

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
Premio de Bibliografía 2013

TIPOLOGÍA EDITORIAL
DEL IMPRESO
ANTIGUO ESPAÑOL

por
SILVIA GONZÁLEZ-SARASA

TIPOLOGÍA EDITORIAL DEL
IMPRESO ANTIGUO ESPAÑOL

Edita: Biblioteca Nacional de España

Diseño y maquetación: Teresa Manero

©De los textos: Silvia González-Sarasa

©De las imágenes: Biblioteca Nacional de España

NIPO: 824-19-002-X

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<http://publicacionesoficiales.boe.es/>



CATALOGACIÓN EN PUBLICACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

González-Sarasa, Silvia

Tipología editorial del impreso antiguo español / por Silvia González-Sarasa ; [imágenes, Biblioteca Nacional de España]. — Madrid : Biblioteca Nacional de España, 2019

1 recurso en línea (488 p.) : PDF
Título tomado de la portada del PDF
Bibliografía: p. 347-404. Índices
Premio de Bibliografía 2013

NIPO 824-19-002-X

1. Edición-España-S.XVI-XVIII-Diccionarios. 2. Edición-España-S.XIX-Diccionarios.
I. Título. II. Biblioteca Nacional de España

655.3.066"14/18"(038)

Biblioteca Nacional de España

Premio de Bibliografía 2013

TIPOLOGÍA EDITORIAL DEL IMPRESO ANTIGUO ESPAÑOL

por

SILVIA GONZÁLEZ-SARASA



Madrid, 2019

SUMARIO

Introducción	11
Metodología y fuentes	12
Preámbulo	17
Tipología editorial del impreso antiguo español	37
Tabla de abreviaturas	97
Diccionario	99
1. <i>Productos editoriales</i> litúrgicos	101
2. <i>Productos editoriales</i> de devoción y culto	131
3. <i>Productos editoriales</i> destinados al ocio	169
4. <i>Productos editoriales</i> para instrucción escolar y catequética y de uso clerical	205
5. <i>Productos editoriales</i> para la gestión del Gobierno y de la Administración pública	227
6. <i>Productos editoriales</i> para la gestión de la Iglesia	249
7. <i>Productos editoriales</i> de información o notificación privada y documentación personal	269
8. <i>Productos editoriales</i> de información pública	297
Directorio de términos relacionados	337
Apéndice al directorio	347
Bibliografía	353
Ejemplares consultados	413

AGRADECIMIENTOS

A pesar de que este libro es, en esencia, mi tesis doctoral, la etapa que se cerró el día de su defensa queda ya muy lejos. Sin embargo, la que se abrió entonces y que, con toda seguridad, se vuelve a cerrar con la publicación de este libro nada tiene que ver con la anterior. Pudo ser, con el apoyo necesario, tan fructífera como aquella pero su rumbo ha tomado otros caminos. Por esta razón, mis más sentidos agradecimientos recaen en quienes, con sinceridad, me han ayudado intentando alargar un poquito mi carrera académica: Mercedes García-Arenal y Fernando Rodríguez Mediano; por supuesto, Antonio Castillo y, muy especialmente, Fernando Bouza, Manolo Pedraza y Helena Carvajal quienes estuvieron y están siempre alentándome pese a las dificultades.

Quiero agradecer también a la Biblioteca Nacional de España el haber sacado este trabajo de una carpeta digital y hacerlo visible en esta publicación.

A mi familia y mis amigos quienes permanecen siempre a mi lado y sin los cuales nada sería igual (ellos saben quiénes son).

A todos aquellos que me he ido encontrando en estos últimos cuatro años y se han convertido en mi día a día e incluso en algo imprescindible compartiendo conmigo grandes martes; conversaciones, música y carcajadas de sobremesa; correos noticiosos y animosos periódicos y vinos vespertinos; en especial a Javi (quien me regaló su 2015) y a Rania cuya infinita amistad me llena de alegría cada día incluso en la distancia.

A mi madre, mi padre (doblemente, por ayudarme con la revisión del texto) y a mi hermano, sin cuyo amor incondicional ni esto ni muchas otras cosas serían posibles.

Y a Felipe, por compartir conmigo cada día y ayudarme a ver cuáles son las cosas que realmente merecen la pena.

A todos los que de un modo u otro me acompañasteis en este camino, gracias.

INTRODUCCIÓN

La Bibliografía como disciplina cuenta en el ámbito hispánico con una tradición bastante dilatada en el tiempo; son muchos los trabajos dedicados a esta materia e incontables las monografías y publicaciones periódicas que han estudiado desde diferentes puntos de vista la producción bibliográfica española, tanto manuscrita como impresa.

Si se fija la atención exclusivamente en su vertiente impresa, pueden hallarse imprescindibles estudios sobre *cartillas*, *pliegos poéticos*, *libros de caballerías* e incluso *porcones*, por citar algunos, pero no existe hasta el momento ningún trabajo global que reúna un repertorio de los diferentes modelos de papeles, libros y libritos que se editaron durante la Edad Moderna en el territorio que hoy delimita España. Por esta razón, se ha querido acometer dicha tarea con la intención de ofrecer una herramienta de trabajo que, al igual que ocurre con las tipobibliografías y otras obras de referencia, permita ayudar tanto a la identificación y a la catalogación como a la búsqueda de muchos *productos editoriales*.

De este modo, se inició un proceso de trabajo en el que, en primer lugar, se planteaba la duda de qué clase de impresos podrían o deberían formar parte de un diccionario en el que pretendían consignarse todo tipo de libros y *papeles* siempre desde el punto de vista editorial, modelos de impresos con una denominación genérica —y no títulos de obras— salidos de los talleres españoles durante los siglos de pervivencia de las prensas manuales; así, lo primero que se buscaba era definir cuáles eran las características de estos: qué era un *producto editorial*. El objetivo se centraba en fijar el parámetro que determinaría la parcelación de los *productos* en categorías diferentes llegando, finalmente, al convencimiento de que si era el consumidor de estos *productos* el que prefijaba su existencia y su materialidad, la mejor manera de constituir una tipología sería teniendo como referente la finalidad de los *productos editoriales* y el uso que se les daba.

Tras esto, y como grueso de la investigación, se pretendía dar a conocer todos los *productos editoriales* existentes entre los siglos xv y xix, sus características más relevantes desde el punto de vista editorial, y ofrecer toda la bibliografía específica de cada uno de ellos. Por esta razón, se consideró también necesario no presentar únicamente los *productos editoriales* insertos en el diccionario, sino consignar capítulos que pudieran ofrecer una visión global de todos ellos según su naturaleza, para conocer mejor su contexto y marco social y cultural, ya que, por lo general, dependiendo de su funcionalidad o de la razón por la que fueron concebidos, conforman pequeños universos en los que público, entidad emisora, etc. varían enormemente y por lo cual suelen adoptar unas características formales y materiales más o menos similares.

Así, en líneas generales, los objetivos planteados para este trabajo fueron establecer una tipología editorial fundamentada en la finalidad y uso de los *productos editoriales* y consignar y describir cada uno de ellos, proyecto para el cual fue necesario el examen y cotejo de cientos de impresos anteriores a 1830 consultados en su mayoría en la Biblioteca Nacional de España (BNE), junto al rastreo de fuentes de archivo y a la revisión de otras muchas fuentes secundarias.

METODOLOGÍA Y FUENTES

Se han estudiado las fuentes disponibles, tanto primarias (ediciones de ejemplares), como secundarias (bibliografía sobre la materia —monografías y publicaciones periódicas—), así como catálogos especializados para facilitar el conocimiento y localización de diferentes tipos de impresos, estableciendo un orden de consulta sujeto a esta metodología.

En primer lugar se acudió a la clasificación que pudiera resultar más afín al objeto de estudio para contar con un punto de partida: la categorización de José Martínez de Sousa (2004) de *libro*, echando mano del único esbozo de tipología del impreso español existente hasta el momento proporcionado por Víctor Infantes (2003) y elaborado a partir de una clasificación establecida con anterioridad por Jaime Moll (1990). Quedaba ante los ojos una amplia nómina de términos que aludían a formas librarias, de entre las cuales debían extraerse las referidas a tipos de impresos que pudieron haberse producido con la técnica de la prensa manual.

Desde el comienzo se decidió que el material quedaría dispuesto a modo de obra lexicográfica puesto que se ve esta disposición como la más clara para consignar una amplia nómina de *productos editoriales* de manera ordenada, y para disponer de todos ellos y de la información extraída (definición, características principales y bibliografía existente de cada uno) de forma sistemática.

Tras esta primera criba, se optó por hacer agrupaciones lógicas de impresos según su contenido (didácticos, de religiosidad popular, litúrgicos, etc.) que permitieran un acercamiento sencillo y directo a la bibliografía disponible evitando recalar una y otra vez en la misma referencia bibliográfica.

Sin embargo, en el afán de abarcar el mayor número de noticias posibles, se halló una gran disparidad de información disponible dependiendo del tipo de impreso que se tratara: algunos ampliamente estudiados —los que entroncan con las disciplinas tradicionales de la Literatura, sobre todo— y otros no.

Tras establecer estos cimientos, centrados en la búsqueda bibliográfica de aquello que ya estaba más o menos tratado, se quiso definir de la manera más precisa posible el concepto de *producto editorial* ya que serían estos, los *productos editoriales*, los que integrarían el diccionario. Tras el acercamiento a bibliografía francesa, anglosajona o italiana sobre la misma cuestión, se establecieron las bases teóricas del modelo de clasificación que marcaría la tipología, que serían la finalidad y el uso al que se destina cada *producto*. Se concretó esta clasificación en ocho divisiones.

El siguiente paso en el desarrollo de la investigación requería el cotejo de toda esta información recabada con ejemplares de cada *producto editorial*. Para ello, se acudió a las bibliotecas de fondo antiguo (BNE principalmente) para consultar diferentes ediciones de esas obras, varias de cada centuria de entre los siglos xv y xix, si era posible, y comprobar que todos los datos obtenidos se correspondían con esa realidad añadiendo toda la información adicional que pudiera obtenerse.

Según se iba redactando cada entrada, se procuraba ir estableciendo las relaciones lógicas propias de las obras lexicográficas; así, había que pensar en las correspondencias entre unos *productos* y otros y determinar las remisiones entre estos, y en ir consignando los distintos lemas para determinar cuáles constituirían entradas y cuáles voces. Pero a medida que avanzaba el proyecto, resultaba inevitable detenerse más en unos impresos que en otros, bien por el atractivo particular que presentaban, bien por la dificultad que entrañaba localizar bibliografía o, por el contrario, por la abundancia de la misma y la necesidad de compendiar, resumir y ofrecer de manera cabal una cantidad desorbitada de información.

En primer lugar, se reparó en que cada grupo de impresos y, en algún caso, ejemplos particulares de ellos, suponían no solo un estudio bibliográfico o histórico desde la competencia de la Historia del libro sino que, además, exigían la incursión en otros campos y disciplinas científicas en las que era necesario profundizar e investigar para una mejor comprensión (Historia, Educación, Filología, Sociología, etc.):

“si desde la filología, la lengua y la literatura se inicia su acercamiento, hay que contar también con las historias de las ideas, de la educación y de las mentalidades, como disciplinas complementarias para abordar el extenso catastro de los manuscritos, los libros y los documentos que impulsan el entendimiento de la última razón del ser cultural de la España en la Edad Moderna” (Infantes, 2004: 228).

La localización de impresos constituyó una de las mayores dificultades, no ya por el hecho palpable que evidenciar, como afirma Víctor Infantes (2006: 355) que “los supervivientes actuales son fantasmas impresos de una vida editorial de uso, desgaste y olvido, que dificulta, no ya su elemental conocimiento, sino la simple mención de su existencia”, sino porque existen innumerables ejemplos de *productos* que no poseen un “título” identificativo, algunos de los que hoy aún se desconoce cuál era su denominación contemporánea, y otros de los que se tiene varios epítetos; valgan como ilustración de lo que constituye este problema unas líneas de Víctor Infantes (2006: 353-354) que reflejan de manera reveladora este asunto:

“La relación de búsqueda alfabética, antes (casi) inexistente —¿bajo qué términos se indaga una unidad bibliográfica que no tiene habitualmente título?— se multiplica en los territorios léxicos más impredecibles: Acta, Acto, Acuerdo, Al, Alegación, Aquí, Aviso, Carta, Cédula, Circular, Cláusula, Conclusiones, Conocimiento, Conozco, Constitución, Cuestiones, Declaración, Decreto, Dictamen, Disposición, Edicto, Este/Esta [es un], Informe, Nueva, Memorial, Otorgamiento, Otorgo, Pregón, Pragmática, Premática, Pregmática, Recibo, Relación, Sentencia, Sepan [cuantos], Testamento, Traslado; más la letanía de (casi) todas las preposiciones, deteniéndose especialmente al llegar a los depósitos bibliográficos del Por[cón], la selva de epítetos y adjetivos que anteceden a muchos sustantivos, la nómina inabarcable de nombres y apellidos y la veleidad retórica de la rotulación poética. Es tarea de cierta constancia dar con las piezas, porque a menudo no se puede ir hacia ellas, sino que son ellas las que se aparecen ante nosotros”.

Si a esta cuestión se le añadía el inconveniente de que la tradición bibliográfica denomine a tipos de impresos determinados con sustantivos o sintagmas asignados a posteriori (y a veces

las controversias o polémicas suscitadas por ello entre diversos expertos), se presentaba un problema arduo que exigía una búsqueda a lo largo y ancho de archivos al encuentro de documentación contemporánea que permitiera esclarecer estos interrogantes. Por esta razón se ha intentado asignar a cada *producto* la denominación contemporánea y, en caso de no tener certeza de ella, la que se ha considerado que mejor lo define.

Una vez identificados los *productos editoriales* surgió un asunto no menos problemático en el momento en que se dispuso la descripción y extracción de las características que los conforman, ya que, a menudo, la frontera entre unos y otros es tan difusa y sus contenidos tan poco definidos, que resultaba dificultoso esbozar sus características con toda seguridad y certeza. Incluso, en no pocas ocasiones, emergieron impresos con un mismo título y contenido muy diferente y, al contrario, varios de diferente nombre y mismo contenido.

Para esta descripción, aparte de la consulta *in situ* de todos aquellos ejemplares que pudieron examinarse también se echó mano de las numerosas digitalizaciones que se hallan en las grandes bibliotecas, de recursos disponibles en red y de las descripciones bibliográficas de todos los catálogos que se consideraron pertinentes para determinar, sobre todo, el formato y número de páginas. Además, como punto de partida se rastreó la existencia de los *productos* en diccionarios de uso contemporáneos; por ello, en caso de ser relevante, se ofrece la definición de la Real Academia. Debe tenerse en cuenta que este diccionario, como cualquier otro de uso, acepta y fosiliza la realidad que venía hablándose o entendiéndose en la calle probablemente muchas décadas atrás, por lo que los resultados ofrecidos no serán anacrónicos respecto al periodo cronológico que aquí se estudia.

Si bien se procuró seguir la metodología referida para la conformación de cada entrada del diccionario, en algunas ocasiones los resultados no se muestran tan satisfactorios y homogéneos como se quisiera, por lo que algunas muestran diferentes particularidades. Aunque en la redacción de la entrada de cada *producto editorial* se ha buscado seguir un esquema en la disposición de la información concretado en: definición del *producto*, exposición de su historia (aspectos sociales, geográficos, etc.) y evolución diacrónica del mismo y, finalmente, aspectos formales, materiales y textuales; en alguna ocasión ha resultado difícil ajustarse a este guion debido a la información deficiente o excesiva obtenida de cada *producto*.

Tampoco se ha querido añadir información redundante, de modo que en las descripciones sistemáticas de los rasgos materiales se entiende que, si no se hace referencia explícita al uso de la letra gótica o las dos tintas en alguno de los *productos*, se da por hecho que contarán con letra redonda y tinta negra únicamente.

A menudo, y para muchos *productos editoriales*, no existe bibliografía alguna, y habrá por tanto entradas que no aporten ninguna referencia; se entenderá entonces que los datos aportados son los extraídos de la consulta de los propios ejemplares. A veces también, y debido a que para algunos campos, como el de la liturgia, no existe demasiada bibliografía y de calidad en castellano, se optó por acudir y remitir a bibliografía general en lengua francesa, alemana e italiana, sobre todo. Del mismo modo, en ocasiones, ante la imposibilidad de encontrar ejemplares impresos en España, se consultaron ejemplos de *productos* franceses o italianos.

DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANEJO DEL DICCIONARIO

Macroestructura del diccionario

La macroestructura del diccionario queda conformada por dos partes: un diccionario temático y un directorio alfabético:

a) Diccionario temático

El diccionario se articula en una ordenación temática de las 143 **entradas** que lo componen en ocho categorías correspondientes a las ocho divisiones de la tipología:

1. *Productos editoriales* litúrgicos
2. *Productos editoriales* de devoción y culto
3. *Productos editoriales* destinados al ocio
4. *Productos editoriales* para instrucción escolar y catequética y de uso clerical
5. *Productos editoriales* para la gestión del Gobierno y de la Administración Pública
6. *Productos editoriales* para la gestión de la Iglesia
7. *Productos editoriales* de información o notificación privada (particular o de sociedades privadas) y documentación personal
8. *Productos editoriales* de información o notificación pública

Cada una de estas divisiones contiene un número de entradas variable ordenadas alfabéticamente según los cambios efectuados por la Real Academia de la Lengua en la penúltima edición de la *Ortografía de la lengua española* (1999), para la cual las antes consideradas letras *ch* y *ll* pasan a asumir la naturaleza de dígrafos por lo que, a efectos lexicográficos, “las palabras que comienzan por *ch* se registrarán en la letra C entre las que empiezan por *ce* y *ci*; las que comienzan por *ll*, en la letra L entre las que empiezan por *li* y *lo*. En el resto de la ordenación alfabética, las palabras que contengan *ch* y *ll* en otras posiciones distintas a la inicial pasarán a ocupar el lugar que en la secuencia del alfabeto universal les corresponde” (Ortografía, 1999: 10).

b) Directorio alfabético

Reúne no solo las **entradas** (**término principal** por el que se conoce el *producto editorial* y nombre por el que aparecerá consignado en el diccionario temático), sino también las **voces** (**términos secundarios** por los que pueden conocerse algunos de los *productos editoriales*); los **términos relacionados**, que son vocablos que aun no siendo términos secundarios tienen relación con el término principal y por ello remiten a este; y otros **conceptos de interés** cuya inclusión se ha creído necesaria. De este modo, las **entradas** aparecerán en cursiva, negrita y en letra mayúscula y señalarán el número de página en el que se encuentran desarrolladas en el **diccionario temático**; las **voces** se presentarán en cursiva, negrita y minúscula y remitirán a la **entrada** precedida de una V. (ver); los términos relacionados se verán en minúscula y letra redonda y también remitirán a la entrada antecedida por una →; mientras que los **conceptos de interés** se podrán hallar en minúscula y letra redonda y contendrán desarrollada la información pertinente.

Se añade un apéndice a este directorio en el que se desarrollan los conceptos de interés que se consideran oportunos y a los que se remite desde el propio directorio con una v. (ver) y un número de página.

Para su ordenación alfabética se seguirán las pautas apuntadas para el diccionario temático en el uso de los dígrafos, a lo que se añade que en el caso de los términos sintagmáticos, las preposiciones, artículos y conjunciones constituirán siempre un elemento alfabetizable. De este modo, *canon de la misa* se consignará con anterioridad a *canon missae*.

Microestructura del diccionario

a) Las entradas

Cada una de las **entradas** cuenta con: el nombre del *producto editorial* por el que es más conocido en cursiva y mayúscula y, en la siguiente línea entre paréntesis, otros términos por los que es conocido ese *producto* (si los tuviere) en cursiva y minúscula y con sangrado a la derecha. Tras esto consigna: una **definición**, una **descripción enciclopédica** precedida por el símbolo ► y, una **bibliografía** dispuesta de manera abreviada (apellido del autor, año de publicación) ordenada alfabéticamente, cuya forma desarrollada podrá encontrarse como apéndice al final del diccionario.

b) Las remisiones

Pueden aparecer, a lo largo de la descripción enciclopédica o al final de la misma, remisiones a otras entradas entre paréntesis, en cursiva y en negrita y precedidas del símbolo →:

(→ ***Martirologio***)

o remisiones a cualquiera de los capítulos que preceden al diccionario propiamente dicho, en cuyo caso se seguirá la misma grafía que para la remisión a otras entradas, pero prescindiendo de la cursiva:

(→ **8. *Productos editoriales de información pública***)

Las razones por las que se ha decidido incluir estos indicativos responden o bien a la necesidad de aclarar el significado de alguno de los conceptos que aparecen en la explicación, o bien a que se considera interesante la relación existente entre estos. En caso de haber más de un término relacionado en cada remisión se separará por una coma.

A lo largo de todo el texto, es también habitual encontrar términos en cursiva a los que se les ha antepuesto un asterisco (por ejemplo: **catón*). En este caso, el asterisco indica que se trata de entradas consignadas en el diccionario a las que se puede acudir en caso de interés. Mientras, el uso de la cursiva queda reservado a la denominación de los *productos editoriales*; de este modo es posible hallar, por ejemplo, el sustantivo “gozos” en cursiva cuando se refiere a este *producto*, pero también en letra redonda si hace mención a la composición poética.

c) El sistema de citas

La procedencia de la información recabada de las diferentes fuentes consultadas se indica detalladamente a lo largo de cada entrada señalando, de manera abreviada, cada fuente según el esquema: Autor, año de publicación: páginas citadas.

Ruiz Pérez, 2003: 204-205

Al final de la entrada, bajo el rótulo “BIBLIOGRAFÍA:”, se recogen las fuentes utilizadas en la elaboración del artículo lexicográfico, esta vez omitiendo las páginas.

La bibliografía extendida se dispone al término del diccionario, en orden alfabético de autor, seguido, entre paréntesis, del año de publicación. En caso de haber varias referencias de un mismo autor, estas se dispondrán cronológicamente de forma ascendente; si además se contara con más de una publicada en el mismo año se añadirá tras este la letra *a*, al siguiente la *b*, y así sucesivamente.

El resto de fuentes bibliográficas que quedan contenidas en el diccionario —y que aluden a diferente material impreso antiguo— se hallarán siempre en notas a pie de página siguiendo el mismo sistema de citas que la bibliografía extendida del apéndice y contarán, además, con la signatura topográfica de la biblioteca en la que fueron consultadas.

Subscripcion a los sermones del P. Eliseo..., Madrid: [s.n.], 1786, f. 3v-4r. BNE, R/23983(9).

La complejidad y heterogeneidad de la materia tratada no permite sujetarse a unos criterios puramente lexicográficos a la hora de disponer las entradas sintagmáticas, por una parte, o en el momento de determinar el número gramatical de los lemas de cada una de las voces y de las entradas, por otra. Por esta razón, no debe sorprender si no siempre es el adjetivo —o por el contrario, el sustantivo— el término que alfabetiza en las entradas sintagmáticas; o si no todas las entradas que componen el diccionario están en singular (o en plural). Todo dependerá de la manera en que cada impreso pueda ser más fácilmente reconocible incluyendo, no obstante, voces que remitan a la entrada si de esta manera puede facilitarse la consulta.

PREÁMBULO

El concepto de *productio editorial* que aquí se maneja abarca diferentes modelos de impresos dados a la luz en los talleres de imprenta españoles sin importar su extensión —desde un solo pliego hasta volúmenes con un número ilimitado de páginas—; su tamaño —que oscila entre los formatos más pequeños como el 16° o el 32° hasta el gran folio— ni su contenido. Tampoco es motivo de discriminación la técnica utilizada, siempre y cuando el medio de producción sea la prensa manual; así, se admitirán tanto los impresos compuestos por tipos móviles como aquellos que son enteramente una imagen xilográfica —algún tipo de *estampas*, por ejemplo—, como, sin duda, los de técnica mixta. No obstante, no se consignarán

los que únicamente hayan pasado por el tórculo, es decir, los grabados calcográficos que no incluyan caracteres de imprenta.

Por otra parte, el segmento cronológico en el que se mueve este trabajo responde a una periodización determinada por la tecnología y establecida por los primeros estudiosos de la Bibliografía, ya que hace referencia al periodo que abarca el desarrollo de la imprenta manual. Tomará como inicio el año 1472, del que data el primer impreso español conocido (*Sinodal de Agilafuente*¹); y como final los comienzos del XIX debido a los cambios producidos durante la Revolución Industrial, que afectarán también a la prensa de Gutenberg y cuyas innovaciones implicarán un cambio en el modo de producción. Estas modificaciones se verán reflejadas no solo en el aspecto físico del *producto* y en la velocidad de producción, ahora mecánica (que, por otra parte, despojarán al impreso de su cariz más artístico y artesanal, del que lo dotaba la destreza de los técnicos especializados que se requerían en las diferentes fases de la producción), sino también en el mercado del libro, dando lugar a un periodo completamente diferente en el que inventos y variaciones serán constantes, en contraposición con más de tres siglos de relativa uniformidad productora. De cualquier modo, no se será tajante con la fecha límite —como no ha de ser nunca en estos casos por riesgo de incurrir en una datación demasiado artificial y absurda que no refleje la realidad— y no se relegarán automáticamente aquellos impresos con fecha posterior a 1830 sin antes comprobar la técnica con la que han sido alumbrados.

El caso del rótulo *español* entraña más de una contrariedad metodológica y conceptual puesto que durante la mayor parte del periodo analizado, el dominio de la monarquía hispánica no abarca únicamente las áreas peninsulares sino también parte de Europa y del continente americano y Filipinas. Por tanto, deben establecerse aquí también unos límites: todos los *productos editoriales* que se consignan son *productos* de fabricación en talleres peninsulares; de lo contrario, se estarían equiparando áreas de producción muy diferentes (nada tiene que ver el inmenso emporio establecido por Plantino y continuado por sus sucesores, con algunos de los modestos talleres indianos) que merecerían ser estudiadas unitariamente. Por esto, aunque en ocasiones se concibieran impresos producidos en ciudades alejadas de la demarcación que actualmente encierra España destinados al uso de los ciudadanos peninsulares, estos no constituirán entrada; sí lo harán, por el contrario, aquellos que salieron de las prensas instaladas en la península aunque, desde antes de su composición, se supieran con destino a las Indias (algunos *confesionarios*, *cartillas*, etc.). Las referencias a la producción de unos y otros lugares serán obligadas en determinadas ocasiones (véase, por ejemplo el caso de Plantino y los libros de nuevo rezado), ya que, de otra manera, no se podría explicar la evolución histórica, tanto física como de producción, de algunos de los modelos de impresos reseñados.

1. Este ejemplar único ha sido estudiado y difundido por Fermín de los Reyes en diferentes artículos y monografías (Reyes Gómez, 2004b, 2005, 2017; Reyes Gómez, Viches, 2015).

I. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y PROBLEMAS TERMINOLÓGICOS EN TORNO A LA “TIPOLOGÍA EDITORIAL DEL IMPRESO ANTIGUO ESPAÑOL”

Ya en más de una ocasión se ha manifestado la necesidad de contar con una tipología del impreso antiguo español²; sin embargo, al margen de los pocos y clarificadores trabajos generales que ofrecen la pauta para seguir esta ambiciosa empresa, y a pesar de que existen parcelas de este campo en cierto modo tipificadas y bien trabajadas³, el problema de la disparidad terminológica palpable en los estudios científicos de índole editorial retrospectiva subyace en la tradición bibliográfica española. Por esta razón, antes de definir los cimientos de lo que constituye una tipología editorial del impreso antiguo, hay que considerar los conceptos, definiciones y variedad terminológica que rondan al ámbito editorial y que han sido utilizados a lo largo de todo un siglo por los especialistas en materia de imprenta para no incurrir en interpretaciones equívocas.

Llegado el momento de acometer la delicada y enmarañada tarea de clasificar unos y otros impresos bajo los parámetros de una tipología editorial, el rasgo más sobresaliente resultante de un primer vistazo y que abre una brecha definitoria entre unos y otros es su condición material: libro encuadernado o papel suelto. Quizá por la existencia previa tan dilatada en el tiempo de su forma manuscrita, el concepto de “libro” estuvo siempre claro durante la Edad Moderna y, lo que resulta más interesante, el lexema “libro” con el que desde un principio fue designado permanece inamovible hoy día. Por contra, aquello que, por oposición al libro, no lo es (y que genéricamente se denomina “impreso” cuando taxativamente impreso es todo) no ha recibido hasta el momento ninguna denominación unívoca a la que unos y otros investigadores puedan (y quieran) atenerse.

El campo de definición de la producción impresa es consustancial a la propia aparición de la imprenta: las diferentes formas textuales preexistentes multiplican su difusión con la llegada de las prensas y se materializan en diferentes formatos impresos al amparo de los cuales nacieron muchas otras formas, en cuya comercialización y difusión el comprador adquiere un papel protagonista. Entran en juego además otros valores, como el ocio, la información, el entretenimiento: el texto impreso interesa, pues, como producto (Ruiz Pérez: 2003). Esto propicia que aparezcan nuevos formatos, y que, frente al valor otorgado a la *utilitas* y a las reglas vigente a lo largo de los siglos anteriores, entre los distintos géneros que habrán de cobrar vigor preponderen la *varietas* y la novedad, que se pueden concitar más fácilmente en textos volanderos y de escasa extensión que permiten recoger rápidamente la realidad o ficción que espera el lector. Este modifica la recepción alterando la materialidad del producto, tanto textual como formal, de manera que lo fundamental para su productor es rentabilizar el consumo y adaptarse al público que lo recibe.

Las nuevas demandas conllevan necesariamente nuevos soportes, en los que se perciben los rasgos de innovación a que dan lugar motivos económicos, sociales y de toda índole, y en los que el lector pierde su función pasiva. Se establece así una dialéctica entre el gusto del lector y la producción impresa, plasmada en la variedad de modelos editoriales que marcan

2. Delgado, 2005; Martín Abad, 2004; López, 1997; Reyes, 2003.

3. González-Sarasa, 2008.

el dinamismo de esta época: “La tipología editorial se adapta al movimiento de las lecturas” (Ruiz Pérez 2003: 205). Existen momentos concretos en que la mutua relación fue especialmente significativa, incidiendo sobre los modos y medios de producción de manera que, durante el siglo XVII, los problemas de capital para los impresores y las restricciones en la impresión de comedias y novelas hicieron que “muchos de los impresores castellanos se dedicasen cada vez más a la producción de pliegos de toda índole” (Ettinghausen, 1996: 64).

Tal y como afirma Víctor Infantes (2003c:42), la constitución de una nueva tipología que aúne determinados contenidos en formas editoriales concretas de diferente extensión, solo es posible en el contexto que se inicia con la invención de la imprenta: aumenta el número de tirada así como de difusión consiguiendo una mayor rapidez en la transmisión de la cultura.

Los hábitos en la edición durante este periodo modifican el modo de concepción y plasmación de las formas impresas. Con todo, el estudio de este hecho trascendental en la modernidad se ha visto lastrado por una heterogeneidad y dispersión significativa a la hora de establecer criterios para su parcelación e, incluso, para hallar un epígrafe que englobe de manera clara y total todos estos nuevos modos de expresión. Entre los diferentes lexemas aún sin definir o de los cuales resulta hoy día imposible coligar posturas, se ha considerado necesario establecer dos parcelas de definición para evitar una vez más solapar principios: por un lado los que se afirman en criterios materiales y por otro aquellos sustentados en criterios editoriales. El primer grupo englobaría los conceptos de *pliegos sueltos*, *pliegos de cordel*, *impresos menores* y *papeles* y *menudencias*; el segundo: *formas editoriales*, *géneros editoriales*, *impresos efímeros* y *obras de surtido*.

1. *Pliegos sueltos, pliegos de cordel, impresos menores, papeles, menudencias*

Entre los lexemas y sintagmas más utilizados tradicionalmente se encuentra el de *pliego suelto*. Sin embargo, esta forma lexicalizada es un convencionalismo y una denominación moderna, por lo que resulta imposible encontrarla en los inventarios contemporáneos. El propio Víctor Infantes llamaba la atención sobre la nebulosa que concernía a este concepto cuando ya en 1988 se preguntaba “¿qué es exactamente un *pliego suelto*? Sé que se trata de un convencionalismo (¿como tantos otros que manejamos a diario!), pero en mi larga confraternidad con ellos no he podido constatar casi nunca la mención convincente de pliego, y menos aún de suelto; aunque claro está que el adjetivo refiere un contenido retórico de obvia constatación” (1988: 238); y reiteraba “¿qué es un *pliego suelto*?, ¿una convención *literaria*?, ¿*tipográfica*?, ¿*crítica*?, cero que todo ello... y algo más” (1988: 243).

La clásica definición de Rodríguez-Moñino (1997: 15) es la que ha adquirido mayor repercusión: “se entiende, en general, un cuaderno de pocas hojas destinado a propagar textos literarios o históricos entre la gran masa lectora, principalmente popular. Su extensión varía según la de la obra que contienen y así, aunque en un principio sirvió como norma atenerse a lo que era en verdad un pliego, es decir, una hoja de papel en su tamaño natural, doblada dos veces para formar ocho páginas, poco a poco se ha ido extendiendo el concepto y se considera como pliego suelto al cuaderno de hasta 32 planas y aún más”. Pero el contenido al que alude es casi únicamente literario: nada dice de otro tipo de contenido como pudiera ser el religioso o el meramente administrativo. Por tanto, ¿cómo habría de llamarse a todos aquellos impresos que no son libros ni pliegos de contenido literario o histórico?

En la obra de José Martínez de Sousa, otro investigador docto en materia bibliográfica que se aleja, en cierto modo, del ámbito filológico, pliego suelto es voz secundaria que remite a *pliego de cordel* y que define como “cuaderno, de cuatro a ocho folios, conteniendo noticias, avisos, textos literarios en prosa o verso, etcétera, que se difundió junto con otros a través de la imprenta a finales del siglo xv o principios del xvi. (También se llama pliego suelto)” (2004: 743). Esta definición ciñe su cronología a un periodo muy concreto, el de los inicios de la imprenta.

Para Jaime Moll, sin embargo, “no es sólo el aspecto material lo condicionante para que una pieza sea considerada pliego suelto o no. Es su finalidad editora, su forma de difusión —no limitada al ciego vendedor, por supuesto—, la amplitud del público lector, todo ello difícilmente cuantificable, lo que permite incluir una pieza en este tipo de repertorio. En resumen, una serie de determinados factores de relación entre el acto de su edición y el de su recepción, sin olvidar el de su distribución. Pero este repertorio no está limitado a lo poético, incluye obras en prosa, de larga vida o efímeras, que pueden acoger alguna poesía para completar pliego o que pueden introducir un largo texto poético” (1994: 76-77). Añade, por tanto, una división del *pliego suelto* en cuatro categorías, convirtiéndola en una clasificación tipológica de toda forma impresa que no sea *libro*. Introduce categorías que hasta entonces no se asociaban a los *pliegos sueltos*, como reconoce François López (1997: 394-395) quien reitera, además, escudándose en la definición de Rodríguez-Moñino, que el pliego suelto no tiene en ningún caso una extensión fija.

Con echar mano de tan solo tres autores clásicos se aprecian visiones tan dispares de lo que es o puede ser un *pliego suelto*. Los criterios de extensión, carácter literario y otros adicionales se mezclan al antojo y juicio de quien lo utiliza sin parar mientes en época ni otros aspectos.

Con el lexema *pliego de cordel* vuelve a producirse la misma disparidad, ya que se trata de una etiqueta utilizada, en principio, como sinónimo de pliego suelto. La denominación viene dada por la forma de colocar ciertos impresos de pocas páginas, destinados al ocio lector, para su venta en puestos callejeros; costumbre que parece remontarse, con los propios *pliegos*, al periodo de consolidación de la técnica impresora en España y que aún a principios de siglo xx podía encontrarse en ferias rurales. Constituye, además, un rótulo establecido por analogía con la denominada “literatura de cordel” que en ocasiones se halla en los clásicos trabajos de Filología⁴. No obstante, vuelve a tratarse de un término de creación *ex novo* imposible de encontrar en la documentación del periodo que comprende la técnica de impresión manual.

El rótulo *impresos menores* parece adoptar el papel de un cajón de sastre que da cabida a todo tipo de impresos que se alejen medianamente del grueso volumen encuadernado. A pesar de ello, nadie parece concretar cuáles son las características textuales y materiales de estos. ¿A qué hace referencia el adjetivo *menores*?, ¿a formatos menores?, ¿a escaso número de páginas?, ¿cuántas son pocas páginas? Resulta complejo esclarecer su significado en el contexto editorial, no solo en lo referente a su aspecto físico, sino también en si implica además modos concretos de producción —como la rapidez o el bajo coste— y de venta.

4. Caro Baroja, 1990; García de Enterría, 1973.

Esta terminología resulta poco satisfactoria a la hora de denominar todos aquellos impresos de extensión, formato y contenido diverso que no tienen constitución de libro; y mucho menos acertada parece la denominación actual de *folletos* fijada por la UNESCO⁵, ya que se estaría incurriendo en una absoluta anacronía puesto que dicho término se aleja en la Edad Moderna ('pliego ù paquete de cartas. Es voz usada en el Reino de Murcia'; y en su segunda acepción: 'gazetilla manuscrita, que contiene regularmente las noticias mas principales y recientes'⁶) del significado contemporáneo.

Por esta razón se ratifica aquí la propuesta de François López (1997) que recomienda, para ser más respetuoso con las designaciones propias de la época y no entrar en conflicto con las derivaciones semánticas que los términos han adquirido con el tiempo, llamar a estos textos —que no son *libros*— *papeles*. Si se acude al *Diccionario de Autoridades* se observa cómo el término aparece definido en contraposición a la idea de *libro*: "Se dice asimismo el discurso o tratado que está escrito a cualquier asunto, aunque sea impreso, como no llegue a ser libro"⁷. Por tanto, queda de manifiesto que *libro* y *papel* se tienen, al menos en el siglo XVIII, como términos complementarios cuyos significados abarcan toda clase de producto impreso.

Es posible remontarse a principios del siglo XVII para documentar la existencia del término en diversos contextos en los que se manifiesta su significado preciso y su arraigo en la sociedad. Como muestra baste citar algunas disposiciones legales del periodo citado⁸:

- Pragmática de Felipe IV sobre impresión con licencias: "Y asimismo no se impriman ni estampen relaciones ni cartas, ni apologías ni panegíricos, ni gazetas ni nuevas, ni sermones, ni discursos o papeles en materias de Estado ni Gobierno, y otras qualesquier, ni arbitrios ni coplas, ni diálogos ni otras cosas, aunque sean muy menudas y de muy pocos renglones" (junio, 13, 1627. *Novísima Recopilación*, Libro VIII. Título XVI. Ley IX).

- Auto para que no se hagan papeles sin licencia del Consejo: "Para que no se permita que los impresores ympriman papel alguno sin licencia del consejo y que se haga pregonar para que lo obseruen y que ninguna persona los venda por las calles ni en otra forma" (1684, 21 y 22 de enero, Madrid. AHN Consejos. Libro 1269 f. 14-15).

- Prohibición de imprimir sin licencia del Ministro Superintendente de impresores: "se notifique a todos los Impresores desta Corte, que en conformidad de lo dispuesto por las Leyes del Reyno, no impriman ningunos Memoriales, Papeles sueltos, ni otros algunos, de qualquier calidad que sean"⁹ (1692, 19 de agosto. *Novísima Recopilación*, Libro VIII. Título XVI. Ley XIV, nota 6).

5. UNESCO, 1964: "Se entiende por folleto la publicación impresa no periódica que consta de 5 a 48 páginas sin contar las de cubierta, impresa, editada en el país y puesta a disposición del público".

6. RAE, *Diccionario de Autoridades*, <http://web.frl.es/DA.html> (acceso 5-12-2017).

7. *Ibid.*

8. Se agradece la facilitación en la consulta de estos documentos al imprescindible trabajo de Fermín de Los Reyes, 2000.

9. Para consultar más ejemplos, *vid.*: García Ejarque, pág. 113, Madrid. Archivo San Ginés. San Gerónimo. Pleitos y Documentos, 46, AHN Consejos. Legajo 50627 —extraído de traslado de 1722—.

También en censuras eclesiásticas puede hallarse en numerosas ocasiones la expresión *papeles*: en el *Edicto sobre la prohibición y expurgo de libros, traslados y papeles*, ([s.l.]: [s.n.], [176?])¹⁰, entre la relación de obras prohibidas *in totum* aparecen las siguientes: “El papel intitulado: Nueva Relacion, y curioso Romance, en que se declara la desastrada vida de una mujer llamada Vicenta Pozuelo, &c. [...] Un papel en dozavo intitulado: Elementos del cortejo, para el uso de las Damas principiantes, quarta edición, llena de mas verdades inútiles que la primera, de mas alegorías infructuosas que la segunda, y de mas nada agradables que la tercera, &c. Su Autor D. Cayetano Garcia, impreso en Madrid, año 1763. Se prohíbe, por ser un papel escandaloso, obsceno y lascivo. [...] El papel en dozavo, intitulado: Novena [...] En un papel impreso en una quartilla, cuyo titulo es: sagrado combite, que se hace el santísimo corazón de Jesús [...] que parece que se fixó en varias esquinas de Cadiz la Congregacion del Corazon de Jesus, establecida en dicha ciudad, bórrense las palabras siguientes, que se hallan al fin de dicho cartel”.

No menos habitual resulta encontrar en diferentes documentos contemporáneos la expresión *menudencias* como sinónimo de *papeles*, o con un uso similar. Por ejemplo, en libros de Actas de la Cofradía de libreros (Zaragoza, 16 de agosto de 1720): “En la misma junta se determino que las menudencias esten en un mismo puesto y que todas se vendan a dos reales de a 8 la resma” (haciendo referencia a los siguientes *productos editoriales*: Catones, Palafox, Exercícios y Capitulo Singular); en los inventarios de impresores (Juan de Junta, 1557): “no puedan ymprimir por mí en particular ni por alguna otra persona, ni libros ni otras cosas ansy libros de obispados como de otros comunes (o menudencias y así de pergamino como de qualquiera suerte de papel [...])”; documentos de compra-venta entre libreros y mercaderes de libros (en este caso se hace aquí referencia a la compra en Salamanca del encuadernador y librero Sebastián de Villalón al también librero Andrés de Segovia en 1543: “Mil? pliegos de menudencias”. A pesar de ello, es un término aplicado a toda clase de mercancía de pequeño tamaño y escaso valor con la que mercaderes, buhoneros y ciegos —vehículos tradicionales de transmisión de los *papeles*— comerciaban por las calles¹¹, por lo que no resulta del todo satisfactorio, al igual que ocurre con *retacería* que, aunque menos frecuente, también podía aplicarse a esta clase de género de venta ambulante.

Todo lo aducido es razón suficiente para adoptar la denominación de *papeles* para aquello que no alcance la categoría de *libro*. Si bien es cierto que la linde en su extensión resulta a todas luces difusa, tampoco puede establecerse aleatoriamente el límite de páginas o pliegos entre unos y otros; será por tanto su condición editorial la que determine de manera natural si se trata de un *libro* o un *papel*. Por el contrario, se conservará la denominación de *pliegos sueltos poéticos* (sin olvidarse nunca de añadir el último adjetivo) para designar ese *producto editorial*. Ya que es un convencionalismo difícil de cambiar —la lengua es siempre fruto de los hablantes y del uso— al menos, añádase siempre este adjetivo para definirlo sin necesidad de que en él confluyan otros como las *relaciones de sucesos* o las *relaciones de comedias*, por muy poéticos que estos sean.

10. BNE, R/37347.

11. Vid. como ejemplo el texto de la *Real cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se manda, que las Justicias de estos Reynos no permitan que anden vagando los que venden efigies de yeso, botes de olor, palilleros, y otras menudencias de esta clase, ni los Caldereros, y Buhoneros, sino que fixen su domicilio, y residencia bajo el apercibimiento con que se les comina, con lo demás que se expresa*, Madrid, Pedro Marín, 1781. BNE, VE/1265/26.

2. Formas editoriales, géneros editoriales, impresos efímeros y obras de surtido

Habiendo rebasado ya el siglo de tradición bibliográfica española y contando con numerosos trabajos que estudian desde diversos puntos de vista la producción editorial de la península a lo largo de cinco centurias, se incide, a continuación, en las diferentes construcciones semánticas asentadas y consolidadas por la comunidad científica. Algunas de ellas se remontan al argot editorial dieciochesco, como es el caso de las *obras* o *publicaciones de surtido*. Quizá el no tratarse de una designación moderna aplicada a un hecho concreto de la industria editorial ha facilitado su claridad conceptual frenando la ambigüedad que subyace en otras denominaciones recientes. Jaime Moll (1994: 52) define el *surtido* como el “conjunto de obras ofrecidas en un determinado momento por un editor de este tipo de literatura”, y precisa que puede estar constituido por ejemplares de ediciones de aceptación permanente —razón por la cual catálogos de *fondo y surtido* (que es así como suele encontrarse) alejados en el tiempo pueden tener un porcentaje elevado de títulos comunes—, pero también por aquellos que no han tenido ningún éxito editorial. Es, por tanto, una idea que no puede dar lugar a equívocos o ambivalencias y que debe utilizarse teniendo presente los rasgos que implica su significado y no, como suele encontrarse en ocasiones, como vaga expresión o sinónimo de *impresos menores*.

No ocurre lo mismo con los *impresos efímeros*, construcción moderna que, a pesar de que no entraña excesivos problemas conceptuales, tampoco cuenta con trabajos monográficos que describan, delimiten y desbrocen sus características intrínsecas¹². Muchos son los bibliógrafos y filólogos que echan mano de esta expresión. Con todo, unos se refieren a lo perecedero desde el punto de vista material y otros a la vigencia legal del texto impreso o a ambas cosas; pero pueden además aludir con ello a las publicaciones destinadas al “ocio lector” cuya escasa fortuna entre el público hace que no cuenten con más de una edición.

No se ha creído oportuno considerar otras denominaciones más ocasionales, que se encuentran en diversas publicaciones bibliográficas, y que vienen a designar de formas diferentes los mismos conceptos recurrentes como son los “impresos humildes”¹³ o los “impresos de larga circulación”¹⁴.

Los conceptos que más dificultades conceptuales entrañan, seguramente por ser más innovadores y menos tratados hasta el momento, que más suscitan la atención por tratarse de interesantes fórmulas de acercarse al ámbito editorial de la Edad Moderna y que, además, afectan directamente al estudio de la tipología ofrecida a continuación, son las *formas editoriales* y los *géneros editoriales*.

12. Al margen de la ponencia de Víctor Infantes en los Cursos de verano de Jaca de la que, por desgracia, solo se cuenta con los ejemplos gráficos de su exposición (Infantes, 2003).

13. Giraldos, 1931.

14. Chartier, Lüsebrink, 1996.

La idea de *formas editoriales*, fue trazada por Jaime Moll (1990: 47):

“hay conciencia de lo que es un libro, aunque sea de un formato reducidísimo, por oposición a estos tipos de productos impresos, como hoy día también sabemos limitar el concepto de la palabra libro. Ni los romances, ni las coplas, ni las relaciones, cartas, nuevas, etc., en prosa, ni las historias en prosa o en verso, ni —es forzoso añadirlas— las comedias sueltas, las relaciones de comedia y aún podríamos incluir los almanaques o calendarios, las cartillas, no son libros, aunque en algunos casos incluyan más pliegos que muchos libros. Son formas editoriales con personalidad propia”.

Sin embargo, es Víctor Infantes quien lo propone como un sintagma lexicalizado al reunir bajo este rótulo el conjunto de las “formas” que describe en su “Tipología de las formas editoriales” (2003c) y al definirlo posteriormente como “turba de impresos de muy distintas materias y extensiones, que agrupan, por una parte, todos los compartimentos temáticos posibles en el entrono de una sociedad ‘lectora’ —y que al pormenor desbrozaré inmediatamente— y, por otra, de una medida cuantitativa que arranca de la simple página impresa por una sola cara —independientemente ahora del formato— y que debería haber detenido en las 40 hojas [=80 págs.], que, como hábito de edición, ocupa 5 pliegos de impresión en formato 8º” (2006: 385-386), no sin puntualizar su decisión de dilatar la extensión de estas hasta las 40 hojas en formato folio, medida que limita con la dimensión del *libro*.

Las *formas editoriales* engloban un conjunto de impresos que se caracterizan, en contraposición al *libro*, por no requerir la organización que sí precisa este; porque, a diferencia del *libro*, no cuenta, ni tiene razón de ser (en la mayoría de los casos) la presencia de un “texto unitario preexistente”, ya sea en su versión impresa, ya sea manuscrita (Infantes, 2003c: 43-44). Se establece, por tanto, una clara comparación entre *libro* y *formas editoriales*:

“Hasta llegar a esta unidad intelectual y física [libro] existen otras muchas impresiones cuya extensión es notablemente más breve, [...] y pueden imprimirse de manera muy rápida, un pliego en formato 4º por ‘jornada’, intercalándose en la producción más compleja, pero mejor organizada, de un libro” (2003: 43).

Víctor Infantes (2006: 283-385) habla de “millones de impresos que no eran libros” para los que adopta la “metonimia de fácil conjetura” de *formas editoriales*, y de los que “se compagina su producción con los impresos mayores llamados *libros* [...] son en muchas ocasiones la vida económica y comercial de las imprentas áureas, que son los hermanos menores y necesarios de la prole de los libros”.

Se observa, por tanto, que la locución *formas editoriales* responde a la idea vaga utilizada por tantos de *impresos menores*, solo que en esta ocasión y gracias a numerosos estudios, el concepto queda claramente definido y delimitado.

Por otro lado, la noción de *géneros editoriales*, quedó —a pesar de su novedad— perfectamente definida desde que fuera formulada por Víctor Infantes (1992) y aplicada a la prosa de ficción renacentista¹⁵. Se trata de un concepto que revela el afloramiento de nuevos géneros de distinta concepción a los clásicos fijados por la Literatura —y por tanto imposibles de explicar desde los parámetros de la disciplina de la Historia de la Literatura— al amparo de la técnica impresora y que únicamente tienen razón de ser en el contexto editorial.

En el momento en que el autor vende su *texto* (uno) al editor-impresor, este pasa a ser *libro* (ejemplares) con todo lo que ello implica en el universo editorial (Lucía Megías 2005: 45-58), hasta tal punto que su condición libraria (editorial) puede condicionar, en ocasiones, sus características literarias: “el texto *marcaba* la extensión editorial, pero que inmediatamente la extensión editorial (formato, número de hojas, columnas, grabados, etc.) *marcaba* qué tipo de textos se editaban” (Infantes, 2001: 38). De esta manera, afirma Infantes (1997) que las diferencias existentes entre el autor y el comerciante derivan en las disimilitudes entre “las materias y los géneros literarios de los libros con las *materias* y los *géneros editoriales* de los mismos”.

Son obras que reúnen unas condiciones y unos rasgos comunes emanados de su naturaleza intrínseca al convertirse en productos impresos. Rasgos que se traducen, a juicio de Infantes (2001: 39-42), en dos factores: por un lado, en la preexistencia de las obras en una forma textual distinta a la que luego dará lugar en su versión impresa (aunque en un primer momento el aspecto material esté supeditado al texto, posteriormente será este —extensión, formato, elementos decorativos adicionales, etc.— el que condicione su contenido, e incluso la creación del mismo, puesto que, en muchos casos, el autor del texto lo hacía solo porque iba a ser editado); por otro, en su pervivencia cronológica: los *géneros editoriales* alcanzan la condición de tales al extenderse sus ediciones en un periodo de tiempo relativamente amplio siendo, por tanto, éxitos editoriales de una época determinada.

Es evidente que este concepto se presta para solucionar y entender, como así lo afirmó el propio Infantes (1996: 130-131), “la *literatura*, o al menos algunas *literaturas*, desde otras consideraciones distintas a las estrictamente canónicas que ofrecían las teorías y los paradigmas literarios [...] sin olvidar nunca que tratábamos con *textos literarios* que teníamos que leer, y por tanto algunos elementos se mantenían *per se* en todos ellos”.

Llegado este punto es necesario añadir a la lista otra noción más —bautizada como *productos editoriales*— para tratar de dilucidar los pormenores de esta clasificación del impreso desde el punto de vista editorial.

Esta denominación quiere hacer referencia a aquellos tipos de impresos que encierran unas características (también editoriales) suficientemente definidas y consolidadas para que puedan constituirse como *productos* de imprenta conocidos por el público consumidor por un nombre genérico, de forma que, independientemente del lugar e impresor que los edite, sus rasgos externos e internos serán uniformes y su denominación, la misma.

15. Antes de proponer este concepto como un término lexicalizado y definirlo, Infantes esbozó la idea al considerar al *pliego suelto poético* como un “género tipográfico literario” (1988: 246).

Así, los *productos editoriales* deberán albergar una estructura textual homogénea; una unidad de extensión —relativamente flexible ya que en número de páginas puede oscilar entre unas y otras ediciones del mismo *producto* sin llegar, bajo ningún presupuesto, a sobrepasar el límite entre *libro* o *papel*, ya que las formas de producción (y estrategia editorial, en consecuencia) no serían las mismas—; y la adecuación del contenido a la forma (formato, empleo de tintas, adornos, preliminares, etc.) que consigue el reconocimiento de determinado *producto* por sus características formales.

No se alude a una pervivencia temporal puesto que es un rasgo consustancial al *producto editorial*, ya que si se tratara de una edición puntual y no tuviera sucesivas dilatadas en el tiempo carecería de fortuna editorial y, por tanto, no podría llegar a constituirse como *producto*.

Tras haberse acogido a la terminología que conviene ser utilizada para no dar lugar a equívocos, se puede concluir ratificando el cometido de establecer una tipología editorial del impreso antiguo que procure la clasificación de *libros* y *papeles* desde el punto de vista de la edición, traducida en una agrupación y categorización de todos los *productos editoriales* que se forjaron a lo largo de los más de tres siglos que tuvo vigencia el modelo de impresión manual.

II. EL CONTEXTO EDITORIAL EUROPEO

Los *productos* concitados en *libros* resultan mucho más fáciles de estudiar que los albergados en *papeles* ya que de aquellos, al margen de ser menos numerosos, se han conservado mayor número de ediciones y de ejemplares, puesto que no eran considerados efímeros (el simple hecho de estar encuadernados merecía su conservación). Sin embargo, muchos de los *papeles* —sobre todo los destinados más a la información que al ocio— se pierden en la lejanía —y entre legajos—: el hallazgo de nuevos ejemplares supone un avance en la investigación puesto que bastantes de los *productos editoriales* registrados no conservan más que escasos ejemplares (de otros no se posee más que su simple mención en inventarios y listas de surtidos) y los restantes se encuentran aún sin asomar entre los miles de documentos manuscritos custodiados en archivos grandes y pequeños.

La difusión masiva de los textos que la imprenta propicia, desencadena una relación entre la industria editorial y el público comprador decisiva en el nacimiento de los *productos*¹⁶. A medida que la actividad editorial se asienta y comienza su expansión y desarrollo, la producción del *libro*, objeto de conocimiento, de estudio, e incluso de culto coleccionista para unos pocos, queda eclipsada por la abundancia de *papeles* que cobijan cientos de *productos editoriales* cuyo interés llega a todos los niveles de la población: la necesidad de conocimiento cede a la necesidad de información y ocio.

16. Es cierto, como apunta Jaime Moll (1989:16-17), que no es lo mismo la labor de la imprenta que la labor editorial; cuando se elabora una tipobibliografía se incluyen las obras impresas en una ciudad o territorio determinado; sin embargo, un editor puede mandar imprimir en otra ciudad, solo o en asociación con otro u otros editores. De cualquier modo —y aunque habrá de tenerse siempre en cuenta esta premisa— lo que en realidad interesa en este caso es el qué se publicaba y, sobre todo, por qué se publicaba.

De este modo será el lector comprador quien marque las pautas en la elección de los textos que serán convertidos —o que serán escritos para su conversión (Infantes, 2001)— en *impresos*; fenómeno que no es exclusivo de la industria española. También en el resto de Europa el público se erige como patrón de criterios editoriales para corroborar su alcance en la cadena editorial:

“en todos los países europeos y sus colonias circulan géneros impresos que comparten las mismas características: una fabricación al mínimo costo posible, la venta ambulante, la publicación de textos destinados a las capacidades y a las expectativas de la mayoría de los lectores. Existe en todas partes un vínculo estrecho entre una fórmula editorial, un corpus de textos y un público popular” (Chartier, 2005: 179).

En Francia, la *Bibliothèque bleue* es el exponente palmario de esta manifestación social que, sin embargo, no responde únicamente a la astucia de un editor sino que es además consecuencia de un desarrollo y transformación natural de la edición motivada por el consumidor a lo largo de varios siglos de prosperidad comercial.

La proliferación de *papeles* con imagen y texto marca la cultura ciudadana, crea un público, un mercado más amplio que el de los alfabetizados y más amplio que únicamente el del simple lector. Se establece una relación entre *impreso* y lector que nada tiene que ver con la de siglos anteriores, desaparecen los vínculos más directos con el *libro* destinado a su conservación como bien patrimonial:

“L'acculturation typographique du peuple urbain connaît d'autres supports, plus modestes et plus éphémères. Dans toutes les formes de ce matériel, qui constitue une part importante de l'activité d'imprimer, texte et image sont assemblés” (Chartier, 1989: 592).

Dicha fusión de palabra e imagen y la relación entre ambos componentes materiales da lugar a diferentes *productos editoriales*. Por un lado, las *images volants* —hojas impresas por una sola cara, de uso público o particular y contenido casi siempre piadoso cuyo escaso componente textual paradójicamente las alejaría de lo que podría llamarse “cultura escrita”— están constituidas por una gran imagen a veces religiosa, a veces profana —las menos— y un texto explicativo (ausente en numerosos casos), siendo el motivo iconográfico lo esencial del *producto*; los *placards*, de gran tamaño y por ello destinados a su exhibición en muros y puertas de lugares públicos, a diferencia de las *images volants*, son de índole informativa y cuentan ya con un título descriptivo y un texto de mayor extensión que goza de autonomía propia; los *canards* son el antecedente más primitivo de la prensa (equivaldrían a nuestras *relaciones de sucesos*). Existe además otro *producto*, el de los *occasionnels*, que queda a caballo entre los dos últimos. Las transiciones entre unas y otras formas se multiplican de manera que resulta difícil establecer las diferencias entre ellas.

El éxito de todos estos *productos* entre el público lector de las últimas décadas del siglo xvi y las sucesivas del siguiente, y más concretamente el de los *canards*, fue la idea detonante del visionario proyecto del editor Nicolas Oudot, en seguida conocido como la *Bibliothèque bleue* por su humilde cubierta de cartón azulado. Este fenómeno editorial sin precedentes se

extiende a lo largo de dos siglos y medio de la mano, primero, de Nicolas Oudot y sus sucesores, y posteriormente de otros competidores directos que supieron aprovecharse del éxito de esta fórmula. La idea primigenia era la de imprimir para el mismo público popular al que estaban destinados los *canards*, obritas algo más amplias en formato 4º u 8º siempre de bajo coste, pero de contenido inédito hasta el momento: novelas de caballerías, vidas de santos y literatura sapiencial. Nicolas II Oudot, hijo del primero, amplió la temática de sus títulos a la paraliteratura didáctica, los manuales de técnicas ordinarias como la cocina, las recetas médicas o los tratados astrológicos, así como literatura devota de la reforma católica. Después, las materias impresas siguieron aumentando, así como los impresores que se disputaban la edición de estas obras y de los *almanques*, único *producto editorial* que pudo hacer sombra a las obritas de la *Bibliothèque bleue* en el mercado del libro y reportar a sus editores la misma abundancia de capital.

Del mismo modo, en el ámbito anglosajón europeo las estrategias editoriales y las formas de publicación comienzan a perfilarse en el siglo xvi de manera que durante el siglo siguiente puede ya observarse un entramado comercial definido: frente al acrisolado *book* —como siempre, solo accesible para el sector más privilegiado de la población— se erige la rentable producción de los *chapbooks*, por definición, los libros que se encarga de vender el *chapman* cuya función es la equivalente a la de los ciegos, buhoneros y gacetilleros de la sociedad áurea española. Esta asociación significante-significado connota a este tipo de producto impreso el grado de portabilidad que, efectivamente, le caracteriza.

Pero, como es lógico, todo proyecto consolidado tiene sus raíces o bosquejos originarios en fórmulas eficaces y, en este caso —en el que se observa un paralelismo más que evidente con la industria editorial francesa—, el antecedente comercial de los *chapbooks* reside en el éxito de las *ballads* o *broadside ballads*, fácilmente reconocibles por su forma externa: un pliego impreso por una cara, y por el contenido poético (a veces también cantable) de materias diversas cuyos canales de distribución y precio (uno o medio penique) se asemejan al de los *chapbooks*. El entramado de los *chapbooks* queda integrado por diferentes *productos editoriales* cuya identificación siempre asocia una temática o contenido a un formato y extensión determinados. Los *smallbooks* —también llamados *pennybooks*¹⁷— son impresos en 8º o 12º de hasta 24 páginas cuyas materias abarcan desde las historias cortesanas, de entretenimiento o también sensacionalistas (*penny merryments* o *small merry books*) hasta el contenido más religioso, moral y adoctrinador (*penny godlinesses* o *small godly books*). Los *doublebooks*, cuya temática apenas varía de la de los anteriores, amplían su formato al 4º y tienen 24 páginas; su precio llega a los 3 o 4 peniques. Las *histories* serán los *smallbooks* de mayor extensión (siempre más de 24 páginas), aunque no superarán el formato 4º puesto que un tamaño mayor —unido al número elevado de hojas— rompería con el rasgo primordial que le reconoce como *producto* popular: su portabilidad y bajo coste. Albergan relatos históricos muy difundidos entre la población, más o menos verosímiles, que en ocasiones están protagonizados por figuras históricas; su valor suele ser superior a los 6 peniques.

17. Como afirma Tessa Watt (1991: 273), esta locución, utilizada al menos desde el siglo xvii, hace referencia al precio de un penique al que se vendía este producto, lo que no debe hacer pensar que esta cuantía se mantuvo inalterable a lo largo de las décadas sino que desde su consolidación como *producto editorial* dicha denominación quedó ligada a un formato y a un número de páginas determinado. No obstante, es una discusión que aún permanece abierta en el ámbito anglosajón.

La edición italiana, tan aventajada durante la Edad Moderna, ha tenido una tradición bibliográfica posterior también muy destacada, con numerosos trabajos dedicados a la industria editorial y a los impresores más sobresalientes como Aldo Manuzio o Il Giolito. Resulta ser también una nación, a diferencia de otras, que ha subrayado la importancia del formato en la configuración de los diferentes *productos editoriales*:

“La tipologia del libro a stampa quattro-cinquecentesco è uno degli argomenti sui quali meno si è soffermata la nuova storiografia della produzione scritta [...] ma costituisce una chiave interpretativa da non trascurare, in quanto il fenomeno della ‘scelta’ del tipo o del modello di libro, investendo prima il produttore-editore e poi il consumatore lettore, assumeva il valore di un canale di trasmissione di messaggi fra i due poli e finiva per fissare l’oggetto prodotto e consumato entro schemi di uso e di appropriazione ben determinati e quindi, almeno da un certo punto in poi, difficilmente modificabili” (Petrucci, 1977: XVII).

El mismo Armando Petrucci (1969) comenzó hace años a establecer una tipología, no ya del impreso sino del propio manuscrito, teniendo en cuenta la utilidad del mismo y estableció una división tripartita de “los orígenes del libro moderno”: *libri da banco* (libros en gran formato utilizados para el estudio —universitario o no— y que deben ser colocados horizontalmente para ser leídos); *libri da bisaccia* (libros de corte humanista con novedades literarias (tanto contemporáneas como clásicos) y de formatos más manejables, y *libretti da mano* (libro de faltriquera, transportable, de contenido diverso y de uso y adquisición más popular)¹⁸.

La aplicación práctica de cada impreso, unida indefectiblemente al consumidor, prefijará el tiempo destinado a la impresión, el tipo de material utilizado, el formato y el empleo de tintas y ornamentos adicionales. A lo largo de varios siglos los *productos* pueden sufrir modificaciones, desaparecer y, cómo no, erigirse otros nuevos al hilo de las necesidades sociales. Son factores que habrán de tenerse en cuenta y que en ocasiones pueden revelar pequeños cambios en el orden tipológico pero nunca desestabilizarlo, ya que tanto las formas de producción como los usos y rutinas sociales siguen un rastro más o menos homogéneo a lo largo del periodo analizado. Teniendo en cuenta estos factores y después de observar los paralelismos entre diferentes ámbitos de producción europeos, la clasificación propuesta queda resuelta del siguiente modo:

1. *Productos editoriales* litúrgicos
2. *Productos editoriales* de devoción y culto
3. *Productos editoriales* destinados al ocio
4. *Productos editoriales* para la instrucción escolar y catequética y de uso clerical
5. *Productos editoriales* para la gestión del Gobierno y de la Administración Pública
6. *Productos editoriales* para la gestión de la Iglesia

18. Roger Chartier (1993: 23) afirma a partir de este trabajo de Petrucci, que “El libro impreso será heredero directo de esa partición asociando de modo estricto el formato del libro, el género del texto, el momento y el modo de la lectura”.

7. *Productos editoriales* de información o notificación privada (particular o de sociedades privadas) y documentación personal

8. *Productos editoriales* de información o notificación pública

En la definición y descripción de las características globales de cada uno de estos grupos se mostrará un panorama general de sus rasgos formales y materiales, así como su función o uso al que están destinados. Estos atributos que se les asignan, aunque pueden adecuarse a cada uno de ellos, no emergen todos en la misma época (y son más de tres siglos de vigencia de imprenta manual), ni se prolongan por igual en el tiempo, por lo que unos y otros nacerán con las peculiaridades de su época y evolucionarán según la moda y los gustos de sus compradores.

Desde un principio este trabajo se ha planteado como un estudio que pueda servir como punto de partida a otros posteriores tanto de tipologías del impreso antiguo como de *productos editoriales* concretos, por lo que no pretende ni presume de una exhaustividad que, por otra parte, sería completamente inviable. Sí busca, por el contrario, ofrecer un panorama general de la industria impresora española en la Edad Moderna.

III. EL PRODUCTO EDITORIAL: DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y DIFICULTADES

Los rasgos que conforman cada *producto editorial* vienen determinados por múltiples factores, entre ellos las variaciones legales en materia de imprenta que modifican la constitución material de cualquier modelo de impreso debido, sobre todo, a la obligación o no de su inclusión material en los propios *productos* y que van evolucionando a lo largo del tiempo. Hasta la pragmática de 1558, cualquier impreso estaba exento de añadir a su contenido los preliminares legales, pero tras esta disposición queda de obligado cumplimiento el sumar, al comienzo de cada libro, la licencia, la tasa, el privilegio, el autor, el impresor y el lugar de impresión, haciendo aumentar considerablemente el volumen de los impresos que debían llevarlos (los *papeles*, debido a su poca entidad física, no estaban forzados a añadir este contenido legal). Este modo de proceder desde las imprentas seguirá vigente hasta 1763 cuando Carlos III, por Real Orden, prohibirá la impresión de aprobaciones y censuras —solo deberá aparecer su indicación— y también las alabanzas al autor, de manera que la fisiología del impreso volverá a variar, al menos en unas cuantas páginas.

A pesar de que en todos los *productos editoriales* existe una función primigenia u originaria que determina su naturaleza, no parece arriesgado afirmar que todos —excepto los litúrgicos, cuyo uso reducido les limita a una función concreta— llevan además inserto un mensaje doctrinal o político y, por tanto, todos ellos persiguen, movidos siempre por el poder eclesiástico o civil y dirigidos y encorsetados por la censura, el aleccionamiento del pueblo, la propaganda política o la génesis de opinión pública.

A la hora de diferenciar entre un *producto editorial* y una obra con numerosas ediciones debe observarse que si bien esta última ha podido publicarse en más de una ocasión debido a su éxito no es sino un título puntual que no se encuentra inserto en un conjunto de obras de la misma temática que comparten unas mismas características editoriales. Son, generalmente,

obras cuyo autor o editor deciden cuáles serán sus características formales y materiales dependiendo del tipo de público al que están destinadas, y serán los ejemplares que, posteriormente, en los inventarios de impresores o editores o en los inventarios *post mortem* de sus propietarios se citen por el nombre del autor y el del título y no serán reconocidos por un rótulo genérico como sí ocurre con los *productos editoriales*. Así, por ejemplo, los *sermones*, a pesar de contar con un autor, siempre serán inventariados con el epígrafe general de “sermones” y formarán parte de un conjunto de impresos que compartan una estructura textual similar y un mismo aspecto editorial. De este modo, los *productos editoriales* responden en su mayoría o a una regularización canónica eclesiástica o gubernamental (como pueden ser los *productos* litúrgicos, los destinados a la gestión del Gobierno y de la Administración pública y los reservados a la gestión de la Iglesia) o a una lectura más o menos popular cuyos distintivos serán los formatos más o menos pequeños y las ediciones baratas que puedan llegar al grueso de la población.

Resulta a veces difícil aunar la información provista por diferentes elementos para determinar la existencia de un *producto editorial* ya que no existen fuentes suficientes que la corroboren, más aún cuando las propias fuentes son casi en exclusiva, amén de los inventarios citados, los propios impresos y es frecuente hallar lagunas que imposibiliten una aseveración certera de un supuesto *producto*; pero como afirma Víctor Infantes (2006: 38-39) y como suele ocurrir en cualquier campo de investigación: “dame una definición y te daré la excepción”.

También ha de cuidarse, aunque parezca una obviedad, de no confundir *producto editorial* con género literario. Si bien desde un punto de vista literario no es lo mismo una jácara o un romance, un entremés o una comedia, editorialmente el texto de una jácara y de un romance formarán parte de un mismo *producto editorial*: el *pliego poético*; y lo mismo ocurrirá con una comedia y un entremés: aun no siendo un mismo género literario, ambos pertenecerán al *producto editorial* denominado *comedia suelta* poseyendo, por tanto, las mismas características formales, materiales y textuales —en lo que a extensión y disposición del texto se refiere y no a su estilo poético y literario—.

La amplitud cronológica de las técnicas manuales de impresión en la península hace que resulte dispar la producción a lo largo de los siglos; sin embargo, podría decirse que hasta el mismo siglo XIX o, si se quiere, última década del anterior, los *productos* que pueden hallarse, *grosso modo*, son más o menos los mismos. El gran salto cuantitativo llega en este periodo antes de la introducción de los avances mecánicos de impresión, debido en buena medida a los cambios administrativos que el país ya estaba sufriendo con la dinastía borbónica y, por supuesto, con la Guerra de la Independencia, cuando la cantidad de *productos* se multiplica de tal manera que resulta sumamente complejo abarcarlos todos. Por esta razón, este es el periodo en el que resulta más dificultoso compendiar cada uno de los modelos impresos que salían de las prensas españolas y reflejar de manera escrupulosa esta particular circunstancia en el presente trabajo.

IV. INVENTARIOS, DISPOSICIONES LEGALES Y OTROS PAPELES EN LA BÚSQUEDA DE LOS APELATIVOS DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES

Según se ha indicado, las fuentes principales utilizadas para el desarrollo del presente trabajo son los propios *productos editoriales*, a los que se suman los documentos de archivo en los que es posible hallar información de variado tenor concerniente a esta parcela de estudio. En muchos de estos últimos se proporcionan datos sobre la actividad impresora y la circulación, posesión e incluso lectura de los libros y *papeles* derivados de esta en los que pueden entresacarse los nombres o apelativos por los que eran conocidos muchos de los *productos editoriales*. Entre ellos, los más conocidos y estudiados hasta el momento son los inventarios de impresores o libreros y también los inventarios de bibliotecas de particulares. Además, resultan igualmente válidos otros documentos como las disposiciones legales y algún que otro curioso *papel* que, en ocasiones, la fortuna y la tenacidad hacen que se descubran en algún archivo. Todos ellos sirven como testimonios probatorios de la existencia de numerosos *productos editoriales* y de su conocimiento a partir de un nombre genérico.

Como fuente de partida se hallan los mencionados inventarios de libreros e impresores, muchos de ellos editados y dados a conocer por los investigadores. Por esta razón, se ha creído más conveniente ofrecer sus datos bibliográficos¹⁹ y hacer referencia a una muestra de aquellos que resultan más provechosos para ilustrar este supuesto:

- Diez y seys cerimonial predicatorum quarto; 1192 siete diurnale Romanum quarto; 1193. Ocho diurnale predicatorum in diez y seys; 1194. Cinquenta y ocho hore Romanum indiez y seys; 1199. Cinco martiralogium predicatorum folio; 1202. Vente officium sanctorum fratrum minorum in diez y seys; 1452 unos sermones de san vicente ferrer y 1328. Un flos sanctorum segunda parte folio duceinto y trenta y cinco pliegos; 1329. Quatro flos sanctorum tercera parte folio a ducientos y quarenta y nueue pliegos son nuevecientos y nouenta y seys; 1330 siete flos sanctorum folio [...] (Bécares, 1992: 181-278).

- Setecientas Oras, de a 16, romance de Toledo, de veynte y cinco cada una [...] Dozientos salterios romanos a treynta maravedís cada uno [...] Quatro rezmas de nóminas a doze reales y medio la rezma [...] Trezientos Avisos a dos pligos y medio cada uno son rezma y media a doze reales y medio la rezma [...] Dozientos y cincuenta y quatro Oficios de la Semana Santa, toledanos, a veynte y cinco cada uno [...] Mil y quinientos pligos de cartillas que son tres rezmas a doze reales y medio la rezma [...] Ochenta devocionarios a seys maravedís cada uno [...] Noventa y ocho Evangelios in folio a tres reales y tres quartillos [...] Ciento y cinco Premáticas de los paños, a seys maravedís cada una [...] Veynte Cancionero de a seys pligos, a razón de doce reales y medio la rezma [...] (Blanco Sánchez, 1996: 213-240).

Por otra parte, las disposiciones emanadas de las autoridades competentes y los escritos o quejas elevados a la misma por diferentes gremios o colectivos también recogen los nombres

19. Bécares, 1992; Blanco Sánchez, 1996; Cayuela, 2005; Codera, 1996; Dadson, 1997; Dadson, 1998; Griffin, 1998; Pedraza, 1997; Peña, 1994b; Petas, 1995.

por los que en este ámbito se conocían algunos de los *productos editoriales*, y que coincidían con los utilizados por libreros o editores en la identificación del material de imprenta que custodiaban²⁰:

- “[...] a V.A. suplico, que haviendo por presentados los referidos Testimonios, se sirva expedir su Real Despacho con insercion de la expressada Provision General de veinte y nueve de Octubre de mil setecientos veinte, declarando, que en los Papeles impresos se incluye todo genero de Comedias, Relaciones, Entremeses, Historias, Almanakes, y Kalandarios, y demás Papeles, que los mencionados Pobres venden, sin que por su venta deban pagar Licencia, Alcavala, ni otro ningun derecho [...] Don Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que el Rey (Dios le guarde) a Consulta del Consejo de veinte de Diciembre del año proximo passado, sobre instancia de Francisco Arana, y Consortes, quanto a que no se les embarce por los Ciegos rezantes de esta Corte el que vendiessen en los Puestos fixos, y Calles publicas, Romances, Relaciones, Comedias, Historias, y demás Papeles, para poder por este medio mantenerse, lo que no pueden hacer de otro modo por sus enfermedades, y crecida edad. Y teniendo presente el litigio, que en este assumpto se siguió en el Juzgado Ordinario de esta Villa, y en apelacion en el Consejo, y determinacion dada en él, se ha servido resolver, que los Ciegos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Visitacion, y sus Viudas continúen unicos en la venta por las Calles, publicando las Gacetas, Almanakes, Kalandarios, Coplas, Xacaras, o Romances, y qualesquier otros Papeles, o Libritos de devocion, o diversion, que no excedan de quatro hojas. Y que los Pobres, que llaman Retaceros, y tienen sus Puestos fixos en las Calles publicas en los suelos, o paredes, vendan en ellos tambien Romances, Relaciones, Comedias, Estampas, Historias, y demás Papeles, y Libritos de devocion, o diversion, que excedan de quatro hojas, y no passen de quatro pliegos [...]”²¹.

- “[...] de más de lo cual se ha de considerar cuán malas impresiones vienen de fuera de estos Reinos, las cuales demás de venir abominables y con ironías de Lutero y sus secuaces han sembrado que dejado aparte los libros que vienen de nueva invención tan dañados los buenos vienen escandalosos en los proemios y márgenes donde los herejes pueden engerir su veneno y han traído bulas falsas y libelos difamatorios y otras cosas dañosas a la república cristiana que no sólo traen libros de extrañas invenciones más aún breviarios, diurnales y misales y otros de los Obispos y Órdenes de España, cosa vergonzosa que aunque no fuese por el daño que recibe la común de España con la multitud de dineros que de ella sacan extranjeros de libros que meten de fuera solo por el daño y escándalo de las almas se debería remediar prohibiendo que en estos reinos se impriman [...]”²².

- “[...] Memoria de los Libros del Rezo Ecclesiastico, que se venden de cuenta del Monasterio de San Lorenzo el Real. = Precios a que se venden en papel de cuenta del Real Monasterio.

20. Para ejemplificar esta sección se ha echado mano, por una parte, de fragmentos del manual de legislación de imprenta de Fermín de los Reyes (2000) y, por otra, de un pleito inédito hallado por Fernando Bouza al que agradezco su noticia y desinteresada cesión para este trabajo.

21. *Decreto de exención de alcabalas a los libros y renovación de privilegio de venta en las calles de impresos menores a la Hermandad de Ciegos de Ntra. Sra. de la Visitación, a petición de Antonio Sanz*, AHN, Consejos, Leg. 51634, caja 2ª, pieza 4ª.

22. *Memorial*, 1970: 45-46.

= Coste que se infiere tiene a el Real Monasterio, baxando la quarta parte, que tiene de ganancias. = Precios a que los dará la Compañía, puestos en el Almacén del Real Monasterio. = Breviario de Cámara entera, le venden por trescientos noventa y cinco reales, y doce maravedis [...] Misal de Cámara entera, le venden por ciento sesenta y un reales, y veinte y seis maravedis: su coste ciento diez y ocho reales, y trece maravedis [...] Diurno, en octavo, le venden por treinta y tres reales, y veinte y ocho maravedis [...] Horas, en quarto, le venden por ciento veinte y dos reales, y diez maravedis: su coste noventa y un reales, y veinte y cinco maravedis [...] Psalterio de Cámara entera, le venden por trescientos quarenta y ocho reales, y veinte y seis maravedis: su coste doscientos cinquenta y nueve reales, y trece maravedis [...] Kalenda, en octavo, le venden por diez y siete reales, y catorce maravedis: su coste trece reales, y dos maravedis: lo dará por once reales, y seis maravedis. Manual, en quarto, le venden por veinte y seis reales, y quatro maravedis: su coste diez y nueve reales, y veinte maravedis: lo dará por diez y seis reales, y veinte y quatro maravedis. En octavo, le venden por diez y seis reales, y diez y ocho maravedis: su coste doce reales, y catorce maravedis: lo dará por diez reales, y veinte maravedis. Pontifical, de Cámara entera, le venden por ciento noventa y seis reales, y dos maravedis: su coste ciento quarenta y siete reales y dos maravedis: lo dará por ciento veinte y quatro reales [...] Ceremonial, de media Cámara, le venden por doscientos veinte y siete reales, y diez y siete maravedis: su coste ciento setenta reales, y veinte y dos maravedis: lo dará por ciento quarenta y cinco reales, y tres maravedis. Octavario Romano, le venden por veinte reales, y diez maravedis: su coste quince reales, y ocho maravedis: lo dará por doce reales, y treinta y dos maravedis. Epistolas, y Evangelios, le venden por sesenta y nueve reales, y treinta y dos maravesis [...]"²³.

- "[...] Que los Ciegos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Visitación, y sus Viudas, se mantuviesen únicos en la venta por las calles publicando las Gacetas, Almanakes, Kalendarios, Coplas, Xácaras, o Romances, y qualesquier otros Papeles, o Libritos de devoción, o diversión, que no excedan de quatro hojas: Y que los Pobres, que llaman Retaceros, y tienen sus Puestos fixos en las calles públicas en los suelos, y paredes, vendan en ellos también Romances, Relaciones, Comedias, Estampas, Historias, y demás Papeles, y Libritos de devoción, o diversión, que excedan de quatro [...]"²⁴.

- "que es testigo a mas de veinte y quatro años que es impresor del dicho tiempo y de muchos años tiene noticia que los impresores desta ciudad y de otras partes y en especial en la ciudad de Granada... que están en posesión de poder imprimir informaciones en derecho, conclusiones, memoriales, testamentos y todo lo demás que contiene la pregunta sin que necesiten de pedir licencia para ello, que sólo para libros y relaciones y otros tratados se pide licencia y en esta posesión les a bisto estar a los impresores sin que por ello se le aya fecho causa a ningún impresor. Y esto responde a la pregunta [...] De la segunda pregunta... impresores han estado en posesión de imprimir memoriales, informaciones en derecho, pareceres de médicos en relación de alguna enfermedad y autor y cosas que mandan los tribunales... y que solo

23. *Real Cédula de S.M. aprobando la Escritura que se inserta entre los Religiosos del Escorial y la nueva Compañía de Impresores y Libreros de Madrid para que se impriman en España los libros de Rezo...* Aranjuez, 3 junio 1764, [s.l.]: [s.n.], [1764], AHN, Consejos, Lib. 1518, fols. 244-255.

24. *Memorial de los ciegos que no pertenecen a la Hermandad de Nuestra Señora de la Visitación, por la venta de papeles por las calles*, [s.l.]: [s.n.], [c. 1739], [1r]. (Madrid. Archivo de San Ginés. San Gerónimo. Pleitos y documentos, 58. h. 1 v.).

se necesita licencia de los jueces ordinarios de esta ciudad para las Relaciones y Pronósticos respecto de que sean de vender por las calles porque para los libros o cosas mayores que no sean de la referida se alude al R que en esta posesión como derecho tiene an estado los impresores de esta ciudad...”²⁵.

Los inventarios de bibliotecas constituyen otra fuente indispensable a pesar de la mayor dificultad de hallar en ellos un gran número de *productos editoriales*. Esto es debido a que sus poseedores, mayoritariamente de la clase nobiliaria —o, al menos, de nivel adquisitivo elevado—, reúnen un fondo en el que se incluyen, además de impresos de factura nacional, obras manuscritas y también ediciones extranjeras disminuyendo la posibilidad de hallar los *productos* que aquí se estudian.

- Cajón 2: Otro Flosantorum de Vega_44 [...] Cajón 18: Seis ttomos Martilogio hispano_250 [...] Cajón 27: Otro ttomo Biblia Sacra_100 [...] Cajón 56: Otro [tomo] de relaciones diferentes_12 [...] Cajón 57: Unttº que contiene algunas Relaciones_12; Otro tomo de relaciones diferentes_24; Otro tomo como con titulo de relaciones diferentes_24 [...] Cajón 75: Martirologio romano_10 [...] Cajón 82: Biblia sacra_36 [...] Cajón 100: Oratorio espiritual_4; Otro Catezismo espiritual_3; Gramatica española_2. AHPM, protocolo 9819, tº3º, p. 867r.-927v.²⁶

Todos los rótulos o denominaciones que haya sido posible obtener se tomarán como apelativos para sus respectivos *productos*; del resto, de los que no se tiene noticia hasta el momento, se ha procurado elegir aquella etiqueta que mejor lo defina.

V. LA CONFORMACIÓN FORMAL DE LOS *PRODUCTOS EDITORIALES*: UN RASGO IDENTIFICADOR A PRIMERA VISTA

Si hay algo que puede servir como testimonio de la existencia y presencia de los *productos editoriales* en la sociedad y tenerse, además, como probador de la adecuación de un texto homogéneo a unas características materiales formales concretas es un pintura costumbrista contemporánea. En este caso, bastan como ejemplo tres óleos²⁷ de finales del siglo XVIII:

1. *Mesa de papeles revueltos*, atribuido a Francisco Antonio Ruiz Narváez, 1799.
2. *Mesa de papeles revueltos*, José Pérez Ruano, 1777.
3. *Mesa de papeles revueltos*, José Pérez Ruano, 1782.

25. *La ciudad de Sevilla sobre el cumplimiento de una Real Provisión por la que se decretaba la puesta en libertad de los Caballeros Jurados, defensores del patrimonio real y de sus vasallos de la dicha ciudad, presos por haber publicado un manifiesto*, [1691], AHN. Consejos, 26444. Exp. 54, 20r-21v.

26. [Inventario de libros del Gaspar de Haro y Guzmán, VII Marqués del Carpio], AHPM, Protocolo 9819, tomo III. Agradezco a Felipe Vidales la cesión de dicha fuente para su inclusión en este trabajo.

27. Ver página 95.

Se ha querido poner como ejemplo y prueba de ello cuatro pinturas que siguen una corriente común de la época —que ya contaba con antecedentes en el siglo anterior como las “Engañifas” de Murillo— en la que era habitual plasmar las llamadas “mesas revueltas”, y que consistía en la figuración de diversos objetos pertenecientes a una persona concreta y que en muchas ocasiones podía representar únicamente objetos librarios tanto impresos o manuscritos.

Estos cuadros dan cuenta no solo de la existencia de los *productos editoriales* que eran habituales en el momento en que fueron pintados sino que también muestran rasgos de la personalidad y costumbres del individuo al que pertenecen. Es el caso, por ejemplo, de la acuarela primera que Jorge Juan Guillelmi dedicó al militar y político español Francisco Antonio de Lacy y que sin duda es reflejo de una parcela de su vida además de una plasmación de sus virtudes, que el pintor intenta evidenciar a través de los temas de los grabados que figuran en la representación pictórica, como la estampa de la “Templaza” del centro del cuadro.

En cuanto a los diferentes *productos* presentes en cada una de las pinturas, en la primera se observa —de izquierda a derecha y de arriba a abajo—: un *sumario de indulgencias*, dos *naipes*, un *pasaporte*, una *estampa* y una *tarjeta de visita*. En la segunda: varios *naipes*, una *gaceta*, varios *pliegos poéticos*, una *esquela*, un *sumario de indulgencias* y dos *estampas*. En la tercera: un *sumario de indulgencias*, un *pasaporte*, un *certificado*, un *calendario manual* y varias *estampas*. En la cuarta, además de *naipes* y una *comedia suelta*, se corrobora la diferencia cronológica con las anteriores y los avances tecnológicos producidos en materia de imprenta a comienzos del siglo XIX, ya que la mayoría de *papeles* impresos contenidos albergan características tipográficas propias de imprentas mecánicas o muestran la utilización de técnicas en su producción, como la litográfica, ajenas a los talleres manuales españoles aproximadamente hasta la tercera década del siglo XIX.

Queda así expuesta la manera palmaria de la relación entre apariencia formal y material con el contenido textual de los *productos editoriales* y, por supuesto, la importancia de estos rasgos formales en la identificación de los mismos.

TIPOLOGÍA EDITORIAL DEL IMPRESO ANTIGUO ESPAÑOL

1. PRODUCTOS EDITORIALES LITÚRGICOS

La clasificación y descripción bibliográfica de los libros litúrgicos entraña una dificultad añadida a la del resto de *productos editoriales*, no solo por la complejidad que encierra la edición de los mismos sino, principalmente, porque los libros litúrgicos en sí mismos constituyen un universo dificultoso (al menos desde el punto de vista de la investigación bibliográfica) tanto por la riqueza de su contenido como por sus numerosas fluctuaciones a lo largo de los siglos, cuya historia puede dividirse en cuatro estadios: el primero, que concierne a los primeros seis siglos, no comprende propiamente libros litúrgicos sino testimonios literarios. El segundo discierne ya libros de contenido más o menos homogéneo en cuya liturgia se utiliza un

libro para cada celebración; son los llamados libros “puros” e incluyen el sacramentario, el leccionario, el antifonario y los ordines, cuyas copias conservadas se remontan al siglo VII. El tercero se caracteriza por la fusión de los libros por motivos funcionales, incluyendo en uno todos los que sirven para una misma celebración; comienzan a perfilarse hacia el año 1000 y se conocen como libros plenarios o mixtos: pontifical, misal, ritual y breviario (Sodi, Triacca, 1998: XI-XII). El cuarto está marcado por las disposiciones del Concilio de Trento; no transforma los libros ya existentes, sino que los modifica ligeramente añadiendo o suprimiendo partes e incorporando nuevos títulos como libros oficiales, que son, en su mayoría, partes desgajadas del misal y del breviario.

Para este estudio ha de tenerse en cuenta que el periodo que abarca la producción de los talleres españoles con imprenta manual comprende dos estadios importantes en la Iglesia occidental, y por tanto en la liturgia: la etapa pretridentina y la etapa postridentina. Aunque se conservan numerosos ejemplares de ediciones pretridentinas, la mayoría de libros litúrgicos hoy custodiados en bibliotecas públicas y privadas, laicas o seglares, son libros que incorporan las modificaciones de Trento, ya que tras las promulgaciones del Concilio debían eliminarse los ejemplares existentes para ser sustituidos por los llamados de “nuevo rezado”. Pero no se eliminaron o desaparecieron ninguno de los títulos existentes sino que básicamente se unificaron: ya no tendrán cabida libros diferentes según las congregaciones o provincias eclesiásticas; todos, excepto los cultos que posean más de doscientos años de antigüedad —y en España solo afecta al rito mozárabe—, adoptarán la versión *romana* de cada uno de los libros litúrgicos. Las diferencias de culto serán subsanadas con la edición de suplementos que se añadirán, principalmente, al *breviarium* y al *missale*.

Las cláusulas del Concilio en materia litúrgica que para este estudio más importancia encierran son las dispuestas durante las sesiones XX (17 de septiembre de 1562) y XXV (4 de diciembre de 1563). La primera porque en ella se determinó “mantener el uso de la lengua latina en la celebración, aunque invitando a que se explicase el sentido de los ritos durante la misma liturgia” (López Martín, 2009: 63), haciendo hincapié en que para que los fieles recibieran los sacramentos con el máximo respeto y devoción interior, debían no solo explicar los sacramentos con piedad y prudencia sino siempre que fuera necesario y posible en lengua vulgar²⁸. Y la segunda por ser en la que se promulga el decreto “De índice librorum, Catechismo, Breviario, et Missali” que abre el camino a la edición de los nuevos libros litúrgicos obligatorios para toda la Iglesia Romana.

Ya desde las últimas décadas de la primera mitad del siglo XVI se pedía (primero desde Italia y más tarde y más insistentemente desde España y Portugal) la unificación del *missale* dejando únicamente libertad de modificación en la supresión o añadido de los santos propios. Sin embargo, no fue hasta finales del propio Concilio cuando cuajó la idea. Los padres conciliares delegaron, en la XXV sesión, al papa la revisión del *missale* y del *breviarium*. En 1568 edita el *Breviarium romanum*, y en 1570 el *Missale romanum*. Ya en 1566 había hecho lo propio con el *Catechismus romanus*, que aunque no estaba destinado al pueblo sino a los

28. Este hecho resulta de vital importancia para el estudio y el desarrollo de la tipología de estos *productos editoriales* ya que se deberá tener en cuenta cuáles son los *productos* que se editan en latín y en castellano y cuáles únicamente en latín, y estudiar las razones de estas divergencias.

acólitos encargados en desempeñar labores pastorales, resultaba, por esta misma razón, de vital importancia (Basurko, 2006: 321).

Lo que caracteriza a estas nuevas ediciones es el rótulo *romanum* tras el título y la inclusión, al principio de cada libro, de unas rúbricas generales, como el *Ritus servandus in celebratione missae* en el *missale*, rúbricas que contribuyeron de manera notable a la difusión de la liturgia romana reformada no solo en los territorios de la cristiandad sino en los nuevos países de misión (Basurko, 2006:324). Para que la nueva norma permaneciese sin alterar, el papa Sixto V creó por la constitución *Inmensa aeterna dei* la Congregación de Ritos, con autoridad suprema para todo lo referente a la liturgia; no buscaba continuar con la reforma ya iniciada sino velar por que esta se cumpliera.

Gracias al éxito obtenido con el *missale* y el *breviarium*, los papas sucesivos contribuyeron a esta reforma litúrgica editando otros libros litúrgicos de vital importancia para la Iglesia: Clemente VIII el *Pontificale Romanum* (1596) y el *Caeremoniale Episcoporum* (1600), y Pablo V el *Rituale*.

1.1. INTRODUCCIÓN DE LAS MODIFICACIONES TRIDENTINAS EN ESPAÑA

El invento de la imprenta fue decisivo para toda orden religiosa y, si bien se perdió —al menos en las diócesis más pobres— el componente artístico de los libros de rezo, con la impresión se ganó en comodidad de producción, al dejar a un lado la costosa manuscrición y al multiplicarse el número de ejemplares para el uso de cada catedral o monasterio (entre 1479 y 1490 casi la mitad de las diócesis españolas comienzan la impresión de sus libros y desde entonces hasta 1529 se incorporan, exceptuando cuatro, el resto). Las tiradas varían considerablemente: rondaban entre los 200 y 500 ejemplares aunque, excepcionalmente, podían llegar a mil o incluso más. A veces, las partes más usadas de algunos de los libros litúrgicos (como el ordinario de la misa) solían imprimirse en vitela, pero lo más corriente era que se imprimiera en papel y se hiciera una tirada muy corta (de 5 a 20, aproximadamente) en ese otro material. Muchos de los grandes impresores españoles (o afincados en España) como Pablo Hurus, Jorge Coci, las primeras generaciones de los Cromberger o los Junta, o Arnao Guillén de Brocar, entre otros, debieron la consolidación y exhibición de su arte tipográfico a la edición de estos libros litúrgicos (Odriozola, 1972: 1328-1329).

Hasta el Concilio de Trento, las ediciones de los libros litúrgicos eran muy diversas, ya que cada diócesis o monasterio contaba con costumbres litúrgicas propias y, por tanto, los textos de los libros resultantes de esas prácticas eran diferentes. Si a esto se le añaden las abundantes particularidades de los diferentes tipos de libros existentes, que dependen de numerosos factores como la frecuencia de uso, el oficio o sacramento al que estuviera destinado etc., se presenta un dilatado abanico de impresos heterogéneos, desde voluminosos *misales* con ricos grabados hasta breves ejemplares compuestos por unos pocos pliegos (como pueda ser el *Proprium sanctorum que in Hispania generaliter celebrantur*) destinados a ser encuadernados junto a otros de mayor tamaño.

Las prensas españolas alumbraron la mayoría de los libros de uso corriente en las diócesis y monasterios españoles, sobre todo, los de aquellos que contaban con ritos particulares; sin embargo existen impresos concretos de los que apenas se tiene noticia de ediciones españolas, como es el caso del *missale* romanos de uso general, anteriores a la modificación tridentina, que, según Antonio Odriozola (1996: 171), “se imprimían fuera de España, generalmente en Italia” y para los que solo se puede aducir una única muestra: *Missale Romanum Quo Ecclesia Catholica Romana utitur...* (Salamanca, Andrés de Portonariis, 1562)²⁹.

Todos los libros litúrgicos permanecieron con una estructura casi invariable hasta el Concilio de Trento, momento en el que se propugnó la reforma de la liturgia siguiendo la tradición de la Iglesia romana y se impuso el uso de los nuevos libros litúrgicos a todas las Iglesias de occidente (excepto a aquellas que poseyeran ritos de más de doscientos años de antigüedad). Este cambio propició una situación sin precedentes en la producción impresa española: la sustitución de los libros debía ser inmediata, pero los talleres peninsulares no disponían de medios para llevarla a cabo. Se vieron por tanto en la necesidad de encomendar la tarea a diferentes talleres extranjeros, dando lugar a una pugna entre impresores y distribuidores por la obtención de privilegios y exclusivas para España que se extenderá a lo largo de varios siglos. Ya antes de esta unificación existieron intentos de “internacionalización de algunos libros litúrgicos favorecido por la actividad internacional de algunos grandes editores” (Moll, 1990b: 9), como la asociación formada por Antonio Blado, Benedetto Giunta y Antonio Salamanca, afincados en Roma, que contrataron con Tommaso y Giovan Maria Giunta la publicación revisada del *breviarium* de Quiñones.

Con la reforma tridentina las ediciones de libros litúrgicos alcanzan difusión internacional por su contenido único, útil en cualquier país de religión cristiana católica —las particularidades de cada congregación debían resolverse con la edición de suplementos que se añadían a este texto común—. Para esto, como ya se ha dicho, era necesaria la intervención de grandes talleres. Los españoles tampoco podían ocuparse, sobre todo durante las primeras décadas de renovación de libros litúrgicos, de suministrar todo tipo de libros de nuevo rezado y así —y según la documentación conservada, tanto referente a la actividad de Cristóbal Plantino³⁰ y demás editores españoles o extranjeros que dedicaron parte de su capital a la edición de *productos* litúrgicos, como a las actas de la visitas a librerías— los libros impresos en la península fueron *missale*, *breviarium*, *diurnale* y *officia* diversos (sobre todo de España, de Santiago y de San Jerónimo) y, en menor medida, *caeremoniale*, *pontificale* y *manuale*.

De la edición de estos nuevos libros no solo se beneficiaban los propios editores, sino también los libreros que compraban grandes cantidades de impresos de liturgia para una venta cuya comisión, aunque reducida podía aumentar con la venta encuadrada de los mismos (Moll, 1990b: 16).

29. Se conocen de esta edición dos ejemplares: Madrid, BNE, R/28537 y Valencia, Biblioteca del Colegio del Patriarca, sign. 688.

30. Para conocer la producción editorial de Cristóbal Plantino *vid.* León Voet (1980-1982) y Clair, 1964.

1.2. EDICIÓN DE IMPRESOS LITÚRGICOS POSTRIDENTINOS PARA ESPAÑA: SIGLO XVI

Hasta que en 1574 Felipe II encarga a su guardajoyas Hernando de Bibriesca el suministro de libros de nuevo rezado a las iglesias españolas, no se conoce cómo se proveyó el mercado español de las ediciones renovadas del *breviario* y del *misal* los primeros años tras la promulgación, por parte de Pío V, de ambos libros litúrgicos a través de las bulas de 9 de julio de 1568, *Quod a nobis postulat*, y de 14 de julio de 1569, *Quo primum tempore*, respectivamente; o si, tal y como afirma Jaime Moll (1990b, 1987), en realidad no necesitó —no quiso necesitar— estas nuevas versiones de los libros litúrgicos.

Lo que sí queda claro es la existencia de una pugna incesante a lo largo de tres siglos por poseer el monopolio de la edición de libros litúrgicos para España. Esta lucha comienza en Roma con la compra al papado por parte de los socios romanos Antonio Blado, Benedetto Giunta y Antonio Salamanca de la exclusiva de publicación de estos durante cuatro años, a quienes los Giunta de Venecia pagaron a su vez 75 ducados de oro por la exclusiva de distribución en España³¹ (Moll, 1990b: 10). Por otro lado, Cristóbal Plantino obtiene la exclusiva de la edición del *breviarium* para la Provincia de Flandes a través del breve de 22 de noviembre de 1568. Con este documento, Plantino acude a los consejos reales de Flandes y también del Ducado de Brabante para obtener el 10 de enero del año siguiente el privilegio real que le otorgaba definitivamente la posibilidad de comenzar a trabajar en este nuevo proyecto.

El mismo procedimiento siguió el flamenco para la obtención del privilegio de edición del *missale* para Flandes, y esta vez también para el reino de Hungría y partes de Alemania, consiguiendo primero, a través del breve de 8 de julio de 1570, el privilegio papal y posteriormente, el 7 de octubre, el privilegio real. Sin embargo, a estas alturas —y según se lee en su correspondencia Cristóbal Plantino— ya se estaba empeñando en la elaboración de estos libros litúrgicos para España, o al menos así se queja Paulo Manuzio (quien tenía el privilegio para distribuir los libros litúrgicos en la península), a lo que el flamenco responde excusándose de que él no puede controlar a dónde van a parar los libros que vende en sus tiendas, añadiendo que únicamente ha enviado cuatro *breviarios*: dos al rey y dos a sus familiares.

Fuera cierto o no, lo que no puede discutirse es la calidad de los libros del taller plantiniano ni la eficacia de su empresa, por lo que Felipe II no duda en pedirle el presupuesto de sus *breviarios*, a lo que responde con un envío el 10 de agosto de 1570 de tres hojas de muestra (ya que no le había especificado el rey el formato) y sus precios. Gracias a su calidad y los elogios de Arias Montano, amigo y socio del impresor en grandes iniciativas editoriales³², el rey se interesa por el proyecto y, a finales de octubre o principios de noviembre, Plantino le envía un informe en el que se detallan el tipo de los *breviarium*, *missale* y *diurnale* que puede imprimir³³.

31. Para profundizar en la labor editora de esta familia de impresores *vid.* Petas, 1974.

32. *Vid.* Bécades, 1999.

33. Para profundizar en las relaciones comerciales y políticas de Cristóbal Plantino, *vid.* *Correspondance*, 1883-1918.

En este momento se suceden diversos movimientos para que las ediciones de Plantino puedan llegar al mercado español legalmente, y que se inicien con el breve de 14 de agosto de 1571 en el que el pontífice urge a las Iglesias reticentes a que se acojan al nuevo rezado y accede a que se pueda imprimir “in omnibus et singulis universitatibus approbatis” de los reinos españoles. Sin embargo, este documento no llega a España hasta 1572 inserto en otro breve de noviembre del año anterior. Para entonces, los *breviarios* ya estaban terminados, a saber por una carta que envía Platino con fecha de diciembre de 1571.

De cualquier modo, aunque

“Cristóbal Plantin no gozó de ningún privilegio exclusivo para suministrar a España libros litúrgicos del nuevo rezado. Si recibió encargos del Rey fue por la calidad de sus trabajos, que avaló las recomendaciones de sus buenos amigos. El sentimiento de la amistad, que tan hondamente supo cultivar Plantin, y su encomiable pericia tipográfica, en el más amplio sentido de la palabra, hicieron que no necesitase trato a favor —privilegio de exclusiva— para mandar a España, en pocos años, miles de libros litúrgicos” (Moll, 1987: 819)³⁴.

los encargos a este se combinan con los de otros editores españoles³⁵ y extranjeros y, siendo numerosos a lo largo de los años, van disminuyendo hacia 1576, cuando la tensión política con los Países Bajos es insostenible, ya se han producido numerosas revueltas, y se camina hacia el saco de Amberes de noviembre de ese mismo año.

1.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPRESOS LITÚRGICOS POSTRIDENTINOS EN ESPAÑA: SIGLO XVI

La distribución de los impresos litúrgicos en España estuvo monopolizada durante casi tres siglos por los monjes del Monasterio de El Escorial, pero hasta que gozaron del monopolio de venta, el guardajoyas Hernando de Briviesca, con el apoyo de su ayudante Antonio Voto, era el encargado de su distribución. Solo a partir de 1573 se añade a El Escorial (aunque no en exclusiva) a la tarea de contratación, revisión y distribución de los libros.

Paulatinamente, las medidas restrictivas en torno a los libros de nuevo rezado se suceden y los monjes de El Escorial se van haciendo con el monopolio de distribución y venta: el 13 de julio de ese mismo año Felipe II manda una Provisión Real a los jueces de Castilla y a los

34. Por si aún siguen quedando dudas, en la correspondencia de Plantino (*vid.* nota 33) puede leerse cómo Matías Gast le dice a Plantino en una carta: “parece que me han empleado en imprimir algunos pocos breviarios” [IV, n. 546], dejando así de manifestar que si Plantino hubiera detentado la exclusiva el impresor salmantino no le hubiera mencionado este dato.

35. Así lo muestran los diferentes contratos de impresión que rescata Jaime Moll (1990: 19-22) en los que se citan, entre otros, a: Hernando de Briviesca, al que se le solicita en 1573 la impresión de *misales* y *breviarios*; a Lorenzo de Soto de Martín Muñoz, en 1575, una jornada de *breviarios* en 8º; al mismo Lorenzo Soto, un año después, una jornada de *misales* en 4º; a Felipe de Junta de Burgos, en 1576, una jornada de *diurnales*; o a Cornelio Bonarte y a su suegro Matías Gast una jornada de *breviarios* en 8º en 1576.

miembros del Consejo para que no dejen imprimir, ni vender, ni traer del extranjero libros que no sean autorizados por el prior y el monasterio de San Lorenzo de El Escorial, e incluso, las religiones que estaban exentas del uso de los libros de nuevo rezado (religión del Carmen, de la Cartuja, de San Benito, de San Bernardo y de Santo Domingo) también debían pedir autorización para imprimir sus libros a los Jerónimos (Péligrý, 1977: 467).

El 18 de agosto se extendió este privilegio a la Corona de Aragón, que pudo librarse del monopolio aludiendo que el privilegio era contrafuero, de modo que siguió cubriendo sus necesidades con libros litúrgicos de factura italiana y francesa. El 1 de diciembre se da licencia al Monasterio para que imprima y venda en las Indias.

Poco después, en 1574, fray Juan de Espinar, profesor de la orden de San Jerónimo y procurador general del Monasterio, firma con Juan de la Presa, mercader de lanas burgalés, y con Julio de Junta, para que estos impriman, dentro y fuera de Castilla, los libros de rezo y, por si lo hacían fuera, para que llegadas las balas al puerto no se las abrieran y pudieran introducir las sin problema.

Debido a la creciente actividad de edición y comercialización de este tipo de *productos editoriales*, fue necesaria la construcción de un edificio en las dependencias del propio Monasterio de El Escorial, utilizado en principio para recibir los libros y ordenarlos, que llegó a ser enseguida “una tienda en que reinaba una actividad febril, y el centro de una red comercial muy amplia” (Péligrý, 1977: 467). Las obras se acabaron en 1574 y fue ensanchado diez años después, perteneciendo a los monjes hasta el siglo XVIII. Sin embargo, y a pesar de esta creciente y próspera actividad y de las ganancias que le reportaba este privilegio³⁶, hasta 1584 el Monasterio no pudo disponer libremente del dinero que sacaba de este comercio.

No fue el único obstáculo en el desarrollo de la actividad empresarial de los monjes: los fraudes se sucedían a menudo y era difícil evitar la circulación de libros sin autorización, pese a que existían comisarios nombrados por breves pontificales encargados de visitar las librerías y bibliotecas para eliminar las ediciones que se alejaban del uso romano, y pese a la decisión de Felipe II de instaurar un control más eficaz de los libros que se producían, especialmente en Castilla, con la creación, en 1572, de comisiones que, bajo la dirección del obispo Francisco de Soto Salazar, recorrían los distintos puntos de edición y distribución para dar fe de que los libros que se vendían se adecuaban a los nuevos requisitos. Estas visitas, que corrían a cargo de oficiales municipales que posteriormente rendían cuentas al Consejo Real, constituyeron, no obstante, una medida que llegó tardíamente, pues desde 1568, fecha en que se decide la comisión de reforma y edición de los libros de nuevo rezado, las ediciones de este tipo de obras se habían multiplicado dada su extremada rentabilidad y su creciente demanda (Oro, Portela, 1997: 9-13).

Ya a comienzos del siglo posterior, a pesar de que —como parece por las palabras de Plantino— los monjes jerónimos en boca del padre Juan de Toledo intentaron parar los envíos del flamenco a través de los libreros españoles, poco antes de 1606, habían iniciado el contacto

36. No cabe duda de los beneficios de este privilegio a juzgar por el interés del Monasterio de El Escorial por confirmarlo con los sucesivos cambios en la monarquía: 4 de febrero de 1603 por Felipe III, 4 de marzo de 1640 por Felipe IV y 22 de septiembre de 1666 por Mariana de Austria en nombre de Carlos II.

con Jan I Moreto, yerno de Cristóbal Plantino, para proveer a Castilla de los libros de rezo. Sin embargo, las desavenencias se desencadenaron desde el principio de esta relación comercial: si bien entonces los herederos de Plantino se quejaban de que desde 1607 a 1615 los jerónimos no les habían mandado ningún pedido (coincidiendo con la petición de los monjes a Julio de Junta de un encargo de 11.000 ejemplares de *breviarium* en 8º, que salían más baratos que los plantinianos), el taller de Plantino también quebrantaba el monopolio de venta de los libros litúrgicos, pues despachaba libros a otros monjes e incluso a libreros españoles directamente. Por esta razón, los monjes escorialenses, que únicamente habían establecido una tienda en Madrid para la venta y distribución de los libros, abrieron otra en Sevilla destinada al comercio con las Indias y para luchar así contra esta irregularidad (Péligrý, 1990: 69-70).

1.4. EDICIÓN DE IMPRESOS LITÚRGICOS POSTRIDENTINOS PARA ESPAÑA: SIGLO XVII. LA RELACION ESCORIAL-MORETO

A partir de la administración del taller plantiniano por Jan I Moreto, la edición de los libros litúrgicos fue cobrando importancia y el taller llegó a especializarse en la producción de esta clase de libros con Baltasar III Moreto (1646-1696). El 13 de julio de 1680 el Monasterio logra un acuerdo con Moreto III para que imprima en exclusiva los libros de rezo. La importancia de este trato reside en que las impresiones y el transporte de los libros correrían a cargo del taller plantiniano, ya que el Monasterio se quejaba siempre de que los precios se incrementaban debido a los gastos de transporte que, además, en ocasiones, originaba el deterioro de los ejemplares, si no su pérdida (Reyes Gómez, 1999: 122).

A pesar de estas cláusulas beneficiosas, no fueron todas facilidades para el crecimiento de este gran emporio; también hubo trabas que se interpusieron entre los Moreto y el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, debidas, en su mayor parte, a la guerra franco-española: el papel había que comprarlo en Francia a un precio mayor, ya que las fábricas de Lorena estaban arruinadas; al mismo tiempo el salario de los oficiales subió un 25%, y los gastos de transporte habían aumentado de un 4 o 5% antes de la guerra a un 12 o 15% del precio del coste.

También fueron un inconveniente los problemas con el transporte. Los envíos desde Amberes tardaban alrededor de doce meses en llegar a su destino español; además las distintas guerras que afectaron a gran parte de Europa durante todo el siglo XVII hacían difícil la llegada de las balas, tanto que en alguna ocasión quedaban retenidas por el camino al menos cuatro años. Sin embargo, y a pesar de estos contratiempos, la relación comercial no cesó, sino que además aumentó a partir de la segunda mitad del siglo XVII.

Tampoco arruinó esta relación la deuda que comenzaba a acumular el Monasterio hacia 1678, que ascendía 880.000 reales y que se resolvió con un viaje de Baltasar III Moreto a Madrid, en el que se firmó un acuerdo que fijaba un pago anual a partir de 1681 de 3.000 ducados de plata y 3.000 de vellón en dos plazos, hasta que la deuda estuviera saldada (Péligrý, 1977: 72-73). Pero la peor crisis de los Jerónimos fue por sus desavenencias con el propio clero, principal afectado por los precios abusivos de los libros. Estas divergencias comienzan a ser visibles desde finales del siglo XVI y comienzos del XVII, pero la pugna continúa y se alarga con mayor aspereza durante todo el siglo XVIII.

1.5. EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS LITÚRGICOS EN ESPAÑA: SIGLO XVIII

Como afirma Fermín de los Reyes (1997: 128) las disconformidades del clero con El Escorial se remontan a 1573, cuando Felipe II concede el privilegio de imprimir y vender en Castilla a Plantino y también (por un breve periodo de tiempo) a los Junta en España, Francia e Italia. Según los monjes escorialenses, la calidad de los impresos españoles no era suficiente, por lo que las relaciones comerciales se decantan a favor de Plantino. Desde 1575, los diferentes miembros de la Iglesia comienzan a mostrar su disconformidad por no poder alcanzar a comprar los libros por su elevado precio y se suceden numerosos pleitos a lo largo de los años siguientes (algunos de ellos, como el celebrado en Roma entre los años 1613-1615, consigue reducir los beneficios de San Lorenzo de un 33 a un 25%). Sin embargo, las permanentes luchas del Monasterio por mantener el privilegio de distribución se hacen patentes a lo largo del siglo siguiente.

En 1717 Felipe V escribe al prior del Monasterio, Eugenio de la Llave, solicitando que la impresión de los libros se hiciera en España, ya que así, tras la pérdida de territorios europeos en el Tratado de Utrech, se evitaría la salida de moneda a otros reinos y, además, se abaratarían costes. Los monjes aceptan la petición, exigiendo a cambio la permanencia del privilegio de venta, aunque no sin argumentar las dificultades a las que se enfrentaban traducidas, sobre todo, en la escasez de impresores y falta de papel de calidad.

Unos años después, el 6 de agosto de 1730, Felipe V convoca una junta para proponer la impresión de libros de rezo en España. Antonio Bordázar se ofrece para este proyecto, ya que se había involucrado desde el principio y tenía experiencia en la impresión de este tipo de *productos* para Aragón. Sin embargo, las Santas Iglesias (Sevilla, Cartagena, Cuenca, Palencia, Plasencia, Astorga, Ciudad Rodrigo y Canarias) se proponen como editoras de estos libros y comienza así un tira y afloja entre los diferentes agentes que proponen establecer una imprenta encargada de este cometido. Posteriormente, en 1747, sería José de Orga, antiguo oficial de Bordázar, quien propone establecer una imprenta en Madrid para la impresión de estos libros. La solución a este largo problema no llega hasta el reinado de Carlos III, cuando se establece en 1764 la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, que será la encargada de la edición de los libros de nuevo rezado³⁷.

1.6. BREVE NOTA A LOS PRODUCTOS DE CANTO LITÚRGICO

Los libros de canto litúrgico presentan una gran variedad de títulos que, en numerosas ocasiones, encierran un repertorio muy diferente, por lo que será necesario establecer unos límites rigurosos para definir cada uno. Por esto también es forzoso advertir sobre la existencia de libros litúrgicos que no son propiamente de canto pero que, en ocasiones, sí albergan fragmentos de música notada para ser utilizada bien en la misa, bien en el oficio divino, como puede ser algún *caeremoniale*, *missale* etc.; estos, sin embargo, quedan consignados bajo el

37. Para conocer con detalle los conflictos acaecidos durante el siglo XVIII y el proceso por poseer el monopolio de los libros de nuevo rezado en España *vid.* Reyes, 1999.

rótulo de libros litúrgicos, los que aquí se reseñan son los *productos* de canto litúrgico, también llamados *libros corales*.

Las primeras ediciones de libros de canto litúrgico no se vieron en la península hasta pasados quince años de la llegada de la imprenta y se localizan, en su mayor parte, en la mitad norte, en los talleres de Burgos, Palencia, Valladolid, Barcelona, Salamanca, Madrid, Alcalá y Zaragoza (Mena [et al.], 1994). Durante el siglo xvi se dio una actividad impresora de enorme importancia que decayó alarmantemente en el siglo xvii (de hecho, la producción de libros litúrgicos se sustenta, en gran parte, gracias a la Tipografía Regia) y que volvió a resurgir levemente en el siglo xviii —sobre todo en la segunda mitad— y que se centra en la villa de Madrid, ciudad en donde juega un papel sobresaliente la imprenta de Joaquín Ibarra. Así, la documentación peninsular de más de tres siglos constata que los libros que más se imprimieron fueron el *antiphonarium*, el *processionarium*, el *passionarium* y el *directorium chori*; sin embargo, estas impresiones musicales tuvieron su auge en España hasta finales del siglo xvi; después serán editadas, en su mayoría, por imprentas extranjeras, sobre todo venecianas (Odriozola, 1972: 1329).

En el caso de los libros de canto litúrgico la unificación tridentina no fue tan decisiva como en el de resto de libros destinados a la liturgia: los esfuerzos del papa Gregorio XIII, en 1557, por unificar el canto litúrgico con una *editio typica* fueron malogrados por el músico español Fernando de las Infantas en nombre de Felipe II. La razón no era otra que la cantidad de dinero que se estaba invirtiendo en muchas iglesias españolas —y sobre todo en el monasterio de El Escorial— en la copia de los grandes libros de coro que albergaban las tradiciones musicales propias de cada orden. Al no existir ediciones típicas romanas, las ediciones fueron poco homogéneas, lo que aumenta la dificultad del estudio de libro de esta índole. Si bien algunos contaron con una mínima revisión y su consiguiente publicación como libro reformado, como el *graduale*, que vio su edición príncipe en 1614, tampoco fueron de obligado cumplimiento.

1.7. CONCEPTOS ACLARATORIOS EN TORNO A LA TIPOLOGÍA EDITORIAL DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES LITÚRGICOS

Debe tenerse en cuenta la dualidad de las lenguas latina y romances en la edición de este tipo de material impreso: la lengua oficial y preceptiva de la Iglesia es el latín, lengua en que verán la luz las ediciones príncipes aprobadas por los distintos pontífices, pero las sucesivas en cada uno de los países católicos lo harán tanto en latín como en romance como en ambas lenguas, variante que viene determinada por el contenido del libro. Las lecturas tanto de la misa como del oficio divino o de cualquiera de los sacramentos es preceptivo hacerlas en latín, por lo que los libros que incluyan las sagradas escrituras serán editados únicamente en latín. El resto, podrán hacerlo tanto en uno como en otro idioma, siempre y cuando no se haga pública la lectura en romance. De esta manera, los libros editados —en el caso de España— en castellano, serán de uso particular; algunos de ellos irán destinados a laicos, y otros a los propios eclesiásticos que procurarán hacer llegar a los fieles el sentido de los ritos durante la liturgia o fuera de la misma:

“Perché il popolo fedele riceva i sacramenti col massimo rispetto e devozione interiore, il santo Sinodo comanda a tutti i vescovi non solo di spiegare prima l'efficacia e l'utilità dei sacramenti in modo comprensibile ai fedeli, nei casi in cui li amministrano personalmente, ma anche di curare che i singoli parroci facciano ciò con pietà e prudenza, anche in lingua volgare, se è necesario e se è possibile. Dovranno seguire la forma prescritta dal Sinodo per la catechesi dei singoli sacramenti, che i vescovi faranno tradurre fedelmente in lingua volgare, e cureranno che sia esposta al popolo da tutti i parroci. Durante la santa Messa o nella celebrazione delle sacre funzioni, nelle singole feste e solennità, esporranno involgare la Parola di Dio e salutari esortazioni, sforzandosi di farle penetrare nel cuore di tutti (lasciate da parte le questioni inutili), e istruiranno i fedeli nella legge del Signore” Can. VII de la Sesión XXIV (11 de noviembre de 1563).

En cuanto al formato, y en contra de lo que pudiera parecer por su carácter grave, los impresos litúrgicos abarcan todos los formatos posibles, no solo visibles por la variedad de *productos* sino también constatables en las distintas ediciones de un mismo *producto* a lo largo de los siglos. Esto se debe, por una parte, a la notable diversidad de *productos* englobados en esta categoría y al uso que reciben: muchos de ellos, como el *salterio* o el *evangelario*, son considerados no solo libros prácticos sino objetos de culto, por lo que siempre gozarán de mejores materiales en su confección y el formato será también considerable para poder imprimir de manera clara y vistosa sus textos; otros serán también siempre de formatos grandes, mayores incluso que el folio ya que su uso así lo requiere, como los grandes libros de canto litúrgico destinados al uso de más de una persona simultáneamente; otros, sin embargo, adoptarán un formato menor ya que se requiere que sean manejables y portables, como es el caso de algunos *oficios*, el *kalendarium* o el *memorial de ritos*.

Los formatos de un mismo *producto* fluctúan a lo largo de los siglos, no solo por la tendencia habitual a reducirlos a medida que el arte impresor se asienta en España sino, sobre todo, por la adaptación al uso y, si bien los impresos litúrgicos al principio están concebidos solo para su empleo en la iglesia y por tanto será común su impresión en folio, posteriormente se irá extendiendo el uso individual laico y se reducirá su tamaño.

La denominación latina o castellana de cada uno de estos *productos*, por otra parte, supone más de un problema a la hora de su inclusión en la macroestructura del diccionario, ya que si se opta por su nombre en romance, siguiendo la premisa fundamental de este trabajo que es la de acercarse lo más posible a la realidad contemporánea —y es así como aquellos impresos más editados aparecen en los inventarios y surtidos—, la denominación de los *productos* de menor éxito editorial cuyos nombres no se hallan en estos documentos quedaría artificial y forzada. Como solución más efectiva se abrirán entradas para todos ellos en latín, por ser esta también su lengua oficial, pero se utilizará a lo largo de todo el texto el nombre por el que cada uno es más comúnmente conocido, ya sea el latino o el castellano, y se añadirá una nota que remita a los apéndices en los que se puedan constatar a través de los inventarios de la Edad Moderna las denominaciones por las que eran conocidos.

Para finalizar, solo queda dejar apuntada la división tipológica de los *productos editoriales* litúrgicos. Se establecen cuatro divisiones atendiendo al uso eclesiástico de los *productos*: los

utilizados en la misa, los empleados en el oficio divino, los dedicados a la administración de los sacramentos y los sacramentales y los que no son de uso específico. Las dos primeras divisiones cuentan además con otras dos subdivisiones: los libros utilizados en la misa comprenderían el conjunto del *missale* y el resto de libros que no son más que partes desgajadas del mismo; y los libros empleados en el oficio divino incluirán el *breviarium*, por un lado, y los libros restantes, también partes exentas del mismo.

2. PRODUCTOS EDITORIALES DE DEVOCIÓN Y CULTO

Antes de abordar el conjunto de *productos editoriales* abrazados por el rótulo de “impresos de devoción y culto”, conviene definir el marco semántico del sintagma o sintagmas ya fosilizados “religiosidad popular” o “devoción popular”. Por “religiosidad” se entiende el conjunto de prácticas piadosas realizadas por las personas al margen de las prácticas litúrgicas o, como afirma el *Diccionario de Autoridades*, “el ejercicio, práctica y uso de aquellas acciones arregladas y piadosas, que constituyen buen Religioso” (NTLLE, 1737: 560,1); sin embargo, cuando a dicho sustantivo se le añade el adjetivo “popular”, este otro adquiere, o más bien se le otorga, matices peyorativos aludiendo a la religiosidad practicada por la gente de baja condición o, incluso, casi iletrada, no sin razón, ya que la propia RAE así lo define en la tercera acepción de la palabra: “propio de las clases sociales menos favorecidas”. Sin embargo, este calificativo que aquí se utilizará en adelante hará mención a su primera acepción, únicamente a lo “perteneciente o relativo al pueblo”, entendiendo como “pueblo”, claro está, el conjunto de personas que habitan un lugar, en este caso los territorios peninsulares ibéricos de la Monarquía Hispánica. De cualquier modo, debe puntualizarse que la religiosidad popular abarca un campo infinito de manifestaciones cuyos orígenes y prácticas difieren mucho unas de otras; como afirma José Luis García García (1989: 19), unas constituyen un

“conjunto de restos de creencias y prácticas pertenecientes a otros sistemas religiosos y que perduran, integradas, en la religión dominante; otras, se trataría de un producto híbrido, resultado del encuentro de la verdad oficial con la ignorancia del pueblo —formas inadecuadas de entender y de practicar la religión oficial—; y siempre la religión popular supondría una asimilación del fenómeno religioso que, en relación con la religión oficial, se situaría a una mayor o menor distancia de la ortodoxia pura, aunque sólo sea por la desviación inherente a la forma como el pueblo entiende y practica la religión oficial”.

Sea cual sea el matiz preponderante en las diversas formas de religiosidad popular, esta puede manifestarse de modos diferentes: en fiestas, peregrinaciones, oraciones, cofradías, etc., pero también en libros. La forma de plasmarla en los miles de libros y *papeles* impresos durante la Edad Moderna puede ser muy variada y adoptar caminos incluso opuestos: por un lado se prodigan libritos que incluyen oraciones o contenido que se presupone “oficial” (aunque a veces acabe por incluir algún que otro texto no aprobado por la Iglesia); por otro, impresos de creación más popular al margen de la Iglesia, y, finalmente, otros de manifiesto tenor mágico o supersticioso. A pesar de lo contradictorio que pudiera parecer, en numerosas ocasiones la Iglesia promueve muchas de las manifestaciones populares, aún siendo sospechosamente

poco ortodoxas, sobre todo durante el periodo barroco, cuando la exaltación de la religiosidad era impulsada por la propia institución utilizando este recurso a su favor para permitir lo que resultara provechoso para sí, pero censurando todo aquello que pudiera afectar a la jerarquía eclesiástica o al uso de su poder (García García, 1989).

2.1. EL CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL DE LAS FORMAS DE RELIGIOSIDAD POPULAR

Los *productos* de devoción y culto constituyen un conjunto de impresos cuyo uso queda relegado a las diferentes prácticas piadosas llevadas a cabo en la intimidad o en los lugares destinados al culto. Serán, en su mayoría, *productos editoriales* humildes y de bajo coste que puedan llegar a todos los sectores de la población. Algunos de ellos, sin embargo —los *libros de horas*, por poner un caso—, cuya tradición manuscrita los vincula a personas de alto poder adquisitivo (nobleza e incluso realeza) por su bella y costosa confección, constituirán impresos voluminosos aunque de pequeño formato, que verán encarecido su precio no solo por su extensión sino también por el empleo de tintas y papel de calidad.

Además de todos estos *productos editoriales* de marcado carácter devocional, existieron multitud de títulos de tenor religioso (e incluso piadoso) de distintos autores más o menos conocidos que tuvieron gran éxito entre la población (*Imitación de Cristo*, *Introducción al símbolo de la fe*, *Camino de la perfección*, *Abecedario espiritual*, *Espejo de conciencia*, etc.) y que no deben ser incluidos ni en este grupo ni en este trabajo. En primer lugar porque ni todos ellos podrían constituir un *producto editorial* en sí mismos ni formar parte, de manera individual, de otros *productos* y, en segundo lugar, porque son más bien libros espirituales, algunos de literatura mística o ascética dirigidos no ya a la devoción sino al estudio personal o académico.

La religiosidad popular engloba distintos aspectos relacionados con las creencias y las prácticas de personas de cualquier sector de la población que se realizan al margen de los ejercicios propiamente litúrgicos. Algunas formas de religiosidad o devoción pueden ser entendidas como fenómenos propios de las clases sociales más bajas muy cercanas a la superstición o a la idolatría. Sin embargo, esta afirmación, indiscutible para casos particulares en los que estas prácticas son llevadas al extremo, no resulta del todo acertada aun teniendo en cuenta la posición enfrentada de la Iglesia en determinadas etapas o circunstancias históricas: como afirma Ramiro González (1992: 52), “la historia de la espiritualidad registra como un hecho claro la armonía y tensiones entre la liturgia y ejercicios piadosos”.

Para entender la dificultad que encierra el conjunto de *productos* de devoción y culto y la relación existente entre ellos y otros de exclusivo uso litúrgico, habrá que atender a la dependencia, pero también a la discordancia entre liturgia y piedad popular. En los primeros siglos de desarrollo de la religión cristiana comienzan a aflorar expresiones de piedad individual; los fieles persiguen únicamente satisfacer experiencias individuales con prácticas sencillas inspiradas en la liturgia y que armonicen con esta. A medida que la estructura de la Iglesia se asienta y fija la liturgia en su aspecto ritual —periodo que abarca aproximadamente los siglos VII al XI—, la sociedad europea asiste al florecimiento de monasterios y “familias” religiosas a la vez que el propio orden social inicia el cambio hacia el feudalismo. Esto conlleva una

clericalización de la liturgia que pasa a celebrarse de manera fría y formalista, hecho que, unido al desconocimiento del latín de la mayor parte del pueblo, consigue que los fieles participen cada vez menos y “que se centren en lo escénico y efectista de las celebraciones” (González, 1992: 53). Así, cada feudo y cada gremio irá fijando unas prácticas devocionales propias con patronos y fiestas particulares; será entonces cuando surjan los primeros *devocionarios*.

La tensión que había comenzado en este periodo se convierte en un problema en adelante: las prácticas litúrgicas no ofrecen al pueblo la esencia adecuada para su vivencia espiritual; de esta manera nacen los ejercicios de piedad tan cultivados —e impresos— incluso hoy día (*novenas, estampas, octavas, triduos, modos de rezar el rosario* etc.), la Virgen adquiere un papel de mediadora inexistente hasta ahora, los santos son protectores y se les asocia a milagros y prodigios y, además, se comienzan a componer los “oficios menores” propios de cada congregación, que luego los clérigos difundirán entre los fieles como un ejercicio más de piedad pero también de propaganda.

La siguiente etapa es determinante para este estudio, ya que comprende el mismo segmento de tiempo que ocupan los talleres de impresión manual en España. Durante estos siglos, la liturgia y la religiosidad popular mantienen una tensión uniforme que comienza con las disposiciones del Concilio de Trento, que se oponen en cierto modo a estas prácticas al margen de la Iglesia, y que no cesará hasta casi el Concilio Vaticano II. Pablo III y los dos papas que le suceden en la reforma ven la posibilidad de unificar la Iglesia católica en la uniformidad ritual; por esta razón la liturgia será la forma oficial de culto: se experimenta un esfuerzo mayor por promover —y casi obligar— a la participación en la misa de cada domingo y del resto de fiestas del calendario litúrgico, fijando los días que han de ser de culto y estableciendo las penas que serían aplicadas a quienes infringieran estas pautas (Marcos, 1989: 50). No obstante, el pueblo seguirá considerando la piedad privada como la forma más apropiada para acercarse a Dios, multiplicándose así las diferentes formas de devoción particular:

“a los ciclos clásicos del año litúrgico les sustituyen los ‘meses’ devocionales: mayo, octubre, noviembre (dedicados respectivamente a la Virgen, al Rosario y a los difuntos). El culto eucarístico crece exacerbadamente en prácticas devocionales: cuarenta horas, comunión fuera de la Misa, procesiones y adoraciones múltiples. Nacen nuevas devociones a la Virgen, se construyen nuevos santuarios, se potencian las peregrinaciones, se reza el Rosario dentro de Misa. Se acrecienta la devoción a los Santos por la introducción de los procesos de beatificación, la exposición de reliquias, y el considerarlos como protectores de la vida y las profesiones [...] La liturgia se clericaliza cada vez más, se desconecta de las preocupaciones de los fieles y se enriquece rubricamente” (González, 1992: 55-56).

Sin embargo, algunas de las prácticas de culto, como la veneración de reliquias, sobre las que se pronunciaron los Padres de la Iglesia durante el Concilio de Trento, originaron y promovieron nuevas fórmulas de religiosidad popular que resultarían ya imparables. El Concilio afirmaba que había que rendir culto tanto a las reliquias como a las imágenes, no por residir en ellas ningún poder o fuerza que las haga dignas de esa veneración sino porque representan a realidades existentes para la fe cristiana. Insistía en la utilización de las imágenes para la catequesis sin incurrir en posibles cultos paralelos, por lo que se matizaba cuáles estaban

aprobadas por la Iglesia y cuáles no. Esta acción reguladora impulsó y fomentó, por un lado, la creación artística multiplicando las imágenes religiosas, y abogó por nuevos dogmas como el de la Inmaculada Concepción, que obtuvo gran relevancia en todo tipo de *papeles* y libros impresos; sin embargo, también ayudó a que estas nuevas representaciones pudieran tornarse en ídolos a los que adorar como se verá más adelante (Amigo, Gómez, 1998).

2.2. EL PAPEL DE LA IMPRENTA EN EL DESARROLLO DE LA PIEDAD POPULAR

A la expansión de este fenómeno devocional contribuye la imprenta, ya que favorece la difusión de todas estas nuevas formas de culto particular y popular y pone en manos de la gente sencilla un material al que le hubiera sido imposible acceder de contar, exclusivamente, con la costosa manuscrición —más empleada en la copia de voluminosos libros de canto litúrgico—. Sin duda, también la institución de las indulgencias, que premiaban con reducciones de pena a las personas que llevaban a cabo el cumplimiento de determinados actos devotos, contribuyó al desarrollo de estas formas de devoción:

“Existen numerosas pruebas de que la concesión de indulgencias, por medio de bula papal o en virtud de otras autoridades eclesiásticas, ha tenido una enorme influencia en el desarrollo de las devociones en cuestión. Los libros de novenas de los santuarios, las normas de las cofradías y los devocionarios en general resaltan todos la importancia de las indulgencias que se ganan gracias a sus respectivos actos devotos” (Christian, 1978: 133).

Movida por la aversión a la Reforma protestante, la Iglesia católica impulsa todo un aparato de fomento de la religión católica aumentando todo tipo de manifestaciones externas de la religiosidad envueltas por la teatralidad propia del barroco: infinitas expresiones y muestras de fe, rogativas, romerías y un largo etcétera de costumbres que tenían como propulsores a altos cargos eclesiásticos, aunque a veces tuvieran que intervenir para reconducir al pueblo en las desviaciones de sus afirmaciones. Además, el deseo del pueblo por unirse con la divinidad se acrecienta en periodos de crisis; tal es el caso del barroco español, en el que se busca cualquier forma de llegar a Dios y de asegurarse la eternidad en el cielo erigiendo imágenes, organizando rosarios callejeros, acudiendo a romerías, dedicando procesiones o haciendo a los santos patrones de las ciudades³⁸ (Morgado, 1989).

38. No hay más que ver la cantidad de ejercicios públicos fijados para cada día (amén de los particulares improvisados de manera individual) en libritos destinados a anunciar estos actos de devoción: “ENERO. 19. Mierc. S. Canuto Rey. Abstinencia en Madrid. El día diez y nueve de cada mes hay manifesto en obsequio de S. Joseph en el Oratorio de la calle de Cañizares, y en los mismos días por la tarde la Duodena en la Iglesia de la Victoria [...] y aquí también manifesto a la Misa mayor, y en todas se cantan los Gozos. 20. Juev. S. Fabián P. [...] Procesión general, la que se dirige a la Parroquia del Sto. Donde hace función por la mañana la Villa y por la tarde la Archicofradía. Fiesta por la mañana en S. Martín y Descalzas Reales [...] 22. Sab. S. Vicente y Anastasio Ms. Fiesta al primero en las Descalzas Reales, donde se venera un brazo” (*Compendio puntual de las fiestas sagradas que se celebran en esta corte... para el año de 1803...*, Madrid: Torres y Brugada [1802-1803], p. 16-17. BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/registro.cmd?id=1969 (acceso 7-9-2017).

La simbología utilizada en estos procesos de devoción —y también de adoctrinamiento— se considera entonces fundamental, así como toda la iconografía desplegada y los recursos teatrales que posibilitaban que el mensaje que pretendían difundir llegara de manera más directa a un público iletrado:

“Para enseñar al vulgo estas doctrinas, el púlpito era el lugar indicado; aquí, el predicador —el emisor— exponía sus teorías al pueblo —los receptores—, unos mensajes que tenían la entonación, la gesticulación, el ardor... necesario, y que era indispensable para conmover a los feligreses. Sabido es que el predicador conocía muy bien todo el ritual y tenía en los libros devotionales todas las recetas necesarias para enardecer al espectador” (Prieto, 2011: 41).

Al contrario que la interiorización de la religión que predica la corriente erasmista, la religión católica promueve la popularización del culto de manera abierta y ostentosa, de modo que cualquier exhibición de piedad será no solo bienvenida sino motivada por la propia Iglesia. Esto afecta directamente a los impresos utilizados para estos fines y, sobre todo, a aquellos más visuales, como las *estampas*, en sí mismas un objeto de veneración y culto que, aunque no son equiparables a las reliquias, cumplen su papel en este universo librario (Bouza, J.L., 1990). Para la Iglesia el desarrollo de una iconografía de la religión era de suma importancia. Así, del mismo modo que las tallas y los relieves de las iglesias y catedrales eran fundamentales para esta tarea, la imprenta fue una herramienta primordial para el desarrollo de la misma, no solo por los libritos de devoción sino especialmente por las estampas (que incluso pasan de ser un objeto de veneración a uno de protección dobladas o llevadas colgando de algún cordel a modo de escapulario) y todo tipo de *productos editoriales* en los que predominara la imagen impresa, bien calcográfica, bien xilográfica y más aún aquellas que no resultaran caras en exceso y que además pudieran propagarse rápidamente entre la población. Sin embargo, de forma paralela, crecían muchas supersticiones y creencias alejadas de la fe impuesta por la Iglesia que daban lugar a otros impresos altamente supersticiosos.

Muchos de los *productos* integrantes de este grupo también están marcados por un contenido altamente propagandístico al servicio de la corona y de la Iglesia, especialmente *sermones* y *villancicos*³⁹, en donde el poder plasma todas aquellas doctrinas, normas o pautas de vida que quiere que lleguen de un modo sencillo a la masa de fieles. Todo un aparato político y religioso que consigue la integración de la población en el sistema social sirviéndose de la retórica y el oído, con el fin de poder dominar el comportamiento del pueblo y adecuarlo a sus expectativas. El sermón se erigió ya en el siglo xvi como la mejor herramienta para adoctrinar a la masa: el Concilio de Trento instituyó como obligatoria la predicación todos los domingos, los días de fiesta y adviento, comenzando así una larga tradición que llega hasta hoy día. En principio, estaba fundamentado en la riqueza del lenguaje y la erudición, el realismo y un afán desmedido por la salvación de las almas de todos los cristianos. Sin embargo, la oratoria sagrada comienza su declive a finales del siglo xvi o principios del siglo xvii: el lenguaje comienza a oscurecerse y a plagarse de figuras retóricas y alegorías de difícil comprensión, derivando en discursos absurdos cuyo contenido mitológico raya el fetichismo y la super-

39. *Vid.* un ejemplo interesante en Torrente, 2000.

stición, lo que no ayuda a frenar las nuevas prácticas idólatras del pueblo. Por esta razón, a finales de siglo la corriente clasicista que critica las inmoralidades y la degeneración de la época y que aboga por los clásicos sermones renacentistas, contribuye a la multiplicación de nuevas ediciones de estos volviéndolos a llevar a las prensas (Fernández Rodríguez [et al.], 1983).

El Siglo de las Luces sigue la estela del Barroco en lo que se refiere a manifestaciones de religiosidad popular. Si bien durante el siglo XVIII se comienza un proceso de secularización del país —que continúa hoy en día— y a pesar de que la presencia de algunos ilustrados parecía sugerir que se abogaba por la libertad de pensamiento y por una preocupación por la crisis económica y política de España, por otro lado la sumisión a los dogmas eclesiásticos seguía siendo un rasgo preponderante en la sociedad española y, sin distinción de clases, la población seguía envuelta en un fuerte sentimiento católico fruto de su educación escolar (→ 4. **Productos editoriales de instrucción escolar y catequética y de uso clerical**), pero también reforzado desde el púlpito (Aguilar, 1989).

Durante el siglo XVIII las críticas sobre la oratoria sagrada comienzan a ser imparables y derivan en dos corrientes: una que aboga por la imitación de países europeos, más insistentemente Francia, y que consigue la traducción de muchos sermones europeos y su divulgación a través de la imprenta, y otra que sigue la ya mencionada y cultivada en el siglo pasado que mantiene su tendencia a la imitación de modelos renacentistas, a cuyos iniciadores se les valorará la pureza y la vuelta a las Sagradas Escrituras. A pesar de todo esto, la Iglesia no redujo su modo de adoctrinamiento a la difusión de una doctrina cristiana y de unos preceptos religiosos, sino que siguió desplegando un número considerable de dispositivos para hacer llegar la fe como procesiones, libros de devoción, romerías, sermones, obras de teatro, etc. que además

“proponía también los moldes de una práctica devota sistemática y ordenada, definía modelos de vida y, en general, marcaba las pautas que debían regir el comportamiento de los sujetos en sus relaciones con la divinidad, con los otros miembros de la comunidad en que se integraban y por supuesto, con las autoridades eclesiásticas y seculares, favoreciendo así en último término el desarrollo de formas impensadas —en el sentido de involuntarias o automáticas— de obediencia” (Palomo, 2007: 242-243).

Sin embargo, todo este aparato de fomento de las formas de religiosidad descritas se puede volver fácilmente en contra de quienes las promueven y que ofrecen la irracionalidad y otros resortes emotivos para mover a las masas, difuminándose la delgada frontera existente entre la devoción y lo maravilloso o lo exótico:

“Por su propia estructura íntima, el fenómeno devocional tiende a debilitar no sólo la ‘racionalidad’ religiosa, sino la mayor parte de la capacidad crítica que pudiera establecer la diferencia entre cultura de élite y cultura mayoritaria, entre cultura de volición y cultura de intuición” (Álvarez Santaló, 1989: 22).

Algunas formas de piedad popular conducen al fanatismo y la superchería, situación ideal para que impresores y editores aprovechen la ignorancia de la gente y obtengan beneficios a su costa con la impresión de breves impresos como las *nóminas* o las *cartas del cielo* y otros del estilo que, “obligan” a sus poseedores a seguir derrochando en material semejante. Son ediciones que comparten rasgos textuales, formales y materiales con el resto de *productos* destinados a la devoción y al culto. Esta manera de fomentar la creencia y la idolatría se desarrolla de tal modo que la creencia no solo en milagros sino en elementos mágicos arraiga en el pueblo, favoreciendo la aparición de charlatanes y santeros, y se vuelve contra la propia Iglesia, que debe mediar —más bien censurar— en el contenido de los nuevos *papeles piadosos*.

3. PRODUCTOS EDITORIALES DESTINADOS AL OCIO

Gracias a su vinculación directa con los estudios tradicionales de Historia de la Literatura, la mayor parte de los *productos editoriales* destinados al ocio han sido ampliamente trabajados desde comienzos del siglo xx y cuentan con grandes obras dedicadas al estudio de sus peculiaridades, entresijos y del contexto en el que se desarrollan. Por esta razón, y puesto que resultaría absurdo repetir de manera compendiada lo que otros han dicho con acierto, se ha remitido en cada una de las entradas del diccionario pertenecientes a este tipo de *productos* a todos los trabajos indispensables para la profundización en este ámbito.

Los *productos* que encierra este grupo han jugado siempre un papel primordial en el desarrollo del ocio en la sociedad española. Si bien el entretenimiento, el juego y el tiempo libre constituían un lujo que no estaba al alcance de todos, siempre existieron pequeños espacios en los que, de una u otra manera, poder disfrutar de un momento al margen del trabajo y de las tareas cotidianas. Por supuesto, este espacio nunca fue idéntico para todos los grupos sociales ni fue el mismo a lo largo de las centurias, pero ciertas costumbres lúdicas sobrevivieron a los siglos entreteniéndolos a unos y a otros como aún lo hacen hoy día; tal es el caso, por ejemplo, de dos *productos editoriales* tan dispares como el *juego de la oca* y las *comedias sueltas*.

Por esta razón, los *productos editoriales* que se agrupan bajo este rótulo engloban características muy diferentes para constituirse en *productos* de usos variados. Por un lado pueden contabilizarse aquellos que tienen que ver con lo que tradicionalmente se ha llamado “literatura”; por otro, los vinculados de manera directa con el juego —en su mayor parte infantil y juvenil—. Sin duda existieron otro tipo de libritos que podrían formar parte de la esfera del entretenimiento o del aprendizaje de artes como la danza o el solfeo. Son impresos nacidos a partir del siglo xviii vinculados más a la sociedad dieciochesca y a la clase burguesa, y que podrían añadirse a los anteriormente mencionados ya que están destinados al mismo fin; sin embargo, constituyen un tipo de impresos tardíos cuyo número de ediciones españolas no llegó a ser tan elevada ni alcanzó tal éxito como para constituirse como *productos editoriales*; no obstante, debido a su contribución a la conformación de este universo lúdico merecen ser mencionados.

3.1. LA LITERATURA Y EL OCIO

Con el advenimiento de la imprenta a la península se suceden diferentes cambios paulatinos en materia literaria que implican no solo la transformación del modo y la rapidez en que la cultura es difundida, y el establecimiento de los *productos editoriales* —que a su vez modifican la manera de alumbrar nueva literatura—, sino también un cambio en la consideración del propio concepto de literatura que, hasta entonces, debía adecuarse a “un principio de utilidad, concertado en un criterio de verdad, en un sentido de moralidad y, en el plano de la poética, por la vigencia de las reglas” (Ruiz Pérez, 2003: 201). Progresivamente los *auctores* clásicos, cultivadores de la lengua latina, se ven desplazados por textos en romance demandados por el nuevo público consumidor: aparecen diferentes focos de interés en los que el comprador adquiere el papel protagonista. Esto propicia que afloren nuevas formas, como el pliego suelto, y que, entre los distintos géneros que habrán de cobrar vigor, prepondere la *varietas* y la novedad que más fácilmente se puede concitar en textos volanderos y de escasa extensión, que permitan recoger rápidamente la ficción que espera el lector.

Las nuevas demandas conllevan necesariamente nuevos soportes: en ellos se perciben los rasgos de innovación que reúnen motivos económicos, sociales y de toda índole en los que el lector pierde su función pasiva. Se establece así una dialéctica entre el gusto de lector y la producción impresa, plasmada en la variedad de modelos editoriales que marcan el dinamismo de esta época.

El pliego suelto, no hay que olvidarlo, alberga no solo “literatura marginada” —como así la ha denominado M^a Cruz García de Enterría (1983)—, sino también “muchísima poesía de cancionero, sutil y sofisticada y, en tantos casos, muy hermosa” (García de Enterría: 1983: 33). Sin embargo, no es esta la única razón por la cual el público lector de estos *papeles* efímeros es tan heterogéneo; también es importante considerar el hecho de que un individuo concreto puede ser consumidor de literatura de muy diverso tenor, más aún cuanto mayor sea su nivel cultural y, por tanto, su capacidad de elección y su versatilidad lectora (Ruiz Pérez, 2003).

No se conoce, en realidad, cómo surgió la idea de comenzar a imprimir literatura en este formato tan característico; podría ser, según afirman expertos en esta disciplina (García de Enterría, 1983), que existieran durante la Baja Edad Media vendedores, ubicados generalmente en zonas universitarias, que ofertaran a precios más económicos manuscritos de libros gruesos que copiaban separadamente, es decir, por fascículos, y los vendieran de este modo. Pero sí puede afirmarse con seguridad que constituye una práctica surgida en edad muy temprana, casi desde el mismo establecimiento de los primeros talleres en España, y cuya naturaleza la imprenta “condiciona radicalmente, no sólo sus características literarias, sino su misma creación; no creo equivocarme si me atrevo a afirmar que cerca de 80% de los textos poéticos de nuestra literatura de cordel no se hubieran escrito (literariamente) si no se iban a editar y que, por tanto, las normas (no escritas explícitamente) de esta poética editorial condicionaban, animaban o promovían la creación y constitución poética de estos textos” (Infantes, 2001: 39).

Al contrario de lo que ocurría en diferentes lugares del resto de Europa (como en Troyes, Francia), en España no hubo nunca un centro distribuidor de este tipo de composiciones literarias. Existen numerosos impresores y editores en los diferentes reinos que integran la

península, que se especializan en este tipo de obras incluyéndolas en sus surtidos, compuestos casi siempre por los mismos títulos y cuya distribución se centra en un área geográfica más o menos cercana. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XVIII se dio la particularidad de poderse encontrar en Madrid ediciones de impresores madrileños especializados en estas publicaciones, como Antonio Sanz, pero también ediciones de las mismas obras impresas en Barcelona, Valencia, Burgos, Sevilla, Valladolid o Salamanca (Moll, 1994), como las de Agustín Laborda —cuya producción también estaba centrada en pliegos de carácter popular— que, desde Valencia, importaba al interior de la península (García Collado, 1998: 61).

Para Jaime Moll (1994) el papel del ciego como vendedor de esta mercancía específica ha sido sobrevalorado por los estudiosos de la materia. Constituía, no obstante, un eslabón importante en la cadena de distribución que cuidaba sus relaciones comerciales y editoras, ya que no solo ofrecía publicaciones que compraba a los editores o a los mismos impresores sino que, en ocasiones, era él mismo quien mandaba imprimir determinadas obras cuidándose por conseguir, si era posible, la exclusiva del privilegio. Sin embargo, no era el único; existían otro tipo de vendedores (al margen de aquellos que los libreros enviaban a los pueblos y ciudades a vender con cajones): los ambulantes, que compraban la mercancía al impresor; los propios libreros en sus establecimientos (y que proveían, a su vez, a través de arrieros, a tiendas de localidades vecinas); y, por supuesto, los centros religiosos, que poseían importantes cadenas de distribución, sobre todo gracias a la labor de los monjes predicadores (Moll, 1994) (→ *Estampas*).

Si el siglo XVI se caracteriza por la consolidación de los diferentes *productos editoriales* de texto literario, en el siglo posterior impresores y editores se afanan por tirar el mayor número de ejemplares posibles de este material efímero, debido en gran parte a las medidas represoras adoptadas por Felipe II con relación a la industria y comercialización del libro, y también a la crisis económica del periodo, que hacía dificultosa la subsistencia de muchos talleres, obligándoles a multiplicar la producción de estos *productos* de venta más viable. Es también durante el siglo barroco cuando los contemporáneos comienzan a advertir la importancia de una literatura que la minoría culta desprecia, pero que la mayoría compra y lee (o escucha). Así, los escritores del siglo XVII iniciarán una lucha para desacreditar esta literatura, llegando algunos (como hizo Lope de Vega) a solicitar al mismo rey que prohibiera la venta de coplas por la calle, argumentando todo tipo de peligros morales para los lectores. Es este el momento en el que aquel público variado pero “todavía homogéneo, no diferenciado y en el que letrados e iletrados conviven como lectores sin aparentes problemas” (García de Enterría, 1983: 33) del siglo anterior, se escinde por completo y, en consecuencia, también se distinguen dos modelos de literatura, una de las cuales será sistemáticamente menospreciada y deslucida desde entonces y durante más de dos siglos hasta su desaparición, por los letrados de cada época (con mayor o menor intensidad según periodos y mentalidades).

La centuria siguiente, siglo por excelencia de normas, preceptivas y poéticas es, probablemente, el periodo durante el cual más literatura en pliegos salió de las prensas (a pesar de que la brecha abierta entre cultos e incultos, muy notable ya en el siglo anterior, se iba extendiendo sin remedio): la industria de la imprenta resurge con fuerza y florecen nuevos talleres y librerías así como diferentes instituciones vinculadas al libro (la Real Compañía de Impresores y Libreros, la Imprenta Real, etc.); esta renovada situación favorece el desarrollo de un

mercado más amplio en el que conviven ediciones de un mismo título en versión lujosa, y asequible solo para un público minoritario, y también de forma compendiada y en su formato (y calidad) más asequible: el pliego suelto. Sin embargo, paralelamente se prodigaban las restricciones y la censura del Juzgado de Imprentas y de la Inquisición se tornaba más férrea. La Iglesia seguía renovando sus *Index* al mismo tiempo que las élites ilustradas hacían lo posible por desacreditar estas “lecturas vanas” temiendo, sobre todo, que fueran estas las obritas elegidas (por su bajo coste) para enseñar a leer en las escuelas, frenando así el correcto adoctrinamiento de los jóvenes. No faltó el apoyo de los literatos más destacados con obras dramáticas tan conocidas como *El sí de las niñas*, o de aquellos que enaltecían los valores de la Ilustración y del “buen gusto” dictando lo que resultaba conveniente y provechoso —pero sobre todo censurando lo que no lo era— a través de disertaciones pronunciadas con títulos tan elocuentes como el de *Discurso sobre la necesidad de prohibir la impresión y venta de las jácaras y romances vulgares por dañosos a las costumbres públicas y de sustituirles otras canciones verdaderamente nacionales, con motivo de ciertas coplas mandadas recoger de orden superior*⁴⁰.

Con todo, esta circunstancia no constituyó una traba notable para la literatura editada en pliegos, o efímera, como la denominan algunos, ya que “se movía en un marco más flexible. Así que se continuaban imprimiendo sin licencia grandes tiradas de relaciones, *coplas* y *romances*, y en muchos *pliegos* se omitían las obligatorias indicaciones sobre el lugar de impresión, el nombre de impresor y el año; sin duda, la duración de los procesos administrativos para la obtención de licencias era desmesurada en relación con la brevedad de los *pliegos* y *libros de cordel*” (García Collado, 1998: 56). El principal lastre de la literatura impresa en pliegos fue la acción directa de los jueces de imprenta (sobre todo la de Juan Curiel durante los años 1757-1758) materializada en las visitas a las imprentas, librerías y puestos públicos de venta, que acabó con muchos de los títulos de los que hoy solo se tiene constancia a través de los surtidos o catálogos de las propias librerías.

Este tipo de impresos estaban destinados, ya desde su factura, al deterioro y a la desaparición (por no decir completa destrucción) temprana: en primer lugar porque su carácter popular daba pie a que se doblaran para ser transportados en las faltriqueras y a pasar de mano en mano; su misma facilidad de adquisición propiciaba que nadie tuviera necesidad, ni siquiera curiosidad, por coleccionar lo contemporáneo (por desgracia, lo popular no llega a apreciarse hasta que adquiere el título y miramiento de “antigüedad”). También debe tenerse presente que muchos de estos textos poéticos eran utilizados para practicar la lectura en las escuelas; no es extraño, por tanto, que ante tal público usuario la —esta vez sí— destrucción fuera radicalmente prematura.

Aun teniendo en cuenta la amplísima difusión de los pliegos sueltos, su reducido volumen y su circulación de mano en mano, sometidos a dobleces, condicionaron su conservación: su naturaleza de impresos humildes de baja calidad no propició su custodia en las bibliotecas contemporáneas; muchos de los conservados han llegado hasta hoy gracias a viajeros (o curiosos paisanos —como Hernando Colón—) que los coleccionaban y encuadernaban favoreciendo su supervivencia.

40. Pronunciado por Juan Meléndez Valdés en la Sala Primera de Alcaldes de Cortes en 1789. BNE, MSS/17811 f. 42-53.

A pesar de la cantidad de repertorios que pueden manejarse actualmente y que incluyen los ejemplares conservados, así como los catálogos de surtidos que han llegado hasta hoy, no resultan suficientes para conocer de manera exhaustiva cómo fue la producción y venta de estos *productos*:

“el hecho de figurar en el catálogo de un surtido no nos indica el grado mayor o menor de aceptación de las piezas incluidas. Solo —cosa posible de no conservarse documentación de la casa editora— conociendo el número de ediciones realizadas podríamos fijar el éxito y difusión de las distintas obras” (Moll, 1994: 52).

Merece destacarse el papel que la imprenta tuvo en la difusión de este tipo de textos ya que “tales opúsculos son la fuente donde bebió y bebe el pueblo español sus conocimientos de la poesía, la novela, el teatro y aun la historia. Porque quien no podía adquirir los voluminosos tomos de las *Partes* compraba por poquísimos dinero la *Relación* o el *Pasillo* de las comedias que le interesaban; de igual manera que el que no podía permitirse el lujo de alcanzar la voluminosa *Crónica del Cid* pagaba escasos maravedís por el *Sumario* de la misma” (Rodríguez-Moñino, 1997: 15-16).

Además, su incuestionable éxito editorial ha permanecido sin apenas variaciones, tan solo los altibajos propios ocasionados por las modas, desde su nacimiento en los primeros años del siglo xvi hasta casi hoy día (con toda seguridad habiendo llegado triunfantes a los años 30 del siglo xx) ya que, según afirma Francisco Mendoza (2000: 35-36), tras la Guerra Civil “asistimos a los últimos estertores de esta literatura secular, con infames hojillas que narran crímenes o recogen letras de canciones”. Sin embargo, no son pocos los testimonios encontrados hasta los años 60 y 70 de ancianos o ciegos que siguen entonando por las calles la venta de estos papelillos⁴¹.

En este universo literario no solo tienen cabida *papeles* o libritos de escasa entidad física cuyo cometido es el de llegar a cualquier lector, aunque sea de mano en mano o a través de la lectura en voz alta; pueden encontrarse algunos (eso sí, los menos) cuya conformación física de *libro* los aleja del público más llano, como es el caso de los *libros de caballerías* o los *cancioneros*. El destinatario propicia, una vez más, la concepción previa del futuro impreso en los talleres de imprenta, en los que el maestro asignará las características materiales y formales con las que será alumbrado el *producto* destinado al comprador acomodado, que exige al ejemplar unas particularidades merecedoras de adornar los estantes de su biblioteca.

Pero sin duda la “literatura” no se reduce únicamente a la concepción clásica de “poesía”, “teatro” y “novela” que llega por las vías habituales, sino que son muchas las actividades que podían darse en torno a esta y en las que intervenían los talleres de imprenta materializando estas costumbres ociosas en *productos editoriales* o ayudando a su plasmación. Son prácticas vinculadas a las clases sociales más elevadas —aunque en muchas de ellas pudiera también participar el pueblo— y, por lo tanto, los *productos* derivados de ellas también irán dirigidos a estos sectores privilegiados. Son las academias y las justas poéticas, así como las diversas

41. El mismo Francisco Mendoza (2000) da cuenta o remite a alguno de ellos.

celebraciones en las que la literatura se erigía como elemento primordial en torno al que, en principio, giraba la fiesta y que se traducen en *justas poéticas* o *vejámenes* impresos, por ejemplo, a los que también es forzoso añadir los *carteles poéticos*, a menudo de corte simbolista y caligramático tan habituales en las justas poéticas, y además los pliegos que unidos físicamente en las grandes entradas o celebraciones nobiliarias o eclesiásticas formaban carteles enormes con curiosos jeroglíficos o composiciones visuales, creaciones literarias —y *productos*— efímeros, al fin y al cabo, en los que:

“la letra cumplía su función en cuanto artefacto cultural y espacio de representación más allá del contenido concreto del texto, es decir, como escritura visible” (Castillo, 2006: 249).

3.2. LOS JUEGOS Y LA INDUSTRIA DE LA IMPRENTA

A pesar de no constituir un número elevado los *productos* que integran este pequeño grupo, algunos, como el *jardín de la oca*, guardan una tradición muy antigua: no se trata de novedades impresas sino que cuentan con testimonios manuscritos. En todos ellos prima —cuando no es el único componente gráfico— el grabado, lo que les diferencia al primer vistazo del resto de impresos destinados al ocio. Sin embargo, existen también otro tipo de impresos cuyo cometido es únicamente lúdico, que no constituyen en sí mismos el objeto del juego, como sí ocurre con los anteriores, sino que incluyen las reglas o el seguimiento del juego a menudo ilustrados con pequeños dibujos explicativos: los juegos de prendas, los de magia o los de preguntas y respuestas, por citar algunos. Si bien es cierto que puede encontrarse alguno de esta índole de fecha temprana⁴², la mayoría comienzan a editarse durante el siglo XVIII, prolongándose más allá de los límites de la imprenta manual.

Tuvieron un éxito editorial reseñable, con numerosas ediciones, si bien de los primeros, mucho más efímeros, no han quedado demasiados testimonios ya que, al ser propiamente el objeto de juego, el uso que se les daba iba más allá del que se le puede aplicar a un papel —por excelente calidad que tenga— sin llegar a su desgaste total. Otro problema añadido para la conservación de este material, pero también para su impresión, lo constituyen las numerosas leyes que prohibían la práctica de muchos juegos en lugares públicos, sobre todo, para evitar las apuestas y todas las disputas que esta mala práctica pudiera ocasionar⁴³. Todos estos *de-*

42. Dos de los más célebres —y probablemente de los pocos conservados del siglo XVI— son el *Juego de la filosofía cortesana moralizada* de Alonso de Barros (Madrid: Pedro Madrigal, 1587) y el *Libro de motes de damas y caballeros* de Luis Milán (Valencia: Francisco Díaz Romano, 1535. Madrid, BNE, R/7271), cuya reproducción facsímil y transcripción puede encontrarse en <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/Motes/librodemotes.html> (acceso 7-9-2017).

43. “pero habiendo sabido ahora con mucho desagrado, que en la Corte, y demás Pueblos del Reyno se han introducido y continúan varios Juegos en que se atraviesan crecidas cantidades, siguiéndose gravísimos perjuicios a la Causa, publica, con la ruina de muchas casas, con la distracción en que viven las personas entregadas a este vicio, y con los desordenes, y disturbios que por esta razon suelen seguirse, previne al Consejo lo correspondiente para precaver, y remediar tantos daños; y también para evitar, y corregir el abuso que en contravención de las Leyes de estos Reynos se hace de los Juegos permitidos, pues debiendo usarse como una mera diversión o recreo sirven para fomentar la codicia, jugándose, y cruzándose en ellos crecidas sumas, distrayendo a muchos del cumplimiento de sus obligaciones, y siendo en algunos arbitrio para vivir sin otro destino” ([*Pragmática sanción en fuerza de ley ratificando el cumplimiento de anteriores decretos, cédulas reales, bandos y autos que prohíben determinados juegos y regulan la práctica de otros*], [Sevilla]: [s.n.], [1771?]).

cretos, cédulas, bandos, etc. disponían detalladamente cuáles eran los juegos prohibidos, las penas en caso de contravención, y cuáles los permitidos y dónde, quiénes y en qué condiciones se podían disfrutar:

“I. Ninguna persona de qualesquier calidad y condición que sea juegue, tenga ó permita en su casa los Juegos de Banca ó Faraon, Baceta, Carteta, Banca fallida, Sacanete, Parar, Treinta, Quarenta, Cacho, Flor, Quince, Treinta y una envidada, ni otros qualesquiera de Navpes, que sean de SUERTE Y AZAR, ó que se jueguen á envite, aunque sean de otra clase, y no vayan aquí especificados; como también los Juegos del Biribis, Oca ó Auca, Dados, Tablas, Azares y Chuecas, Bolillo, Trompico, Palo ó instrumento de hueso, madera o metal, ó de otra madera alguna que tenga encuentros, azares ó reparos, el de Tabla, Cubiletes, Dedales, Nueces, Corregüela, Descarga la Burra, y quales quiera otros de suerte y azar, aunque tampoco se especifiquen con sus propios nombres [...].

V. Ningun Artesano ni Menestral de cualesquiera Oficios, así Maestro, como Oficial y Aprendiz, y los Jornaleros de todas clases, ha de jugar en días y horas de trabajo, entendiéndose ser estas desde las seis de la mañana hasta las doce del día, y desde las dos de la tarde hasta las ocho de la noche; y en caso de contravención, si jugaren á Juegos prohibidos, incurran ellos y los dueños de las casas en las penas pecuniarias de Cárcel, destierro, y demás expresadas, conforme las reincidencias; y si fuere á Juegos permitidos, por la primera vez en seiscientos maravedís; por la segunda en mil y doscientos; por la tercera y cada una de las demás en tres mil maravedís; y en defecto de bienes, en la de diez días de Cárcel por la primera vez, veinte por la segunda, treinta por la tercera, y los mismos por cada una de las demás. No se puede jugar á ninguna especie de Juego, aunque no sea prohibido, en Tabernas, Figones, Hosterías, Bodegones, Mesones Botillerías* Cafés, ni en otra qualesquiera casa pública; y solo se permite el de Damas, Axedrez, Tablas Reales y Chaquete en las casas de Trucos ó Billar; y en caso de contravención, así en unos como en otros, incurran los dueños de las casas en las penas contra los garitos y tablajeros”⁴⁴.

Además, con la llegada de la nueva moral ilustrada, los eruditos y otros literatos y personajes que se suben al carro, plasman su disconformidad “contra la ociosidad” en escritos que son llevados a las prensas para seguir alimentando la conciencia de nuevos burgueses. Son numerosos los pequeños tratados de esta índole, la mayoría de corte moralizante, que arremeten contra los juegos con el pretexto de condenar todo tipo de vicios.

El público consumidor de estos *productos editoriales* es bastante heterogéneo; si bien los *naipes*, o las *aucas*, por ejemplo, parecen ser del gusto de toda clase social y sus características materiales y formales los hacen accesibles a cualquiera, los juegos de prendas, de preguntas y respuestas, etc. parecen estar orientados a la clase acomodada ya desde su propio título (*Juego*

44. [Bando reiterando la Pragmática de 6 octubre 1771 que prohibía toda clase de juegos de envite. Madrid, 18 enero 1797...], [Madrid]: [s.n.], [1797]. BNE, VE/978/97.

de la filosofía cortesana⁴⁵, *Juego divertido de preguntas y respuestas combinadas para uso de las tertulias*⁴⁶) y, desde luego, porque es indispensable el conocimiento de la lectura para llevar a cabo los pasatiempos, pero, además, porque en algunos de ellos se requieren elementos adicionales de los que cualquier familia no puede disponer. Véanse, por citar un caso, los libritos de juegos de magia en los que suele indicarse: “mandarás hacer”: “unos pececitos de madera”, “dos flautas en dos piezas”, “una navaja que tenga dos hojas, una con encaxador y la otra lisa”, “una campanilla de madera de dos piezas, y hueca por dentro, y que cierre como una caja de tabaco”, etc.⁴⁷. No obstante, no resulta sencillo afirmar que se trata de *productos editoriales* plenamente consolidados ya que por unas u otras razones no es posible hallar un número suficiente de ediciones como para asegurar su constitución como *producto*: en el caso de juegos de las primeras centurias del establecimiento de la imprenta en España, como el de la *Filosofía cortesana*, no se conservan más ediciones que puedan probarlo; en cuanto al conjunto de juegos que surgen a raíz de la ascensión de la burguesía durante el siglo XVIII, como el *Juego de las provincias de Europa* o los citados más arriba, ni se encuentran tantas ediciones ni sus características formales y materiales son reproducidas de manera similar en cada una de ellas.

3.3. PRODUCTOS INFORMATIVOS QUE DERIVAN EN OTROS DE PROVECHO MÁS OCIOSO

Parece extraño pensar que un *producto* pueda tornarse en otro y cambiar su naturaleza; sin embargo así ocurrió con algunos de los impresos informativos más exitosos durante la Edad Moderna. Esta transformación nace del éxito y popularización de muchos de ellos: mientras el comprador ansioso demanda un tipo de información nueva (imposible de ofrecer si no es por pura invención), los profesionales de la imprenta, atentos a este fenómeno, crean nuevos textos que en seguida se convierten en ventas aseguradas.

Esto es lo que ocurrió de manera manifiesta con los *almanaques*, las *relaciones de sucesos* extraordinarios y las *relaciones* burlescas de fiestas. En el caso de las *relaciones* se parte de una información en principio veraz que se da al público de manera rápida y en prosa, consiguiendo así la inmediatez en la transmisión (→ **Relaciones de sucesos**) de un relato verosímil pero de gusto popular cuya recreación acaba ofreciéndose de forma versificada, siguiendo la demanda del comprador, de modo que sale del ámbito informativo para adentrarse en el del ocio, y burlando así la frontera de los *pliegos poéticos*. Esto se produce en un momento concreto en el que los “casos prodigiosos” se hacen más patentes a partir del Concilio de Trento, cuando la Iglesia utiliza la imagen y el signo para reconducir a los fieles: se multiplican las “señales” de la presencia divina en las *relaciones* monstruosas, y estas manifestaciones de seres espantosos, fruto de la ira de Dios, aparecen continuamente como representaciones

45. Vid. nota 42.

46. *Juego divertido de preguntas y respuestas combinadas para uso de las tertulias*, Madrid: León Amarita, 1825. BNE, 1/17560.

47. *Atractiva diversion fundada en los licitos juegos de manos. Contiene noventa y tantas habilidades muy curiosas, sesenta y tantas de naipes...y otros diferentes juegos...añadidas 48 enigmas, ó quisicosas muy curiosas*, Madrid: Blas Román, 1778. BNE, R/39918.

de la herejía protestante. Por esta misma razón se multiplican las *relaciones* de milagros, que caminarán de forma paralela junto con las de prodigios. La presencia de lo monstruoso se relaciona además y, sobre todo, a partir de 1680 con la crisis de la monarquía, que se intensifica, según Agustín Redondo (1996), al conocer el problema de sucesión al trono debido a que Carlos II no tendrá descendencia: todas las prácticas mágicas a las que recurre la familia real para solucionar el problema quedan reflejadas de una u otra manera en las *relaciones*; el mensaje, por tanto, puede dirigirse también a los poderosos ya que todos los hombres están sometidos a la voluntad divina. Estas noticias utilizan la pedagogía del miedo y actúan como escritos aleccionadores, instando a los cristianos a que se alejen del pecado para no sufrir la cólera de Dios. Esta concepción de lo monstruoso pervivirá durante muchas centurias y discurrirá paralelamente a la de una literatura más culta y científica —gracias al esfuerzo de los *novatores* que propugnaron una visión fundamentada en la razón y el experimento— hasta el siglo XVIII, momento en que el estudio del monstruo acabará integrado en otras disciplinas médicas (García Arranz, 1999: 144).

En tales *relaciones* el aspecto iconográfico tendrá una importancia capital, y los grabados que ilustren el texto actuarán como reclamo perfecto para el público menos instruido. En la evolución material de las *relaciones* de prodigios se verá claramente reflejada la transformación del elemento ilustrativo y, de igual modo que, como ya se ha apuntado, estos textos se multiplican después de 1680 y lo narrado ocurre casi siempre en territorio español y en época reciente, el grabado también amplía su tamaño y aparece en la parte central y más visible del pliego (Redondo, 1996).

Lo mismo ocurrirá con las *relaciones* que representan la visión irónica y crítica de de las fiestas laicas celebradas en la corte (monárquicas y nobiliarias) y también de las religiosas. Como *relación* paródica no busca la inmediatez de la información —la noticia como reclamo principal—, sino la descripción de detalles y personajes “tipo” tanto individuales como colectivos, protagonistas de la acción, y todos los ingredientes populares (vino, peleas, juegos, alusión a defectos físicos de los distintos personajes etc.) que atraen la atención del lector y del oyente, ya que muchos de estos escritos, que circulaban de mano en mano, eran leídos en voz alta para el regocijo de los presentes. La acción, por tanto, es simbólica y atemporal, todo lo que se relata y describe trae al recuerdo o actualiza lo ya vivido en otras muchas ocasiones, no se pretende asombrar al lector con la novedad de la noticia sino divertir con lo cotidiano. Por esta razón, al contrario de lo que ocurre con el resto de las *relaciones* de fiestas no burlescas, priman las digresiones sarcásticas, el argumento principal queda relegado a un segundo plano y la acción se presenta con un gran dinamismo. La diferencia entre unas y otras *relaciones* se manifiesta, además, en la propia conformación textual, pues el título consta de dos partes: la primera, que tienen en común ambos tipos de *relaciones*, presenta la acción; en la segunda se muestra el carácter jocosos y ocurrente de la narración. La ironía llega incluso al autor anónimo y a lo que podría ser un pie de imprenta: *Compuesta por un Poeta Hijo de la Piedra. Vendese la Relacion de la Canela á quartos el pliego, porque no se dán palos de valde*⁴⁸ (García de la Fuente, de Miguel 1999: 151-154).

48. *Relación de la fiesta de Toros, que corrió la Villa de Meco a siete de Iunio deste año, y la guerra que tuvo con los de Alcalá de Henares: dase la noticia de la canelo [sic], y azucar piedra que repartió, y la grande cosecha que hubo de palos, y pedradas. Compuesta por un Poeta Hijo de la Piedra. Vendese la Relacion de la Canela á quatro quartos el pliego, porque no se dán palos de valde, [s.l.]: [s.n.], [c. 1690]. BNE, VE/119/69.*

El caso de los *almanaques* seguirá un desarrollo similar al de las *relaciones*: si bien en un principio albergaban información relativa a los acontecimientos astronómicos de un año en concreto como eclipses, lunaciones, fiestas movibles etc., así como algún consejo relativo a estos pronósticos meteorológicos, el gusto popular acaba demandando la información que se acerca más a orientaciones o guías de matiz más subjetivo. Este tipo de contenido va predominando sobre el primigenio, dejándolo finalmente relegado a un segundo plano que consigue que el *almanaque* conserve el aspecto y título de tal, pero haciendo que primen los chascarrillos, rumores, refranes, acertijos y composiciones poéticas del gusto popular, cuyo mensaje ya no se da por verosímil como sí ocurría con los primeros modelos⁴⁹.

4. PRODUCTOS EDITORIALES PARA INSTRUCCIÓN ESCOLAR Y CATEQUÉTICA Y DE USO CLERICAL

Los *productos editoriales* recogidos bajo este rótulo abarcan un conjunto no excesivamente amplio en cuanto a número de *productos* pero enorme en relación a la cantidad de ediciones y ejemplares. Son impresos destinados a la educación en su más amplio sentido, pero también al uso por parte de párrocos y clérigos en su actividad diaria. El término “educación” no era habitual entonces —resulta difícil encontrarlo en los diccionarios y vocabularios hasta el siglo XVIII—, pero sí lo eran “instrucción” y “enseñanza”, y entre ambos se establecía una clara diferencia: mientras por “instruir” se entendía “advertir, enseñar, dar orden en lo que uno deba hacer o saber, del verbo latino instruo, ordino, appareo, compono. Instrucción, la orden que se da a uno para hacer alguna cosa por la cual se debe regir sin exceder della en cuanto le fuere posible. Instruido, advertido, prevenido. Instituto, determinación, y modo de proceder orden, y regla de vivir”⁵⁰; “enseñar” atendía a “doctrinar, quasi enseñar, vel insinuare, porque el que enseña mete en el sino (conviene a saber en el coraçon) la doctrina, y el que la oye la guarda allí y en su memoria: o se dijo a sene, porque los viejos son los que nos han de enseñar, como el padre viejo y anciano a su hijo mozo, y poco experimentado. Lo más cierto es del verbo insinuare, vel a signo”⁵¹. Como puede percibirse, la diferencia entre uno y otro verbo es más que notoria: mientras que “instruir” es una acción puramente técnica, “enseñar” requiere la presencia de una persona instruida (“los viejos son los que nos han de enseñar”) y además se infiere un principio moral (“porque el que enseña mete en el sino (conviene a saber en el coraçon) la doctrina”). No es, por tanto, aleatoria la elección del sustantivo “instrucción” para la denominación de este conjunto de *productos editoriales*, ya que en los libros y libritos que lo conforman únicamente se encuentran las herramientas

49. Nótese en el extracto de estos fragmentos la evidente diferencia existente entre ambos:

“Luna nueva Jueves a dos a la una de la madrugada fresco y borrasca. En este mes de vendimia en lugares enjutos, y tardíos, siembra todo género de granos que sirven para trasplantar cardos, y puerros en surcos: coge bellota, castaña, nuez, avellana, granada, membrillo, y toda fruta tardía: planta cerezos...”

“Cuarto creciente a la I de la mañana. Tiempo sereno por no ser revuelto. Diversos Engaños promete en este cuarto, Himeneo, y está la señora Venus muy irritada: Muchos jugarán el comprar en la Feria de las Bodas, Melón, y se les volverá calabaza: Comprar a cala y no se errará el empleo...” *Las verdades de Pedro Grullo, por el Gran Piscator de la Rioja*, [s.l.]: [s.n.], [1735], p. 33. BNE, VE/307/3.

50. Covarrubias Orozco, Sebastián, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611, p. 505v-506r. BNE, R/3925.

51. *Vid. supra*, p. 354v.

necesarias para instruir: la enseñanza (la buena enseñanza) dependía ya del maestro y este matiz educativo ni era accesible a todos ni garantía para aquellos que pudieran permitirse el ingreso siquiera a las escuelas de primeras letras.

Este conjunto de *productos editoriales* constituye una parte abundante y de vital importancia de la producción editorial española. Son impresos de tirada constante y rápida y muchos de ellos suponen un ingreso seguro para los editores, que no tienen que invertir mucho capital en los materiales para su edición debido al destinatario al que se orientan —lo que hace de ellos unos *productos* muy efímeros—, y también porque algunos permiten la reutilización de las planas; debido al gran número de planchas utilizadas para conformar el librito, algunas “tenían, además, otro uso y destino ajeno al manual teórico; muchas se imprimían de manera exenta o en cuadernillos que se vendían como material complementario a alumnos y profesores” (Martínez, 2003-04: 146).

El omnipresente papel de la Iglesia en la política y la sociedad españolas de la época influye de manera determinante tanto en la producción (mayor número que en los países vecinos, Francia, Portugal e Italia) como en la conformación y composición de este tipo de obras: la Contrarreforma domina el entramado de la educación religiosa y secular imponiendo un control férreo en aquello que se enseña (y que se imprime), pero a su vez acrecienta y propaga la doctrina, favoreciendo la edición de muchos de estos *productos*. *Productos* que, si bien resultan ser los que mantienen su contenido y su aspecto externo más fosilizados a lo largo de los tres siglos que ocupa el establecimiento de la imprenta manual en España, sí que, naturalmente, se van adaptando a los cambios culturales y políticos de estas centurias.

4.1. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO Y DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA DURANTE LA EDAD MODERNA Y SU REPERCUSIÓN EN LOS *PRODUCTOS EDITORIALES* DE INSTRUCCIÓN

El Humanismo español se centró en la formación del individuo otorgando una importancia capital a la educación, que no se limitaba únicamente a la instrucción y desarrollo de la mente del individuo sino que procuraba también un cultivo físico. La conformación de este nuevo modelo renacentista de hombre comenzaba ya desde los primeros años del niño en edad escolar para prolongarse hasta los estudios universitarios en la búsqueda de una perfección tanto interior como exterior, que se traducía en el manejo de las habilidades comunicativas y políticas. Humanistas españoles, como Luis Vives, abogaron por la participación del Estado en el tutelaje o amparo de huérfanos, vagabundos o pobres y, aunque no consiguieron grandes avances, sí que influyeron en la creación de instituciones que, generalmente amparadas por la Iglesia, se dedicaban a estas tareas. Y se afanan por escribir al hilo de los clásicos grecolatinos como Plutarco, Quintiliano o Séneca métodos de enseñanza de gramática, oratoria y retórica, y también tratados de diversos campos del conocimiento en los que defendían la educación como una vía para alcanzar la sabiduría y adquirir conocimientos de moral, de estética y, en definitiva, de todo lo que contribuyera a la formación del hombre que pudiera favorecer de una u otra forma al bien de la sociedad (Capel, 2007).

Llegado el siglo xvii, sin embargo, la Contrarreforma sobrevuela cualquier iniciativa didáctica, ejerciendo una sólida imposición de los preceptos de la Iglesia católica, más aún en aquellos sitios en donde el luteranismo parecía adquirir mayor protagonismo. Así, después de los decretos tridentinos, las Escuelas Pías y sobre todo la Compañía de Jesús extienden una red de colegios por toda la península haciéndose con el control de la educación desde los niveles más elementales.

Durante esta centuria de crisis económica y moral la educación quedó limitada a un número reducido de personas. Resultaba más provechoso disponer de mano de obra que de cabezas pensantes, razón por la cual llegó a prohibirse que algunas instituciones de obras pías proporcionaran cobijo y enseñanza a huérfanos o desamparados. Se acentuó la diferencia entre las clases elevadas con recursos para conseguir un acceso a la cultura y los que no disponían de dinero ni forma de alcanzar una educación. Las élites eran las únicas que tenían vía libre para una instrucción superior a pesar de que órdenes como la de los jesuitas ampliaran el abanico de oferta educativa a toda la población.

Llegado el siglo xviii, se observa un mayor interés por la educación por parte no solo de la Iglesia sino también de personalidades como políticos, maestros o filósofos; la razón no era otra que la nueva perspectiva que la educación adquiría como herramienta sumamente útil para extender los nuevos valores ilustrados. Aleccionando a los niños ya desde edades tempranas, se convertía en un arma con la que encaminar a los jóvenes hacia el uso de la razón, para lograr que su comportamiento cívico y moral como ciudadanos redundara en el respeto a las normas de la política y del sistema dominantes. No obstante, no hay que olvidar que la instrucción catequética y doctrinal del niño seguía siendo la parte fundamental de la educación dieciochesca, como así se refleja en las ediciones destinadas a este propósito.

Durante la segunda mitad del siglo xviii se produce una notable demanda de la enseñanza de las primeras letras que es respondida y promovida por distintos organismos, congregaciones o personalidades: por un lado las Sociedades Económicas, las Escuelas Reales, las Juntas de caridad e incluso iniciativas particulares y, por otra, de obispos como Andrés Mayoral o Francisco Armañá y de los escolapios (Viñao, 1998). Esta creciente reivindicación también se materializa en la exigencia de nuevos métodos de enseñanza. Se busca un aprendizaje más rápido o que, por lo menos, aúne la escritura y la lectura, y se producen cambios promovidos por escolapios, Reales Sociedades y Escuelas Reales en el modo enseñar la lectura que sustituyen el deletreo de siglos anteriores en las *cartillas* por el silabeo, acelerando así la instrucción del menor. Proliferan nuevos libros hasta más allá de la segunda mitad del siglo xix con títulos tan elocuentes como: *Método que deben enseñar los padres y maestros para enseñar a leer a sus hijos y discípulos (aunque sean cuatrocientos) en seis meses; y esto aunque no tengan más de cuatro años. Tomo I. Reglas para enseñar a los niños las letras minúsculas en siete semanas* (Barcelona, Francisco Suriá y Burganda, 1774) (Viñao, 1998: 262); o, posteriormente: *Nueva cartilla para enseñar y aprender a leer en menos de la mitad del tiempo que por los mejores métodos conocidos hasta el día con arreglo a los principios establecidos en su teoría de la lectura* (Madrid, Garraayaza, 1843).

Otro hecho notable que da cuenta del creciente interés por modificar las pautas de instrucción y, por tanto, de elaboración y edición de libros destinados a este fin, son los numerosos

intentos de ruptura del privilegio de la cartilla de Valladolid (→ *Cartilla*) que, si bien se habían producido con anterioridad, durante esta última mitad del siglo XVIII se multiplican y en muchas ocasiones consiguen llegar a término; ténganse por ejemplos el caso de los escolapios, que editaron sus propias cartillas, o el de las Escuelas Reales, que imprimieron más de 80.000 cartillas en dos años en la misma Imprenta Real⁵². Pero además, el empleo del *catón* como cartilla y libro de lectura, que da comienzo ya a partir de la edición del *Catón Cristiano* de Gerónimo de Rosales de 1673, supone la violación encubierta de dicho privilegio y, lo que es más, el inicio de un nuevo modo de llevar a cabo la enseñanza reuniendo las principales materias que ha de aprender un niño en su primer año de escolarización en un solo manual, cuyo éxito será indiscutible durante todo un siglo. De esta manera la edición de *catones* con diferentes títulos proliferará hasta la segunda mitad del siglo XIX, siendo algunos de ellos objeto de pugnas por privilegios de venta y edición para algunos talleres españoles. En palabras de Antonio Viñao (1998: 268-269):

“Toda esta diversificación y proliferación de cartillas y catones, es decir, de libros para el aprendizaje de la lectura, dirigidos a niños y adultos, son una muestra del incremento y paralela diversificación de la demanda de este tipo de obras en la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX, así como de la incapacidad de las estructuras de producción y comercialización tradicionales para hacer frente a la misma. Ello no debe hacernos olvidar la ausencia en el pensamiento y acción de los ilustrados españoles —con contadas excepciones como las de Cabarrús, Vallejo y Traggia— de la idea y voluntad de confirmar un sistema educativo nacional con una enseñanza primaria generalizada y renovada por la acción de los poderes públicos, pero tampoco la ruptura que en este proceso de expansión de la enseñanza y el aprendizaje de los saberes elementales supuso la crisis política, económica y educativo-cultural iniciada en 1808 por la guerra de la Independencia”.

Esta revolución cultural, política y económica iniciada por el conjunto de personas preocupadas por el retraso del país respecto al resto de Europa también se deja notar en el propio sistema de enseñanza y en la red de instituciones que se dedicaban a ella, impulsando medidas que favorecerían el desarrollo, como la creación de nuevas instituciones educativas. Sin embargo, muchas de estas medidas quedaron únicamente en proyectos o ideas que jamás llegaron a materializarse, como ocurrió con la red de escuelas, y a pesar de que experimentaron un impulso, todo quedó en una intervención superflua. La creación de escuelas “modelo” promovidas por Carlos IV en 1791 supuso el intento de creación de escuelas “gratuitas”, una realidad a medias ya que únicamente serían gratuitas para 64 alumnos y de pago para los restantes. Esta iniciativa partía de una tentativa de reforma e impulso de la enseñanza del conde de Floridablanca, iniciada desde Madrid, al crear primero una “Academia particular de profesores de primeras letras” y después la Escuela de niños de la Real Casa y la Escuela de San Isidro (Ruiz Berrio, 2004: 131-132); esta última, junto con las Escuelas Reales, constituían un modelo para muchos aspirantes al magisterio o para profesores que deseaban

52. Para ver estos y algunos casos más con detenimiento *vid.* Viñao, 1998: 263-266.

actualizar sus conocimientos docentes y que llegaban a la capital para recibir lecciones o perfeccionar su métodos de enseñanza.

Los verdaderos cambios en la enseñanza vendrían a lo largo del siglo XIX, comenzando con la instauración de unas nuevas escuelas que enseñaban a niños de más corta edad, las escuelas de párvulos. El sistema habitual de aprendizaje hasta este siglo XVIII (casi ya XIX) pasaba por aprender primero el alfabeto, luego a deletrear y a pronunciar las sílabas, más adelante algunas oraciones, el catecismo, el modo de ayudar en la misa y una tabla matemática; una vez aprendida la lectura durante dos o tres años (de una manera que se podría poner en entredicho, ya que más bien consistía en asimilar de memoria únicamente los textos insertos en las cartillas u otros libritos de enseñanza⁵³), aprendían la escritura durante otros dos o tres años: dos técnicas que nunca se enseñaron de manera simultánea bien por inercia de dos mil años, bien, como apunta Antonio Viñao (2002: 349) “debido a los intereses gremiales en mantener un sistema lento, difícil y a la larga costoso para quienes no podían acceder al aprendizaje de la escritura por su dificultad y gastos”; de modo que ya a las puertas del siglo XIX esta práctica se puso en entredicho y, debido a la presión ejercida desde las clases acomodadas, que exigían una mayor rapidez y calidad de la enseñanza, comenzaron a aprenderse de manera conjunta.

4.2. ETAPAS EN LA EDUCACIÓN Y SUS INSTITUCIONES Y ACCESO A LAS MISMAS SEGÚN LAS DIFERENTES CLASES SOCIALES

Los estadios en la educación pasaban por una instrucción del niño llevada a cabo por instituciones religiosas que rara vez conseguían más que el aprendizaje de unas oraciones o preceptos doctrinales aprendidos de memoria, y solo los más privilegiados podían completar su formación con ayos o maestros particulares, aunque, como afirma Víctor Infantes (2004: 234) “este interés ecuménico no solía corresponderse con la realidad de los resultados y en la gran mayoría de las ocasiones no pasaba de un simulacro de educación elemental que tan sólo servía para adquirir un conocimiento muy rudimentario de los contenidos religiosos, que se asimilaban y repetían por memorización”.

Además de las transformaciones culturales que pueden afectar al contenido de los *productos* utilizados para la instrucción de la población, hay que tener en cuenta que la educación, y por tanto el material utilizado para la enseñanza y el aprendizaje, ni era igual para todos ni era el mismo en todos los niveles de enseñanza, de manera que sus características materiales, formales y textuales eran diferentes dependiendo el uso al que estuvieran destinados.

Los *productos* utilizados en la enseñanza de las primeras letras servían para el aprendizaje de la lectura y de la doctrina cristiana. Los niños empezaban su instrucción a partir de los seis

53. No obstante, a pesar de que el material educativo estaba esencialmente constituido por los manuales de enseñanza reunidos en este grupo, resulta lógico pensar que los maestros echaran mano de otro tipo de publicaciones, como los *pliegos poéticos*, no necesariamente destinados a la instrucción escolar. Aunque este aspecto no ha sido todavía estudiado en profundidad, existen trabajos como el de Nievas Baranda (1993) y Víctor Infantes (1993) que permiten comprender de manera clara este interesante método paradidáctico.

años en las escuelas⁵⁴ de primeras letras y, si se trataba de hijos de familias pudientes, solían contar con un profesor que iba a casa diariamente. Existían otras maneras de iniciar el aprendizaje escolar: con un contrato entre padres y maestro, reflejado en una “carta de obligación” en la que, en ocasiones, el alumno también era mantenido por el maestro o podía hacer las veces de criado. Los aprendizajes de la lectura se basaban en el reconocimiento de la letra redonda, mientras que los de la escritura pasaban por aprender una letra legible y saber firmar. En cuanto a las habilidades matemáticas, debían saber sumar, restar, multiplicar, dividir y a veces la regla de tres. También era necesario que supieran asistir en la misa al cura, como así lo demuestran los contenidos de algunos libros destinados a la instrucción escolar (→ *Catón*) (Lorenzo Pinar, 1998: 109-110).

El segundo estadio de la educación pasaba por las escuelas de gramática, los seminarios que dependían de cada diócesis o los colegios jesuitas en donde los alumnos podían permanecer hasta los diecisiete años; esta educación secundaria incluía el aprendizaje del latín, después de contar con los conocimientos básicos de la lectura y la escritura del castellano, además de la adquisición de nociones elementales de geografía, historia, filosofía o retórica. Se utilizaban ediciones de textos clásicos en lengua original o, más comúnmente, comentarios críticos en lengua vernácula, ediciones ocasionales que no llegaron a constituirse como *productos editoriales*⁵⁵. Si lo hicieron, por el contrario, otros impresos utilizados en este nivel educativo como las *gramáticas* latinas o griegas, por citar algunos.

Finalmente podían alcanzar los estudios universitarios, a los que no era fácil acceder pero el material impreso utilizado en las universidades nada tiene que ver con el de instrucción escolar y catequética, por lo que no se incidirá en esta materia.

Al margen de la educación de las clases menos pudientes y de manera paralela, la educación de los hijos de familias nobiliarias y también la del propio príncipe seguía otras vías y, por tanto, utilizaba otra clase de material didáctico. La educación del noble debía iniciarse desde niño y en la casa paterna hasta más o menos la edad de siete años, y era considerada como una etapa vital en la formación moral y social del niño. En cuanto a la mujer, la niña no quedaba al margen de la educación, pero sus motivos eran totalmente diferentes: la mujer debía aprender nociones generales de cultura (música, historia, pintura etc.) para poder desenvolverse en sociedad de manera correcta, pero también tenía que aprender a coser, hilar y otras tareas domésticas para llevar a cabo el papel que le correspondería en un futuro como madre

54. Baste saber que en la Edad Moderna el significado de “escuelas públicas” es más que peligroso, ya que no existían tal y como hoy las conocemos. Las “escuelas públicas”, también llamadas escuelas de número, o simplemente escuelas, eran privadas; el adjetivo de público, en este caso, hacía únicamente mención a que estaban abiertas al público. Los maestros se constituían en hermandades y, con la autorización del Consejo de Castilla, establecían escuelas cuyos profesores al principio no tenían que pasar el examen que luego, desde el último tercio del siglo xvi, se les exigía para abrir una, procedimiento que estuvo vigente hasta el siglo xix. (Ruiz Berrio, 2004). Sin embargo, la educación era deficiente debido, sobre todo, a la escasa proporción de profesores encargados de la instrucción de un número excesivo de alumnos y, por supuesto, también al elevado precio que los padres debían pagar por la formación de sus hijos y que se encarecía debido al sistema de pago, que establecía una retribución por cada parcela de enseñanza: lectura, escritura y cálculo.

55. Para profundizar sobre el uso y características textuales de esta clase de libros destinados a la enseñanza *vid.*, entre otros: Belenguer, González, 1998; Clavería, 1995; Fernández López, J., 1998; Fernández López, J., 2009; Harto, 2009; Merino, 1992; Pérez Custodio, 2009; Suárez, 1996.

de familia y esposa. A pesar de que el acceso a escuelas de primeras letras estaba a su alcance, la mayoría de nobles prefería reservarse la tarea de la educación del niño en el hogar o pagar a un preceptor para que posteriormente se encargara de las tareas de instrucción del niño ya más crecido, para que accediera más tarde a universidades o centros de prestigio. Sin embargo, estos centros tampoco estaban al alcance de todos los miembros de la aristocracia, por lo que muchos de ellos debían conformarse con ir a las escuelas para luego recalar en alguna academia militar u otro colegio de menos renombre. La verdadera revolución educativa fue la implantación de los colegios de jesuitas, que con su sistema pedagógico basado en la retórica como método de trabajo más eficaz, consiguieron aunar su manera de concebir la enseñanza con las disposiciones tridentinas. Teniendo en cuenta los rasgos psicológicos de cada alumno, lograban estimular sus intereses y potenciar sus cualidades; así, gracias a su plan docente conquistaron también a la pequeña nobleza, que comenzó a brindarles su apoyo.

Los miembros de la nobleza que obtenían el ingreso en los colegios universitarios lo hacían con un claro objetivo: según Orduna (2009: 231), con la intención de alcanzar puestos eclesiásticos o administrativos, para los que la universidad preparaba a los jóvenes perfectamente a través de la retórica y la poética, consiguiendo excelentes oradores y hábiles dialogadores en cualquier materia:

“El interés por la formación educativa de la nobleza (baja, media o alta) se mantendría a su vez durante el Nuevo Régimen, consolidado en el siglo XIX. Esta nueva inversión de carácter pragmático le permitió conservar su papel predominante. El Brazo Militar logró de esta manera una regeneración de sus miembros y evitar convertirse en un grupo inútil en el nuevo modelo de Estado Moderno surgido durante el Antiguo Régimen. Se puede decir que, tras Trento, en la ‘república de las letras’ esta nueva ‘paideia del poder’ era necesaria en un régimen monárquico con un poder poco cuestionable.

En resumen, se trataba de construir un nuevo tipo de élite social y cultural. Podemos decir que la nobleza se había convertido durante el siglo XVII en una fuente inagotable de funcionarios altamente cualificados. Trascendiendo la educación como ‘programa formativo’, descubrimos verdaderas estrategias de promoción en el marco de un sistema de redes sociales renovado” (Orduna, 2009: 234-235).

Por otro lado, la educación de los futuros monarcas debía prepararse en la línea de modelo o espejo en el que todos pudieran mirarse; cristiano virtuoso, perfecto guerrero pero, además, ciudadano ejemplar, ya que únicamente el rey que se gobernara perfectamente a sí mismo podría gobernar a sus súbditos y a su país. No solo debía hacerse con los conocimientos de la escritura, la lectura y la doctrina cristiana como el resto de los niños que quisieran y pudieran acceder a una instrucción básica, sino que desde joven debía ser instruido en otras muchas disciplinas que le servirían para su futuro gobierno. Era necesario que cultivara todas las virtudes de un caballero (esgrima, equitación, danza...) y también que hablara en diferentes lenguas. La educación debía abarcar una doble vertiente, cultural y moral, por lo que había de ser justo, prudente, fuerte y templado (entre otras muchas bondades); no es extraño, por tanto, que muchos de los libros dirigidos a este estén conformados por adjetivos que, ordenados

alfabéticamente, se corresponden con las características que ha de tener el monarca, tanto humanas como de modélico cristiano que debe ser como representante de Dios en la tierra⁵⁶.

La cuestión de la educación del príncipe merecería un capítulo aparte debido a la diferencia abismal que la separa de la del resto de los mortales, pero en torno a la figura del heredero y a su educación no llegó a constituirse ningún *producto editorial*. No obstante, existen cuestiones al respecto que deben ser aclaradas. Aunque la educación del príncipe tiene una tradición manuscrita más que dilatada, la impresa dio comienzo con la edición del *Libro aureo de marco Aurelio, emperador y eloquentissimo orador* de Antonio de Guevara, en 1527 y en 1528 a manos de Jacobo Cromberger, primero, y como ediciones no autorizadas, y posteriormente en 1529 en la imprenta vallisoletana de Nicolas Thierry con el título ya de *Libro llamado relox de principes en el qual va encorporado el muy famoso libro de Marco Aurelio*. Este libro, dedicado al emperador Carlos V y destinado a la educación de sus hijos, que debía de un anónimo de origen medieval llamado *Libro que es llamado Relox de la sabidoria*, fue tan exitoso, así como el propio escrito medieval, que inmediatamente se utilizó el sustantivo “reloj” en diversos idiomas para referirse al tratado que busca la educación del príncipe y sirvió, como afirma José Luis Gonzalo (2009: 391) “de acicate para el desarrollo de varios modelos pedagógicos. Se generó así un patrón de educación principesca, y en este contexto no debe sorprender que el *Relox de príncipes* diera lugar a una fructífera corriente de literatura política en España hasta el punto de poder hablarse de los relojes como sinónimo de los tratados de instrucción pedagógica política del Quinientos y las primeras décadas del Seiscientos”.

Pueden hallarse también otros tratados a lo largo de toda la Edad Moderna en los que la palabra “reloj” se utiliza para dar título a libros de diverso tenor (aunque, sobre todo, espirituales): *Relox del alma despertador espiritual*, *Relox de la buena muerte*, *Horas del Relox del Santissimo Angel de la Guarda*, *Relox mystico sermón de los dolores de Nuestra Señora*, *Relox de Sangre fabricado y compuesto de las dolorosas horas en que...Jesus padeció*, *Relox del alma y oracion mental*, *Relox de la muerte, y temblores de la tierra*. *Pronostico general de los politicos y elementares sucessos de la Europa*, *Relox espiritual, político, y moral, para componer la vida del hombre*, *Relox espiritual para llevar a Dios presente en toda hora*, etc. El uso de este sustantivo puede estar motivado por una concepción espiritual y mística del tiempo acrecentada por el descubrimiento del reloj mecánico y su llegada a España a finales del siglo XIV: reloj y despertador se convierten en dos símbolos recurrentes, en metáforas del correr de la vida y del aprovechamiento de la misma en la literatura ascética y devocional⁵⁷, de ahí su repetida aparición en obritas de contenido piadoso, pero también como símbolo de lo que el príncipe ha de hacer con su tiempo y cómo ha de regular y controlar su trayectoria y sus conductas para alcanzar la perfección como rey.

Lo mismo ocurre con los “espejos de príncipes”, tradición literaria anterior a la de los relojes de príncipes pero que persiguen la misma intención didáctica. La diferencia entre unos y otros estriba fundamentalmente en el estilo y evolución de su prosa. En definitiva, podría decirse que los “espejos” y los “relojes” fueron los sustantivos que siempre acompañaban al

56. Vid. por ejemplo: Haller y Quiñones, *Juan de, Abecedario de principes para el uso del serenissimo Señor D. Luis de Borbon, Principe de Asturias*, Roma: Juan Francisco Chracas, 1713. BNE, R/3551.

57. Para profundizar sobre este aspecto filosófico vid. Herrero de Miñón, 2009.

sintagma “de príncipes” para referirse a este tipo de literatura, aunque existieran otros de título completamente diferente; sin embargo, tales eran las particularidades de cada autor en su escritura y tantísimas las disimilitudes editoriales de cada uno de ellos que, como se anunciaba líneas arriba, no llegaron a constituirse como un *producto editorial*.

4.3. ADECUACIÓN DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES DE INSTRUCCIÓN A LOS SECTORES MINORITARIOS DE LA POBLACIÓN

Otro hecho importante en la historia de la educación, y de la edición de libros destinados a este fin en España, es la adecuación del material educativo a los sectores minoritarios de la población, que obviamente escondía un afán desmedido de aculturación y adoctrinamiento por parte de la Iglesia y que consiguió la multiplicación de ediciones de este tenor.

La Iglesia católica en España marca una pauta única en la edición de este tipo material por el envío de parte del mismo a las colonias, una vez adaptado a las necesidades indígenas. Envíos que posteriormente se combinarán con la edición de *cartillas* y *doctrinas cristianas* en el taller mexicano de los Cromberger y que, aún así, no cesarán hasta finales del siglo XVII. Del mismo modo, muchas de las congregaciones religiosas se dedican a la enseñanza de manera prioritaria, como los jesuitas, o puntual, en otros casos. Este hecho afecta también a la actividad educadora influyendo, por tanto, en el contenido —siempre doctrinal— de los impresos de enseñanza de las primeras letras. Tampoco debe pasarse por alto otro “fenómeno enormemente significativo, específico de la Iglesia española”, como afirma Víctor Infantes (2004: 231), la “evangelización indiana”, que originó un volumen considerable de impresos, en principio, para ser exportados y, más tarde, a partir del siglo XVI, combinando estos envíos con la producción colonial al menos hasta finales del siglo XVII.

Debido a esta omnipresencia eclesiástica, que repercute palpablemente en las obras a que ahora se hace referencia⁵⁸, no resulta sencillo establecer las lindes entre *productos editoriales* aparentemente dispares como son las *cartillas*, las *doctrinas cristianas*, los *catones* y los *catecismos*: unos y otros se entremezclan y no es extraño enfrentarse con títulos como *Cartilla para mostrar a leer a los niños con la Doctrina Christiana que se canta* “*Amados hermanos*” o *Catón christiano y catecismo de la doctrina cristiana*, en los que se reúnen títulos y contenidos de lo que, en principio, debieran ser libros con autonomía propia.

El adoctrinamiento de sectores de población cuya idiosincrasia difiere del grueso de la sociedad peninsular, exige la confección y producción de nuevos materiales educativos adaptados a esos sectores. Toda una política cuyo fin último se sustenta en la unificación de la fe que ahora se ve amenazada, por un lado, por las doctrinas árabes y judías; por otro, por erasmistas y protestantes; y, para finalizar, por la reciente convivencia con creencias indígenas.

58. Como afirma Víctor Infantes (2009, 28-29), “no se trata de una desinteresada labor eclesiástica en el empeño de alfabetizar a la población infantil española, sino que para propagar la doctrina y la catequesis católica era necesario poseer unos rudimentarios conocimientos de *lectura* —de una *lectura* fundamentalmente *visual*, *gráfica* y *mnemotécnica* de reconocimiento de las letras y de la asimilación de sus asociaciones morfológicas elementales—, que ayudaba, entonces, al entendimiento del aprendizaje doctrinal”.

Por esta razón son comunes los *productos* de enseñanza y adoctrinamiento cuyo contenido se ha modificado ligeramente para adaptarse a este público “infiel”, incluyendo lenguas hasta el momento tan desconocidas como el aymara, quechua o tagalo para dar como resultado ediciones bilingües o multilingües con destino peninsular o indiano. Son impresos de uso continuado y desgaste rápido que, en principio, deben llegar a todos los sectores de la población; en su confección no se emplean materiales que supongan un gran dispendio económico para el editor o impresor, y son por tanto de precio asequible.

Dentro de esta categoría no solo tienen cabida obritas destinadas a la persona iletrada que desee iniciarse en los rudimentos de la lectura y de la escritura (el púber escolar en la mayoría de los casos), sino también las ediciones reservadas al docente o religioso como herramienta de enseñanza. En este caso, poco tienen que ver con lo efímero de los ejemplares distribuidos entre quienes debían aprender: son, evidentemente, tiradas menos numerosas, difieren en su naturaleza textual y la inversión de capital en materiales de mayor calidad será más notable en estas ediciones que en aquellas, al igual que el formato, que no tendrá necesidad de ser tan reducido.

5. PRODUCTOS EDITORIALES PARA LA GESTIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Si bien el concepto de “Administración Pública” durante la Edad Moderna no es el de la actualidad, se ha optado por mantener este rótulo ante la dificultad de establecer una denominación que englobe todos estos modelos de impresos y que no resulte anacrónica.

Entre los documentos e impresos relativos al Gobierno y a la Administración Pública, como afirma acertado Pedro Luis Lorenzo, existe una confusión considerable ausente, sin embargo, durante la Edad Moderna, ya que unos y otros términos se empleaban con laxitud. Esto es debido a que durante el periodo cronológico estudiado resulta difícil diferenciar las funciones de juzgar y gobernar: juzgar, gobernar y legislar eran poderes concentrados que no se tenían por autónomos:

“Cuando se estudia el funcionamiento ordinario de los tribunales, se descubre que éstos recurrían ordinariamente a las prácticas administrativas habituales y que a la inversa, cuando se deseaba que cualquier decisión política estuviera bien arropada legalmente, se procedía a utilizar formulismos y tipos documentales propios de los tribunales de justicia. De tal manera que es normal ver a un funcionario expedir un auto para resolver cualquier incidencia administrativa o a un juez enviando informes a sus superiores jerárquicos y a éstos contestarle mediante Real Cédula en la que se le ordena la sentencia que debe dictar en el pleito” (Lorenzo, 2004: 22).

Era frecuente que determinados tipos documentales y, por tanto, muchos *productos editoriales*, fuesen utilizados indistintamente por todos los organismos burocráticos, fuese cual fuese su funcionalidad. De dicho modo, se incluyen en este capítulo todo tipo de *productos*

utilizados por y para el gobierno de la monarquía hispánica, aunque puedan parecer instrumentos de gobierno ajenos a la Administración Pública tal y como se entiende en la actualidad.

Se trata de documentos con una función concreta y cuya naturaleza textual conserva los rasgos que los han caracterizado durante siglos de práctica manuscrita. En su forma manuscrita, todos ellos han sido, y siguen siendo, estudiados de manera prolija y detallada por paleógrafos y especialistas en materia diplomática, definiéndolos con exactitud y estableciendo su estructura y funciones; sin embargo, en su paso al estadio impreso continúan desatendidos. En palabras de Elisa Ruiz (1999: 181-182),

“la trasmisión del documento cancilleresco, judicial, administrativo o notarial desde su ejecución manuscrita hasta su difusión mediante la temprana imprenta todavía no ha sido estudiada a fondo, a pesar de que constituye un eslabón insoslayable para trazar el iter del nacimiento y la expansión de las primeras prensas hispanas [...] Quizá el deslumbramiento producido por el libro incunable en los investigadores de comienzos de siglo ha imposibilitado prestar la atención debida a otros testimonios de porte más modesto pero, quizá, más tempranos e influyentes a la hora de dar a conocer una innovación técnica decisiva en el paso a la Modernidad”.

Podría, por tanto, establecerse una clasificación de aquellos que llegaron a las prensas y que convivieron con sus homólogos manuscritos (no todos merecieron, bien por su importancia, bien, sobre todo, por su utilidad, alcanzar el estadio impreso) atendiendo a diversos criterios muy válidos para la ciencia diplomática —por las formalidades utilizadas, por su tenor textual, por sus autores, por su naturaleza jurídica o por sus formas históricas más duraderas (García Oro, 1999: 208)—, pero completamente innecesarios desde el punto de vista bibliográfico. Por esta razón, aunque hoy se disponga de estos estudios diplomáticos como apoyo, siempre habrá que sustentarse en unos parámetros, fundamentados en criterios editoriales, que permitan fijar las características de cada uno de ellos.

Este conjunto de impresos forma parte de un terreno poco explorado, en gran parte por la barrera que presenta su localización, ya que la mayoría, por su condición de *papeles* de vigencia efímera —cuya función, informar en un momento concreto, quedará invalidada en el momento en el que aparezca una nueva disposición o actualización de la anterior— han desaparecido, y los conservados, o bien se encuentran perdidos y diseminados entre legajos o encuadernados en tomos facticios, o bien carecen de datos tipográficos que impiden su inclusión en las tipobibliografías. Además, su escaso atractivo formal (propiciado, en numerosas ocasiones, por su ausente calidad técnica) también ha contribuido a este abandono.

Si se conserva parte de ellos —cantidad ínfima si se compara con todos los que debieron de salir de las prensas durante más de tres siglos— es gracias a la labor compilatoria que realizaron muchos impresores desde el siglo xvi para aumentar sus beneficios. Estos profesionales publicaban un número variable de textos dispositivos agrupados en volúmenes siguiendo criterios dispares (año, lugar de aplicación, tipología documental, etc.). El hecho de constituir una unidad física libraria garantiza, en mayor o menor medida, su preservación, algo

que no siempre ocurre (y que, desde luego, no ocurrió con estos, en su mayoría, poco atractivos impresos) con los *papeles* o los cuadernillos de pocas hojas, por su naturaleza, más perecederos.

5.1. EL PERIODO INCUNABLE Y LA LLEGADA DEL “DOCUMENTO” A LAS PRENSAS

La llegada de la imprenta a España implica no solo un avance en la difusión de la cultura sino que supone también la disponibilidad de un instrumento preciado con el que generalizar entre la población el conocimiento de las leyes, tanto para aquellos que deberían aplicarlas como entre los obligados a cumplirlas. Los Reyes Católicos ven en este invento una herramienta inigualable para llevar a cabo su empresa de unificación política, religiosa y cultural: “difundieron y fijaron en sus reinos las normas que se iban elaborando conforme se desarrollaba su acción política. La difusión de los textos vigentes publicitaba el contenido de los mismos, pero también el ideario que los sustentaba” (Ruiz García, 2004: 59).

Por tanto, el proyecto de la Corona tenía una doble vertiente: la publicación del gran volumen de literatura jurídica e institucional que generaba en la práctica de su gobierno (traducido en numerosas ediciones, en las que quedaban patentes sus continuas reformas, y en recopilaciones de material jurídico) y la expansión de las ideas político-sociales que justificaban su plan regio. Según Elisa Ruiz (2005: 312-313, 333), a raíz de estos propósitos, se forjó la idea de establecer un pacto entre los representantes del poder y los profesionales de los talleres de imprenta. Se constituía, así, una vinculación especial entre ambos en la cual “los primeros obtendrían de este pacto un beneficio político; los segundos, una compensación económica”. Es manifiesto el hecho de que para una buena parte de los impresores peninsulares estos trabajos de impresión podían constituir su fuente principal de ingresos si llegaban a convertirse en impresor —o editor— de alguna institución, de manera que la obtención de beneficios no dependiera de factores fluctuantes derivados del mercado. Algunos de ellos llegaron a especializarse en la impresión de este tipo de documentos, desplazando sus prensas a ciudades más convenientes para su trabajo, como es el caso de la familia Mey cuyo fundador, Joan, como apuntan Josep Lluís Canet y Diego Romero (2002: 26), comenzó su actividad con la impresión de una *pragmática* en Alcalá de Henares habiéndose trasladado desde Valencia.

En el establecimiento de estos acuerdos nacería otra figura, la del “agente”, una persona caracterizada por su visión empresarial y por sus conocimientos acerca del nuevo arte tipográfico, que actuaría como intermediario entre la fuente de la que emanaban los textos jurídicos y el impresor. Estos agentes actuaban, en realidad, como socios arriesgando, en ocasiones, grandes cantidades de dinero y estableciendo diferentes tipos de negociaciones a las que parecen referirse ciertas expresiones que se encuentran en los ejemplares conservados:

“En ocasiones, se trataría de encargos, según parecen indicar las locuciones ‘por comisión de’, ‘por mandato de’; en otras, el otorgamiento de la gestión sería el resultado de una licitación, como da a entender el empleo de fórmulas del tipo: ‘quedó e se ofreció de dar estas leyes e ordenanzas en precio justo e razonable’, ‘se obligó de dar a precio de’ o bien de un compromiso

de financiación: ‘a costa de’, ‘a expensas de’, ‘a costa y misión de’, etc.” (Ruiz García, 2005: 313).

Estas prestaciones se verían compensadas por la Administración en la concesión de un derecho de exclusividad por un plazo de tiempo determinado (con el compromiso de acatar un precio acordado), cláusulas que, a juicio de Elisa Ruiz (2005), debieron ser el origen de lo que hoy conocemos como “privilegio”.

La impresión de estos *productos editoriales* proliferará a lo largo de los siglos XVI y XVII gracias a la implantación de las monarquías nacionales que favorecen la multiplicación de organismos gubernamentales de apoyo al rey en su tarea y que contribuyen al acrecentamiento en la producción de *pragmáticas, cédulas, decretos* etc. Se sucede también en estos siglos una visible preocupación por editar recopilaciones de leyes que den a conocer este “derecho” real al poco tiempo de haberse aprobado (Canet, Romero, 2002: 12).

5.2. CARACTERÍSTICAS FORMALES Y MATERIALES DE LOS PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Como ya se ha expuesto, los *productos editoriales* a los que aquí se atiende guardan una relación estrecha con sus homónimos manuscritos. Las características diplomáticas de unos y otros son prácticamente las mismas y, aunque seguían conviviendo ambas versiones, cuando el contenido dispositivo del documento afectaba a un número considerable de personas o instituciones, se optaba por el formato impreso que permitía la multiplicación de copias de forma más rápida.

El sistema de gobierno y de los diferentes poderes fue evolucionando a lo largo de los siglos de manera que los documentos, y con ello los *productos* que nacían de esa función gubernamental, también sufrieron una transformación palpable. La administración de justicia va a irse desarrollando con las diferentes Audiencias, y se crearán organismos como las Chancillerías (Valladolid en 1489 y Ciudad Real en 1494, trasladada a Granada en 1505) o el corregimiento, institución de larga vida creada en 1348 y desaparecida en 1836 como demarcación territorial; el corregidor será el juez de su territorio y expedirá documentos que, en muchos casos, serán llevados a la imprenta. Así, desde el periodo incunable comenzaron a imprimirse todo tipo de disposiciones legales en forma de *papeles*, muchas veces sin pie de imprenta y la mayoría de escasa calidad tipográfica (con excepciones en las que aparecen escudos de grandes dimensiones, letras capitulares xilográficas u otros elementos vistosos); no obstante, no resultaba difícil su identificación gracias a la emblemática regia que presentaban casi todos ellos, que al escrito un carácter “oficial”, convirtiéndolo en un documento digno de crédito. La emblemática heráldica presenta numerosas variantes en los distintos tipos documentales y en las ediciones conservadas, lo que revela que no existía ningún modelo establecido; según Elisa Ruiz (2004: 63), cada taller diseñaba un modelo determinado de armas reales que posteriormente era estampado según las necesidades que se presentaran.

La mayor parte de estos *productos* tienen una estructura textual uniforme y claramente identificable, conformada por las tres partes tradicionales del documento (protocolo, cuerpo y

escatocolo) y entre las que se incluyen las cláusulas que garantizan que el contenido jurídico del escrito se hará efectivo. De los elementos que constituyen el texto hay uno, la exposición de motivos, que varía en cada caso y que determina la tipología del impreso (Ruiz García, 2005: 335).

En cuanto a la validación propiamente dicha, puede encontrarse de diferentes maneras: en ocasiones, aún se conserva el sello de relieve en seco sobre el papel; también era habitual estampar en tinta el sello real. Además, como procedimiento común de la época, tanto para manuscritos como para impresos, pueden leerse impresas las fórmulas tradicionales que el fedatario público empleaba en el traslado notarial o también las cláusulas iniciales y finales manuscritas por el notario (Ruiz García, 2005).

Dentro de la variedad de *productos* que conforman este grupo se observan diferencias entre, por un lado, aquellos documentos que ostentan una validez temporal más amplia, que no son sino leyes que permanecen a lo largo del tiempo y no necesitan ser revisadas (estas, incluso, suelen reeditarse a lo largo de los siglos o son objeto de recopilaciones) como las *ordenanzas* o los *fueros*, que suelen incluir textos más largos, son de factura más cuidada y tienden a la letra gótica (al menos hasta mediados del siglo XVI); y, por otro, las disposiciones que se aprueban en un momento determinado y pueden anularse o revocarse con posterioridad, que son más humildes en cuanto a la composición y empleo de materiales puesto que en ellas prima la inmediatez de su difusión.

Sin embargo, existen características comunes a todos, principalmente el formato, siempre en folio, y la ausencia de grabados, innecesarios excepto para aquellos más graves que presentarán en su portada el escudo real en grandes dimensiones. Pero además, si hay algo que comparten por regla general a partir de la pragmática del 15 de diciembre 1636, es el llamado “sello quarto”, que era el tipo de papel timbrado en el que, por orden de Felipe IV, debía escribirse o imprimirse cualquier tipo de escritura o instrumento público y que constituía un impuesto en sí mismo:

“Habiendo reconocido los grandes daños que padece el bien público y particular de mis vasallos con el uso de los instrumentos y escrituras falsas, cobrando fuerza este delito de la frecuencia, que ocasiona la poca prevención y cautelas que hasta aquí ha tenido esta materia [...] mandase formar quatro sellos, para estampar en cada pliego, donde se han de escribir dichos instrumentos [...] nuestra voluntad es, añadir esta nueva solemnidad del sello por forma substancial, para que sin ella no puedan tener efecto ni valor alguno”.

Un impuesto que entraría en vigor a partir de enero del año siguiente y cuyas características el monarca especificó del siguiente modo:

“mandamos, que se formen quatro diferencias de sellos, mayor, segundo, tercero y quarto, con letras que lo declaren así, y con mis armas, o con la empresa que cada año pareciere más conveniente. 2. Que se imprima cada uno destos sellos en un pliego o medio papel en la parte superior de

la plana, con la inscripción siguiente: FILIPO QUARATO EL GRANDE, REY DE LAS ESPAÑAS, AÑO DÉCIMO QUINTO DE SU REYNADO. PARA EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y SIETE. Sello mayor doscientos y sesenta y dos maravedís: y a este respecto en los demás sellos, según la calidad y el valor de cada uno”.

Los ejemplares que a menudo se encuentran en las bibliotecas y archivos son traslados de los originales y deberán, por tanto, tener las cláusulas de validación pertinentes; no deben tenerse por *productos* para la gestión del Gobierno y de la Administración pública aquellas obras que presenten un aspecto similar a estos —generalmente suelen aparecer con un autor que las firma—, pero que no cuenten con dichas validaciones notariales.

Todos los textos normativos y documentos de interés generados por la Administración que debían ser de conocimiento general se editaban en pliegos impresos por una sola cara, para colocarlos en lugares públicos destinados a ello. Aunque previamente eran pregonados, esta práctica no era garantía suficiente de que todos los interesados conocieran la disposición, con el consiguiente riesgo de que pudieran eludir su cumplimiento por desconocimiento; constituía, en realidad, una fórmula de legitimación social del escrito:

“En el dominio de la publicidad del escrito oficial, uno de los síntomas que dan fe de la nueva mentalidad alfabética, amén de la propagación impresa, es la reglamentación y normalización de unos lugares formalmente institucionalizados para la fijación y divulgación de los escritos oficiales. Al tiempo que permanecen las formas de comunicación oral, representadas por las lecturas solemnes ante públicos restringidos o audiencias amplias, el poder regula y ordena la existencia de unos espacios legitimados para la exhibición del documento escrito, desde donde éste se somete a la lectura ocular, afirma su carácter en el hecho de ‘ser visto’ y se hace presente en la sociedad urbana” (Castillo, 2006: 205).

Sin embargo, por la función a la que estaban destinados —que condicionaba su aspecto formal y material—, se han incluido en la subdivisión de *productos editoriales* de información pública, ya que cumplen un papel en parte diferente al del resto de *papeles* para la gestión del Gobierno y de la Administración pública (→ 8. **Productos editoriales de información pública**).

Además de los mencionados *papeles*, en esta división de la tipología editorial se pueden hallar otros con un formato harto diferente puesto que se trata, casi siempre, de gruesos volúmenes: las recopilaciones de textos oficiales, ya sean legales o administrativos. A lo largo de toda la Edad Moderna —y ya desde los Reyes Católicos— cada monarca avanzaba en el intento de realizar series recopilatorias legislativas, puesto que existía una gran dispersión que dificultaba la praxis de su gobierno. Se conservan numerosas recopilaciones de leyes, desde las *Ordenanzas reales de Castilla por las cuales se an de librar todos los pleitos civiles e criminales... compuesto... el doctor Alfonso Díaz de Montalvo* (Burgos: Juan de Junta, 1528) hasta la *Novísima recopilación de las Leyes de España* (Madrid: s.n., 1805-1807) mandadas editar por Carlos IV (González Gilarranz, 1996). otras veces estas ediciones tan solo respondían a una búsqueda de beneficios económicos por parte del impresor o del editor.

Sus características textuales no distan mucho de aquellos puesto que el contenido no deja de ser el mismo, pero la mayoría, como no promulgan nuevas leyes, no incluirán las cláusulas de publicación final, trámite ya cumplimentado en su momento para cada documento. También resulta frecuente encontrar repertorios de leyes cuyo empleo como manual universitario originaba el aditamento de glosas marginales o comentarios ilustrativos con finalidad exclusivamente didáctica.

Puede concluirse que los *productos* utilizados en la Edad Moderna para el gobierno del país prolongan y perpetúan la fisonomía de los manuscritos, guardando durante siglos el mismo aspecto formal y de conformación textual y que la homogeneidad existente entre los propios *productos editoriales* es tal que resulta muy sencillo reconocerlos desde un primer vistazo.

6. PRODUCTOS EDITORIALES PARA LA GESTIÓN DE LA IGLESIA

Este conjunto constituye uno de los menos estudiados hasta el momento. No cabe duda de que durante la Edad Moderna española la demanda —y más aún la oferta— de libros religiosos en su más amplio sentido —litúrgicos, catequéticos, de ocio y administrativos, muchos de ellos de edición permanente y algunos de uso casi obligado—, fue tal que existía una gran competencia entre talleres de editores en la solicitud de licencias de aquellos que, considerados por las autoridades religiosas indispensables, les reportaban mayores beneficios o, por lo menos, ingresos permanentes y seguros. Por esta razón, y debido a la cantidad ingente de material de imprenta controlado en mayor o menor medida por la Iglesia, no resulta tarea fácil la de clasificar la enorme multiplicidad de impresos religiosos que se produjeron (o como François López (1997:) la denomina: “categoría que viene a veces convirtiéndose en cajón de sastre en el que se arrumban las cosas más dispares”). Sobre todo por la disparidad de contenidos, formatos y géneros literarios en su más amplio sentido.

Como es lógico, es posible ver en los *productos* del anterior capítulo una relación directa con otros documentos impresos que no se han incluido en dicho epígrafe y que se hallarán en este, tales como *bulas*, *encíclicas*, *sinodales*, etc.; dicha similitud resulta del todo cierta ya que el poder civil fijó sus miras en los documentos emanados de la cancillería pontificia a la hora de elaborar los suyos propios. En numerosas ocasiones, el poder regio se unió al eclesiástico estableciendo lazos simbióticos que favorecían, por una parte, a los monarcas —que encontraban así una manera de que sus acciones políticas se vieran justificadas y tenidas por ejemplares e incluso piadosas al aparecer su nombre junto a la autoridad pastoral— y, por otra, a aquellos miembros de la Iglesia que buscaban que su figura se viera, en cierto modo, identificada con la actividad política. Sin embargo, y a pesar de la evidente interrelación existente entre unos y otros *productos editoriales*, se ha abierto este capítulo para la inclusión de estos por considerar que constituyen en sí mismos un universo particular y homogéneo.

6.1. GÉNESIS Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA IGLESIA

La Iglesia siempre fue pionera y se anticipó a las instituciones laicas en muchos aspectos administrativos, y también lo hizo llegado el momento al establecer nuevos cursos para la expansión de sus fines devotos utilizando la novedosa tecnología de impresión —como ya es sabido, los primeros testimonios impresos conservados de la península son documentos generados por la Iglesia—. Es más, esta institución fue, al parecer, la promotora de la introducción de numerosos talleres en más de la mitad de las poblaciones españolas que dispusieron de imprenta en este primer siglo de actividad editorial (Reyes Gómez, 2009: 69), todo ello sin olvidar los numerosos encargos que realizó a los distintos editores repartidos por la geografía hispana.

Esta situación no fue privativa de las primeras décadas de asentamiento del arte impresor, ni de las últimas del siglo *xvi*, años prolíficos propiciados por el Concilio de Trento en lo que a sínodos y emanación de nuevas disposiciones se refiere, sino que se prolonga más allá del siglo *xviii*, en el que la Iglesia sigue siendo uno de los principales emisores de material tipográfico⁵⁹ y, sobre todo, productor de documentación que tendrá que ser plasmada en buena parte de *productos* de esta índole: “desde mediados del siglo *xviii* comienza a ser más frecuente la presencia de impresos relacionados con memoriales y pleitos de los cabildos y, sobre todo, cualquier tipo de correspondencia ordinaria con variadas instituciones nacionales, máxime con otros cabildos” (Burón, 2009: 279).

Al igual que existen documentos impresos derivados de la actividad administrativa y judicial del Gobierno, también los hay emanados de las diferentes autoridades eclesiásticas en el ejercicio de su gobierno y, del mismo modo que la monarquía establece un sistema de archivos o de conservación de los documentos generados por dichas actividades, la Iglesia trata de hacer lo mismo con los suyos propios. Si hubiera que aplicar una definición a todos los *productos* que se engloban en esta división, habría que decir que responden a aquellos impresos que son generados por los diferentes responsables de las instituciones eclesiásticas en el ejercicio de su gobierno, administrativo, judicial o de otro tipo, y que cuentan, además, con los elementos de validación pertinentes.

La Iglesia viene publicando documentación desde casi el comienzo de su existencia como institución; los primeros datos que se conservan acerca de este hecho datan del pontificado de San Antero (235-256), décadas en las que comenzaron a elaborarse las actas de los mártires por los notarios, una figura que formaba parte del funcionariado eclesiástico y que se encargaba también de rubricar su firma autenticando así el documento. Pero es definitivamente a partir del reconocimiento de la religión cristiana como culto oficial del Imperio romano cuando el papa Julio I instituyó un colegio de notarios que puede ser considerado el germen de la cancellería pontificia. Y si hay un acontecimiento que afecte de forma más directa a los *productos impresos* es el sínodo de Alcalá, celebrado en 1497 y en cuyo seno se debatió sobre la necesidad de disponer y llevar al día el libro de bautismo —ya se hacía por iniciativa propia en algunas parroquias—, iniciando así una tradición archivística parroquial.

59. E incluso, en algún caso, es también productor del propio material de trabajo de los talleres. Así lo refiere Albert Corbeto i López (2009) ejemplificado en la fábrica de tipos de imprenta del convento carmelita de San José de Barcelona.

El Concilio de Trento, en su sesión XXIV, debatió y reguló diversas cuestiones sobre la creación y mantenimiento de los archivos. A partir de estas decisiones se inicia una verdadera política de archivos centrada en los parroquiales y los diocesanos, una política focalizada en diferentes normativas que Felipe II decreta como obligatorias en 1564. Aunque, sin duda, fue Benedicto XIII el pontífice que más ayudó en la conservación de toda la documentación eclesiástica dictando, en 1727, diferentes medidas que garantizaban su preservación y sistematizaban el uso de los propios archivos.

Aunque todos estos documentos materializados en papel con tipos de imprenta alberguen unas características comunes, dependiendo del fin último que tengan y de la autoridad que los genere, cada uno de ellos puede estar revestido de una solemnidad diferente y portar unos rasgos propios. Podría así establecerse una clasificación atendiendo a la autoridad de la que emanan: los refrendados por el papa —o por otras autoridades pertenecientes a la curia romana—, los aprobados por los obispos, y los provenientes del párroco o administrados por este. Los primeros pertenecen al más alto nivel de la jerarquía eclesiástica y su emisión depende del pontífice o de las diferentes autoridades en las que delegaba tareas de gobierno y, por tanto, también los documentos tocantes a estas cuyos modelos documentales no empiezan a consolidarse hasta aproximadamente el pontificado de Inocencio III (1198-1216), durante el cual se crea un registro oficial denominado *Registrum super negotio Romani Imperii*. Pero no será hasta el siglo XIII cuando los sellos plomados comiencen a sustituirse por el llamado anillo o sello del pescador que será el que se vea —o se lea— en los futuros *productos editoriales* emanados del pontífice. Los refrendados por el obispo nacerán posteriormente en el momento en que las diócesis se van instituyendo con la función de gobernar y proveer justicia.

En un tercer estadio se hallarían los pertenecientes al ámbito parroquial, provenientes del párroco o administrados por este, ya que de él depende tanto la labor espiritual, administrando los diferentes sacramentos y contribuyendo en un primer plano a la evangelización de su territorio jurisdiccional, como también la gestión de los papeles que dependen de su curato. Sin embargo, a pesar de eran muchos los *papeles impresos* de carácter oficial generados por los notarios de cada parroquia —en caso de no haberlo, podía nombrarse a un eclesiástico de la misma parroquia o a un vecino, a los que se obligaba bajo juramento a guardar secreto—, estos no pueden englobarse en el grupo de los *productos editoriales* para la gestión de la Iglesia sino que han de incluirse en los *productos editoriales* de información privada y documentación personal. Esto se debe a que son documentos relacionados directamente con los fieles que participan en una parroquia determinada, reflejando una relación directa y personal entre ambas partes —institución y fieles—, por lo que o bien son libros o libritos como los de fábrica, bautismo, añalejos, etc. que rara vez alcanzaron su estadio impreso —o al menos no tanto como para ser considerados *productos editoriales*— o bien son *papeles* personales cuya finalidad, completamente diferente, les hace poseer un aspecto editorial también distinto y los convierte en *productos* de otra índole como pueden ser los *recibos de limosnas* (→ 7. **Productos editoriales de información o notificación privada.**

6.2. CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y RASGOS COMUNES EN LOS *PRODUCTOS* PARA LA GESTIÓN DE LA IGLESIA

La Iglesia, como organismo generador de documentación interna, necesitaba dar luz a una gran cantidad de *papeles* (y también de libros) fruto de su gobierno. Algunos de ellos eran formularios o libritos que a veces imprimían para agilizar y optimizar muchas de las tareas diarias de las parroquias, sobre todo del párroco archivero que gracias a la imprenta se evitaba la labor reiterativa manuscrita de algunos actos de gobierno (Sastre, 2009: 169-174). Sin embargo, la mayoría de los impresos de este ámbito que salen a la luz son *productos* diocesanos o episcopales que

“poseen rasgos peculiares, algunos de tipo conceptual, otros de tipo técnico. Entre los primeros, destacan las arengas o preámbulos, basadas en afirmaciones bíblico-patristicas que tienen repercusión práctica. A ello se unen algunas cláusulas eclesiásticas especiales, como las que incluyen determinadas censuras canónicas. En la génesis de los documentos eclesiásticos también existe un proceso peculiar, ligado a la estructura de la Curia Romana, de las curias episcopales, de los institutos de vida religiosa y de las cofradías” (Lasala, 2000, p. 260).

A pesar de sus rasgos diferenciadores, todos estos *productos* se asemejan en su naturaleza material y aspecto editorial a los *productos* para la gestión del gobierno y de la administración pública. Constituyen, en su mayoría, *papeles* en folio o en 4º, sin complejas composiciones de página ni más ornatos que, en algún caso, los escudos pontificios, episcopales, etc. o sencillas letras capitulares que daban inicio al texto, pero también son libros —más o menos gruesos y de características materiales parejas a las de los *papeles*— que albergan disposiciones de sínodos, constituciones e información semejante derivada de su actividad ordinaria. Se alejan de aquellos, sin embargo, en un mayor predominio del latín —de estilo cuidado, pomposo y casi siempre plagado de fórmulas reiterativas propias del ámbito eclesiástico—, que se daba con más frecuencia en los documentos pontificios que solían ser una copia directa de la edición romana, aunque podían encontrarse en versión bilingüe o únicamente traducidos al castellano; en cambio, los diocesanos suelen estar impresos directamente en la lengua de uso de cada diócesis, ya que su contenido competía a una comunidad más amplia que, en muchos casos, no tenía un dominio perfecto del latín.

Son impresos que requieren un proceso de creación y producción diferente a los restantes *productos editoriales* que no revisten carácter jurídico o administrativo. En primer lugar, debían iniciarse con la petición —*petitio*— o súplica al papa, a la oficina curial correspondiente o a la figura eclesiástica encargada; una súplica que podía ser de carácter meramente provisional y que debía pasar una serie de procesos en los que podía existir una demora considerable y conllevar distintas tasas hasta que se entregaba la minuta a los responsables de escribir el documento definitivo, que luego habría de pasar a la imprenta. Una vez impreso aún debía ser rubricado por los notarios o responsables correspondientes y añadirse el sello que, junto a estas firmas, otorgaba validez legal al impreso. Cualquier documento firmado por un notario pasaría a ser oficial; si no presentaba esta rúbrica también carecería de validación y por tanto dejaría de tener valor documental.

Puede decirse, en conclusión, que los *productos editoriales* para la gestión de la Iglesia constituyen un modelo que sigue, en parte, las pautas marcadas por los *productos* para la gestión del gobierno y la administración pública, y cuyas características formales, materiales y textuales sumamente homogéneas y su finalidad claramente definida los hace pertenecer a este conjunto sólido y perfectamente delimitado.

7. PRODUCTOS EDITORIALES DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN PRIVADA (PARTICULAR O DE SOCIEDADES PRIVADAS) Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL

Este grupo está conformado por un conjunto de *productos* muy diversos y diferentes entre sí pero unidos por una particularidad que determina su forma de edición, su adquisición y su uso: su contenido de interés particular. Y este uso determina su condición de efímeros.

Un impreso (un *papel*, un libro) puede ser efímero desde dos puntos de vista: por la naturaleza endeble del material del que esté fabricado, que puede propiciar su desaparición por su uso continuado; o porque la vigencia de la información en él contenida sea limitada y, una vez franqueada la fecha en que la aplicación de lo escrito queda invalidada, pasa a ser un objeto —un *papel*— inservible.

Muchas veces —de hecho, suele ser lo habitual— ambas características coinciden en un mismo impreso, y la mayor parte de los *productos* englobados en este grupo poseen calidad de efímeros desde ambos puntos de vista. Son hojas sueltas impresas por una sola cara, de diferentes formatos, pero al fin y al cabo un solo pliego, lo que propicia aún más su desaparición, pérdida o deterioro; y también todos ellos son efímeros desde el punto de vista de la vigencia del documento puesto que, si bien son propiedad de una persona, si no prescribe su validez en un periodo de tiempo determinado lo hará cuando esa persona fallezca; y si se trata de un impreso relacionado con alguna sociedad, dejará de tener validez pasada una fecha concreta, por desaparición de la sociedad o porque sea necesaria su renovación.

Esto no significa que sean los *productos* del presente grupo los únicos “efímeros” que salieron de las prensas españolas, pero esta característica que los define y aglutina en una misma categoría los vincula directamente con la noción anglosajona del término “efímero”. Este material editorial quedaría —solo en parte— englobado en lo que en el ámbito anglosajón y francés se ha llamado “ephemera”/“éphémère”. Este concepto, que parte de la voz griega ἐφήμερος y significa “que dura un día”, es utilizado por primera vez en 1962 por John Lewis (1990) para referirse a todo tipo de material de escasa entidad física que no está destinado a su conservación; a partir de entonces, bibliotecarios, archiveros y documentalistas echarán mano de esta denominación para aplicarla a su trabajo diario, y ven la luz en las sucesivas décadas numerosos estudios sobre este material. Tanto es así, que son muchas las bibliotecas anglosajonas que desde principios del siglo XIX contaron con una colección envidiable de ephemera como la de John Johnson en la Bodleian Library de Oxford, y la de Bella C. Landauer en la New-York Historical Society, añadiéndose posteriormente otras muchas también destacables sobre todo en Australia y Nueva Zelanda. Fue creada, además, la Ephemera Society of London, fundada por Maurice Rickards en 1975, que actuó como pionera para el establecimiento de otras sociedades de corte semejante en diferentes países angloparlantes.

Hoy día el trabajo más completo del que puede disponerse es la enciclopedia de Maurice Rickards (2000), que englobaba diferentes tipos de impresos:

“since they include manuscript and printed matter records of the past and the present (both humble and prestigious), items designed to be thrown away (bus tickets) and to be kept (cigarette cards), and documents of considerable importance (at least to individual concerned) through to the most trivial” (2000: V).

También en Francia se produjo un interés paralelo al de Inglaterra ya desde el propio siglo XIX cuando John Grand-Carteret (1896) escribió un libro en el que reunía una gran diversidad de “ephemera”, para él simplemente “vieux papiers”; denominación que además se adoptó para crear en París la primera sociedad francesa sobre este tipo de material impreso. Posteriormente, se utilizará el sustantivo “éphémère” y se dedicarán multitud de estudios a definir sus características y tratar de establecer clasificaciones.

En el ámbito español estos estudios no han tenido la misma fortuna. Tan solo trabajos aislados⁶⁰ y la excelente labor en la difusión académica de los “ephemera” por parte de Rosario Ramos, responsable de la sección que lleva este nombre en la Biblioteca Nacional de España⁶¹. Es de reseñar que últimamente se han ido proporcionando diferentes definiciones de esta clase de material⁶², pero todavía parece difícil castellanizar una palabra, por otro lado tan latina. ¿Es quizá esto indicativo de que para la comunidad científica española no es lo mismo “ephemera” que “efímeros”? La sensación que da es justamente esta, y, en cierto modo, parece lógico pensar que no son una misma cosa o que, al menos, no abarcan el mismo tipo de impresos en su definición bibliográfica. En primer lugar, porque este sustantivo, “ephemera”, sin que exista un consenso sobre qué abarca o qué no, hace referencia a *papeles* impresos en diferentes materiales, a partir de diferentes técnicas, y lo que es más importante, de diferentes épocas, pero centrándose, sobre todo, en el siglo XIX y principios del XX. Por esta razón se cree necesario proponer una definición para el adjetivo “efímero”, ya que no es posible aplicar la acepción de “ephemera” —por otro lado, una especie de cajón de sastre— a los impresos efímeros propios o fruto de la actividad de los talleres de imprenta anteriores a 1830 (por fijar una fecha consensuada) o anteriores a la composición linotípica.

7.1. NACIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS “PRODUCTOS DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN PRIVADA Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL”

Se propone desde aquí definir el sintagma “impresos efímeros” como aquellos impresos de carácter y uso personal (ya sea particular o de sociedades o instituciones privadas) que cuentan con una vida precaria determinada por la validez temporal del documento.

60. Vid. Trenc, 1977, primer trabajo en el ámbito español.

61. *Ephemera: la vida sobre papel. Colección de la Biblioteca Nacional*, Madrid: Biblioteca Nacional de España, 2003.

62. Vid. por ejemplo, un completo artículo en el que se trata de definir con precisión este tipo de impresos: Fuentes, 2003.

Por supuesto, no es necesario acotar estos *papeles* ni por fecha, ni por lugar de producción; sin embargo, para el trabajo que ahora se realiza la fecha límite será la consensuada, 1830, como frontera cronológica en la definición de “impreso antiguo”.

Según se observa, por tanto, los “impresos efímeros” no tienen que ver con los “ephemera”, que surgen, la mayoría, con las nuevas técnicas impresoras al amparo de la revolución industrial. Sin embargo, estos se van originando según las necesidades de la sociedad y generalmente suelen tener su versión manuscrita anterior. Es más, podría decirse que los “ephemera” están relacionados en gran medida con la sociedad de consumo; se hallan, entre los más habituales, etiquetas de diferentes *productos*, entradas de cine, circo, teatro, billetes de tren, paipáis, etc.; mientras que los “efímeros” tienen que ver más directamente con el progreso social en lo relativo a la administración pública y privada; por esta razón los más habituales son *pasaportes*, *esquelas*, *patentes*, *cartas de pago*, *cartas de seguridad*, etc.

A pesar de que algunos cuentan con su versión manuscrita siglos atrás, y también unos pocos pueden hallarse desde el siglo xvi, la mayoría nacen o adquieren la categoría de *producto editorial* —ya que anteriormente las ediciones habidas no son sino ejemplos aislados de su impresión— en el siglo xviii. Este llamado Siglo de las Luces y la nueva dinastía traen consigo diversos cambios que afectan a la política, la educación y la sociedad y que se verán reflejados en la producción impresa en general y en los *productos* de información o notificación privada y documentación personal en particular.

Las instituciones españolas no habían sufrido apenas variaciones desde el siglo xvi, pero la llegada de los Borbones cambia la situación: buscan una renovación y reestructuración y, apremiantemente, también una mejora en la relación y comunicación con los territorios de ultramar. La centralización de poderes y la abolición de los fueros, así como la apertura relativa del comercio, transforman el modo de administrar el país, y las relaciones entre los ciudadanos y las instituciones cambian también. Algunos de los movimientos que antes se hacían apenas dejando constancia en un libro de registro o con documentos manuscritos ahora pasan por ejemplares impresos, si no modelos impresos oficiales todavía, ya que la regularización de impresos no llegará hasta casi las primeras décadas del siglo xix, si *productos editoriales* que reflejarán estos cambios. También la reorganización del comercio exterior trae consigo más epidemias, fiebre amarilla principalmente, o riesgo de estas, sobre todo en el suroeste español, por lo que la expedición de diferentes tipos de documentos en lo relativo al tránsito de personas y embarcaciones, así como de certificados sanitarios, se dispara. Asimismo, la inestabilidad política y militar a finales de siglo, que se amplifica con la Guerra de los Siete años y que estalla con la Guerra de la Independencia a principios de la centuria siguiente, pone al gremio militar como uno de los sectores de mayor actividad cuyas acciones también han de ser reguladas; a partir de 1800 los impresos relacionados con este cuerpo crecen de manera insospechada. Ni que decir tiene que también lo hacen otro tipo de *productos editoriales* que nada tienen que ver con estos pero que alcanzan su cénit entre 1808 y 1814: son los miles de panfletos y pasquines que salen de imprentas legales y clandestinas, apoyando a uno y otro bando y cuyas composiciones despliegan el ingenio que solo se deja ver en momentos de crisis profunda (→ **8. Productos editoriales de información pública**).

Es además este siglo xviii el momento en que la futura burguesía comienza a tener conciencia de clase, de modo que las relaciones que empiezan a entretenerse entre unos y otros

y algunos de los significativos cambios que se introducen en ciertos sectores de la sociedad también contribuyen a la aparición de nuevos *productos editoriales* que surgen de las necesidades de este nuevo grupo urbano emergente, como diferentes tipos de *papeles* personales que reflejan el entorno que estaba gestándose; son buena prueba de ello las *tarjetas de visita* o las *esquelas*, por ejemplo. La creación de las Reales Sociedades o Sociedades de Amigos del País son un buen ejemplo de las innovaciones que impulsó la burguesía y que trajeron numerosas publicaciones hasta ahora inexistentes.

Sin embargo, la España tradicional seguía estando presente, la mezcla de tradición y modernidad era patente y ciertas costumbres seguían presentes en la sociedad. Las hermandades y cofradías continuaban siendo parte de la vida de muchos ciudadanos, las fiestas y las romerías pertenecen al día a día del grueso de la población, de manera que algunos de los documentos que se utilizaban hasta entonces de manera manuscrita —o aisladamente impresa— y que daban prueba de este tipo de relaciones, como los *recibos de limosna* o las *patentes de cofradías*, se convierten en este y en el siguiente siglo en *productos editoriales* perfectamente consolidados.

7.2. CARACTERÍSTICAS FORMALES Y MATERIALES

Al hablar de este tipo de *productos editoriales*, hay que mencionar las técnicas de producción de la mayoría de ellos, ya que si en otros grupos queda claro que se trata siempre de ediciones impresas, como mucho ediciones solo xilográficas o ediciones tipográficas con añadidos calcográficos, con los *productos* de documentación personal es imprescindible proporcionar un par de datos aclaratorios.

Como ya se ha expuesto en la introducción, el campo de estudio de este trabajo es el de los *productos* impresos entre los siglos xv y xix —más concretamente entre 1472 y 1830— que fueron editados utilizando, al menos en parte, la prensa tipográfica. Es por tanto necesario que algunos de los elementos de cada *producto editorial* hayan pasado por esta prensa, independientemente de que también hayan sido utilizados para su creación el tórculo o la propia mano de un ilustrador. Sin embargo, debido a la escasa tradición impresa de muchos de los que ahora tratamos, es decir, a que su origen editorial tiene lugar a finales del siglo xviii e incluso a principios del siglo siguiente, se sitúan en un lapso cronológico en el que las novedades en las técnicas de impresión comienzan a llegar desde Europa y, a pesar de que en España el cambio total no se constatará hasta la segunda o la tercera década del siglo xix, la evolución en la calcografía es tal que muchos de estos pequeños *papeles* resulta más sencillo producirlos con grabados en metal.

La mayoría de ellos combinan la calcografía y la tipografía, pero algunos cuentan con ediciones únicamente calcográficas (que no han sido tenidas en cuenta para realizar esta tipología), aunque suelen ser un calco de las ediciones tipográficas, como es el caso de muchas *letras de cambio*, por ejemplo. La calcografía se emplea con mucha asiduidad ya desde el siglo xvii por las ventajas que ofrece, ya que no solo permite trabajar con mucho más detalle que la xilografía sino que permite la reutilización de la plancha un número de veces mucho mayor antes de su deterioro. Sin embargo, y a pesar de todo esto, son muchos los *productos*

editoriales que no echan mano del tórculo para su producción, ya que se trata de sencillos papeles que no requieren de ningún elemento adicional decorativo para cumplir su cometido.

A grandes rasgos, se puede decir que entre los *productos editoriales* de información privada y documentación personal los hay de naturaleza múltiple. Cuando se hace referencia a los impresos de información o notificación privada se alude a dos grupos diferenciados: a los impresos de carácter legal que pueden afectar a un particular o a instituciones de variado tenor —*certificados, licencias, cédulas*, etc., cuyas peculiaridades materiales y formales pueden asemejarse en ocasiones a las de los *productos* para la gestión interna del Gobierno y de la Administración pública (→ 5. **Productos editoriales para la gestión interna del Gobierno y de la Administración pública**)—; y a los que albergan información sobre cuestiones internas que afectan a un organismo o sociedad pública como puedan ser las *actas de sociedades*.

Además de estos dos grupos se suma a esta división la documentación personal, material muy difícil de estudiar debido a lo efímero de su naturaleza⁶³.

A pesar de la escasez de ejemplares conservados, existen numerosas referencias que aluden a la impresión de *papeles* de esta índole, en algunas de las cuales se detallan los nombres por los que eran conocidos determinados *productos editoriales*:

“respecto a los Papeles sueltos de cualquier especie, y tamaño las Zédulas de V.M. pasarían para este examen, los Pasaportes, y las Providencias reservadas, que se dan por secretarías del Despacho, y Juntas Rs. Sobre cuios negocios no puede tener Jurisdicción el Juez de Imprentas; también experimentarían este rigor las esquelas, que se forman para combites de entradas de Religiosas, Ávitos, Entierros, Índices de Librerías, y Zédulas de comunión [...]”⁶⁴.

Su pequeño tamaño, así como su validez temporal efímera, determinada por ley o ligada a la persona poseedora del documento, hacen que su importancia y utilidad se circunscriba a un periodo de tiempo muy limitado, transcurrido el cual su conservación resulta inútil.

A falta de estudios que lo corroboren, por lógica, no hay razón para pensar que no pudieran darse en España la mayoría de *productos* que se desarrollaron en otros países; no obstante, no hay que olvidar que la mayoría de estos son muy modernos, surgidos durante el siglo XVIII o principios del XIX fruto de la Revolución Industrial, cuyas transformaciones sociales, económicas y culturales, que afectan a la producción editorial, no se dejan ver en nuestro país hasta pasadas unas décadas.

Por norma general, existe una gran homogeneidad en las características textuales y formales entre los *productos* de este grupo. Entre las principales está la ausencia de portada y de

63. Como indica Alan Clinton (1981), se trata de “una documentación impresa o casi impresa que escapa a los canales normales de publicación, venta y control bibliográfico”.

64. *Representación al Rey por los Libreros en 1752 sobre las demasiadas facultades concedidas en 1751 al Sr. Juez de Imprentas*. 10 h. (Madrid. Archivo de San Ginés. San Gerónimo. Pleitos y documentos, 46). Consultado en: Reyes, 2000, 482.

indicaciones tipográficas —y por tanto tampoco de paratextos de ningún tipo—, por lo que resulta difícilísimo determinar de qué talleres salían y cuál era su fecha de edición. Sin embargo, no hay que pensar por ello que toda esta variedad de material impreso no seguía los cauces de petición y concesión de licencias como el resto de *productos*; sin duda todos debían seguir los mismos cursos legales —otra cosa es que lo hicieran— en el proceso de impresión que cualquier libro de mayor entidad física, aunque no pudiesen añadir, por razones físicas, la posesión de la licencia obtenida para su impresión⁶⁵; de hecho, como afirma Fermín de los Reyes (2000: 456), debido a lo sencillo que resulta su edición sin pasar los consabidos controles legales, las normas que se suceden en torno a estos son constantes. En una de tantas disposiciones, en 1728:

“se resuelve que el Consejo ordene al Ministro de imprentas haga notificar a los impresores las siguientes disposiciones:

- Prohibición de impresión de papeles, relaciones ni otras obras, por cortas que sean, sin las aprobaciones y licencias necesarias.

- También se encargarán las Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Justicias, a quienes se concede la facultad de no permitir impresiones sin licencia en sus respectivas jurisdicciones.

- Se ha de dar relación mensual de todos los libros, papeles relaciones que se impriman, con expresión de los nombres de sus autores y de la materia principal que tratan, salvo alegaciones en derecho y memoriales ajustados tocantes a pleitos.

Las penas y multas son las que prescriben las disposiciones anteriores y corresponderán a las circunstancias que contengan los impresos”.

No obstante, las penas no eran las mismas para los que imprimieran libros sin licencia que para los que imprimieran *papeles* sin licencia, por lo que seguiría resultando más ventajoso y menos arriesgado el imprimir estos impresos efímeros (Reyes Gómez, 2000: 482-483).

Los *productos* de documentación personal poseen unas características que los hacen sumamente diferentes de la mayoría de *productos editoriales* que vieron la luz durante la edad moderna. No solo por su modo de distribución y adquisición, muy distintos a los del resto ya que no se compran; tampoco sirven para ser leídos, consultados o utilizados de manera ociosa, como la mayoría. Sin embargo, lo que los hace verdaderamente diferentes es ese carácter personal que los define y que consigue que en la fusión de letra de molde y letra manuscrita, cada uno de los ejemplares de una misma edición se convierta en ejemplar único.

Como conclusión, puede decirse que, a pesar de que estos *productos* fueron editados a millares, se conserva un número mínimo de ellos. Además, los que han llegado hasta el presente se encuentran en su mayor parte parcialmente desaparecidos, ya que la mayoría no están catalogados en ninguna de las bibliotecas en las que se custodian y, si lo están, no lo hacen por su nombre genérico, es decir, su nombre como *producto* sino por las palabras que encabezan su inicio. Incluso resulta más sencillo encontrarse con *papeles* de esta índole en archivos, sobre todo en archivos personales, debido a la naturaleza de estos a la que se ha hecho referencia en innumerables ocasiones.

65. Acerca de la obtención de licencias de los llamados “impresos menores” *vid.* Bouza, 2012.

Por esta razón resulta aún más complicado estudiarlos en su conjunto ya que, en ocasiones, no son suficientes los ejemplares hallados para determinar si se trata de un *producto editorial* o tan solo son ejemplares eventuales o fortuitos fruto de alguna necesidad circunstancial. Su normalización y, por tanto, su edición reiterada, se da en muchos de los casos a partir de la tercera década del siglo XIX cuando se regula normativamente la expedición de los mismos; sin embargo los límites fijados para este estudio encuentran su fin justo en ese mismo momento debido a los cambios definitivos que se dan en materia de imprenta.

De modo que a pesar de la utilidad que supusieron agilizando no solo en muchos casos diferentes trámites burocráticos, sino dibujando la concepción de las relaciones sociales en una Edad ya Contemporánea, nunca resultó atractiva su conservación, a diferencia de los “ephemera” que, desde el mismo momento que comenzaron a producirse fueron del gusto de curiosos y concienzudos coleccionistas.

8. PRODUCTOS EDITORIALES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El conjunto de *productos editoriales* que se reúnen bajo este epígrafe constituyen un grupo muy homogéneo en lo que se refiere al fin al que están destinados, y suponen el germen de lo que acabará, tan solo un siglo después, derivando en la llamada sociedad de la información. Todos ellos responden a la necesidad innata del ser humano de conocer, saber y sentirse informado, consciente de lo que acontece en el mundo que le rodea. Sin embargo, desde el momento en que comienzan a verse los primeros signos de comunicación social hasta que la libertad de expresión y, con ello, la libertad de imprenta, hace su aparición, habrán de transcurrir varios siglos en los que paso a paso irán surgiendo diferentes *productos* al hilo de las necesidades sociales.

La información, al principio objeto de lujo solo al alcance de unos pocos, era trazada en torno a los embajadores de las cortes —en el caso de los españoles, sobre todo los asentados en Italia—, y extendida a través de una dilatada red informativa en la que se situaba como centro emisor el gacetillero, que se movía en busca de las noticias que enviaba a sus clientes, —un oficio, por cierto, muy mal considerado, no exento de peligros: “el prototipo del escritor sobornado, indiferente a los argumentos de la verdad, siempre dispuesto a ofrecerse al mejor postor y a alterar por ello su versión de los hechos” (Infelise, 2005: 39)—, y que abre sus brazos a la sociedad por completo con la llegada de la imprenta. Gracias también a las mejoras en la organización de los correos, la información y el acceso a la misma mejoraron notablemente, desarrollándose el negocio impresor en este sentido. Por supuesto, los propios impresores no dudaban en fomentar la necesidad de información. Así, las *relaciones* que hasta entonces circulaban de manera ocasional comenzaron a hacerse periódicas, a pesar de lo cual durante los primeros años del Barroco España seguía a la cola de otros países europeos, en cuyas capitales ya contaban con publicaciones periódicas al margen de las *relaciones*.

Antes de la llegada de la imprenta las noticias manuscritas también tenían sus cauces informativos y corrían de un lado a otro de mano en mano entre quienes podían acceder a su lectura. No obstante, si bien para otro tipo de material manuscrito la revolución de la imprenta

no supuso tal agitación —sin dejar nunca de lado que lo fue, en todos los sentidos— para la circulación de este tipo de información resultó crucial. Tanto, que comenzaron a incrementarse el número de disposiciones y censuras que dirigían y acotaban —o mejor, coartaban— la libertad de difusión de las propias noticias, lo que, por otra parte, propició la multiplicación de formas manuscritas que las propagaban ya que, centrados todos los ojos en la letra tipográfica, eludían mucho mejor a la justicia.

Otros *productos* encontraban sus versiones manuscritas e incluso manufacturadas, sobre todo en los sectores menos favorecidos de la población y también menos alfabetizados, mientras seguían tirándose cientos de modelos impresos; póngase como ejemplo el tipo “calendárico” que describe Joan Amades (1953), un calendario cuaresmal que representaba una figura, la mayoría de las veces antropomorfa, cuyo requisito indispensable era que contara con siete apéndices susceptibles de ser seccionados, constituyendo así un calendario que mostraba las siete semanas que preceden a la Pascua de forma ilustrativa y sencilla, para que la gente iletrada pudiera interpretarlo.

Aunque se desconoce la fecha exacta a la que se remonta la costumbre de elaborar calendarios cuaresmales, es probable que la tradición popular de crear estas figuras recortando papeles viejos ya inservibles sea anterior a su producción impresa —según afirma Joan Amades (1953), a finales del siglo xvii—. Llegado el tiempo de cuaresma, siete semanas de severos ayunos y penitencia rigurosa, surge el interés por mantenerse al corriente del tiempo transcurrido; por esta razón se confecciona —o se compra— una muñeca con siete pies para colgar del techo y cada domingo, después de llegar de misa, cortarle un pie —gesto realizado por el padre de familia con cierta solemnidad—. Podía también colgarse de la ventana o del balcón, indicando que era una casa habitada por niños —llegó incluso a representarse con siete ojos, elevándola casi a la condición de coco para que estos ayunaran— y en la cual se guardaban las costumbres patriarcales; pero el ritual seguido durante los siete domingos de ayuno solía ser siempre el mismo y “por lo general se le cortaban los [pies] de los extremos y alternadamente; de manera que el último siempre era el del centro de los siete, que algunas veces era mayor o el doble que los demás; este correspondía al día de Pascua, que marcaba el final del enojoso periodo cuaresmal” (Amades, 1953:424-425). También era habitual colocarla en las puertas de las casas y de las tiendas junto a *estampas* y otros *papeles* de devoción formando un conjunto vistoso.

El paso de la Edad Moderna a la Contemporánea también se hace patente en este tipo de material impreso, ya que en lo que se refiere a la difusión de la información sí se producen cambios notables entre finales del siglo xviii y principios del xix. Desde entonces, las peticiones y la presión por parte de los ilustrados pidiendo la libertad de imprenta se fueron incrementando hasta que en 1810 se reconoce en las Cortes de Cádiz mediante Decreto que abole los Juzgados de Imprenta y la censura previa y expone claramente que

“todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar idas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente Decreto”.

A pesar de esta apertura, el mencionado derecho solo era aplicable para las ideas políticas, quedando al margen las religiosas, a lo que se añadía que cualquier edición debía atenerse a las consecuencias de una posible denuncia, lo que conllevaría una censura posterior y unas penas que no se especificaban. A partir de entonces, las publicaciones se multiplicaron y los artículos críticos inundaron las gacetas y ediciones de diverso tenor, generando una auténtica opinión pública.

8.1. DIVERSIDAD DE *PRODUCTOS* Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO INFORMATIVO: INFORMACIÓN DISPOSITIVA, SUBVERSIVA, NOTICIERA Y CRONOLÓGICA Y PUBLICIDAD

Este extenso grupo encierra numerosos *productos* de características formales dispares que, sin embargo, cumplen una misma función: la meramente informativa, pero el tipo de información que contienen unos y otros no es el mismo. Al igual que hoy día existen revistas, periódicos y un sin fin de publicaciones de quiosco que contienen información para todos los gustos, también entonces podría decirse que ocurría lo mismo. Así, los matices que adquiere la información están claramente delimitados, y con ello su aspecto externo, que también varía en cada *producto*. Por un lado, la información de carácter dispositivo, de obligado cumplimiento, que se manifiesta en grandes pliegos exhibidos y pregonados para que den cuenta a los ciudadanos de lo que contienen. Y por otro, la información más práctica (cronológica, astral, noticiera) e incluso lúdica que guardan otro tipo de impresos manejables, muy funcionales y, en su mayoría, populares y al alcance de todos.

a) Información dispositiva

Existen en este grupo algunos *productos* que, a diferencia del resto, tienen como emisor y autor al gobierno; cuentan con un ancestral origen en el antiguo Imperio Romano, concretamente durante el mandato de Julio César, momento en el que comienza a ser habitual la costumbre de fijar una hoja de tamaño considerable en diferentes lugares públicos del foro para asegurar su lectura, mediante la cual se informaba de diferentes asuntos legales a los que más tarde se le fue añadiendo otro tipo de información de atractivo popular como defunciones, sucesos varios, avisos de tipo comercial etc. Se llamaba *Acta diurna populi Romani* o *Acta diurna Urbis* y se hacía pública cada día. Al igual que ocurrirá con los demás *productos* aquí reseñados, la información que incluía estaba controlada por el poder y, por tanto, funcionaba como una herramienta perfecta de propaganda política a su servicio (Ramos, 2009: 38).

Son, en definitiva, *productos editoriales* con una marcada intención política (piadosa o seglar) y propagandística que definen y determinan las relaciones establecidas entre poder y público; pero además, la idiosincrasia de estos *productos* implica una “publicación”⁶⁶ de la información que

66. Si, como desde un principio se ha planteado, se acude a las fuentes contemporáneas como testimonio indispensable de la mentalidad de la sociedad española de la Edad Moderna, se entenderá que “publicar” es, necesariamente, “palabra latina de ‘pueblo’ porque a él pertenece” (Rosal, Francisco del, *Diccionario etimológico*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, p. 518.); “manifestar en público alguna cosa” (Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611, p. 598v. París, BNE, R/3925, 30283519); “Hacer notoria y patente, por voz de pregonero, o por otros medios alguna cosa que se desea venga a noticia de todos” (*Diccionario de Autoridades*, 1737, p. 420, 2).

albergan, es decir, tiene como fin último el llegar a los ojos (y no solo a oídos) de quienes deben acatar, cumplir o simplemente tener en cuenta la notificación o aviso proveniente de la autoridad. Físicamente guardan unos rasgos materiales que los diferencian de una gran mayoría de *productos* englobados en otras categorías y marcan su finalidad, como el simple hecho de estar impresos por una sola cara. Dentro de este grupo conviven textos de contenido diverso y utilizados para la difusión de la información de muchos efectos: “divulgación de los contenidos doctrinales, en la instrucción de causas judiciales, en la confección de los padrones de vecinos [...] o en la subasta de bienes y rentas” (Castillo, 2006: 209).

Por supuesto, no solo se utilizaban estos *productos* en el ámbito civil, también en el eclesiástico cada vez que, por ejemplo, las autoridades obligaban a publicar en las iglesias los puntos más importantes de la doctrina cristiana o incluso las listas de personas excomulgadas cuyos nombres debían tacharse al obtener la absolución (Castillo, 2006: 218-219).

Hay que tener en cuenta que todos estos *papeles* conviven con modelos manuscritos, sobre todo en el momento en el que el espacio público se convierte en lugar también de exponer rivalidades u opiniones públicas críticas en contra del gobierno, cuya edición resultaba más difícil a la hora de burlar las autoridades.

b) Información subversiva

Otro tipo de información es la que ofrecían los impresos no autorizados o ilegales; son libritos o *papeles*, como los libelos propagandísticos o los pasquines, de contenido político o moral cuya distribución persigue un alcance popular para conseguir la difusión y rápida propagación de esta clase información u opiniones particulares⁶⁷. Son impresos que pueden verse ya desde finales del siglo xvi provenientes, muchos de ellos, de pequeñas imprentas domésticas de miembros de la aristocracia, otros de los talleres habituales que, sin embargo, no contaban con pie de imprenta ya que se trataba de información que arremetía contra el gobierno o la Iglesia, convirtiéndose en impresos perseguidos y condenados por las autoridades⁶⁸.

Eran reflejo de una opinión pública que comenzaba a generarse a todos los niveles: “al mismo tiempo, también los particulares recurrieron cada vez más a las prensas para dar a conocer sus pretensiones o enfrentarse entre sí, cosa que también hicieron las órdenes religiosas y los cabildos urbanos” (Bouza, 2008: 34).

Este tipo de impresos pasaban de mano en mano, se arrojaban en espacios públicos o se colocaban en lugares visibles para todo el mundo y convivían con sus versiones manuscritas, mucho más fáciles de crear y de darles salida y que no requerían de una prensa, solo al alcance de algunos miembros privilegiados de alta sociedad y, por supuesto, de los profesionales de imprenta. Sin embargo, a pesar de que estos *papeles* son un continuo durante la Edad

67. Esta idea de la interrelación “impresa” (aunque, sin duda, también manuscrita) trazada entre unos y otros miembros del estado se puede encontrar desarrollada con minuciosidad y acierto en Bouza, 2008.

68. No obstante, y aunque aquí se trate de categorizar el material impreso que circulaba, debe tenerse en cuenta la cantidad de manuscritos que se movían de forma paralela y que, a pesar de que su reproducción era más costosa, la propagación de sus contenidos resultaba más sencilla ya que podían burlar más fácilmente a la autoridad.

Moderna española y que aparecen mencionados en numerosas disposiciones legales, puesto que se apartan de la red comercial y el negocio librario, la homogeneidad en su aspecto editorial —requisito fundamental para que sean considerados *producto editorial*— es más que dudosa; a pesar de que comparten un contenido textual análogo, ya que tanto pasquines como libelos tienen su razón de ser en su texto crítico, satírico, burlesco o hiriente, y su extensión no pasa de unas pocas páginas, ni su formato, ni la composición de la página e incluso la introducción o no de elementos decorativos, es semejante en todos ellos —o no se han podido ver hasta el momento ejemplares suficientes que lo corroboren—. Por esta razón, no se ha querido aplicarles la categoría de *producto editorial* pero han de tenerse en cuenta como valiosos transmisores de una información de talante completamente diferente a las restantes.

c) Información noticiera y cronológica

Este tipo de información reúne una serie de *productos* que, al abarcar un abanico tan amplio de compradores, solían editarse en grandes tiradas y reportar sólidos beneficios a sus editores. Son impresos que incluyen información de asuntos variados y que cabría equiparar hoy a la prensa y publicaciones periódicas de quiosco.

Como muchos de los *productos editoriales*, una gran parte tienen sus antecedentes en modelos manuscritos. Sin embargo, la difusión que la imprenta proporciona en toda Europa consigue su definición como *productos*, ya que su cometido es el hacer circular la información entre los ciudadanos⁶⁹. Entre ellos pueden hallarse los que constituyen una noticia (política, religiosa, de “sucesos”, etc.) en sí mismos (*relaciones de sucesos*), los que incluyen varias (*gacetas*), pero que, en definitiva, acercan al público información reciente (teniendo en cuenta la concepción temporal de la época). Por otro lado, son muy abundantes otros *productos* que contienen información de utilidad para el día a día, auténticos vademécums como *calendarios*, *almanaques*, o *guías de forasteros*. Incluso existen algunos más descriptivos como las *relaciones festivas*, en cuyas páginas se da cuenta de los bailes de máscaras, los espectáculos pirotécnicos, los toros y los juegos de cañas en los que participaba la nobleza, en los que algunos investigadores como Ettinghausen (1996: 65-66) han querido ver, con razón, un antecedente de la prensa actual, en donde aquellos que describen los juegos de cañas, corridas de toros, etc. no son más que las primeras manifestaciones de las publicaciones deportivas, y los que incluyen detalladísimas descripciones del vestuario de la clase nobiliaria un pequeño avance de las revistas de moda.

d) Publicidad

Para finalizar, pueden incluirse en este apartado otra clase de *productos* que se acercan más a lo que hoy podría denominarse “publicidad”; son impresos, que, como los anuncios de surtidos de librerías o de imprentas, tampoco se editaban para su venta sino para hacer propaganda de un establecimiento, de los *productos* que podían hallarse en distintos tipos de comercios o almacenes, o de cualquier otro asunto o espectáculo que quisiera publicitarse.

69. Solo como curiosidad: los *almanaques* tenían en Inglaterra tiradas mayores que la Biblia durante los siglos xvii y xviii, mientras que en la Francia del siglo de las luces se conocen tiradas de más de 15.000 ejemplares (Velasco, 2000: 121).

Sin embargo, son modelos de impresos que comparten características materiales con los *productos* de información de carácter dispositivo, ya que es información contenida en su mayor parte en forma de *avisos* para colocar por las paredes y situarse al alcance de todos.

8.2. RASGOS EDITORIALES Y PÚBLICO RECEPTOR

Todos estos modelos de impresos tienen un público muy diverso, razón que, unida a su naturaleza de uso diario, hace que sus características materiales sean modestas: extensión limitada (bien *papel*, bien “*librito*”), papel y tintas de calidad regular y tipos, frecuentemente desgastados, así como pocos grabados, generalmente toscas xilografías. Otra de las características que consigue la homogeneidad de este conjunto es su carácter efímero en lo que se refiere a su interés y validez, si bien no todos poseen la misma vigencia temporal: unos, como los *edictos* o *bandos*, dictan una orden o ley que ha de cumplirse en los días siguientes; las *relaciones de sucesos* tienen su razón de ser en la inmediatez de la noticia, motivo por el cual la competitividad entre los impresores se centra en ser el primero en lanzar la noticia a la calle; y otros, del tipo de los *calendarios* o *almanaques*, albergan contenido que abarca y que es aplicable a todo un año natural. Debido a esta naturaleza perecedera de la información es lógico que el coste empleado en los materiales para su edición no sea elevado, ya que su conservación no es, en principio, una de las prioridades para quienes los adquieren.

Igual que los distintos *productos* reunidos en este grupo no arrojan el mismo tipo de información, los receptores de la misma son también muy heterogéneos. Hay *productos* que se caracterizan por requerir su compra o adquisición y que indefectiblemente están dirigidos al grueso de la población, sin importar —en principio— su condición o su nivel adquisitivo, como los que incluyen disposiciones de tipo legal que han de ser cumplidas o llevadas a cabo por la población de un determinado lugar; póngase como ejemplo, los *edictos* o los *bandos*. Pero también aquellos *productos* de índole más propagandística en los que se incluyen anuncios de venta de librerías, por citar alguno, o *avisos* en los que se anuncia la próxima organización de una feria, de una rifa o de algún curso. Por otra parte, están las *relaciones de sucesos*, todo un amplio universo de noticias múltiples y casi infinitas que a pesar de resultar un *producto editorial* cuyo coste es escaso, tanto para quien lo produce como para quien lo compra, no está dirigido únicamente a los menos pudientes sino que su público abarca cualquier clase social. Sin embargo, el público potencial de *almanaques* o *calendarios* no es el mismo que el de las *gacetas* o *ejercicios literarios*, ya que mientras que los primeros son más del gusto del pueblo llano por el tipo de información popular que contienen, los segundos albergan noticias o contenido que ni afectan al tipo de vida de una persona con pocos recursos o prácticamente ni siquiera le interesan o, por su nivel educativo, no es capaz de entender.

Precisamente por este gran éxito comercial, el contenido, o más bien el tono de este contenido y del mensaje, se transforman poco a poco deformando la información o directamente inventándola, llegando a desvirtuar el sentido primigenio del *producto*. El público que compra estos “nuevos” *productos* ya no persigue información o datos y advertencias prácticas, sino entretenimiento: pierden, por tanto, su función original para adquirir otra diferente, por lo que dejan de ser un *producto* para convertirse en otro diferente (pasarán a formar parte,

en esta clasificación —conservando o no su nombre—, del grupo de *productos* destinados al ocio⁷⁰).

Así, los *productos editoriales* que conforman este grupo constituyen un conjunto de impresos que juegan un papel muy relevante en la historia del periodismo y de la propia sociedad española. Son libros y *papeles* que influyeron de manera decisiva en la evolución de diferentes aspectos de la esfera social de este país durante la Edad Moderna y primeras décadas de la Contemporánea, ya que supusieron una ventana a otras naciones y culturas consiguiendo hacerlas llegar a todos los sectores de la población, y accionaron toda una maquinaria de de opinión crítica que podía ya encontrarse en la calle y no solo en las esferas más privilegiadas. Son *productos* que reúnen información de variadísimo tenor y que sin embargo persiguen un único y mismo fin, de manera que encajan a la perfección en un universo informativo impreso que empieza a trazarse entonces y que encuentran su reflejo en muchas de las publicaciones actuales.

70. Sirven aquí muy bien como ejemplo las palabras de Sara Núñez (1997: 27) cuando advierte que “Definir un almanaque es prácticamente imposible, por lo amplio y denso que debería ser este ejercicio. Pero, refiriéndonos a los que denomino *segunda etapa de los almanaques*, es decir, aquella en que pueden considerarse fenómenos típicos de la literatura de cordel, podemos decir de ellos que serán muy apreciados por las clases populares”.



Mesa de papeles revueltos, atribuido a Francisco Antonio Ruiz Narváez, 1799. Museo de Bellas Artes de Córdoba.



Mesa de papeles revueltos, José Pérez Ruano, 1777. Museo de Bellas Artes de Córdoba.



Mesa de papeles revueltos, José Pérez Ruano, 1782. Museo de Bellas Artes de Córdoba.

TABLA DE ABREVIATURAS

AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPM	Archivo de Protocolos de Madrid
BC	Biblioteca de Cataluña
BNE	Biblioteca Nacional de España
BNF	Biblioteca Nacional de Francia
BRM	Biblioteca Regional de Madrid
RACMP	Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

DICCIONARIO

1. PRODUCTOS EDITORIALES LITÚRGICOS

ANTIPHONARIUM

(*antiphonarium officii, antiphonarius, antiphonarius liber, antiphonale, antifonario*)

► Libro de canto litúrgico utilizado por el coro que contiene las antífonas y otros cantos de todos los días del año para ser cantados durante el oficio divino.

El nombre de *antiphonarium* designa inicialmente un tipo de canto, las antífonas; sin embargo, este libro incluye otros cantos diversos como los himnos, responsorios, salmos, versículos, etc., todos ellos cantados de manera antifonal, es decir, que han sido creados para cantarse alternativamente por las dos agrupaciones del coro litúrgico. A pesar de esto —igual que ocurre con el **graduale*—, el rótulo *antiphonarium* es el elegido por ser las antífonas los cantos más abundantes de este libro.

El origen de este *producto editorial*, así como del **graduale*, se remonta a San Gregorio Magno (590-604), pontífice que se encargó de revisar y compilar los diferentes textos y cantos de la liturgia: los primitivos **missale* y **breviarium* contenían los textos para la celebración pero no los textos ni la música para el canto, por lo que fueron estos libros (*antiphonarium* y **graduale*) los encargados, respectivamente, de suplir esta carencia.

Durante la Edad Media y hasta el Concilio de Trento, el contenido de este libro, así como sus formas compositivas, fueron variando y adaptándose a medida que se multiplicaban las diferentes liturgias. Con la revisión del **breviarium* por parte de Pío V, la parte tocante a las antífonas también fue reformada. Sin embargo, al no existir edición típica hasta 1907 —año en que ve la luz la edición conocida como *Ratisbona* del papa Pío IX—, las ediciones postridentinas continuaron sin seguir un modelo oficial y por tanto sin conseguir la homogeneidad de otros libros litúrgicos. De esta manera, los antifonarios conservados hoy en día son designados por títulos dispares y su contenido difiere también en mayor o menor medida aunque existirá una edición “oficial” que se imprimirá “ad normam breviarii ex decreto Sacrosancti Concilii Tridentini restituti”.

Este tipo de libro se imprime en latín y generalmente en formatos mayores. De cualquier modo, sus ediciones no son muy abundantes en España ya que seguía prefiriéndose su confección manuscrita. Los primeros *antifonarios* impresos fueron obra de los impresores alemanes e incluían notación gótica germana —*Antifonario de Augsburgo* (1495); *Antifonario de Würzburg* (1496-1499)—. El primero con notación cuadrada fue el *Antifonario Jerónimo* impreso en Sevilla en 1491.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912; *New Grove*, 2001.

BIBLIA

► Libro que recoge las sagradas escrituras (todos los libros del antiguo y del nuevo testamento).

La *biblia* es, sin duda, uno de los libros con más protagonismo en la historia de la imprenta, no slo española sino también europea. A pesar de no ser el primer libro impreso por Gutenberg, la conocida como “*Biblia de 42 líneas*” sí es el primer trabajo de gran envergadura del impresor y el que se tiene por icono o paradigma del nuevo arte. Las ediciones de la *biblia* en la península se inician casi con la llegada del nuevo invento al país.

Las traducciones de la *biblia* a lengua vulgar impresas en España fueron obras de los impresores Lambert Palmart en Valencia, hacia 1477, y Pablo Hurus en Zaragoza en el año 1478⁷¹; sin embargo, no se conoce ningún ejemplar (excepto una hoja de uno de la primera citada conservada en la biblioteca de la Hispanic Society de Nueva York) debido a la acción posterior de la censura, que quiso acabar en el siglo xvi con todas las *biblias* en lengua romance. Así, la práctica de imprimir *biblias* en lengua castellana no se prolongó mucho en el tiempo: ya en el *Catálogo de libros prohibidos* publicado en diferentes ciudades españolas en 1551 existía cierto control sobre las traducciones castellanas de este libro; aunque no fue hasta el año siguiente cuando comienzan a buscarse ejemplares de ediciones de este tenor y también extranjeras en latín en las que pudiera verse la impronta protestante. Debido a la completa prohibición de la impresión de biblias en romance, las ediciones que verán la luz en adelante serán publicadas en el extranjero.

De manera paralela a este proceso y a lo largo de los siglos xv y xvi, las prensas españolas también alumbraban ediciones latinas (la versión de *Vulgata*, por lo general) o políglotas de la *biblia*, destacando entre todas ellas la *Biblia polígloa complutense*, cuya edición y financiación fueron enteramente llevadas a cabo por iniciativa del cardenal Cisneros. El resultado, tras quince años de trabajo de un equipo de expertos filólogos y humanistas, fue una *biblia* de seis volúmenes en latín, griego, hebreo y arameo que ha quedado hoy como uno de los paradigmas de la calidad de edición e impresión de los talleres de imprenta españoles.

Durante los siglos xvii y parte del xviii se continuó con la edición de este *producto editorial* en latín, ya que no fue hasta 1757 cuando el papa Benedicto XI autorizó un decreto de la Congregación del Índice, ratificado por el Tribunal de la Inquisición en 1783, por el que se permitía la publicación de *biblias* en lenguas romances. Así, la primera en publicarse tras todo este tiempo fue la *biblia* llamada de Scio de San Miguel, por ser traducida por este padre escolapio, editada en 1793 con el patrocinio de Carlos III.

En lo que se refiere a su aspecto formal y material puede decirse, en líneas generales, que este *producto editorial* no ha variado su envoltura y fisonomía a lo largo de más de tres siglos de vigencia de producción editorial manual en España: ediciones en uno o varios volúmenes en las que destacan la calidad de sus materiales y el cuidado en su composición. Cuentan siempre con portada y a menudo presentan decoración y el uso de dos tintas. No obstante, la composición de la plana varía de las biblias políglotas a las latinas o castellanas, ya que las

71. Puede consultarse todo el proceso de impresión en un trabajo de Encarnación Marín (1988) dedicado a este tema.

primeras requieren de una organización mucho mayor que se refleja en una página más abigarrada conformada por columnas, glosas y pies de página, a diferencia de las que incluyen una sola lengua que, por lo general, solo muestran dos columnas y glosa.

BIBLIOGRAFÍA:

Fernández López, S., 2004; González Novalín, 1996; Marín, 1988.

BREVIARIUM

(*breviario*)

► Libro utilizado en el oficio divino que contiene el rezo eclesiástico (salmos y lecciones) para todo el año —con excepción del rezo destinado a la misa— que deben realizar diariamente los sacerdotes y clérigos.

Esta condensación del oficio divino se debe a Inocencio III, quien dispuso dichas adaptaciones (que ya existían en la práctica desde el siglo x) en el llamado *Breviario de la Curia Romana*, también conocido como *Romano-Franciscano*. Los frailes franciscanos, dada su constante movilidad, vieron una ventaja en su fácil transporte, por lo que lo adoptaron y contribuyeron a su difusión por toda Europa. Sufrió varios intentos de reforma hasta su institución oficial como *breviarium romanum* en Trento. Uno de estos proyectos de renovación corrió a cargo de Francisco de Quiñones, cardenal español a quien Clemente VII ordenó la creación de un *breviario* más reducido. Como indica Antonio Odriozola (1972: 1326), no se conoce más que una edición española (Salamanca, 1567), sin embargo gozó de gran aceptación en nuestro país aunque nunca alcanzara la oficialidad papal.

Constituye, junto con el **missale*, uno de los libros de mayor importancia y uso y, por tanto, uno de los que mayores beneficios económicos reporta a sus impresores desde su creación. Los ejemplares de ediciones españolas del *breviarium romanum* pretridentino pueden considerarse como libros “raros”, ya que apenas salieron de nuestras prensas puesto que, en realidad, lo que se utilizaban eran los *breviarios* diocesanos y monásticos, si bien las ediciones de *breviarios* romanos que más circulaban por el país eran las venecianas (Odriozola, 1996: 293).

En cuanto a sus rasgos formales, materiales y textuales más notables, pueden reseñarse los siguientes aspectos: se editaba en latín y en formatos muy variables predominando durante el siglo xvi el 8° y aumentando su tamaño a lo largo de los siglos xvii y xviii. Sin embargo, debido a su volumen y pequeño formato, era habitual, y en parte necesario, imprimirlo en cuatro tomos, cada uno correspondiente a una estación del año: suele incluir el **psalterium* (con los himnos, cantos, antífonas y capítulos), una parte de *dominical* (o *temporal*), el santoral, el común de los santos, más un añadido misceláneo de diferente contenido dependiendo de las diócesis para las que fuera editado. Es común, debido a su importancia en la vida eclesiástica, que el *breviario* se plasme en ediciones de calidad con una composición cuidada a dos tintas, a la que en numerosas ocasiones se añade algún grabado ilustrativo. Este podía abarcar desde oficios diferentes (los más comunes eran los de la Virgen y los de difuntos) hasta absoluciones, bendiciones, oraciones diversas, etc. No obstante, pueden encontrarse

breviarios que añadan, además, partes de otros libros litúrgicos, como del **missale*, así como alguna fórmula propia de la liturgia.

Durante el periodo que abarca el uso de la técnica manual de impresión en la península pueden distinguirse, principalmente, dos modelos de *breviario* dependiendo del tipo de rito que designan: el *breviarium gothicum*, de rito mozárabe, y el *breviarium tridentinum*, modelo de *breviario* reformado tras el Concilio de Trento.

***Breviarium gothicum*:** nombre que recibe el *breviario* de rito mozárabe que mandó editar el cardenal Cisneros en 1502 para preservar la liturgia cristiana mozárabe, que ya apenas se practicaba en la península. Cisneros ordenó la revisión de los libros principales de la liturgia sagrada (**missale* y *breviarium*) al canónigo de la catedral de Toledo, Alfonso Ortiz, que revisó los manuscritos existentes y preparó las nuevas ediciones para llevar a la imprenta. (→ *Missale*)

***Breviarium tridentinum* o *breviarium* de Pío V:** al igual que ocurre con las ediciones del **missale* romano postridentino, Cristóbal Plantino tuvo que encargarse en un principio del suministro de *breviarios* a la península. Cuatro meses después de la promulgación del *breviario* mediante la bula “Quod a nobis postulat” (julio de 1568), Pío V le concede, gracias a la intervención del cardenal Granvela, la exclusiva de su impresión para la provincia de Flandes y el ducado de Brabante. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del impresor —y a pesar también de las tentativas llevadas a cabo por figuras influyentes de la esfera real—, jamás consiguió el privilegio papal para el resto del territorio español: Pío V solo accedería a la impresión de este, y del resto de libros litúrgicos, “in omnibus et singulis Universitatibus approbatis” de los reinos españoles, obviamente para “urgir la aceptación del nuevo rezado a los cabildos e iglesias todavía reticentes a aceptarlo, que se acogían a la exención de los doscientos años” (Moll, 1987: 815). No obstante, la amistad que le unía con Arias Montano hizo que, a instancias de este, Felipe II le encargara la impresión del *breviario* en 1571 y, posteriormente, la de otros libros de nuevo rezado.

Así, después de la promulgación de la bula, se calcula que pudieron imprimirse hasta final del siglo, al menos, veinte ediciones del *Breviarium romanum* pese a lo cual aún se imprimió una edición no romana en el periodo de seis meses concedido en Trento para el cese de libros litúrgicos diocesanos o monásticos, un *Breviarium compostelanum* (Salamanca, 1569). Según Antonio Odriozola (1972: 1329), no se utilizó mucho a juzgar por el número elevado de ejemplares que se conservan.

Del mismo modo que sí tenemos noticias de impresiones desde 1573 a 1576 en diferentes ciudades españolas (Burgos, Salamanca o Zaragoza) y extranjeras (Lyon, Venecia y París), así como de la monopolización de las impresiones por parte de los Junta tras el saqueo de Amberes en 1576 y el consiguiente cese de la actividad de Plantino, se desconoce cómo se proveyó de ejemplares del *breviario* postridentino el mercado español en los primeros años después de la promulgación de la bula pontificia (Moll, 1987: 817). Se baraja la idea de que procedieran de talleres italianos o también de Flandes debido a sus relaciones con España. De hecho, la documentación conservada ratifica este último origen en una carta que Paulo Manuzio envía a Plantino acusándole de suministrar ediciones de estos libros a España; a lo que este responde negando tal afirmación y argumentando que únicamente ha enviado

cuatro ejemplares, dos para el rey y otros dos para sus familiares, y que además él no podía controlar el envío a España de los *breviarios* vendidos en su tienda (*Correspondence*, 1968: 208, 209, 216, 111-113, 120, 121). Jaime Moll (1987: 813) lanza al aire la suposición de que incluso la Iglesia española se llegara a mostrar reticente a la aceptación de este nuevo libro y no “necesitara” ejemplares.

A la par que el taller plantiniano se recupera del mencionado saqueo y reanuda sus intentos de conquista del mercado español, la situación en la península ha tomado una dirección opuesta: el Monasterio de El Escorial que, tres años atrás, había recibido el privilegio de la distribución de los libros litúrgicos en Castilla, y más tarde también en la Corona de Aragón (tanto los impresos en los talleres españoles como los de cualquier país extranjero), da la espalda a Plantino oponiéndose a una posible instalación de este en Castilla, y favorece manifiestamente a los Junta, que para entonces ya se habían erigido en un auténtico emporio.

No será hasta mediados del siglo xvii cuando la Oficina Plantiniana, ya en manos de Baltasar Moreto, sea la única proveedora de El Escorial de este libro, cuyo texto sufrió numerosas adendas y transformaciones hasta entonces gracias a la labor de Urbano VIII.

BIBLIOGRAFÍA:

Moll, 1987; Odriozola, 1972, 1996; Péligny, 1978.

CAEREMONIALE EPISCOPORUM

(ceremonial de los obispos)

► Libro litúrgico que contiene los ritos y ceremonias propios de la misa, así como otras funciones que han de desarrollar los obispos a lo largo del año.

El libro litúrgico del *caeremoniale episcoporum* tal y como hoy se conoce se forja en el siglo xvi. Anteriormente, su contenido estaba repartido en otros libros como el *ordinarium* (→ **Ordines**) de cada iglesia particular o el *consuetudine*, en el que se recogían las acciones principales de los obispos o el papa y los *modus celebrandi* (fiestas particulares, días litúrgicos concretos etc.)⁷². En ausencia de un texto oficial y debido también a la gran cantidad de abusos que muchos obispos emprendedores habían introducido a la hora de celebrar la misa gracias a la autonomía que poseían las diócesis, la autoridad papal dio orden de eliminarlos.

El nombre oficial de *caeremoniale episcoporum* (hasta entonces conocido con diversas denominaciones: *liber caeremoniarum*, *liber caeremonialis* o, por abreviación, *caeremoniale*) queda fijado desde la primera edición de este libro litúrgico en dos tomos, editada en virtud de la bula papal del 14 de julio de 1600 “Cum novissime” por mandato del papa Clemente VIII, que, siguiendo las pautas del Concilio de Trento en la revisión de otros libros litúrgicos, ordenó la revisión y la redacción de este a partir de los contenidos de los *ordines romani*. Por esta razón, los ceremoniales pueden aparecer con el nombre también romance de *ordinarios*:

72. Para conocer la evolución de los Ordines romanus desde el siglo xiii hasta el xv *vid.* Triacca, Sodi, 2000: XV-XXII.

“pueda imprimir en la Imprent de la vill de Rot, un Ordinario e lo que pertenece al rezado de los Oficios diuinos, Choro, y oficiales del de su Orden, para el servicio del culto Diuino: por quanto nos consta (...) con que antes de venderse, trayga ante nos el dicho Ordinario, o Ceremonial, a corregir, y enmendar, so pena de excomuni6n mayor, y de cinquenta ducados, para gastos de guerra contra infieles”⁷³.

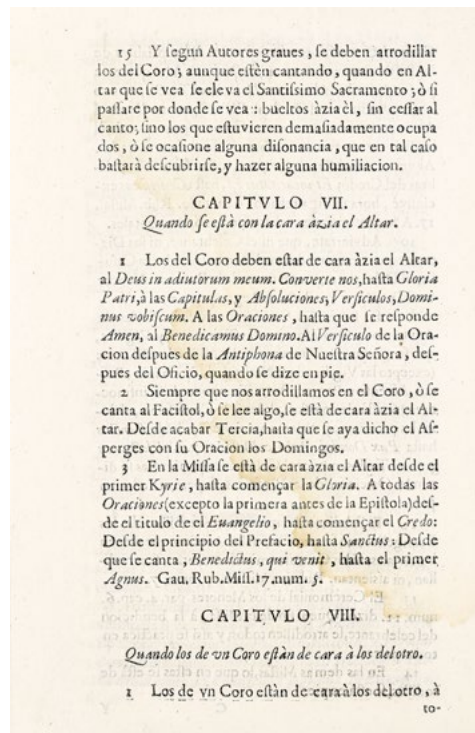
Posteriormente, viendo los errores que esta versi6n contenía, el papa Inocencio X orden6 su revisi6n y, con la bula *Etsi alias* del 30 de julio de 1650, apareci6 la segunda edici6n del ceremonial. La tercera tuvo lugar casi cien a6os despu6s, en 1727 bajo el papado de Benedicto XIII, en cuya bula *Licet alias* se refleja la necesidad de enmendar m6s errores adem6s de aclarar o eliminar normas oscuras.

La cuarta edici6n data de 1752, bajo el pontificado de Benedicto XIV (*Quod apostolus*), aunque su preparaci6n comienza ya en 1741. El 15 de mayo de este a6o, el Papa emiti6 un documento titulado *Leges et Instituta Caeremonialia per Provinciarum Praesidibus, Gubernatoribus, Praelatis, et Apostolicis Vice-Legatis*, texto que fue a constituir la tercera parte del *caeremoniale episcoporum*. Esta edici6n contaba con un tomo m6s que las anteriores, era m6s completa y se preocupaba del canto y de la m6sica. Hubo otra posterior en 1886 bajo el papado de Le6n XIII, aunque aqu6 ya no concierne.

En lo referente a sus rasgos formales y materiales, el *ceremonial* es un libro que puede hallarse en lat6n o en castellano —hay que recordar que los impresos lit6rgicos que no est6n compuestos integralmente por lecturas sagradas pueden imprimirse en otras lenguas que no sean la oficial de la Iglesia (→ **1. Productos editoriales lit6rgicos.**)—, en dos o tres tomos e incluso en uno, sobre todo si es en lengua romance. El formato m6s com6n es el 4º, el empleo de las dos tintas es muy corriente y, al igual que el **pontificale*, incluye —adem6s de notaci6n musical como incluyen casi todos los libros lit6rgicos— grabados calcogr6ficos en los que se ve la manera en la que deben llevar a cabo, en este caso los obispos, la celebraci6n de los diferentes ritos.

BIBLIOGRAFÍA:

Oppenheim, 1940; Sodi, Triacca, 2000.



Ceremonial de sagradas ceremonias..., [s.l.]: [s.n.], 1691. BNE, U/8169

73. *Ceremonial e instrucci6n de oficios de los religiosos descalços de N. Señora de la Merced, Redencion de Cantiuos en el que se contiene lo tocante al rezado...* Rota: en la imprenta del mismo Orden por Andr6s Grande, 1630. BNE, 7/13026.

CANON MISSAE

(*canon de la misa*)

► Libro litúrgico que contiene las reglas y oraciones para la celebración de la plegaria eucarística, parte fundamental de la misa después del ofertorio y antes de la comunión.

El *canon missae*, cuyos textos elementales pueden rastrearse fijados ya desde época apostólica, supone un libro litúrgico desgajado del **missale* y editado exento debido a la importancia de esta parte de la celebración. Se publica en latín y no es de los más comunes en España. Se comienza a imprimir desde época incunable (sin ir más lejos, uno de los primeros impresos conservados fue precisamente un *Canon missae* de Johann Fust y Peter Schöeffer dado a la luz en 1458).

No es un libro excesivamente voluminoso en cuanto al número de páginas, ya que no suelen alcanzar las cincuenta; si bien hay que tener en cuenta que habitualmente solía ser impreso con las **praelectiones*, por lo que aumentaba la cantidad de páginas sin llegar, en la mayoría de los casos, a las ciento cincuenta. El formato oscila desde el 8º al folio y en numerosas ocasiones pueden hallarse grabados y notación musical. Debido a su importancia litúrgica y como símbolo eucarístico, suele imprimirse con cierta calidad en lo que se refiere al empleo de suertes tipográficas bien forjadas y a la presencia más o menos abundante de ornamentación. Hay que tener en cuenta que también podían imprimirse *cánones* exclusivamente *ad usum episcoporum ac praelatorum solemniter, vel private celebrantium*.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

CATECHISMUS

(*catecismo romano*)

► Libro litúrgico de finalidad pastoral para el uso de los párrocos en su actividad cotidiana.

El *catechismus* supone el primer libro litúrgico gestado en el Concilio de Trento: ya durante el primer periodo conciliar (1545-1547) se propone la elaboración de este libro, pero no es hasta 1566 cuando se edita. Anteriormente existieron otros catecismos como el del arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza y el de Martín Lutero. En septiembre de 1566 se publica el *Catechismus romanus* tal y como lo habían concebido en el Concilio de Trento (y en parte como respuesta al de Lutero). Es el primer catecismo “oficial” que dispone el uso de la doctrina dirigido *ad parochos*.

Constituye el primer libro litúrgico de nuevo rezado editado: en 1566 ve la luz la primera edición de Paulo Manucio que contiene el *Motu Proprio* de Pío V, que concede el privilegio al impresor de la exclusiva de edición durante cinco años del texto en latín y en lengua vulgar, debido al gran interés que el Papa tenía en que las ediciones de este libro fueran cuidadas y de calidad (Rodríguez, Lanzetti, 1982: 210). Sin embargo, Paulo Manucio cede los derechos, con permiso del papa, a diferentes impresores europeos y, al menos durante el año siguiente,

se conocen ediciones de Francia, Países Bajos y Alemania. La decepción papal fue grande al comprobar la primera edición del taller de Manucio, ya que el texto aparecía seguido, sin divisiones en partes ni capítulos, por lo que pidió una segunda edición en la que se apreciara bien este orden textual pero que no modificara en nada más la edición de Manucio. Esta nueva edición ve la luz en 1572 en Colonia.

En España se edita por primera vez en 1577 en Medina del Campo, promovida por Benito Boyer, el mismo que también promoverá las ediciones posteriores de Salamanca (1580) y otra de nuevo en Medina del Campo (1583). Todas ellas son una reproducción de la edición de Colonia.

En 1588 aparece la edición del lionés Guillermo Rovillio, que será determinante en las ediciones futuras del *catecismo romano*. Su recepción en el resto de la Europa mediterránea es muy buena, tanto es así que durante los siglos XVI y XVII España (con tres en Medina del Campo, en 1593, 1596 y 1604, y dos en Pamplona en 1611 y 1624) e Italia basan todas sus ediciones en ella. En Alemania la respuesta se hará esperar hasta el siglo XVIII. Sin embargo, no es hasta el siglo XVIII en España cuando el *catecismo romano* tiene verdadera resonancia a partir de la encíclica *In Dominico agro* (1761), con numerosas ediciones en puntos diversos de la península.

El *catechismus* es un libro voluminoso que cuenta con alrededor de quinientas páginas si es en formato 4º y ochocientas si es en 8º. Hay más en castellano porque es un libro de uso del párroco, no contiene textos canónicos sino que es un libro de apoyo.

BIBLIOGRAFÍA:

Gauger, 2003; Rodríguez, Lanzetti, 1982.

DIRECTORIUM

(ordo recitandi, ordinarium)

► Impreso que contiene el calendario litúrgico con las pautas que han de seguirse cada día en la celebración de la misa y del oficio divino.

El *directorium* es un *productio editorial* efímero desde el punto de vista de su vigencia temporal, ya que era necesaria su edición anual para el seguimiento de los días del calendario litúrgico. Contiene las fórmulas que han de llevarse a cabo cada uno de los días del calendario litúrgico. Por esta razón, no serán siempre las mismas sino que variarán dependiendo de la congregación religiosa, ya que cada una tiene sus celebraciones y santos particulares. Era habitual que cada orden poseyera su propio *directorium* y que el clero secular siguiese un *directorium* común fundamentado en el **breviarium* y el **missale* tridentinos.

Constituyen, de cualquier modo, impresos en latín poco voluminosos que rara vez exceden las cien páginas y casi siempre adoptan formatos pequeños, generalmente el 8º debido a su carácter utilitario.

Pueden encontrarse, además, sobre todo durante las primeras décadas del siglo xvi, con el nombre de *ordinarium*.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

DIRECTORIUM CHORI

(manuale chori)

► Libro de canto litúrgico que contiene el orden, las indicaciones de los cantos después de las lecturas, así como los tonos.

El *directorium chori* supone un complemento del **antifonario* puesto que es un manual o pauta para cantar la música de los cantos que incluye este otro libro litúrgico. Tiene su origen en el siglo xvi cuando, en 1582, Giovanni Guidetti —alumno de Palestrina— extrajo de los antifonarios del Vaticano la base del *directorium chori*, editándolo por primera vez para utilizarse en colegiatas y catedrales hasta mediados del siglo xviii.

Es un libro voluminoso en cuanto a número de páginas (entre doscientas y seiscientas), sin embargo su tamaño es reducido —oscila entre el 4º y el 8º, formato más común, e incluso puede encontrarse en 12º— debido a que es un libro de apoyo y no un libro en el que está la música notada para cantar en latín (aunque la incluya intercalada en el texto para ilustrar las explicaciones).

En España es más común encontrar *directorium chori* anteriores a 1582, pero también posteriores con el nombre de *manuale chori*, de autores diversos y que suelen estar destinados al uso específico de diferentes órdenes religiosas.

En algunos casos, puede tener uso escolar (Fernández de la Cuesta, 1996: 16).

BIBLIOGRAFÍA:

Fernández de la Cuesta, 1996.

DIURNALE

(diurno romano, horae diurnae, horae diurnale)

► Libro litúrgico que contiene las horas diurnas para rezar el oficio divino excepto los maitines.

El *diurnale* es en realidad un libro litúrgico que contiene una parte del libro principal del oficio divino: el **breviarium*. Como muchos libros litúrgicos, constituye una parte desgajada de un libro mayor, dispuesta exenta para comodidad del clero. (→ 1. **Productos editoriales litúrgicos**)

En España fueron muy demandados desde el siglo xvii —con anterioridad a esta fecha, se tiene noticia de la existencia de numerosas ediciones, tanto de Madrid como de la oficina plantiniana, sin embargo se conservan apenas una docena de ejemplares (Odriozola, 1996: 305)— pero fue el siglo siguiente el periodo cronológico durante el que se produjeron mayor número de ediciones, especialmente en Madrid. Suelen imprimirse en lengua latina y en pequeños formatos. Es muy común también que se imprimiera el oficio en sí en latín y las instrucciones en castellano.

BIBLIOGRAFÍA:

Odriozola, 1996.

EPISTOLARIUM

(epistolae, epistolario)

► Libro litúrgico que contiene las epístolas para ser cantadas o recitadas durante la misa.

Constituye un libro desgajado del **lectionarium* y editado exento. Es más común encontrar este libro con el título de *Epistolae...*

Es un libro voluminoso (número de páginas superior a doscientas), editado en latín, generalmente en folio y puede incluir notación musical y grabados.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

EVANGELIARIUM

(evangelia, evangeliario)

► Libro litúrgico que contiene las lecturas de los cuatro evangelios para ser leídos durante la misa.

Es parte integrante del **lectionarium* pero, al igual que el **epistolarium*, se edita de manera exenta.

Constituye uno de los libros litúrgicos más importantes para la Iglesia no solo por su contenido y su uso sino como objeto sagrado, al igual que el cáliz o la patena, por ejemplo; por esta razón es habitual que se encuadernen, al menos, dignamente si no —y siempre que sea posible para el comprador— con encuadernaciones de vistosos ornamentos. Esta característica material cuenta con una larga tradición, ya que en su estadio manuscrito contaban con encuadernaciones de materiales valiosos y estaban profusamente decorados con amplias ilustraciones.

“Puesto que la proclamación del Evangelio es siempre el ápice de la liturgia de la palabra, la tradición litúrgica, tanto occidental como oriental, ha

introducido desde siempre alguna distinción entre los libros de lecturas. En efecto, el libro de los Evangelios era elaborado con el máximo interés, era adornado y gozaba de una veneración superior a la de los demás leccionarios. Es, por lo tanto, muy conveniente que también ahora, por lo menos en las catedrales y en las parroquias e iglesias más importantes y frecuentadas, se disponga de un evangeliario bellamente adornado, distinto de los otros leccionarios. Con razón, este libro es entregado al diácono en su ordenación, y en la ordenación episcopal es colocado y sostenido sobre la cabeza del elegido” (*Ordo lectionum Missae*, 36).

Los *evangelarios* son libros editados en latín, voluminosos, que cuentan con entre doscientas y trescientas páginas en formato folio; en la mayoría de las ocasiones están tirados a dos columnas, con dos tintas y adornados con grabados y muchos de ellos pueden incluir notación musical. No es habitual en España encontrarlos con este nombre en su título sino con el de *Evangelia...*(*quae per totum annum leguntur...*).

BIBLIOGRAFÍA:

Baudot, 1907; *Catholic*, 1907-1912.



Evangelia quae per totum annum leguntur, tam de tempore quam de sanctis..., Madrid, Tomás Junta, 1614. BNE, M/506

GRADUALE

(*cantatorium, antiphonale missae, gradual*)

► Libro litúrgico coral que contiene la música que ha de ser cantada por el coro durante la misa.

El *graduale* recibe su nombre del canto más importante contenido en este libro, aunque incluye los cantos restantes del ordinario de la misa y de los propios del año. Procede del antiguo antifonario que en el siglo IX queda dividido en tres libros: *gradual*, *responsorial* y **antiphonarium*, y en su evolución se observa el desarrollo y el proceso de transformación del canto llano. La edición oficial fue resultado de las reformas de la música gregoriana durante el Concilio de Trento; fue publicada por primera vez en 1614 en Roma por la Typographia Mediceae.

Los primeros *graduales* impresos son obra de la Iglesia en Alemania hacia los años ochenta del siglo XV e incorporan todavía neumas góticos; por el contrario, los primeros con notación cuadrada son posteriores, como el *Graduale romanum* (Venecia, Spira, 1499).

El *gradual* está dividido en dos tomos: el *graduale de sanctis* y el *graduale de tempore*, se edita siempre en latín y generalmente en 4º.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912; *New Grove*, 2001.

KALENDARIVM

► Libro litúrgico que contiene el calendario eclesiástico.

Fue renovado por Pío V con la revisión del **missale* y del **breviarium* en la penúltima década del siglo XVI. Posteriormente también sufrió modificaciones parciales en los papados de Clemente X (1671) y Clemente XI (1714). La reforma del calendario litúrgico supuso una renovación masiva debido a la cantidad de santos incorporados desde el siglo IX, casi trescientos, tomándose la decisión de conservar únicamente ocho santos posteriores al año mil e introduciendo la festividad de San José. El calendario anterior poseía fiestas cada día, e incluso se podían solapar varias en una misma jornada. Este exceso fue subsanado y quedaron 157, casi todos ellos localizados fuera de marzo y abril con la clara intención de no perturbar el espíritu de la Cuaresma (Goñi, 2010: 121-164). Desde finales de la Edad Media requería ciertas modificaciones ya que, debido a la prolijidad de santos no quedaban días para la celebración de los misterios de Cristo a lo largo del ciclo temporal, ni siquiera los domingos.

La reforma tuvo lugar tras el Concilio de Trento al ser renovados los libros litúrgicos. Se impuso como obligatorio un nuevo calendario para toda la Iglesia romana puesto que, hasta

entonces, cada orden religiosa o cada iglesia local tenía el suyo propio. La revisión fue iniciada por Pío IV y materializada por Pío V. La reforma se inició durante el Concilio pero, viendo que su conclusión era imposible antes de la clausura del mismo, los padres conciliares dejaron la reforma en manos del Papa en la última sesión celebrada el 4 de diciembre de 1563.

Con la revisión y aprobación del **missale* y del **breviarium* en 1568 y en 1570 respectivamente quedó establecido el calendario litúrgico; pero además, cada diócesis o congregación realizaría su calendario particular integrado por sus festividades propias.

Por esta razón existen dos tipos de *kalendarium*: el *romanum*, que cuenta siempre con más de quinientas páginas, y el destinado a diferentes órdenes monásticas o provincias eclesiásticas que ronda alrededor de las cincuenta. Ambos tienen pequeños formatos (entre el 12º y el 8º, menos frecuente el 4º).

BIBLIOGRAFÍA:

Goñi, 2010.

LECTIONARIUM (leccionario)

► Libro litúrgico que contiene las lecturas bíblicas (epístolas y evangelios) para ser leídas durante la misa.

El *leccionario* es un libro litúrgico editado de manera exenta pero cuyo contenido está extraído íntegramente de otro, el **missale*. Del mismo modo, este integra otros dos libros que también se imprimen independientemente: el **evangeliarium* y el **epistolarium*.

Constituye un libro de dilatada tradición y relativa homogeneidad a lo largo de los siglos: hacia el siglo VII se decide amalgamar en un solo volumen los libros llamados en su sentido más amplio *capitularia*, que eran aquellos que recogían el comienzo y el final de las lecturas bíblicas junto con la fecha del calendario en que debían leerse, y los que contenían las Sagradas Escrituras; nace de este modo el leccionario, conocido entonces por nombres diversos, el más común *liber commicus*.

Son libros editados en latín, voluminosos, en formato folio generalmente, que cuentan casi siempre con más de doscientas páginas (dependiendo de si es un *leccionario*, un *leccionario dominical* o un *leccionario santoral*); su contenido queda ordenado según el calendario litúrgico y siguiendo el tipo de lecturas: dominicales, feriales y festivas; por esta razón es habitual hallar leccionarios de una sola de estas tres partes, predominantemente dominicales.

BIBLIOGRAFÍA:

Baudot, 1908.

MARTYROLOGIUM

(martirologio)

► Libro litúrgico que contiene biografías de los mártires cristianos ordenados según el calendario eclesiástico, según su muerte, o según la celebración de su recuerdo.

El origen del *martyrologium* se remonta siglos atrás siguiendo una evolución paulatina:

“la coscienza ecclesiale, e cn essa la cultura cristiana dell'epoca, nell'assolvere alla sua naturale funzione di registro dei registri dei sintomi di questa rinnovata temperie sul piano del costume e della mentalità, rispose a tale cambio di orizzonti dando origine a nuovi generi di espressione letteraria. Agli antichi Acta martyrum, aventi puramente per oggetto il proceso e la morte dei protagonisti celebrati, si affiancarono Passiones, narrazioni agiografiche romanzate, panegirici, biografie epiche raccolte di miracula e historiae, che in racconti indipendenti di varia estensione tratteggiavano vite e detti di monaci solitari delle aree geografiche più diverse della cristianità” (Sodi, Fusco, 2005: XI).

En el momento en que la Iglesia comienza a celebrar las conmemoraciones de los mártires se inicia la elaboración de estos libros litúrgicos, en principio poco voluminosos ya que únicamente contenían las celebraciones de los mártires locales; poco a poco fueron enriqueciéndose con el resto de advocaciones de los cultos próximos hasta constituirse en *martirologios* cimentados en la unión de varios de los locales y la inclusión de referencias literarias. De entre este tipo de martirologios, el más importante es el *Martyrologium Hieronymianum*; llamado así por ser atribuido erróneamente a San Jerónimo, fue compuesto en Italia en la segunda mitad del siglo V y posteriormente se cree que fue revisado en Auxerre, de donde provienen todas las versiones manuscritas que hoy se conservan. Fue elaborado teniendo como principales influencias martirologios locales de la iglesia romana, martirologios generales de Italia, de África, e influencias de carácter literario, como las de Eusebio Pamphili⁷⁴. Además de esta tradición manuscrita de martirologios existe otra, la de los llamados martirologios históricos como el de Beda, el de Rabano Mauro o el de Usuardo; este último destaca por ser la fuente principal del *martirologio romano*. En España lo hicieron Prudencio, San Isidoro y San Eulogio, obispo de Córdoba.

Con la llegada de la imprenta, los martirologios —y en particular el de Usuardo— atraen la atención de los impresores que buscan la reproducción exacta en magníficos incunables como la edición príncipe de Lübeck (1475) o las posteriores de Utrecht (1480), Florencia (1486), Pavia (1487) etc., algunas de ellas con numerosos errores y, sin embargo, de gran circulación. Para poner fin a esta oleada de martirologios, el papa Gregorio XIII expresa su deseo de realizar una edición oficial confiando su redacción a una comisión de eruditos guiada por el cardenal Guglielmo Sirleto con el apoyo del cardenal Cesar Baronio.

74. Eusebio Pamphili (c. 260-antes de 341), obispo de Cesarea, redactó una compilación de los mártires de Palestina utilizada para la elaboración de muchos martirologios generales.

La redacción del *martyrologium romanum*, como texto litúrgico dedicado a la lectura del oficio de la hora prima, se inserta en el intrincado contexto de la reforma del **breviario*, coincidiendo con la entrada en vigor del calendario gregoriano. La principal preocupación y, por tanto, la parte primordial que debía ser modificada era la referente a los ritos y textos que se tenían por supersticiosos, con el principal objetivo de reconducir la confusa situación del Rito Romano. Tras esto, otros elementos importantes de estudio y revisión eran el calendario y lo relativo al *proprium sanctorum*, ya que ambos agentes constituyen implícitamente la base estructural de este libro.

Esta reforma constituía un reto mayor debido, sobre todo, al problema cronológico existente en la época y requería también una mayor celeridad por la proliferación de las ya señaladas ediciones del martirologio de Usuardo que contenía numerosos errores, y la popularísima edición del abad Francesco Maurolico di Messina, que fue severamente prohibida en Roma, sobre todo a partir de 1576. Así, un primer resultado de este trabajo fue la publicación de un martirologio “parcial” editado en 1582 en el que el título ya indicaba el segmento cronológico afectado por la reforma: *Martyrologium Romanum ab Idibus octobris anni correctionis MDLXXXII usq. Ad finem eisdem anni* (Roma, Domenico Basa, 1582), seguida en poco tiempo de otra edición igual en contenido cuya única variación era el formato y el número de páginas. De este modo comenzaba a definirse la estructura del *martyrologium romanum* —no sin dificultad— a partir del martirologio de Usuardo, de un menologio de la Iglesia griega traducido al latín que Sirleto poseía, y de varios calendarios italianos y diversas fuentes histórico literarias.

El *martirologio* fue editado por primera vez en 1583 bajo el título de *Martyrologium romanum ad novam kalendarii rationem et ecclesiasticæ historiæ veritatem restitutum, Gregorii XIII pont. max. iussu editum*, y tuvo una segunda edición este mismo año, pero ninguna de ellas contó con la aprobación eclesiástica. Poco después, en 1584, veía la luz la edición oficial. El libro se articuló en cuatro partes: una introductoria con la constitución apostólica de Gregorio XIII, *Emendato iam Calendario*, en la que se da cuenta del cambio del calendario juliano al gregoriano; de indicaciones para la *pronuntiatio lunæ* con tablas con las epactas y el número áureo; de la *tabella temporaria litterarum* y las rúbricas para su lectura. La parte central, que cuenta con los *elogia* y martirios de los santos distribuidos siguiendo los días del calendario. Una tercera parte con *lectiones per totum annum ad absolute Capituli* y notación musical para las partes del *martyrologium in choro cantatur*. Y una cuarta parte que contiene un índice de los nombre de los santos incluidos en el martirologio, erratas y corrigendas y el *regestum*.

TABLA		439
Dedicación de las Iglesias de S. Pedro, y S. Pablo, en Roma, 8 de Noviembre.		
Dios Difuntos Comemoración, 2 de Noviembre.		
Pascua Abad en Inglaterra, 18 de Enero.		
Dionisio Obispo, en Burdeos, 24 de Diciembre.		
Demetria virg., y mart. en Roma, 21 de Junio.		
Demetrio mart. en Roma, 9 de Abril.		
Demetrio mart. en Africa, 14 de Agosto.		
Demetrio Proconful mart. en Salonique, 8 de Octubre.		
Demetrio Obispo de Antiochia mart. 10 de Noviembre.		
Demetrio, y Honorio mart. en Ofia, 21 de Noviembre.		
Demetrio mart. en Verulo, 29 de Noviembre.		
Demetrio mart. en Ofia, 22 de Diciembre.		
Democrito, y Segundo mart. 31 de Julio.		
Deo gracias Obispo de Carthago, 22 de Março.		
Derphuta mart. en Paphlagonia, 10 de Março.		
Defiderio Obispo de Viena, y mart. 23 de Mayo, y 11 de Feb.		
Defiderio Obispo de Langres en Francia, 25 de Mayo.		
Defiderio lector, y mart. en Puzos, 19 de Septiembre.		
Defiderio Confessor, en Pistoya, 25 de Março.		
Dios Dado Confessor, en Roma, 10 de Agosto.		
Dios Dado Abad de Monte Casino, y mart. 9 de Octubre.		
Dios Dado Papa, en Roma, 8 de Noviembre.		
Dios Dado Obispo de Bresa, 10 de Diciembre.		
Diacono da la Iglesia Maricana mart. 14 de Março.		
Diacono de S. Anthimo mart. en Nicomedia, 23 de Diciembre.		
Didio mart. en Alexandria, 26 de Noviembre.		
Didimo mart. en Alexandria, 28 de Abril.		
Didimo mart. en Laodicea, 11 de Septiembre.		
Diez mart. en Theopoli, 6 de Noviembre.		
Diez soldados mart. en Roma, 10 de Febrero.		
Diez y ocho martyres, en Zaragoza, 16 de Abril.		
Diez mil martyres crucificados en Tauró, 21 de Junio.		
Diez mil y doientos y tres martyres, en Roma, 9 de Julio.		
Diez y siete mil martyres en Roma, 26 de Abril.		
Ec 4		Diez

Martyrologio romano reformado conforme a la nueva razon del Kalendario... Madrid, Pablo de Val, 1661. BNE, 2/37193

Estas partes y este contenido son los que pueden encontrarse en la primera edición del *martirologio*. Todas las sucesivas, tanto en latín como en español editadas en España, aunque no vayan a ser reproducciones exactas de la primera, sí seguirán estas pautas.

Aparentemente esta edición se planteaba como una reedición de la anterior, sin embargo lo único que apareció inalterado fue la introducción, ya que aportó nuevos elementos en torno a nociones históricas y narrativas de la hagiografía, mostrando así que, en realidad, la edición de 1582 era una edición embrionaria. Es difícil establecer cuál fue la contribución real de Baronio a la confección del *martirologio*; si bien formaba parte del equipo de eruditos que Gregorio XIII reunió con este fin en un proyecto que partía de la sistematización del *martirologio* de Usuardo, no puede hablarse de un “Martirologio de Baronio”.

Tras la primera edición oficial (1584), la segunda fue de nuevo impresa por Domenico Basa en 1586 bajo el papado de Sixto V e incluía algunas adiciones, como una introducción histórico-apologética, además de elementos propiamente ornamentales como un grabado caligráfico del propio papa. Poco tiempo después de su primera edición era traducido a las lenguas vernáculas de los diferentes países europeos; en España se hizo ya en el mismo año 1586 en Valladolid (Diego Fernández de Córdoba) y fue obra del padre jesuita Francisco Vázquez. No obstante, Baronio siguió revisando el *martirologio* cuyo resultado se tradujo en cuatro ediciones más, de las cuales la que más interesa es la última, de 1602, editada en Roma pero de adquisición enteramente española ya que incluía numerosos mártires españoles del monasterio de Cardeña. Posteriormente se dieron más de cien ediciones hasta el siglo XIX.

Debe apuntarse que en España eran más apreciados los pasionarios manuscritos, ya que contenían información más ampliada de los santos y eran más útiles en las celebraciones del oficio divino (Aldea (dir.), 1972-1975: 1442).

El *martirologio* es, por tanto, un libro voluminoso que tiene alrededor de cuatrocientas páginas en formatos 4º y 8º; suele presentar una composición cuidada así como el empleo de las dos tintas, y puede encontrarse tanto en latín como en castellano (más común en España), en cuyo caso no se utilizará para la misa (→ 1. **Productos editoriales litúrgicos**.)

BIBLIOGRAFÍA:

Aldea (dir.), 1972-1975; Sodi, Fusco, 2005.

MEMORIALE RITUM

► Libro litúrgico que contiene los ritos y ceremonias de las fiestas del año que ha de llevar a cabo el sacerdote de parroquias o iglesias pequeñas.

Este libro fue compuesto por el cardenal dominico Vincenzo Maria Orsini, cardenal de la diócesis de Benevento (y futuro papa Benedicto XIII), para facilitar a sus sacerdotes los ritos

y celebraciones de mayor solemnidad en las iglesias más pequeñas y con poco clero. Posteriormente, ya como Papa, lo extendió a toda la Iglesia, editándose por primera vez en 1725.

Es, por tanto, un libro moderno de uso más o menos restringido cuyas características funcionales están elaboradas a imagen del **ceremonial*, de ahí que pueda hallarse con el nombre de “Ceremonial rural...” (con texto en castellano). Es un libro poco común en España; cuenta con un número de páginas en torno a las cien y sus formatos son manejables, 8º o incluso menor.

BIBLIOGRAFÍA:

Liturgia (sin fecha).

MISSAE PRO DEFUNCTIS

► Impreso litúrgico que contiene las misas propias que han de rezarse en recuerdo a los muertos.

Este *producto editorial* de uso común en España constituye un modelo de impreso que incluye misas para difuntos, que pueden ser tanto generales como particulares; por esta razón, aunque los nombres más comunes por los que pueden reconocerse son *Missae propriae pro defunctis* y *Missae in agenda defunctorum*, también existen impresos que contienen misas para conmemoraciones concretas, como por ejemplo *Tres missae pro defunctis in die commemorationis omnium fidelium defunctorum pro hispaniarum regnis...*; u otros en los que se incluyen conjuntamente los oficios para los muertos, por lo que en los títulos aparecerá *Officia e missae defunctorum*.

Son impresos en latín, breves, de entre quince y cincuenta páginas y en formato folio. Generalmente están compuestos a dos columnas y pueden incluir notación musical y utilizar dos tintas. No es extraño encontrar muchos de estos impresos sin pie de imprenta ya que se imprimían como apéndice para añadir al **missale*.

MISSAE PROPRIAE SANCTORUM

► Impreso litúrgico que contiene las misas propias dedicadas a santos concretos que han de rezarse durante la liturgia.

Este *producto editorial* reúne las misas propias que cada congregación o parroquia manda imprimir para su uso particular. Es, por tanto, un suplemento del **misal* y como tal normalmente se ajustará a las características, sobre todo formales, de este, ya que suele editarse en folio o 4º. Se imprimen desde el siglo xvi y su uso continúa hasta hoy día.

MISSALE

(misal)

► Libro destinado a la misa que comprende todos los elementos necesarios para su celebración (oraciones, cantos, lecturas, ordines) todos los días del año.

Anteriormente a la existencia de los *misales* impresos, el *misal* utilizado fue el llamado *misal plenario*, ya que aunaba los diferentes libros litúrgicos utilizados hasta entonces en la misa —*sacramentario*, **lectionarium* o **evangelarium*, **antiphonarium* o **graduale*— y el *ordo*. A comienzos del siglo XIII fue sustituido por el conocido como *misal romano de la Curia* (*Missale secundum consuetudinem curiae*), *misal* que en poco tiempo adoptaría toda Europa y que fue preparado por la orden de los frailes franciscanos. Constituye el primer *misal* impreso (Milán, 1474) y tuvo amplia difusión gracias a la aceptación de los frailes menores que lo divulgaron en sus peregrinaciones (Sartore, Triacca, 1987).

Los *misales* romanos impresos en España siguen la estructura de este incluyendo, además, el *ordinario de la misa*, el *santoral*, el *común de los santos*, y las *misas votivas*, oraciones etc., que varían en mayor o en menor medida según las diócesis u órdenes. Puesto que su uso en la liturgia diaria resultaba frecuente, era corriente que se emplearan conjuntamente el papel y el pergamino para su confección destinándose, el segundo material, para el texto que correspondía al *ordo*, ya que era la parte más utilizada y debía estar preparada para aguantar lo máximo posible (Martín Abad, sin fecha: 3).

Pueden contar con suplementos que en ocasiones se imprimen con el propio *misal* y otras de manera exenta. Uno de los más comunes es el **memoriale rituum*, que “describe el modo de celebrar algunas funciones más solemnes de entreaño (como la bendición de las candelas el 2 de Febrero, de la ceniza el miércoles después de la quincuagésima, etc.) en las iglesias reducidas que no cuentan con suficiente número de ministros para hacerlas con solemnidad” (Martínez de Antóñana, 1957: 22). Fue publicado por Benedicto XIII en 1725 para Roma y extendido al resto de la comunidad cristiana por Pío VII en 1821. Otro suplemento común es el de las misas propias, editadas generalmente independientes del *misal* aunque también pueden encontrarse como parte del mismo. Al igual que ocurre con los complementos del **breviarium* —esto es, los *oficios*—, existen muchos tipos de misas propias: hispanas, diocesanas, monásticas e individuales (→ *Missae pro defunctis*). Antonio Odriozola los considera estos suplementos “folletos” por su extensión y, poniéndolos en relación con los oficios, añade que “a veces no hay una separación tajante entre la Misa especial y el oficio (rezo) especial de cada santo y en ocasiones van incluidos en el mismo folleto” (1996: 187).

En cuanto a su constitución externa, adoptan las características de las ediciones de calidad notable como la composición cuidada, el empleo de las dos tintas y la inclusión más o menos prolija de ornamentos. El formato habitual es el folio aunque a partir del siglo XVII es más habitual hallar el formato 4º.

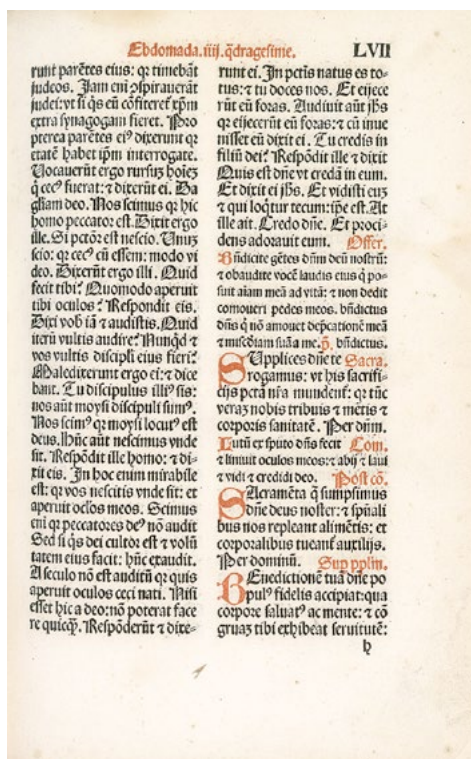
Al igual que ocurre con el **breviarium*, existen diferentes modelos de *misal* para el periodo estudiado que, no obstante, no varían en su conformación material y formal y, mucho menos, en su disposición textual:

Missale romanum tridentino o missale de Pío V: la reforma más significativa del *missal* se dio en el Concilio de Trento y su promulgación vio la luz en la bula papal de Pío V *Quo primum tempore* (14 de julio de 1570). Se materializaba así el empeño iniciado en el papado anterior de eliminar los particularismos y excesos de las diferentes diócesis que no paraban de aumentar a pesar de las disposiciones establecidas por los diferentes concilios locales. De esta manera, se modificó en esencia la ordenación del calendario eclesiástico así como los textos utilizados en la misa.

El proceso de impresión y los privilegios de exclusiva y de distribución se suceden de forma paralela y casi similar a la del **breviarium*: Plantino consigue primero la exclusiva del Papa el 28 de julio de 1570 para su impresión en Flandes, Hungría y parte de Alemania, y pocos meses después obtiene el privilegio real. De aquí en adelante el camino que siga será idéntico al del **breviario* y al del resto de libros de “nuevo rezado” (→ *Breviarium*).

Tras la promulgación del nuevo *missale romanum*, las prensas españolas no estaban en condiciones logísticas de proporcionar todos los *missales* necesarios para surtir a la península y a sus dominios ultrapeninsulares, por lo que fue necesario acudir al emporio de Cristóbal Plantino para que subsanara esta deficiencia. De dicho modo, Felipe II encargó este cometido al famoso impresor hasta que, aproximadamente en 1575, las prensas hispánicas pudieron hacerse cargo de la labor. La mayor parte de estos ejemplares “de serie Plantiniana”, como los ha denominado Odriozola (1996: 179), han desaparecido. Puesto que dicho impresor suministraba a otros países, además de a España, las impresiones de *missales* son incalculables (a veces hasta dos ediciones al año), sin embargo aquí únicamente se referirán aquellos que llevan el suplemento propio español (*Missae propriae sanctorum qui in Hispania generaliter celebrantur*). Odriozola contabiliza siete ediciones desde 1572 hasta 1575.

No solo se imprimieron *missales* con suplemento hispánico en los talleres de Plantino, también puede contemplarse una “Serie Parisina” (a cargo del impresor Jacobo Kerver), con tres ediciones conocidas (de 1574 a 1583) y una “Serie Veneciana” (cinco ediciones desde 1576 hasta 1600). Odriozola (1996: 181) plantea además la existencia de una “Serie Lyonesa” ya que se conoce la impresión en 1583 de un suplemento propio de España; sin embargo no puede afirmarse que formara parte de una tirada de *missales*, sino que pudo editarse como pieza independiente.



[Missale Caesaraugustanum], [Zaragoza], Pablo Hurus, [1498]. BNE, INC/323

Después de la modificación de Pío V, el *misal* fue revisado en otras dos ocasiones bajo los pontificados de Clemente VIII (1605) y Urbano VIII (1634), cuyas reformas incidieron, a grandes rasgos, en las variaciones de rúbricas, en la inclusión de las misas correspondientes a los nuevos santos y en la adición de algún prefacio. Hubo nuevos intentos de renovación en el siglo XVIII, influidos, sobre todo, por la nueva corriente de la Ilustración, que aspiraba a la introducción de las lenguas vernáculas, y en los que se buscaba una sobriedad mayor de la misa a partir de la revisión de los textos contenidos en el *misal*, y la eliminación de las prácticas de piedad durante la misa; estos cambios, sin embargo, no se vieron plasmados hasta la reforma del Concilio Vaticano II.

Missale manual: *misal* abreviado del que se encuentran muestras en diferentes *misales* diocesanos pero del que no se puede dar cuenta en España para los *misales* romanos (aunque se sabe de su existencia por ediciones de otros países, como Portugal, por lo que también podría haberse dado en España). (Odriozola, 1996: 181).

Missale mixtum: *misal* de rito mozárabe que mandó editar el cardenal Cisneros en 1500 tras la revisión de los misales manuscritos mozárabes que aún se conservaban y cuya lectura resultaba ya dificultosa, con la intención de que no se perdiera la liturgia mozárabe cuya tradición llevaba tanto tiempo asentada en España (→ *Breviarium*).

BIBLIOGRAFÍA:

Ferreres, 1929; Martín Abad, (sin fecha); Martínez de Antoñana, 1957; Odriozola, 1996; Sartore, Triacca, 1987.

OCTAVARIUM

(*octavario romano*)

► Libro litúrgico que incluye las lecciones que pueden utilizarse en el día octavo de las fiestas a las que el **breviarium* no asigna lecciones propias, y en las infraoctavas.

Sixto V es el primer pontífice con el que puede hacerse referencia a este libro ya que, anteriormente, no existía; es, por tanto, un libro moderno que nace con el deseo de este Papa de reunir un número mayor de lecciones que las ya existentes en el **breviarium* para leerse en las octavas, constituyéndose como un suplemento o apoyo de él. Sin embargo, no fue aprobado por decreto hasta que Urbano VIII lo promulgara en 1622.

Es un libro voluminoso, generalmente alcanza las quinientas páginas, y suele presentarse en formato 8º, escrito en latín. No debe confundirse con otros *productos editoriales* en castellano de devoción y culto que incluyen en su título la palabra octavario pero que encierran en realidad oraciones para ser recitadas en la consagración de una fiesta.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

OFFICIA PROPRIA SANCTORUM

(*proprium sanctorum*)

► Impreso litúrgico que incluye las oraciones (salmos, lecciones, antífonas, etc.) dedicadas a santos concretos y que se disponen ordenadas según el calendario eclesiástico para ser rezadas durante el oficio divino.

Los *officia propria sanctorum* constituyen uno de los cinco tipos de oficios, complementos del **breviarium* que recogen los ritos, oraciones, plegarias, etc. propios de las diferentes diócesis, monasterios o cultos individuales a los que esté destinada su edición. Se imprimieron como obras independientes para añadir al **breviarium* y, puesto que en su mayoría aparecen encuadrados al final de este, apenas se les ha prestado atención o no han sido descritos debidamente aun contando con pie de imprenta propio (Odriozola, 1996: 313). Existen oficios diferentes: el **officium hebdomadae sanctae et paschalis*, propio de la Semana Santa, **officium pro defunctis*, **proprium de tempore* y los **officia propria sanctorum* que pueden agruparse según el santo o santos a quien se celebre o bien según los misterios de la Virgen que se veneren, exceptuando el **officium Beata Mariae virginis*, que se incluirá en los **libros de horas*. También era habitual que cada diócesis editara pliegos sueltos con los rezos de sus santos y los incluyera en el **breviarium*, aun cuando no procedían del mismo taller de imprenta (Odriozola, 1996: 1329).

Las ediciones del **breviarium romanum* suelen incluir, desde 1573, el suplemento propio de España mencionado con paginación correlativa, aunque también se edita suelto (Odriozola, 1972: 1329). A menudo se encuaderna al final del **breviarium*, razón por la cual muchos de ellos han pasado desapercibidos para algunos de los bibliógrafos en la confección de sus catálogos. Los *officia propriae sanctorum* en particular se conocen más comúnmente con el nombre de *proprium sanctorum*, pudiendo confundirse con el *proprium sanctorum* de la misa (→ *Missae propriae sanctorum*).

Es un *productio editorial* editado en latín, generalmente en pliegos exentos para añadir al tomo correspondiente del **breviarium*. Al incluir las oraciones que han de dedicarse a santos que muchas veces solo se veneran en lugares, diócesis o iglesias concretas, pueden hallarse *proprium sanctorum* de uso muy diverso: “Ovetensis ecclesiae”, “toletanae Ecclesia et Dioecesis”, “Sanctorum ordinis S. Hieronymi Hispania”, etc.

Uno de los más demandados y editados fue el “*Proprium sanctorum hispanorum qui generaliter in Hispania celebrantur...*”, cuyas primeras ediciones postridentinas partieron directamente de las prensas plantinianas con destino a la península.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912; Odriozola, 1972, 1996.

OFFICIUM HEBDOMADAE SANCTAE ET PASCHALIS

(oficio de la Semana Santa)

► Libro de canto litúrgico que contiene los oficios de la Semana Santa y la Semana de Pascua para ser cantados durante estas fechas en el oficio divino y también en la misa.

Este libro constituye una parte más del **breviarium* desgajada del mismo e impresa de manera independiente debido a la importancia de este oficio (lo mismo ocurrirá con el resto de oficios, todos ellos capítulos del **breviarium* excepto el **Officium parvum Beatae Mariae Virginis* que lo es a su vez del **libro de horas* (→ **Officia propria sanctorum**).

Está dividido por semanas y por días y, aunque en principio es considerado un libro de canto litúrgico, hay algunos que no contienen música notada sino únicamente el texto. Precisamente fue un español el que compuso el Oficio de la Semana Santa más famoso, Tomás Luis de Vitoria, maestro polifonista y sacerdote que vio publicado este *Officium Hebdomadae Sanctae* en Roma en el año 1585. Durante el siglo xvi y al principio del xvii se imprimían más en latín y en formato folio, sobre todo los que sí cuentan con música notada. En los siglos posteriores es más común hallarlos en castellano y en formatos menores.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

OFFICIUM PARVUM BEATAE MARIAE VIRGINIS

(horae beatae Mariae, oficio de la Virgen, oficio parvo de la Virgen)

► Libro litúrgico que contiene los oficios en honor a la Virgen para ser rezados en el oficio divino.

Este tipo de oficios dedicados a la Virgen se imprimen en España desde el siglo xvi en latín y, sobre todo a partir del xviii, también en romance. Su formato se adecua, lógicamente, al del **breviarium*; responden por tanto a las características del resto de oficios (→ **Officia propria sanctorum**). La mayoría de *oficios de la Virgen* conservados en la península son de los siglos xviii y xix y es muy común que tanto estos como los **officii pro defunctis* se impriman conjuntamente en una misma edición. Sin embargo, en numerosas ocasiones, y ya avanzado el Siglo de las Luces, este *productio* litúrgico puede adoptar tintes devocionales y editarse en castellano y en formatos como el 16º o menores junto “con otras muchas deuociones” para el uso más popular.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

OFFICIUM PRO DEFUNCTIS

(*officium defunctorum*, oficio de los difuntos)

► Libro litúrgico que contiene los oficios en honor a los difuntos para ser rezados en el oficio divino.

Su edición es menos común que la de otros oficios (→ ***Officia propria sanctorum***) y es muy habitual encontrarlo editado junto con el **officium parvum Beatae Mariae*. A veces contiene notación musical (por tanto su formato será mayor). Tomás Luis de Vitoria también compuso un *officium defunctorum* escrito para el funeral de la emperatriz María —a quien servía como capellán— y editado por primera vez en Madrid en 1603 (→ ***Officium parvum Beatae Mariae Virginis***).

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.

ORDINES

► Libro litúrgico que contiene los directorios ceremoniales que regulan la ejecución de los ritos. Solo contiene las rúbricas, no los textos, y a veces incluye el inicio —o *incipit*— de los mismos.

Los *ordines*, como manuales que incluyen pautas o reglas para llevar a cabo los distintos ritos, son muy diversos y están divididos según la clase de rito utilizado; se editan en libritos de un número de páginas reducido y de pequeño formato para comodidad de manejo. Entre los *ordines*, los más impresos en España fueron el *ordo ministrandi sacramentum baptismi*, y, en menor medida, el *ordo ministrandi sacram comunione* y el *ordo ministrandi sanctissimum eucharistiae sacramentum*.

No debe confundirse con un *ordo* el libro que lleva por título *Ordo recitandi officium divinum missaeque celebrandi* [...], ya que se trata de una manera de denominar a otro libro litúrgico: el **directorium*.

BIBLIOGRAFÍA:

Andrieu, 1965.

PASSIONARIUM

(pasionario)

► Libro de canto litúrgico que comprende los textos que narran la pasión de Cristo según los cuatro evangelios para ser cantados en Semana Santa. Incluye además el *Exultet*, los evangelios para maitines de Navidad y Epifanía y las lecciones del triduo sacro.

A pesar de no constituir uno de los *productos editoriales* litúrgicos más populares y de que su vigencia no se alarga más allá del siglo XVI, guarda unas características —tanto formales y materiales como textuales— muy bien definidas que se traducen, a grandes rasgos, en el formato folio, el empleo de las dos tintas y la inclusión de notación musical.

No debe confundirse con su homónimo manuscrito que compendia las narraciones sobre los martirios de los santos para ser leídas en el oficio divino.

BIBLIOGRAFÍA:

Do Campo, 1999; Sadie, 2002.



Liber in quo habentur illa quae in Hebdomada Sancta solemniter..., [Salamanca], Matías Gast, 1570. BNE, M/2708

PONTIFICALE

(pontifical)

► Libro litúrgico reservado para uso exclusivo de las figuras eclesiásticas del obispo o del pontífice puesto que incluye los ritos y fórmulas de celebraciones solo oficiadas por ellos, como ordenaciones, consagraciones de iglesias, etc. o incluso coronaciones de emperadores y reyes.

La confección del primer *pontifical* corresponde a Guillermo Durando, obispo de Mende en el siglo XIII, quien lo redactó dividiendo su contenido en tres partes: ritos sobre personas, ritos sobre las cosas y ritos de celebraciones. Antes existieron otros libros pontificales que podrían tenerse como germen de este, como el llamado Pontifical romano-germánico compuesto hacia el año 950 en Maguncia, considerado como el primer libro elaborado y sistematizado como material litúrgico para uso del Papa, y posteriormente modificado y simplificado en diferentes ocasiones (sobre todo con Gregorio VII)⁷⁵.

Fue impreso por primera vez siguiendo las directrices papales por orden de Inocencio VIII, en vista de la adopción del libro por parte de casi todos los obispos, en una edición fruto de la colaboración de Agostin Patrizi Piccolomini y de Giovanni Buchard. Ya consolidado desde su primera edición, fue adoptado por toda la Iglesia y ampliamente difundido a lo largo

75. Michel Andrieu, fue el principal editor de este pontifical y, como estudioso del mismo, redujo los pontificales de esta época derivados del Pontifical romano-germánico al sobretítulo de "Pontifical romano del siglo XII".

de todo el siglo. Adquirió su carácter oficial con Clemente VIII (1596) pero no se imprimió ejemplar alguno en España hasta bien avanzado el siglo XVIII (Odriozola, 1972: 1328).

El *pontifical* se asemeja al **rituale* en que también contiene los formularios y las rúbricas para los sacramentos, pero está confeccionado para el uso únicamente del obispo en sus funciones propias. Tampoco incluye los ritos de la misa o del oficio divino, ya que estos están incluidos en el **missale* y el **breviarium* respectivamente.

Este libro, editado en latín, suele sobrepasar las quinientas páginas en formato folio y a veces puede incluir notación musical. Es posible encontrarlo con diferentes nombres debido a su tradición manuscrita: *Liber Sacramentorum*, *Liber Officialis*, *Liber Pontificalis*, *Ordinarium Episcopale* o *Benedictionale*.

No debe confundirse con el *Liber Pontificalis* de Piccolomini y Buchard, editado por primera vez en 1485 puesto que se trata de una compilación histórica de los papas de la Iglesia.

BIBLIOGRAFÍA:

Catalanus, 1850-1852; De Puniet, 1931; Martínez de Antoñana, 1957; Odriozola, 1972; Sodi, Triacca, 1997.

PRAEFATIONES

► Impreso litúrgico que contiene las fórmulas prefacionales, oraciones introductorias que se rezan antes del canon.

Debido a su posición en la misa, precedente al canon, es común que ambos conjuntos de oraciones se editen en un mismo impreso (→ ***Canon missae***).

PROCESSIONARIUM

(*Processionale, manual procesional, procesionario*)

► Libro de canto litúrgico de uso monacal que alberga los cantos y oraciones propios de las procesiones anteriores a la misa.

Los *procesionarios* son libros muy voluminosos en cuanto a número de páginas (siempre cuentan con más de doscientas y pueden alcanzar las seiscientas, por lo que en ocasiones se editan en dos volúmenes), pero su formato es menor que el de otros libros litúrgicos utilizados en la misa ya que se confeccionan para ser portados en procesión, razón por la que se imprimen en 4º u 8º. Pueden hallarse en castellano con el título *Manual procesional*, generalmente destinado a una orden concreta.

Tienen notación musical puesto que son libros de canto, y suelen tirarse a dos tintas. El primer libro de canto litúrgico impreso en España fue precisamente un *procesionario*, el *Liber*

processionum secundum ordinem Fratrum Predicatorum, alumbrado por Meinardo Ungut y Estanislao Polono en 1494.

BIBLIOGRAFÍA:

New Grove, 2001.

PROPRIUM DE TEMPORE

► Impreso litúrgico que contiene las oraciones (salmos, lecciones, antífonas, etc.) que han de ser rezadas durante todo el año litúrgico en el oficio divino.

Se trata de una parte más del **breviario* editada de manera exenta, otro oficio más que, en este caso, no constituye un *productio editorial* muy común (→ *Officia propria sanctorum*).

PSALTERIUM

(*salterio, libro de los salmos*)

► Libro litúrgico que contiene los salmos para ser rezados en el oficio divino.

En su origen, el *salterio* contenía ciento cincuenta salmos, la mayoría de ellos compuestos por el rey David, pero muchos otros compuestos en tiempos de los macabeos (hay salmos atribuidos a Moisés, Yedutún, Asaf, Coré, entre otros). Con el tiempo, fueron añadiéndose cantos e himnos —como así lo atestigua el *Codex Vaticanus Reginensis 11* del siglo VIII— y eliminándose algunos de los primitivos veterotestamentarios.

Existieron diferentes versiones del *salterio*, dos de las cuales fueron utilizadas durante siglos por la Iglesia latina: el *Psalterium romanum* y el *Psalterium gallicanum*. Ambas fueron revisadas por San Jerónimo, la primera en el año 383 a petición del papa San Dámaso I y la segunda, más exhaustiva y teniendo como referente la *Hexapla*⁷⁶, nueve años después, lo que dio como resultado una versión totalmente diferente de la primera. La primera fue utilizada hasta el siglo XI y aún hoy día se utiliza en San Pedro del Vaticano. Sin embargo, la segunda fue introducida por San Gregorio de Tours en la Galia durante el siglo VI, por lo que es conocida como *Psalterium gallicanum*⁷⁷. Posteriormente fue adoptada por Pío V y extendida como versión oficial tras el Concilio de Trento.

76. Versión exegética del texto hebreo del Antiguo Testamento elaborada por Orígenes hacia el 212. Dispuso diversas transcripciones (hebreo, hebreo con caracteres griegos, versión griega de Aquila de Sinope, versión griega de Símaco el Ebionita, edición de Orígenes de la Septuaginta y versión griega de Teodoción —en este orden—) en seis columnas más los salmos en nueve columnas (es decir, incluyen tres versiones más que el texto restante). No se conservan copias, solo fragmentos.

77. De ahí que el primer salmo, el 51 y el 101, eran usualmente introducidos por una miniatura de una página completa o por una letra inicial ricamente iluminada. Así también en los códices penitenciales y en los documentos monásticos de Inglaterra e Irlanda durante la Edad Media, es común hallar alusiones a la recitación de los “dos cincuentas” o los “tres cincuentas”, denotando dos o tres de las divisiones del Salterio.

De esta manera es posible hallar —como ocurre con todos los libros litúrgicos— diferentes versiones anteriores y posteriores al Concilio que, sin embargo, formalmente adoptan las mismas características: variedad de formatos que oscilan entre el folio y el 8º, lengua latina y dos tintas, generalmente.

BIBLIOGRAFÍA:

New Grove, 2001.

RITUALE

(ritual)

► Libro litúrgico que contiene las fórmulas y los ritos que el sacerdote y los participantes de la asamblea deben seguir para la celebración de los sacramentos.

Si el **missale* y el **breviarium* constituyen los libros más importantes para la misa y para el oficio divino respectivamente, el *ritual* lo es para los ritos de los sacramentos. Sin embargo mientras el interés de los investigadores se ha centrado en el **missale* y el **breviarium*, el ritual ha quedado desatendido debido a la dificultad de elaborar su perfil histórico e insertarlo en el género literario-litúrgico preciso (Sodi, Flores, 2004: XI).

En cuanto a su denominación, debe advertirse que la variedad de títulos con los que puede hallarse es considerable.

Antes del medioevo fue llamado *ordo* y posteriormente, durante la Edad Media, se le asignaron los términos de *manuale*, *obsequiale*, *agenda* o *agendae*, *liber agendorum*, *pastorale*, *ordinarium*. Sin embargo, también es habitual que se designe con el nombre de los primeros ritos que en él se consignan: *baptisterium*, *rationale de benedicenda aqua*, *orationalia defunctorum*, *orationalia* simplemente u *ordo baptizandi et alia sacramenta administrandi*. En ocasiones incluye colecciones de oraciones a las que se añaden algunos de los ritos sacramentales, por lo que, en tal caso, podrá encontrarse con las denominaciones de *colectario de la misa*, *colectario ritual*, *colectario*, *pontifical* o simplemente *oracional*. En el siglo xvi algunos serán llamados *sacerdotale* o *liber sacerdotali*. El nombre de *rituale* aparecerá por primera vez en el libro editado por el cardenal Giulio Santorio, que constituirá el texto casi definitivo y será tomado por Pablo V en la primera edición oficial de 1614. Tampoco deben despreciarse las denominaciones de *benedictionale* y de *procesionale*.

En su devenir textual contó con numerosas fluctuaciones. En su primera fase⁷⁸, el *rituale* no constituye un único libro sino que se da una separación de sus dos componentes (el eucológico en los sacramentos y el rubrical en los **ordines*). En la fase última se separará la parte que puede llamarse presbiteral para recogerse en el ritual —destinado solo al sacerdote— y la restante se compilará en el **pontificale*, libro reservado al obispo.

78. Para una historia de este libro anterior al periodo de la imprenta manual *vid.* Sodi, Flores, 2004.

Antes de la promulgación de Trento y durante el siglo xvi se utilizaban —no tanto en el territorio español en el que cada iglesia poseía sus propios *rituales*— tres modelos de este libro compuestos por tres personas diferentes: el *Liber Sacerdotalis* de Alberto Castellani (aprobado por León X y editado por primera vez en 1523); el *Sacerdotale* de Francesco Samarini (Venecia, Junta, 1579) y el ya mencionado *Rituale* de Giulio Santorio cuya historia e importancia es mayo a la de los anteriores.

Santorio fue una figura importante para la historia de la Iglesia. Fue consejero de siete papas, prefecto de la Congregación *Propaganda Fide* y fundó, junto con el papa Gregorio XIII, el Colegio Griego de San Atanasio en Roma en 1577. Pero, sobre todo, y por lo que aquí interesa, fue uno de los miembros elegidos por Pío V para la reforma de los libros litúrgicos en Trento. En 1575 el cardenal Santorio le propone al papa Gregorio XIII en audiencia la elaboración de un **rituale*, aceptando este su propuesta y concediéndole el permiso en 1578 de consultar los diferentes libros que contenían los sacramentos en la biblioteca del Vaticano. En 1585 muere Gregorio XIII y en siete años se suceden cinco papas diferentes. El propio Santorio muere en el año 1602 bajo el papado de Clemente VIII, pero con la confección del **rituale* completamente acabada. Sin embargo, Pablo V no quiso publicar este ritual con el sobrenombre de romano y encargó a una nueva comisión la elaboración de uno nuevo, mucho menos extenso. No se conocen las razones que llevaron al pontífice a tomar esta decisión, ya que en su edición elogia la labor de Santorio.

El *Rituale Romanum* fue promulgado con la constitución apostólica *Apostolicae Sedi* del 17 de junio de 1614; a esta primera edición le siguieron varias a partir del año siguiente en el resto de Europa hasta y 1752, año en que ve la luz una nueva edición revisada por Benedicto XIV aprobada en la constitución apostólica *Quam ardenti studio* del 25 de marzo, la última inserta en los límites cronológicos de la imprenta manual, ya que la siguiente aparecerá en 1884.

Este libro cuenta con entre cuatrocientas y quinientas páginas en 4^o, en numerosas ocasiones incorpora notación musical y se divide en capítulos cuyo contenido está dispuesto siguiendo la secuencia clásica de los sacramentos y los sacramentales: bautismo, penitencia, eucaristía, extremaunción y matrimonio. Le sigue después una serie de bendiciones que puede impartir el sacerdote y otras propias del obispo, una parte amplia dedicada a las procesiones y, para finalizar, el *De exorcizandis obsessis a daemonio* y la *Formula scribendi in libris habendis apud Parochos*.

BIBLIOGRAFÍA:

Sodi, Flores, 2004.

RUBRICAE GENERALES BREVIARI

► Libro litúrgico que contiene las pautas o cánones por los que se regula la celebración del oficio divino (→ *Rubricae generales missalis*).

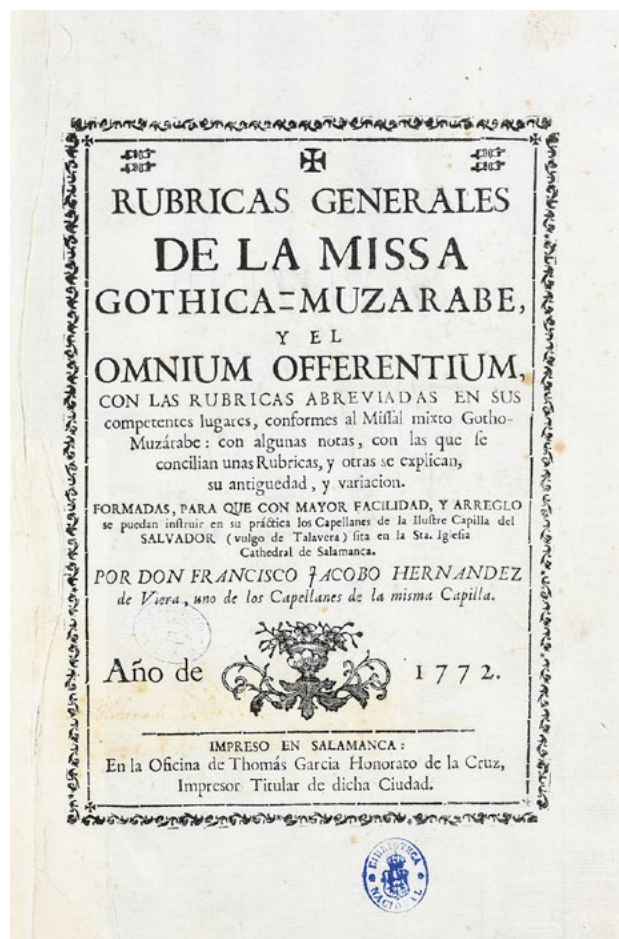
RUBRICAE GENERALES MISSALIS

► Libro litúrgico que contiene las pautas o cánones por los que se regula la celebración de la misa.

Al igual que el **Rubricae generales breviarii*, es un libro de uso sacerdotal, de función práctica, por lo que se edita tanto en latín como en castellano. En formatos pequeños, 8º o 12º generalmente, y suelen tener más de doscientas páginas.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic, 1907-1912.



Rubricas generales de la Missa Gothica=Muzarabe..., Salamanca, Thomás García Honorato de la Cruz, 1772. BNE, 2/51483

2. PRODUCTOS EDITORIALES DE DEVOCIÓN Y CULTO

ALELUYAS

► Pliego que contiene un número indeterminado de imágenes de motivo religioso para ser recortadas y utilizadas en las festividades piadosas.

Las *aleluyas* constituyen un *producto editorial* eminentemente visual que se editaba en forma de cartel, es decir, en un solo pliego impreso por una cara, que contenía representaciones xilográficas o calcográficas cuyos motivos más comunes eran los de la resurrección, la redención de las almas, el cordero pascual o los cuatro símbolos de los evangelistas.

Algunos autores, entre los que se encuentra Juan Antonio Ramírez (1973), sostienen que las *aleluyas* poseen dos vertientes, la piadosa y la decorativa. Como sus propias denominaciones indican, la primera fue siempre de temática religiosa e influiría en las *aleluyas* más modernas —siglos XIX y XX (→ *Auca*)— de políticos, históricas etc. de trasfondo siempre moralizante, así como en las vidas de santos; la segunda, por el contrario, responde más a un deseo del grabador de demostrar sus habilidades manuales y estéticas, por lo que se acercaría, en muchas ocasiones, a otro *producto editorial* de gran popularidad preconcebido, antes de su tirada, con fines diferentes: la **estampa*.

De cualquier modo, el origen de las *aleluyas*, sean del tipo que sean, es único y puede hallarse documentado en la primera edición del *Diccionario de Autoridades*: “estampas de papel, ò vitela, que se arrojan en demonstración de júbilo y alegría el Sabado Santo, al tiempo de cantarse la primera vez solemnemente por el Celebrante la Alelúya” (NTLLE, 1726: 192,1). Hay que tener en cuenta que, aunque este origen sea aceptado unánimemente por los investigadores, existen teorías que lo matizan. Unas afirman que “la costumbre de recortar estos pliegos puede haberse ido tomando de otros orígenes, contaminándose y aplicándose a diversos fines, pues conocemos el uso que de los rodolines o redondeles tijereteados hacían los muchachos cuando jugaban a la oca o a la lotería” (Díaz, 2002: 53), y otras que incluso podría estar relacionado con la tradición de los “estrechos” que tiene lugar el día de nochevieja en la que se sortean “los ‘motes’ o *papelitos* identificadores que se habían impreso de dieciséis en dieciséis” (Díaz, 2002: 53).

Su denominación es consustancial a su naturaleza ya que “en ellas está impressa ò escrita la palabra Alelúya al pié de la Imagen, o Efigie que está dibujáda en la estampa” (NTLLE, 1726: 192, 1), como así lo gritaban las personas a la par que lanzaban estos impresos el día de la celebración ya desde, al menos, el siglo XV, centuria en que, según Antonio Sánchez del Barrio (2002), es posible hallar *aleluyas* xilográficas. Sin embargo, si se sigue la evolución de este impreso se observa que no solo se utilizaron en Sábado Santo sino que además era práctica habitual arrojarlas como lluvia multicolor en otros desfiles religiosos, tanto dentro como fuera de la iglesia. No obstante, las personas que las compraban les encontraban otras utilidades e incluso una vez coloreadas a mano podían destinarlas a la decoración del hogar o aprovecharlas como protección sobrenatural, bien llevándolas consigo, bien colocándolas en las puertas de las casas (Sánchez del Barrio, 2002).

Aunque, como con la mayoría de *productos editoriales*, se constatan diferentes cambios estéticos a lo largo de su existencia, en ocasiones resulta difícil determinar el año de su impresión puesto que los bloques de madera empleados para su estampación se usaban hasta quedar inservibles y los nuevos se hacían imitando a los viejos.

Esta concepción de la *aleluya* como *papel* utilizado con fines religiosos va evolucionando a lo largo de los siglos y, llegadas las últimas décadas del siglo XVIII, comienza a adquirir tintes didácticos y se utiliza para el aprendizaje de los más pequeños (→ *Auca*).

BIBLIOGRAFÍA:

Alaminos, 1994; *Aleluyas*, 2002; *Aleluyas Matritenses*, 1994; Amades, 1957; Díaz, 2002; García Castañeda, 2002; Mendoza, 2000; Pelegrín, 2002; Ramírez, 1973; Sánchez del Barrio, 2002.

CARTA DEL CIELO

► Impreso breve de carácter supersticioso dirigido al público menos letrado que, según reza, constituye un mensaje enviado por Dios —o por la Virgen— a través de un ángel o cualquier otro medio sobrenatural.

Se trata de un texto exhortativo que, a modo de indulgencia, insta al lector a seguir las disposiciones del mismo para poder disfrutar de los beneficiosos efectos derivados de la devoción y de la práctica de la fe. Aunque no se tiene seguridad de cuándo empiezan a imprimirse en España, lo que queda claro es que pasan las fronteras del siglo XIX y la idea aún pervive hoy día en otros medios de comunicación. En cuanto a su aspecto material y formal, adoptan el de un **pliego poético* o de una de las **relaciones de sucesos* más sensacionalistas, generalmente en 4º, con una imagen que busca la atención del comprador y pocas páginas, uno o dos pliegos.

El origen de este tipo de textos se remonta a los primeros siglos de la religión cristiana, como así lo documentan testimonios del VI al VIII como el que aparece en el Concilio de Letrán del año 745. Aunque existen innumerables muestras de la existencia de mensajes de esta índole en la vida religiosa de la península, la tradición literaria se remonta, de acuerdo con los documentos que conservamos, al siglo XIV, centuria en que podemos seguir la pista a dos versiones en prosa de una *carta del cielo* catalana⁷⁹. Según apunta Joan Amades (1958) se conocen textos en distintas lenguas (etíope, sirio, árabe, griego y latín), lo que prueba la importancia de esta tradición tan extendida ya desde la antigüedad.

Estos textos se suponen escritos directamente por la divinidad y mandados a la tierra por algún mensajero —también divino— para que los pueda encontrar o bien algún individuo con alguna carencia física (de la que siempre se recuperará tras el hallazgo), o bien el sacerdote en la patena misal en el momento de consagrar la hostia bendita. Como apunta Carmen Ortiz (2000: 175), “la particularidad de las cartas del cielo consiste precisamente en que se trata de

79. Pueden consultarse los textos transcritos en Aramón y Serra, 1929.

un revelación divina que se hace por escrito y no, como marca el dogma, de forma oral”; por dicha razón, estos escritos, que encierran todos los elementos supersticiosos que la Iglesia y la Inquisición persiguen y castigan, tampoco se salvan de la censura.

La estructura textual presenta un esquema claro que, aun con variantes de contenido, responde a las características más distintivas de los géneros populares: apelación al lector con un lenguaje directo y visual, enumeración, actualización de la acción y, sobre todo, gran dosis de sensacionalismo. El texto consta de dos partes; en la primera se presenta el origen divino de la epístola a modo de encabezamiento (como ejemplo, el de una “carta” castellana manuscrita del siglo xvi: “Este es el traslado de una carta que cayó de los cielos en la tierra, la qual Dios fizo de corazón e asi lo devemos todos creer. La qual fue fallada en Santa Maria la Nueva, que es a siete leguas de Avila, e dize así.”⁸⁰); la segunda contiene la epístola propiamente dicha en la que la divinidad narra en primera persona sus padecimientos físicos (como en el caso de la pasión de Cristo) o los desconsuelos que sufre por el mal obrar de sus fieles y amenaza con grandes desgracias si no se cumplen sus preceptos (“¡O mesquinos aquellos que han poder de fazer bien e fazen mal a las biudas e a los huerfanos, como son perdidos;”, “E dígovos que esta mi epístola que si los míos mandamientos no fizieredes e cumplieredes que vos son encomendados que el mismo día del domingo non guardaredes que vos destroyré e fará que la tierra vos sorva e vos coma bivos”) y anuncia, por el contrario, con premiar y perdonar a aquellos que obren como buenos cristianos —y, sobre todo, a aquellos que compren la “carta”— (“E cumpliendo lo que vos yo mando avredes gracia e perdon de mi ya simpré jamás. Todo cristiano o cristiana que esta mi epístola fablare e la escriviere verdaderamente o de su buena ganancia la comprare e de un lugar a otro la embiare, todos sus pecados le seran perdonados e averá parte conmigo en el mi reyno celestial [...] E el que la trasladare, e la embiare de un lugar al otro o la comprare por sus dineros non morirá muerte supitánea”).

Tanto el texto como la función del mismo sufrió un proceso de transformación excepcional desde su nacimiento hasta su derivación en este *producto editorial* que aquí se refiere. Aunque, en principio, se trataba de escritos piadosos que rememoraban la pasión de Cristo, llegaron a convertirse en papeles de superstición que, cargados de indulgencias que se prometían a los ingenuos compradores, únicamente perseguían el beneficio económico. Debido a esto, aparte de las censuras y prohibiciones legales existentes ya mencionadas, abundaron las censuras morales y las críticas de los eruditos detractores de la literatura popular de cordel y proliferaron, además, las denuncias de los sectores liberales anticlericales que consideraban que la Iglesia no solo permitía estas impresiones sino que además obtenía importantes sumas de dinero, tanto con estas “cartas” como con otros papeles —*estampas, *nóminas— a los que el pueblo atribuía poderes mágicos y curativos.

BIBLIOGRAFÍA:

Amades, 1958; Aramón y Serra, 1929; Conde, Infantes, Rubio, 1992; Infantes, 2003d; Llompart, 1971; Molíns, 1931; Ortiz, 2000.

80. *Correspondencia de Felipe II, cartas, sumario de indulgencias y privilegios, poesías, relación de diversos milagros, y otros*, [ss. xvi-xvii], f. 104r-104v. Madrid, BNE, MSS/6149.

CARTEL DE DEVOCIÓN

► Pliegos impresos por una cara eminentemente icónicos en los que se representan diferentes motivos piadosos.

Los *carteles de devoción* son un tipo de *producto editorial* marcadamente devocional destinado a decorar estancias de lugares privados —en un primer momento religiosos (monasterios, claustros, parroquias, etc.) pero más tarde también viviendas de laicos— y que tiene como función servir de recordatorio piadoso de la vida que ha de llevar un buen cristiano.

Podían imprimirse de manera aislada, es decir, constituyendo un único motivo, o bien segmentadamente para formar parte de un gran mural. Algunos de los motivos más representados, aparte de las escenas propiamente bíblicas que por lo general narraban la vida de Cristo y que solían incluir escenas populares, son las “escalas de la vida” y los “novísimos”.

La “escala de la vida” es la representación de las etapas en las distintas edades del hombre y constituye un motivo iconográfico repetido a lo largo de toda Europa desde antes de la invención de la imprenta. El motivo que se repite en todos estos carteles es el mismo: una escalera que asciende desde el nacimiento del hombre hasta la cúspide, que representa el momento álgido del ser humano en lo referente a su desarrollo humano, económico y social, y que desciende después hasta la muerte. Cada uno de sus peldaños equivale a un decenio de la vida de las personas, siendo la parte más alta de esta escalera el peldaño que alude a los cincuenta años. Pueden hallarse escalas de la vida de la mujer, del hombre o de ambos juntos, lo único que cambia en unos y otros son los animales y vegetales que les acompañan y que esconden una simbología diferente y, como es lógico, también la indumentaria que varía dependiendo de la época y del lugar en que estén impresos.

Las escalas de la vida también incluyen textos poéticos de verso menor que suelen situarse a los pies de cada peldaño o en la parte inferior del grabado. Combinan, por tanto, el grabado y la tipografía, aunque a veces la parte que corresponde a la composición poética puede estar también tallada. Estas representaciones tuvieron relativa difusión en España durante el siglo xvii debido en gran parte a la fama del grabador valenciano Baltasar Talamantes (Lavado, 1989).

Los “novísimos” que componen una serie de cuatro pliegos generalmente en tamaño folio o doble folio que representan los cinco Novísimos (muerte, juicio, purgatorio, infierno y gloria), cada uno reflejado en un pliego, excepto *juicio y purgatorio* que quedarán contenidos en el mismo. La preocupación por la muerte y por el más allá queda reflejada en estos particulares impresos que combinan a la perfección las artes del grabado xilográfico y de la composición tipográfica y que se produjeron en España a partir del siglo xvii. Formaban una serie de cuatro pliegos, en principio de gran formato (metro y medio de ancho por 80 cm. de alto) que, al fin y al cabo, constituía una forma visual del libro del *Apocalipsis* “como ya se había ensayado por los miniaturistas ilustradores del Beatus en tiempos románicos y mozárabes” (Durán, 1971, 141). Originalmente estaban destinados a cubrir las paredes de las iglesias; sin embargo más adelante, y debido a la demanda de ejemplares así como a la dificultad de grabación de tacos de extraordinarias dimensiones, se simplificó su formato.

BIBLIOGRAFÍA:

Durán, 1971; Lavado, 1989; Suriá, 1974.

DECENARIO

► Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los diez días anteriores a la celebración de una festividad.

Al igual que ocurre con los **triduos*, **quinarios*, **septenarios*, **octavarios* y las **novenas*, el *decenario* supone otro *producto* más dirigido a la masa de fieles para su uso en sus devociones privadas. Surge como *producto editorial* a finales del siglo xvii, aunque puede hallarse alguno unido a otro *producto editorial* más antiguo, como lo es el **marial*, a principios de siglo. Sus características formales y materiales también son parejas a las de los *productos* citados y rara vez varían de unos a otros: formatos reducidos, 8º, 12º y 16º, número de páginas que rara vez supera las cincuenta, sobriedad en la composición de la plana, ausencia de decoración y presencia de portada en la mayoría de los casos (→ *Novena*).

Los *decenarios* son menos comunes y suelen aparecer unidos a otros *productos*. Quizá, la costumbre de rezar *decenarios* surge por la influencia de otras celebraciones devotas más habituales como las octavas o las *novenas* unido al uso cotidiano del objeto piadoso de idéntico nombre⁸¹.

Es muy común que este *producto editorial*, tras la concesión de la primera indulgencia a una *novena* dedicada a San Francisco Javier a mediados del siglo xvii, también pueda hallarse en indulgencias.

DEVOCIONARIO

► Libro de piedad popular destinado al uso particular de los fieles que recoge diferentes oraciones y prácticas religiosas.

El *devocionario* es uno de tantos *productos editoriales* dirigidos a todo tipo de público para su utilización en las prácticas devocionales particulares; sin embargo, podría decirse que es de carácter más general o quizá compendioso ya que abarca un número mucho mayor de oraciones y textos religiosos y no se ciñe a un periodo concreto del año litúrgico.

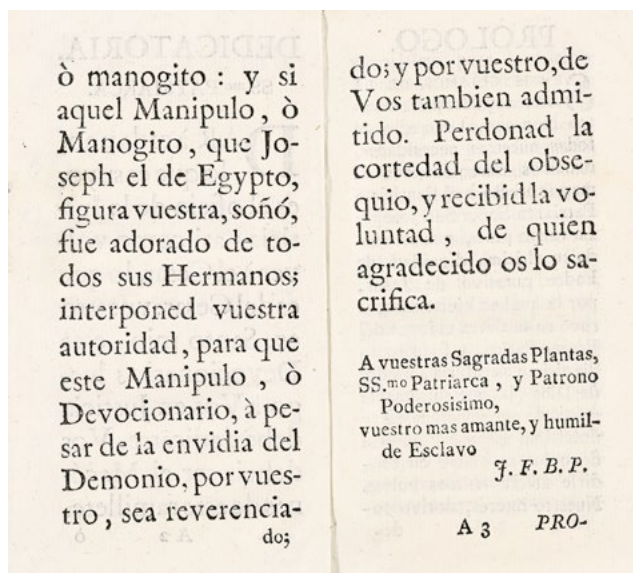
81. “Una sarta de diez cuentas pequeñas, y una mayorcita, con su cruz por remate, y una como sortija de alambre u otro metal en el principio, que sirve para cogerla en el dedo, y rezar el Rosario a Nuestra Señora, pasando las diez cuentas por Ave Marías, y la mayorcita por Padre Nuestro. *Lat. Sacrorum globulorum decas, dis.* QUEV. Tacañ. Cap. 15. Yo iba tosiendo...jugando con el *decenario*: que lo era por no tener más de diez cuentas. CORN. Chron. Tom.2. lib.I. cap.15. Y en prendas de su santo amor la envió un velo, unos *decenarios*, una escudilla y un vaso para que bebiese” (NTLLE, 1732: 33, 1).

Su origen editorial se encuentra en su homónimo manuscrito, ya común en el siglo XIV y sobre todo en el XV, cuya función era exactamente la misma que la de los *devocionarios* impresos; sin embargo, la manuscrición hace que el usuario final de estos fuera diferente del lector del producto impreso. Los manuscritos solían escribirse o bien para uno mismo o bien para una tercera persona con resultado muy diferente según el caso. En el primero se trata de manuscritos humildes escritos por gente letrada, generalmente clérigos, con el objetivo de plasmar en ellos

las oraciones y devociones más importantes en su vida diaria y con la intención de que sirva de librito de oración personal u oración para sus personas más allegadas —es el caso del devocionario de sor Constanza, escrito por una mujer y para el uso de otras mujeres (Wilkins, 1995)—. En el segundo caso se trata más de un libro de encargo, que será entonces un manuscrito decorado y con caligrafía exquisita pagado por alguien que pudiera permitírselo. El contenido, sin embargo, no variará tanto uno de otro, únicamente debe tenerse en cuenta que la persona que hace el encargo elegirá, si no en su totalidad, buena parte de las oraciones contenidas en la obra —como por ejemplo el devocionario de Isabel de Valois—. Al igual que ocurre con bastantes otros *productos*, la convivencia entre la versión manuscrita y la versión impresa será habitual cuando se trate de encargos de este tipo (→ *Horas, libro de*).

El aspecto formal de los *devocionarios* impresos será obviamente diferente, sin embargo, siempre conservará ese pequeño formato lógico y característico de los *productos* de uso personal y privado.

Este *producto* destaca por ser de formato alargado, siendo el más habitual el 12º, aunque también el 8º, sobre todo en los primeros *devocionarios*. Es posible hallarlos en 16º y 24º pero estos formatos tan reducidos en combinación con el número de páginas los hacen difícilmente manejables. El número de páginas depende del formato y también de la cantidad de oraciones que quieran incluirse en el libro, pero por lo general rondan las doscientas. Cuentan con portada siempre, generalmente con pie de imprenta y con las indicaciones de que posee las licencias necesarias. También es habitual la dedicatoria, muy comúnmente a una advocación religiosa, y la inclusión de tablas o índices debido a lo voluminoso y variado de su contenido. Por otra parte, la sobriedad en los ornatos es una característica propia de este *producto*: ni calcografías, ni xilografías, ni ningún tipo de adorno. Solo, en alguna ocasión, una representación (calcográfica, por lo general) de algún santo situado anteriormente a los preliminares, incluso a la propia portada.



Devocionario sagrado..., Madrid, José Doblado, 1777. BNE, 3/57809

En cuanto al contenido textual, debido a que no se trata de un texto canónico, varía sobremanera entre las diferentes ediciones ya que, adaptándose al gusto del comprador, los editores e impresores añaden, suprimen o modifican los rezos dependiendo de los santos más venerados en el lugar de distribución, las figuras religiosas más populares, las costumbres devotas, etc., para así alcanzar beneficios pecuniarios mayores. Este interés comercial deriva en ocasiones en la inclusión de nuevas oraciones y devociones que rozan la superstición y se alejan de los cánones fijados por la Iglesia, asunto que se ve reflejado en muchos otros manuales contemporáneos que, al menos, pretenden ser fieles a las preceptivas cristianas:

“Entre la muchedumbre de libros grandes, y pequeños que hay escritos para que los Fieles empleen santamente alguna parte del día en ejercicios de devoción, se hallan muy pocos que encierran únicamente aquellos santos ejercicios que tiene autorizados el uso público de la Iglesia: en muchos de ellos se ven Oraciones compuestas por los mismos Autores de los libros, y cargadas de voces de difícil inteligencia, de expresiones vulgares, e impropias, o de sentimientos extraordinarios y sospechosos. Cuando de esto no, abundan otros de no sé qué devocioncillas nuevas, desconocidas a toda venerable antigüedad, y de que no hace mención ninguna la Iglesia [...] Aquí hay un libro, pues capaz de ayudar a los ignorantes, que no pueden hacer más profundas meditaciones; a los pobres, que no tienen con que comprar otros libros más caros; y a los que están metidos en negocios, que no tienen lugar de leerlos”⁸².

Se trata por tanto de un *producto editorial* que, a pesar de la relativa laxitud de su contenido, puede considerarse como tal ya que guarda siempre una misma estructura textual, un número de páginas similar, unas características formales y materiales parejas y, sobre todo, cumple una función diferente a la de cada uno de los restantes impresos de devoción y culto.

ESTAMPA

► *Papel* de tamaño variable impreso por una sola cara que contiene un grabado cuya imagen representa diferentes advocaciones religiosas.

Existen diferentes modelos de *estampas* dependiendo de cuál sea la proporción entre el contenido iconográfico y el tipográfico. Sin embargo, siempre han de ser de motivo religioso (no deben confundirse con otras *estampas* de carácter artístico de temática variada —retratos, vistas de ciudades, religiosas, propagandísticas etc.— obtenidas a partir de otras técnicas ajenas a los talleres de imprenta) y en ocasiones eran impresas con la intención de ser coloreadas posteriormente.

A pesar de que por “estampa” también se entiende —o así aparece definida en trabajos de muchos expertos en Historia del Arte y Bellas Artes— cualquier tipo de estampación ya sea

82. Bossuet, Jacques Bénigne, *Devocionario perfecto*, Madrid: Joaquín Ibarra, 1773, h. 3-6. Madrid, BNE, 3/37999.

suelta o en libros y que algunos investigadores como Carmen Ortiz (2000) afirman que es el impreso más variable en cuanto a su formato, ya que puede oscilar entre el pliego, las más grandes, y los dos por tres centímetros las más pequeñas, se ha considerado discernir entre los pliegos impresos por una sola cara para servir de adorno y devoción en las casas o iglesias o cualquier otro lugar privado (para los que se ha abierto una entrada con el nombre de **carteles de devoción*), y lo que se ha considerado propiamente *estampas*, es decir, *papeles* de tamaño más o menos reducido que incluyen la representación de una advocación religiosa, teniendo en cuenta que la función de unos y otros, a pesar de que puede ser similar, no es exactamente la misma como tampoco lo son los motivos que se representan. No tendrá cabida, por tanto, ningún tipo de impreso devocional que representa cualquier advocación religiosa en tamaño gran folio o pliego a pesar de que esté impreso por un solo lado, ya que tiene un matiz diferente en su funcionalidad, ni mucho menos los libros que contengan grabados religiosos porque no se estarían aplicando los criterios de categorización de la tipología de los *productos editoriales* que aquí se persiguen.

Puesto que se trata, entonces, de hojas sueltas de índole devocional, el uso que se les daba era eminentemente religioso. Podían encontrarse decorando las paredes de las casas a modo de altar particular o también llevarse puestas en la ropa, colgadas, las de menor formato, como si se tratara de un pequeño escapulario o simplemente metidas en una bolsita con otros objetos religiosos.

El tamaño solía ser pequeño, pero podía alcanzar también el 4º. En cuanto a los materiales empleados, no eran de la mejor calidad: ni el papel ni, sobre todo, los tacos xilográficos, que se reutilizaban una y otra vez hasta que el dibujo resultaba inservible. Las de menor tamaño solían imprimirse agrupadas, formando series, para luego ser recortadas y, según se ha apuntado, resultaban diferentes *estampas* dependiendo de su contenido más o menos tipográfico. Las más antiguas no llevan el nombre del santo o virgen ni ningún otro texto, ya que los atributos y la actitud de las imágenes suplían esa falta. Más adelante se hizo común la costumbre de grabar en el mismo taco xilográfico el nombre de la efigie a los pies de la misma, con el consiguiente inconveniente de no poder aprovechar una misma talla para dos santos diferentes, por lo que frecuentemente se raspaba este nombre para reutilizar una figura de un santo común como imagen de devoción local que, por lo general, era poco conocida y carecía de emblemas o atributos propios que lo diferenciaban. También era habitual que los artesanos de las tallas dejaran un hueco en blanco para que el impresor pudiera añadir con tipos de caja el nombre que le conviniera en cada momento. Al pie de las imágenes a menudo se imprimía con letra tipográfica el nombre del personaje venerado, si existía, el patrocinio de alguna cofradía y, lo más común, el lugar de veneración; y este conjunto de texto y grabado se encerraba en una orla. Las de formato en 4º solían imprimirse de dos en dos, incluían el mismo texto —ya que se trataba de una misma advocación— pero diferentes modelos de tallado y de orla (Amades, 1957b).

De este modo, aunque apenas se dieron cambios en la función y la estética de las *estampas* en los más de tres siglos de su producción, es posible distinguir tres tipos diferentes según su contenido:

Estampas de imagen: incluyen únicamente la imagen de la advocación y, en algún caso, el nombre de la misma o de la institución religiosa que manda su impresión.

Estampas con indulgencia: integran una imagen y una indulgencia. A veces también incluyen, junto a la indulgencia, una protección determinada.

Estampas con oración y/o protección: añaden al contenido de las anteriores una oración o atribuyen a la imagen una protección contra enfermedades o calamidades.

Por otro lado, los cauces de difusión de este impreso no se reducen a la venta en imprentas o librerías sino que además existían los “estamperos”, que se encargaban del negocio ambulante, y los monjes predicantes y los peregrinos que, siguiendo su camino, se dedicaban a extenderlos por todo el territorio peninsular.

Como indica Joan Amades (1957b: 11) “las estampas son el fruto y el producto del periodo xilográfico anterior al descubrimiento de la imprenta y encarnan todo aquel sentido incluido en la substantivación de la acción que ha producido el término *estampa* formado del verbo *estampar*”; estos efímeros *papeles* se vendían con anterioridad al periodo incunable gracias a la técnica del tiraje al tampón, procedimiento que podría asemejarse al estampado de sellos, consistente en aplicar el molde xilográfico encima de una almohadilla blanda impregnada en tinta y presionar luego de manera uniforme sobre el papel, a veces, incluso, se les golpeaba con una maza para que se fijara mejor el dibujo.

El estudio de las *estampas* presenta dificultades en lo que se refiere a su clasificación debido a la diversidad de técnicas de producción y a su particular naturaleza, en la que confluyen “el carácter de documento histórico, obra de arte y medio de comunicación” (Álvarez, Rodríguez, 1997: 115). Existe un gran número de *estampas* conservadas de distintas épocas y obtenidas a partir de diferentes técnicas; sin embargo, hay que tener en cuenta que de este último aspecto solo interesan aquí aquellas fabricadas a través de los mismos procedimientos que cualquier otro de los impresos antiguos, los proporcionados por la prensa manual de los talleres de imprenta desde el siglo xv a principios del xix. Por esta razón quedan excluidas de este epígrafe las estampas calcográficas y, por supuesto, las litográficas. Como apunta Agustí Durán (1971: 41), las “estampas finas” —como aparecen denominadas las estampas calcográficas en los anuncios de la prensa dieciochista— no cuentan con editores que las publiquen de manera continuada, mientras que las xilográficas son producto de imprentas que poseen sus propios grabadores “que perduran en el taller y dan a su obra una unidad técnica y personal a través de muchos años”.

En su origen, anterior a la invención de imprenta, corrían por Europa las primeras *estampas* xilográficas de este carácter grabadas sin ayuda de una prensa, caso comprensible si se tiene en cuenta la religiosidad existente en las sociedades de siglos precedentes. De hecho, todavía hoy el pueblo entiende por estampa un grabado de tema religioso, e incluso el término *santo* adquirió este nuevo significado —como afirma Joan Amades (1957b: 12), aún puede escucharse la paremia “Cuando seré fraile ya te daré un santo”, que alude a las estampas con las que obsequiaban los frailes pedigüños a aquellos que les daban una limosna; o la frase hecha “Alzarse con el santo y la limosna”, es decir, apropiarse de todo—. Sin embargo, aunque no son muchas las que se conservan de los siglos xv y xvi —debido a lo efímero del material y al uso devocional del que eran objeto—, puede hacerse una idea aproximada de cuál era la apariencia de estos *papeles* sueltos gracias a los libros incunables y postincunables conservados, ya que un gran número de ellos incluyen ilustraciones insertas en algunas de sus páginas,

algunas de las cuales fueron concebidas con las mismas matrices que luego se utilizaron para imprimir hojas sueltas. En este periodo existía la práctica de grabar *estampas* con el objeto de ser posteriormente iluminadas para darles la apariencia de las miniaturas contenidas en los códices medievales que les precedían en la tradición manuscrita (Álvarez, Rodríguez, 1997). La costumbre de pintar estos grabados continuó a lo largo de los siglos, utilizándose para ello diversos procedimientos⁸³, e incluso se conservó más allá del periodo de la imprenta manual, cuando los nuevos inventos y avances tecnológicos permitían un coloreado industrial más sencillo.

Aunque, por lo general, la *estampa* era —y es— considerada un objeto o un impreso de devoción popular y por lo tanto debía venderse y distribuirse a un precio económico, y por ello se utilizaba material de imprenta barato o de baja calidad, también existieron *estampas* en pergamino destinadas a personalidades eclesiásticas de elevado rango. Entre los testimonios más destacados debe aludirse al trabajo de Meinardo Ungut, que estampó para el obispo de Jaén, Luis Osorio, más de cincuenta mil “verónicas” (imagen del Santo Rostro que recibe especial devoción en el sur de España), según se lee en las Actas Capitulares de 1493 del Archivo Municipal de Sevilla (Hazañas, 1945: 30).

Este tipo de *estampa* —xilográfica y popular— fue la más divulgada y, por ello, la principal fuente de ingresos, no ya de impresores, puesto que a estos *papeles* de fácil venta habría que sumar otros pliegos populares —**relaciones de sucesos*, **aleluyas*, **almanaques* etc.—, sino, sobre todo, de grabadores, que no dudaban en dedicarse con mayor empeño a las tallas de motivos religiosos. Debido a la propagación de estas a un precio asequible gracias a la difusión comportada por la imprenta, los pintores “cortineros”, especializados en pintar sencillas figuras religiosas sobre tela, se vieron amenazados e intentaron poner remedio al conflicto sin conseguirlo (Amades, 1957b). Ya a finales del siglo xiv, los monjes predicadores empuñaban parte de su labor evangelista en vender *estampas* de santos, de la vida de Cristo o de la Virgen, con el propósito de propagar y reforzar la fe entre los fieles; costumbre que se siguió practicando a lo largo de los siglos hasta casi la actualidad (Carrete, 1981). A partir del siglo xvii, aunque la mayor parte del diseño de las *estampas* corre a cargo del grabador, algunas son encargadas por monasterios, conventos, cofradías, iglesias, organismos oficiales —ayuntamientos— y particulares. No obstante, no deben confundirse estas *estampas* de tipo popular con aquellas denominadas “artísticas”, firmadas y dedicadas, con el fin de obtener favores o privilegios, a personajes influyentes, realizadas con el procedimiento del grabado calcográfico puesto se trataba de ilustraciones de gran calidad que precisaban una técnica que les permitiera reproducir el detalle del dibujo.

La *estampa* religiosa solía emplearse como un objeto de veneración cristiana entre la gente sencilla que podía conseguir, a un precio asequible, imágenes que se asemejaran a las pinturas y retablos de las iglesias y que pudieran colocar en lugares visibles de su hogar para así practicar sus particulares devociones. Solían pegarse o bien directamente sobre la pared —con miga u oblea— o encartonadas, con un marco hecho de papel de color recortado o de cañas unidas con hilos también de colores. También era habitual llevarlas consigo para lo que se hacían escapularios (Portús, Vega, 1998: 78-79) o utilizarlas como marcapáginas de

83. Para conocer de manera pormenorizada estas técnicas de coloreado *vid.* Amades, 1957: 23-33.

los libros personales de culto religioso, uso atestiguado en los anuncios de ventas de *estampas* que aparecían publicitadas con esta función.

Las imágenes más reproducidas solían ser aquellas de las advocaciones locales de los santos y de la Virgen, lo que prueba, como indica Juan Carrete (1981: 24) “el interés de la gente por poseer y tener siempre cerca de sí aquellas imágenes que en gran parte constituían la identidad del grupo sobre el que giraba su actividad no cotidiana: fiestas patronales, bautizos, rogativas, etc.”. Por otra parte, también los niños eran poseedores frecuentes de *estampas* ya que los profesores podían darlas como premio en la escuela, y además los sacerdotes las repartían entre ellos cuando les besaban la mano; así, los niños las coleccionaban y las utilizaban a modo de juego como moneda de cambio. También era corriente el uso como una especie de remisión temporal de las penas del ingenuo devoto que hacía caso de las leyendas que incluían las imágenes, en las que podían leerse indulgencias del tipo “Dando limosna se gana indulgencia plenaria. Concede su Santidad Jubileo Plenísimo visitando esta santa Imagen en su Capilla de la Sangre de Christo en los días de S. Antonio de Padua, de Sta. Cruz de Setiembre, tercer Domingo de Cuaresma, y primer día de Pasqua de Resurreccion”. Muchas de estas reflejan los escasos escrúpulos del editor, que no duda en servirse de la fe del pueblo para sacar el máximo beneficio en un mercado en el que debía de existir una clara competencia⁸⁴ —astucia que también puede observarse en otros géneros editoriales como el de las **cartas del cielo*—.

Otro uso habitual de las *estampas* era su utilización como recibo de las cofradías y entidades religiosas que, al percibir cada sábado del fiel la limosna —que equivalía a la cuota—, entregaban uno de estos ejemplares a modo de documento justificante del pago, por lo que era corriente que el cuestador que se encargaba de su distribución añadiera a mano el nombre del cofrade. Por la misma razón, es posible encontrar *estampas* de un formato mayor con la imagen del patrón de la entidad, que se entregaba a sus miembros a manera de título de socio. Era costumbre añadir a estos grabados, que podían ser propiedad de la cofradía —aunque se acostumbrara a guardarlos en la imprenta contratada para su impresión— un texto tipográfico al pie de la imagen que invitaba a los cofrades a rezar al santo patrón o, a veces, también se consignaban las indulgencias de las que gozaba la cofradía.

Como era de esperar, a muchos santos de los reproducidos en estas *estampas* se les atribuían propiedades protectoras y sanadoras de enfermedades y distintas calamidades, como la peste. De esta manera, estos *papeles* se elevaban, a veces, a la categoría de tótem con matices más que supersticiosos, por lo que ni la Inquisición ni el gobierno se olvidaron de las *estampas* a la hora de censurar contenidos cuyos mensajes pudieran resultar perniciosos. De hecho, desde el año 1571 y hasta el siglo XIX, en los **Índices de libro prohibidos* se prohíben no solo los grabados que atenten contra los santos sacramentos, los santos o la Iglesia, sino también las inscripciones que pudieran aparecer junto a estos y que hicieran referencia a esa superstición excesiva de la que se ha hablado: “que quien tal devoción ú oración rezare ó hiciere, no morirá de muerte repentina, ni en agua, ni en fuego, ni en otro género de muerte violenta ó desastrada, ó que sabrá la hora de su muerte, ó que verá en aquella hora á Nuestra Señora, ó cosas semejantes”.

84. Véase, por ejemplo, en *Estampas*, 1981: 64, aquella del siglo XVIII que reza: “La Virgen de la Merced de Cádiz resucita a un muerto al ponerse sobre el cadáver una estampa de la Sma. Señora”.

La difusión de *estampas* a lo ancho del territorio peninsular se debió, en gran parte, a los peregrinos que, al visitar algún santuario o acudir a alguna romería debían comprar al menos una y llevarla puesta, bien en el sombrero, bien en la ropa, durante todo el camino como un símbolo de peregrinación o de confirmación de asistencia al lugar sagrado del que venían. Además, era muy común comprar *estampas* más pequeñas para regalar a los allegados como recuerdo tras su vuelta. Por supuesto, también los monjes predicadores que anteriormente han sido mencionados fueron importantes propagadores de *estampas*. Recorrían caminos y posadas en las que eran acogidos gustosamente por la gente, ya que su presencia era considerada de buen agüero puesto que se suponía que venían en delegación —o como personificación— del santo a quien representaban. Estos personajes solían ser grandes narradores de leyendas e historias que contaban al calor familiar de quienes le daban cobijo, convirtiéndose su posada en una especie de fiesta hogareña. En agradecimiento a la acogida dispensada, los predicadores repartían las *estampas* entre los familiares.

También existió un comercio al por menor de la *estampa* cuya figura sobresaliente era la del “estampero” o “santero” —denominación esta última menos documentada— que vendía, además de estos impresos, otros objetos de culto como medallas o rosarios. Aunque no se tiene documentación de archivo suficiente que nos permita definirlo pormenorizadamente, existen infinitas alusiones literarias que lo describen, y, en ocasiones, lo satirizan, puesto que se trata de un personaje popular cuyo modo de vida, ambulante e irregular, le situaba en muchas ocasiones en el punto de mira de escritores contemporáneos que referían episodios de la picaresca española (Portús, Vega, 1998: 164).

La *estampa* xilográfica siguió circulando y comercializándose en España hasta las últimas décadas del siglo xix momento en que es posible hallar impresos cuya estética corresponde a modelos del siglo xvi, ya que perviven matrices grabadas en relieve que siguen empleándose —con el consiguiente ahorro económico— debido a su perdurabilidad pero también a la reticencia de las gentes a que la iconografía de determinadas figuras religiosas fuera modificada o reemplazada.

De esta manera, se deduce que la *estampa* no sufrió cambios sustanciales a lo largo de los siglos. Los cambios estéticos que tienen lugar sobre todo con la corriente barroca apenas se aprecian en el grabado xilográfico. Sí lo hacen en el grabado en metal que, desde la segunda mitad del siglo xvi, comienza a tener un desarrollo fundamental al servicio de la nobleza, la monarquía y el alto clero debido a la necesidad de estos sectores de difundir su ideología.

A comienzos del siglo xviii los modelos iconográficos vuelven a modificarse y, en contraposición al exceso barroco, resurgen las líneas armónicas del clasicismo: la Academia de San Fernando impone un nuevo canon que, aunque afecta de lleno al grabado calcográfico, apenas se percibe en el xilográfico.

BIBLIOGRAFÍA:

Álvarez, Rodríguez, 1997; Amades, 1957b, 1983; Carrete, 1981; Crémoux, 2008; *Estampas*, 1981; Montoro, 1989; Ortiz, 2000; Portús, Vega, 1998.

FLOS SANCTORUM

► Libro de carácter devocional que contiene una amplia colección de textos hagiográficos ordenados, generalmente, según el calendario litúrgico.

El *flos sanctorum* se constituye como tal en el momento en que la *Legenda aurea* de Santiago de la Vorágine se adapta a las lenguas romances y aparece un traductor, compilador o adaptador que, de una manera más o menos evidente deja su huella en la obra: la conciencia de autor —o al menos compilador y reformador— y con ello la visión previa de un futuro público hace que la *Legenda aurea* de deje de ser “legenda” para ser “flos”.

Se trata, por tanto, de un *producto editorial* temprano del que pueden encontrarse ediciones incunables y que, al igual que muchos otros destinados a la devoción, no nace con la imprenta sino que posee una tradición manuscrita arraigada siglos atrás. Los primeros *flos sanctorum* impresos conservados asemejan su composición y disposición textual interna a sus homónimos manuscritos: tabla de santos, texto a dos columnas y ordenación de las hagiografías según el calendario eclesiástico. Sin embargo, en el aspecto exterior o meramente visual es posible hallar alguna diferencia; si bien unos y otros —y a pesar de los siglos— lucen un formato grande (folio o gran folio) y, en ocasiones, el empleo de dos tintas, el aniconismo de los manuscritos sorprende frente al adorno más o menos abundante del impreso con numerosas xilografías que ilustran la vida de los santos.

La fortuna editorial de los *flos sanctorum* se prolonga más allá del siglo XIX. Apenas sufren cambios, ni materiales ni textuales, a pesar de las modas e intereses estéticos y literarios del variado público que los demanda durante más de tres siglos de vigencia de imprenta manual. No obstante, es necesario establecer —como así lo han hecho quienes han dedicado gran, si no toda, parte de su actividad investigadora a estudiarlos⁸⁵— dos estadios o etapas diferentes en la evolución de este *producto*.

El primero reúne a su vez dos grupos editoriales: el que engloba las ediciones alumbradas bajo el título de *Leyenda de los santos que vulgarmente flos sanctorum se llaman*⁸⁶, a las que se añade el ejemplar conservado de una única edi-



[Flos sanctorum], [s.l.], Fernando Díaz, 1580. BNE, R/39517

85. Véase, especialmente, la producción de José Aragués Aldaz y Fernando Baños Vallejo.

86. Los estudios ecdóticos (*vid.*, entre otros: Aragués, 2007, 2009, en prensa; Baños, 2004-2005, 2007; Baños, Hernández, 2005; Infantes, 2005; Cabasés, 2007; Cortés Guadarrama, 2010) denominan a esta suma de ediciones, junto a los ejemplares manuscritos de la tradición textual de la que derivan, “Compilación B y *Leyenda de los santos*”.

ción del *Flos sanctorum con sus etimologías*; y el de las ediciones atribuidas a Gonzalo de Ocaña y a Pedro de la Vega⁸⁷ y que llevan por título (con sus respectivas variantes) *La vida de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre y de los otros santos*. El segundo estadio incluye los *flos sanctorum* postridentinos de Alonso de Villegas y de Pedro de Ribadeneyra.

1. Estadio primero. Ediciones de la *Leyenda de los santos* y del *Flos sanctorum con sus etimologías*

Sin entrar en pormenores ecdóticos, hay que decir que el estudio de estas ediciones —y por tanto del modelo editorial que encierran— resulta difícil de llevar a cabo debido, en mayor parte, al número de ediciones perdidas (cuatro) y al exiguo número de ejemplares conservados, de los cuales cinco residen en bibliotecas extranjeras, mientras que tan solo dos se encuentran en la península.

Sin embargo, si se echa mano de los trabajos pormenorizados de José Aragüés y Fernando Baños antes citados, así como de las ediciones más accesibles⁸⁸, se observa cómo, frente a los *flos sanctorum* de Ocaña y de De la Vega, estos son menos voluminosos, tanto en el número de páginas como en el formato, lo que quizá revele una “accesibilidad, económica e intelectual [...] Frente a un *Flos sanctorum* convertido en lección ‘paralitúrgica’ y asiduamente utilizado en los refectorios monacales, la *Leyenda de los santos* aspiraba seguramente a ofrecerse como mera lectura devota, destinada a la satisfacción de un público algo menos exigente, en muchos casos seglar, y seguramente mucho más amplio” (Aragüés, 2016).

Lo que sin duda queda claro es que, a pesar de la existencia de esta corriente del *producto editorial*, son las sucesivas ediciones de *La vida de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre y de los otros santos* las que comienzan a dar muestras del prolongado éxito de este *producto* visibles, por un lado, en la intención del autor/compilador y, por otro, en las estrategias de edición y venta.

2. Estadio primero. Ediciones de *La vida de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre y de los otros santos*

Desde la primera edición de esta corriente de *flos sanctorum* datada en 1516 y atribuida al jerónimo Gonzalo de Ocaña, hasta la última de 1580, son quince las ediciones hoy computables (Aragüés, 2006: 101) y todas ellas guardan las características formales antes mencionadas con las leves fluctuaciones de tamaños y facturas de los tacos xilográficos empleados, así como las proporciones del infolio, siendo, en principio la única variante textual las adiciones y modificaciones de las diferentes manos autoras o compiladoras que se atribuyen este mérito.

Esta intención de dejar huella de la intervención textual, por mínima que esta sea, denota una pretensión por parte del autor de difundir su modelo textual, no de forma manuscrita, sino

87. En este caso la denominación otorgada al conjunto de manuscritos e impresos de esta tradición (*vid. supra*) es “Compilación A y *Flos sanctorum renacentista*” (Aragüés, 2000, 2004, 2005; Baños, 1989, 2002, 2003, 2005).

88. La de Sevilla de Juan Gutiérrez de 1568 custodiada en la Biblioteca Nacional de España (R/520) y la también sevillana de Juan Varela de Salamanca, ca. 1520-1521 editada por Félix Cabasés (2007).

ya consciente de las ventajas que propicia la técnica impresora con miras a la difusión de su obra a través de un público mucho más amplio.

Lo que, sin duda, llama la atención es la pervivencia de la letra gótica a lo largo de todo un siglo, quizá por el peso de la tradición pero quizá también porque, hasta comienzos del nuevo siglo, el destino de estos libros seguía siendo las celdas y refectorios de muchos monjes de la península, como el propio Pedro de la Vega afirma en su prólogo. De cualquier modo, y aunque parezcan sugerir una misma línea editorial, las diferencias comienzan a forjarse, sobre todo, a partir de la edición de 1559 de Alcalá de Henares (Juan de Brocar) en la que no solo será visible, como será habitual en sucesivas ediciones, la labor de ampliación y revisión textual que viene subrayándose con las aportaciones de las diferentes manos como la de Martín de Lilio, sino que además al sintagma que da nombre a este *product*o comenzará, a partir de este momento, a dársele un uso “comercial”.

Si bien es cierto que del siglo xv se conservan varias ediciones que parecen ser meras traducciones o adaptaciones de la *Legenda aurea*, cuyos títulos, como ya afirmó José Aragués (2006: 115) incluyen en una u otra posición el rótulo de *Flos sanctorum*, al igual que en algunos de los testimonios manuscritos se lee *Flor de los santos*, lo que queda claro es que, lo que en principio se utiliza como título indicativo del contenido de la obra, posteriormente y poco a poco se toma como herramienta de reclamo comercial.

Paulatinamente este sintagma va acaparando más protagonismo (y espacio) en el impreso: la misma portada xilográfica de la edición de 1540 del padre Ocaña, en cuyo centro se ve el árbol de la vida a modo de cruz leñosa, y rodeándolo una orla compuesta por pequeños tacos que representan distintos santos, ha sido modificada significativamente en la de Brocar de 1559 ya que, siendo la misma, uno de estos pequeños tacos xilográficos (concretamente el del centro de la fila superior) ha sido sustituido por otro que reza en letra mayúscula FLOS SANCTORUM.

Otra diferencia notable que comienza a introducirse en esta edición (quizá en alguna anterior que no ha podido ser consultada) es que el sintagma se utiliza repetidamente en los colofones de las diferentes partes del impreso. Así por ejemplo, mientras que en la edición de 1540 se leía:

“Comienza la tabla dela primera pate deste libro: enla queal se hallara las hystorias de todas las solenidades de nuestro señor..”

“Siguiense dos tablas para la seguda parte deste libro q trata delas hystorias de los santos apostoles/martyres/confessores/t viergines...”

En la de 1559 se observa:

“Comiença la tabla de la primera parte del Flos sanctorum: ahora nuevamente corregido: y de muchos errores purgado y añadido. Enla qual se ponen las leyendas de las fiestas y passion de Jesu Christo nuestro señor...”

“Siguese la segunda parte del flossanctorum. Hanse añadido enesta ultima impression/algunas vidas de santos que hasta agora no se avian puesto...”

A partir de este momento, y como puede notarse en la edición de Cromberger de 1568, el rótulo “Flos sanctorum” ya aparece como título antes del grabado y en tipografía de gran tamaño, y bajo el grabado el título tradicional de “la vida de nuestro señor Jesucristo y de su santísima madre...”

Posteriormente, las diferentes ediciones de Pedro de la Vega incluyen como sobretítulo en tipografía mayúscula FLOS SANCTORUM, para continuar con el título acostumbrado; pero además, las estrategias editoriales llevan al impresor/editor a incluir en la propia portada las enmiendas, ampliaciones y añadidos de “vidas de otros Sanctos que no se han impresso en otros Flos Sanctorum” como reclamo para nuevas ventas.

3. Estadio segundo. Ediciones postridentinas de Alonso de Villegas y de Pedro de Ribadeneyra

Con la llegada de la primera edición en 1578 del *Flos sanctorum* de Alonso de Villegas, el panorama cambia radicalmente. Los nuevos *flos sanctorum* amplían su público lector y, aunque jamás podrán dirigirse a compradores de escaso nivel adquisitivo debido a su volumen, jornadas de confección y consecuente precio elevado, llegan a casas de seglares piadosos entre cuyos libros devocionales también quieren tener estos.

La visión comercial de los editores se agudiza y se deja ver desde el propio título, ahora *Nuevo Flos sanctorum* (paulatinamente y siendo la fama del autor más que notoria, el adjetivo se elimina del título); del mismo modo, y como prueba de esta novedad, la letra pasa del arcaizante goticismo de los *flos sanctorum* de Pedro de la Vega a la clara letra redonda.

El *Flos sanctorum* de Villegas es sin duda el mayor ejemplo de aprovechamiento del éxito y tirón editorial de una obra, ya que no siendo suficientes las reiteradas ediciones de la primera parte, el autor escribió hasta cuatro partes más (incluso denominando a la cuarta “última”, por lo que la quinta, tratando de mantener esta coherencia hubo de ser llamada *Fructus sanctorum*).

Otro dato que confirma además esa conciencia de autor y visión de mercado es la nota que Villegas añade en la edición de la primera parte de Zaragoza, 1588:

“Por auer sabido, Christiano letor, que este Flossanctorum se ha impresso diuersas vezes sin orden mio, y que las impresiones salen con muchos errores: algunos de los quales son pretendidos de industria, por personas que siguiendo sus particulares pareceres, dizen otro de lo que yo digo, y tengo bien aueriguado: por obuïar este daño, di lugar a que el mui diligente en su arte de platero Pedro Angel, hiziesse este retrato, que es como firma mia. Y asi donde estuuïere entenderase que la impresión se hizo por orden mio; y por lo mismo yra mejor correcta. Por el contrario digo que quealquiera de las partes de este Flossanctorum donde no se hallare este mismo, y no otro contrahecho por el, que no se tenga por mia, antes deuria euitarse como sospechosa. Vale”.

Por otra parte, el coetáneo jesuita Pedro de Ribadeneyra se une al carro del éxito editorial de Villegas y escribe un nuevo *flos sanctorum*, según él mismo porque

“Entre los otros que se han encargado e estos, aunque yo soy el menor, y menos suficiente de todos, he tomado trabajo de escribir de nuevo este Flos Sanctorum, que aquí ofrezco; no por creer de mí, que podré llegar donde los demás no llegaron, y hacer cosa más acabada y perfecta que ellos (que por la gracia del Seor, no estoy tan ciego del amor propio, que tal presuma de mí) sino por las razones que aquí dire [...]”.

“sujéteme a mis superiores, que me dijeron, que el Señor se serviría más que me ocupase en escribir alguna cosa útil para los próximos y en efecto mandaron que escribiese en nuestra lengua castellana las vidas de los Santos. Y por mas que yo pretendí escusarme alegando mi mucha edad y trabajos pasados (que en sesenta años de Religion y de los principios de nuestra compañía, no han podido faltar) y a poca salud, y fuerzas presentes para llevar carga tan pesada, no aceptaron ninguna excusa alguna y así fue necesario bajar la cabeza y obedecer [...] y así mismo me ha animado la voz y deseo universal de la gente devota, que me pide con grande instancia este trabajo (no sé por qué) y muchas personas graves, religiosas y seglares, me dan priesa, e importunan que le acabe, esperando quizá sacar de él algún fruto y consuelo para sus almas...”.

A pesar de que se trata de una sola parte (una obra con dos partes, concretamente) alberga características parejas a las de Villegas en lo que a estructura textual y rasgos formales se refiere: conserva las dos columnas pero se ha despojado de la letra gótica, la tinta roja e incluso de las escasas ilustraciones xilográficas que algunas de las primeras ediciones de Villegas tenían.

Tanto los *flos sanctorum* de uno como de otro alcanzaron tal éxito que traspasaron nuestras fronteras llegando a traducirse a numerosas lenguas romances e incluso, en el caso de Ribadeneyra, al propio latín, cerrándose así el círculo que comienza con la *Legenda aurea* latina de Santiago de la Vorágine.

Hecho este recorrido, se observa la evolución lógica de un *producto editorial* de vida tan prolongada: desde el punto de vista formal y con miras al abaratamiento del *producto*, el número de grabados mengua y el empleo de dos tintas es menor, mientras que el formato se reduce hasta el 4º, de manera lógica, para comodidad del lector sin llegar nunca a ser un libro de faldriquera, ya que su función no lo precisa. Además, las semejanzas textuales existentes en las ediciones de Pedro de la Vega se han esfumado, construyéndose al hilo de este otras obras de factura e intención idénticas pero de contenido intencionadamente nuevo.

BIBLIOGRAFÍA:

Aragüés, 2000, 2004, 2005; Baños, 1989, 2002, 2003, 2004-2005, 2005, 2007; Baños, Hernández, 2005; Cabasés, 2007; Cortés Guadarrama, 2010; Infantes, 2005.

GOZOS

► *Papel* impreso por una sola cara, generalmente de gran formato, que encierra composiciones poéticas en loor a la Virgen o a algún santo.

Los *gozos* son *productos editoriales* cuyo uso puramente devocional se remonta más allá del periodo incunable, época en la que circulaban gozos manuscritos consagrados a diferentes Vírgenes de los cuales se conservan no pocos ejemplares, los más antiguos del siglo XIII. De hecho, fue tal la devoción popular que los siete gozos originarios derivaron en una plasmación únicamente iconográfica, por lo que podemos encontrar estos siete placeres o alegrías de la Virgen recreados en retablos u otras manifestaciones artísticas medievales. Por esta razón, Joan Amades (1953) lanza la hipótesis de la existencia de **estampas* con estos motivos, hasta hoy no halladas.

Estos *productos* —impresos tanto en papel como en pergamino— presentan unas características formales y materiales que los hacen reconocibles en un primer vistazo: un formato más o menos grande e impresos por una sola cara, generalmente folio o gran folio orientado de manera vertical, aunque también es muy común hallarlos en 4^o; el texto se dispone a dos columnas, con un grabado xilográfico en la parte superior central y todo ello enmarcado en una orla tipográfica. Dicha orla se encuentra muchas veces, sobre todo en ejemplares de finales del siglo XVI y principios del XVII, compuesta de forma descuidada, a partir de fragmentos de distintos tacos xilográficos, lo que confirma la escasa preocupación del editor por el público comprador —iletrado en su mayoría— y por la comercialización, ya que se trataba de un *producto* cuya venta estaba asegurada de antemano. También era corriente adornar el texto con pequeñas tallas que representaban un ramo de flores, relacionado probablemente con las ofrendas florales hechas a la Virgen. Aunque este es el formato más común de los *gozos*, en ocasiones pueden presentarse de forma apaisada ocupando la estampación lo que sería el espacio que abarca una página en formato 4^o, quedando afrontada con el texto situado en la página siguiente. Pueden presentar pie de imprenta en la parte inferior de la plana, muchas veces con mención a la licencia obtenida y, generalmente, cuentan con una oración en latín ubicada justamente antes del pie o como último elemento textual de la composición, que se intitula con un *oremus* o un *oratio*, y que según José Martí (2000: 194) “proviene —copiada literalmente— de los textos litúrgicos oficiales que hacen referencia a la advocación de los gozos en cuestión”.

Hay que tener en cuenta, por otra parte, que se conservan *gozos* cuyo aspecto formal difiere sobremanera de aquel que era el habitual y que ha perdurado desde el siglo XVII: por una parte, los primeros *gozos* conservados, según Joan Amades (1953: 60), que datan del año 1528, presentan un aspecto más parecido a una bula, ya que están orientados horizontalmente y cuentan con un pequeño grabado del santo en un extremo, un escudo en el extremo opuesto y una inicial tipográfica de tamaño algo menor que la imagen; por otra, también se pueden hallar *gozos* editados a modo de romance, ya que el pliego está impreso por ambas caras y doblado en una mitad de modo que el producto resultante es el de una hoja suelta en formato 4^o con dos hojas —cuatro páginas— que contienen no solo el gozo propiamente dicho sino además otras composiciones, a veces relacionadas con la advocación que titula el gozo, a veces sin ningún vínculo aparente.

Este tipo de impreso no solía ser editado por los propios impresores sino que eran los sacristanes, sacerdotes o personas dedicadas a custodiar las imágenes dentro de la iglesia las que hacían el encargo de su impresión y llevaban al taller la xilografía que se habría de utilizar, por lo general, propiedad de la Iglesia. Como ocurría con otros impresos que contenían estampaciones xilográficas, si los tacos de madera utilizados pertenecían al propio taller, solían utilizarlos para representar advocaciones diferentes en gran diversidad de impresos de distinta naturaleza, razón por la cual era muy habitual que cada congregación religiosa poseyera sus xilografías particulares y les diera este tipo de usos.

En cuanto al género poético albergado en este *producto*, se puede decir que son himnos o canciones compuestos para ser cantados en honor a la Divinidad, a algún Santo o a la Virgen. Generalmente están divididos en coplas de seis versos octosílabos a las que se añade, después de cada una de ellas, un estribillo de dos versos. En su etapa más primitiva, únicamente existían los gozos en alabanza de María ya que, al parecer —hoy día sigue sin saberse con total certeza el origen de estas composiciones— este conjunto de estrofas tiene su origen en los himnos que cantaban los gozos de la Virgen, que recibían el nombre de *Gaude Virgo, Mater Christi*, cuyo germen puede hallarse en la antigua himnodia sagrada y en las secuencias litúrgicas. Dichos himnos no contenían un número prefijado de gozos descritos y alabados, pero sus traducciones a las diferentes lenguas románicas los recogen como conjuntos de siete⁸⁹, siendo esta la manera en que llegaron a la voz popular, manifestados de forma sencilla y fácil de recordar, y que constituiría el género textual que se describe.

Como composición poética integra un género forjado en la escuela tolosana trovadoresca⁹⁰. Los gozos surgidos en este marco eran un tipo de poesía muy frecuente, de verso octosílabo y de temática singular ya que siempre contenían alabanzas a las gracias y excelencias, eso sí, en este caso, no solo de la Virgen —aunque fueran los más numerosos— sino de cualquier dama notable.

Al mismo tiempo que se cultivaba dicho género trovadoresco, coexistieron himnos o canciones laudatorias de santos, por lo que, según Joan Amades (1953), ambos tipos de composiciones acabaron por entremezclarse derivando en lo que ya antes del periodo de la imprenta se conocía como gozo. Este autor apunta además que el origen de los gozos de santos es más popular y menos elevado que el de los dedicados a la Virgen y a Jesucristo y que están entresacados del **lectionarium*. Por esta razón, antes de encontrarlos con el nombre de gozos se conocían como *lloances* (alabanzas) y también *llaors* (loores). Se deduce, por tanto que esta denominación ha tomado una extensión que la separa bastante de su acepción originaria.

Existen dos tipos de gozos que, según su contenido y el tratamiento que reciben, podrían calificarse como gozos *divinos* y gozos *humanos*. Gozos *divinos* son los derivados directamente de los *Septem Gaudem* litúrgicos y dedican sus alabanzas a los gozos terrenales de la Virgen desde un plano elevado y sublime. Estos son los considerados primigenios y de los que derivan

89. Hacen referencia a la encarnación del Hijo de Dios anunciada por el arcángel Gabriel, el nacimiento de Cristo en el portal de Belén, la adoración de los Reyes Magos, la resurrección de Jesús, la ascensión de Jesús a los cielos, la venida del Espíritu Santo y la Asunción de la propia Virgen.

90. Un ejemplo de ello puede hallarse en las *Leys d'Amors*, tratado de preceptiva poética compiladas por el tolosano Guilhem Moliner en 1323.

los gozos humanos. Los *gozos humanos* cantan a la Virgen alejada de las cosas mundanas y eran utilizados, además, como canción de caramellas (coplas de pascua), constituyendo un pequeño poema o canto con cierto valor literario y de larga transmisión oral. Estos son de carácter más descriptivo y narrativo que laudatorio y suelen hacer referencia a temas muy alejados de los tratados en los gozos divinos como el culto profesado a la divinidad, el hallazgo de una estampa, etc. Cuando están dedicados a un santo suelen describir, de un modo un tanto acentuado y exagerado, las características más sobresalientes de su vida subrayando la parte legendaria en detrimento de la histórica. A menudo se reseña su relación con la población que canta sus alabanzas y, en la mayoría de los casos, incluye las cualidades sanadoras y milagrosas del santo así como una invocación para la obtención de beneficios muy variados —rasgo este último que comparte con las **estampas* y que hace de ambos impresos un paradigma de literatura popular con un mercado y unos cauces de difusión muy bien delimitados—. También existen gozos dedicados a la Virgen en los que se dan estas características de ánimo más materialista.

Además, es constatable la relación directa entre estas creaciones y la música ya que, según los testimonios conservados, no solo se leían sino que además se cantaban y bailaban en las fiestas dedicadas en su honor dentro del templo como canción religiosa y como canto profano de los campesinos en los días de colecta⁹¹. Según se reseña en Aldea (1972-1975: 1041-142), en principio se cantaban con idéntica melodía cada una de las estrofas a las que, posteriormente, se les añadió el estribillo antes mencionado que el pueblo repetía a modo de súplica. Esta música era transmitida oralmente de generación en generación y constituía una melodía tipo aplicada a todos los textos, independientemente de a quién fueran dedicados o cuál fuera su



Gozos a Nuestra Señora de Monserrate, Casa, y Camara Angelical, [s.l.]: [s.n.], [XVII]. BNE, VE/1194/37

91. De esta manera lo refiere el *Llibre Vermell* del Monasterio de Monserrat (fin. s. xiv). También podemos encontrar alusiones a la adaptación de los himnos marianos en estrofas para ser cantadas en el templo en las obras del Marqués de Santillana y del Arcipreste de Hita. Anteriormente, Alfonso X el Sabio y Ramón Llull ya habían ensalzado los cánticos a la Virgen.

contenido. La partitura de la música no fue reproducida en los impresos hasta comienzos del siglo XIX, momento en el que se inicia la costumbre de añadir al final del impreso y en tres líneas la melodía que acompaña al poema.

La difusión de los *gozos* fue similar la de las **estampas* y otros impresos de devoción local. Por lo general se vendían en el mismo templo en el que se veneraba la imagen —a veces, incluso, únicamente el día de la fiesta de la romería— y el dinero que se obtenía con ello quedaba relegado al culto y cuidado de la imagen; pero además, los santeros y limosneros acreditados de alguna obra benéfica (hospitales, etc.) contribuyeron con su venta ambulante a la popularización de diferentes advocaciones por toda la península.

BIBLIOGRAFÍA:

Aldea, 1972-1975; Amades, 1953, 1983; Amades, Colominas, 1946; Durán, 1971; Martí, 2000.

HORAS, LIBRO DE

► Libro de devoción, destinado principalmente al uso laico, que contiene las plegarias y los oficios para ser rezados todos los días y todas las horas del año.

El *libro de horas* es un *producto editorial* que, a pesar de su escasa longevidad —menos de dos siglos de pervivencia—, se encuentra entre los *productos* de devoción popular de mayor éxito pero también de los que menos ejemplares se conservan. Su origen se remonta a sus homónimos manuscritos que, durante los siglos XIV y XV, fueron un objeto de lujo cotizado entre las clases pudientes: iluminados profusamente por los mejores miniaturistas y copiados en principio en latín y más tarde en las diferentes lenguas romances, llegaron a erigirse como una joya de coleccionista y un signo de distinción social. Su expansión por la península se inicia en época de los Reyes Católicos con la importación desde Flandes de *libros de horas* manuscritos lujosamente decorados y, posteriormente, con el comercio en las ferias de Castilla de las primeras versiones impresas en Lyon y París para uso español. La llegada de la imprenta a España propicia su difusión y, debido a su bajo coste y a su prestigioso pasado, la cifra de compradores aumenta de manera tal que llegan a constituirse como “libros de surtido”.

Su aspecto material y formal es sumamente uniforme, con formatos manejables (8º, 12º y, aunque menos común, 24º) para ser llevados en las faldriqueras, cuentan con portada, conservan la letra gótica y tienden a la profusión de imágenes. A medida que avanza el siglo XVI se irá reduciendo el número de impresión de estos libros, sin desaparecer por completo, y la confección de manuscritos seguirá conviviendo con las ediciones impresas de desigual calidad, que presentan dos variantes dependiendo del destinatario: tiradas abundantes de ejemplares colmados de imágenes de bordes desgastados debido al uso continuado de los tacos xilográficos sobre un papel de mediocre factura dirigidos a un público de escaso nivel adquisitivo, pero también hermosas y cuidadas ediciones con dibujos de afamados grabadores para miembros de la nobleza o de las clases pudientes.

Por otra parte, su génesis textual puedes encontrarse desde comienzos del siglo XIII, probablemente en territorio francés, fruto de las necesidades piadosas de los monjes y sacerdotes

que, no satisfechos con los rezos que les brindaba el *salterio*, fueron añadiendo a este oficios adicionales. El resultado derivó en un género híbrido que seguía el contenido y disposición de aquel y que, poco a poco, evolucionaría hasta alcanzar, en torno al siglo xv, la forma definitiva que lo constituye y que hizo de él una lectura de fuerte arraigo popular. El contenido de los *libros de horas* destaca por su amplia libertad textual y su naturaleza permeable y, aunque respondía a un modelo estereotipado que comprendía el calendario litúrgico, el oficio parvo de Nuestra Señora, el oficio de difuntos, las letanías y los siete Salmos Penitenciales, se sumaban plegarias diferentes dependiendo, bien de las preferencias de las diócesis a las que estuviera destinado, bien atendiendo a las solicitudes de los fieles acaudalados que los encargaban.

Puesto que el texto de este libro mantiene independencia del ciclo litúrgico, apenas sufrió las variaciones impuestas desde Trento para otro tipo de libros religiosos impresos (→ 1. **Productos editoriales litúrgicos**), no obstante sí que se dieron ediciones con diferentes variantes efectuadas al margen de la Iglesia. Editores e impresores fueron añadiendo elementos de diferentes libros litúrgicos, como el **breviario*, pero también textos puramente profanos (los más comunes, la lámina del hombre astral, almanaques e incluso fórmulas sentenciosas de medicina popular) y ordenaban el contenido a su antojo. La deformación llegó a tal extremo que la Iglesia se vio obligada a intervenir y muchas ediciones fueron incluidas en los **Índices inquisitoriales* por considerarlas abrigo “de muchas cosas curiosas y supersticiosas”, prohibiéndose su circulación. Por esta razón, principalmente —no hay que olvidar que su pequeño formato propiciaba el desgaste y la pérdida—, la escasez de ejemplares conservados es irrisoria en comparación con la profusión de ediciones que vieron la luz durante estos casi dos siglos de esplendor y de las que se tiene testimonio gracias a inventarios de libreros o testamentos (documentos que, además, confirman el valor que tienen los *libros de horas* para sus poseedores, quienes, en ocasiones, disponen la venta de toda su biblioteca a excepción de estos).

Debido a su contenido, generoso en imágenes historiadas pero sin prescindir del texto, el perfil del consumidor de esta literatura oscilaba entre dos extremos, el del bibliófilo letrado y el del analfabeto, que veía plasmada su devoción en las imágenes que acompañaban a un texto compuesto por tipos gastados y deteriorados, que apenas dejaba espacios en blanco obstaculizando el acceso al contenido narrado, pero que potenciaban la imaginación lectora y la figura del observador. Representó una nueva forma de religiosidad ya que proporcionaba al devoto una manera más sencilla de participar en la oración gracias a la ayuda prestada por este caudal de imágenes que contenía. (Peña, 1994: 92-93).

Su declive editorial dio comienzo en los primeros años del siglo xvii debido, sobre todo, a la acción eclesiástica y la efectividad dispositiva de la Inquisición; sin embargo, la decadencia impresora no impidió que, una vez superada esta moda, los fieles siguieran utilizándolo como lectura de devoción.

BIBLIOGRAFÍA:

Cátedra, 2003; Colomer, 1998-1999; Díez Ménguez, 2012; Domínguez Rodríguez, 2000; Peña, 1994.

MARIAL

- Libro que incluye textos de diverso tenor cuya protagonista es siempre la Virgen María.

El *marial* designa a un tipo de impresos del que cabe dudas que haya podido constituirse como *producto editorial*. Si bien el Diccionario de Autoridades, que además hace alusión a un libro editado con este nombre, lo define como “lo que pertenece a María Santísima Nuestra Señora. Y sustantivado se toma regularmente por el libro que contiene las alabanzas y elogio de Nuestra Señora. Lat. *Marialis*, e. NIEREMB. Var. ilust. Vid. del P. Geron. De Florencia. El afecto grande que la tenía le movió a no querer imprimir otra cosa, sino lo que toca a sus alabanzas, como lo hizo en los dos tomos de su *Marial*, que también han parecido” (NTLLE, 1734: 499, 2), el contenido textual de los impresos que se denominan así es tan dispar que resulta dudosa su existencia como *producto editorial*. Se trata de libros principalmente impresos en el siglo XVII que empiezan a imprimirse en el siglo anterior y cuyo número de ediciones disminuye considerablemente en el siglo XVIII para desaparecer en el XIX, que tienen una extensión considerable que oscila entre las trescientas y las mil páginas y un formato en 4^o o en folio, pero cuyos contenidos son de argumento muy diferente a pesar de que tengan como marco común a la Virgen María. Pueden ser discursos morales, sermones, oraciones panegíricas o tratados religiosos sobre su vida, sin que pueda hallarse la homogeneidad entre todos ellos o entre, al menos, algunos de ellos. Por esta razón, debe evitar afirmarse con rotundidad que los mariales constituyan un *producto editorial* hasta que nuevas investigaciones puedan asegurar su naturaleza.

NÓMINA

- Impreso utilizado para proteger a personas, animales u objetos de valor de diferentes males (preferentemente enfermedades) ocasionados, según la creencia popular, por fuerzas malignas, gracias a la lectura y recitación de los diferentes nombres santos de Cristo (*nomina*) listados en el *papel*.

Este tipo de impreso nace de la unión de la superstición del vulgo y las ancestrales prácticas religiosas judeo-cristianas consistentes en la repetición de los nombres de Dios —a veces también de la Virgen— como conjuro contra el demonio. Se vendía junto al resto de obras de surtido de bajo coste con las que tanto libreros como ciegos comerciaban sabiendo que eran el tipo de publicaciones que más pronto beneficios les reportaban.

Una vez adquirida, la nómina debía ritualizarse por lo que, dependiendo del nivel cultural de la persona que la compraba —por lo general, iletrada—, debía escribir —o pedir que le escribieran— el nombre de la persona, animal o cosa a la que se quería proteger y el poder que se le suponía al impreso y que, presumiblemente, ejecutaría. Seguidamente, se colocaba o fijaba al sujeto encomendado y, bajo la señal de la cruz, se declamaba el texto repetidas veces.

BIBLIOGRAFÍA:

Amades, 1958; Martínez Sanz, 1987; Ortiz, 2000.

NOVENA

(*novenario*)

► Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los nueve días anteriores a la celebración de una festividad.

Las *novenas* constituyen una de las prácticas de devoción popular de mayor raigambre en España, efectuada a título individual sin mediar la Iglesia. De hecho, este tipo de ejercicios suelen emplearse para solicitar algún tipo de favor o gracia a la Virgen, al Espíritu Santo, a Dios o a cualquiera de los santos y puede rezarse tanto de manera pública como privada; no es, por tanto, una celebración litúrgica indispensable para la vida religiosa aunque esté notablemente ritualizada: puede realizarse bien de manera solemne, en cuyo caso las fórmulas son repetidas por todos los practicantes bajo la dirección del rezo de una persona que puede ser laica, bien en forma de invocación dialogada, como lectura personal o como cántico o himno, e incluso puede constituir una práctica colectiva orientada y dirigida desde la iglesia y acompañada de misas, cantos y procesiones como preparación espiritual de los feligreses para el día de la fiesta (Villa, 1991: 16-17), pero siempre siguiendo un orden estricto de ejecución. Si bien suelen realizarse comenzando el noveno día anterior a la celebración de la fiesta, coincidiendo el último de ellos con el propio día de celebración, también pueden elegirse otras maneras de disponer los nueve días para el ejercicio, siempre y cuando sea este el número concreto de días.

“El tiempo más propio serán los nueve días, que hay desde el día del Corpus, hasta el Viernes inmediato a la Octava, en que se debe acabar, por ser este el día, que señaló en mismo Jesús, para celebrar la principal Fiesta de su Corazón. También se podrá empezar todos los últimos Jueves de cada mes y acabarse el Viernes primero del mes siguiente día destinado también por el mismo Señor, para Culto especial de su amante Corazón. Puede también hacerse, o del modo que a cada uno le sugiera la devoción, o pida la necesidad de algún particular negocio, o se le permita la oportunidad; como visitando nueve veces al día al Santísimo Sacramento, especialmente el Jueves, o Viernes santo al visitar los monumentos, o en cualquier tiempo del año para encomendar a Dios con estas breves, pero eficaces oraciones, algún negocio particular”⁹².

Todos los santos y la mayor parte de advocaciones de la Virgen y devociones de Cristo cuentan con un novenario propio escrito para honrar a una representación concreta que incluye, en la mayoría de las ocasiones, gozos y letanías. (Villa, 1991: 16-17).

Aunque la impresión de las *novenas* data de principios del siglo xvii, a concesión formal de indulgencias no se dio hasta mediados del mismo cuando el papa Alejandro VII dispuso la primera a una *novena* en honor a San Francisco Javier.

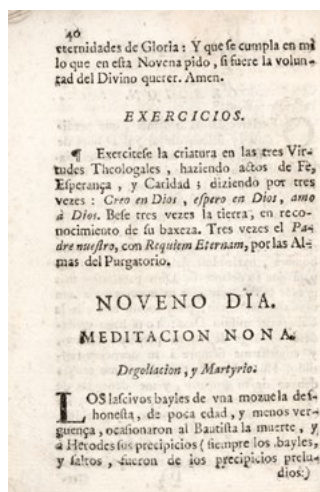
92. *Novena al Sacratísimo Corazón de Jesús*, Girona: Narciso Oliva [1750], p. 22-23. Girona, Biblioteca diocesana del Seminari, 09/958.

Las características formales y materiales de las *novenas* son casi idénticas a las de los **triduos*, **quinarios*, **septenarios* y **octavarios* excepto quizá el número de páginas, que puede ser un poco mayor debido a las largas introducciones y dedicatorias a veces insertas fruto de la mayor popularidad de este *producto* sobre aquellos. Pero el resto de características se pueden equiparar a esos cinco *productos*: formatos reducidos —8º, 12º y 16º—, sobriedad en la composición de plana y ausencia de decoración. Además, cuentan siempre con portada que la mayoría de las veces posee pie de imprenta y la mención de haber obtenido las licencias necesarias, y pueden incluir un grabado de la figura religiosa a quien va dirigida. Como es lógico, adoptan estos formatos tan cómodos para su transporte —algunas pragmáticas del siglo XVII establecen que deben caber entre las manos femeninas— ya que suelen ser objeto de movilidad, y presentan rasgos diferentes según los lugares en los que son editados atendiendo a las advocaciones que se veneren.

En cuanto a su estructura textual, suelen comenzar con dedicatoria, en caso de tenerla, se da paso a la introducción en la que es posible que añada una indulgencia del obispo y, tras esto, los nombres del autor —así como la motivación del mismo en su escritura—, el patrocinador, sus cofradías y romerías y la autorización eclesiástica imprescindible para su publicación. Posterior a esto y casi en todos los casos, presentan indicaciones de los días, el lugar o las horas en las que ha de rezarse. Después comienza el ejercicio de la novena propiamente dicho, que siempre se inicia con el acto de contrición, después las oraciones para cada día y, al finalizar, la oración de despedida. También resulta habitual que se añadan al final loas al santo que se dedica la novena y también gozos.

Además, no es extraño encontrar, sobre todo en las más modernas, *novenas* que estén compuestas por clérigos para institucionalizar alguna devoción popular preexistente o para crear una nueva devoción en torno a algún misterio religioso o incluso para impulsar un fervor popular por una imagen más o menos valiosa de su diócesis y conseguir con ello algún objetivo pastoral (Piñuel, 1978: 136).

“Novena” y “novenario” son utilizados indistintamente para denominar el libro que contiene las novenas, combinando y alternando ambos apelativos ya desde las propias portadas:



Novena a la luz mas que humana..., Madrid, [s.n.], 1724. BNE, 7/43006

Annual sagrado, piadoso novenario, que embia a Dios... la Real Archi-Cofradía del Santísimo Sacramento, y Animas, fundada en en Santa Maria del Rosario, Ayuda de Parroquia del Real Sitio de S. Ildefonso. 1782 En Devoto de Santa Barbara, Un. Novena a la incltya, virgen, y martyr Santa Barbara⁹³.

93. *Annual sagrado, piadoso novenario, que embia a Dios...*, Valladolid: Imprenta de la Congregación de la Buena Muerte, 1748. Madrid, BNE, R/37605(6).

Sin embargo, por resultar el de “novenas” más habitual y el de “novenario” menos frecuente y confuso —ya que suele utilizarse más para designar al espacio de tiempo dedicado a ejercitar la novela que al propio libro, como así aparece en otros *productos editoriales* como las **relaciones de sucesos* que narran acontecimientos religiosos—, se ha elegido el primero para que opere como entrada del diccionario.

BIBLIOGRAFÍA:

Piñuel, 1978; Satué, 1991; Vila, 1991.

OCTAVARIO

► Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los ocho días anteriores a la celebración de una festividad.

A pesar de que el *octavario* supone un *producto* casi idéntico a los **triduos*, **quinarios*, **decenarios*, **septenarios* y a las **novenas*, su origen, también diferente, como cada uno de ellos, está vinculado a un libro litúrgico de igual nombre, el **octavarium*. Sin embargo, su contenido y, sobre todo, su empleo es totalmente diferente. Mientras el **octavarium* se utiliza en la liturgia y es un libro para uso de los eclesiásticos, el *octavario* es un libro de devoción personal que puede ser utilizado por todos en cualquier lugar, tanto si es sagrado como si no lo es. Para comprender la génesis de ambos debe saberse que en los orígenes de la Iglesia cristiana las festividades no tenían octavas, ni la Pascua, ni Pentecostés ni Navidad la tenían, pero a partir del siglo IV y con el paso del tiempo comenzó a concederse octavas a estas celebraciones debido, principalmente, a que el primer domingo después de la Pascua y Pentecostés venía a ser el octavo día después de estas dos fiestas, así como el octavo día después de Navidad era el de la circuncisión de Jesús. De esta manera, todas las fiestas solemnes recibieron una octava, día en que estaba prohibido trabajar, y al ir multiplicándose y categorizándose, fue creado el **octavarium* en 1622 con la intención de reunir un número mayor de lecciones que las ya existentes en el **breviario* para leerse en las octavas.

Las festividades de las octavas eran muy celebradas, como así dan cuenta miles de impresos de **relaciones de sucesos* festivos religiosos, siendo por tanto la popularidad de la celebración litúrgica la razón última del nacimiento de los octavarios como instrumento para celebrar particularmente estas fiestas.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con las **novenas* y los **novenarios*, que suponen dos denominaciones diferentes de un mismo *producto editorial*, tal y como puede aparecer designado en las portadas, debe tenerse cuidado con los impresos en cuyas portadas pueda leerse “octavas”. Rarísima vez se utilizó este nombre para los *octavarios*, si bien pueden hallarse algunos en las colonias españolas, puesto que, esencialmente la “octava”, —al margen del “espacio de ocho días, durante los cuales celebra la Iglesia la festividad de algún Santo, o fiesta solemne de Cristo Señor nuestro, y de su Madre santísima, y se reza de ellos o se hace conmemoración” (NTLLE, 1737: 16, 2)— hace referencia a un metro poético y puede encontrarse en las portadas de infinidad de impresos de temática religiosa o no.

El *octavario* nace como *producto editorial* a finales del siglo xvii y en su aspecto formal y material es casi exacto a los **quinarios*, **septenarios* y las **novenas*: formatos reducidos (y, a veces, prolongados), —8º, 12º y 16º—, número de páginas que rara vez supera las cincuenta, sobriedad en la composición de la plana, ausencia de decoración y presencia de portada en la mayoría de los casos (→ *Novena*). Sin embargo, es posible hallar *octavarios* con un número de páginas mayor, dependiendo también del formato, cuando el autor ha querido añadir algún contenido más como meditaciones u otras oraciones al margen de las que han de ser rezadas para cada día, hecho que suele indicar en el propio prólogo o advertencia al lector:

“Las meditaciones van divididas en dos puntos con algunas jaculatorias, que podrán hacerse en el cuerpo de la oración; menos que el fervor inspire otras, que siempre serán las mejores; y rematan con un coloquio y petición a Jesús Sacramentado para alcanzar de su Divina Magestad las gracias que se desean, y que cada uno se propone por fin de la Octava.

Acabada la meditación siguen dos oraciones, que son las mismas del Octavario reimpresso; la una común para todos los días; y la otra propia, con la que se considera a Jesús Sacramentado, un día como Dios, otro como rey, otro como pastor Etc. con las que puede el alma encenderse más en el fuego, en que ha ardido en meditación [...] he añadido al fin de los ejercicios de cada día algunas sentencias de la sagrada Escritura, y de los santos Padres sobre la meditación de aquel día [...] he añadido otra meditación sobre las visitas al Santísimo Sacramento con el mismo método que las demás [...] Finalmente se advierte, que si por algún motivo quiere hacerse con más brevedad este Octavario, porque ni todos tienen tiempo, ni todos son igualmente fervorosos; puede omitirse el leer las meditaciones, y reducirse a las oraciones del modo que va señalado en este Octavario, o en el otro menos voluminoso, que se imprimió a principios de este año⁹⁴.

En cuanto a su estructura textual, los *octavarios* están divididos en los ocho días que dura la devoción y en cada uno de ellos se incluyen las oraciones para dicho día, pero además suelen incluir al final algún gozo a la divinidad a la que esté dedicada la festividad y, en ocasiones, una indulgencia. También es más que habitual encontrar al comienzo unas pautas para guiar al lector en el ejercicio:

“Para hacer con fruto este Octavario, conviene: I. Confesar y comulgar en el primer día, en que haya de hacerle, para que sean mejor oídas del Señor sus peticiones, y más copiosos los frutos para su alma.

II. Atender a las luces, que el Señor suele comunicar en la oración, y hacer propósitos prácticos, como de mortificar tal pasión, o de practicar tal virtud.

III. Como la verdadera devoción está fundada en la práctica de los divinos preceptos, se debe procurar cumplir con más celo las obligaciones del estado, y no cometer a sabiendas de ningún peccado, aunque sea venial.

94. Sorribas y Rivera, Juan, *Octavario al Ssmo. Sacramento*, Barcelona: Viuda de Aguasvivas, y los consortes Garri-ga, 1806, Ar-[A7r].

IV. Oír todos los días el santo sacrificio de la Misa; ayunar, si se puede, el día inmediato a la Comunión, que será muy conveniente se repita en el último día; rogar a Dios por las necesidades de la Iglesia y por el aumento del culto a Jesús Sacramentado; y visitar las Cuarenta Horas, si el Octavario no se hace en sus Iglesias”⁹⁵.

ORATORIO

► Impreso que contiene composiciones literarias de tema alegórico-bíblico para ser cantadas en las iglesias en las distintas festividades religiosas.

Los *oratorios*, nombre por el que son conocidos editorialmente, poseen unas características textuales propias por las que pueden definirse como género literario, pero son además un género musical concreto. Esta razón hace que no resulte fácil su estudio deslindándolos de otro género también literario y además musical como es el de los villancicos.

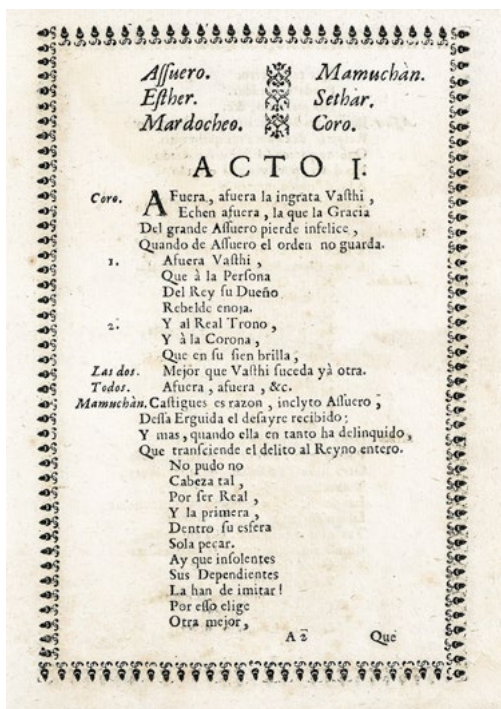
Debido las similitudes evidentes entre ambos, la disparidad de opiniones entre investigadores respecto a si el villancico y el oratorio son o no dos denominaciones de una misma realidad es frecuente y depende en gran medida de la disciplina desde la que se estudien. Para algunos, el oratorio aparece en el siglo XVIII en el área catalanoaragonesa (Francisco Valls, maestro de capilla de la catedral de Barcelona, es el primero en cultivarlo), puesto que surgen del influjo italiano, sustituyendo al **villancico* en las ocasiones en las que este se cantaba en el siglo anterior. Argumentan que, en su mayor parte, solo les diferencia de estos su denominación ya que su estructura textual y su temática, en muchas ocasiones, es la misma debido a que el **villancico* ha evolucionado su forma a lo largo de un siglo y lo que antes era una estructura configurada por una introducción, un estribillo y diferentes coplas, ahora confluye en una serie de recitados, arias y piezas varias como seguidillas o tonadillas; es decir, lo mismo que los *oratorios* (*Catálogo oratorios*, 1990).

Sin embargo, para otros, entre los que se encuentran (Bègue, 2002: 335-336)

“Es verdad que a partir del siglo XVIII los villancicos y los oratorios se asemejan en numerosos casos tanto por su composición poética y, supongo, musical [...] El que el villancico y el oratorio compartan (a veces) las mismas celebraciones, la misma función y el que éste represente cierta continuidad con relación a aquél no basta para justificar que se confundan y se mezclen [...] Torrente indica que la sustitución por oratorios de los villancicos sevillanos dedicados a la Inmaculada Concepción en 1776 no tuvo éxito y acarrió la reutilización del género villanciqueril (pp. XLI-II-XLIV), prueba de la efectividad de una clara diferenciación entre ambos géneros”.

95. Vid. *supra*, p. 11-13.

No obstante, pesar de que comparta casi todas sus características formales y materiales con los **villancicos*, cada uno, posee orígenes literario-musicales diferentes (→ *Villancico*). El de los oratorios se encuentra en la Italia del *cinquecento*. A mediados de siglo los miembros de la cofradía de San Felipe Neri se reunían de manera informal en el oratorio de la iglesia romana de San Girolamo della Carità. Poco a poco estas sesiones se van dividiendo entre el sermón y las partes musicadas, que van cobrando importancia y adquieren paulatinamente una forma más o menos estática cuyas principales características textuales (que serán las que luego queden reflejadas en los impresos) son la temática bíblica, la presencia de un personaje que hace las veces de narrador y la utilización de un coro con fines dramáticos y narrativos. Es un género que se asemeja mucho a la ópera por su estilo musical y por la interpretación de cada personaje por personas diferentes; sin embargo, en los oratorios no existe el vestuario ni la acción dramática ya que solo en casos excepcionales están destinados a la representación a pesar de que los lugares de culto en los que se cantaban se decoraran abundantemente (Pajares, 2011: 164). Al principio, en el contexto italiano, se conocía por otros nombres hasta que adoptó el término de oratorio, razón por la que también es posible encontrarlo en España impreso como “drama sacro”.



La Escogida Esther...en que figura la exaltacion de Maria..., [Barcelona], María Àngela Martí, [XVII]. BNE, VE/1304/53

Aunque resulte sumamente interesante cualquier punto de vista y su estudio como género literario y como género musical, únicamente se estudiará aquí como *producto editorial*.

Los *oratorios*, como ya se ha apuntado, comparten las mismas características editoriales que los **villancicos* pero se pueden diferenciar en una primera vista por la composición de la página, ya que el **villancico* se asemejaría más a un **pliego poético* con una o dos columnas dependiendo del tipo de metro, y el *oratorio* se acerca más a una **comedia suelta*, puesto que incluye los *dramatis personae* al comienzo y en el margen del resto de las planas; sin embargo, en este *producto editorial* la composición será siempre a una columna mientras que en las **comedias sueltas* se combinan una, dos y hasta tres columnas. En lo restante comparten los mismos elementos: portada con xilografía que representa la divinidad a la que se dedica el oratorio y el día, el mes y año de la celebración del oratorio, e inexistencia de elementos decorativos en el interior a excepción a veces de alguna letra capitular xilográfica o algún filete o florón. La calidad de los materiales empleados es escasa, tanto el papel como los tipos utilizados, y la composición no destaca por su pulcritud y acabado, lo que sin duda refleja el uso efímero al que estaban destinados estos *papeles*. El número de páginas, por otro lado, no

suele oscilar demasiado, generalmente varían entre las cuatro y las ocho hojas, pudiéndose encontrar alguno de hasta veinticuatro o treinta y dos páginas que suele incluir el resumen del oratorio. El formato siempre será 4º u 8º.

En el título no siempre se encuentra la palabra “oratorio”, sino que en ocasiones se encabeza como “drama sacro” y a veces también es posible hallar únicamente en la portada referencias del tipo “letras que se han de cantar...”, “letras que se cantaron...”; en este último caso, habrá que acudir, por tanto, a los primeros versos para poder determinar si es un *oratorio* o un **villancico*.

BIBLIOGRAFÍA:

Catálogo oratorios, 1990; Codina i Giol, 2003; Sánchez Siscart, 1989; Torrente, Marín, 2000.

QUINARIO

► Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los cinco días anteriores a la celebración de una festividad.

Al igual que ocurre con los **triduos*, **septenarios*, **octavarios*, **novenas* y **decenarios*, los *quinarios* suponen otro *producto* más dirigido a la masa de fieles para su uso en sus devociones privadas. Surgen como *producto editorial* en el siglo XVIII y se popularizan con mayor fervor durante la centuria siguiente, de aquí que no se incorpore el término al *Diccionario* hasta su edición de 1899. Aunque la práctica del quinario se aplica a celebración de cualquier tipo de festividad religiosa, el origen de este ejercicio devocional está ligado a la Semana Santa y los miembros de las cofradías, quienes acostumbraban a prepararse durante cinco días con oraciones, meditaciones, ejercicios y diferentes oraciones piadosas antes del día de la celebración eucarística del Cristo al que venerase cada una de ellas. De esta manera, el nombre de quinario parece hacer alusión a las cinco llagas de Cristo, razón por la cual muchos de los *quinarios* impresos llevan títulos como *Quinario de la Pasión y cinco llagas* (Córdoba, Juan Rodríguez de la Torre, 1788) *Quinario o Devoción de cinco días en honor de las cinco Llagas que el Redentor del mundo imprimió en el Cuerpo de su amada Esposa* ([s.l.]: [s.n.], 1803), etc.

En cuanto a sus características materiales y formales hay que decir que son similares, por no decir exactas, a las de **septenarios*, **octavarios*, **novenas* y **decenarios*: formatos reducidos, 8º, 12º y 16º, número de páginas que rara vez supera las cincuenta, sobriedad en la composición de plana, ausencia de decoración y presencia de portada en la mayoría de los casos. También, como estos otros *productos editoriales*, el *quinario* puede incluir indulgencias para aquellos que sigan el ejercicio (→ *Novena*).

SEPTENARIO

► Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los siete días anteriores a la celebración de una festividad.

El *septenario* es un librito de devoción surgido a finales del siglo xvii que se utiliza como guía para llevar a cabo un ejercicio devocional que dura siete días, de manera que tiene la misma función y se le da el mismo uso que a los **triduos*, **quinarios*, **octavarios*, **novenas* y **decenarios*; son, por tanto, *productos* que también comparten unas características materiales y formales casi idénticas: formatos reducidos, 8º, 12º y 16º, número de páginas que rara vez supera las cincuenta, sobriedad en la composición de plana, ausencia de decoración y presencia de portada en la mayoría de los casos (→ *Novena*).

No obstante, a pesar de que todos ellos acaben por dedicarse a una u otra advocación religiosa indistintamente, el origen y el ofrecimiento de unos y otros es diferente. El *septenario* comenzó por ser un ejercicio dedicado a la Virgen, razón por la cual la mayoría de los *septenarios* impresos están ofrecidos a esta, y posteriormente se extendió también a San José, pero resulta extraño encontrarse *septenarios* dedicados a cualquier santo.

Lo que está claro es que cada *septenario* incluye, rigurosamente, las oraciones o rezos para cada día, pero dependiendo de su autor pueden verse añadidas otras recomendaciones o guías para realizar correctamente el ejercicio, como es el caso de este que estimula al devoto a llevar a cabo ciertas acciones para conseguir dominar los pecados capitales en los que haya podido incurrir:

“Antes de dar principio al Septenario se hará un Acto de Contrición. Luego se leerá la primera oración, la cual servirá para los siete días, y después se dirá la Oración que corresponde al propio día. Se empezará siete días antes de la Fiesta del Glorioso Arcángel San Miguel. En las Ciudades y Pueblos grandes, feria de mucho agrado de Dios, y de grandísima utilidad para la salvación de muchas almas, el que se hiciere este Septenario con siete Sermones contra los siete pecados capitales.

El primer día, los que hicieren este Septenario se ejercitarán en algunos actos de humildad, para vencer con esta virtud el vicio contrario, que es la soberbia, la cual, como reina de todos los vicios trae corona... El segundo día, darán alguna limosna, según la posibilidad de cada uno, y los que no tuvieren medios para ello, tengan deseos de hacer limosnas: El tercer día, harán muchos propósitos eficaces de guardar la castidad, y pureza, en obras, palabras, y pensamientos: El cuarto día, se ejercitarán en la paciencia, sufriendo las injurias, disimulando con discreción las faltas ajenas, menos cuando la necesidad pide la corrección. Dejaran las porfías, aunque tengan razón en lo que dicen, porque son causas de muchas discordias, iras, y impaciencias. Si las cosas, de que se trata, son de mucha importancia, dirán su dictamen con razones graves, y palabras discretas, y bien pesadas.

El quinto día, dejarán en la mesa alguna cosita, de que más apetecieren, y ofrecerán a Dios aquella mortificación, por lo que en otros tiempos han excedido en la gula: El sexto día, darán muchas gracias a Dios por todos los beneficios, que su Divina Majestad ha hecho a sus próximos, aunque sean sus enemigos, con este ejercicio se apartarán del fuego de la envidia: El

séptimo día, andarán con mucho cuidado, para no perder ocasión alguna de hacer todo aquello, que conocieren, que es de gusto, y agrado de Dios, y con este ejercicio vencerán el vicio de la pereza”⁹⁶.

Sin embargo, debido a que la palabra septenario no es otra cosa que “número compuesto de siete unidades” o “tiempo u espacio de siete días” y que el número siete en la simbología bíblica y cristiana es muy utilizado, debe tenerse en cuenta que existen muchos otros libros impresos que utilizan esta palabra en su título y que de ninguna manera tienen que ver con los *septenarios* que aquí se refieren; muchos de ellos resultan ser **sermonarios* que, en ocasiones, incluyen el septenario propiamente dicho al final del tratado; de cualquier modo, no habrá lugar a confusiones ya que dichos libros impresos se alejan enormemente en su aspecto formal y material del de los *septenarios*.

SERMÓN

► Impresos que incluyen los sermones ofrecidos por los prelados desde el púlpito.

El *sermón* es un *producto editorial* existente en España desde el siglo XVI y uno de los que cuentan como mayor número de ediciones a lo largo de los más de tres siglos de pervivencia de la imprenta manual. Se trata de un *producto* sencillo que alberga un sermón determinado y predicado un día en concreto (cuando se trata de varios reunidos en una misma edición recibe el nombre de **sermonario*). Los sermones constituyeron una práctica habitual durante la Edad Moderna en todos los pueblos y ciudades del país. Constituía el modo de adoctrinamiento más directo del que se valía la Iglesia y, sin duda, uno de los más eficaces y de mayor éxito. Indiscutiblemente era tal el número de sermones predicados que resultaba imposible llevarlos a las prensas; en realidad, eran tan abundantes que resultaba absurdo e innecesario editar cada uno de ellos; póngase como ejemplo los datos que arroja Peñafiel (1988: 227) para el Madrid barroco: “se llegarían a predicar 1.835 tan solo en la Cuaresma de 1769, y en la misma Sevilla se cree que el término medio no bajaría de 12 diarios, dándose, incluso, el caso de algún predicador que saldría a 3 sermones cada 24 horas en la última mitad de la Cuaresma”.

La funcionalidad del sermón, por otra parte, tenía una doble vertiente; por un lado servía como lectura piadosa y recordatorio para el público fiel de lo que había escuchado en el púlpito, y era por tanto la segunda parte de un juego doble de adoctrinamiento. Pero también servía a los novicios que se estaban iniciando en la disciplina de la oratoria sagrada como manual de aprendizaje.

Así, sus características editoriales se corresponden con ese doble uso: debía ser un impreso humilde y de confección barata para que pudiera ser accesible a cualquier persona. Solían rondar las treinta páginas, aunque es muy habitual encontrarlos de un número bastante inferior; el formato siempre el 4º o el 8º y la decoración escasa o, más bien, inexistente. La

96. Urtesavel, José, *Primera parte del septenario angelico, en que se da noticia de siete Excelentissimos Angeles...* Pamplona: Pedro Joseph Ezquerro, 1741, p. 299-301. BNE, 5/7717(1). (A pesar de que no es un septenario sino un tratado de contenido cristológico y mariano en dos tomos, incluye un septenario al final de este primer libro).

conformación de la plana sencilla, a línea tirada, en la que lo único que sobresale son las glosas marginales que aluden a los capítulos de las Sagradas Escrituras que respaldan las palabras del prelado. Casi en su mayoría cuentan con portada que especifica cuándo y en relación a qué se predicó el sermón que se ofrece a continuación. En caso de no haber portada se utiliza la mitad de la plana para situar el título, que no varía respecto a los que sí que la tienen. Es corriente la inclusión de paratextos legales y también literarios.

En el caso de los sermones predicados para honrar la muerte de una persona puede cambiar el título y sustituir la palabra sermón por el sintagma “oración fúnebre”. También existen libros impresos, sobre todo durante el siglo xvi, que llevan la palabra sermón o sermones en su portada y que sin embargo no se refieren a este tipo de *producto*. Son oraciones o tratados religiosos de corte moralizante, por lo general, muchos de ellos escritos por padres de la Iglesia y además suelen estar albergados en impresos en forma de libro grueso.

En cuanto al contenido, existen infinidad de *sermones* que podrían clasificarse atendiendo a su variedad temática: honoríficos (de santos patronos, de instituciones, de cofradías), de agradecimiento (por cosechas abundantes, preservación de plagas, victoria de los ejércitos católicos etc.), evangélicos, dogmáticos, misioneros, morales, panegíricos y otros tantos a los que se podría adjudicar un epígrafe que definiera su naturaleza; sin embargo, casi todos atienden a unos mismos fines de propaganda, moralidad o incluso vanagloria del orador. Un número importante de los que se imprimían estaban entre los que pueden denominarse panegíricos —llamados “de empeño” en la terminología de la época (Aguilar, 1989: 63)— en los que se exaltaba la imagen del fallecido, virtuoso por su devoción cristiana e idealizado la mayoría de las veces, retrato siempre enaltecido de personajes importantes de la vida tanto civil como eclesiástica, pero también de ciudadanos anónimos cuyos confesores hacían lo posible por destacar sus bondades siempre fruto de sus provechosos consejos espirituales (Aguilar, 1989: 63).

La calidad literaria de la mayoría —por no decir de su totalidad— resultaba torpe e insuficiente, llegando, en ocasiones, a atreverse con “caprichosas elucubraciones y desquiciados equívocos, con una retórica barroca de poca sustancia, ingeniosa verborrea y dogmáticas afirmaciones sobre la conducta social y política” (Aguilar, 1989: 60). Sin embargo, los sermones congregaban a una gran audiencia y eran publicitados a través de **anuncios* (→ **Anuncios**) que solían ser objeto de discusión por aquellos que sabían leer, ya que siempre incluían una retahíla considerable de títulos honoríficos (aunque muchos de ellos —paradójicamente— mostraran su rechazo a toda vanidad y adorno externo) del predicador utilizados como estrategia para aumentar el prestigio o la categoría social de este con la intención de causar el respeto y la admiración, primero en los oyentes y, si después era posible, en los lectores del producto impreso. Como si de cualquier exhibición artística se tratara, los predicadores



Sermones Panegyricos Morales..., Madrid, Viuda de Blas de Villanueva, 1729. BNE, 3/20110

contaban con sus seguidores e incluso admiradores que podían llegar a escribir poesías laudatorias o elogios varios en su honor, algunos de los cuales —casi también de escaso valor literario— eran publicados posteriormente junto a los sermones (Peñafiel, 1988: 223-226).

La escasísima calidad literaria de los sermones fue casi una de sus características textuales. Sin embargo, a partir de finales del siglo xvii la decadencia fue tal que comienzan a aparecer tratados que pretenden enseñar a escribir sermones válidos para el púlpito, cuyos autores (Lorenzana, Climent, Beltrán, etc.) dan las pautas de cómo ha de ser la estructura textual y temática del sermón. Entre estas, acerca de la longitud del mismo se dicta que no debería exceder los quince minutos para que el mensaje llegara de manera clara a todos los oyentes y no hubiera lugar a distracciones provocadas por la longitud del sermón, lo que sí parece verse reflejado en la extensión de los *sermones* impresos.

Queda concluir diciendo que era corriente que se sucedieran ediciones especiales de aquellos que habían sido referentes en la cultura popular o que marcaban un antes y un después en la historia local con motivo de algún acontecimiento festivo.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, 1989; Cerdán, 1988; Fernández Rodríguez [et al.], 1983; Gan, 1989; Ledda, 1996; Peñafiel, 1988; Toro, 1996.

SERMONARIO

► Libro impreso que contiene una compilación de sermones agrupados siguiendo criterios dispares.

El *sermonario* no es más que un impreso que reúne una colección de **sermones* publicados anteriormente. Responde a la demanda de un público lector que excluye a la mayoría de compradores de los **sermones* ya que, mientras estos tenían un público mucho más amplio que abarcaba gente de toda condición social, los *sermonarios*, debido a su extensión y por tanto a su precio, no podían ser adquiridos más que por unos pocos (→ *Sermones*).

Sin embargo en su aspecto formal y material, excluyendo el número de páginas, que en los *sermonarios* pueden abarcar desde las doscientas hasta varios tomos, son muy similares: el formato siempre el 4^o (rara vez en 8^o, que sí es más común en los **sermones* y la decoración escasa o, incluso, inexistente. La conformación de la plana resulta sencilla, a línea tirada, lo único que sobresale de esa caja de composición son las glosas marginales que aluden a los capítulos de las Sagradas Escrituras en los que están basadas las palabras del prelado. Todos cuentan con portada en la que se especifica cuál es el motivo por el que los sermones contenidos son reunidos en ese libro, que puede ser la temática, el autor etc. También es corriente la inclusión de paratextos legales y literarios.

En el título de las portadas de este *producto editorial* no aparece la palabra *sermonario*, sino el sintagma “sermones que...”, en plural, a diferencia de en el **sermón*, que siempre aparece en singular.

TRIDUO

- Librito de devoción popular que incluye las oraciones que han de ser rezadas, generalmente, los tres días anteriores a la celebración de una festividad.

El *triduo* es uno más de un conjunto de *productos* de características casi idénticas y de uso parejo conformado por **quinarios*, **octavarios*, **septenarios*, **decenarios* y las **novenas*, que constituyen libritos destinados a todo tipo de fieles para su uso en sus devociones privadas. Tiene su origen como *producto editorial* a finales del siglo xvii. Sus características formales y materiales también son parejas a las de los *productos* citados y rara vez varían de unos a otros: formatos reducidos, 8º, 12º y 16º, sobriedad en la composición de la plana, ausencia de decoración y presencia de portada en la mayoría de los casos; si bien el número de páginas es menor en el *triduo* ya que se trata de un ejercicio de tres días y el número de oraciones en él incluidas será también menor; suelen situarse entre las veinte y las treinta (→ *Novena*).

VILLANCICO

- Impreso que incluye composiciones literarias de temática religiosa diversa para ser cantadas en las iglesias en las distintas festividades religiosas e incluso laicas.

Los *villancicos*, denominación por la que son conocidos editorialmente, son además un género musical concreto y también un género literario que posee unas características textuales propias. No resulta por ello fácil su estudio deslindándolos de otro *producto editorial* y además género musical como es el de los **oratorios*.

El género literario de los villancicos tiene dos vertientes o estadios: por un lado, y cronológicamente anterior, pueden hallarse los villancicos profanos; muy cultivados durante los siglos xv y xvi, poseen una tradición oral plenamente afianzada y, por su condición y particular lírica popular, heredera del zéjel, se les suele emparejar con el *virolai* francés. Su nombre proviene probablemente de la palabra villano, ya que se trata de una composición popular, como así lo atestigua el *Diccionario*: “[...] Díjose así según Covarr. De las canciones villaneskas, que se suele cantar la gente del campo, por haberse formado a su imitación” (*NTLLE*, 1739: 487,2). Sin embargo, llegado ya el siglo xvii, este tipo de composición poética deja de ser tan cultivada como en centurias anteriores, pasa a llamarse “tono” y el nombre que antes lo designaba ahora denomina a otro tipo de composición, género musical y también *producto editorial* que es el que aquí se reseña, y al que muchas veces se le aplica el epíteto de “barroco” por diferenciarlo de este otro villancico “profano”.

El villancico barroco es una composición sacra que está destinada a la celebración de ceremonias religiosas importantes, principalmente Natividad, Reyes y procesiones del Corpus o fiestas de santos, cantándose en sustitución de ocho de los nueve responsorios del oficio (Pajares, 2010-2011: 140), siendo el último el Te Deum. No solo tiene una enorme difusión en España, también en Portugal y muy fervorosamente en la América colonial, considerándose además como un medio muy efectivo de evangelización en donde se introducen elementos de la comunidad nativa y de los esclavos negros, tanto en el lenguaje como en la música. Se

populariza así y se convierten en más cercanos para quienes los escuchan: al ser letras de nueva creación podían adaptarse a la realidad de cada momento y, puesto que tras cada copla de la composición se repetía la “respuesta”, el autor o compositor de la pieza aprovechaba para insertar aquí el mensaje que deseara transmitir, ya que era el fragmento que más veces se repetía en la interpretación (Torrente, 2007: 201).

Se tienen testimonios de su existencia desde el siglo xvi, sin embargo los más numerosos son de los siglos xvii y xviii. Comienzan a imprimirse de manera aislada en la primera mitad del siglo, pero no es posible hallar series de *villancicos* hasta los años 50 o 60; su decadencia comienza en el siglo xix, convirtiendo al villancico en la canción popular que hoy conocemos y que nada tiene que ver con el *producto editorial*, ni género literario del que aquí se da cuenta.

Según parece, en un principio las catedrales ricas comenzaron a solicitar la impresión de los villancicos cantados en las fiestas como conmemoración de estas, por lo que se conservan muchos con el título genérico de *Villancicos que se cantaron...*; sin embargo, la costumbre y la obligación piadosa hizo que se editaran antes para que los asistentes pudieran seguir el texto durante la celebración (de ahí que el título mudara su fórmula: *Villancicos que se han de cantar...*).

Los *villancicos* comparten con los oratorios un mismo aspecto editorial: portada con grabados que representa la divinidad a la que se dedica el oratorio —o estampaciones heráldicas cuando el villancico está organizado para la celebración de algún acontecimiento no religioso—, inexistencia de elementos decorativos en el interior a excepción, a veces, de alguna letra capitular xilográfica o algún filete o florón; escasa calidad de los materiales empleados —tanto el papel como los tipos utilizados y el cuidado puesto en la composición no destacan por su pulcritud y acabado—, lo que sin duda refleja el uso efímero al que estaban destinados estos *papeles*; número de páginas reducido que no suele variar demasiado y que, por lo general, suelen oscilar entre cuatro y ocho hojas; y formato normalmente en 4^o.

En cuanto a su portada, al igual que en la de los **oratorios*, puesto que el uso al que están destinados y su función es la misma, aparte del título se pueden encontrar casi en todas las ediciones el día, el mes y el año de la celebración.

Como *producto editorial*, el *villancico* adquiere una importancia inusitada durante el barroco a juzgar por el número de ediciones que salieron a la calle. Esta repercusión queda también patente en algunos hechos concretos como el que refiere Álvaro Torrente (2000:87):

“En las regulaciones de 1604 de la catedral de Toledo sobre el uso de la polifonía en los servicios religiosos, se establece que cada año se debían interpretar unos catorce villancicos, concentrados durante las fiestas de Navidad. Aproximadamente un siglo después, en el ceremonial de la catedral de Salamanca, se establece el número de 48 villancicos, divididos entre Navidad, Corpus Christi y la Asunción”.

A lo que habría que sumar los villancicos que se interpretaron durante los acontecimientos extraordinarios. También por el repetido uso que se le da al villancico en circunstancias de carácter laico adquiere dimensiones en ningún otro sitio vistas finales del siglo xvii,

especialmente en Barcelona en donde se pueden ver villancicos políticos en torno al problema sucesorio de la Corona a lo largo de todo el conflicto, celebraciones de villancicos promovidas por la Diputación del General, por el Brazo Militar etc.

Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII disminuye la edición de *villancicos* debido a la vuelta del responsorio en latín y, al igual que ocurrió con muchas otras piezas literarias —y no literarias— de este periodo, fue caldo de cultivo de la crítica ilustrada por constituir “composiciones de las más pueriles de nuestra nación y parece que los misterios más venerables y augustos de la religión se ridiculizan con las patochadas de los Giles, los Batos, los Majos y otros avechuchos que apenas se harían tolerables en los teatros”⁹⁷.

De cualquier modo, y al margen de esta crítica ilustrada, es imprescindible subrayar el interés que comportan diversos aspectos de estas composiciones: por una parte, por la diversidad de partes que pueden hallarse en un *villancico* impreso (“mojigangas”, “bailes”, “coplas en diálogo”, etc.), así como el posible componente escénico de estas piezas, pero también, por el contenido de las mismas, que parecía hacer referencia a los diferentes estratos sociales y a los temas que estaban en la calle, reproduciendo los modos de hablar más distintivos (gitanos, moros, asturianos, etc.) e incluyendo toda una galería de personajes “tipos” como ciegos, estudiantes, buhoneros, barberos, viejas, alguaciles y otros tantos variopintos individuos. La presencia de Sancho y Quijote en muchos de ellos es prueba irrefutable de la amplia difusión de estos impresos (*Catálogo villancicos*, 1992).

No obstante, aunque fue un género cultivado profusamente en estas dos centurias, la calidad literaria difiere sobremedida de una otra. Mientras el siglo XVII alumbraba hermosas piezas de cuidada hechura —no solo anónimas sino de destacados autores conocidos como Sor Juana Inés de la Cruz, Manuel de León Marchante e incluso dramaturgos de la talla de Agustín Moreto o Lope de Vega—, en el XVIII destaca su escasa factura poética y su creciente interés musical y sociológico, constituyendo lo que algunos autores han denominado “cantata española”; interpretada por músicos profesionales con técnicas muy sofisticadas y virtuosismo vocal y compuesta por los maestros de capilla para ser cantada en estas festividades, y que sustituía a los tradicionales responsorios de los oficios de maitines escritos en la lengua latina⁹⁸.

BIBLIOGRAFÍA:

Bègue, 2002; *Catálogo oratorios*, 1990; *Catálogo villancicos*, 1992; Codina i Giol, 2003; Infantes, 1988c; Pajares, 2010-2011; Torrente, 2000, 2002, 2007; Torrente, Marín, 2000.

97. Santander, Miguel de (O.E.M. Cap.), *Cartas Familiares y algunos otros opúsculos en prosa y en verso*, [s.l.]: B. Cano, 1805, p. 89. Madrid, BNE, 2/19076.

98. “Las oposiciones a Maestro de Capilla, muy duras en aquella época, consistían en poner en música una serie de textos de villancicos dados al compositor [...] el interés de los Cabildos en que los villancicos de Navidad y de Corpus fueran lo más lucidos posible, les llevó hasta el extremo, casi inconcebible dentro de la disciplina eclesial de aquella época, de dispensar al Maestro de Capilla de la asistencia al coro durante varios meses, e incluso de autorizarle a ausentarse de la ciudad con el fin de poder trabajar con el máximo rendimiento. El estreno anual de los villancicos de Navidad se esperaba con tanta curiosidad e interés como, en siglos posteriores, se esperaba el comienzo de la temporada de ópera” (*Catálogo*, 1992: XIV).

3. PRODUCTOS EDITORIALES DESTINADOS AL OCIO

ACADEMIA LITERARIA

► Libro que recoge las composiciones poéticas presentadas en las reuniones organizadas *ad hoc* por miembros de la aristocracia.

Las *academias literarias* son libros que albergan un parecido editorial evidente al de las **justas poéticas* tanto desde la propia enunciación de su título hasta la estructura textual; sin embargo el motivo por el que fueron creadas las composiciones literarias que en ellos se albergan es muy diferente, por tanto su naturaleza y el resultado final del *producto* serán también diferentes. El desarrollo del evento que motiva ambos *productos editoriales* es también distinto y es lo primero a lo que se debe atender para diferenciar unas de otras (→ *Justas poéticas*). Como suele citarse debido a su elocuencia e ilustración inmediata, un famoso verso de Francisco de la Torre y Sevil en la justa a la Inmaculada Concepción⁹⁹ celebrada en Valencia en 1665 establece la diferencia entre una y otra: “Si esta es Academia, Apolo os conduce / si este es Certamen, Marte os convoca”, haciendo alusión a la tradición cultural clásica que vincula a Marte con la guerra y los torneos, la lucha y la competición, y a Apolo como músico, poeta y bienhechor de las musas y padrino de las asambleas.

Las academias podían ser ordinarias y periódicas u ocasionales, pero el *producto* resultante era el mismo, si bien las academias ocasionales son las más abundantes durante el siglo xvii. Eran unas y otras reuniones privadas que solían durar un día y se organizaban en casa de mecenas que por norma general pertenecían a la alta nobleza. Aunque sí es cierto que con Felipe IV se generalizó la celebración de academias en la corte (Carrasco, 1988: 50), nada tenían que ver con las justas poéticas enmarcadas en el ámbito de una fiesta que podía durar hasta semanas, que eran anunciadas a través de carteles públicos y en las que, por tanto, podían participar quienes quisieran. Las academias, sin embargo, reúnen a un grupo selecto de poetas o de cultivadores de la poesía y nunca serán divulgadas mediante carteles sino que su anuncio se hará de manera privada. Como insinúa M^a Soledad Carrasco (1988: 51-52) los impresos de las academias literarias no son sino unas actas de las veladas celebradas que reafirman la identidad de quienes asistían a ellas permitiéndoles “sentirse miembros de un círculo socialmente aceptable”.

A pesar de constituir un *producto* y una celebración también típicamente barroca, el origen de las academias podría remontarse incluso al siglo xv; sin embargo no resulta sencillo dilucidar el germen de estas ya que existen diferentes teorías al respecto. Por un lado la que afirma que fueron las reuniones o certámenes poéticos que celebraban los jesuitas a partir de la segunda mitad del siglo xvi; por otra —y más extendida— la que asegura que las academias italianas renacentistas son la base de las posteriores academias españolas, francesas y también las escolares jesuitas, y que llegan a la península a través del virreinato en Nápoles; pero también se tienen en cuenta manifestaciones anteriores propiamente españolas como

99. Torre y Sevil, Francisco de la (1665), *Luzes de la aurora, días de sol, fiestas de la que es sol de los días y aurora de las luces...*, Valencia: Geronimo Vilagrassa, 1665, p. 125.

los “congresos de sabios” del siglo XIII, las academias árabe-españolas comunes en algunas ciudades del sur del país, o las tertulias privadas valencianas (*parlaments* o *collacions*) (Martínez Bogo, 2003). No quedan muchos testimonios de las academias del siglo XVI —a pesar de que se conocen algunas como la Academia imitatoria de Madrid, la Academia de los Nocturnos de Valencia o la Academia de los humildes de Villamanta, todas ellas formadas en la última década del siglo XVI— o al menos no dejaron verse como *producto editorial*.

El siglo XVII, sin embargo, es el siglo de las academias. Su organización estaba ceñida a unas pautas o estatutos que normalizaban estas actividades:

“Dentro de estos estatutos se ordenaba una clara jerarquización en los cargos, que eran muy similares a las academias italianas: en este organigrama académico se reflejaría la estratificación social de la sociedad barroca. Se utilizaban diferentes nombres para designar los distintos puestos: presidente, conciliario, encargado, secretario, portero, lector, entre otros. La periodicidad de las reuniones era menor. En ellas se asignaban tareas semanales para las lecturas públicas en la reunión siguiente. Como regla general, las reuniones se realizaban en el mismo lugar, normalmente en la casa de un mecenas (...) y solían ser nocturnas. En algunos casos se usaban pseudónimos académicos para cada uno de los componentes: esto quizás se realizaba bien para esconder la autoría de diversas obras tras su salida de la academia (aunque no era acostumbrado), bien para marcar una especie de exclusividad, o como fruto de una costumbre de la época: el uso del pseudónimo” (Martínez Bogo, 2002: 176-177).

El siglo XVIII, sin embargo, depara una decadencia total a las academias debido en buena parte a la crisis económica, que conllevó la pérdida de mecenas, aunque es posible que también las rivalidades entre los autores fueran adquiriendo tintes dramáticos que contribuyeron a la desaparición paulatina de las mismas. Aunque antes de su total dispersión hay que recordar que, tras muchos años de vida, las academias habían evolucionado de tal manera que el teatro y la música comenzaron a introducirse en ellas para reavivar la llama del ocaso con nuevos elementos —no del todo extrapoéticos—, lo que puede verse también reflejado en los propios impresos¹⁰⁰.

Todo este despliegue organizativo se refleja en el *producto impreso*, un *producto* dirigido a personas de nivel adquisitivo, por lo menos medio, que quisieran leer las poesías de estos literatos tras haber acudido al encuentro o no. Son impresos de una extensión media, generalmente computan entre cincuenta y ciento cincuenta páginas en un formato casi siempre en 4º. Cuentan con portada en la que se especifica claramente el día y el lugar de reunión —y por tanto el patrocinador o mecenas de la misma— y también suelen indicar quiénes fueron los ocupantes de los cargos de presidente, secretario y fiscal. Presentan pie de imprenta y siempre incluyen paratextos literarios con dedicatorias a diversas personalidades que ayudan económicamente en la reunión o en la impresión del libro.

100. Esta fase es la que algunos investigadores (Vellón, 1993; Mas, 1995) han llamado de las “academias azarzucladas”.

Son libros de composición y factura media, sin especiales alardes tipográficos o derroche en papel de especial calidad (excepto en ocasiones puntuales), pero tampoco se trata de material de uso efímero. No cuentan generalmente con grabados, únicamente algún adorno floral xilográfico al final de contadas planas y también orlas tipográficas.

La estructura textual está claramente delimitada y muestra tres partes: composiciones introductorias, poesías presentadas (asuntos) y vejamen. A diferencia de las **justas poéticas* no incluyen ni la transcripción del cartel (ya que, como se ha indicado, no existe un anuncio previo) ni la enunciación de los premios puesto que tampoco se otorgan en esta clase de reuniones. Las composiciones introductorias estaban integradas por la “introducción”, que anunciaba la inauguración del evento, generalmente en prosa y que en los últimos años del siglo xvii podía ir acompañada de música. Algunos de ellos también cuentan con las “cedulillas”, que son una serie de textos en los que se introducen los asuntos que se van a tratar en las poesías presentadas, y finalmente la “oración” que pronunciaba el presidente y que servía de introducción a los poetas.

Los “asuntos” forman el grueso del impreso y son las poesías propiamente dichas. Cada una de ellas se suele colocar al principio de la plana (aunque esto depende también del dinero que se vaya a invertir en la edición) y se encabeza por el nombre del autor, el asunto que va a tratar y luego la composición poética.

El “vejamen” cierra el impreso y es una de las partes de mayor importancia que, de hecho, comparte con las **justas poéticas* —y que, además, constituye en sí un *producto editorial*, no el vejamen de las academias literarias exento e impreso solo sino el vejamen universitario (→ *Vejamen*)—. Expuesto por el fiscal, consistía en la crítica burlesca o satírica de las poesías de los participantes, aunque muy habitualmente llegaban a constituirse en ataques socarrones de los defectos físicos o morales de los propios poetas. Era, en definitiva, una composición muy acorde con el gusto literario barroco conceptista que resumía el acto festivo.

El título de las portadas siempre alude a la “academia que se celebró...”, utilizando el verbo en pasado.

BIBLIOGRAFÍA:

Bègue, 2007; Egido Martínez, 1988; Martínez Bogo, 2003; Mas i Usó, 1995; Sánchez, 1961; Carrasco, 1988.

AUCA

► *Papel* de fines lúdicos impreso por una sola cara conformado por cuarenta y ocho grabados dispuestos de forma cuadrangular en ocho filas de seis grabados cada una y que puede presentarse también con breves comentarios versificados o no.

Es necesaria cierta cautela a la hora de determinar las características de este tipo de impreso y de puntualizar en lo relativo a su zona de producción pero, sobre todo, resulta indispensable ser precavidos llegado el momento de hacer o no diferenciaciones entre *aucas* y **aleluyas*. La mayoría de estudios que se encuentran sobre estos dos *productos* pertenecen a reconocidos

autores cuya actividad investigadora se sitúa en la primera mitad del siglo pasado; esta cuestión, unida a que proceden de Cataluña y Valencia, hace más probable la existencia de un sentimiento regionalista que pudiera afectar a la objetividad de lo referido¹⁰¹. No obstante sí que parece existir unanimidad en lo que se refiere a sus orígenes, a su evolución y a los rasgos diferenciadores que las constituyen.

La procedencia de este *producto* —que parece correr pareja a la de su etimología—, no está del todo determinada. Según voces expertas, podría buscarse en el **juego de la oca*, entretenimiento que ya se venía practicando en la península desde época romana. Según apunta Agustí Durán (1971: 73-76), este juego estaría relacionado en su origen con alguna diversión propia de los días de Pascua en los cuales el premio del ganador consistiría en unos huevos de oca o la misma oca. Este uso fue muy prolongado en el tiempo a juzgar por los documentos que se conservan relativos a la prohibición de estos juegos de azar (véanse, por ejemplo, las *Leyes prohibitivas de juegos* (1480), el *Catálogo de libros prohibidos* (1559) o el *Fiel engaño contra la ociosidad*, escrito por Francisco de Luque Fajardo en 1603¹⁰²). El nacimiento de la imprenta propició el juego entre familiares y amigos, lejos del provecho del verdugo “tahúr” —no hay que perder de vista que, durante mucho tiempo, solo los verdugos podían obtener el derecho a adquirir un juego de mesa y disfrutar de sus beneficios—, multiplicándose las tiradas de las aucas. Sin embargo, según apunta Joan Amades (1957: 6-9), existe un estadio anterior en la evolución de este documento en el que la auca serviría como instrumento de adivinación (al igual que ocurrió con los naipes primitivos). No obstante, estas —a las que llama “auques de brujo”— no debieron de existir impresas (o al menos no ha llegado ninguna hasta hoy)¹⁰³. De cualquier modo, las primeras aucas impresas conservadas —datadas en el siglo xvii— son las anteriormente referidas, las destinadas al juego de azar doméstico editadas a imitación de aquellas de mayor tamaño y dibujadas a mano utilizadas por los jugadores de oficio. Este tipo de impreso —cuyo uso se documenta hasta, al menos, la mitad del siglo xviii— estaba compuesto por grabados independientes que carecían de cualquier conexión temática y que podían variar de una edición a otra; sin embargo hubo dos que perduraron a lo largo de su prolongada existencia: el primer grabado de la primera fila, representado por la figura del sol, y el último de la misma, que reproduce una luna. Esta particularidad ha propiciado que se le asigne el calificativo de aucas “del sol y la luna” a este tipo de aucas.

No se conoce el significado de ninguno de los grabados representados en estos *papeles*, si bien la aparición permanente de estos astros así como de algún otro símbolo astrológico

101. “A justificar vamos, pues, que la característica auquea, muy distante de la que se imprimió a la aleluya, es de origen nuestro, puramente valenciano, como así lo indica su nombre *auca*, cuyo tipo solo imperó en nuestra tierra, por cuanto fue *aleluya* en Cataluña y Castilla y casi desconocida en el resto de España”, “Como ya hemos dicho, en Cataluña llaman *aleluya* a nuestra *auca*, denominación inapropiada hartamente expuesta [...] para soslayar este error, dicen *auca de redolí* a lo que simplemente es *auca*” (Gayano, 1942: 7 y 16); “Los únicos centros de producción de *auques* que nos son conocidos son: Barcelona, donde ya florecieron en el siglo xvii, y Valencia, donde parece que fueron más tardíos y no alcanzaron tanta importancia. [...] La *auca* no tuvo en la Península, ni muy remotamente, la importancia que consiguió en Cataluña” (Amades, 1957: 21).

102. Para consultar una extensa nómina de disposiciones legales relativas al juego desde 1306 hasta 1800 *vid.* Gayano, 1942: 20.

103. Prueba de ello podría ser el *Libro del juego de las suertes* (publicado en Valencia en 1515, traducción de una edición italiana de 1502), en el que se dan cuenta del origen astrológico de algunos juegos con grabados similares a los de las primitivas aucas.

parece relacionarlos con el origen cabalístico apuntado por Joan Amades. Posteriormente, y a medida que su popularidad aumentaba, las aucas fueron perdiendo interés entre los adultos y ganando las atenciones de los niños, que se sentían atraídos por sus vistosas imágenes. De esta manera, la coherencia entre los grabados fue aumentando hasta constituir, a finales del siglo XVIII, un impreso de carácter didáctico que ofrecer a los más pequeños para un aprendizaje más o menos lúdico. Las primeras destinadas a este fin fueron las que representaban animales —inspirados en los antiguos bestiarios medievales— agrupados en cuadrúpedos, aves y peces sin mucho rigor científico y sin ninguna indicación impresa. La incorporación de epígrafes que ilustraban cada cuadro fue paulatina; según Rafael Gayano (1942), la evolución iconográfica de las aucas atraviesa diferentes estadios: las primeras, aunque contaban con un número correlativo, no poseían una materia única sino que el motivo que representaba cada uno de sus cuarenta y ocho grabados era independiente; más adelante adquirieron una significación global, pero eran mudas. En el siguiente nivel se encuentran las llamadas “epigráficas”, que contenían una explicación escueta; más adelante nos encontraríamos con las “narrativas” (en prosa), y a continuación con las “rimadas” —con más de dos versos— y para finalizar, con las “dísticas o pareadas”. El origen de estos versos los sitúa Agustí Durán (1971: 73-75) en un juego que pudo existir, similar al bingo, para cuyo desarrollo se recortaban viñetas que iban a parar a un saco del que se iban sacando y cantando (estas viñetas tendrían una frase o verso corto —al que denomina *rodolí*— que sería el germen de las aucas “narrativas” y, posteriormente de las “rimadas”). A esta larga enumeración añade las “pseudo-aucas”, aucas que no alcanzarían esta condición —por no tener cuarenta y ocho viñetas— o que se saldrían de la norma, y pone como ejemplo las de “extravagantes” o las de “ejercicios gimnásticos”.

El tema animal parece que sucedió el de las aucas llamadas de las “artes y oficios”, aunque estas ya estarían a caballo entre el siglo XVIII y XIX. Ya avanzado el siglo XIX y casi hasta hoy día, la temática se multiplicó abarcando todo un abanico de posibilidades y sufriendo las variaciones de la moda propia de cada época.

Según lo estudiado, parece ser este el punto en donde confluyen aucas y **aleluyas*. O, dicho de otro modo, las características de unas y otras a partir del siglo XIX son exactamente las mismas, de manera que lo único que las diferencia es la voz con la que son denominadas dependiendo del ámbito lingüístico en el que se encuentren¹⁰⁴. Quizá el hecho de que estos impresos hayan sido investigados más desde una perspectiva antropológica y social que puramente bibliográfica y que, además, apenas existan estudios que las consideren en su etapa más arcaica, es decir, antes del siglo XIX, sea la razón por la cual a aucas y **aleluyas* se les asigna un mismo significado. De cualquier modo, resulta indiscutible que ambas poseen un origen diferente (→ *Aleluya*), por lo que parece oportuno considerarlas como dos impresos con autonomía propia¹⁰⁵.

BIBLIOGRAFÍA:

Amades, 1957, 1983; Amades, Colominas, Vila, 1931; Durán, 1971; Gayano, 1942; Infantes, Díaz, 2004; Sánchez del Barrio, 2002.

104. Para obtener un completo panorama de la tipología temática de *aucas* —o *aleluyas*— en los siglos XIX y XX se puede acudir a las sesenta reproducciones facsímiles de *Aleluyas matritenses*, Madrid, Ayuntamiento, 1994.

105. Si se quiere profundizar en aspectos más literarios de las aucas tanto en Cataluña como en la Comunidad Valenciana *vid.* Gayano, 1942 y Amades, Colominas, Vila, 1931.

CABALLERESCAS, HISTORIAS

► *Papeles* que contienen, de un modo condensado, las extensas aventuras insertas en el género literario de la novela caballeresca.

Eran textos destinados a un público popular, que podía acceder a ellos asiduamente por resultar más económicos que los grandes libros en folio (→ *Caballerías, libros de*). Son ediciones poco cuidadas, tanto material como técnicamente, debido a la necesidad de abaratar costes y a la exigencia de unas ventas presurosas que proporcionan a editores e impresores un beneficio inmediato. El origen de este *producto* puede datarse en las últimas décadas del siglo xv, apoyado y engendrado en la celebridad de los **libros de caballerías* y el embelesamiento que la escucha de estas historias provocaba en todo tipo de público.

Estos impresos tienen un origen cronológico común en la Baja Edad Media (aunque conviene matizar que su tradición literaria provenga de tiempos y espacios dispares: literatura clásica latina, francesa, oriental, española, italiana, etc.), en un segmento temporal —siglos xii al xv— en el que se gestan las versiones que han llegado hasta hoy. Dichas versiones sufrirán, a lo largo de su difusión impresa, diferentes adaptaciones, supresiones o adiciones que pueden modificar algunos de sus capítulos o partes, pero que jamás afectarán a la estructura principal y primigenia que constituyó el texto y que posibilita su reconocimiento literario por parte del público lector.

Las primeras ediciones de estas historias padecen arreglos textuales que, como es de suponer, más tienen que ver con el interés editorial que con el de una transmisión literaria fiel, y que poco a poco seguirán el camino trazado por los gustos y exigencias del consumidor. Los títulos escogidos harán referencia a antropónimos exóticos, apelando de esta manera a la curiosidad lectora y la atracción por lo desconocido, asociados a epítetos que describen el rasgo primordial del héroe o de los protagonistas (“valiente”, “sabio”, “enamorado”, etc.)

Con este nuevo *producto* se trazará una estrategia editorial convenientemente meditada gracias a la relación de estas historias con

“la mentalidad folclórica y popular, que no exige del lector un esfuerzo cultural desproporcionado; su ejemplaridad moral, que establece una lección ética para el atento cristiano; su anonimia casi exclusiva, producto de una larguísima cadena de elaboración creativa donde cabe la traslación, la interpolación, la *abbreviatio*, la *amplificatio* y la actualización hasta codificar un relato al gusto y moda de cada situación cultural; su particular estructura estilística (poética de la redundancia, voluntad narrativa cerrada, etc.) que identifica acción y emoción con entretenimiento y consecuencia y su unánime brevedad, que abarata costes, permite la nueva edición inmediata y asegura una venta rápida” (Infantes, 1989b: 472).

Nieves Baranda y Víctor Infantes (1995: 7) engloban en este *producto* alrededor de veinte obras, de entre las cuales destacan la *Doncella Teodor*, *Flores y Blancaflor*, *París y Viana*, la *Historia de Oliveros de Castilla*, etc.

De cualquier modo, y como de igual manera puede aplicarse a los **libros de caballerías*, *producto editorial* del todo vinculado a este, “no existe, por tanto, un público lector (y oidor) específico para los libros de caballerías y otro para las historias caballerescas, solo un factor económico que no cultural marca las diferencias en la adquisición y acercamiento a ambos géneros editoriales” (Lucía, 2000: 41).

BIBLIOGRAFÍA:

Baranda, 1991; Baranda, Infantes, 1995; Infantes, 1989b, 1991, 1996; Lucía, 2000.

CABALLERÍAS, LIBRO DE

► Libro voluminoso que alberga una narración extensa de tema caballeresco.

Los *libros de caballerías* se enmarcan dentro de un género literario que, debido a su éxito, obligó a establecer distintas estrategias editoriales que dieron lugar, a su vez, a dos *productos editoriales* diferentes: los *libros de caballerías* y las **historias caballerescas*. La aparición impresa de los *libros de caballerías* data de los primeros años de producción en la península, debido a la fama que ya por entonces conocía el género literario caballeresco cuyas historias, en principio de corte medieval, se desarrollarán de tal modo que darán lugar a diferentes variantes como refundiciones de historias medievales con nuevas creaciones castellanas, traducciones directas de otras historias de diferentes tradiciones francesas, italianas o portuguesas e incluso reelaboraciones de esos mismos títulos.

Por norma general, los *libros de caballerías* son de una extensión considerable (de entre cien y trescientos —o incluso más— folios), sin embargo, como apunta José Manuel Lucía (2000) este no debería ser un criterio excluyente para determinar la inclusión o no de una edición en esta clasificación, tan solo un “criterio caracterizador”.

Tampoco debe ser un factor determinante el público receptor del texto, ya que todos, incluido el de menor poder adquisitivo, podían disfrutar de las largas aventuras caballerescas —a las que, sin embargo, solo podían acceder “por la lectura en alto y pública de libros impresos como por medio de la recitación de memoria, o por medio de otras estrategias editoriales [...] como la división en partes, o la creación de fascículos” (Lucía, 2000: 41)—, sino el público comprador, puesto que los *libros de caballerías* emergían en cuidadas ediciones, con papel de palpable calidad decorado con tacos finamente tallados (iluminados a veces), amplios márgenes y tipografía impresa con tinta brillante, lo que, claro está, encarecía un *producto* que ya nacía con vistas a un comprador selecto¹⁰⁶ que, a veces, incluso encargaba la obra.

106. “Sigue siendo evidente que el texto (entre la voluntad y la necesidad textual de escribir) es previo a la elección de un formato y de una imposición, pero también sigue siendo evidente que ese formato y esa imposición, por la *tipología editorial* de la que se trate —desde un *romance* hasta un *edicto*— y en la que se va a insertar (en la mayoría de las ocasiones previamente) para su transformación impresa, condiciona la extensión, la estructura y la formulación explícita de la obra” (Infantes, 2006).

Estos libros conservarán a lo largo de toda su existencia editorial una imagen externa muy definida, convirtiéndoles en uno de los *productos editoriales* más sólidos del periodo: la portada incluirá siempre un grabado cuyo tamaño irá disminuyendo a medida que se amplíe el título y cuyos motivos iconográficos se moverán siempre entre varios modelos prefijados de la figura del caballero (jinete, bélico, heráldico o en escenarios cortesanos). Generalmente, los tacos xilográficos utilizados les supondrán a los talleres un coste elevado, por lo que se reutilizarán a lo largo de varias décadas, y, lo que resulta más interesante, por diferentes talleres que compraban o alquilaban estas piezas posibilitando la consolidación externa de este *producto*. Debido a su éxito, no es extraño que muchos impresores utilizaran estas imágenes para la ilustración de otros géneros afines —la **crónica*, por ejemplo— como estrategia editorial para aumentar sus ventas. Esta imagen es debida, en gran medida, a las cuarenta y nueve ediciones que salieron de las prensas de los Cromberger —desde Jacobo, su fundador, que comenzó a regentar el taller en 1503, hasta su nieto, Jácome, activo hasta 1553— y que se exportaron incluso hasta territorio italiano llegando a verse reediciones romanas como la de los cuatro primeros libros de *Amadís de Gaula*, 1519 (Lucía: 1998).

También resulta característica de sus rasgos textuales la ausencia de todo tipo de preliminares literarios y de índices o tablas; pero, sin embargo, tampoco encierran ninguna característica exclusiva en el cuerpo del libro (ni siquiera en su formato, no siempre, aunque sí habitualmente, en folio): “ni la escritura a dos columnas, ni incluso el predominio de la letra gótica, frente a la romana, así como tampoco las cabeceras, las orlas interiores o la utilización de grabados interiores referenciales” (Lucía, 1998: 330).

Esta imagen consolidada y reconocida e identificada por el público se debe también, en parte, a una práctica más que habitual en el universo de la imprenta manual, la reedición, que apenas era corregida o modificada ya que suponía un esfuerzo considerable (aunque este tipo de tareas no estuvieran destinadas a los maestros tipógrafos sino a los aprendices) que no merecía, en la mayor parte de los casos, y que era más rentable emplear en obras vinculadas a (o encargadas por) instituciones importantes como la Iglesia o la universidad, que siempre les reportarían mayores beneficios.

Debe mencionarse, además, otro hecho destacado en la edición de los *libros de caballerías*: la venta por fascículos. Esta estrategia comercial era algo muy habitual para acercar estos impresos al público sin necesidad de reducir el precio a costa de empobrecer la calidad del *producto*. De esta manera, el pliego se ajustaba a cada división textual, incluyendo al inicio de cada una de ellas una portadilla y al final un “falso colofón completo” (Lucía, 1998).

La decadencia del *producto* se debe, principalmente, a la inestabilidad de la industria editorial que, desde el último tercio del siglo XVI, no puede asumir el coste tan sumamente elevado de la impresión de estos voluminosos libros. La crisis económica es tal que ningún taller ha conseguido consolidarse y el alto precio del papel tampoco ayuda a producir estas obra tan extensas (Lucía, 1998: 318); sin embargo, el gusto por los episodios de correrías de caballeros pervive, siendo prueba parentoria de ello el éxito editorial de las **historias caballerescas* (→ *Caballerescas, historias*).

BIBLIOGRAFÍA:

Gutiérrez, 2013; Infantes, 2006; Lucía, 1998, 2000.

CANCIONERO

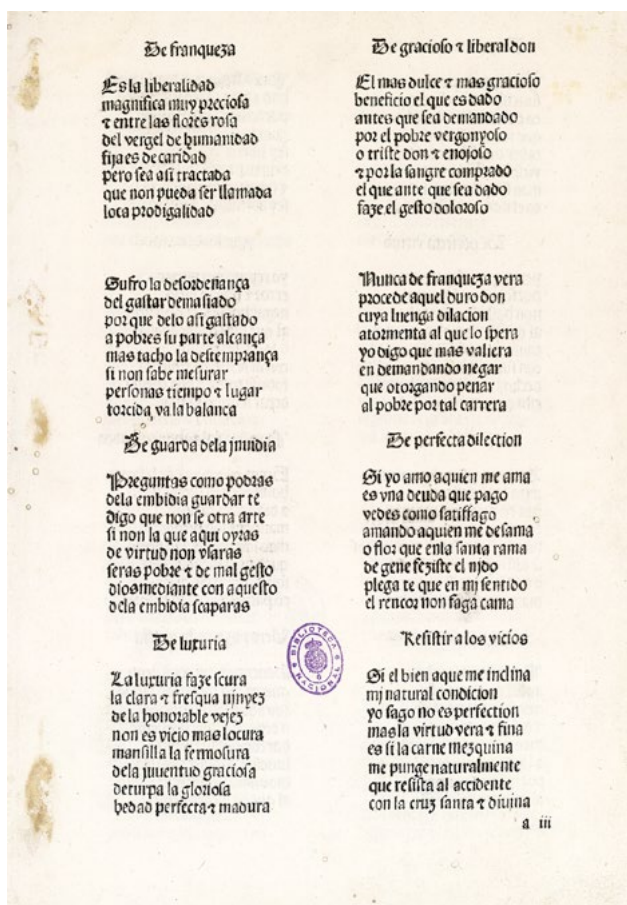
► Libro que contiene una recopilación de lírica cortesana y popular medieval de diversos autores.

El cancionero es uno de los *productos editoriales* destinados al ocio de menor pervivencia editorial. Resulta complejo establecer una definición ajustada del este como *producto* debido a la transformación del concepto de “cancionero” como género literario.

Puesto que el *cancionero* encuentra su origen hacia el siglo XIII, serán los cancioneros manuscritos los que leguen su aspecto externo al posterior *cancionero* impreso. Los primeros proceden de la tradición galaico-portuguesa y recopilaban canciones o poesías breves de carácter cortesano, pero también popular, conocidas por la tradición oral, e incluían —aunque no todos— la notación musical que acompañaba a las composiciones literarias. En Castilla, sin embargo, no se da el primero hasta el siglo XV, cuando Juan Alonso de Baena recopila una serie de poesías en un mismo volumen para ofrecérselo a Juan II de Castilla; poco tiempo después Lope de Stúñiga hará lo propio reuniendo la producción lírica que nace en torno a la corte de Alfonso V de Nápoles. Sin embargo, ninguno de ellos, a pesar de tenerse hoy día como paradigmas del cancionero castellano, encontró ediciones

impresas hasta el siglo XIX; sí lo hizo el cancionero llamado General, en 1511 en Valencia, que fue elaborado por Hernando del Castillo y que reunía casi mil composiciones de más de cien autores, pertenecientes al reinado de Isabel y Fernando de Castilla en su mayor parte.

Anterior a este se habían editado otros cancioneros como el de Íñigo de Mendoza o el de Ramón de Llavia durante el periodo incunable. Aquí es donde reside uno de los problemas que investigadores de la literatura como Rodríguez-Moñino (ed., 1958: 13-14) señalan:



[Cancionero de Ramón de Llavia], [Zaragoza], [Pablo Hurus], [XV]. BNE, INC/2567

“Muchas veces se ha citado como el Cancionero más antiguo impreso en España el tomo que comenzando con la *Vita Christi* de Fr. Íñigo de Mendoza comprende diversas poesías de otros autores. Hay que descartar las tres ediciones sin fecha que sitúan los bibliógrafos entre 1480 y 1490, porque el núcleo principal está compuesto por obras de Fr. Íñigo: en uno de ellos (Gallardo, 3044), y para completar pliego, se añadieron tres composiciones de Jorge Manrique y una de Juan de Mena frente a diez de Mendoza. En otro (Gallardo, 3045) hay nueve seguidas del autor de la *Vita Christi* completadas por seis de otros autores; finalmente, en el tercero (Salvá, 182), la preponderancia sigue con diez poesías del escritor al lado de siete ajenas. La supremacía es tal que nuestro ánimo no se inclina a considerar semejante compilación más que como un tomo de obras de Mendoza, al cual, razones editoriales, han movido a añadir otras diversas, y ciertamente con no muy buen criterio, porque a la unidad característica y religiosa se mezclan temas tan extravagantes como la *Pregunta* de Sancho de Rojas o las *Coplas sobre qué es amor* de Jorge Manrique”.

Sin embargo, si desde el punto de vista de los cánones literarios el *Cancionero* de Íñigo de Mendoza no es un cancionero, desde el punto de vista editorial sí que forma parte del *producto* así denominado, más aún cuando dicha edición reúne características materiales y formales propias —que más adelante se detallarán— y porque, además, se le han añadido poesías de diferentes autores justamente con el fin de venderlo como un *cancionero* y no como una compilación de poesías de un solo autor.

No obstante, existen numerosas ediciones de un *cancionero* de los denominados “de autor” —frente a los llamados “colectivos”— que puede considerarse perteneciente al *producto editorial*, el *cancionero* de Juan del Encina a cuya primera edición (Salamanca, Juan de Porras, 1496) le siguieron seis más en la primera década del siglo XVI. Este conserva en todas ellas las características materiales y formales del *producto editorial* aquí descrito, lo que no ocurre con otros cancioneros posteriores como el de Jorge de Montemayor o el de López Maldonado, que aunque mantienen todavía —y ha de suponerse que lo hacen por seguir el tirón editorial de este *producto* durante la última década del siglo XV y las primeras del siguiente— la palabra “cancionero” en el título, han perdido ya estos rasgos que lo identificarían con el *cancionero*, *producto editorial*, adoptando formatos más pequeños, como el 8º, y presentando una sola columna en vez de dos o tres.

El *cancionero* responde, como se ha ido viendo hasta ahora, a una recopilación de poesías de autores diferentes, escogidas generalmente por un poeta de entre los diferentes manuscritos que posee de recopilaciones, a su vez, de composiciones de muchos poetas. Por tanto la estructura textual de este *producto* es sencilla, únicamente se agrupan las poesías por autores y temas, generalmente seguidas y sin introducciones previas a los autores o a los temas que se tratan. En cuanto a su conformación material y formal, puede decirse que está claramente definida: libro en folio de entre unas cien y ciento cincuenta páginas, aunque hay alguno más voluminoso como el de Hernando del Castillo. Poesías dispuestas a dos o tres columnas, letra gótica, portada (que en el caso de los incunables sigue la pauta propia de estos), preliminares legales y también literarios, dedicatorias, que destacan en todos ellos por su presencia y, habitualmente, tablas o índices al comienzo. Llamen la atención la ausencia de decoración y

los amplios márgenes, en contraste con la profusa y colorista decoración de sus homónimos manuscritos de los que toma el resto de su conformación formal.

Hay que destacar el gran éxito editorial de los *cancioneros* a pesar de que su pervivencia no traspasara el siglo (más o menos tuvo cabida hasta la segunda mitad del siglo xvi), debido a que comienza a imprimirse en un periodo cronológico en el que la presencia de la oleada renacentista empieza a tornar los gustos literarios, mientras que la mayoría de composiciones insertas en estos libros eran de corte medieval. Este éxito queda constatado en el número elevado de ediciones que de uno y otro se tiraron en apenas cincuenta años, como el de Hernando del Castillo y Juan del Encina y, sobre todo, las fórmulas editoriales que utilizaban en sus títulos para dar salida a estas nuevas ediciones: *Cancionero general de muchos y diversos autores compilado por Fernando del Castillo* (Valencia, Cristóbal Koffman, 1511); *Cancionero general de muchos y diversos autores otra vez impreso enmendado y corregido por el mismo autor con adición de muchas y muy escogidas obras, las cuales quien más presto querrá ver vaya a la tabla y todas aquellas que tengan esta señal [cruz de Malta] son las nuevamente añadidas* (Valencia, Jorge Costilla, 1514); *Cancionero general agora nuevamente añadido. Otra vez impreso con adición de muchas y muy escogidas obras compilado por Hernando del Castillo* (Toledo, Ramón de Petras, 1527); *Cancionero general en el cual se han añadido agora de nuevo en esta última impresión muchas cosas buenas. Ha sido con diligencia corregido y enmendado por Hernando del Castillo* (Sevilla, Juan Cronberger, 1540).

BIBLIOGRAFÍA:

Berger, 2004; Chartier, 1997; Devoto, 1991; Fernández Mosquera, 1995; López, 1998; López Casas, 2012; Montero, 2004.

CARTEL POÉTICO

► Pliego impreso por una cara que contiene poesía para ser exhibida en festividades de distinto tenor.

El cartel poético responde ya desde su propia denominación a un tipo de *producto editorial* diferente del resto de *productos* destinados al ocio. Aunque la manifestación de la creación poética en los espacios públicos no es algo que nazca con la imprenta, ya que existen numerosos testimonios anteriores que la confirman, como las vasijas con poesías inscritas que otorgaban al vencedor de competiciones artísticas o deportivas en la Grecia del siglo vi antes de Cristo; los epitafios o epigramas votivos romanos tallados sobre mármol o bronce para decorar recintos sagrados; o, sin que haga falta remontarse a la Antigüedad, los versos que Gómez Manrique hizo grabar en las paredes de las Casas Consistoriales de Toledo. La costumbre de crear poesía en carteles de material efímero, ya fueran impresos o manuscritos, para la decoración y presentación de una fiesta, es una inclinación puramente barroca.

Como se deduce, el cartel poético está estrechamente relacionado con la fiesta y, por tanto, con otros dos *productos editoriales*: las **justas poéticas* y los **libros de relaciones* festivas. Tal y como se cuentan en las cientos de ediciones conservadas de ambos *productos*, las fiestas que se disponían durante el siglo xvii (también en el siglo anterior, aunque carentes de la

exuberante artificiosidad del Barroco) organizadas por motivos diferentes, bien religiosos, bien civiles (exequias, nacimientos, entradas reales, canonizaciones, festividades del santoral, etc.) desplegaban unos espacios decorativos efímeros de gran vistosidad a cuyo lucimiento contribuían los *carteles poéticos*.

Estos *carteles* estaban integrados por una poesía y adornados por una decoración más o menos ostentosa dependiendo del tipo de poema y, sobre todo, del periodo. Al principio de siglo predominaban las silvas, sonetos o romances cuyos márgenes quedaban decorados con mayor o menor profusión. Sin embargo, estos dieron paso en la segunda mitad de siglo a emblemas y jeroglíficos que comprimían la composición poética en tres o cuatro versos, ya que lo que había de primar era la vistosidad de las formas plásticas, y la poesía pasaba a ser un simple complemento del dibujo (Simón Díaz, 1977: 31). Pero la complejidad de estas composiciones unida a la escasez de medios de los talleres tipográficos hacía que resultara difícil la reproducción impresa de estos *carteles*, por lo que muchas veces el emblema o el dibujo tenía que sustituirse por una descripción en prosa. También por esta razón la mayoría de la decoración era hecha a mano:

“Mientras que los recursos disponibles se destinaban a los otros sectores, con auténtico derroche, si se cree a los apologistas, la presentación de la parte literaria quedaba a merced de los autores, que en los certámenes tenían que entregar, por lo común, una copia en tamaño grande y buena letra de los poemas y los jeroglíficos con su ilustración dibujada y pintada, lo que ahorraba todo gasto a los organizadores a cambio de unas inevitables desigualdades, siendo contados los casos en que se organizaban equipos de calígrafos y de pintores que reproducían los originales con arreglo a un plan sistemático” (Simón Díaz, 1981: 487).

Además, estos *carteles* eran una pieza codiciada para cualquier persona y solían ser objeto de robo una vez acabada la fiesta o incluso antes de finalizar la misma. Tanto era así que en ocasiones tenían que poner vallas para protegerlos e incluso personas que cuidaran de ellos para evitar los hurtos. Este hecho repercutía muchas veces en la reproducción posterior e inclusión de los mismos en los libros de **justas poéticas* y también en los **libros de relaciones* cuando eran realmente extensas y daban cabida a las propias composiciones presentadas a concurso.

“Concluidas las exequias, se los repartió la cudicia de muchos, que a rebato los pretendían. Con esto divididos en varios dueños parte, i la mayor partida en muchos, malograron el deseo de recoger todos para imprimir. Fueron muchos originales los perdidos, i de mucha pérdida la copia, por que se escribieron todos sin las ambiciones de la Estampa. De los que en borrador reservó el cuidado, i restauró el deseo de servir a la Augusta Ciudad, se pondrá lo selecto”¹⁰⁷.

También era habitual que muchos de los poetas, en mayor medida los que ya contaban con cierta notoriedad, que presentaban sus composiciones a los certámenes o simplemente los

107. Justicia, P. Josef de la, *Aparato fúnebre de la imperial ciudad de Zaragoza, en las exequias de la S.M.C. Doña Isabel de Borbón*, Zaragoza: Hospital Real y General de N.S. de Gracia, 1644. Citado por Simón Díaz (1983: 625).

componían para la fiesta, guardaran estas y junto a otras las hicieran imprimir posteriormente en un volumen recopilatorio.

La cantidad de carteles que se editaron fue enorme, a pesar de que sus tiradas no debían de superar la resma, es decir, los 250 ejemplares (Osuna, Infantes, 2011: 175). En cuanto a sus características formales y materiales, su formato siempre oscilaba entre el gran folio y el folio, impreso por una sola cara, y podían imprimirse incluso sobre raso o seda articulándose en la decoración efímera de los espacios de la fiesta de manera más destacada y brillante. Siempre dotados de un cuidado en su composición, aunque los religiosos presenten un mayor grado de abigarramiento que los civiles, podían estar más o menos adornados: en algunos

“el artificio icónico se impone a la planimetría textual; mientras que otros son una simple traslación del tamaño de la página normativa de un libro, con una composición a línea tirada —en algún caso como prosa corrida— donde hay que averiguar la presencia de la estrofa poética” (Osuna, Infantes, 2011: 176).

Víctor Infantes e Inmaculada Osuna (2011) establecen una pequeña clasificación diferenciando entre carteles “informativos” y “ornamentales”. Mientras que en los primeros predomina el texto y apenas cuentan con decoración —algunas orlas, o filetes, pequeños ornamentos que dividen partes de la composición, en todo caso—; los segundos dan paso al predominio de la parte plástica o visual en detrimento del texto, lo que supone una planificación previa para la composición de la plana que crea jeroglíficos, acrósticos o formas circulares y que además atrae los ojos del lector propiciando su lectura “incluso de quienes apenas habrían pasado las hojas de un pliego en cuarto” (p. 199).

BIBLIOGRAFÍA:

García Bernal, 2010; Infantes, 1997, 2002; Infantes, Osuna, 2011; Simón Díaz, 1977, 1981, 1984.

COMEDIA DESGLOSABLE

► Impreso que incluye una comedia para venderse o bien formando parte de un libro que contiene más comedias, o bien de manera aislada.

Las *comedias desglosables* forman parte de todo un entramado de estrategia comercial que comienza a manifestarse gracias a la gran aceptación que conquistan las comedias impresas entre sus lectores y compradores, tanto en forma de **tomos de comedias* como de **comedias sueltas*. De este modo, su aparición se debe a un afán del editor o impresor por aumentar las ventas de las obras teatrales y es, por tanto, un *producto editorial* creado por dichos profesionales. Su particularidad y la clave del beneficio económico que conllevaban residía en el hecho de poder sacarlas al mercado formando parte de un **tomo de comedias*, pero también venderlas por un precio asequible a todo tipo de público —hay que recordar que los impresos más humildes de escaso valor monetario eran adquiridos por personas de todos los niveles sociales, no solo por aquellas que únicamente podían permitirse este tipo de *productos*— como **comedias sueltas* en épocas de crisis económica. Esto se conseguía con diferentes procedimientos que podían concretarse en la utilización de una paginación independiente y

signaturas correlativas dependiendo de cuál fuera su posición en el tomo, uso de signaturas independientes y ausencia de paginación, paginación y signaturas correlativas pero numeración según la colocación en el tomo o inclusión de pie de imprenta al final de la comedia pero, ante todo, empezando en una plana nueva, no a continuación de la siguiente comedia en la misma plana como se hacía en los **tomos de comedias* para ahorrar papel. Por tanto, su aspecto editorial será el mismo que el de una **comedia suelta* a diferencia de su paginación y signaturas (→ **Comedia suelta**).

No debe confundirse —y a pesar de no ser un *producto editorial*— con las llamadas “comedias desglosadas”, que no son sino comedias que en su día formaron parte de un **tomo de comedias* pero que, por diversas razones, fueron en su momento desgajadas del tomo al que pertenecían y hoy solo pueden consultarse exentas o encuadradas en volúmenes facticios.

COMEDIA SUELTA

► Impreso de unas pocas páginas que contiene una única obra dramática, generalmente una comedia.

El fenómeno de las *comedias sueltas* no nace parejo al invento de la imprenta y aunque sus límites de aparición y desaparición parecen controvertidos, queda claro que habrá que esperar a la época barroca y al esplendor del teatro áureo para que, a mediados del siglo xvii, surjan las primeras impresiones —1674 es la fecha más temprana que arroja McKnight (1965), si bien apunta que existen muchos ejemplares sin pie de imprenta que podrían ser anteriores—. Su declive editorial rebasará los límites establecidos para la industria de la imprenta manual: 1820 para algunos —McKnight (1965)— y 1833 para otros —Bergman y Szmuk (1980)—, convirtiéndose paulatinamente, incluso ya desde finales del siglo xviii, en impresos con características tan disímiles (más extensas, con una sola columna por página, con portada etc.) que cambiarán su naturaleza dejando de ser *comedias sueltas*.

A pesar de esta incipiente decadencia originada durante las últimas décadas del siglo ilustrado, la pervivencia de las obras de dramaturgos áureos es evidente a juzgar por la cantidad de *seltas* editadas durante toda la centuria; conviven (bajo el calificativo o el título editor de “comedia famosa...”) con las coetáneas (“comedia nueva...”) y además con las adaptaciones y traducciones de obras extranjeras. Pero, sin duda, en todo esto el que elige es el público lector y el espectador que asiste a las representaciones, elogiando y celebrando unas y dejando de lado otras, condicionando el *producto* impreso (Moll, 1996: 113).

En su aspecto formal y material debe decirse que no tienen portada propiamente dicha, ya que el impresor busca el ahorro máximo de espacio para abaratar costes al tratarse de obras de surtido de edición rápida y máxima difusión, formando una unidad exenta (con paginación, por tanto propia e independiente), en formato 4^o y ocupando la extensión de cuatro o cinco pliegos.

El título aparece destacado en la mitad superior de la primera plana con letras de cuerpo mayor y en mayúscula y, en la mayoría de las ocasiones, precedido de las fórmulas “comedia

famosa” o “famosa comedia” y, a veces, el nombre del autor y los *dramatis personae*. El texto queda dispuesto a dos columnas, o hasta tres, para el aprovechamiento de espacio al que se acaba de aludir, y solo presentará la forma de una sola cuando se trate de versos endecasílabos. Los elementos iconográficos se limitarán a filetes o sencillas cenefas florales, así como estrellas o manecillas, situados, generalmente, en la portada y, en ocasiones, cuando el final del texto no llene la plana última, a la inclusión de un grabado xilográfico de suma sencillez.

También es habitual encontrar en el ángulo superior derecho o izquierdo de la primera página un número que indicaba el número de la comedia, ya que a veces se publicaban en series las obras de autores determinados (Cerezo, González, 1998: 704).

Estaban concebidas, como ya se ha adelantado, para que público de escasos recursos que demandaba gran cantidad de ediciones a bajo precio pudiera adquirir los textos de las comedias, lo que no significa, no obstante, que no las compraran aquellas personas que sí podían permitirse el desembolso necesario para adquirir un **tomo de comedias*. Eran, por tanto, ejemplares que salían a gran velocidad de las prensas y con numerosas erratas tipográficas y de paginación, compuestos con tipos desgastados (a veces incluso de diferentes cuerpos, sobre todo en las últimas páginas, más pequeños, para ahorrar tiempo) sobre un papel de escasa calidad, siendo, así, impresos de uso efímero, incluso podría decirse “de usar y tirar”. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con **los pliegos poéticos*, el contenido de las *comedias sueltas* nunca albergará indistintamente las dos caras de la literatura (“literatura marginada” o, mejor, popular, y literatura “culto”); en palabras de M^a Cruz García de Enterría (1983: 36-37),

“son más bien obras no marginadas por los contemporáneos ni —mucho menos— por los estudiosos posteriores, puesto que se ha trabajado sobre ellas para investigar los orígenes del teatro del Siglo de Oro. Si hubo un teatro marginado durante el siglo xvi, probablemente no se imprimió nunca, porque pertenecería, sin duda, a este tipo de representaciones populares [...] que sólo se escriben a mano como un guión y no como un texto fijo, por el más culto de los actores y en las que la improvisación, las alusiones a lo cotidiano real con bromas entendidas sólo por quienes están en el secreto”.

François López (1997: 294) propone “acercar a la categoría de los ‘pliegos sueltos’ las comedias y los demás géneros teatrales que llamarían menores, convencido cada vez más de que no existe país en el mundo en que se hayan leído más textos de teatro, durante tanto tiempo, que en España, por lo menos en las áreas castellanohablantes”.

Algunos autores, en concreto Antonio Restori (1893) y su escuela, defienden la existencia de unas comedias “seltas antiguas” y unas “seltas modernas”. Las primeras serían las que se editarían por primera vez como *seltas*, y las segundas las que una vez editadas originariamente como *seltas* y después aparecidas en antologías vuelven a imprimirse como *seltas* (algo que, al parecer no ha vuelto a ser tenido en cuenta para estudios posteriores).

Como colofón ha de reseñarse que se han conservado numerosos ejemplares de *comedias sueltas*, de ahí el elevado número de catálogos de estas de diferentes bibliotecas y centros

culturales. Sin embargo, para los expertos en la materia presenta una dificultad importante no solo su variada tipología sino también el hecho de que “de cada obra se pueden encontrar innumerables ediciones, en las que el autor o autores citados no es siempre el auténtico, ni el título de una misma comedia es idéntico en todas ellas” (Vázquez, 1987: 8), debido, probablemente, a las modas, al éxito comercial de algún autor o al querer buscar títulos más sugerentes para atraer al público, como el nombre del protagonista de alguna obra, conocido por todos, que acaba siendo un reclamo y, por tanto, el nuevo título impreso de dicha comedia.

BIBLIOGRAFÍA:

Cerezo, González, 1998; García de Enterría, 1983; López, 1997; Moll, 1996; Vázquez, 1987.

CRÓNICA

► Libro de lectura ociosa que contiene las gestas de personajes históricos de notada relevancia.

Las *crónicas* impresas constituyen uno de los *productos* de menor vida editorial y, sin embargo, de éxito fulgurante entre sus lectores. Nacen en la última década del siglo xv y perviven hasta el final de la centuria siguiente, aunque pueden encontrarse casos aislados durante el siglo xvii. Una de las razones que impulsan el éxito de las *crónicas* es la constitución de Castilla como reino, lo que favorece —y casi obliga— a la creación y recuperación de capítulos de la historia a la par que se multiplican los títulos nobiliarios. Como afirma López-Vidriero (1998: 412),

“los Reyes Católicos propiciaron un proceso de expansión de la nobleza a través del acceso a la misma por dos vías: servicio de guerra (entre 1465 y 1516 concedieron cerca de mil nuevas hidalguías por ese concepto) y ejercicio de cargos públicos (secretarios, jueces, corregidores), proceso que favoreció el acceso a la nobleza de personas de estamentos no nobles (patrificado urbano, funcionarios, etcétera) [...] Lo que ocurrió parece lógico: la nueva nobleza fue contestada por la nobleza tradicional, basada en el linaje y la reputación, en la sangre y la herencia”.

De esta manera se originó una pugna que favoreció el éxito de las *crónicas* como un instrumento a través de la cual la nobleza tradicional podía consolidar y reafirmar su origen. No es extraño, por tanto, que el contenido textual de las *crónicas* se sitúe a caballo entre los **libros de caballerías* y las noticias históricas de corte real, cimienta al que se le añade otro tipo de material literario como leyendas o epopeyas y, desde luego, mucho de carácter propagandístico, aunque, obviamente “se diferencian claramente de un género puramente literario y, por supuesto, debieron satisfacer también necesidades ajenas al ocio y al placer de la lectura” (López-Vidriero, 1998: 411).

En cuanto a su aspecto editorial, resulta claramente reconocible si no se tiene en cuenta que puede confundirse con un **libro de caballerías*, ya que del éxito de este beben, en muchos aspectos formales y materiales, las *crónicas*: formato folio, número de páginas que supera las doscientas e incluso las trescientas, letra gótica —si bien algún ejemplo tardío puede ostentar

la redonda— y texto a dos columnas. Siempre cuentan con portada, invariablemente dominada por la figura del protagonista de la historia —a menudo en posición sedente entronizado y con báculo, pero también a caballo—. Puede presentar también el escudo nobiliario del protagonista a gran envergadura, e incluso pueden encontrarse algunas flanqueadas por una orla compuesta por pequeños grabados historiados o florales; inmediatamente después se situará el título con o sin el pie de imprenta, dependiendo de lo primitiva que sea su edición. Cuenta con preliminares literarios además de legales y suele presentarse una tabla o índice de capítulos. También es habitual el uso de las dos tintas, sobre todo para la portada. El material empleado en su edición es de excelente calidad, tanto el papel como las tintas. Cuentan con una composición exquisitamente cuidada, que deja amplios márgenes, y decoración con algún taco xilográfico que ocupará toda la plana o con elegantes letras capitulares que irán insertándose a lo largo del texto. La similitud con los **libros de caballerías*, por tanto, es evidente, tanto que uno bebe del otro y muchos de los personajes pueden encontrarse tanto en los textos de un *producto* como del otro, al igual que ocurre con los tacos xilográficos utilizados para las portadas. A veces, la mimesis llega a tal extremo que puede encontrarse algún **libro de caballerías* con el rótulo “crónica” en su título; sin embargo, no será difícil discernir, por su contenido textual —incluso por su propio título— si se trata de uno u otro *producto*.

En cuanto a su contenido textual hay que decir que las crónicas estaban constituidas por personajes relevantes en la historia de España, tanto reyes como otros hombres cuyas hazañas les convertían casi en héroes nacionales que encarnaban las virtudes del perfecto caballero. Así, existían crónicas de nuevo cuño y otras rehechas de antiguas manuscritas. Debido a la longitud de estas historias, se dividían en capítulos que, habitualmente, incluían un resumen del mismo en su título.

Como ya se ha insinuado, el público receptor de este *producto* estaba compuesto por personas de alto poder adquisitivo, de clase nobiliaria, que podían permitirse el coste elevado de estas ediciones cuidadas y que mandaban encuadernar ricamente. Los estudios de inventarios como el aportado por López-Vidriero (1998) demuestran que el tipo de lector y poseedor de estas obras era el mencionado, del mismo modo que prueban el gran éxito de este *producto* durante el siglo XVI. No solo se imprimían sino que se encontraban por cientos en los inventarios de libreros, mientras que durante la centuria siguiente apenas se hallaban rastros de su existencia.

BIBLIOGRAFÍA:

Infantes, 2006; López-Vidriero, 1998.

JUSTA POÉTICA

(*certamen poético, certamen literario, justa literaria*)

► Libro que contiene las composiciones poéticas presentadas a un concurso literario y demás información de tenor variado concerniente al mismo.

Las *justas poéticas* constituyen un *producto editorial* de carácter puramente barroco cuyo contenido está ligado además a otros *productos* de marcada impronta festiva. Su gestación es

consecuencia de la celebración de certámenes literarios organizados de manera no periódica y vinculados a algún acto festivo, bien religioso, bien laico.

Las justas poéticas como celebración pudieron existir ya desde el siglo xv, generalmente organizadas al amparo de instituciones docentes aunque poco a poco comenzaron a tomar relación con el amplio contexto de las fiestas locales religiosas o civiles; sin embargo, el *productio editorial* no hace su aparición (o al menos no se conservan testimonios) hasta el siglo xvi, centuria de la que tampoco resulta fácil hallar ejemplares. Los primeros testimonios que han sobrevivido proceden de imprentas sevillanas de entre 1531 y 1541 y responden a la organización de varias justas por parte del obispo de Escalas, Baltasar del Río (Osuna, 2008: 261).

Durante este siglo, las justas poéticas promovidas o integradas en fiestas de índole religiosa son mucho más comunes que las no religiosas, que suelen estar además vinculadas con el ámbito universitario y tienen un acceso a su posterior impresión más restringido; estas fiestas a menudo están motivadas por el culto de las reliquias o la santificación de nuevos personajes promovidas desde las disposiciones tridentinas. Como afirma Inmaculada Osuna (2008: 273) son también muchas las justas que se inician gracias a una iniciativa individual que “no descarta el eventual apoyo en el entorno ni la posibilidad de un efecto considerable a través de propuestas continuadas, pero *a priori* sugiere un ámbito de influencia más reducido y, como toda labor individual de mecenazgo, mayor vulnerabilidad ante las vicisitudes personales”.

Sin embargo es el siglo xvii la centuria de las justas, como afirma José M. de Valdenebro y Cisneros (1889: VII)

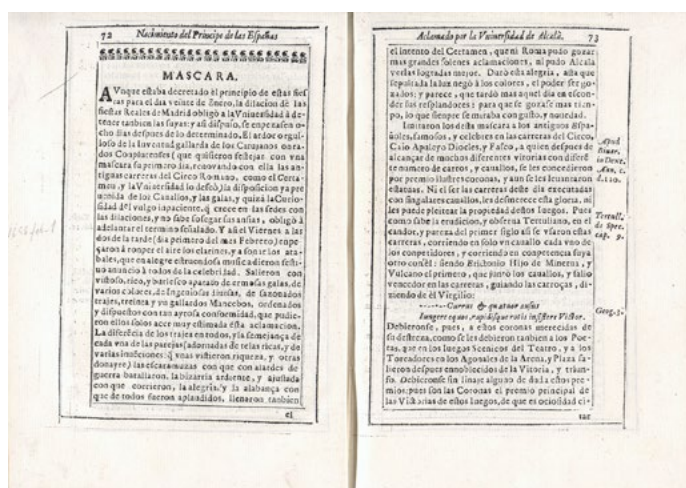
“Si al siglo xvii no le correspondiera con derecho indiscutible en el campo de la literatura española el nombre de siglo del Quijote, pudiera llamársele sin grande injusticia el de las justas literarias, porque abundando entonces los poetas y el gusto por la poesía, todo lo hecho público ó privado, daba ocasión para certámenes, en los cuales los primeros poetas de la época se disputaban reñidamente premios de tan poco valor, como un corte de jubón de tafetán negro ó unos guantes de ámbar, ó lo que aun es más prosaico, unas medias de seda negra, aunque en realidad era a un galardón más elevado al que aspiraban; el honor de Dios. [...] De todas maneras, es un hecho conocido, que nunca abundaron más las justas y certámenes poéticos, y bien puede afirmarse que no hubo canonización de santo, muerte de príncipe ó casamiento de rey, que no hiciese sonar las liras en todo el ámbito de España...”

Así, la materialización de las justas en *productos editoriales* se hace del todo patente durante el barroco y su celebración, al contrario que en el siglo anterior, acaba por integrarse habitualmente en fiestas de mayor magnitud, dejando de depender de manera tan directa de un costeador individual, ya que en ellas intervenían diferentes colectivos e instituciones; así, también la justa se sumaba al tejido urbano formando una parte más del mismo y estaba menos coartada por la formación académica (Osuna: 2010: 223). Por otra parte, la temática religiosa sigue primando sobre la civil y el hálito de la contrarreforma también se hace ver en

este tipo de celebraciones, promoviendo toda clase de temas que muevan a la fe. Las justas de promoción civil siguen siendo en su mayoría exaltaciones de la monarquía, nacimientos y exequias principalmente. Así, la universidad pasa a un segundo plano respecto a la centuria pasada y, aunque sigue contribuyendo con justas que no parten directamente de la institución, no es promotora principal a pesar de que sí añade nuevos motivos para la celebración de las mismas como el encumbramiento de personas relacionadas con el ámbito académico, bien por pertenecer a él o bien por ser su mecenas. La nobleza, por su parte, seguirá participando activamente en la organización (o, más bien, patrocinio) y en algunos de los rituales propios de la misma, como la entrega de premios o la concesión de los mismos. La diferencia compositiva y estilística de las poesías presentadas al certamen y la representación de la literatura en las creaciones efímeras de los espacios destinados a la fiesta se hará más que evidente entre el siglo XVI y el XVII: la ostentación y teatralidad barrocas se plasman ahora en poesía extravagante y en extremo artificiosa cargada de jeroglíficos y emblemas que no están al alcance del entendimiento de todos¹⁰⁸. Del mismo modo, el latín, más común en las justas del siglo pasado, irá desapareciendo para ajustarse a los gustos del público, que dejaba de estar familiarizado con el idioma, aunque se seguirá conservando en mayor parte en contextos académicos.

Poco a poco, el éxito social de estas celebraciones hace que se prolonguen a pequeñas ciudades del territorio peninsular, dejando notar su influjo incluso en justas portuguesas con la inclusión de poemas en castellano, mientras que su extensión al continente americano se hace mucho más palpable (Osuna, 2010: 331). Sin embargo, durante el siglo XVIII, a pesar de que se seguirán celebrando e imprimiéndose *justas poéticas*, nada tiene que ver con la profusión ni el despliegue teatral de la centuria anterior.

En cuanto a la celebración en sí misma, el certamen podía formar parte de una fiesta que durara días o hasta semanas en las que la ciudad se engalanaba de forma acorde a la celebración, convirtiéndose en un inmenso decorado casi teatral en donde los propios participantes adoptaban seudónimos tomados de personajes de historias caballerescas y las arquitecturas efímeras que revestían la ciudad se cargaban de alegorías en el marco de



Justa poetica celebrada por la Vniuersidad de Alcalá..., Alcalá, María Fernández, 1658. BNE, R/3964

108. Para profundizar sobre este tema y todo lo relativo al estudio de la literatura presentada en las justas, sus autores, motivos, metros y estilo compositivo *vid.* Osuna, 2008 y Osuna, 2010, principalmente.

esa ficción literaria que todo lo inundaba. Esta inclusión de la justa en el despliegue festivo le otorgará una trascendencia social mucho mayor, del mismo modo que se lo procurará su posterior plasmación impresa.

La hermandad, congregación, ayuntamiento o cualquier otro organismo que convoque la justa será el que corra con los gastos del producto impreso y el que condicionará también el valor de los materiales empleados, que repercutirá en el tiempo invertido en la tirada de la edición y por tanto en su precio posterior. La acción del concurso discurre de manera festiva y teatral de modo que

“un público escogido se reúne en un ámbito fastuosamente decorado: iglesia, claustro, patio de palacio, sala consistorial o paraninfo. Los jueces se sientan en algún lugar eminente y un personaje designado para ello, generalmente el mismo que redactará después la relación, oficia como corifeo de toda la masa de discursos emitidos con ocasión de la fiesta y único actor hablante entre la multitud de actores mudos. Este personaje, sentado tras un majestuoso bufete, después de una introducción chistosa, lee alguna oración o discurso sobre el tema del certamen, y luego una selección de los poemas representados, seguida a su vez por la sentencia, muchas veces versificada, y que combina habitualmente notas jocosas y otras gravemente encomiásticas. La riqueza del decorado y las piezas de música tocadas en las pausas de la lectura revisten el acto de una enfática solemnidad” (Blanco, 1988: 36-37).

Así, todo el despliegue festivo de la celebración quedará reflejado en el mismo orden y del mismo modo en el impreso que verá la luz más tarde para el deleite de los asistentes y otros interesados en el certamen, y que o bien no pudieron acudir al mismo o desean rememorallo en la intimidad. De esta manera, la imprenta añade un nuevo significado a la justa poética adquiriendo esta una repercusión mucho mayor. Queda claro, por tanto, que la conservación de esta literatura ha sido posible gracias a la aparición de las justas poéticas como libro y, por tanto, a su constitución como *producto editorial*. Aunque también es preciso señalar que muchas de las justas celebradas eran posteriormente referidas en los **libros de relaciones*, en ellos el relato estaba centrado en la descripción de fiesta y sus participantes y no en el contenido literario.

En cuanto a su aspecto editorial, las *justas poéticas* son libros de un número de páginas variable, en torno a las cien aunque pueden contar con un número menor o incluso alcanzar más de doscientas; en formato 4º, ocasionalmente en folio y rara vez en 8º, y que siempre presenta portada con pie de imprenta y la indicación de poseer las licencias necesarias para su publicación. Esta portada suele ostentar rasgos de barroquismo muy acentuados durante el siglo XVII como la inclusión de mucha letra de molde, orlas xilográficas y grabados de escudos heráldicos o de advocaciones marianas y santos. Cuentan con preliminares legales y también literarios dependiendo de quién sea su costeador. El cuerpo del texto, cuya estructura textual queda claramente delimitada, está pautado por el desarrollo de la celebración: en primer lugar se presenta la descripción de las fiestas de un modo más o menos escueto (debe tenerse en cuenta que se está refiriendo aquí a los libros de *justas poéticas*, no a los **libros de relaciones* que incluyen la descripción también de la justa; este constituye otro *producto*

editorial diferente); posteriormente, aunque no siempre, la reproducción del cartel anunciador (→ **Aviso**) o descripción de las bases del concurso con los asuntos que se han de tratar, el tipo de metro, motivos que han de utilizarse y los premios, cuyo valor puede oscilar dependiendo del momento y las instituciones o patrocinadores del mismo, entre un puñado de avellanas y chocolate o azúcar hasta “de los segundos al primero un salero de plata de valor de quatro escudos: al segundo una sortija de piedra y unos guantes de ambar”¹⁰⁹. Tras esto, se revela el grueso del libro, es decir, las poesías presentadas, o una selección de estas cuando eran demasiadas para ser contenidas en un solo volumen, divididas según los asuntos. Finalmente se incluye el vejamen, que consiste en una parodia o sátira de los concursantes o sus poesías y, por último, los galardonados y el premio si es que no se ha descrito al principio (→ **Vejamen**), todo lo cual suele presentarse de forma versificada.

En cuanto a su título, a pesar de que siempre se encontrará un rótulo alusivo a la justa como “justa poética”, “certamen literario”, “justa literaria”, etc., es muy habitual mezclar en el mismo diferentes denominaciones como se observa en el siguiente: *Justa literaria, certamen poético, o sagrado influjo, en la solemne, cuanto deseada Canonización...* (Madrid: Bernardo de Villa-Diego, 1692).

A todas luces, la *justa poética* fue un *producto editorial* de los más rentables para sus editores, tanto es así que resultaba más que común reeditarlas o hacer nuevas compilaciones a veces utilizando como tirón editorial el nombre de muchos de los poetas famosos que participaron en ella: *Al Santísimo Sacramento, en su fiesta, justa Poética, que Lope de Vega Carpio, y otros insignes Poetas de la Ciudad de Toledo y fuera del tuvieron en la Parrochial de San Nicolás de la dicha Ciudad, a veynte y cinco de Junio de 1608 años. Recopilada por Alonso García mercader de libros; Dirigida a don Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida*. Toledo: Pedro Rodríguez, 1609.

BIBLIOGRAFÍA:

Blanco, 1988; Entrambasaguas, 1967; López, Madroñal, 1997; Mas i Usó, 1995; Osuna, 2001, 2004, 2008, 2010, 2010b; Reyes Cano, 1987; Valdenebro, 1889; Valladares, 1997.

JUEGO DE LA OCA

► Pliego impreso por una sola cara con fines lúdicos que representa un tablero dividido en casillas numeradas e ilustradas para cuyo uso se precisa además un dado.

El origen del juego de la oca tal y como hoy se conoce en España y, al parecer, en el resto de Europa¹¹⁰, parece hallarse en una práctica habitual desde comienzos de la Edad Moderna y

109. *Justa poetica zelebrada por la Universidad de Alcala...*, Alcalá de Henares: María Fernández, 1658, p. 62. Madrid, BNE, R/3964.

110. Únicamente reseñamos aquí el germen del juego impreso. Para conocer los orígenes arcaicos de este tipo de juegos de azar —practicados ya en la antigua Grecia y que difieren sobremanera del pasatiempo del que disfrutamos desde hace más de cinco siglos— *vid.* Amades, 1950.

bastante dispar, consistente en trazar una cuadrícula o casillas en el suelo —sobre mosaico o sobre cualquier otra obra de albañilería— en cuyo centro se colocaba al animal, induciéndole a pasearse por el trazado de modo que, según la forma en que lo hiciera, los jugadores iban ganando o perdiendo puntos. Ya que se trataba de un pasatiempo al aire libre, seguramente llevado a cabo en los jardines, los impresos más antiguos con los que contamos presentan en el centro un jardín, razón por la cual en principio era *Jardín de la oca* el nombre empleado para denominar al juego.

Existió desde época incunable, de la que sin embargo no ha quedado testimonio alguno. Los más antiguos conservados datan del siglo xvii, centuria en la que, además, parece que se dio un renacimiento del juego a juzgar por el número deocas conservadas. Este pasatiempo, que actualmente consta de 63 casillas, contaba entonces con 141 y además con algunas figuras que no se hallan en los tableros de hoy día, como el cordero y el buey que, al igual que ocurre con la oca, debieron de tener algún significado determinado que hoy resulta completamente ajeno. En estos ejemplares, las casillas tienen forma cuadrada y se presentan alineadas como un tablero corriente de ajedrez; sin embargo, posteriormente se generalizaría su disposición en espiral, bien con forma ovalada, bien con forma cuadrangular como nuestrasocas actuales. Según Agustí Durán (1971: 133), “la disposición aritmética, casi algebraica, del camino a seguir y sus peripecias no dan la impresión de haber sido cosa de origen popular, por más que lo sean los dados, elementos esenciales del juego”. Algunas incluyen en el centro la representación de unas monedas, lo que puede hacernos pensar que quizá hubiera recompensa económica para el ganador; otras incluyen figuras femeninas, lo que quizá haría alusión al privilegio del que gozaría el ganador de bailar con las damas compañeras de juego, como ocurre en la actualidad en muchos juegos de prendas. En cualquier caso solo son suposiciones.

Parece ser que no fue un juego de tahúres y de timba sino más bien doméstico, por lo que las prohibiciones que se encuentran en muchas disposiciones legales sin lugar a dudas hacen referencia a los juegos de **aucas*.

BIBLIOGRAFÍA:

Amades, 1950, 1983; Durán, 1971; Infantes, 2009.

PASILLO DE COMEDIA

► Impreso breve que contiene el diálogo más conocido o más importante del hilo argumental de una comedia.

Los *pasillos de comedias* son impresos breves que forman parte del entramado editorial de los *productos* relacionados con los géneros literarios dramáticos. Responden a una visión comercial del editor o el impresor que, comprobado el éxito editorial de las **comedias sueltas* y de las **relaciones de comedias* —amén de los **tomos de comedias*—, decide, siguiendo el mismo procedimiento que en las **relaciones de comedias*, extraer el diálogo más famoso, culmen del momento dramático o más conocido por el público, e imprimirlo aisladamente. Es un *producto* típico del siglo xviii y cuya tradición se prolonga a lo largo de la centuria siguiente.

El aspecto formal y material será exacto al de las **relaciones de comedias*: materiales baratos y rapidez en la composición conforman un *producto* de cuatro páginas, carente de portada, a veces también de colofón; decoración inexistente o escasa limitándose a decoraciones tipográficas o a un taco xilográfico gastado después o, generalmente, antes del título.

Al igual que el resto de *productos* dramáticos de esta índole, puede formar parte de series numeradas por lo que podrá incluir, entonces, un número en la parte superior de la primera plana.



Pasillo de la comedia titulada: lo cierto por lo dudoso ó la muger firme, [s.l.], B. Núñez, [XIX]. BNE, U/9497(4)

POÉTICO, PLIEGO

► *Papel* que alberga historias de diferente temática en modo versificado.

Los *pliegos poéticos* constituyen sin duda alguna el *producto editorial* más popular, de mayor variedad temática y vigencia temporal y con más ediciones que ningún otro a lo largo de sus más de tres siglos de pervivencia. Son además un reflejo de la sociedad española y de la lírica culta y popular, por lo que no es extraño que desde hace ya muchas décadas multitud de filólogos hayan centrado su interés en estas piezas¹¹¹.

Sin embargo, la denominación *pliegos poéticos* encierra una controversia de las más ostensibles debido a la amplitud semántica que puede arrojar el sintagma. Así, a pesar de que podría afirmarse que una **relación de comedia*, un **villancico* y hasta un **gozo* son *pliegos poéticos* (y en cuanto a su aspecto material y a sus características textual no dejan de serlo), sin embargo, aunque reúnan esta característica poética común no responden a un mismo *producto editorial* (→ 3. *Productos editoriales de ocio literario*).

Cuando se habla de *pliegos poéticos* se está haciendo referencia a impresos casi siempre en 4^o —aunque en el siglo XVII se encuentren también ejemplares en 8^o— compuestos por un número variable de hojas y concebidos siempre para venderse sin encuadernar. Incluyen composiciones poéticas de temática variada dependiendo, sobre todo, de la época (ya que su vigencia temporal abarca los siglos XV al XX) y, si bien están dirigidos, por su bajo coste, a un público poco acaudalado, el comprador y consumidor de esta literatura no distingue entre pobres y ricos ni letrados e iletrados.

La temática de los pliegos sueltos esvariadísima, tanto que ha permitido establecer minuciosas clasificaciones tipológicas partiendo de su contenido; ámbito, sin embargo, que escapa del propósito aquí planteado y que debe delegarse a los autorizados en materia literaria. No

111. Existen infinitos trabajos alrededor de los *pliegos poéticos*, la mayoría centrados en su componente literario; puesto que resultaría imposible hacer aquí una relación de todos ellos, se remite al final de la entrada a aquella bibliografía genérica que se acerca más al estudio de los pliegos sueltos como *producto editorial*.

obstante, sí es deber propio esbozar las líneas que permitan conocer los rasgos que constituyen este *producto editorial*.

Durante los primeros años de desarrollo impresor, Víctor Infantes afirma que lo habitual o mayoritario serían las obras de “circunstancias”, apuntando, no obstante, la imposibilidad —debido sobre todo a la escasez de ejemplares conservados o descritos— de hacer esta afirmación con absoluta certeza.

Sí se conservan, en cambio, testimonios suficientes a partir de la segunda mitad del siglo xvi para destacar la abundancia de pliegos con poesía derivada de los cancioneros, de la lírica tradicional, de los romanceros, etc.; tendencia que acabará por consolidarse a finales de siglo, estableciéndose definitivamente estos grupos genéricos y otros nuevos, como la lírica religiosa. Sin embargo, lo más interesante de este siglo es cómo, a través de los géneros literarios y el gusto lector

“nace la noción del espacio tipográfico y todo un entramado comercial y editorial que se apoya en los *pliegos sueltos* (y los *libros de cordel*) para ganarse un público fiel con una literatura específica coherentemente programada [...] ahora el complejo negocio de la imprenta necesita a autores a *soldada* (fáciles copleros, hábiles rimadores, asequibles vates), vendedores seguros (‘ruiseñores privados de la vista corporal’) y, más que nunca, el definitivo auge de un *género editorial* impuesto entre los jirones de la retórica” (Infantes, 1988: 247).

El siglo xvii es más propicio para el desarrollo de una afición por las jácaras poéticas y la lírica de tintes satíricos —contra la mujer, sobre oficios, ciudades o jergas que resultaban jocosas al público popular— y, en general, todo aquello que sonara a cómico y burlesco.

En cuanto a los recursos poéticos empleados en las composiciones de este tipo de pliegos, deben esbozarse sus características más sobresalientes y volver a dejar en manos de los historiadores de la literatura un análisis teórico exhaustivo.

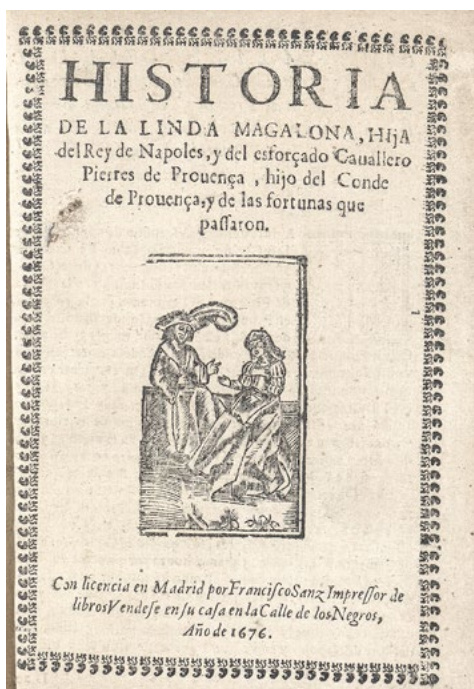
El metro utilizado varía considerablemente de una composición a otra, sin embargo, siempre seguirá el vaivén de las modas y, consecuentemente, la complacencia popular. Como apunta M^a Cruz García de Enterría (1995: 105)

“Canciones breves de versificación acentual, se reproducen como tomadas de la música y la voz del pueblo; la moda de la seguidilla se acusa masivamente en estos pliegos; muy contadas veces, en cambio, encontraremos sonetos u otras formas de la métrica italianizante. Porque lo que predomina de modo abrumador es el verso de romance —octosílabo asonantado— y las quintillas o ‘coplas de ciego’, metros narrativos por excelencia”.

De cualquier modo, siempre abundarán las rimas fáciles y reiterativas, a veces incluso versos mal medidos, y solo ocasionalmente se hallarán rimas consonantes, muestra de los fallidos intentos de exhibición de las inexistentes virtudes poéticas de la mayoría de sus autores. Pero si algo hay que define a esta literatura es su esencia iterativa cargada de “estereotipos en el

lenguaje y la narración, como una especie de poética de la redundancia y del intercambio o la transmigración de topos, tradiciones y códigos literarios usados de manera trivial” (García de Enterría, 1995: 105); lo que se corresponde, sin duda, con un gusto lector por las series sin fin y su adicción a determinados personajes literarios.

Por otra parte, según Infantes (1988: 245-246), las ilustraciones que albergan estos pliegos presentan una evolución que responde a diferentes factores: en su primera fase de alumbramiento, que abarcaría hasta los años cincuenta del siglo xvi, los tacos xilográficos fabricados para acompañar a estas historias formaban, junto al texto, un todo homogéneo, es decir, existía una adecuación natural entre el contenido y la iconografía. Sin embargo, a partir de este periodo, no existe relación alguna entre ambos elementos, probablemente por falta de medios económicos para fabricar nuevas maderas, simplemente la imagen sigue apareciendo más por hábito, tanto del impresor que ordena estamparlo como tradicionalmente se hacía, como del lector habituado a verla en el lugar de siempre)¹¹². Este mismo autor habla de una estrategia editorial al subrayar la evidencia de “por un lado, el aumento de producción una vez asentadas su *presencia* y su *oferta* editorial y, por otro, la casi exclusividad de determinados centros editoriales (y culturales) de producción” (Infantes, 1988: 246).



Historia de la linda Magalona, hija del Rey de Napoles...
[s.l.], Francisco Sanz, 1676. BNE, R/26580

La figura del ciego vendedor es un aspecto férreamente ligado a los *pliegos poéticos*. Tradicionalmente se ha considerado al personaje invidente como un vendedor de literatura popular y transmisor itinerante de esta, pregonero de su mercancía y exhalador de improperios y chocarrerías en busca de la atención del público comprador; sin embargo, ha de tenerse en cuenta que algunos de ellos también componían sus propios versos que luego mandaban imprimir bajo su autoría, y a cuyo antropónimo se le añadía el epígrafe de “privado de la vista corporal”. No obstante, el anonimato de los pliegos es también muy frecuente, principalmente durante el siglo xvii; sobre todo, porque se trata, en muchos casos, de obras originadas en la cultura popular, lo que permite que todo el que quiera pueda acercarse a ellas y modificarlas, surgiendo así una cantidad considerable de variantes —a veces con el mismo título, a veces no— impresas a lo largo de varios siglos, fruto de esos anónimos espontáneos pero también de impresores y editores con ambiciones comerciales que solo buscan una actualización que permita hacerlas más apetecibles y, de esta forma, aumenten su ventas.

112. Para conocer más acerca de este aspecto iconográfico *vid.* Corrales, 1984: 21-22.

Antonio Rodríguez-Moñino (1997: 17) destaca la importancia del *pliego poético* como vehículo transmisor de poesía: “ve allí por primera vez la luz obras en verso de numerosos escritores y, principalmente, los ejes de nuestra literatura nacional: todo el romancero viejo y todo el romancero artístico, antes de ir siendo recogido en volúmenes”. Pero, sin duda, lo que aquí más interesa es la importancia y éxito del *pliego poético* como *producto*, ya que desde que comenzaran a ver la luz los primeros ejemplares en el siglo incunable, hasta el mismo siglo xx, no han dejado de imprimirse con parecida notoriedad.

Francisco Mendoza (2000: 83) establece como otro tipo o subtipo de pliegos poéticos integrado por los *Debates*, género que se originó en Provenza y fue muy cultivado en toda Europa durante el medievo; y los *Pliegos de preguntas y enigmas*, que contenían adivinanzas y acertijos versados para entretener al lector. Sin embargo no deben considerarse más que variantes en cuanto al género literario y no en su constitución como *producto editorial* ya que, sin duda, son parte de los *pliegos poéticos*.

BIBLIOGRAFÍA:

Caro Baroja, 1990; *Catálogo*, 1998; García de Enterría, 1973, 1995; Infantes, 1988, 1988b, 1989c, 2012; Infantes, Askins, 1997, 2000, 2001, 2004; Mendoza, 2000; Rodríguez-Moñino, 1997.

RELACIÓN DE COMEDIA

► *Papeles* que albergan el extracto de la “relación” de una comedia, generalmente de autores consagrados del Siglo de Oro.

Para entender el contenido de este *producto editorial* ha de conocerse primero el significado de “relación”. Las “relaciones” de las comedias son, en palabras de M^a Cruz García de Enterría (1983: 40) “aquellos parlamentos puestos en boca de un solo personaje, de carácter casi siempre narrativo y en los que se nos explica, con un lenguaje —nótese esto— recargado y barroco, algunos de los elementos clave de la acción dramática”. Están compuestas en verso romance y siempre quedan presentadas por fórmulas de oralidad que las introducen al público y hacen de estas el momento más importante de la comedia, ya que resume o da pie a la comprensión del argumento de la acción dramática, convirtiéndose así en la parte más popular de la pieza.

Las *relaciones de comedias* no existieron hasta el siglo xvii, momento en que nace la moda o costumbre que posteriormente arraigará en los sectores más acomodados de la sociedad dieciochesca española de amenizar las veladas con la lectura de géneros dramáticos breves. Durante estas reuniones familiares y de amigos se recitaban fragmentos de comedias del antiguo teatro español que muchos declamaban al estilo de las escuelas oratorias españolas mientras otros compañeros deleitaban con instrumentos.

Sin embargo la localización del nacimiento de este *producto* es muy concreta tanto geográfica (Sevilla) como cronológicamente (finales del siglo xvii). Según la hipótesis de Jaime Moll (1965), la difusión de las **partes de comedias* y de las **comedias sueltas* en este lugar y en este tiempo es muy notable y, debido al cierre de los teatros locales en estas fechas, la gente

amante del teatro reacciona ante este hecho con las mencionadas reuniones caseras. De dicho modo “la generalización de esta costumbre y la necesidad de tener textos ya seleccionados de las comedias favoreció la edición de estas «relaciones de comedias»” (Moll, 1965: 145). Con esta afirmación Jaime Moll se opone explícitamente a la teoría que esgrimía M^a Cruz García de Enterría (1973: 349-351) en la que afirmaba que la aparición de este *producto editorial* se debe, o tiene una dependencia evidente, a la representación en los corrales o a la moda misma de las comedias que luego aparecían como *relaciones de comedias*.

“Que este fenómeno incipiente podía estar íntimamente relacionado con la prohibición de comedias en Sevilla (comenzada en 1679) no es muy difícil admitirlo, pero que su finalidad sea la lectura de estas relaciones de comedia en tertulias amistosas y familiares me parece disminuir la importancia del fenómeno y que no explica satisfactoriamente ni estos inicios titubeantes pero claramente inscritos en las coordinadas bibliográficas y socioliterarias del pliego de cordel, ni tampoco la abundancia y persistencia de las relaciones de comedia en el siglo XVIII, cuando se fijan ya definitivamente las características de este género parateatral. [...] Es con la utilización que el pliego de cordel hizo del Romancero, desde sus comienzos, y con las modificaciones que después aparecieron en este uso, con lo que podría también relacionarse este subgénero parateatral. [...] Es el público del pliego de cordel el que mejor podía acoger y entender estos romances extraídos de comedias y contribuir después decisivamente a su evolución y a su difusión” (García de Enterría, 1989: 147).

El barroquismo y alambique del lenguaje visible justamente en estos parlamentos, que se imprimirían hasta el infinito durante el siglo XVIII, es un claro reflejo de los gustos poéticos de la sociedad dieciochesca, como así lo indicaba Julio Caro Baroja (1990: 225).

Las relaciones como *producto editorial* pueden ser también extraídas de autos sacramentales. En este caso los versos provienen del principio de la representación en la que se cuenta la alegoría, generalmente mitológica, a partir de la cual se construirá el argumento religioso

“Esta característica de los autos sacramentales, que era en cierta forma la que atacaban los ilustrados al decir que el público atendía a las historias espectaculares pero no descodificaba sus significados alegóricos, es la misma que genera fragmentos narrativos ‘profanos’ dentro de estas piezas dramáticas: aunque los autos tuvieran siempre un mismo asunto religioso, sus argumentos podían variar enormemente y estar basados en todo tipo de historias” (Cortés Hernández, 2008).

Razón por la cual hicieron que se prohibieran en 1765, lo que no constituyó un freno para que se siguieran imprimiendo *relaciones* de estos autos.

En cuanto a su aspecto material y formal, son impresos muy tipificados y sencillos: siempre editados en cuatro páginas, sin portada, con colofón en alguna ocasión y compuestos a dos columnas. En la primera plana se dispone el título, a veces acompañado por algún taco xilográfico o, simplemente, alguna composición decorativa tipográfica y el número de serie en la

esquina superior derecha o en el centro en el caso de que pertenezca a una serie numerada. El papel es de escasa calidad, así como los tipos, que forman una composición rápida y sin cuidado en la que muchas veces se mezclan los de distintas suertes, o las mayúsculas y minúsculas, o se colocan al revés.

Como estrategia comercial es habitual que aparezcan en dos partes, de manera que ambas presentarán una concordancia visual proporcionada por una disposición de la plana similar (del título, principalmente y de los adornos, ya que el resto de la composición de la plana no tiene más complicación que las dos columnas), y por la utilización de los mismos tipos y de la misma xilografía, consiguiendo de esta manera que, como si de un relato por entregas se tratase, los compradores trataran de adquirir ambas partes.

Debido al enorme éxito de estos pliegos teatrales comienza a surgir otra variante de los mismos, las relaciones satíricas, que no son sino lo mismo en tono paródico y que demuestran dicha fama ya que, como suele ocurrir, cualquier manifestación que triunfa y se hace popular siempre encuentra a la larga sus versiones en clave de humor o de mofa. Aunque podrían haberse editado directamente relaciones satíricas de alguna comedia de la que no se hubieran impreso nunca *relaciones* al uso, lo lógico, como así parece que sucedía, era que las relaciones de comedias satíricas siempre encontraran su versión canónica impresa en más de una ocasión, siendo estas y no otras las que se habían hecho conocidas por el público. Por tanto su vinculación textual partía directamente de la relación impresa y no de la comedia completa (Cortés Hernández, 2008).

Por la misma razón, y comprobada ya la rentabilidad de este tipo de *productos*, nacen ya, tras una vuelta de tuerca, las llamadas “relaciones nuevas”, las cuales material y formalmente son lo mismo, pero textualmente no son sino relaciones de comedias inexistentes; por lo tanto, conservarán los rasgos métricos y estilísticos propios de las *relaciones*, pero sin tener como referencia una comedia. Se trata de algo creado *ex novo* por autores nuevos que veían en estas composiciones una salida comercial clara. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que este tipo de *productos* comienzan a adentrarse en el terreno de otro *producto editorial*: el de los **pliegos poéticos*, ya que carecen de la pieza teatral como referente y su número de páginas irá modificándose, perdiendo las características que las definían como *producto editorial: relaciones de comedias*.

BIBLIOGRAFÍA:

Cañas, 2003; Cortés Hernández, 2008; García de Enterría, 1973, 1983, 1989; González-Sarasa, Lázaro, 2011; Moll, 1965.

RELACIÓN, LIBRO DE

► Libro que incluye noticias o información extensa sobre sucesos acaecidos, en principio, en cualquier parte del mundo y sobre cualquier materia.

Los libros de relaciones son, sin duda, un *producto editorial* que nace al amparo de las **relaciones de sucesos*, y no solo eso, sino que incluso en muchas ocasiones el mismo asunto al que

se le dedican cientos de páginas en un *libro de relaciones* tiene también su versión breve en una **relación de sucesos*. Se originan, por tanto, gracias al éxito de este tipo de noticias breves impresas y, sobre todo, por el deseo de que un acontecimiento determinado quede recogido de manera pormenorizada y detallada para la posteridad. El tipo de noticias referidas con prolija minuciosidad en este *producto* serán las relacionadas con la alta nobleza y la realeza, y siempre narrarán hechos en los que sus protagonistas tengan un claro papel de importancia social, bien sea por la victoria de una batalla, por la entrada triunfal en una ciudad, por las honras que se le dedicaron, por el grandioso festejo que celebró, etc. Así, resulta imposible hallar *libros de relaciones* que incluyan desastres de ningún tipo (que sin duda también son difíciles de encontrar en *papeles*, ya que la información siempre caminaba de la mano del poder y salvar las censuras no resultaba del todo sencillo). El resultado era el de libros encargados por personas de alto poder adquisitivo y posición relevante en la corte, por lo que, a diferencia que la mayoría de las **relaciones*, siempre contaban con un autor que los firmara. No tienen que ver, entonces, con una función informativa, ya que con el tiempo que pasaba entre su escritura y posteriormente su impresión la noticia ya era más que sabida por todos, sino que más bien tenían una intención de propaganda y pervivencia de lo sucedido, convirtiéndose en libros de lectura ociosa.

En cuanto a su aspecto físico, son muy diferentes a los denominados propiamente **relaciones de sucesos* y constituyen, en ocasiones, verdaderos libros (si se utiliza este término haciendo referencia a su encuadernadura), gruesos y encuadernados. Suelen ser en formato 4^o o folio y el cuidado con que se elaboran se traduce en textos con portada, más o menos vistosa, pero casi siempre con grabados u orlas, márgenes más amplios, letra más grande y definida que en las **relaciones* breves y, en numerosos casos, incluyen grabados en los que quedaba a menudo representado el lugar de los acontecimientos que se relataban. Aunque casi siempre estaban escritos en prosa, podían incluir partes en verso (justas poéticas, oraciones etc.) y muchas veces jeroglíficos o emblemas si su contenido aludía a alguna fiesta celebrada en la corte.

Debido al público al que estaban destinados los *libros de relaciones* y ya que numerosas veces estaban hechos por encargo (sobre todo en lo que se refiere a relaciones de fiestas o de entradas reales), era más frecuente encontrarlos firmados, con un pie de imprenta completo —al contrario que muchas **relaciones* que trataban de eludir la censura— y con los correspondientes preliminares, tanto legales como, sobre todo, literarios. Por todo ello, tardaban mucho más tiempo en editarse, debido a su cuidado y, sobre todo, a su volumen, y ni sus tiradas eran tan amplias ni su difusión tan rápida.

En cuanto a su contenido textual, abarcan el mismo abanico temático que las **relaciones de sucesos* prescindiendo, por supuesto, de los casos extraordinarios, cuya evolución editorial les hace obviamente transformarse en **pliegos sueltos*; debido a la finalidad y el público al que estaban destinados los *libros de relaciones*, este tipo de relatos no podían concebirse ni otorgárseles una importancia tal como para constituirse en gruesos volúmenes. Por esta razón y por motivos prácticos, no se ha querido duplicar la información acerca de su tipología temática (→ **Relación de sucesos**). Aún así, es lógico pensar que hubo temas predilectos para su plasmación en *libros de relaciones* y por ello se ha creído necesario dedicarles unas líneas.

Los motivos más cultivados fueron los festejos organizados por diversos motivos y en el ámbito religioso. Al margen de las fiestas constituidas por canonizaciones, exequias u otros

asuntos, unos de los que más éxito cosecharon fueron los autos de fe; además de contar el acto religioso en sí —consistente en una “convocatoria”, una “proclamación” y una “confesión de fe”, a la que se añadía un discurso final que trataba de convencer a los fieles de la primacía absoluta de la verdad sobre el pecado— al contrario de lo que pudiera pensarse, no incluían la descripción pormenorizada de cuerpos ardiendo en la hoguera ya que, en realidad, dicha práctica “nada tiene que ver con el auto de fe, sino más bien con una publicística posterior marcadamente desconocedora de tal ceremonia” (Contreras, 1996: 80), sino que el acto de fe plasmado en *libros de relaciones* destacaba por la descripción del ambiente festivo. Aun siendo una ceremonia culta, el auto de fe tenía tintes populares que también quedan reflejados en estos libros: la bebida, la comida y la hoguera festiva conviven con el reo y el cadalso, haciendo de estos textos un todo complejo de vertientes religiosas, políticas y culturales. Los autores de estos *libros de relaciones* solían ser o bien distintas autoridades institucionales como el Inquisidor General, o bien autoridades locales que veían en la impresión de estos textos un espléndido modo de publicitar la ciudad. Jaime Contreras (1996) llama la atención sobre el hecho de que exista mayor número de *relaciones de autos de fe* en el siglo XVIII que en los siglos XVI y XVII (aunque fueran estas las centurias en las que más incidencia tuvieron estos actos) y de su abundancia, —también mayor fuera de España—, y lo atribuye a la polémica suscitada por estas *relaciones* en los pensamientos ilustrados, que habían hecho del auto una controvertida leyenda negra que debatir. Por esta razón, el título de los *libros de relaciones* en el siglo XVIII se deshace de los tintes contrarreformistas y de exhibición pública del siglo anterior y adquiere matices más privados, ya que el espectáculo del auto de fe en la Edad Moderna era casi una excepción. De esta manera se encuentran, casi exclusivamente, *libros de relaciones* encabezadas del siguiente modo: *Relación de los reos que salieron a los autos particulares...* (y no la clásica *Relación del auto de fe celebrado en...*).

En realidad, todos los *libros de relaciones* que albergan acontecimientos festivos, independientemente del motivo que las originara, guardan rasgos comunes: la exaltación del poder civil o religioso que se traduce en la ostentación y el derroche económico —se dilapidan fortunas en elementos decorativos, arquitectónicos y en suntuosas vestimentas, algo que si, por lo general, es un motivo primordial para la jerarquización de la sociedad en su vida diaria, alcanza una funcionalidad extrema en la fiesta (Díez Borque, 1990: 189)—. Como segundo rasgo, la manipulación ideológica y moral filtrada, en primer lugar a través de estas muestras de poder jerarquizado, pero sobre todo gracias a los **sermones* que se ofrecían al pueblo en cada acto —textos que variaban su temática en función del acontecimiento que se celebraba (óbitos, casamientos, nacimientos, canonizaciones, etc.), pero que contenían un mismo fin propagandístico (→ **Sermones**)— quedan perfectamente reflejados en las narraciones contenidas en estos *productos*. Además de estos aspectos puramente políticos, se encuentran diferentes actividades festivas que se realizaban en torno al acto conmemorativo propiamente dicho y que servían, en la mayoría de las ocasiones, para regocijo de la nobleza que en ellos participaba —y no para disfrute del pueblo como podría pensarse—.

Además, en los *libros de relaciones* en los que se hace referencia al juego de cañas, sea cual sea el motivo que origina la fiesta (desposorios, entradas reales, traslados de reliquias, etc.), puede contemplarse una estructura muy particular y casi invariable que responde a una motivación celebrativa y no a una intención informativa: exposición del motivo de celebración, descripción del lugar de la festividad, reseña pormenorizada y minuciosa de los participantes (vestidos, joyas y adornos, caballos, etc.) y un relato del acontecimiento muy breve y sucinto.

Este esquema, repetido en numerosas ediciones, así como la continua referencia de unas a otras, y la repetición de estructuras lingüísticas y tópicos, responde, según apunta José María Díez Borque (1990: 184-185), a una clara “conciencia de género”: “El autor relata el suceso constreñido por unas convenciones de estructura y forma que, de entrada, imponen a su texto una cristalizada formalización, garantizándole el que sea reconocido y recibido como *género* de la fiesta”. No pretenden, por tanto, describir el juego de cañas sino reflejar la riqueza y suntuosidad nobiliaria que era lo que, al fin y al cabo, garantizaba un prestigio; se trata de textos en los que predomina la estática sobre la dinámica, y que son, además, recaudo de todos aquellos personajes que buscan, a través de la letra, la inmortalidad (Díez Borque, 1990: 186).

BIBLIOGRAFÍA:

Alonso, 1999; Campo, 1996; Cátedra, 1996; Civil, 1996, 1999; Contreras, 1996; Cordero, 1999; Córdón, 1999; Díez Borque, 1990; Étienvre, 1996, 1999; Ettinghausen, 1995, 1996; Fernández Valladares, 1987, 1993, 1999; Galiano, 1996; García Arranz, 1999; García de Enterría, 2003; García de la Fuente, 1996; García Pérez, 1996; Gonzalo García, 1996; Gotor, 1988; Ledda, 1989, 1996b, 1999; Morel, 1999; Pardo, 1999; Pena, 1999, 2001, 2005; Redondo, 1995, 1995b, 1996, 1999, 1999c; Rubio, 1996; Ruiz Pérez, 2004; Sarrió, 1998; Simón Díaz, 1981; Sola, 2003; Torres, 1999; Zapata, 1999.

RESUMEN DE COMEDIA

► *Papel* que incluye el argumento o resumen de una comedia dispuesto de forma versificada.

El *resumen de comedia* es otro *producto editorial* más que forma parte del entramado de estrategias comerciales ideadas alrededor de la literatura dramática (→ **Comedia, relación de**). Su aparición está ligada al éxito cosechado por las **relaciones de comedias*. Se trata de impresos que contienen el resumen de comedias famosas no solo en los corrales, sino también difundidas a través de las prensas y cuyo aspecto editorial es idéntico al de aquellas: cuatro páginas, carentes de portada, que pueden o no presentar colofón y cuya escasa decoración así como ilustración es posible que se presente al inicio de la primera plana, junto al título.

La existencia de este tipo de material impreso implica, como afirma Cortés Hernández (2008), “que los impresos con retazos teatrales no siempre eran leídos como parlamentos aislados o como fragmentos de una pieza mayor, sino que más bien contenían historias que se leían y funcionaban como piezas individuales: narraciones completas en sí mismas, que debían tener un principio y un final”. No se trata, por tanto, de una visión avispada comercial del editor, como sí ocurre con los **pasillos de comedias*, sino que demuestra, una vez más, cómo la imprenta propició la creación de nuevas formas literarias que debían ajustarse a las exigencias del *papel* impreso y no al contrario, como en los comienzos de la imprenta cuando era esta la que se doblegaba a los manuscritos como vehículo o herramienta para sacarlos a la luz impresa.

En ocasiones resulta difícil determinar la naturaleza de un *resumen de comedia*, ya que en sus títulos muchas veces no se halla una alusión manifiesta a la obra de la que parten, ni mucho menos a su autor, sino que suelen notarse más parecidos a los de los **pliegos poéticos*

(“romance”, “relación”, “historia verdadera”...), por lo que comienza a desdibujarse la línea fronteriza entre estos y aquellos, al igual que ocurre con las **relaciones de comedias* “nuevas”, más aún cuando en estos *resúmenes* comienzan a mezclarse con romances de la tradición popular.

Ni que decir tiene que la estrategia consistente en hacer dos partes de una misma obra para editarla en dos veces y forzar al comprador a adquirir una segunda, también estaba presente en los *resúmenes de comedia*.

BIBLIOGRAFÍA:

Cortés Hernández, 2008.

TOMO DE COMEDIAS

(comedias adocenadas, parte de comedias)

► Libro que contiene diferentes comedias, generalmente doce, de uno o varios autores.

Los *tomos de comedias* fueron uno de los muchos vehículos puestos en marcha por los impresores para publicar las obras dramáticas desde principios del siglo xvii. Tras la llegada de la imprenta, el teatro, que siempre se había difundido de manera oral, en los escenarios o a través de copias manuscritas, comienza a demandarse de manera impresa y en un número de copias muy elevado a pesar de que sus autores se quejaban de que no estaba hecho para leerse sino para representarse. Ante esa demanda, comienza a darse salida impresa a las piezas teatrales —como es lógico, las piezas dramáticas breves, como loas, bailes, sainetes o entremeses siguieron circulando de manera mucho más abundante en copias manuscritas debido a la facilidad de su copia por su brevedad—, y el mercado de los *tomos de comedia* inicia su desarrollo. Sin embargo, los dramaturgos en seguida advierten la existencia de cantidades de ediciones de sus propias obras que circulaban sin su consentimiento, con el peligro que esto conllevaba para su autoría, ya que muchas de ellas estaban impresas tomando como original el texto de diferentes compañías de teatro que añadían o suprimían parlamentos y personajes para adecuarlas a su puesta en escena. De dicho modo, muchos de estos autores teatrales como Lope de Vega o Juan Pérez de Montalbán empiezan a interesarse por la publicación de sus comedias, publicaciones en las que intentan hacer ver al comprador que se trata de las versiones definitivas por ellos corregidas y no otras que circulaban con errores, adiciones o supresiones que no habían salido de sus plumas.

Sin embargo la popularidad de los *tomos de comedias* es tal —no debe olvidarse que al hilo de esta fantástica acogida nace otro *producto* aún de mayor éxito, las comedias sueltas que dan inicio a una larga cadena de *productos editoriales* dramáticos que pervivirán hasta más allá del siglo xix—, que los impresores juegan todo tipo de tretas, o si se quiere estrategias editoriales, para rentabilizar estas comedias, sirviéndose de la fama de los poetas más renombrados y atribuyéndoles comedias que no eran suyas o utilizando su nombre como reclamo para las portadas de los *tomos*.

Entre 1625 y 1634 se establece la prohibición de imprimir comedias en Castilla, por lo que la edición de este *producto* se detuvo en dicho reino, no obstante,

“La reacción de los libreros-editores —y, no sabemos en qué medida, de los autores— no se hizo esperar. Aprovechándose de la estructura político-administrativa de la España de los siglos *xvi* y *xvii*, que se traducían en el aspecto editorial en la diversidad de legislación y jurisdicciones para el libro en los distintos reinos, falsean las indicaciones tipográficas, simulando ediciones hechas en los reinos de la Corona de Aragón, o imprimen ediciones contrahechas a otras originales de dichos reinos. Y algunos autores, a pesar de las prohibiciones de imprimir sus obras fuera de los reinos de Castilla sin licencia del Consejo de Castilla, también aprovecharon la multiplicidad legislativa y jurisdiccional” (Moll, 1974: 98-99).

Durante este tiempo, por ejemplo, se detuvo la impresión de las comedias de Lope de Vega cuyo privilegio él mismo poseía desde 1624; sin embargo sus obras se fueron editando en otros reinos, eso sí en forma de **comedias sueltas* y **comedias desglosables*. A partir de 1635 los impresores comenzaron la edición de los *tomos* o partes de comedia llamadas “escogidas”, tomos que reunían comedias de diferentes dramaturgos de mayor o menor renombre, en ediciones de mayor rentabilidad para los impresores y de las que se imprimieron cuarenta y ocho tomos entre 1652 y 1704.

Durante la centuria siguiente, fallecidos ya los dramaturgos, los *tomos de comedias* siguen siendo rentables, del mismo modo que siguen escribiéndose comedias; sin embargo se establece una división entre la comedia llamada “nueva” y la clásica del siglo anterior que, desde luego, tenía más éxito en los *tomos*. Sin embargo, el número doce presente en todos ellos comienza a tornarse más laxo y el número de comedias incluidas en un *tomo* se hace más variado. Podían incluir comedias de un solo autor o de varios, pero ahora tienden a decantarse por la inclusión de diferentes autores ya que, como se ha mencionado, resultaba mucho más sencilla su edición.

Sin duda hubo diferentes ediciones de *tomos de comedias*, algunas de las cuales hoy son una rareza bibliográfica como las llamadas “extravagantes”, pero todos ellos guardaban unas mismas características editoriales que los hacían reconocibles en cualquier lugar de la monarquía hispánica: impresos de alrededor de trescientas páginas en 4º que cuentan siempre con portada y pie de imprenta; presencia de preliminares, tanto legales como literarios, y una decoración más o menos austera que incluye florones o pequeños adornos que dividen los *dramatis personae* o que se colocan al final de la plana cuando queda un espacio vacío. Por lo general, son ediciones en las cuales se ha invertido un papel y una tinta de calidad media y en las que se ha cuidado la composición, ya que no están dirigidas, como sí ocurre con las **comedias sueltas*, a cualquier tipo de comprador sino a un potencial lector de nivel adquisitivo medio-alto que se pudiera permitir el coste de estos gruesos tomos.

En cuanto a su título, varía dependiendo de si se trata de uno o varios autores, pero siempre está encabezado por diferentes tipos de rótulos que ya los hacen distintivos a los ojos

del comprador; los más habituales eran “parte...” (primera, segunda, etc.), “comedias escogidas...”, “flor de comedias...” o “flor de las mejores...”.

BIBLIOGRAFÍA:

Couderc, 2009; Moll, 1974; Oresanz, 2012.

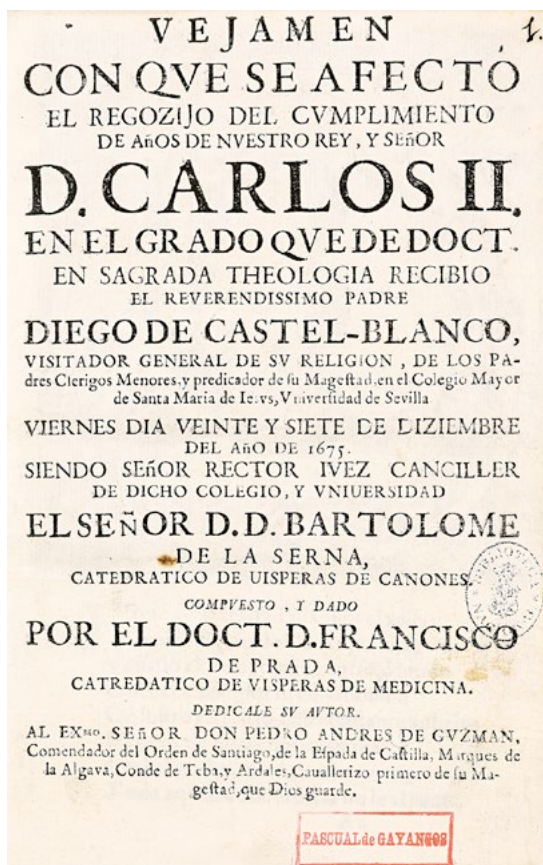
VEJAMEN

► Impreso que contiene la composición poética satírica que se le recita a un recién doctorado en el acto de graduación.

Este breve impreso supone un reflejo perfecto de una de las corrientes literarias más cultivadas en el Barroco español, evidenciando, por tanto, los gustos de la sociedad contemporánea además de constituir, como *producto editorial*, una plasmación de la parte más atractiva del acto de graduación para la obtención del título de doctor. Según afirma Abraham Madroñal (2005: 99-100), no se conserva ninguna colección de *vejámenes* impresos como sí los hay —aunque tampoco en abundancia— de otras piezas breves como los entremeses, pero sí se tienen testimonios de la preparación de una recopilación de *vejámenes* para su impresión, de la que tampoco se conoce si fue llevada o no a las prensas, muestra del interés que suscitaban este tipo de composiciones poéticas. No obstante, sí se conserva un número elevado de *vejámenes* manuscritos.

El *vejamen* puede componerse tanto en verso como en prosa, o combinando ambas formas y, si se define en su más amplio sentido, es el discurso que sirve para cerrar diferentes actos festivos. Por esta razón también se encuen-

tra en otros *productos editoriales* que plasman la celebración de algún acto, como las **justas poéticas* o las **academias literarias*; sin embargo, los únicos *vejámenes* que se dan exentos y que, por tanto, han constituido un *producto*, son los *vejámenes* universitarios o de grado. Además, según se tiene noticia, el origen de los *vejámenes* es también universitario y se



Vejamen con que se afectó el regozijo del cumplimiento de años de...D. Carlos II..., [s.l.]: [s.n.], [XVII]. BNE, R/10995(1)

cultivaba desde la Edad Media —como así lo recogen las constituciones de la Universidad Complutense (Madroñal, 2006: 3)—, y su tradición llega casi hasta hoy día.

La ceremonia consistía en la reunión de los familiares y amigos del doctorando y

“Solía iniciarse con un paseo triunfal desde la catedral de la ciudad a las escuelas de la Universidad, donde había preparado un teatro; allí el rector proponía una cuestión al graduando, que tenía que desarrollar en un tiempo determinado, para después ser replicado por otros doctores. Si todo salía como era de esperar, tenía lugar el vejamen y después la imposición de los atributos correspondientes. Acto seguido el nuevo doctor se sentaba entre sus compañeros, después de haber abrazado al Rector y a otros doctores de la Universidad” (Madroñal, 2006: 5).

Para finalizar, después de la lectura del vejamen, otra persona, a la que solía llamarse “gallo”¹¹³, pronunciaba una alabanza que se hacía a favor del graduado y que además contrarrestaba la sátira de la anterior poesía.

El impreso resultante de esto, como podrá suponerse, no contiene un número de páginas elevado; lo habitual es que ronde las veinte aunque pueden encontrarse desde las ocho a las cincuenta siembre en formato 4º. Destaca por la ausencia de decoración y también de preliminares, aunque sí suele contar con portada.

Su estructura textual no tiene mayor complicación, ya que únicamente incluye el vejamen y a veces la oración laudatoria posterior. El vejamen, como subgénero poético barroco que es, contará con las características propias de estas piezas: acentuación de los defectos físicos e incapacidades intelectuales de la persona a la que iba dirigido pero aderezadas además con alegorías como el viaje al trasmundo, un sueño que desvela verdades escondidas, la persona o diablillo que actúa de conciencia o guía, el interrogatorio en la cámara de los tormentos, etc. (Carrasco, 1988: 54). Pero incluso igual de importante que la poesía en sí misma era la “puesta en escena”, por lo que era habitual que eligieran a la persona adecuada para su recitación, que no tenía por qué ser el propio escritor, que diera todo de sí en una lectura casi dramatizada, llena de gesticulaciones, muecas y aspavientos exagerados del rostro para conseguir la hilaridad del público (Madroñal, 2006: 3).

A pesar de que, como ya se ha advertido, el *vejamen* de grado llega hasta más allá de los límites de la imprenta manual, su impresión, al menos a juzgar por los impresos conservados, no va más allá del siglo XVII o principios del XVIII.

BIBLIOGRAFÍA:

Carrasco, 1988; Madroñal, 1994, 2005, 2006.

113. “Llaman en las Universidades al que hace la oración laudatoria del que se ha de Graduar”. Lat. *Gallas in coetu Universitatis*. (NTLLE, 1734: 13,2).

4. PRODUCTOS EDITORIALES DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR Y CATEQUÉTICA Y DE USO CLERICAL

ABECEDARIO

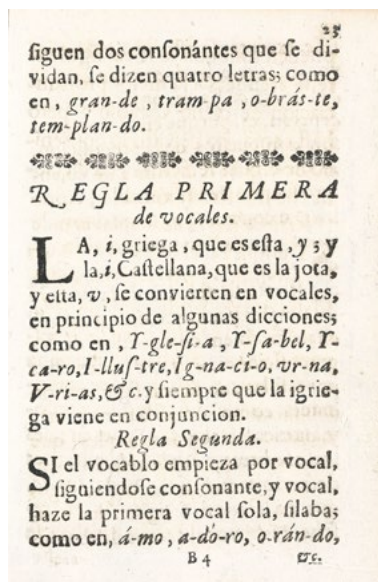
(*abecerol, becerol*)

► Impreso de unas pocas hojas que contienen el abecedario y que puede incluir alguna descripción gramatical breve.

En el ámbito catalán reciben el nombre de *abeceroles* o *beceroles* y se erigen como los primeros rudimentos para comenzar el aprendizaje escolar. Pueden presentarse de dos formas diferentes: exentos, como fichas o barajas, o formando parte de un impreso de pocas hojas. Si bien pueden hallarse numerosos testimonios de la existencia de los primeros (Infantes, Martínez, 2003: 18), hasta el momento solo se conservan aquellos que aparecen insertos en ediciones de formatos más habituales; por esta razón, esta entrada lexicográfica queda reservada a estos últimos.

En su aspecto material y formal se acercan, lógicamente, a otros *productos* de enseñanza (→ 4. **Productos editoriales de instrucción escolar y catequética y de uso clerical**): tipografía de gran tamaño, a veces solo en una parte del impreso, y caracteres aislados o formando sílabas. El formato suele ser el 8º, aunque también se utiliza el 4º, y el número de páginas, dependiendo del formato, rara vez supera las cincuenta; el papel y las tintas son habitualmente de calidad media, ya que no se trata ni de ediciones de usar (y casi tirar), como es el caso de las **cartillas*, ni de ediciones lujosas. Siempre llevan portada con pie y en ocasiones con mención de licencia, y en no todas las ocasiones preliminares legales y literarios. Son austeros en cuanto a su composición textual, ya que suelen emplear la línea tirada, y tampoco incluyen ningún tipo de adorno tipográfico ni xilográfico o calcográfico. Suelen contar con tres partes diferenciadas: abecedario, fonética y ortografía (estas dos últimas suelen encabezarse como “reglas para hablar bien” y “reglas para escribir bien” o titulillos semejantes).

En su título suelen incluir la palabra “abecedario” y aún más “vocabulario” en una u otra posición, sin embargo durante el siglo XVIII pueden prescindir de estos vocablos para sustituirlos por el de “silabario”. A pesar de la diferencia que pudiera notarse entre un silabario y un *abecedario*, se ha considerado no establecer tal distinción y por tanto no habilitar dos entradas en este diccionario, ya que la realidad contemporánea demuestra que unos y otros contenían la misma información y el uso al que estaban destinados era idéntico.



Reglas de letrear, y leer bien, con mucha brevedad, formadas del abecedario de la cartilla... Zaragoza, Pedro Carreras, 1724. BNE, 3/3954

Los *abecedarios* son un *producto editorial* que corre parejo a la invención de la imprenta y que consigue su máxima difusión con esta. Sin embargo, su existencia como *producto* queda en muchas ocasiones y, sobre todo, durante los siglos XVI y XVII, velada por otro, las **cartillas*, por tener ambos numerosas características comunes. Si el *abecedario* contiene las letras de la “a” a la “z” más unas pocas páginas (o líneas) de rudimentos gramaticales, y, a veces también un silabario, las **cartillas* pueden prescindir, en ocasiones, de la parte de explicación gramatical pero siempre incluyen un abecedario y un silabario; la diferencia entre ambos reside entonces en que la **cartilla* basa la mayor parte de su contenido en oraciones como el padre-nuestro y el avemaría para, en teoría, aprender a leer, y el *abecedario* no alberga contenido doctrinal de ningún tipo. Por esta razón, a veces es difícil encontrar *abecedarios* durante los dos siglos citados. No así en el siglo XVIII, en el que son abundantes debido a la influencia del positivismo y cientifismo ilustrado que vino desarrollándose, sobre todo, a partir de la segunda mitad de la centuria. No obstante, debe tenerse en cuenta que esto solo es aplicable a los *abecedarios* en lengua castellana, ya que eran los únicos que competían con las **cartillas*. Los *abecedarios* en lenguas extranjeras no tenían este problema puesto que, excepto las **cartillas* para culturas minoritarias en la península como la morisca y la judía y las **cartillas* con destino a Ultramar, no existían **cartillas* en otras lenguas impresas en España y con vista a satisfacer las necesidades de los ciudadanos españoles. Por esta razón pueden hallarse este tipo de *abecedarios* en cualquier centuria; como ocurre con cualquier otro *producto*, la edición en unas u otras lenguas estará motivada en cada momento por la demanda lectora, por lo que durante el siglo XVI será más común encontrar *abecedarios* de griego y también algunos de hebreo y toscano, y más adelante de italiano, francés y multitud de lenguas indígenas, especialmente mexicano y peruano. También, durante el siglo XVIII, se van adaptando a otras necesidades y aparecen abecedarios para sordos, que no son sino estampaciones xilográficas o calcográficas de las distintas posiciones que adopta la mano según la letra que se ha de representar.

BIBLIOGRAFÍA:

Infantes, Martínez, 2003; Infantes, Viñao, 2003.

CARTILLA

► Impreso breve y de pequeño formato que comprende los rudimentos esenciales para el aprendizaje de la lectura de los niños y cuyo contenido es plenamente doctrinal.

La *cartilla* es, sin lugar a dudas, uno de los *productos editoriales* de mayor éxito a lo largo de más de tres siglos de pervivencia y cuyas características materiales, textuales y formales se han mantenido casi intactas con el devenir del tiempo. Entre los rasgos físicos que la determinan como *producto editorial* destacan su formato en 8º y extensión de dieciséis páginas, casi inamovibles desde la instauración de la *Cartilla de Valladolid*¹¹⁴, y la ausencia de grabados alusivos al proceso de aprendizaje. La escasa calidad del papel y la tinta utilizados, debido, principalmente, al público infantil y al uso escolar al que eran destinadas, que las

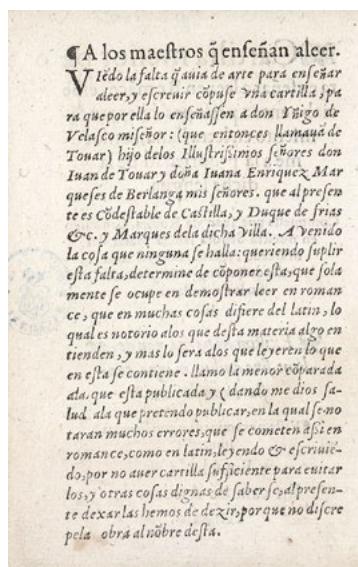
114. Para conocer más sobre las particularidades de esta cartilla y su importancia local *vid.* Resines, 1987.

convertía automáticamente en un *producto* efímero en cuanto a su desgaste, será también un rasgo distintivo de la *cartilla*. La tipografía gótica será la predominante a lo largo de todo el siglo xvi, aún cuando pasado el umbral de la mitad de la centuria triunfe en los libros la letra redonda, que sustituirá paulatinamente a medida que avance el siglo xvi a la gótica en todas las *cartillas* (Infantes, 2004: 239). De acuerdo con lo apuntado por Margherita Morreale (2004: 1026), es inevitable preguntarse “cómo los lectores, niños o mayores iletrados, podían adentrarse en unos impresos de legibilidad muy variada, salvar la diferencia entre la grafía y la pronunciación, amén de resolver las abundantes abreviaturas, y dejarse guiar por una puntuación escasa e irregular”. Asunto que tampoco pasaron por alto distintos tratadistas de la época, como Rafael de Villarreal que contribuyó a salvar este notable obstáculo con su *Cartilla o Arte para bien leer* a la que añadía *vn tratado de abreviaturas assí en* [¿castellano como en?] *latín*, que, como apunta Víctor Infantes (2004: 238) resultó “importantísimo por su existencia posterior en los libros impresos y la necesidad de su conocimiento para poder leer de forma continua, pequeñas nociones de gramática o breves textos complementarios de este aprendizaje lector inicial”.

De cualquier modo, la característica principal que define a este impreso es su doble instrucción: lectora y religiosa. Incluye, por una parte, el método primordial para el aprendizaje lector, el abecedario, dispuesto tanto con letras mayúsculas como con minúsculas y que en muchas ocasiones puede encontrarse incluso con tipografías de diseño diferente o de diversos tamaños en recto y en cursiva. A este se le añade un silabario que constituirá el método perfecto para el aprendizaje a través de fórmulas mnemotécnicas repetitivas para su recitación a coro —frecuentemente en rimas consonantes y versos breves e irregulares, por lo general de seis a ocho sílabas (Morreale, 2004: 1028)—. La segunda parte abarcaría el contenido doctrinal: distintas oraciones y elementos devocionales (sacramentos, confesión, advocaciones, modo de ayudar a la misa, etc.) dispuestos y ordenados de modo riguroso según la *Cartilla de Valladolid* (1583), y a los que se les añadirá una tabla de contar (Infantes, 2004: 237). En esta última parte la lengua castellana alternará con la latina.

Su contenido y estructura textual permaneció prácticamente invariable hasta el siglo xix; según Luís Resines, refiriéndose concretamente a la *Cartilla de Valladolid*, debido no solo a que jamás fue impuesto por la autoridad sino, peor aún, porque no se veía ninguna necesidad en modificarlo. De esta manera, el producto resultante, casi idéntico durante más de cuatro siglos, no evoluciona a la par que la sociedad, con las consecuencias que esto conlleva para las nuevas generaciones.

Constituye el libro escolar por excelencia utilizado no solo en España sino en todo Occidente durante más de cuatro siglos, y apenas ha sufrido cambios sustanciales desde sus inicios. Antes de 1584 se pueden encontrar cartillas impresas en Castilla de cuatro, ocho, dieciséis o



Cartilla menor para enseñar a leer en Roma[n]ce..., Alcalá, Andrés de Angulo, [XVI]. BNE, R/8805

veinticuatro hojas y en formato 4º, 8º, 12º o 16º —la primera conocida es la de Hernando de Talavera impresa hacia 1496 en Granada—; sin embargo, tras la concesión del privilegio de impresión y venta a la catedral de Valladolid en el año anterior, se impone un modelo único, el de

“un folleto en octavo y 16 páginas que contenía un abecedario elemental, un silabario más o menos desarrollado, las oraciones fundamentales —el persignarse, el padrenuestro y el avemaría silabeados, junto con el credo—, los mandamientos y sacramentos, el yo pecador, los artículos de la fe, las obras de misericordia, los pecados capitales con sus opuestas virtudes, las potencias del alma, los sentidos corporales, las virtudes teologales y cardinales, el orden para ayudar a la misa —en latín, por supuesto— y una tabla de multiplicar” (Viñao, 1997: 154).

Modelo que no sufrió ningún cambio sustancial hasta la última década del siglo XVIII si bien, puesto que dicho privilegio estaba vigente únicamente en la corona de Castilla, es posible hallar *cartillas* de estos siglos con características diferentes a las aducidas impresas en Barcelona, Valencia, Aragón o Navarra.

Al igual que ocurría con otros impresos “de primeras letras”, la cartilla era un libro de primera necesidad para la educación del pueblo, que quedaba por ello exenta de licencia aunque no de tasa, para que pudiera mantenerse ajena a la especulación y venderse a precios asequibles. No obstante, puesto que eran conocidos los beneficios económicos que reportaba la venta tanto de estas como de otros pliegos didácticos o paradidácticos (*aucas**, *pliegos poéticos** y otros de índole religiosa), existía un gran interés y rivalidad entre los impresores y libreros por conseguir los privilegios de impresión y venta. Durante los primeros años de privilegio, la impresión de la cartilla únicamente se daba en Valladolid y Sevilla (aunque la concesión del privilegio exigía que la catedral pusiera imprenta, además de en estas dos ciudades, también en Burgos, Salamanca y Madrid), por lo que la distribución de la misma por todas las ciudades y villas del reino suponía un incremento en gastos de transporte (y a veces un coste adicional de cosido y encuadernado) que afectaban al precio final del impreso, motivo por el cual la tasa oficial de cuatro maravedíes nunca fue respetada. Fue necesaria así una Real Resolución en 1594 para que se hiciera cumplir dicha tasa, ya que se estaba vendiendo a doce y dieciséis maravedíes. El precio oficial se mantuvo sin variación alguna hasta 1751, año en el que otra Real Provisión obligaba a mejorar la calidad de impresión (de las tintas y los tipos utilizados) y del papel, estableciendo la tasa en seis maravedíes siempre y cuando se vendieran ya cosidas. En 1788 volvió a modificarse el precio de cada *cartilla* —esta vez a dieciséis maravedíes y encuadernada en pergamino— al imponer el Consejo de Castilla un nuevo modelo a la Catedral de Valladolid (modelo cuya venta supuso serias dificultades: eran devueltas tras su venta, los maestros las encontraban ininteligibles, eran confusas y caras; por esta razón se solicitó —y concedió— la reedición de las antiguas siempre y cuando siguiera imprimiéndose la nueva). Las ilegalidades acaecidas en relación con la tasa fueron igual de numerosas en lo referente al privilegio: durante los más de doscientos años de concesión fueron numerosas las ediciones contrahechas así como los impresores encarcelados y los pleitos sucedidos.

Según los cálculos efectuados por el profesor Antonio Viñao (1997: 175, 184), el número de *cartillas* vendidas en el reino de Castilla desde 1584 hasta 1781 fue de más de cincuenta

y cuatro millones —con una media de casi trescientas mil anuales—. Teniendo en cuenta las variaciones lógicas que pudieran sufrir estos datos debido a las lagunas documentales existentes, el número de tirada y de venta de este *producto editorial* fue elevadísimo, hecho que, al margen de probar la evidente utilidad y necesidad del mismo, hace pensar que su destino no era únicamente escolar sino también catequético y doméstico (Viñao, 1997: 177). De hecho, el título de muchas evidencia el público heterogéneo al que se destinaban¹¹⁵. Sin embargo, a pesar de la ingente cantidad de *cartillas* impresas, las que se conservan se reducen a un número casi ridículo en comparación con las editadas¹¹⁶; esto se debe a dos razones principalmente: su escasa duración, bien por pérdida, bien por rotura o desgaste —no hay que perder de vista el hecho de que eran niños, en su mayor parte, los consumidores de estos pliegos—, y el envío a América, según Antonio Viñao (1999: 65), de la mayor parte de ellas. Es forzoso señalar que el descubrimiento de América y, con ello, el sistema de adoctrinamiento de la población indígena, influyó notablemente en la edición de las *cartillas*¹¹⁷. Según lo expuesto, surgen nuevos modelos que conviven con los tradicionales peninsulares y que se adaptan a este novedoso público, incorporando traducciones de los elementos didácticos esenciales a las respectivas lenguas indígenas (Infantes, 1998: 35). Del mismo modo, esta dimensión bilingüe se aplica a la producción de cartillas de consumo peninsular para sectores minoritarios de población, concretamente los moriscos (Ruiz Pérez, 2003b).

Al igual que ocurrió con otros impresos de notable éxito entre el público comprador y de enorme difusión temporal y espacial, las materias contenidas en los impresos didácticos (y entre ellos la *cartilla*) sufren una evolución y modificación notables, perceptibles en las diferentes ediciones constatadas a lo largo de sus más de cuatro siglos de historia, y, sin embargo, siguen conservando una misma denominación genérica. Este hecho plantea un problema (ya apuntado por expertos en la materia: Infantes (1998), Viñao (1999), Ruiz Pérez (2003b) entre otros) de identificación y descripción:

“es imposible encontrar tan nítidamente definidas las características, contenidos y delimitaciones de cada uno de ellos, pues ni los autores son conscientes en muchas ocasiones de sus posibles diferencias ni las obras recogen unas distinciones establecidas desde ninguna *retórica* de referencia” (Infantes, 1998: 35).

A lo que se suma la dificultad de diferenciar impresos puramente didácticos de otros religiosos enmascarados con estos nombre (→ *Catecismo, doctrina cristiana*). No obstante, existen, al menos, tres características que deben tenerse en cuenta a la hora de establecer el concepto de *cartilla*: una conformación predeterminada con anterioridad al proceso de impresión que condiciona su estructura textual; la extensión, que no debe exceder las 24 hojas —48 páginas— debido a su naturaleza eminentemente práctica, que justifica estos límites; y la inclusión de los contenidos que obedecen al cometido por el que fueron creadas y que las

115. *Cartilla y Doctrina Cristiana para que deprendan los niños y aun las otras personas no bien intrusas en las cosas de nuestra sancta fe cathólica...*Burgos: Juan de Junta, 1549.

116. Sobre esta cuestión *vid.* Infantes, 1998 e Infantes, Martínez, 2003. En ambas ediciones se recoge la relación de cartillas editadas en los siglos xv al xviii.

117. *Vid.* Ossenbach, 1992 para un panorama general de la alfabetización en Hispanoamérica en lo relativo a las cartillas.

constituyen como tales: silabario y abecedario y, en algún caso, partes de la doctrina o nociones gramaticales básicas (Infantes, 1998: 35-53).

Como afirma Gimeno (1997: 297), constituye un error afirmar que la difusión tanto de la cartilla como del resto de lo que él denomina “literatura caligráfica” se debe a la aparición de la imprenta en el país, ya que todos estos impresos, o su mayoría, cuentan con una tradición manuscrita muy sólida.

Existe una diferencia palpable en el método de enseñanza desarrollado antes del siglo XIX y el utilizado con posterioridad; según se observa, la edición de los materiales didácticos fraguados en los talleres de imprenta de entre los siglos XV y XIX parece no poseer ninguna conexión con el libro de texto; según expone Vicente Faubell (1997: 525), “las razones de su impresión no han sido de tipo didáctico sino de estricto tipo económico. La familia es pobre y no puede adquirir una cartilla diaria”. Así, se publican (y se manusciben) numerosos materiales didácticos de apoyo que son expuestos en clase para el aprendizaje del alumno sin que ello acarree un desembolso económico por parte de los padres. Hasta el siglo XIX son en su mayoría productos manuscritos, sin embargo es posible hallar uno cuyo uso común hizo, sobre todo en el siglo XVIII, que se editara en tiradas de un número importante de ejemplares: el abecedario iconográfico (→ *Auca*).

Incluso existen investigadores como Agustín Escolano (1997) que afirman, a pesar de los números, que este impreso, junto a otros de enseñanza primaria, no siempre era material de propiedad individual, sino más bien útiles del maestro o de la propia escuela que los cedía al aprendizaje. Y a menudo eran, entonces, sustituidos por cartelones que se colocaban a la vista de todos sirviendo al adoctrinamiento colectivo. El Siglo de las Luces, con la creación de nuevas instituciones volcadas en el desarrollo de la nación desde el marco ilustrado, con sus destacadas figuras eruditas y sus disputas metodológicas, mostró un acusado interés por todo aquello relacionado con la alfabetización e indujo a la publicación de nuevos materiales e impresos destinados a la educación. Pero de cualquier modo, todos estos métodos eran escasos, por lo que en la centuria posterior el Reglamento de escuelas se empeñó en ordenar nuevos métodos que suplieran esta falta.

BIBLIOGRAFÍA:

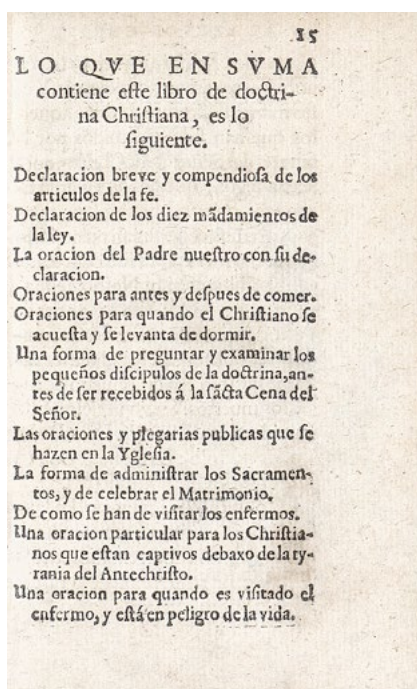
Bartolomé, 2003; Escolano, 1997; Faubell, 1997; Gonzalo, 2004; Infantes, 1993, 1995a, 1999, 2003, 2004, 2009; Infantes, Martínez, 1999b; Infantes, Viñao, 2003; Moll, 1994; Morreale, 2004; Ossenbach, 1992; Resines, 1987; Ruiz Pérez, 2003; Viñao, 1997, 1999, 2003.

CATECISMO

► Librito de extensión variable y contenido doctrinal destinado a la enseñanza del niño o el adulto por párrocos o docentes seglares una vez aprendidos los rudimentos básicos de las primeras letras.

Los *catecismos* constituyen un *producto editorial* de larga tradición y profundo arraigo editorial que tiene su origen siglos antes a la invención de la imprenta pero que, como muchos

otros, deben a esta su difusión y éxito entre la población. Sus características materiales pero, sobre todo, formales, lo constituyen como un modelo impreso con rasgos definidos facilitando la identificación del *producto*. Si bien su título los identifica a primera vista con la palabra “catecismo”, muchas veces aparece su denominación completa: “catecismo de la doctrina cristiana”; pero en ocasiones ni siquiera cuenta con ella y adopta títulos como “Explicación de la doctrina cristiana dispuesta de forma dialogada”, “Explicación de la doctrina cristiana para niños y adultos por preguntas y respuestas”, etc., lo que puede dar lugar a equívocos. Sin embargo, nada tiene que ver con otro libro de uso clerical llamado **doctrina cristiana*, ya que, mientras este aglutina toda la doctrina, y por su volumen y modo de disponer el texto es inconfundible (→ *Doctrina cristiana*), el que aquí se reseña resume su contenido para exponerlo de manera didáctica, como así lo indican los prólogos de algunos de ellos: “Y para proceder en esto con fruto, usavan de un sumario de doctrina, llamado Catecismo (que quiere tanto decir, como instrucción o enseñamiento que se hace por palabra y de viva voz)”¹¹⁸.



Catecismo que significa, forma de instruccion..., [s.l.], Ricardo del Campo, 1596. BNE, U/3455

A pesar de que su formato y la calidad de materiales empleados en su confección los equiparan al del resto de *productos* de uso clerical (→ **4. Productos editoriales de instrucción escolar y catequética y de uso clerical**), lo que les distingue es su disposición textual dialogada, perceptible desde un primer vistazo, composición que no se debe sino al uso al que están destinados: la instrucción y el aprendizaje en voz alta. Por esta misma razón los formatos predominantes son los menudos, especialmente el 8º, aunque no es extraño hallarlo también en 4º. El número de páginas resulta variable ya que existen dos tipos de catecismos: los mayores y los menores, por lo que los primeros contarán con un número de páginas bastante más elevado que los segundos. De cualquier modo, tanto el aspecto material como el formal de unos y otros resulta prácticamente inalterable: ambos cuentan con portada que, generalmente, presenta pie de imprenta y la indicación de poseer las licencias necesarias (ya que no todas incluyen los paratextos legales, que tienden a encontrarse más en los catecismos mayores); ninguno cuenta con adornos calcográficos o xilográficos notables, sino que destacan por su austeridad; tampoco se destina a ninguno un papel o tinta de excesiva calidad debido, sin duda, al desgaste que supone su uso diario y su transporte; y, sobre todo, ambos exhiben una disposición de la página dialogada, y muy habitualmente a dos columnas cuando se trata de catecismos para los curas de indios o para minorías religiosas asentadas en España.

118. Calvino, Jean, *Catecismo, que significa, forma de instruccion, que contiene los principios de la religion de Dios, vtil y necessario para todo fiel Christiano compuesto en manera de dialogo, donde pregunta el maestro, y responde el discipulo; nueuamente impresso*, [Ginebra]: [Jean Crespin], 1559, p. 9. Madrid, BNE, U/3435.

Las partes en que se divide un catecismo, más o menos desarrolladas dependiendo de si se trata de un catecismo menor o un catecismo mayor, pueden variar de unos a otros pero no excesivamente; no obstante, tras el Concilio de Trento, las partes quedan más fijadas y por tanto casi inamovibles, sobre todo en lo que se refiere a la estructura de los catecismos mayores, conservando la misma ordenación hasta más allá de los límites cronológicos en que tiene cabida la imprenta manual. Cualquier catecismo puede añadir oraciones, contenido doctrinal o textos de índole religiosa tales como oraciones y plegarias públicas que se hacen en la Iglesia, forma de administrar los sacramentos y de celebrar el matrimonio, sobre cómo se ha de visitar a los enfermos, etc., de manera circunstancial dependiendo del autor o incluso de la entidad que lo costee. Visto esto, las partes más comunes son los artículos de fe, los diez mandamientos, los sacramentos, el padrenuestro, y otras oraciones tales como el avemaría o la salve, en ocasiones divididas según los momentos del día (“para antes y después de comer”, “para cuando el cristiano se acuesta y se levanta de dormir”, “una forma de preguntar a los pequeños discípulos de la doctrina antes de ser recibidos a la santa cena del señor”, etc.).

Según Bernabé Bartolomé (1997), constituye el primer texto escolar conocido en el ámbito de la cultura occidental. Ya la Iglesia, desde los primeros siglos de su existencia, se vio en la necesidad de utilizar estos textos para condensar de manera sencilla, clara y didáctica las grandes sumas y tratados teológicos y acercarlos, de este modo, a los niños, teniendo desde un principio su modelo metodológico en el *De Catechizandis rudibus* de San Agustín de Hipona. Redactados a partir de fragmentos de la biblia y escritos teológicos, sus autores pretendieron la creación de un ideario básico con el que poder inculcar el comportamiento ideal y la moral más elemental a muchas generaciones desde los primeros años de aprendizaje. La Reforma católica presentó, en el siglo xvi, un esquema básico que debería seguir cada catecismo, quedando dividido en cuatro partes: *quid credendum*, *quid orandum*, *quid agendum*, *quid sperandum*; cada una de las cuales tendría que estar acompañada de ejemplos didácticos accesibles a los niños, máximas y sentencias, preguntas y respuestas y recursos pedagógicos similares que permitieran que la moralidad imperante en este siglo de agitación política y religiosa penetrara de la manera más rápida y sencilla posible. De la misma manera, era necesario que presentara un lenguaje cercano cargado de fórmulas fáciles y repeticiones para su sencilla memorización también a partir de frases o refranes más afines a los gustos tanto de los niños como de la gente menos instruida:

“En este Catecismo, que equivale a dos, las preguntas notadas con asterisco forman por sí solas un pequeño pero entero Catecismo, por el cual han de ser instruidos los niños, y podrá también bastar para el común de los fieles; mas para los de mayor capacidad se han añadido las restantes preguntas, que con las notadas con asterisco forman este mas cumplido Catecismo llamado *Menor*... Se ha hecho con el fin de que pronunciando el Párroco el texto, se incorpore con él todo el Pueblo repitiendo lo mismo; y esto a más de que será de mucha edificación, podrá servir para que lo que aprendieron mal dicho texto, u oraciones, se corrijan diciéndolo todo como el Párroco”¹¹⁹.

119. Lasala y Locela, Rafael, *Catecismo menor de la Doctrina Christiana*, Cervera: Imprenta de la Real y Pontificia Universidad, 1791, p. 3. Madrid, BNE, 2/26647.

Si bien existieron modelos de catecismos más cercanos a las enseñanzas de San Agustín, como el manual de Raimundo Llull *Doctrina pueril* (1273-1274), no será hasta finales del siglo xv cuando, a partir de diferentes concilios provinciales y sínodos diocesanos marcadamente catequéticos, comiencen a definirse los contenidos principales de los catecismos que proliferaron en siglos subsiguientes como material impreso y que han llegado hasta nosotros. Gran parte de culpa en la difusión de un modelo definido de catecismo la tuvieron los jesuitas Jerónimo Martínez de Ripalda y Gaspar de Ripalda, quienes editaron sendos catecismos en las últimas décadas del siglo xvi de marcado didactismo y ajustados a las disposiciones de Trento, y que contaron con infinitas ediciones hasta el mismo siglo xx.

De esta etapa conciliar se conocen en España ochenta y dos catecismos diferentes de cincuenta y cuatro autores, por lo que algunos no han dudado en denominar a este como “el siglo de los catecismos” (Bartolomé, 1997:415). Tan abundante era el número de catecismos diferentes que circulaban y tal la amenaza de la proliferación de catecismos protestantes, que consideraron en el seno de la Iglesia ineludible la publicación de uno que sirviera a los párrocos como guía única para instruir a sus feligreses. De esta manera, no solo se impone un paradigma de catecismo, sino que se prohíben muchos otros considerados heréticos o inapropiados para la enseñanza de la doctrina de la Iglesia, como los de Bartolomé Carranza o de Constantino Ponce, aunque, al mismo tiempo, y como así se asegura en el catecismo de Pío V, se promueve la edición y la adecuación del catecismo según el tipo de público al que estuviera dirigido, siempre y cuando esas ediciones resultaran útiles y provechosas para la catequesis¹²⁰. Una vez tomada la decisión de su redacción se acordó, a principios del año 1563, distribuir el trabajo entre diferentes teólogos que participaban en el Concilio para que redactasen cada una de las cuatro partes integrantes del catecismo: el credo, los sacramentos, los preceptos divinos y la oración dominical. El resultado fue el de una obra de una extensión desproporcionada para tratarse de un libro práctico y de uso cotidiano, por lo que se hizo necesaria una condensación y reestructuración de sus contenidos, retrasándose su edición hasta la fecha del 25 de septiembre de 1566, día en el que Pío V aprobó este catecismo —que en adelante sería conocido como *Catecismo de Pío V*, a pesar de haber sido iniciado por Pío IV— y que mandó imprimir a Aldo Manucio a través del breve *Pastorali officio*. El ejemplar salido de sus prensas será en adelante el prototipo a partir del cual se harán el resto de ediciones en latín y todas las traducciones a las lenguas vulgares (la versión española llegaría en 1583, mandada publicar por el Concilio de Lima) (*Catecismo*, 1971: VII-XII). Sin embargo, este *catecismo* difiere de manera notable del modelo de *catecismo* que aquí se detalla, tanto en contenido como, sobre todo, en su aspecto formal y material; constituye propiamente un libro litúrgico (→ **1. Productos editoriales litúrgicos**), aprobado por la Iglesia y destinado únicamente a los religiosos en el ejercicio de sus tareas, mientras que este otro no se edita con vistas únicas a los miembros de la Iglesia, sino también a docentes seculares o incluso cualquier persona laica que quisiera adquirirlo para su uso particular, con las variantes textuales que esto conlleva. (→ *Catechismus*).

De modo que, a pesar de tenerse este catecismo como modelo único para párrocos, las diferentes necesidades catequéticas que iban surgiendo requerían también diferentes modelos de catecismos que convivirán con el libro litúrgico de carácter oficial. La Contrarreforma

120. Para profundizar en la controversia entre la existencia de un solo catecismo o varios y el uso que se les dio a cada uno de ellos *vid.* Viñao, 2004: 105-111.

insiste en la evangelización de las gentes del Nuevo Mundo y en la reafirmación de una única fe ante las amenazas hebreas e islámicas, y en la purificación de la doctrina cristiana que se veía ensombrecida por las divergencias protestantes y erasmistas. A través de declaraciones y decretos provistos en los sínodos y concilios provinciales y regionales convocados desde el último tercio del siglo xv se impulsa la redacción y edición de numerosos *catecismos* que serán el instrumento principal en la regeneración cristiana del pueblo. Del mismo modo, se multiplican las escuelas de doctrina y, a partir del siglo xvi, proliferan también los *catecismos* “para adultos” que ofrecen a los menos cultivados una glosa sencilla de la doctrina cristiana en romance. Algunos desde su misma portada rezan así: “es muy útil no solo para los niños, sino también para los jóvenes, y los ancianos, pues instruye a los maestros de fuerte, que estos pueden enseñar con todo acierto a sus discípulos”¹²¹. Según María Graciela Crespo (1988: 17) “hasta 1525 la producción catequética siguió la línea de las disposiciones de los concilios provinciales hispánicos y estuvo dominada, como toda la teología de su época, por un marcado estilo apologético, derivado probablemente de las polémicas de convivencia entre cristianos, judíos y musulmanes”; sin embargo, afirma la misma autora que a partir de esta fecha y hasta 1560 se percibe el influjo de las nuevas ideas teológicas, quizá por la expansión del erasmismo, o también por la teología autóctona que se oponía a las ideas emanadas de estos concilios.

La extensión variable que pueden presentar los *catecismos* obliga a establecer una división tipológica, entre “catecismos breves o menores” y “catecismos mayores”, cuyo número de páginas suele variar notablemente; no tanto así el contenido textual, ya que el menor es únicamente una reducción y resumen del mayor y este no añade en esencia contenido nuevo sino desarrollado. En numerosas ocasiones se editan los dos juntos, estableciéndose la elocuente diferencia de “catecismo breve para los rudos y ocupados” y “catecismo mayor para los que son más capaces”. Según Luis Resines (1994: 197):

“los primeros se limitan a explicaciones sintéticas, que apenas dejan lugar a la expresión literaria y están centradas en la transmisión doctrinal, por lo cual apenas aparecen otras referencias a formas inculturadas que las que se derivan de la misma prestación de la doctrina, especialmente en aquellos puntos sometidos a debate. Por el contrario, los catecismos amplios dan lugar a múltiples expresiones en las que el autor manifiesta su criterio, a la vez que hace referencias a costumbres, puntos de vista o prácticas religiosas o profanas que hacen posible una determinada forma de presentar la fe”.

Sin duda la inmediatez del mensaje de los *catecismos* breves, la falta de especificación y comentarios, adquiere un matiz atemporal válido para cualquier circunstancia o momento histórico, razón por la cual son estos los que más ediciones contaron a lo largo de los siglos y los que se fijaron como herramienta didáctica más útil y empleada.

La diferencia entre ambos se observa de manera manifiesta en las ediciones salidas de las prensas del Nuevo Mundo. La presencia de los indios y la necesidad de su reconversión

121. Bossuet, Jacques, *Célebre catecismo de la doctrina cristiana*, Madrid: Andrés Ortega, 1770, p. III. Madrid, BNE, 3/11019.

exigen la creación de diferentes modelos de *catecismos* y así se plantea de manera apremiante en los Concilios Limenses celebrados entre los años 1567 y 1583. Aconsejan un catecismo más breve y sintético para que los indios pudieran aprender las cuestiones básicas y necesarias de la fe y moral cristianas, si era posible incluso de memoria; y otro, más desarrollado, para uso de estudiantes o personas más instruidas en el que se razonaran y explicaran con detalle los pormenores de la fe. Son estos los *catecismos* que suelen llamarse, a veces desde su propia portada, “catecismos de los curas de indios”. Se trata de *catecismos* con características propias, principalmente, su presentación bilingüe o incluso multilingüe y, en ocasiones, la presencia de algún pictograma que facilite una mejor comprensión de la doctrina.

Además de estos *catecismos*, existieron otros dirigidos a los judíos y musulmanes instalados en la península que rara vez satisfacían las necesidades de unos y otros: la religión católica jamás hizo distinciones entre civilizaciones tan alejadas entre sí como la árabe y la judía y los diferentes pueblos pobladores del territorio americano, ni tuvo en cuenta la diferencia de nivel cultural entre unos y otros a la hora de imponer su fe a través, entre otras cosas, de *catecismos* cuyo contenido apenas mostraba las variaciones que hubieran sido pertinentes de haber considerado sus distintos destinatarios. Si bien algunos autores se afanaban por sacar a la luz nuevos modelos de *catecismos* que se adecuaban a las limitaciones de cada uno:

“La falsa opinión en que están los Indios de incapaces, ha dado fingida excusa de aventajarlos en la Doctrina Cristiana a los que por oficio tienen obligación de enseñársela, si bien la experiencia muestra lo contrario en los pueblos donde el celoso cura cuidadoso de llenar su ministerio, se desvela en su enseñanza con que se descubre la capacidad no mediana de los Indios, de que somos testigos de los buenos lucimientos de este trabajo. El que he tenido en treinta años que he gastado en su enseñanza, y cultivo, me ha hecho sacar a la luz este Catecismo, que es el que corre en toda España, en cuya interpretación he procurado cuanto he podido ajustar a la propiedad del texto, el idioma indico.

Mi intento ha sido dar materia a los que por su oficio deben enseñarles, para que en las doctrinas que cada día se les hacen tengan materia de cosas nuevas: sin verse obligados a repetir continuamente una misma cosa, que no es de poco enfado al maestro, y al discípulo, quedándose siempre este en atascadero sin pasar a hacerse docto en cosa tan importante”¹²².

No bastaba con presentar lo que sería, en principio, primordial, el mensaje cristiano, sino que además se afanaban en desacreditar y denigrar cualquiera de sus religiones en los llamados “catecismos amplios”, ya que, como se ha afirmado, los “menores” apenas daban para que aprendieran de memoria los preceptos y mandamientos de la fe católica.

El *catecismo*, en definitiva, responde a un panorama muy bien trazado de adoctrinamiento y aculturación que se extiende junto con la propia imprenta hasta más allá del siglo XIX y que insiste en la instrucción desde los primeros años de vida del cristiano o del infiel:

122. Ruiz de Montoya, Antonio, *Catecismo en la lengua guaraní*, Madrid: [s.n.], 1640, h. 5v-6r. Madrid, BNE, R/5432.

“Aún es conveniente dividir el Catecismo en dos órdenes, porque ha de haber uno, que se debe enseñar a los niños en su casa, practicando desde que empiezan a hablar, y retener algo de memoria. Entonces se les ha de enseñar por sus padres y madres.

Primeramente desde que empiezan a pronunciar, aunque sea titubeando, se les debe enseñar a hacer la señal de la Santa Cruz, persignando, y santiguándose”¹²³.

Si bien durante el siglo XVIII no existieron tantos autores que escribieran *catecismos* y era mayor el número de *catecismos* traducidos, especialmente de la lengua francesa, este *producto editorial* ha mantenido su esencia y su finalidad hasta bien entrado el siglo XX.

BIBLIOGRAFÍA:

Bartolomé, 1997; *Catecismo*, 1971; Crespo, 1988; Resines, 1994, 2002; Romero, 1992.

CATÓN

► Libro utilizado para el aprendizaje escolar después de haber asimilado los rudimentos básicos de la lectura.

El *catón*, también conocido como “catón cristiano”, es un librito empleado en la enseñanza de las primeras letras y se utiliza, en principio, después de haber adquirido los primeros conocimientos de la lectura y la escritura a partir de la **cartilla*. El *catón*, como *producto editorial*, tiene su origen en la segunda mitad del siglo XVII y su uso, extendido con éxito por toda España, se prolonga hasta la segunda mitad del siglo XIX, si bien anteriormente existieron otro tipo de manuales cuya tradición textual muy dilatada en el tiempo les sitúa como gémenes de este. Es un impreso que incluye contenido de distinto tenor, tanto doctrinal como de urbanidad, y que comienza siempre con el alfabeto y con un silabario, por lo que, en ocasiones, podía sustituir a la propia **cartilla*; así tratan de demostrarlo muchos de los infinitos títulos de algunas ediciones, como esta de 1770 (Madrid: Imprenta de D. Manuel Martín) que así reza: *Nuevo catón christiano y cathecismo de la doctrina para educar y enseñar a leer a los niños en variedad de letras, romanas, y bastardillas, por su orden y división de syllabas, para que mas fácilmente puedan aprender y ser enseñados. Con documentos muy católicos, y políticos, pertenecientes a su tierna edad, y una clara explicación de la doctrina christina, y misterios de nuestra santa fe, con otras útiles curiosidades muy provechosas, así a los niños, como a todo género de personas*. Debido a esta articulación de diferentes materiales tiene un volumen de páginas que suele rondar las cien en un formato casi inamovible, el 8º, ya que se trata de un libro de acarreo y uso constante. Cuentan siempre con portada que a veces hace mención a la licencia o privilegios obtenidos y pie de imprenta. Su rasgo más característico es, sin duda, la variedad de composición de planas que contiene: comienza con tipografía muy grande, muchas veces subrayada, y separada por sílabas para combinarse luego con tipografía más pequeña, dos columnas, fragmentos dialogados y línea tirada también. Además es habitual el

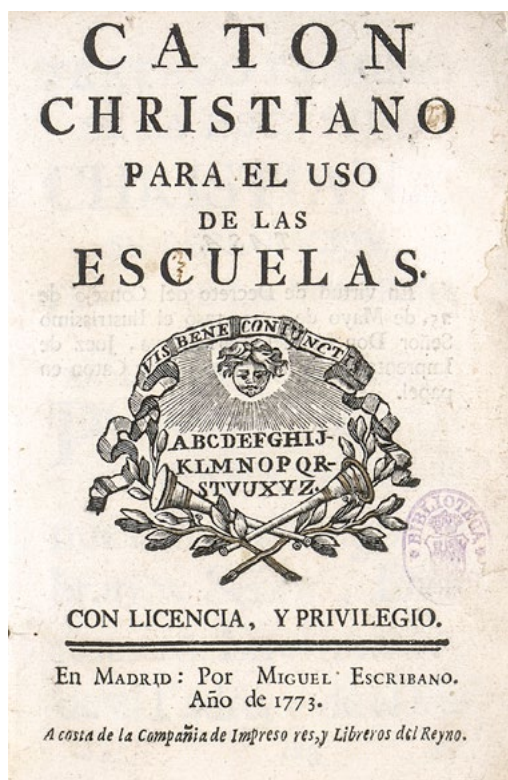
123. Vid. *supra*, p. I.

uso de ilustraciones, así como la inclusión de una imagen de san Casiano obispo y mártir.

En cuanto a su contenido, en rasgos generales —y teniendo en cuenta siempre las distintas variaciones— puede afirmarse que está integrado básicamente por tres partes:

Un “tratado primero: de la doctrina cristiana y su declaración”, que contiene oraciones como el *persignum crucis*, el padre-nuestro, el avemaría, el credo, la salve, y además artículos de la fe, mandamientos de la ley de Dios, mandamientos de la Iglesia, virtudes teologales, virtudes cardinales, etc., además de un catecismo mayor —que nada tiene que ver en extensión, claro está, con el incluido en el *catecismo— y un catecismo breve dialogado. Un “tratado segundo: de la buena crianza de los niños” que incluye pautas sobre asuntos como: de lo que hará el niño en despertando, de lo que hará cuando está en casa, de cuando sale de casa, de lo que hará en la escuela, de las buenas costumbres, del trato y comunicación con los otros, de la honestidad y otras cosas semejantes. Un “tratado tercero: de las cosas de virtud y devoción en que se ha de ejercitar”, de las devociones que ha de tener, de las excelencias de la misa, de los ornamentos con que se dice la misa y lo que significan, de los misterios del santo rosario, de la confesión y como se ha de hacer, examen por los mandamientos, etc. Suelen incluir además otras oraciones para ejercitar en soledad y otras que se dicen en la misa, y un modo de ayudar a misa, dialogado y en latín y, normalmente, la tabla de multiplicar.

El origen de los *catones* —no tal y como se conocen en el periodo de la imprenta manual pero sí como germen textual de los mismos— se remonta a finales del siglo III, época en la que los *Dichos* del tratadista Catón (*Disticha Catonis*) se utilizaban habitualmente como tratados de moral y urbanidad. Diferentes versiones de este texto (el original es desconocido por completo) se siguieron utilizando en Occidente durante el Medievo y el Renacimiento, dando lugar a numerosos catones con una amplia disparidad de contenidos. Constituido por una serie de preceptos en prosa o en verso, experimentó un proceso de cristianización que afectó tanto a estas breves frases como a las glosas que progresivamente se le fueron añadiendo —siendo las más famosas las de Erasmo, traducidas a lo largo de los siglos— hasta llegar a constituir un libro en lengua castellana utilizado para la lectura en las escuelas de primeras letras. Este cambio decisivo se produjo con la publicación del *Catón christiano* de fray Jerónimo de Rosales, en 1651, en la imprenta madrileña de María de Quiñones.



Caton christiano para el uso de las Escuelas, Madrid, Miguel Escribano, 1773. BNE, 3/71633

Este libro, que sufrió nueve modificaciones a lo largo de sus dos siglos de vigencia, no ha variado ostensiblemente su contenido: lo más notable fue la sustitución de las sentencias clásicas de tono pagano por otras proverbiales de tradición eclesiástica y la inclusión, ya a finales del siglo XVIII, de tablas de multiplicar, lecciones de comportamiento en la escuela o la desaparición del nombre del autor en alguna de las ediciones.

El uso acostumbrado de este impreso, la aceptación que obtuvo y la popularidad que fue adquiriendo a lo largo de los años hicieron que la denominación de *Catón christiano*, o *catón* simplemente, se utilizara para titular y difundir otros libros de enseñanza como **cartillas*, **catecismos* o **manuales de urbanidad* asimilándose, además, el contenido de unos y otro con el consiguiente peligro de confusión y desconcierto que suscitan en el investigador o curioso lector actual. Estas denominaciones esconden, en palabras del profesor Antonio Viñao (1997: 149) “una amplia diversidad textual y una larga historia no siempre pacífica”.

BIBLIOGRAFÍA:

Infantes, 1993, 1995b, 1997b; Infantes, Viñao, 1997; Viñao, 2003.

DOCTRINA CRISTIANA

► Libro de uso clerical destinado al aprendizaje y lectura de los preceptos y dogmas de la religión católica.

La *doctrina cristiana* constituye un libro dirigido al clérigo ya instruido y sirve a este para el estudio y la lectura, al contrario que el **catecismo* que supone un material didáctico para la catequesis. No debe confundirse con este ya que, a pesar de que es un compendio de las partes más importantes de la doctrina cristiana y pueda aparecer en su portada este sintagma en una u otra posición (“Catecismo de la doctrina cristiana”), si se atiende a su aspecto formal y material nada tiene que ver el uno con el otro (→ *Catecismo*).

Constituye un grueso libro que, dependiendo del formato, puede rondar las trescientas o cuatrocientas páginas, a veces incluso más, y cuyos formatos oscilan generalmente entre el 4º y el 8º llegando también a imprimirse en 12º. Este tamaño está motivado por el carácter práctico del libro, que aunque no haya de ser continuamente transportado, sí que es de lectura y consulta habitual, de ahí que no alcance el formato folio, menos manejable. Cuentan siempre con portada, habitualmente con pie de imprenta y mención de licencia y/o privilegio y, por lo general, contienen distintos paratextos legales y literarios: prólogos al lector, introducciones y advertencias y en muchas ocasiones dedicatorias. En cuanto a su conformación material, no destacan por sus adornos ni por una disposición tipográfica distintiva; la línea tirada es lo estereotipado para las doctrinas cristianas —aunque puedan incluir alguna pequeña parte dialogada y en columnas— y, en ocasiones, el empleo de algún taco xilográfico para letras capitulares o la estampación calcográfica para algún escudo notable (por ejemplo, cuando la edición está dedicada a un monarca) o para la representación de algún santo. De igual manera, la disposición de la página no da lugar a amplios márgenes, ni la tinta despunta por su brillo y calidad. Es, evidentemente, un libro de uso, sin más pretensiones que no precisa de costosas ediciones pero que tampoco busca una tirada rápida y fácil (con el consiguiente

deterioro prematuro de los ejemplares), ya que tiene su público consolidado y no necesita (o es poco probable que pueda) venderse o promocionarse a nadie más.

El contenido puede resultar más o menos variable dependiendo de quién sea su autor, pero debe incluir el conjunto de dogmas obligatorios para cualquier cristiano, revelados a través de las Sagradas Escrituras y fijados por la Iglesia. Están dispuestos por partes y dentro de cada parte por capítulos. Debido al público al que está dirigido este *producto*, es muy común que estén destinados a los miembros de una congregación religiosa concreta, por lo que incluyen además secciones o partes que conciernen únicamente a los integrantes de esa comunidad religiosa, como puede ser “la explicación de los preceptos de nuestra santa regla”.

Las primeras impresiones de *doctrinas cristianas* en España se dan a partir de la segunda mitad del siglo xvi y se extienden más allá de los límites de la imprenta manual; no obstante, es uno de los *productos* destinados a la instrucción catequética que cuenta con menor número de ediciones debido a que el sector de la población al que está dirigido, los clérigos, es más reducido (si bien puede cualquier persona cultivada adquirir este manual, no resulta tan habitual, al contrario de lo que ocurre con los **catecismos*, cuyo destinatario es más amplio).

Existen **cartillas* cuyo título incluye el sintagma “doctrina cristiana”, lo que no indica que se trate de un libro que incluya toda la doctrina y además una **cartilla*, sino que en esa **cartilla* aparecerían algunas de las oraciones o preceptos más importantes de la doctrina cristiana para que la aprendan los niños, demostrando, como apuntan Víctor Infantes y Antonio Viñao (2003: 192), la estrecha relación entre la práctica del aprendizaje lector y la formación catequética: “no se aprende a leer en la *Cartilla* para después aprender la *Doctrina Christiana*, sino que se aprende a leer para poder leer la *Doctrina Christiana*”; como prueba de este hecho, las disposiciones de uno de los concilios acaecidos en el siglo de mayor proliferación de instrumentos de enseñanza de la doctrina —y que, junto a otros concilios provinciales de este siglo xvi marcarán las líneas de desarrollo catequético—, el celebrado en Sevilla en 1512, que recomendará a los eclesiásticos y también a los seglares que al enseñar a leer y a escribir a los niños no avancen nada más hasta que no sepan el padrenuestro, el avemaría, el credo y la salve, además de los artículos de la fe, los sacramentos de la Iglesia, los mandamientos del Decálogo, los pecados mortales y las obras de misericordia¹²⁴, esto es, los principales contenidos de la doctrina cristiana, los que se encontraban compendiados en los **catecismos*. De ahí la estrecha relación entre *doctrina cristiana*, **cartilla* y **catecismo*.

BIBLIOGRAFÍA:

Infantes, 1998; Infantes, Viñao, 2003; Ruiz Pérez, 2003.

124. “Item mandamus [...] omnibus personis Ecclesiasticis, vel secularibus, quae docebunt legere, et scribere, ut in primis, et ante omnia de premissis pueros instruant, et alia alegre, vel scribere non faciant, donec sciant dictas Oraciones [*Pater noster*, et Ave maria, et alia Dominica *Credo*, et Salve Regina], et alia contenta in dicta tabula [Artículos nostrae sactae Fidei Catholicae, qui sunt fundamentum nostrae Religiones. Item etiam, ut illo instruant in sanctus Sacramentis Ecclesiae, et in decem mandatos nostrae Legis Christianae [...] ac etiam ipsis dicant, qualia sint percata mortalia ad effectum, ut sciant melius illa evitare, illis suadendo, ut cum magna cura procurent exercere septem opera misericordiae]”. Recogido en Tejada y Ramiro, 1849-1859: 69.

GRAMÁTICA

► Libro de instrucción que contiene las normas y principios que rigen el uso de una o varias lenguas determinadas.

Durante la Edad Moderna las *gramáticas* se establecen como un *producto* heterogéneo debido al gran número de lenguas existentes que tocaban de una u otra manera a la Monarquía Hispánica y a que, dependiendo de qué lengua o conjunto de lenguas se tratase, el público al que estaban destinadas podía variar ligeramente.

No por afectar a distintos sectores de la población, los diferentes modelos de *gramáticas* variaban en gran medida unos de otros en cuanto a su aspecto editorial. Desde el siglo xvi hasta pasado el siglo xix —segmento temporal que abarca su producción manual— tanto los aspectos materiales como los formales no varían: el formato en 8º es el predominante, si bien el 4º también se encuentra, sobre todo a partir del siglo xviii; en cuanto al número de páginas, hay que decir que van engrosando su tamaño a medida que avanzan los siglos, lógicamente de manera paralela a los estudios que sobre este campo se van produciendo; mientras durante el siglo xvi rondan las cien o ciento cincuenta páginas, en siglos sucesivos se alcanzan en torno a las doscientas o trescientas. Sin embargo, la estructura textual del libro y la conformación de la página apenas varían, siempre cuentan con portada con pie de imprenta y, generalmente, con la mención de licencia o privilegio si lo tuviere, así como preliminares legales, pero, sobre todo, suele llevar dedicatoria. La línea tirada, así como la sobriedad de la composición de la plana, sin ilustraciones ni adornos, es lo habitual. No obstante, lo que más les caracteriza es la inclusión de esquemas, cuadros o llaves que utilizan para conseguir una exposición de reglas gramaticales, declinaciones, conjugaciones, etc. de manera más sintética y ordenada. El papel y la tinta utilizados, dependen de la persona o entidad que costee la edición, si bien la calidad de los materiales suele ser siempre buena; son especialmente lujosos ya que aunque se trata de un manual de uso, no está dirigido a un público que propicie su rápido desgaste como sí ocurre con las **cartillas*.

Las *gramáticas* tienen sus similitudes con el resto de *productos editoriales* destinados a la enseñanza; similitudes que se acentúan si las comparamos con los **abecedarios*, ya que ambos tienen un mismo fin, la explicación de las reglas internas de una lengua. Pero puesto que se trata de *productos* diferentes, sus diferencias se basan, sobre todo, en el modo y la cantidad de información que revelan, que en el caso de los **abecedarios* es ostensiblemente menor que en las *gramáticas*, que, por el contrario, profundizan mucho más en la exposición de los principios y códigos que regulan la lengua que da título al libro y soportan una mayor científicidad. Debido a esta forma de manejar la información, el destinatario también varía; si los **abecedarios* recalcan en un lector menos exigente que solo busca aprender los rudimentos básicos de una lengua, como el joven escolar o el religioso que se inicia en el aprendizaje de una lengua que necesita para sus propósitos clericales, las *gramáticas* rara vez llegan a manos de niños en edad escolar si no se trata, de gramáticas del castellano, sino que recaerán en manos de seminaristas o personas instruidas que deseen iniciarse en esta clase de aprendizaje (→ *Abecedario*).

La primera *gramática* en lengua vulgar impresa es la de Antonio de Nebrija, que abre la puerta a la producción de otras gramáticas de la lengua castellana, pero también de las lenguas

latina y la griega impresas durante el siglo xvi que llevarán el sello del humanismo y el influjo nebricense de Juan Lorenzo Palmireno, Francisco Sánchez de las Brozas (el Brocense) o Pedro Simón Abril, entre otros. Estas, más breves y embrionarias, darán paso a la enorme variedad de *gramáticas* que se editarán a lo largo del siglo xvii. Por un lado se seguirán elaborando manuales de enseñanza y aprendizaje de las denominadas lenguas cultas (latín, griego y hebreo), pero, por otro lado, se promoverá y aumentará la producción de gramáticas de las lenguas de los pueblos conquistados (quechua, aimara, tagalo, muisca, náhuatl, etc.), que ya se había iniciado en el siglo anterior, para favorecer la comunicación con estos y agilizar el proceso de evangelización; entre estas destacan por ser las primeras la *Gramática de la lengua general del nuevo reino llamada mosca* de Bernardo de Lugo (Madrid, Bernardino de Guzmán, 1619) y la *Gramática o arte de la lengua general de los reinos del Perú* de Domingo de Santo Tomás (Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1640). El siglo xviii se erige como el siglo por excelencia de las *gramáticas*: no solo se siguen editando gramáticas de las lenguas “cultas”, de las lenguas de los pueblos conquistados y de los idiomas de las principales monarquías europeas, sino que con la llegada de los Borbones al poder, la lengua castellana se convierte en una vía de cohesión nacional, de modo que el gobierno promueve su fomento a través de medidas oficiales. Esto, unido a la expulsión de los jesuitas en 1767 y la adquisición del monopolio de la enseñanza por parte de los escolapios, hace que proliferen las *gramáticas* de la lengua castellana, así como las gramáticas de cualquier otro idioma redactadas en castellano y no en latín y que vea a la luz la segunda edición de la *gramática* del castellano de Nebrija casi tres siglos después. Fue también este siglo el momento del academicismo y el que alumbró la primera gramática académica en 1771 tras cuarenta años de preparación; posteriormente, salieron otras tres de talleres con prensas manuales (1772, 1781, 1796) puesto que la siguiente, en 1852, sería ya fruto de los nuevos avances mecánicos en la impresión de los libros. Esta *gramática*, sin embargo, difiere ligeramente de las otras, no en su conformación de la plana que sigue portando la misma austeridad que cualquier otra, pero sí en su número de páginas (en torno a cuatrocientas las tres primeras y quinientas la última), a la exhaustividad del estudio de la lengua castellana y al uso al que va destinada, que la aleja del mero aprendizaje para convertirla en un instrumento de consulta y autoridad.

BIBLIOGRAFÍA:

Gómez Asencio, 2008; Montoro Cano, 2008.

MANUAL DE URBANIDAD

► Libro de instrucción infantil utilizado en las escuelas para enseñar a los niños el modo en que han de comportarse en distintos aspectos de la vida cotidiana.

Los *manuales de urbanidad* no son sino un *producto editorial* nacido al hilo de las necesidades educativas y políticas de la nueva monarquía borbónica para complementar el resto del aprendizaje del niño tras haber dominado la escritura y la lectura. Debido a su aparición tardía (considerando el periodo de vigencia de la imprenta manual como baremo de medición cronológica), los pequeños cambios que se van produciendo en los talleres de imprenta antes de la irrupción de los nuevos dispositivos mecánicos afectan a estos impresos, de manera que se observan numerosas variaciones sobre todo entre la segunda mitad del siglo xviii y las

primeras décadas del xix. A grandes rasgos, se puede decir que los *manuals de urbanidad* son libros en formato 8º (rara vez en 4º) cuya extensión varía notablemente dependiendo, primero, de la fecha de impresión —a medida que avanza, se irán sumando más páginas— y segundo, del autor que lo componga y de si se trata de un resumen o compendio. El panorama es heterogéneo ya que el contenido que admite un manual de urbanidad es muy laxo; se ven algunos que incluyen material paradidáctico, como pueden serlo obritas literarias de diferente tenor, que engrosan en gran medida el libro, como es el caso de las *Lecciones escogidas para los niños que aprenden a leer en las Escuelas Pías dispuestas por Pascual Suarez del Dulce Nombre de María* (Zaragoza: Imprenta Nueva de Ramón León, 1829) que en sus 309 páginas incluye unas *Fábulas* de Samaniego, una poesía laudatoria “A la libertad de España de la opresión de los franceses. Canción compuesta el año de 1808” o unos *Proverbios* de Salomón entre otros. Pero del mismo modo pueden hallarse libritos que resumen los contenidos de urbanidad, o que incluyen únicamente estos: *Resumen de urbanidad cristiana para instrucción de los niños que frecuentan las Escuelas Pías de Aragón* (Zaragoza: Francisco Magallón, 1819), *Diálogo para que los niños aprendan las... reglas de urbanidad* (Barcelona: Garriga y Aguasvivas, 1829), entre otros.

En cuanto a las características materiales y formales restantes, no se observan diferencias significativas, únicamente las tocantes o directamente relacionadas con su extensión; si los manuales más gruesos incluyen láminas calcográficas o distintas ilustraciones, los más reducidos prescinden de ellas. El resto de rasgos que definen a estos *productos* son la presencia de portada, generalmente con pie de imprenta, la disposición dialogada de la página, si no en todos los capítulos del libro si en buena parte de ellos, y la calidad aceptable tanto del papel como de las tintas utilizadas. Pueden encontrarse ediciones, habitualmente anteriores al siglo xix, que se confundan por su tipografía mayor y por la separación de las sílabas con guion con los **catones*; pero si se atiende a su contenido es fácil determinar cuál es cuál (→ *Catecismo*).

El título varía de unos a otros, pero suele incluir la palabra “urbanidad”, que si no se encuentra en la propia portada siempre aparecerá en el interior. Su contenido se dispone en capítulos de diferente extensión que aúnan la religiosidad y las “buenas maneras” y, aunque con títulos diferentes, todos abarcan más o menos las mismas lecciones: *qué es urbanidad y en qué se funda, de la urbanidad para con Dios, cosas pertenecientes a su culto y tratamiento de sus ministros, del tratamiento con personas superiores, de las visitas de los mayores, de la conversación, del porte de los superiores con los inferiores, de la limpieza y aseo, de la compostura en la escuela, reglas del andar y paseares, del juego, de la urbanidad en la mesa, etc.*

Constituye uno de los impresos más modernos dentro del periodo que ocupa la imprenta manual. Aunque pudieran existir ciertos antecedentes más o menos claros de aquello que integra esencialmente el contenido de los manuales de urbanidad, como el tratado de Erasmo *De civilitate forum puerilium* (1530), o pudiera mezclarse material de esta índole en diferentes *productos editoriales* destinados a la instrucción infantil, este impreso no se da como tal, con una conformación y una autonomía propias, hasta finales del siglo xviii, centuria en la que las figuras más adelantadas del pensamiento ilustrado (Campomanes y Jovellanos, entre otros) se afanan por adoctrinar jóvenes que en su edad adulta puedan ser manipulados siguiendo las pretensiones del Estado. Si bien Erasmo introdujo en España, y en todo Occidente, el concepto de *civilidad*, no fue directamente de la mano de su citado tratado, que

jamás fue traducido al español hasta el siglo xx —debido a la heterodoxia que se le suponía y que también hizo que muchas de sus obras entraran a formar parte del *Índice de libros prohibidos*—, sino a través de la literatura humanística española que cultivaron Juan Vives o Juan Lorenzo Palmireno desarrollando las ideas avanzadas por Erasmo (Infantes, 2004: 240-241), (Guereña, 2005: 30-34). Los trataditos que pueden hallarse anteriores al siglo xviii referentes a la urbanidad, o mejor, a las buenas maneras, son todos ellos manuales dirigidos a las clases nobles o al propio príncipe, si bien cada uno de estos podía entrañar unas características materiales y también formales propias, por lo que no existe un modelo concreto que llegue a constituirse como *producto editorial*.

Los *manuales de urbanidad* estaban sujetos, como ocurre con casi cualquiera de los impresos españoles en todas las centurias de entre los siglos xv y xix, a un doble control ideológico, el de las autoridades eclesiásticas y el del poder civil, que sirven a unos y a otros como instrumento de afianzamiento de los valores morales y sociales desde los primeros años de aprendizaje infantil. Ya desde el reinado de Carlos III se insiste en la importancia que comporta la enseñanza de la urbanidad en las escuelas de niñas¹²⁵, que debe impartirse tras el aprendizaje de la doctrina completando, de esta manera, las enseñanzas del **catecismo* y convirtiéndose en vehículo privilegiado de la ordenación ideológica y de “la legitimación y difusión social de los códigos dominantes concebidos como valores y normas aplicables para todos” (Guereña, 1997: 494).

Dos de los manuales más destacados alumbrados en el siglo xviii fueron el llamado *Amigo de los niños*, escrito originalmente en francés por el clérigo Sabatier (en realidad Joseph Reyre) en 1795 y traducido inmediatamente al español, y el *Arte de escribir por reglas y con muestras* (1798) de Torcuato Torío de la Riva y Herrero. El esquema seguido en ellos fue el adoptado en todos los *manuales de urbanidad* editados en estos, apenas, dos siglos de vida, sufriendo escasas variaciones desde su concepción hasta su desaparición a mediados del siglo xx.

BIBLIOGRAFÍA:

Guereña, 1997, 2005; Infantes, 2004.

ORTOGRAFÍA

► Libro que contiene las reglas por las que se articula la escritura de una lengua.

Las *ortografías* constituyen, al igual que las **gramáticas*, unos manuales con ciertos rasgos distintivos que tienden a alejarlas del resto de *productos* destinados a la formación del niño o del clérigo. En primer lugar se diferencian por la ausencia de mensaje doctrinal, y en segundo, por estar destinados a un público específico, ya que no se trata de un libro dirigido al público escolar, sino a la formación de cualquier persona —sea un clérigo o no, se ocupe en la enseñanza o no— que quiera conocer los principios de cualquier lengua con el propósito de

125. *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se manda observar en Madrid el Reglamento formado para el establecimiento de Escuelas gratuitas en los Barrios de él, en que se dé educación a las niñas, extendiéndose a las Capitales, Ciudades y Villas populosas de estos Reynos*, Madrid: Pedro Marín, 1783. Madrid, BNE, R/62238.

transmitirlos después o únicamente para su propio beneficio. Este marcado carácter utilitario de aprovechamiento de la materia para su posterior transmisión puede verse en algunos prólogos contemporáneos:

“De algunos de los Maestros que enseñan niños a leer, y escribir he sido importunado les de alguna cosa con que pueda ayudar su arte, y doctrina. Y aunque yo entiendo que me la pedían de policía, y moralidad para informar desde la niñez a los niños en preceptos de buena crianza y religión. Considerando que de este argumento hay escritas tantas, y tales cosas que las mías habían de ser en su presencia nada, no me atreví a darles gusto en esta parte, ni del todo quise que entendiesen me faltaba deseos de ayudar los suyos. Buscando pues en qué argumento les pudiese dar cosa que a su arte importase, y a los niños fuese provechosa, se me ofreció el presente de la Ortografía...”¹²⁶.

En su aspecto formal y material se asemejan a las **gramáticas*. Casi en su mayoría son en 8º, aunque pueden encontrarse en 4º, mientras que el número de páginas varía de unas a otras dependiendo de la profundidad con la que sea tratada la materia, pero, por lo general, rondan las doscientas. Cuentan con portada y con los paratextos legales necesarios, pero si hay algo que destaque en ellas es la cantidad de preliminares literarios que incluyen, dedicatorias y, sobre todo, poesías laudatorias (a excepción de las ediciones académicas que únicamente cuentan con la aprobación del rey y la dedicatoria al mismo). La disposición de la página es siempre a línea tirada, que se combina, a veces, con pequeños esquemas que reproducen paradigmas ortográficos y otras con listas de palabras a dos columnas situadas al final del libro y que reúnen por orden alfabético algunas de las palabras que ejemplifican cada grafema. La ausencia de decoración también es predominante en las *ortografías* que, en algún caso, añaden tacos xilográficos de algunas de las letras capitulares; no obstante, esta sobriedad no impide que la calidad del papel y de la tinta sean aceptables.

Debe tenerse en cuenta que en España tan solo se editan *ortografías* del castellano (a diferencia de las **gramáticas*) y, en algún caso, del latín, por lo que, en cuanto a su título, no existe ningún problema de identificación ya que siempre queda reunida la palabra “ortografía” en el mismo. El contenido se dispone en la mayoría de los casos en orden alfabético, para explicar las peculiaridades ortográficas de cada grafema del castellano, aunque pueden aparecer capítulos que expliquen otras cuestiones lingüísticas antes o después.

La elaboración de las *ortografías* del castellano corre pareja a la de su edición. Durante el siglo XVI destacan las *Reglas de la orthographia en lengua castellana* (Alcalá de Henares: Arnao Guillén de Brocar, 1517) de Antonio de Nebrija, que fue la primera en escribirse y también en imprimirse; su propuesta buscaba la unificación lingüística en todo el territorio de Castilla como vehículo de cohesión. Pocos años después, el *Tractado de orthographia y accentos en las tres lenguas principales* (Toledo: Lázaro Salvago, 1531) de Alejo de Venegas, que seguía la línea de Nebrija aunque añadiendo pequeñas variantes en lo referente al castellano ya que también trataba los rasgos fonéticos del latín, griego y hebreo. No destaca, por tanto, este

126. Jiménez Patón, Bartolomé, *Epitome de la ortografia latina, y castellana*, Baeza: Pedro de la Cuesta, 1614, p. 11. Madrid, BNE, R/1087(3).

siglo por la prolijidad de impresión de *ortografías*; exceptuando estas, la mayoría de guías o criterios ortográficos, siempre muy parcos y reducidos, se encuentran insertos en obras de diferente índole lingüística.

Las *ortografías* barrocas siguen la estela de las anteriores continuando con esa corriente fonetista que pretendía la unificación escrita de la lengua castellana basándose en el modo de pronunciación, como así lo quiso Antonio de Nebrija. Esta corriente se ve reforzada y puntualizada de manera radical en este siglo por las *ortografías* de Mateo Alemán (*Ortographia castellana*, México: Jerónimo Balli, 1609) y de Bartolomé Jiménez Patón (*Epítome de la ortografía latina y castellana*, Baeza: Pedro de la Cuesta, 1614), y más aún por la de Gonzalo Correas, que proponía acabar con numerosos grafemas, entre ellos los de c y q que dieron como resultado una insólita y casi extravagante edición plagada de kas desde el mismo título, *Ortografía kastellana nueva i perfeta dirixida al Prinzipe Don Baltasar N.S. i el manual de epikteto i la tabla de Kebes, filosofos estoikos...En Salamanka en kasa de Xazinto Tabernier, inpresor de la Universidad, año 1630*.

El siglo XVIII y el afrancesamiento de todas las instituciones culturales del reino rompieron con cualquier tradición anterior y, viendo que no había “cosa más común entre los eruditos, que no haber Ortografía Española común, por no ser la del uso, ni conforme, ni universal, ni estable; como también no hallarse alguna escrita hasta ahora con ley fundada, i fija: sólo puede tenerse por usual la que diferenciándose en pocos arreos, viste un traje común, suficiente para no ser por él desconocida”¹²⁷, la Real Academia Española, recién fundada entonces, acometió la tarea de editar una ortografía que vería la luz en 1741, “aclarando, y perficionando [sic], y tal qual vez corrigiendo su misma primera Orthographía”¹²⁸ y cuyos cimientos, que seguían, claro está, los principios de la Academia Francesa, se sustentaban en la etimología de las palabras. Esta *ortografía* tendría nueve ediciones más salidas de prensas manuales y sería desde entonces y hasta ahora paradigma inamovible que frenaría la edición de otros modelos de *ortografía*.

BIBLIOGRAFÍA:

Esteve, 1982.

127. Bordázar de Artazu, Antonio, *Ortografía española fijamente ajustada a la naturaleza invariable de cada una de las letras*, Valencia: en la Imprenta del autor, 1730, p. 18. Madrid, BNE, 2/18241.

128. *Orthographía Española compuesta y ordenada por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española [1741?], p. 8.

5. PRODUCTOS EDITORIALES PARA LA GESTIÓN DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALEGACIÓN EN DERECHO

(*alegación jurídica, dictamen en justicia, dictamen legal, discurso jurídico, discurso legal, información en derecho, información jurídica, informe en derecho, informe jurídico, porcón*)

► Impreso que recoge la defensa jurídica preparada por el abogado con el fin de informar al juez del derecho de su parte.

Las *alegaciones en derecho* son, casi sin lugar a dudas, el *producto editorial* que hoy en día se conserva en mayor número y del que se han realizado más estudios dentro del contexto de los impresos jurídicos y administrativos. Se le conoce más por el nombre de “porcón”, otorgado en el ámbito de la Bibliografía debido a las características formales que presenta su portada, en la cual las preposiciones “POR” y “CON” aparecen destacadas con tipografía mayor y en mayúsculas precediendo al nombre de los litigantes. Pero no es sino otro *producto* más de características textuales y formales bien definidas que tiene por objeto servir a la defensa de un juicio para, arguyendo diferentes leyes y razonamientos jurídicos, defender una causa y refutar la del adversario. Así, debido a su utilidad diaria y a la necesidad de su frecuente edición, es común encontrar privilegios concedidos a diferentes maestros de imprenta para su impresión, algunos de los cuales podían ser incluso perpetuos (Reyes Gómez, 2000: 373-374).

Sus rasgos editoriales son constantes desde el siglo XVI, en que comienzan a darse los primeros, hasta el siglo XIX. Se imprimen en formato folio, no suelen exceder las cincuenta páginas y siempre presentan una portada cuya diversidad tipográfica es notoria, debido no solo a la multitud de títulos con los que pueden hallarse designado este impreso (aparte del que origina su facticio calificativo, se encuentran, entre otros, *alegación jurídica, alegación en derecho, iuris allegatio, hecho breve del pleito, relación del pleito, memorial, escritura de concierto* etc.), sino también a la prolijidad de su adorno: los hay con orla tipográfica, con grabados xilográficos de santos, escudos reales, crismones e incluso referencias emblemáticas a la fe, la esperanza o la caridad. Además, existen firmados y sin firmar, con o sin fecha e, incluso, con sumario o sin este y, sin pie de imprenta —lo más habitual— o con él. En cuanto al cuerpo del impreso, los hay con adornos tipográficos, árboles genealógicos de los litigantes, grabados con leyendas bíblicas y patrísticas y hasta con hojas desplegadas; pero también existen los que carecen de una parte o de la totalidad de estos elementos (*Alegaciones*, 2003: XVI-XIX). La calidad de la edición dependerá, por tanto, del interesado en proporcionarse esa defensa impresa y del dinero que quiera invertir en ello.

En cuanto a su contenido textual, constituye un género de literatura jurídica de raíces clásicas, pero recuperado y avivado desde el periodo medieval —y durante más de cuatro siglos— por juristas y eruditos interesados en la materia; estos actuaban como compiladores de todo tipo de alegaciones jurídicas creando un modelo novedoso de jurisprudencia destinado a facilitar a los profesionales del derecho el ejercicio de su actividad legal.

Ya en siglo xv los abogados encargados de la redacción de la defensa habían hecho de la alegación un modelo de prosa excesivamente extensa y alambicada en su afán por mostrar su ciencia y sus conocimientos no solo en materia jurídica sino también histórica e incluso filosófica. Esta situación llevó a la regulación de los escritos, exigiendo su brevedad y la ausencia de retoricismos, llegando, en siglos posteriores, a ser obligatoria la licencia del relator del pleito para que confirmara su legalidad antes de repartir el documento entre los jueces que seguían el caso.

BIBLIOGRAFÍA:

Alegaciones, 2003.

AUTO

► Documento que notifica cualquier orden o decisión emitida por un tribunal o cualquier otra autoridad sobre asuntos importantes de justicia, gobierno o administración.

Los *autos*, como la mayoría de *productos editoriales* pertenecientes al conjunto de los *productos* para la gestión del gobierno y de la Administración pública, cuentan con su versión manuscrita existente, generalmente, desde siglos atrás; sin embargo, como *producto editorial* constituido no se encuentran hasta el siglo xvii. Sin duda, de este grupo es uno de los documentos de mayor simplicidad, ya que “al ser comunicado mediante Provisión Real —los autos de los tribunales superiores, aunque tampoco todos— o notificación verbal, los formalismos, muy escasos en los tribunales inferiores, quedaban reservados para el momento preciso de su comunicación a las partes” (Lorenzo Cadarso, 1998: 96), de modo que incluso, en ocasiones, llega a convertirse en una nota de despacho sin ninguna de las validaciones oportunas. Sin embargo, debe especificarse que, como todos los impresos de tenor administrativo-judicial, ha de contar con las cláusulas de validación habituales y además deberá estar impreso, a partir de 1637, en papel sellado.

Su aspecto editorial sigue la línea de su sencillez diplomática, de manera que constituyen breves impresos cuyas características formales y textuales se aúnan de un modo perfectamente definido.

Son impresos siempre en folio y, por lo general, mucho más breves que la mayoría de *productos* de la Administración, ya que su extensión oscila entre uno y doce folios. Nunca cuentan con portada sino que comienzan por la palabra “auto” destacada en mayúsculas, aunque también es normal que esta desaparezca del encabezamiento y se encuentre inserta en las cláusulas de validación del propio documento situadas al final del mismo. Están dispuestos a línea tirada y su decoración es escasa o inexistente, si bien puede aparecer una letra xilográfica como único elemento ornamental encabezando la primera plana.

En cuanto a su contenido textual, incluye una disposición sencilla a diferencia de otros *productos*, como las **ordenanzas*, por ejemplo, que incluyen varias. De cualquier modo, al final del mismo siempre aparecerá una cláusula breve de validación —a veces incluso manuscrita— seguida de la firma del escribano.

Puesto que la mayoría de *papeles* de la Administración pública tienen características formales y materiales parejas, es complejo diferenciarlos a simple vista. Sin embargo en los *autos*, bien al comienzo, bien al final, siempre queda especificada su naturaleza con frases como “y en esta conformidad mandaron, se estimen... que por menor se contienen en este auto...”¹²⁹ o “En la villa de madrid a diez del mes de iunio... dixerón que por quanto en seis de febrero deste año pronunciaron un auto del tenor siguiente”¹³⁰.

Para finalizar, y como nota aclaratoria, debe apuntarse que, a pesar de su apelativo, los populares “autos de fe” no constituyen una modalidad englobada en este *producto editorial*, sino que aluden a una manifestación pública de la Inquisición que se hallará referida en las **relaciones de sucesos*.

BIBLIOGRAFÍA:

Lorenzo Cadarso, 1998.

CAPÍTULOS DE CORTES

(*capítulos, cortes, cuaderno de leyes*)

► Impreso que alberga las actas o decisiones tomadas en las reuniones o convocatorias de Cortes.

Los *capítulos de cortes* constituyen un *producto* de corta vida pero con unas características muy definidas y cimentadas que permiten su fácil reconocimiento.

Las Cortes son una institución política en la que el rey convoca a los diferentes estamentos para tratar y convenir asuntos importantes que afectan al reino; se consideran las Cortes de León de 1188, convocadas por Alfonso IX, las primeras en las que a los estamentos privilegiados, nobleza y clero, se une también el de representantes de las ciudades. A partir de entonces son muchas las Cortes que se celebran en los diferentes reinos de la península, pero no es hasta la unificación de los Reyes Católicos cuando comienzan a imprimirse los capítulos de corte, ya con el nombre de Cortes de Castilla para el nuevo reino unificado, y además también los de las de Aragón, de Cataluña y de Valencia. A partir del siglo XVIII, con los Decretos de Nueva Planta, las Cortes se celebrarán conjuntamente para todos los reinos excepto para el de Navarra; sin embargo, para entonces e incluso desde un siglo atrás, los *capítulos de cortes* como *producto editorial* ya se habían desvanecido.

Las cortes se reúnen cuando han de tratarse asuntos importantes y una vez resueltos o acordados se disuelven, no son permanentes. Antes de comenzar los capítulos siempre se hace alusión al acto propiamente dicho con palabras similares a estas: “Los procuradores destos sus reynos que por mandado de vuestra Magestad estamos llamados a cortes en esta villa de

129. [Auto del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda para que se estime el premio de la reducción a plata del vellón...], [Madrid]: [s.n.], [1668], f4r. Madrid, BNE, VE/197/23.

130. [Auto del Consejo de su Magestad de 6 de Febrero de 1645 para que cesen los excesos que cometen los alguaciles y escrivanos...], [s.l.]: [s.n.], [s.a.], f2r. Madrid, BNE, VE/142/43.

Valladolid, decimos que pareciendo nos que ay causa de que dar noticia a vuestra magestad, para que las provea y mande proveer, como conviene a sus servicio y al bien de estos sus reynos. Suplicamos lo contenido en los (sic) capítulos siguientes”¹³¹, palabras que se verán impresas en la mayoría de las ediciones de un *producto* existente desde época incunable¹³².

En cuanto a sus rasgos formales y materiales hay que decir que constituye uno de los *productos* de este grupo de factura más cuidada. Están siempre editados en formato folio y, a pesar de que el número de páginas es variable, no suelen sobrepasar las cincuenta; pueden hallarse algunos que alcancen mayor número de páginas pero suelen ser recopilaciones de *capítulos*. Cuentan siempre con portada que destaca, generalmente, por su decoración, ya que incluye el escudo del reino así como una vistosa orla que envuelve la información tipográfica, pudiendo incluso encontrarse a dos tintas. Es habitual que cuente con pie de imprenta aunque las pertenecientes a *capítulos de cortes* más antiguos pueden carecer de él. La letra utilizada en todo el impreso suele ser la gótica, pero a medida que avanza el siglo xvi la redonda va cobrando protagonismo. Cuentan con los paratextos legales correspondientes —de hecho suelen poseer privilegio y tasa— y, a menudo, también con una pequeña tabla de los contenidos. Por lo general son impresos editados con tintas y papeles de calidad, con un cuidado en la composición visible desde un primer momento.

El contenido textual que alberga hace referencia a las decisiones tomadas sobre los diferentes asuntos tratados en las Cortes. Por esta razón, la estructura textual suele estar dividida en “peticiones” según las tareas convenidas, que además se introducen de una manera concreta en la que el estamento afectado expone su propuesta (“Decimos...”) y el rey le responde en otro párrafo (“A esto vos respondemos...”). Al final del texto siempre aparecerá firmando el rey e inmediatamente después el “secretario de sus cesáreas y católicas majestades” que hace “escribir por su mandado” además de por diferentes doctores y licenciados.

En ocasiones también se le añaden a los *capítulos* alguna **pragmática* que haga referencia a los asuntos tratados y muy habitualmente se solicita que se pregone.

Los *capítulos de cortes* son un *producto* que apenas da lugar a confusiones en cuanto a su identificación; sin embargo, no siempre se denominan “capítulos de cortes” ni aparece ese título en la portada, sino que es muy común también hallarlos designados como “capítulos”, “cortes” o “cuaderno de leyes”.



Capítulos generales de las Cortes celebradas en la villa de Madrid en los años deseiscientos y siete, onze, y quince...; Madrid, Juan de la Cuesta, 1619. BNE, VE/1540/13

BIBLIOGRAFÍA:
Carretero, 1991.

131. *Las Pragmáticas y Capítulos que su Magestad del Emperador y Rey nuestro señor hizo en las Cortes de Valladolid...*, Medina del Campo: Pedro de Castro, 1545, f. 14r. Madrid, BNE, R/34522(3).

132. Hasta el momento la edición que se tiene por la más antigua conservada es: *Leyes que en las Cortes de Toledo ordenaron los reyes Fernando V, e Isabel I de castilla*, Salamanca: [Juan de Porras] 1480.

CARTA DE RECUDIMIENTO

- Impreso mediante el cual se otorga permiso a una persona para que recaude las rentas que están a su cargo.

Las *cartas de recudimiento* no son en realidad un *producto editorial* que se prodigue mucho durante la Edad Moderna, ya que sigue conviviendo con sus homónimos manuscritos de dilatada tradición y comienza a ser más habitual a partir del siglo XVII; sin embargo, albergan unas características editoriales lo suficientemente sólidas para consolidarlas como *producto*. Su función es la de servir como documento probatorio a una persona de que posee pleno derecho para cobrar o percibir un dinero o determinado importe en especies establecido por ley y especificado en dicho documento:

“Y desde primero de Enero del año que viene de mil y setecientos en adelante, no dejéis, ni consintáis al dicho Administrador, ni a otra persona alguna en su nombre, entender en la administración, y cobranza de las dichas rentas, ni percibir maravedís algunos dellos, si no fuere llevando para ello otra mi Carta de Recudimiento, o Fieldad, sellada con el sello de mis Armas, y despachada por el Gobernador, y los de mi Consejo, y Contaduría Mayor de Hacienda”¹³³.

Suelen constituir documentos sencillos, de rasgos formales y materiales corrientes. Sus características se asemejan en grado sumo a las de los **autos*: impresión sobre papel sellado, un número de páginas que suele exceder la veintena, formato folio, ausencia de portada, línea tirada, cláusulas de validación al final del documento y ausencia de ornamentación. Si hay algo que destaque en este *producto* es la disposición que en ocasiones adopta la caja de escritura, ya que no pocas veces se disponen en forma de listado las diferentes rentas; queda entonces alterada la línea tirada y puede observarse en cursiva el tipo de renta y luego la descripción apareciendo como una columna en mitad de la plana; a veces, incluso, puede contener una tabla.

CÉDULA

- Impreso que alberga un documento dispositivo por el cual el rey comunica la orden de un consejo o concede una merced.

Las *cédulas*, junto a las **provisiones*, son dos de los *productos editoriales* más utilizados durante la Edad Moderna para comunicar órdenes de variado tenor; tanto es así, que a veces resulta difícil, por su contenido textual, diferenciar uno de otro; en realidad,

133. Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon...a quien lo contenido en esta mi Carta de Recudimiento tocare..., [Madrid]: [s.n.], [1699], f. 6r. BNE, VE/192/95.

“la única razón que explica que en unas ocasiones se usase uno y no otro era dotar al negocio jurídico de una mayor solemnidad, lo que se conseguía con la real provisión. La expedición de las reales cédulas era más barata que la de las reales provisiones, pero el hecho de necesitar la firma real dificultaba su consecución cuando eran documentos a petición de parte, lo que llevaba muchas veces a los interesados a solicitar reales provisiones sin la firma real, que al no necesitar consulta eran más fáciles de conseguir” (Hernández, 2011: 170).

Sin embargo, poco a poco la *cédula* irá, si no sustituyendo, sí ganando terreno a la **provisión* en su utilización para asuntos más solemnes, debido a la sencillez de su estructura textual y su expedición menos costosa.

Como tipo documental surge a principios del siglo xv en su versión manuscrita, pero las *cédulas* impresas no se hallarán hasta el siglo xvi. A pesar de su larga vida editorial mantienen las mismas características a lo largo de los siglos, unos rasgos que coinciden en muchos aspectos con los **autos* y también con las **cartas de recudimiento*: impresas en papel sellado a partir de 1637 (→ 5. **Productos editoriales para la gestión del Gobierno y de la Administración Pública**): formato folio, número de páginas no demasiado extenso que suele oscilar entre las ocho y las veinticuatro (aunque pueden encontrarse algunas que excedan este número), composición a línea tirada y ausencia de decoración. Difieren de aquellas, sin embargo, en la presencia, en la mayoría de las ocasiones, de portada, siempre reconocible por la inclusión del escudo real, el rótulo “Real cédula” en tipografía mayor que la restante, y el pie de imprenta. Sin embargo, no suelen incorporar paratextos legales, si acaso, la tasa.

El texto aparece siempre a línea tirada y, en algunas ocasiones, si existe más de una disposición y resulta más largo de lo habitual, puede aparecer dividido en capítulos. Siempre comienza con el nombre del rey y finaliza también con su firma (“yo el Rey”), más la del escribano real. Es muy corriente que aparezca, por lo general en una página diferente, la “publicación”, que no es sino la información sobre el día y los lugares en los que fue pregonada, común también en otros *productos* para la gestión del Gobierno y la Administración pública, como las **ordenanzas* o las **pragmáticas*.

BIBLIOGRAFÍA:

Heredia, 1972; Hernández, 2001; Moreno, 1977b.



Real cedula de S.M. y señores del Consejo..., Madrid, Pedro Marin, 1783. BNE, VE/1262/5

DECRETO

- Impreso que alberga la disposición que resuelve o determina cualquier asunto o materia.

El *decreto* constituye un *producto editorial* cuya función es la de comunicar una resolución que puede ser aprobada por diferentes personalidades, tanto del poder judicial como eclesiástico o el propio rey, dando lugar a contenidos textuales ligeramente diferentes pero a *productos* idénticos.

En su forma manuscrita existe anteriormente a la introducción de la imprenta en la península y como tal siguió utilizándose durante muchos siglos, conviviendo con su homónima impresa. Tanto es así que, a pesar de que existen *decretos* impresos desde el siglo XVI, como *producto* con características plenamente definidas no se da hasta el siglo XVIII, siendo el más común el *real decreto*.

Sus características textuales, así como la función que se les atribuía, conseguían que en ocasiones fueran confundidos con los **autos* (Lorenzo Cadarso, 2004: 99). Lo mismo ocurre con sus rasgos formales y materiales, muy similares a los del propio **auto* y también a la **carta de recudimiento*. Son *papeles* en folio que cuentan generalmente con entre dos y seis hojas, y de forma habitual carecen de portada aunque también pueden hallarse algunos que la tengan. Sin decoración —en todo caso pueden llevar el escudo real en la portada—, el texto se dispone a línea tirada. Tampoco incluyen paratextos legales —ni, claro está, literarios— y suelen encabezarse por “Real Decreto de S. M. ...”, “Decreto del Rey...”, por el nombre del rey vigente o con encabezamientos similares al que sigue: “Con papel de veinte y nueve de este mes ha remitido al Consejo el Señor Conde de Florida-blanca de orden de S.M. copia de un Real Decreto que dice así...”¹³⁴, si es un *real decreto*; si no, suele comenzar por el asunto del decreto: “Decreto sobre la libertad de imprenta...”, etc. Al final, aparece firmado por el monarca o por el responsable “por mandato de S.M”.

En ocasiones aparecen impresos con otros *productos editoriales*, muy habitualmente con las **instrucciones*.

BIBLIOGRAFÍA:

Correa, 2003; Lorenzo Cadarso, 2004.

EJECUTORIA

(*carta ejecutoria*)

- Impreso que contiene la sentencia de un pleito dictada por el juez.

Las *ejecutorias* suponen un *producto editorial* que a pesar de contar con unos claros distintivos que lo constituyen como tal, se encuentra más en su versión manuscrita, ya que se

134. *Con papel de veinte y nueve de este mes ha remitido al Consejo el señor conde de Floridablanca de orden de S.M. copia de un Real Decreto...*, [Calatayud]: [s.n.], [1789], f. 1r. Madrid, BNE, R/39164(5).

expedían a petición de parte como garantía de los derechos dictados por el tribunal y, por lo general, quienes lo solicitaban eran aquellos para quienes la sentencia había resultado favorable. Entre las *ejecutorias* existen unas con unas características determinadas y de larga tradición como tipo documental que, sin embargo, no pueden establecerse como un *producto editorial*, ya que apenas se dieron de forma impresa; son las “cartas ejecutorias de hidalguía” que se despachaban también a petición como documento probatorio de la nobleza de sangre de los hidalgos, por lo que solían encargarse, dependiendo de la posición económica de estos, de bonitas manufacturas con ilustraciones y, en ocasiones, incluso en vitela. El *Diccionario de Autoridades* también establece dicha distinción y lo hace de esta manera: “El despacho que se libra por los tribunales de las sentencias que no admiten apelación o pasan en autoridad de cosa juzgada” frente a “El despacho que se libra por las salas de hijosdalgo en las chancillerías al que en juicio contradictorio ha obtenido sentencia declaratoria de su nobleza de sangre” (NTLLE, 1817: 342,1).

No fue por tanto la ejecutoria impresa uno de los *productos editoriales* con mayor número de ediciones a lo largo de la Edad Moderna, ya que se seguía demandando la ejecutoria manuscrita. Por esta razón también quizá las *ejecutorias* impresas conserven —más aún durante el siglo XVI— un aspecto externo similar al de sus homónimas manuscritas; tanto es así que pueden encontrarse algunas que incluyan unas líneas horizontales impresas sobre las cuales se apoya la tipografía, que recuerdan al pautado de los manuscritos. En lo restante a sus características editoriales, tanto formales como materiales, son impresos siempre en tamaño folio cuyo número de páginas puede ser variable, dependiendo, sobre todo, del tipo de juicio celebrado y la resolución que se ha tomado; puede ir desde las cuatro a las ochenta o noventa páginas sin que el aspecto externo varíe lo más mínimo. No cuentan con portada ni preliminares y el texto queda dispuesto a línea tirada. En cuanto a la ornamentación y materiales utilizados para su impresión, hay que decir que dependen del dinero del demandante, pero por lo general cuentan con una calidad notable y un cuidado visible en su composición. A menudo incluyen letras capitulares y orlas y también utilizan las dos tintas. El texto, por otra parte, siempre aparecerá encabezado por el rey, y al final, junto con las firmas de los responsables, figuran el lugar y la fecha de celebración y resolución del pleito.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Guerra, 2005; Ruiz Pérez, 2001.

FUEROS

► Impreso que contiene normativa especial con naturaleza de ley particular, reglamento, código menor etc. que afecta a un territorio concreto.

Sin duda alguna, los *fueros* son, como *producto editorial*, uno de los más antiguos del conjunto de *productos* para la gestión del Gobierno y de la Administración pública y también uno de los que más destaca en su aspecto externo. Supone un documento de gran interés, ya que regula la normativa referente a un pueblo, comunidad o área política determinada a través de la cual se regulan diferentes aspectos de la vida municipal, gremial, etc.: impuestos,

obligaciones, servicios, derechos, convivencia, etc. Debido a este interés territorial los estudios sobre *fueros* concretos se prodigaron ya desde el siglo XIX.

Comienzan a imprimirse desde época incunable —entonces también era habitual encontrarlos en latín— y su éxito se extenderá hasta el siglo XIX, aunque nada tiene que ver la profusión de ediciones a lo largo del siglo XVI con las centurias sucesivas. Sin duda es este siglo el periodo cronológico más próspero de los *fueros*, ya que no solo se imprimen los nuevos sino que se recuperan e imprimen los de los siglos XII y XIII, y se irán incorporando las nuevas disposiciones o leyes referentes al territorio del que se trate como así suele indicarse en su prólogo:

“y porque al cabo del dicho fuero impresso, que hasta aquí se auia dado estauan impressas las confirmaciones delos señores Reyes Catolicos, y Reyne doña Ysabel, y del Emperador y Rey mi señor, y estas confirmaciones se auian imprimido com de antes estauan impressas, suplicándonos fuessemos seruido de daros licencia, para que juntamente con lo suso dicho se pudiese imprimir la confirmación po nos vltimamente hecha, o como la nuestra merced fuese...”¹³⁵.

Su aspecto editorial es muy homogéneo a lo largo de los siglos: siempre tienen un formato folio o gran folio, aunque a partir del siglo XVII se reduce en algunas ediciones, y el número de páginas se eleva, generalmente, por encima de las doscientas, conformando libros muy voluminosos. Pueden hallarse tanto con letra gótica como redonda; la elección de la gótica responderá al arcaísmo de la edición. Cuentan siempre con portada en la que se incluye un gran escudo del territorio sobre el que versan los *fueros* y que, en la mayoría de las ocasiones, tendrá pie de imprenta. También es común que incluya los paratextos legales necesarios, que fluctuarán dependiendo de las disposiciones legales en torno a la imprenta vigentes en el momento de su publicación. La disposición textual queda presentada en dos columnas o incluso, a veces, a modo de apostillas marginales de modo que el título más el resumen de la disposición aparecerá en el centro y, a su alrededor, dividida en dos partes, la explicación de la misma. Es, por tanto, un *producto editorial* en cuya edición se ha empleado mucho tiempo, tanto por el modo de composición de la plana, como por las tintas —es frecuente encontrarlo a dos tintas—, y, por supuesto, por su extensión. No se trata de un libro de adquisición popular ni de grandes tiradas, sino que queda reservado a los municipios, localidades y personas relevantes que quieran conservar uno en su poder. Incluye además conjuntos de códigos y reglamentos que no han de ser continuamente revisados, por lo que no es necesaria su



Forus legum regni Castelle..., Salamanca, Juan Gysser, 1501. BNE, R/3894(1)

135. *El fuero, priuilegios franquezas y libertades de los caualleros hijos dalgo del Señorio de Vizcaya...*, Medina del Campo: Francisco del Canto, 1575, A2v. Madrid, BNE, R/10594(1).

publicación en *papeles* o libritos de edición rápida, como sí ocurre con muchos otros de los *productos* destinados a la gestión de la Administración pública o del Gobierno.

BIBLIOGRAFÍA:

Canet, Romero, 2002.

INSTRUCCIÓN

► Impreso que recoge un reglamento adicional relativo a un asunto concreto que ha de cumplirse por mandato real.

Como *producto editorial*, las *instrucciones* existen desde el siglo xvii y su edición se prolonga más allá de la imprenta manual. Su cometido es el de añadir a otra ley o norma una o varias disposiciones que la alteran o modifican en mayor o menor medida.

Su aspecto es casi exacto al de los **autos*: formato folio y una extensión entre cuatro y veinticuatro páginas, carentes de portada en su mayoría aunque pueden hallarse algunas que la posean, y composición de la plana a línea tirada. La ausencia de decoración es también otro rasgo destacable de este *producto* cuyo texto está siempre encabezado por la palabra “instrucción” o “real instrucción” y finalizado por la firma del rey o el escribano real en su nombre (también ambos pueden aparecer). Sin embargo, si hay algo que la diferencia del **auto*, es su división por capítulos, que ordena la *instrucción* por las normas o disposiciones que la componen.

A partir de 1637 también habrán de editarse en papel sellado.

MEMORIAL

► Escrito dirigido a la autoridad competente en el asunto que se trata por personas ajenas a la Administración, y emitido por diferentes motivos en los que se advierte, se informa o se pide que se tenga en cuenta alguna cuestión determinada a la hora de tomar decisiones de diverso tenor.

El *memorial* fue sin duda uno de los documentos plasmados en *producto editorial* desde época incunable más utilizados por personas pertenecientes a distintas clases sociales para expresar sus opiniones y reclamar la actuación de la autoridad sobre algún asunto concreto. Desde el punto de vista diplomático, los *memoriales* siempre han suscitado muchas polémicas debido a la similitud que albergan con otros documentos expositivos. Según María Josefa Sanz Fuentes (1981, 203-204), son los documentos por los que “el concejo se relaciona con una autoridad superior, en solicitud de ayuda para solventar las necesidades del gobierno del mismo”, con lo que los diferencia de la carta del concejo que contiene varias peticiones. Sin embargo, Virginia María Cuñat Ciscar (1988: 106) opina que un memorial es una “carta de instrucciones económicas o políticas dadas por el consell a sus procuradores”, y por tanto lo

incluye en los mandatos. Para Mariano García Ruipérez (2002: 33) no quedan claros los límites entre *memoriales*, cartas de concejo, peticiones, súplicas y otros documentos similares. Sin embargo, desde el punto de vista editorial los *memoriales* —pertenezcan diplomáticamente a una u otra categoría o supongan una u otra realidad— constituyen un *producto* claramente delimitado.

Stricto sensu son una vía de correspondencia administrativa oficial —entiéndase “aquellos documentos epistolares que con carácter público o privado, pero siempre con fehaciencia jurídica, se empleaban durante la tramitación de los procedimientos administrativos o judiciales” (Lorenzo, 2001)— independientemente de quién partan, ya que establecen una comunicación entre el particular y la administración o gobierno del país. No obstante, no debe pasar de largo la doble función que tenían los *memoriales* para quienes los escribían y posteriormente mandaban a imprimir, ya que no solo pretendían que el rey atendiera su petición sino que buscaban además la gestación de una opinión pública en torno al tema que se trataba. Por tanto, si se atendiera únicamente a esta función, los *memoriales* deberían incluirse en el grupo de los *productos* de información pública. Sin embargo, se han querido incluir en este grupo al darse por supuesto que su función primigenia es la de reclamar a la autoridad algún tipo de actuación; si no se recurriera a esta vía para expresar una opinión (ya sea de tipo informativa, suplicatoria, política, etc.) se estaría hablando únicamente de un libelo impreso o, dependiendo de épocas —hay que tener en cuenta que los *memoriales* se imprimen también en el siglo XIX—, se acudiría a la prensa periódica para difundir la misma valoración o juicio sobre un asunto concreto.

Sus rasgos materiales y formales están claramente definidos: formato 4^o o folio y con un número de páginas que puede ir desde el par hasta varias decenas, ya que siempre dependerá del asunto que quiera elevarse a las autoridades y la complejidad del mismo, y carencia de portada. El texto se presenta a línea tirada de principio a fin y es habitual que presente una división por asuntos encabezada por un número identificativo cualquiera. Por lo general, se principia por la palabra “memorial” en tipografía mayúscula y mayor a la restante —aunque no tiene por qué mostrar siempre este tamaño— y se finaliza con las fórmulas correspondientes de cortesía. La ausencia de decoración también es reseñable, sin embargo es muy habitual que sea una letra xilográfica la primera del escrito. Tanto el papel como las tintas utilizadas dependerán siempre de la persona que lo mande imprimir, siendo lo habitual hallarlas de calidad media.

En cuanto al contenido textual, aunque siempre se trata del tipo de información que se ha detallado con anterioridad, la manera de exponerla puede llegar a ser muy variada, tanto que

“algunos están inspirados en las cartas epistolares, otros en las peticiones, otros adoptan formulaciones literarias y es muy común que sigan métodos



Memorial al Rey nuestro señor con varios reparos..., [Madrid], Antonio Román, 1691. BNE, R/33375/18

expositivos tomados de la literatura de ensayo incluso de la escolástica: tesis, antítesis y síntesis. La formulación más común, sin embargo, era la inspirada en la petición, pero sustituyendo la cláusula de súplica por un dictamen o parecer o por una conclusión” (Lorenzo Cadarso, 2001).

BIBLIOGRAFÍA:

Cuñat, 1988, García Ruipérez, 2002; Lorenzo Cadarso, 2001; Sanz, 1981.

MEMORIAL AJUSTADO

- Impreso que recoge las notas del desarrollo de un pleito.

A pesar de que la práctica de reunir los hechos más decisivos de un pleito es de uso común y de larga tradición, su plasmación impresa no se da en España al menos hasta mediados del siglo XVII, siendo el siglo XVIII el periodo de mayor difusión de este *producto editorial*.

Sin duda, este *producto* de tenor jurídico-administrativo tiene una vinculación directa con las **alegaciones en derecho* —al menos en su aspecto formal y material y también en su ámbito de aplicación—, pero si hay algún otro *producto* con el que pueda confundirse es con el propio **memorial*, con el que comparte únicamente parte de su nombre, ya que este responde a una intención de una persona o colectivo de elevar una petición o súplica al rey mientras que el *memorial ajustado* responde a las características apuntadas. No obstante, debe tenerse cierta precaución para no equivocarlo con algunas historias o crónicas cuyo título da comienzo con las mismas palabras —“Memorial ajustado...”— y con las que no comparte ningún rasgo.

En cuanto a su aspecto material y formal son, en su mayoría, papeles en formato folio o cuarto y de un número de páginas que ronda las cincuenta pero que puede variar en función de la complejidad y, sobre todo, de la duración del pleito que reseñe. Cuenta siempre con portada en la que queda especificado el juicio al que se hace referencia, pero carece de preliminares legales. Presenta habitualmente unos amplios márgenes en una escritura a línea tirada, ya que siempre se le añaden apostillas marginales en las que quedan reseñados los pasos del proceso judicial que se van llevando a cabo, como la aportación de pruebas, el testimonio de un testigo, la respuesta del fiscal, etc. Por tanto, el componente textual de este *producto* es evidente; resta decir que dicho texto queda dispuesto y ordenado, por lo general —como siempre, depende de la longitud del mismo—, en: estado, pretensiones, prevención, cláusulas y supuestos.

ORDEN

- Impreso que alberga un documento administrativo que traslada una disposición dictada por el monarca.

Las *órdenes* surgen hacia finales del siglo XVI debido a la necesidad que se crea en la Administración de tener documentos de validez jurídica, pero que no implicaran un largo proceso ni

de expedición ni de notificación (Lorenzo Cadarso, 2001). Sin embargo, como *producto editorial* no pueden considerarse hasta el siglo XVIII. No son de edición muy numerosa, ya que conviven con sus homónimos manuscritos gracias a la facilidad que supone su expedición. Además, dentro de la propia Corte y para su uso interno a veces sustituía al **decreto*, ya que su función era prácticamente la misma; sin embargo,

“En su uso para comunicar disposiciones fuera del ámbito cortesano los motivos eran otros y este documento venía a sustituir a otros de expedición más cara y compleja, como las cédulas, las provisiones y las cartas misivas reales. En estos casos, casi siempre el origen está en una Pragmática o una orden que afectaba a múltiples instituciones o personas, haber enviado a cada una de ellas (en ocasiones podían ser centenares) un original múltiple de la Provisión o Cédula hubiese supuesto un caro y engorroso procedimiento administrativos, de manera que se sustituían éstas por Reales Ordenes, que no tenían apenas gastos y su expedición era responsabilidad exclusiva de la entidad que las emitía, normalmente los Consejos. También sucedía que durante el proceso de ejecución de una orden real se hacía necesario expedir determinadas disposiciones llamémoslas *procedimentales*, esto es, relativas a cuestiones derivadas o de procedimiento. En estas circunstancias, las Reales Ordenes eran un auxiliar eficaz, barato y sobre todo rápido” (Lorenzo Cadarso, 2001).

En cuanto a su cara editorial, debe apuntarse que es casi idéntica a la de las **actas*, excepto en algún caso aislado durante la Guerra de la Independencia en que puede darse el texto bilingüe y, por tanto, a dos columnas. En lo restante se entiende que, por norma general, son impresos en folio, con un número de páginas que rara vez excede las cuarenta y cuya ornamentación es escasa o directamente inexistente. De la misma manera, el texto está dispuesto a línea tirada —excepto en el caso aducido— y es habitual que comience encabezado por la palabra “orden” o “real orden”, aunque también puede hacerlo con frases del mismo talante: “Enterado su Majestad...”, “Resolución del Rey...”. No obstante, en caso de haber dudas, al final del texto suele hacerse referencia a su naturaleza. Siempre aparecerán firmadas por el monarca o por la autoridad competente en su nombre. Para finalizar, resta decir que estarán impresas en papel sellado.

BIBLIOGRAFÍA:

Lorenzo Cadarso, 2001.

ORDENANZAS

► Impreso que reúne un conjunto de normas por las que se rige la actividad y el funcionamiento de cualquier tribunal, institución, gremio etc.

Las *ordenanzas* son un *producto editorial* de larga tradición y de carácter puramente reglamentista que alberga un documento emanado —o ratificado— por el rey u otras autoridades o instituciones y cuya función es la de regular el buen funcionamiento de pueblos, gremios,

cofradías, sociedades etc. Existen impresas desde época incunable, cuyo aspecto no difiere de manera notable de las que siguen imprimiéndose a lo largo del siglo XVIII. Constituyen, por tanto, un *producto editorial* poco evolucionado que sigue conservando el fin al que está destinado pero también su apariencia formal y material.

Se editan siempre en formato folio y su número de páginas es reducido, generalmente no sobrepasa las veinte o treinta. No obstante, se imprimieron numerosas recopilaciones de ordenanzas, por lo que sí es muy común encontrar libros muy voluminosos con el título de *Ordenanzas...* pero que no deben equipararse a las *ordenanzas* que aquí se reseñan como *producto* de unos pocos folios, porque su función (y su fin, por tanto) no es la misma.

Las aquí reseñadas tienen un carácter de inmediatez que no poseen las otras. Tienen como cometido llegar a oídos de todos los habitantes de uno o varios municipios, por lo que siempre se pregonan:

“luego que recibieredes las dichas ordenanzas hagays juntar en vuestra audiencia todos los oficiales que en ella residen, y públicamente delante dellos, y de todos los de mas que la quisieren oyrlas haced leer y publicar por manera que ninguno pueda pretender ignorancia en guardar lo que le toca y de aquí adelante cada cuando que os mudaredes con vuestra audiencia en el tal lugar las hagays leer, y publicar por la forma y orden suso dicha...”¹³⁶.

Mientras que la recopilación de estas sirve únicamente como manual de consulta:

“De las cédulas que tocan a este Titulo, no se saca ninguna a la letra, por estar ya comprehendidas y recopiladas en las leyes del reyno de la nueva recopilacion: y solo se apuntan en relación, para que quando se ofreciere necesidad, se puedan ver por las dichas leyes”¹³⁷.

Este interés por compilar las disposiciones legales, y en concreto las *ordenanzas*, es anterior a la imprenta, como conocido es el afán compilatorio de Alfonso X y sus predecesores, como Juan II, tal y como se da cuenta en las *Ordenanças reales de castilla por las quales primesamente se an de libras todos los pleytos ciuiles r criminales...* en cuyo prólogo puede leerse lo que sigue:

“mando t ordeno que todas las dichas leyes y ordenanzas fuesen en un volumen compiladas ordenadamente por palabras breves bien compuestas. Lo qual por entonces no se hizo t después en las cortes que el señor rey don Enrique quarto: que sancta gloria aya hizo en la dicha villa de Madrid: año de mil.cccc.lviiij años a petición de los dichos procuradores: ordeno que...cada una ciudad o villa touiese un libro de las dichas leyes... Lo qual no se hizo con impedimento delos mouimientos: t diferencias que

136. *Ordenanças cerca de lo que han de hazer y guardar los alcaldes mayores & juezes...*, Medina del campo: Guillermo de Millis, 1555, f. 14r. Madrid, BNE, VE/31/16.

137. *Ordenanças de la Real Audiencia y Chancilleria de Granada*, Granada: Sebastián de Mena, 1601, f. 360r. Madrid, BNE, R/11679(1).

enestos reynos an acaecido. E porque lo que assi de libraron et dispusieron los dichos señores reyes. La alteza y merced delos dichos señores rey don Fernando y reyna doña Ysabel: nuestros señores reyes entendiendo ser provechoso: et aun necesario para guarda et conservación de la justicia”¹³⁸.

Debido a este afán recopilatorio, es muy común encontrar impresos en los que se incluyan, sobre todo, *ordenanzas* y **pragmáticas* reunidas en una misma edición. Otra diferencia que distingue a las *ordenanzas* de las recopilaciones de diversos tipos de leyes o reglamentos es la presencia de portada e índice, existentes en estas últimas pero no en las *ordenanzas* propiamente dichas.

Las características que definen a la *ordenanza* como *producto editorial* son, aparte del formato siempre en folio, el número de páginas y la ausencia de portada anteriormente señaladas, la composición a línea tirada y la ausencia de detalles ornamentales (amén de alguna letra xilográfica capitular). Suelen conservar la letra gótica hasta las últimas décadas del siglo xvi. Las diferentes disposiciones incluidas en una edición de este tipo se dividen y numeran, bien con números romanos, bien con arábigos, y en la mayoría de las ocasiones se añade un breve resumen al comienzo de cada una en el margen con tipografía menor y en cursiva. Su estructura textual se basa en una división ordenada en capítulos, artículos y párrafos, y resulta frecuente encontrar inserto el referendo o aprobación real o ministerial (Riesco Terrero, 2003: 310). Finalizan con la firma del rey y del secretario y además, casi en la mayoría de las ocasiones, se añade una plana más que, encabezada por la palabra “publicación” en tipografía mayor y en mayúscula, hace alusión a la fecha y los lugares en que fueron pregonadas.

BIBLIOGRAFÍA:

López Portero, 2005; Riesco Terrero, 2003.

PRAGMÁTICA

(*pregmática, premática*)

► Impreso que alberga una ley emanada del monarca sobre materia de derecho público.

Las *pragmáticas* fueron uno de los instrumentos legales más utilizados de la Edad Moderna en su versión impresa; es por tanto este *producto* un ejemplo de éxito editorial entre los impresos utilizados para la gestión del gobierno de la monarquía hispánica. Se encuentran ejemplares ya desde el siglo xvi y sus características formales apenas varían hasta su casi desaparición a principios del siglo xix pero, con total seguridad, es el xvii su momento de mayor profusión.

Las ediciones del siglo xvi, casi todas en letra gótica, presentan un aspecto un tanto diferente que proporciona el arcaísmo que denota esta tipografía ya que, por lo demás, exhiben las mismas características que las de centurias posteriores: siempre en formato folio y con un

138. *Ordenaças reales de castilla por las quales primeramente se an de libras todos los pleytos ciuiles...*, Burgos: Juan de Junta, 1528, f. 2v. Madrid, BNE, R/10860(1).

número de páginas que no suele superar la decena, cuentan con una portada que las identifica desde un primer vistazo debido al gran escudo real que presentan en el centro; además, también incluyen paratextos legales, generalmente licencia y tasa. El texto suele comenzar por la palabra “pragmática” —o sus diferentes variantes— o directamente por el nombre del soberano reinante, y finaliza con la firma de este. Para rematar, suele añadir una plana en la que se incluye la llamada “publicación” —que también puede aparecer a continuación del propio texto de la pragmática con la propia palabra en cursiva indicada en el margen—, que no es sino el lugar y la fecha en la que fue pregonada la *pragmática*, y que suele manifestar una redacción como la que sigue

“En la Villa de Madrid a cuatro de Noviembre de mil setecientos y cuarenta y nueve, en el Real Palacio del Buen-Retiro, primer Plazuela, frente del Balcón del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara, donde está el público trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales, estando presentes [...] hallándose también presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Juan de Peñuelas, Escribano de Cámara, y de Gobierno del Consejo por lo tocante a la Corona de Aragón”¹³⁹.

Por otra parte, la calidad de la impresión y de los materiales empleados en ella es notable en las *pragmáticas* que, a pesar de que no son profusas en decoración, siempre presentan una cuidada composición así como márgenes generosos. El mero hecho de contar con portada cuando se trata de un *producto* de escaso número de páginas, denota el miramiento depositado en su edición así como la importancia legal y política de este tipo de disposiciones. A partir de 1637 se imprimirán en papel sellado.

PREGÓN

► Impreso que alberga información pública de interés local para ser difundida a través de su lectura en voz alta.

Los *pregones* son un *producto editorial* —existente de manera previa en su modalidad manuscrita— cuya función primordial es la de hacer público y notorio su contenido en los lugares públicos destinados a ello, ya que trata asuntos de interés municipal que han de darse a conocer a la población. La obligatoriedad de la acción de su lectura en voz alta queda fijada por escrito desde el propio impreso, como así lo atestiguan muchos de ellos: “se pregonó este pregon presentes los alguaciles”¹⁴⁰. Su larga tradición, que se remonta al siglo xvi, sumada al hecho innegable de que su uso siga siendo habitual —o al menos, no ajeno— hoy día en muchos lugares, es prueba suficiente de su eficacia.

139. *Pragmatica que su Magestad ha mandado publicar estableciendo nueva Ley, para que los Reos, que merecen la pena de Galeras...*, Madrid: Antonio Sanz, 1749, f. 4r-v. Madrid, BNE, R/23913(33).

140. *Pregon general, para la buena gouernación de esta Corte*, Madrid: Viuda de Alonso Gómez, 1585. Madrid, BNE, R/101436.

El pregonero constituía, además, una figura de suma importancia, lo que da cuenta también de la relevancia del *pregón* para la sociedad. El *pregón* hacía de mediador entre el pueblo y el gobierno, como figura oficial que transmitía los deseos de los cargos gubernamentales y también que “marcaba los límites geográficos del poder, ya que estaba dirigido a los habitantes de una jurisdicción determinada para hacer de su conocimiento las reglas de organización acordadas por el cabildo” (Illades, 2008). El pregonero tenía que comprar primero el derecho para pregonar y además portar unos atributos físicos que le capacitaran para el cargo, tales como una voz potente y clara y ciertas habilidades de dicción y, por supuesto, poseer discreción ya que a él se confiaba cada día información que emanaba del poder y que no podía ser difundida antes del *pregón*.



Pregon en que su magestad manda..., Madrid, Francisco Martínez, 1639. BNE, VE/42/31

En lo que se refiere a las características formales de este *producto editorial*, hay que decir que son

impresos breves, generalmente no suelen alcanzar más de dieciséis páginas aunque es más común encontrarlos de dos; como casi la gran mayoría de los *productos editoriales* relacionados con la Administración pública, son en formato folio; y, además, pueden carecer de portada o contar con ella, en cuyo caso también añaden el pie de imprenta. Siempre a línea tirada, a veces contienen una única disposición y otras varias; de ser así, como ocurre con otros *papeles* legales, el resumen de cada una de ellas aparece en el margen con tipografía menor.

En cuanto al contenido textual, poseen, por lo general, un enunciado breve que no varía apenas en su presentación. Según Pino (1991: 177), existen dos modalidades de *pregón*, el enunciativo y el exhortativo. El enunciativo cuenta con una intención claramente publicitaria, mientras que el exhortativo solicita o impone el cumplimiento de su contenido. Ambos cuentan con una estructura textual similar; sin embargo estos últimos suelen incorporar alguna cláusula de tipo penal.

BIBLIOGRAFÍA:

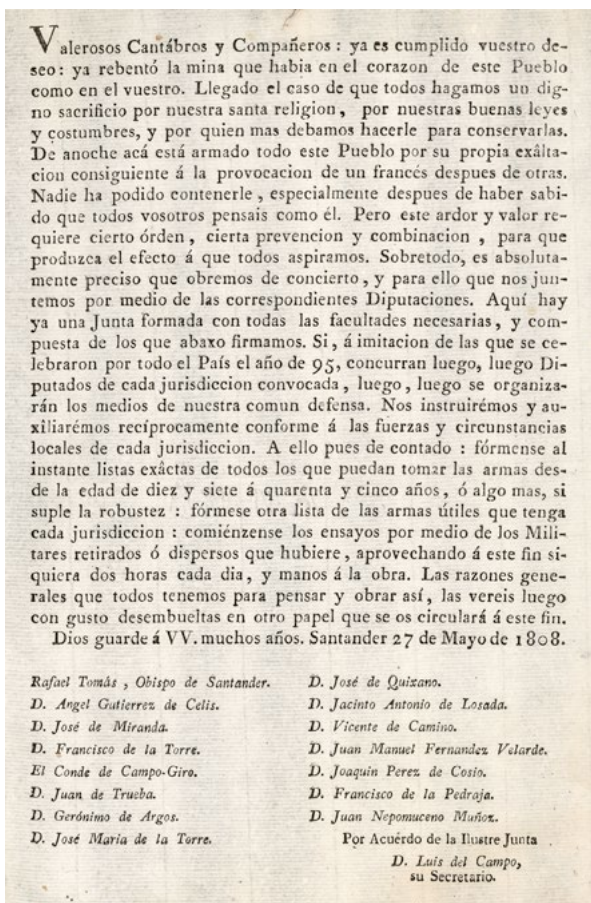
Canet, Romero, 2002; Illades, 2008; Pino, 1991.

PROCLAMA

► Disertación de talante político pronunciada por alguna personalidad del gobierno o del ejército.

La proclama es uno de los *productos editoriales* más modernos que nacen al calor del ambiente enfervorizado de la Guerra de la Independencia. Como así lo refleja la Real Academia, hasta 1837 este sustantivo, “proclama”, no añade a su definición —que entonces únicamente recogía el significado “Notificación pública. Se usa regularmente hablando de las amonestaciones”—, la acepción: “Alocución hecha por algún magistrado o jefe” (NTLE, 1737: 391, 1). Puesto que está firmada o asentida por un mandatario militar o civil, puede pensarse que se trata de un *producto* de la Administración del Gobierno; sin embargo, las proclamas no incluyen documentos oficiales con leyes o mandatos para ser cumplidos, sino que albergan información discursiva de tipo arengador, que pretende hacerse llegar a la población en periodos de convulsión política para influir en sus pareceres. Es por tanto un *producto editorial* de información pública que, como tantos, busca el difundir ideas políticas para alentar a la masa a favor de los intereses del Estado y en contra de los enemigos del mismo. De esta manera, si hay algo que destaca en las proclamas y que hace de estas un *producto* homogéneo es, ante todo, su contenido textual de tono exhortativo, que será el factor responsable de la composición de la página a línea tirada generalmente desde la primera palabra hasta la última.

En cuanto a sus rasgos externos, tanto formales como materiales, cabe decir que se ajustan a la finalidad del *producto*, que es la información o notificación de carácter más o menos inmediato. Por esta razón, los materiales empleados para su edición, tanto el papel como las tintas, son siempre de escasa calidad y el cuidado en la composición se muestra relativamente ausente. Sus peculiaridades formales indican que se trata de un tipo de impreso destinado a



Valerosos cantábricos y compañeros: ya es cumplido vuestro deseo..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. BNE, R/60026(2)

propagar una idea de forma ágil, ya que no tiene portada y suele contar con pocas páginas, habitualmente entre una y diez (aunque puede exceder este número llegando hasta las cincuenta o más, pero por lo general se tratará de una edición cuyo contenido haya sido expuesto de manera más breve con anterioridad). Suele encabezarse con la palabra “proclama” en mayúsculas y también incluir alguna frase que mueva el clamor popular como “¡viva el rey!”, “¡compatriotas!”, “valerosos compañeros”, etc.

PROVISIÓN

► Impreso que alberga un documento que notifica una decisión judicial importante a otras instituciones judiciales o administrativas en nombre del rey.

La *provisión* constituye un *producto* con larga trayectoria manuscrita, un documento público de tenor dispositivo-administrativo, evolución del mandato medieval, suscrito por los consejos o las chancillerías (e incluso otras autoridades civiles —virreyes, maestros de órdenes militares etc.— o eclesiásticas) que conserva la solemnidad textual de sus homónimos manuscritos aunque pierde la pompa formal de estos para dar paso a impresos de factura ajustada a la mayoría de *productos* destinados a la gestión del Gobierno y de la Administración pública. Puede hallarse impreso desde las primeras décadas de instauración de la imprenta en España —extendiéndose su tradición editorial hasta el XIX— y se caracteriza por la intervención directa o indirecta del monarca, por incluir una orden, un mandato dispositivo o una sentencia y por estar validado por la firma del rey o de las autoridades delegadas. Sin embargo, según Lorenzo Cadarso (2004: 252), la firma del rey no aparecía nunca, por lo que fueron habituales los usos indebidos de estos documentos llegando incluso, como ejemplifica este autor, a utilizarlos para “obtener información confidencialmente sobre un supuesto delito para saber si es necesario el envío de un juez de comisión o tomar otras medidas”.

Como ocurre con la mayoría de *productos* de este tenor, sus características materiales y formales son siempre similares y en el caso de las *provisiones* ocurre de igual manera: formato folio, número de páginas reducido que generalmente oscila entre las dos y las diez (aunque también pueden encontrarse algunas que sobrepasen este número, lo que dependerá de la complejidad del asunto que se trate); pueden contar con portada o prescindir de esta independientemente del número de páginas que tenga y sin variar las características formales ni materiales de la edición; carecen de decoración aunque tienden a añadir el escudo real, bien en la portada o, si no la presentan, a veces al final del documento; y la calidad del papel así como de las tintas empleadas suele ser media.

En cuanto a su estructura textual, siempre se inicia por el nombre del monarca vigente y al final se verá firmada por este mismo o por quien lo represente. Hay que añadir además que existen también recopilaciones de *provisiones* que, por lo general, suelen aparecer impresas junto a otros *productos editoriales* de tenor similar, siendo muy habitual verlas junto a las **ordenanzas* a lo largo de toda su vida editorial, que se alargará hasta el siglo XIX.

BIBLIOGRAFÍA:

García Ruipérez, 2002; Heredia, 1972; Hernández García, 2001; Lorenzo Cadarso, 2004.

REGLAMENTO

► Impreso que reúne un conjunto de normas emanadas por alguna autoridad competente para regular el régimen interno de una colectividad.

Los *reglamentos* impresos comienzan a editarse en España durante el siglo XVIII aunque es la centuria siguiente su momento de mayor difusión. Es, por tanto, uno de los *productos* más modernos destinados a la Administración pública, a pesar de lo cual se imprimieron reglamentos en un gran número en el periodo cronológico señalado con la intención de regular numerosas instituciones y organismos que aún carecían de estos. De la misma manera y debido, en gran parte, a la inestabilidad política de este espacio de tiempo, también se editan entonces numerosas adiciones a reglamentos que, sin embargo, constituyen un mismo *producto editorial*, ya que la finalidad a la que están destinadas y sus rasgos externos son exactamente iguales a las reglas que se dictan y se recogen por primera vez.

En cuanto a sus características materiales y formales, cabe decir que siguen unos parámetros homogéneos en cuanto a sus elementos tipográficos y disposición de los mismos: cuentan con portada a la que suele añadirse el pie de imprenta y su contenido textual está siempre dividido por párrafos, que a su vez llevan títulos y números que se corresponden, claro está, con las disposiciones que incluye el propio reglamento.

6. PRODUCTOS EDITORIALES PARA LA GESTIÓN DE LA IGLESIA

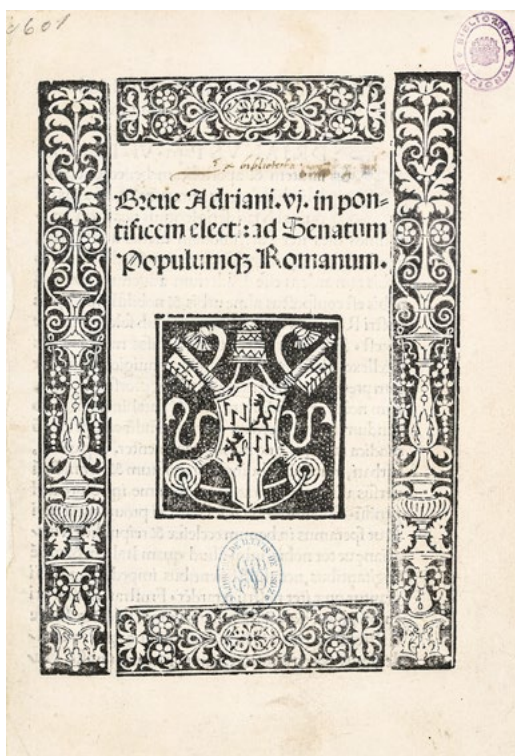
BREVE

- Impreso que alberga un documento emitido por el papa y que comunica una decisión o dictamen tomada por este.

Como indica la propia Real Academia en la primera acepción de su definición de “breve”, este documento —y también *productio editorial*— debe su nombre a la longitud del mismo y a su falta de solemnidad, a diferencia de las **bulas* u otros emitidos papales: “El Buleto Apostólico concedido por el Sumo Pontífice, o por su Legado a látere. Llamose breve, porque se escribe y se despacha sin las formalidades jurídicas” (NTLLE, 1726: 680, 1).

Los *breves* pontificios o papales tienen su origen en el siglo xv y desde época incunable se imprimen aunque en España no puedan verse hasta el siglo xvi. El uso de este modelo de documento se introdujo durante el pontificado del papa Eugenio IV (1431-1447) con la intención de simplificar y agilizar el proceso de creación y publicación (entiéndase por publicación el hacerse público y no el editar, en este caso) de las **bulas*, que requerían de una introducción o exposición mayor y, generalmente, un soporte también más grande que los *breves*. Estos empezaron escribiéndose en vitela e incorporando el sello del anillo del pescador sobre cera roja. Posteriormente, y más aún con la llegada de la imprenta, este *productio editorial* pasa a imprimirse en papel, se despoja del sello y únicamente se hace mención al mismo, por regla general, al final del documento.

Por tanto, a pesar de que siguen emitiéndose de forma manuscrita, tras su establecimiento habitual en el medio impreso, el *breve* se consolida como un *productio* homogéneo. Rara vez con portada, suele ostentar un formato folio o 4º y destaca por la sencillez en su composición y la ausencia casi siempre total de ornamentos. Debido a la escasa presencia de la portada, suelen encabezarse con el nombre del Papa que lo firma en mayúsculas o con el nombre de a quienes va dirigido en alguna ocasión, incluso precedido de xilografías que representan el escudo papal al que a veces se le añade la figura de algún santo.



Breue Adriani VI in pontificem electi ad Senatū Populūq; Romanū..., [s.l.]: [s.n.], [XVI]. BNE, U/5580

Puesto que los *breves* impresos en la península son siempre copias de los emitidos desde Roma por el pontífice, la forma de exponer el contenido textual adquiere diferentes variantes: puede revelarse directamente en latín (aunque no es lo más habitual, sobre todo a partir del siglo xvii); puede hallarse enteramente traducido o presentar dos columnas en las que se puede leer de manera paralela el texto en latín y en castellano, en cuyo caso siempre se indicará al final quién es el traductor: “Traducido de Latín en Castellano por mí Don Antonio Gracián, Secretario de su Magestad, y de la Interpretación de Lenguas. Madrid a 8 de abril...”¹⁴¹. Tampoco resulta del todo extraño hallar el texto íntegro en latín e inmediatamente después un resumen del contenido en castellano. Clara señal de la existencia de un primigenio *breve* papal escrito en lengua latina del que se tomaba la traducción para su impresión en los reinos de la monarquía hispánica es el modo en que aparecen precisamente traducidos algunos de ellos:

“Fuera dice= A nuestro muy amado en Christo Hijo Carlos Rey Católico de España.

Y dentro= Pio VII. Papa. Muy amado en Christo Hijo nuestro: salud y la bendición apostólica”¹⁴².

Además, como documento oficial de la Iglesia como institución, al final del texto siempre añadirá las cláusulas de validación necesarias, tanto verbales como, en numerosas ocasiones, iconográficas, añadiendo el sello pertinente e indicando que dicha copia concuerda con el original, como así ocurre con todos aquellos *productos editoriales* del Gobierno o de la Iglesia que han de ser refrendados por las autoridades:

“Certifico yo [...] orcediano [...] que este traslado de un breve de s.s. es conforme al exemplar impreso en Roma...y que la traducción en castellano, que le acompaña, está bien, y fielmente hecha: y para que conste lo firmé y sellé...”¹⁴³; o “El Doct. D. Juan Baptista Seratti, Prothonotario Apostolico...testifico, que el presente Traslado, impreso en Lengua Latina, y traducido en Idioma Castellano, conviene con el Breve original, expedido por su Santidad, y está bien, y fielmente copiado...”¹⁴⁴.

Obvia decirse que en todos ellos quedará indicada la fecha y el lugar de su despacho.

BIBLIOGRAFÍA:

Enciclopedia católica (sin fecha).

141. *Breve pontificio para que su magestad Catolica ajuste y concuerde los pleytos pendientes...*, [Madrid]: [s.n.], [1695], h. 4v. Madrid, BNE, VE/215/31.

142. *A instancia del Rey nuestro Señor se expidió por S. S. con fecha en Roma á 10 de Enero próximo un Breve en que se prorogan por otros siete años...*, [Madrid]: [s.n.], [1806], p. 1r. Madrid, BNE, R/34927(52).

143. *Breve de nuestro muy Santo Padre Clemente XIV, por el qual Su Santidad suprime, deroga, y extingue el instituto y orden de los Clérigos Regulares...*, Madrid: Pedro Marín, 1773, p. 52. Madrid, BNE, 2/23913(2).

144. *Breve de Clemente XII a los arzobispos y Obispos de las Españas...*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.], p. 24. Madrid, BNE, R/23895(3).

BULA

► Impreso que contiene un documento emanado de la curia romana, de carácter solemne, sobre asuntos de diferente tenor (doctrinales, jurídicos, concesión de indulgencias, etc.) relativos tanto a la administración del poder eclesiástico.

A pesar de la antigüedad de su creación y su circulación masiva, la *bula* es uno de los *productos editoriales* de vida más longeva; tanto es así que no ha dejado de utilizarse como *producto* impreso desde su aparición hasta el propio siglo XXI.

El nombre singular de “bula” tiene su origen en el sello de plomo que pendía de las bulas manuscritas en pergamino y de muchas de las impresas también en este material o en papel de excelente calidad, y que se asemejaba a la “bullā”, que era una medalla o colgante que los niños romanos llevaban hasta tomar la toga *praetexta* o casarse. Así, “bula” fue el término que se aplicó hasta el siglo XIII al sello propiamente dicho y a todos los documentos que estaban dotados de este sello pendiente, y ya en el siglo XV pasó a denominar únicamente al documento o impreso que hoy se conoce por este sustantivo. Este sello suspendido fue sustituido paulatinamente por el sello de lacre rojo.

Constituye un *producto* más de comunicación de las decisiones de la curia papal. Por tanto, su función, pero también envoltura editorial, es casi idéntica al resto de documentos emanados por la cancillería (→ **Breve, Decreto**). De esta manera, las *bulas* suelen ser impresos de un número de páginas que no suelen superar la treintena en formato 4º o folio. Presenta portada generalmente y la sencillez en la composición y la ausencia decorativa son también rasgos definitorios suyos. Pueden editarse en latín o en castellano y la composición será siempre a línea tirada o, en ediciones bilingües, presentado la plana las dos columnas propias de este tipo de documentos. Como cualquier otro *producto* destinado a la gestión de la Iglesia, exhibe al final del texto la fecha y el lugar de su emisión, las firmas del notario y de las autoridades pertinentes que validan lo plasmado en el escrito, así como el propio sello o el indicativo del mismo.

No hay lugar para confundir la *bula* y la **bula de indulgencia*, ya que su aspecto formal y material y también su finalidad son completamente diferentes.

BIBLIOGRAFÍA:

Conde, Infantes, 1999, 2002; Cuesta, 1955; Fernández González, 2008; Fernández Llamazares, 1859; González, 1986; Goñi, 1958; Mendoza, 2011; Reyes Gómez, 2008; Romero de Lecea, 1980; Serrano, Gómez, 2013; Wohlmuth, 1992.

BULA DE INDULGENCIAS

(*indulgencias, buleto*)

► Pliego impreso por una sola cara que incluye un documento papal por el cual se le concede a su comprador gracias o privilegios a cambio de su adquisición o de la realización de diversas acciones piadosas.

Las *bulas de indulgencias* constituyen uno de los *productos* con mayor número de ediciones y de ejemplares tirados y de los más populares de la producción editorial española; no obstante, el número de *bulas de indulgencias* conservadas es ridículo en comparación con todas las que debieron de circular —en convivencia con sus versiones manuscritas, mucho más solemnes y vistosas— desde la institución de la imprenta en el país hasta más allá del siglo XIX. Sin embargo, su constitución primigenia como material efímero desde el punto de vista de su validez temporal así como, en su mayoría, su endeble entidad física no ayudaron a su conservación —algunos de los ejemplares se tiraban en vitela, material menos perecedero—.

Este tipo de *bulas* constituyeron desde un primer momento una herramienta indispensable para el robustecimiento económico de la Iglesia —también de la monarquía— que, gracias a las aportaciones de millones de fieles, abultó sus arcas de manera notable, tanto que acabaron por convertirse en uno de sus impuestos más lucrativos. Entre las *bulas de indulgencias* existieron modelos más populares que otros, que cosecharon un mayor éxito entre los compradores y reportaron mayores beneficios económicos a los poderes civil y eclesiástico.

Entre estas, las más habituales en las prensas españolas fueron las denominadas *bulas* de cruzada, sin duda las más conocidas y también provechosas, en buena parte por vincularse la cruzada directamente con la Guerra de Granada (al menos hasta 1492, aunque luego la campaña contra los infieles prosiguiera por otros cauces). Tienen su origen en el siglo XI cuando, como afirma Ramón González (1986: 18)

“Los papas se decidieron a estimular el espíritu de cruzada mediante la concesión de gracias espirituales. Al comienzo sólo se concedían a los combatientes de la guerra contra los infieles, pero después se hicieron extensivas a cuantos colaborasen económicamente en el sostenimiento de dicha causa”.

Además de las *bulas* de cruzada surgieron muchos otros tipos de *bulas* de indulgencia que lucraban a la autoridad eclesiástica al conceder diversas indulgencias a cambio de su compra, y que le servían, al menos en principio, para llevar a cabo diferentes acciones como la construcción y creación de hospicios en su más amplio sentido contemporáneo, la reparación de infraestructura civil y de catedrales, o para desarrollar acciones piadosas como romerías, promoción de santuarios, etc.

También resultaron de gran popularidad las *bulas* de indulgencias para la redención de cautivos (en manos de los turcos); las llamadas de “composición”, las cuales “da el Comisario general de la Santa Cruzada, en virtud de la facultad que tiene del sumo Pontífice, para hacer composición sobre los bienes mal habidos o usurpados, cuando no consta del dueño de ellos: y porque esta se hace dando cierta cantidad de dinero en contado, a proporción de lo que se usurpó o adquirió mal, y en cierta manera se compone la deuda” (*NTLLE*, 1729: 457,1). Y también exitosas resultaron las de vivos o las de difuntos, que, como otorgadoras de paz a los fallecidos de quienes las adquirieran, fueron las causantes de la mayor polémica surgida en torno a este *producto*. La primera fue otorgada por el papa Calixto II en 1456 y produjo un escándalo notable que derivaba del largo debate que se sostenía en torno a la posibilidad o no de adjudicar indulgencias a los muertos, y que fue debatida en diferentes concilios anteriores al mencionado papa pero que, sin embargo, siguió otorgándose (Goñi, 1958: 360-362).

La demanda de *bulas* fue tal que hubiera sido imposible su proliferación de no ser por el desarrollo de la industria impresora, aunque también podría decirse que la popularidad de este tipo de impresos impulsó el crecimiento y la expansión de muchos talleres de imprenta del país. El éxito fue en parte propiciado gracias a los negocios tipográficos que también se beneficiaban económicamente con la venta de este *producto editorial* dirigido a todo tipo de público pero más específicamente a las clases populares, mucho más numerosas, con reclamos ya desde el propio título: “con muchas y muy grandes indulgencias: gracias y facultades nuevamente concedidas por nuestro señor padres Paulo III”¹⁴⁵, mientras que sus versiones manuscritas, mucho más caras y en menor número, se harían para un público de nivel adquisitivo más elevado. También se imprimía un número reducido de ejemplares de la edición en pergamino destinados a estas clases pudientes.

Tal éxito editorial llevó, como suele ocurrir en estos casos, a una falsificación masiva:

“En tanto que la mayoría de los fieles cristianos acaparaban indulgencias para su vida futura y se sucedían en cascada las concesiones por medio de campañas casi ininterrumpidas, en las cuales se detectaban a veces ciertas irregularidades y hasta falsificaciones por parte de los buleros y cuando en muchas de estas predicaciones, de alcance nacional, se echaba de ver en exceso el lado más negativo de las indulgencias, a saber, el ansia de dinero, sobre todo en la década de los años setenta, era normal que se produjeran reacciones adversas y que en los círculos intelectuales de los teólogos se planteasen cuestiones en torno a la práctica de las indulgencias desde los fundamentos mismos de la fe cristiana” (Gonzálvez, 1986: 50).

Del mismo modo, y sobre todo en los inicios de la industria impresora, se concedieron privilegios de impresión. Sin ir más lejos, en principio, las *bulas* de cruzada, concesión que el papa Sixto IV otorgó a los Reyes Católicos en 1479 para ayudar en su guerra de reconquista del Reino de Granada, se imprimían en dos monasterios que ostentaban dicho privilegio de edición, el de Nuestra Señora de Prado de Valladolid y anteriormente el de San Pedro Mártir de Toledo. Sin embargo, las ediciones ilegales crecían en otros talleres debido a la rentabilidad que de estas se obtenía¹⁴⁶.

En lo relativo a su conformación material y formal debe decirse que mantienen una continuidad con sus homónimos manuscritos, que se perpetuará durante toda la actividad impresora de la Edad Moderna y también Contemporánea. Son impresos cuyas dimensiones oscilan desde el folio o gran folio hasta el 8º (estas *bulas* de tamaño menor son también conocidas por el nombre de *buleto*) y su decoración, aunque puede variar ligeramente de unos a otros, generalmente consta de una orla que encierra el texto, una letra capitular xilográfica y uno o

145. *Bulla y confesionario con muchas y muy grandes indulgencias gracias y facultadas nueuamete cocedidas...*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, FLL 13102(19).

146. Debe apuntarse, como afirma Fermín de los Reyes Gómez (2008: 6) sobre las *bulas* más primitivas, que “bastantes de ellas son los primeros *productos* de algunas imprentas, por lo que su interés aumenta. En España se controla cerca de un centenar de ediciones incunables, impresas en, al menos catorce localidades, pero siguen apareciendo nuevos testimonios, de los que habrá próximas noticias”.

varios tacos también xilográficos que encabezan la plana y que pueden representar a diferentes santos o algún escudo papal. No obstante, y por norma habitual, la diferencia entre las *bulas* de mayor envergadura y las de menor reside en la decoración que, generalmente, es más escasa en los *buletos*; y también en la inclusión, más habitual en estos, de uno o dos espacios en los que se añadían de forma manuscrita o bien únicamente el nombre del individuo que saldría beneficiado por su compra, o bien, en el caso de tratarse de un *buleto* de difuntos, el nombre del comprador y el del fallecido sobre cuya alma se harían efectivas las indulgencias incluidas en el papel. En cuanto a los rasgos textuales puede decirse que son exactos en ambas, aunque en estas de menor tamaño, lógicamente, se soliera abreviar el documento.

Durante los siglos xv al xvii alternarán la letra redonda y la gótica, siempre o casi siempre en un tamaño muy reducido, característica, por otra parte, definitoria de este *productio* que en ocasiones puede verse referida en escritos de diversa procedencia, como se lee en esta composición poética presentada a una **academia literaria*:

“Asunto de la academia de Don Antonio de Espinosa.

A un hombre pequeño de cuerpo.

ROMANCE

Liendre metida en calçones,

Que quien más ve, más te duda,

Estatuta vizcaína,

Hombre letra de la Bula”¹⁴⁷.

Otro rasgo que puede apreciarse con asiduidad es la inclusión, a partir de finales del siglo xv, de la fecha de la *bula* como primer elemento tipográfico que se lee —generalmente incluso fuera de la orla— tanto en números arábigos como romanos, aunque suelen predominar estos últimos. También es común que muchas de ellas no aparezcan encabezadas por la palabra “bula” y sí por “indulgencias”; no obstante, no existen problemas para su identificación.

En cuanto a los elementos empleados en su factura, el papel suele ser de buena calidad e incluso, a veces, pergamino, lo que da cuenta del valor de muchas de estas bulas a pesar de que otro tanto por ciento carecieran de esta importancia. Hay que recordar que las había de muchos tipos y las que iban dirigidas a una autoridad o persona relevante podían imprimirse en pergamino, mientras que la mayoría de las miles de ediciones de estas *bulas* fueron, en general, de factura más humilde.

Como cualquier documento de carácter oficial debían llevar el sello o la firma que les otorgara la validez documental; así, las *bulas* podían llevar diferentes tipos de sellos dependiendo de su importancia: las de mayor transcendencia y, sobre todo durante los primeros dos siglos de establecimiento de la industria, llevaban un sello de plomo pendiente (de ahí su nombre, como más arriba se ha indicado); pero además también podían llevarlo estampado en seco en papel o, sencillamente, impreso con tacos de madera. Hay que advertir que en muchas el sello se ha perdido, por lo que hoy solo se aprecia el círculo impreso destinado a su colocación.

147. *Academia que se celebró en casa de Don Melchor Fonseca...*, Madrid: Francisco Nieto, 1663, p. 34v. Madrid, BNE, VE/43/43.

En cuanto a sus características textuales debe decirse que estaban compuestas a línea tirada, aunque en ocasiones, y tras el cuerpo del mensaje en que indicaban el asunto de la *bula*, incluían el sumario a dos o más columnas llegando a constituir un nuevo *producto editorial* (→ *Sumario de indulgencias*).

Debido a que eran de uso personal, el nombre del comprador o, en el caso de tratarse de una *bula* de difuntos, también el del individuo al que, supuestamente, le serían aplicadas las indulgencias, se anotaba de forma manuscrita como así lo asegura José Fernández Llamazares (1859: 105-106):

“es necesario tomar la Bula de Difuntos, y escribir en ella el nombre de la persona difunta a quien se quiere socorrer con este sufragio; advirtiéndose que no puede aplicarse más que por un solo difunto, y que después de sentado el nombre de éste, ya no se puede variar la aplicación en favor de otro”.

Debe diferenciarse entre la **bula*, documento primigenio emanado de la cancillería papal y que podía versar sobre cualquier asunto relativo a la administración del poder eclesiástico o civil, y la *bula de indulgencias* o también el *buleto* que podían adquirir los fieles para la redención de sus penas. No obstante, no existe lugar a su confusión debido a la gran diferencia existente entre un *producto* y otro, motivada por su finalidad (→ *Bula*).

BIBLIOGRAFÍA:

Cuesta, 1955; Fernández González, 2008; Fernández Llamazares, 1859; Gonzálvez, 1986; Goñi, 1958; Mendoza, 2011; Reyes Gómez, 2008; Romero de Lecea, 1980; Wohlmuth, 1992.

BULARIO

(*bullarium*)

► Libro que recoge una colección de **bulas*.

El *bulario* no es sino un *producto editorial* que aúna un conjunto de ejemplos de otro *producto* de los más populares de las prensas españolas, las **bulas*, y que, como estas, cuenta con precedentes manuscritos. Sin embargo, la función de uno y otro, así como su éxito editorial, difiere en ambos; a pesar de su evidente parecido, sus características formales tampoco serán similares.

Las ediciones de *bularios* salen a la luz también por mandato del Papa cuando considera que deben recogerse algunas de las **bulas* más importantes emitidas durante su pontificado, aunque las más antiguas suelen incluir las consideradas más relevantes de papas anteriores y que no pudieron llevarse a la imprenta por no existir esta todavía. La primera edición, lógicamente romana, *Bullæ diversorum pontificorum a Joanne XXII ad Julium III a bibliotheca Ludovici Gomes*, fue impresa en 1550, mientras que la de mayor continuidad es *Magnum bullarium romanum* (de la que nunca hubo ediciones en España) que recoge las bulas desde León Magno (461) hasta Clemente XII (1740), impresa por primera vez en 1585. Las ediciones españolas,

sin embargo, se prodigarán principalmente durante los siglos XVII y XVIII. Además de estas recopilaciones mandadas imprimir por el propio Papa, también existen *bularios* de diferentes congregaciones religiosas —de hecho son los que destacan en número— que buscan reunir todas las bulas que puedan ser tocantes a los intereses de la comunidad. Por tanto, la mayor parte de los *bularios* impresos, por no decir casi todos, estarán editados en latín, si bien existen algunos de uso más seglar en castellano cuya edición sus responsables la justifican de esta manera:

“Cuando publicamos el prospecto de subscripción a esta Colección, en la Gaceta de esta Corte de 13 de Julio de este año, expusimos las razones que nos habían impelido á tomar á nuestro cargo esta empresa por las utilidades que de ella resultaría, o solo a los eclesiásticos, sino también á los fieles en general, que por no entender la lengua latina, carecían del conocimiento de lo dispuesto por su Santidad el Papa Benedicto XIV [...] Este mal provenía, sin duda, de que faltaba en España una Colección completa de las importantes Bulas del Señor Benedicto XIV, en que al texto y su genuina versión [...] A estos motivos se agregaron los siguientes para acabar de determinarnos á la publicación de esta Colección: [...] 3º Que aunque todas se hallan en el Bulario de dicho Papa, los mas de los Eclesiásticos no le pueden adquirir por ser bastante rara, y cara la edición auténtica de Roma en cuatro tomos en folio. [...] La edición que tuvimos presente fue la misma que se hizo en Roma en 1760, dos años después de la muerte de su Santidad; debiendo notarse que en el año sexto de su Pontificado mandó imprimir con el mayor cuidado el tomo primero de su Bulario, poniendo al principio de la edición un prólogo compuesto por él mismo”¹⁴⁸.

Este tipo de *producto editorial* no puede ir dirigido a un público popular por dos razones primordiales: su contenido, de interés muy limitado, y su conformación física que hace que alcance precios muy elevados en el mercado.

Se trata, por tanto, de *productos* con unas características materiales y formales muy definidas de entre las cuales destacan su formato en folio o gran folio —que se reduce al 4º en la mayoría de ediciones en castellano— y el número de páginas, que en ocasiones puede superar las setecientas (aún así, nada comparado con las ediciones romanas que a veces superan esta cifra en mil páginas). Del resto de los rasgos de los *bularios* cabe mencionar la presencia de portada, generalmente a dos tintas (no así el resto de la edición), el acompañamiento siempre de tablas o índices, ya que debido a la cantidad de **bulas* insertas se hace completamente necesario; la presencia más o menos habitual de paratextos legales de entre los cuales únicamente se puede leer en castellano la licencia del rey, si la presenta, y la inclusión muy frecuente de una anteportada, que, no obstante, puede aparecer después de la portada o antes del cuerpo del texto del impreso, que no es sino una portada arquitectónica calcográfica o, sencillamente, la representación del santo al que se encomienda la congregación que solicita la impresión del *bulario*. Al margen de este detalle más o menos significativo, la decoración que muestran es prácticamente inexistente, como mucho pueden incluir alguna letra xilográfica

148. *Colección en latín y castellano de bulas, constituciones, encyclicas... hecha según la auténtica edición romana del Bulario del mismo pontífice...*, Madrid: Antonio Espinosa, 1790-1791, p. XIII-XIX. Madrid, BNE, 4/148724 v.1.

capitular, lo que no es razón, no obstante, para que se trate siempre de ediciones cuidadas con una composición de la plana de cierta complejidad, ya que suele hacerse a dos columnas, con numerosas apostillas marginales y con cambios de tipografía en cada una de ellas para destacar el título de la bula que corresponda.

En cuanto a su contenido textual, como se ha indicado, consta de una colección de bulas reunidas bajo diferentes criterios pero siempre ordenadas cronológicamente —a veces con un resumen al inicio de cada una— y divididas según los papas que las emitieron, por lo que los titulillos de las ediciones de este *producto* también varían en función del avance del contenido. Rara vez se inician las **bulas* de un papa diferente en nueva plana, sino que suelen presentarse seguidas unas de otras.

DECRETALES

(*epistolae decretales, epistolae decretalis, litterae decretales*)

► Impreso que reúne las cartas de diferentes papas a través de las cuales tomaban decisiones de carácter grave.

Las *decretales* son un *producto editorial* cuya naturaleza difiere notablemente del resto de los *productos* pertenecientes a la gestión de la Iglesia. No son documentos a través de los cuales los pontífices siguen comunicando sus fallos o medidas, sino que siempre serán una recopilación de los emanados de anteriores papas (ya que dejan de utilizarse con ese fin en el siglo xv). Sin embargo, seguían —y de hecho siguen— siendo utilizadas por la Iglesia en diferentes aspectos de su gobierno, ya que son la base del derecho canónico.

Las primeras *decretales* nacen en el siglo iv con el papa Dámaso I (366-384) y su *Cánones romanorum ad Gallos episcopos*, decretal dirigida a los obispos galos. Sin embargo las colecciones de *decretales* no comenzaron a elaborarse hasta el siglo xii, momento en el que empezó a considerarse que el mayor compendio de leyes canónicas elaboradas hasta entonces, el llamado *Decreto de Graciano*, quedaba incompleto ya que seguían emanando nuevas *decretales* de los diferentes papas. De este modo, fueron surgiendo diferentes *decretales* que son las que se constituyeron como base del derecho canónico, muchas de las cuales se imprimieron en España desde el siglo xvii y hasta la desaparición de la imprenta manual con unas características claras y definidas. Las de mayor suerte editorial fueron las *Quinque compilationes antiquae* y las de Gregorio IX. Las primeras recogen *decretales* de papas desde 1150 hasta 1227 y son, a su vez, cinco compilaciones elaboradas por diferentes personas a lo largo de papados distintos (y en cuyo detalle no se entrará aquí); las de Gregorio IX fueron concebidas en 1230 con la intención de sustituir a las anteriores y no constituyeron, por tanto, una recopilación sino una creación *ex novo* a petición del Papa a su confesor Raimundo de Peñafort, aunque sí que se insertaron algunas *decretales* de otros papas, concretamente de Inocencio III. Estas pueden aparecer impresas también con el nombre de *Compilatio sexta*. A todas las *decretales* se le añadieron glosas y fueron publicadas en diferentes lugares de Europa; la de mayor importancia fue la mandada editar por Gregorio XIII, para la que estableció una comisión oficial de correctores. Posteriormente, y desde el siglo xvi, también se dieron diferentes colecciones de *decretales*, algunas oficiales, ordenadas por los siguientes papas y

otras no, sin embargo todas conservan a la luz de la imprenta los mismos rasgos, las mismas características editoriales que hacen de ellas un *producto* que pervive más allá de los límites de la imprenta manual.

Estos rasgos formales y materiales que las distinguen son, principalmente, su formato, siempre folio o gran folio y su elevado número de páginas, que supera las quinientas. Además, cuentan con portada en todas las ocasiones y no pocas veces con preliminares legales, de los cuales solo la licencia del rey estará impresa en castellano. Destacan sus tablas, que no solo añaden los requeridos índices de papas y de títulos de las epístolas sino que, al final, en muchos casos, incluyen otro de nombres y lugares significativos que pueden ocupar decenas de páginas; mientras el texto, formado por todas las epístolas *decretales* integrantes, queda dividido según el papa al que corresponde la firma de cada epístola. Su decoración es escasa, como corresponde a los *productos* de esta índole, a lo sumo alguna letra capitular; lo que no impide que la composición, con letra de pequeño cuerpo, a dos columnas y con apostillas marginales, sea cuidada. No requieren una validación final, ya que incluyen diferentes *decretales* aprobadas en su momento.

BIBLIOGRAFÍA:

Enciclopedia católica (sin fecha).

DECRETO PAPAL

► Impreso que alberga un documento emanado del Papa por el que establece una constitución, orden o ley, previa consulta a los cardenales.

Los *decretos papales*, como documento emanado del papa, tienen una antigüedad que es posible retrotraer a los primeros siglos del cristianismo; sin embargo, como *producto editorial* visible en España no comienzan a darse hasta comienzos del siglo xvii. Constituyen un instrumento de gran importancia para la Iglesia, ya que regulan u ordenan con normas la propia institución. No deben confundirse con la conocida obra de Graciano de igual nombre, *Decretum Gratiani*, tratado de derecho canónico elaborado por este jurista entre los siglos xii y xiii, impreso también en la península y que nada tiene que ver con los *decretos* papales emanados posteriormente.

En su aspecto editorial el *decreto* se asemeja, lógicamente, al resto de documentos emanados de la cancillería papal, aunque en mayor medida encuentra similitudes con el **breve*: impresos de unas pocas páginas, de un número que no suele exceder las veinte, en formato 4^o o, más comúnmente, folio. A diferencia de aquellos, el *decreto papal* presenta portada con más frecuencia, aunque también es común encontrar el texto en la primera página que queda encabezada por la palabra “*decretum*” en letra mayúscula. La ausencia de decoración y la sencillez de la composición, generalmente a línea tirada excepto en las ediciones bilingües, es la nota predominante en este *producto* que nunca exhibe más grabados que las xilografías de escudos o santos presentes en las portadas o al inicio del cuerpo del documento —en el caso de no tenerlas—, o algún pequeño ornamento como encabezamiento de este comienzo textual. Los *decretos*, casi en la mayoría de los casos, se editan en España también en latín, a

diferencia de los **breves*, que podían hallarse indistintamente en las tres modalidades —latín, castellano, bilingüe—. Como cualquier documento destinado a la gestión de la Iglesia, muestra al final del texto la fecha y el lugar de su emisión, las firmas del notario y de las autoridades pertinentes que validan lo comunicado en el escrito, así como el propio sello o el indicativo del mismo. Es común, además, la presencia de pie de imprenta conservando en ocasiones incluso el pie original romano y seguidamente añadiendo el que podía denominarse como real, que no es sino el del editor español que lo saca a la luz.

Para finalizar, es necesario apuntar la abundancia de ediciones de *decretos papales* impresos por una sola cara que, sin embargo, ofrecen un aspecto idéntico al del resto.

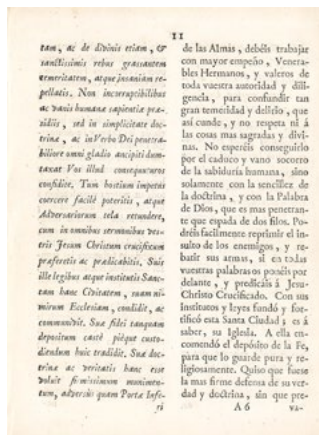
ENCÍCLICA

(carta encíclica)

► Impreso que encierra un documento a través del cual el Papa anuncia a toda la comunidad cristiana una decisión o parecer sobre cuestiones de la doctrina.

Las *encíclicas* (o cartas encíclicas) son otro *producto editorial* más para la gestión de la Iglesia en el que se inserta un comunicado que el pontífice hace llegar a los fieles, tal y como ocurre con otros *productos* similares como pueden ser el **breve* o algún tipo de **bula*; sin embargo, a diferencia de estos, las *encíclicas* constituyen uno de los *productos* más recientes, tanto del ámbito de la administración eclesiástica como de otros. La primera de la historia fue la ordenada por Benedicto XIV en 1740, que llevaba el nombre de *Epistola encyclica et commonitoria* y versaba sobre los deberes del oficio episcopal. A partir de entonces se dieron decenas de ellas con este y otros papas; sin embargo, nada tiene que ver la frecuencia de su emisión y, por tanto, también de su edición con la de otros documentos papales como los antes mencionados; es por esta razón que no son muy numerosas las ediciones que se encuentran en el territorio español de este *producto*. En principio estas, a diferencia de las **bulas*, a pesar de ser solemnes y de contener preceptos o resoluciones que han de ser aceptados por el pueblo cristiano, no son *ex cathedra*, lo que significa que han de ser aceptadas pero no cuentan con la infalibilidad papal, es decir, no constituyen un dogma. Como cualquier otro instrumento oficial eclesiástico, las *encíclicas* se escriben en latín aunque luego se realizan traducciones en las diferentes lenguas de las comunidades católicas, razón por la cual pueden encontrarse en España tanto en latín como en castellano.

A pesar del número poco elevado de ediciones de *encíclicas* en la península, su aspecto material y formal se mantiene uniforme: mientras que el formato folio es el habitual para las versiones latinas, las castellanas suelen adoptar el 4º; sin embargo, la ausencia de decoración, amén de una letra capitular al comienzo del texto, es común a ambas. La portada



Carta encyclica de nuestro santísimo padre Clemente Papa XIV..., Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1770. BNE, 7/43351

puede verse en ocasiones en este *product*o, no obstante también será más común en las ediciones en latín que en las traducidas a lengua castellana. Por otra parte, y al igual que ocurre con los **breves* —hay que advertir que su aspecto editorial es casi idéntico—, es habitual hallar la composición de la plana tanto a línea tirada como a dos columnas, dependiendo de si la edición es bilingüe o no, ya que en tal caso se verán las dos columnas. Además, como cualquier *product*o editorial que alberga un documento oficial eclesiástico, deberá finalizar con las cláusulas de validación correspondientes, esto es, la firma del responsable y el sello del anillo del pescador en caso de tratarse del Papa y la fecha y lugar en el que es aprobado.

BIBLIOGRAFÍA:

Catholic Encyclopedia (1907-1912).

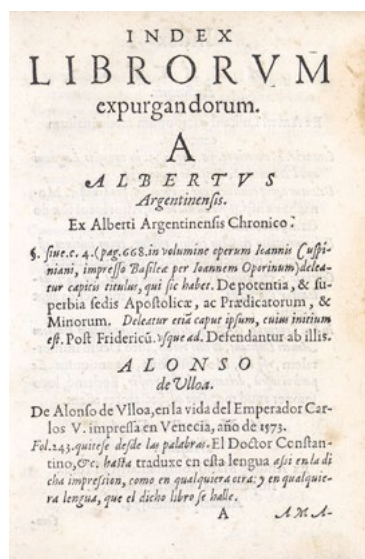
ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS

(*index librorum prohibitorum*, *índice de libros expurgados*)

► Impreso que recoge un listado de los libros y autores prohibidos en su totalidad o en parte por la Inquisición.

Los *índices de libros prohibidos*, también conocidos por su título en latín, *Index librorum prohibitorum*, son uno de los *product*os y de los fenómenos editoriales más importantes para el devenir de la historia literaria en su más amplio sentido y, en parte, también de la historia social de la España de la Edad Moderna, debido a su valor tanto religioso y político como histórico y literario. Con la censura de libros obviamente se persigue la anulación de cualquier tipo de doctrina que resultara molesta, consiguiendo una unión entre el poder civil y eclesiástico que, a través de la censura previa impuesta por el poder regio y la posterior con la prohibición de obras por parte de la Iglesia, controla el desarrollo de un espacio de opinión pública que afecta al grueso de la población.

A pesar de que con anterioridad a la segunda mitad del siglo xvi ya existían los anuncios de nuevos libros prohibidos que se hacían a través de **edictos* colocados principalmente en las puertas de las iglesias para el conocimiento de todos, procedimiento que se seguirá utilizando en los siglos sucesivos al margen de las publicaciones de los propios *índices*, su historia no comienza hasta 1551¹⁴⁹, año



Index librorum expurgatorum..., Madrid, Alfonso Gómez, 1584. BNE, R/26268(3)

149. Existe la sospecha por parte de diversos investigadores de que pudo haber una edición anterior de la que hoy no se conserva ningún ejemplar, en 1547, a juzgar por una carta del Consejo Superior de la Inquisición con fecha de ese año que refiere este hecho. Desde aquí se remite a la copia de dicha carta reproducida en (Martínez Bujanda, 1984: 444-445).

en el que aparecen las primeras ediciones en Toledo, copia de la de Lovaina a la que se añade una lista de títulos españoles, y posteriormente en Valladolid, Sevilla y Valencia; una fecha que sería el detonante en la larga carrera de la existencia de *índices* en España y que llegaría hasta mediados del siglo xx.

Fue, el iniciador de este fenómeno Fernando de Valdés, la figura de mayor relevancia para la prohibición y censura de cientos de libros durante el siglo xvi y parte del xvii, y que protagoniza el periodo de mayor control de toda la Edad Moderna. De manera paralela surge el primer *index* romano bajo el pontificado de Pablo IV, en el año 1564 y como resultado de muchas de las sesiones habidas en el Concilio de Trento; pocos años después, en 1566, Pío V establece la Sagrada Congregación del Índice como organismo encargado de vigilar y censurar la publicación de libros. Durante el siglo xvi saldrán a la luz tres ediciones de *índices*, en 1559, 1583 y 1584, mientras que en la centuria posterior serán cuatro, en 1612, 1632, 1640 y 1667, a las que pueden añadirse diversos apéndices también editados durante este periodo; durante el xviii tres, en 1707, 1747 y 1790.

El siglo xvi, como se ha mencionado, fue el de mayor prosperidad para la tarea de censura ejercida por el Tribunal de la Inquisición; sin embargo el siguiente anuncia una decadencia bastante acusada debido, en gran medida, a la imposibilidad o dificultad de controlar todo aquello que se publicaba y también a la complejísima burocracia que conllevaba el ejercicio de la causa. Con la llegada de los Borbones al poder, la acción del Tribunal va perdiendo fuerza hasta que en 1805 se publica el último *índice* salido de talleres de prensa con producción manual.

A lo largo de estos tres siglos de censura plasmada en *índices* impresos el procedimiento vino a ser similar: el control comenzaba por la vigilancia de puertos y de fronteras y la intervención de todos aquellos libros que resultaran sospechosos; también en las visitas a imprentas y librerías, que debían tener siempre a mano un ejemplar del último *índice* publicado con el fin de imposibilitar la alegación del desconocimiento o ignorancia de poseer una obra prohibida o sin expurgar. Todas las obras que se incautaban debían pasar por un tribunal de calificadores, que no eran miembros del tribunal sino que podían proceder de diferentes ámbitos —aunque bien es cierto que solían ser integrantes del clero— y de los que, en buena parte, se conocía su escasa formación.

“Hay que tener en cuenta que la maquinaria de la Inquisición era mucho más compleja y que estaba formada por un gran número de oficiales y funcionarios que se repartía por todo el Imperio y, especialmente, por las universidades, como era tradicional desde la Edad Media. Los censores son, por lo general, clérigos regulares y seculares con títulos y grados en materias eclesiásticas como Teología o Derecho Canónico. La lista de calificadores o consultores de cada catálogo es abrumadora. Aunque, posiblemente, se trata de una coincidencia, la confección del mayor número de Índices se debe a los jesuitas” (Veres, 2008).

La elaboración de estos *índices* llevaba mucho tiempo, tanto que podía extenderse hasta dos y tres años, y en ella participaban numerosas personas del ámbito académico o clerical, siempre bajo la observación y vigilancia de Tribunal de la Inquisición. Así, tras el examen del

tribunal calificador, los escritos —*papeles* o libros— podían ser prohibidos *in totum* o expurgados parcialmente, en cuyo caso la solución no era sino tachar los pasajes considerados no recomendables. De dicho modo, se editaban *índices de libros prohibidos* e *índices* de libros expurgados que, a veces, también podían formar parte de una misma edición cuyas diferencias, que no afectarán al *producto editorial*, se expondrán más adelante. Mientras que durante el siglo xvi se consideraba sospechoso todo lo que sonara a protestantismo o, lo que es casi lo mismo, a erasmismo¹⁵⁰, durante los siglos siguientes cambian las prioridades o se añaden a estas otras y se atenderá concienzudamente a las nuevas corrientes de cientifismo llegadas de Europa, acentuándose en el siglo xviii la censura contra cualquier sospecha de jansenismo; sin embargo, también el avance de las décadas y con ello de la ciencia y, sin duda, de la técnica impresora, hacen que la multiplicación imparable de libros impresos sea tal que cada vez se hacía más difícil su control.

Además de Valdés existieron otros inquisidores responsables de *índices* de gran relevancia, entre ellos Quiroga con su *índice* de 1583 y con el de 1584, el primero expurgatorio en España; o Sandoval y el completísimo volumen de 1612, en el que ya se establecía una división entre libros y *papeles* prohibidos y expurgados, al que añadía la novedad de dividir por lenguas los libros prohibidos para establecer una nueva clasificación en tres niveles: autores cuyas obras están prohibidas o de las que se prohibirán una vez aparecidas (son los denominados *auctorum damnatae memoriae*), autores con alguna obra prohibida y libros y *papeles* de autor anónimo.

Gracias a que estos *índices* eran obras de obligada lectura y tenencia para muchos, su éxito editorial estaba asegurado, así que en los primeros algunos miembros del Consejo de la Inquisición actuaron como editores al otorgárseles como premio por sus servicios el privilegio de edición (Cabezas, 2005: 11). Pero, además, la publicación de cada nuevo *índice* conllevaba una celebración con toda la pompa y solemnidad propia de los actos religiosos festivos, en la que se presentaba a la sociedad la nueva edición en las iglesias o conventos más destacados de la corte, ante el inquisidor general y demás miembros del Santo Oficio, lo que denota la importancia de este instrumento de poder.

Su envoltura editorial no varió durante los tres siglos en los que los *índices* estuvieron en pleno auge; las características formales y materiales, así como las textuales, estaban perfectamente establecidas y definidas, haciendo de ellos un *producto* sólido y reconocible. El formato oscila siempre entre el 4º y el folio, mientras que el número de páginas variará dependiendo de si se trata de un *index librorum prohibitorum* o un *index expurgatorum*, ya que en este último tendrán que detallarse los pasajes o fragmentos de cada libro que han de ser debidamente expurgados, esto es, tachados, por lo que el número de páginas puede ascender a las quinientas, mientras que en el de libros prohibidos únicamente se reseñará el autor y el título de impreso. Si bien existen diferencias textuales introducidas sobre todo a partir del siglo xvii, cuando el inquisidor Sandoval añade nuevas subdivisiones a los *índices*, estas no afectan al semblante físico de las ediciones; de este modo, el resto de características que se pueden observar son las que siguen: presencia de portada en la que suelen figurar los nombres de aquellos que han

150. En la actualidad en España, existe un sólido proyecto de investigación encargado de estudiar y dar difusión a la censura y lectura de Erasmo en España denominado “Bibliotheca Erasmi Hispanica” y cuyos avances pueden consultarse en: www.uco.es/humcor/behisp/ (acceso 28-12-2017).

contribuido a la elaboración de la edición —de ahí que muchos *índices* sean conocidos por el nombre de estos—, inclusión de unas “reglas” por las que se han guiado para la elaboración del libro, composición a línea tirada y ausencia de adornos, ya que únicamente admiten la introducción de algún adorno o letra capitular xilográfica y, en casos de ediciones más cuidadas, el orlado con filete simple o doble de cada plana.

En cuanto a las características textuales, hay que apuntar que existen pequeñas diferencias entre los *índices de libros prohibidos* y los de libros expurgados que se traducen en la inclusión de más detalle, pero también existen diferencias notables entre las ediciones del siglo xvi y las del xvii posteriores a la de Sandoval de 1612, ya que en estas se establecen otras divisiones antes inexistentes: una distribución tripartita de *auctorum damnatae memoriae*, obras prohibidas y obras prohibidas de autor desconocido; y un añadido de libros y *papeles* prohibidos clasificados según la lengua (latín, castellano, portugués, italiano, francés y flamenco, principalmente).

BIBLIOGRAFÍA:

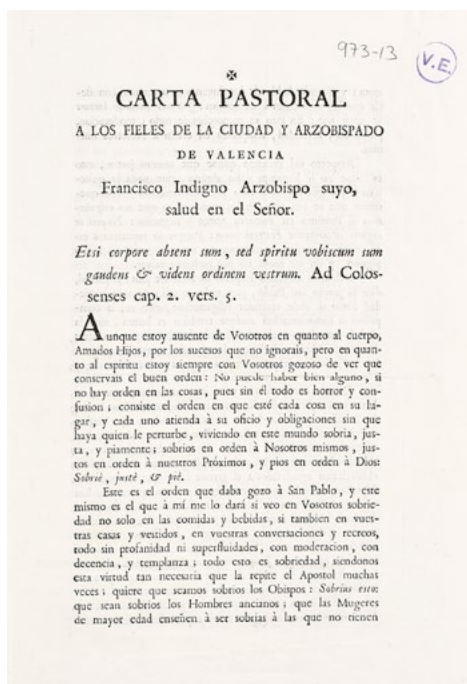
Cabezas, 2005; Martínez Bujanda, 1984; Veres, 2008.

PASTORAL

(*carta pastoral*)

► Impreso que alberga un documento emitido por un obispo dirigido al resto de personalidades eclesiásticas y también a los fieles de su jurisdicción o diócesis.

Las *pastorales* podrían considerarse, sin duda, uno de los *productos editoriales* más populares del grupo al que pertenece; a diferencia de la mayoría de los *productos* para la gestión de la Iglesia, y más afín a las **bulas* por esta misma cuestión, fueron editadas en España en un número mucho mayor en castellano que en latín. Esto se debe a que son cartas dirigidas a comunidades eclesiásticas concretas a las que pertenecen personas tanto religiosas como seglares, por lo que es obvio que no todos saben latín y que por tanto el idioma de mayor acceso a estos será el castellano. De la misma manera, las *pastorales* de otros países se editarán mayoritariamente en lengua vernácula. El fin al que se destinan estos impresos es a la transmisión de cuestiones tocantes con los principios morales y la fe o la implantación de algún tipo de norma pastoral.



Carta pastoral a los fieles de la ciudad y arzobispado de Valencia..., [s.l.]: [s.n.], [XVIII]. BNE, VE/973/13

Se trata de *productos* relativamente modernos ya que, aunque tienen su origen en el Nuevo testamento, en España no podrán verse impresas hasta comienzos del siglo xvii. Su éxito, sobre todo durante el siglo xviii, fue tal que se consideró —y por su continuidad hoy día, se considera— instrumento indispensable con el que los representantes de la Iglesia como institución se comunican con sus fieles.

El aspecto formal y material, y sobre todo el textual, está, entonces, del todo acorde con este fin: las *cartas pastorales* suelen tener el manejable formato del 4º (siendo siempre su semblante exterior más cercano, por otra parte, a los documentos eclesiásticos, generalmente de mayor tamaño, que a los *productos* de devoción, claro está) y una extensión no muy amplia a pesar de que a veces puedan darse casos de impresos que superan las cien páginas, para lo cual siempre existe una justificación:

“A este fin, antes que a otro, dirigió sus enseñanzas con más especialidad la Magestad de Christo, y a estos, antes que a otros, hemos dirigido nuestro cuidado en el presente asunto. El cual, siendo preciso que sea dilatado, aviamos resuelto dividirlo en tres, o cuatro Cartas Pastorales, para que así se os hiciese menos fastidios, y no tuviera la improporción de tener título de Carta Pastoral, pareciendo libro; y además, de parte nuestra lográbamos el tomar más tiempo, y con esto que fuese menos mal digerido: pero por otra parte nos ha parecido faltáramos al amor que os profesamos, si las cosas que nos dan cuidado hoy de vuestro peligro, esperáramos a decíros las en dos, o tres años”¹⁵¹.

REGLAS Y CONSTITUCIONES DE CONGREGACIONES

► Impreso que recoge las normas por las que ha de regirse una congregación religiosa.

A pesar de no ser uno de los *productos* más populares y no contar con tiradas demasiado amplias de sus ediciones, constituye un modelo perfectamente definido y asentado en la industria editorial española desde el siglo xvi. El uso al que está destinado, que no es sino el de la lectura y el conocimiento de las reglas de la comunidad religiosa de los propios integrantes, y, sobre todo, las cláusulas de validación a las que están sometidos, estos impresos confirman su pertenencia al conjunto de la tipología denominado “*productos editoriales* para la gestión de la Iglesia”. Por tanto, siempre existirá un original y muchas copias del mismo, que serán las que se repartan entre los pertenecientes a la congregación y en las que figurará: “está fiel, y legalmente sacado, y conuerda con sus Originales, que quedan en el Archivo de la dicha Escuela: Por lo cual, y por lo que en la dicha Comisión se concede, se puede imprimir”¹⁵². Además, este original será en latín y sus copias generalmente en castellano, según se presuppone y se suele indicar:

151. *Carta pastoral de el Ilustrissimo y Reverendissimo señor Don Francisco Valero y Lossa, Arzobispo de Toledo...*, [s.l.]: [s.n.], [1720], p. 7. BNE, 2/60816.

152. *Reglas, y constituciones apostolicas de la Escuela de Maria Santissima...*, Vitoria: Bartolomé Riesgo y Montero, 1727. p. I. Madrid, BNE, 7/12377.

“Siendo de la obligación de cualquier Superior (amados Padres, y Hermanos míos) disponer a sus Súbditos el más fácil, y acomodado modo de cumplir con las Leyes y Estatutos, que respectivamente tocan a cada uno en particular y a todos en común [...] he dispuesto se traduzcan nuestras Reglas, y Constituciones de la Legua Latina a la nuestra Castellana, para que así se haga común a todos su noticia. Pudieran mantenerse perpetuas en su Idioma Latino, si todos los Sujetos de que esta Provincia se compone, fueran Sacerdotes; pero habiendo, legos, dedicados a servir a Dios en una santa simplicidad: es no solo conveniente, pero preciso, que los tales, como igualmente obligados a la observancia regular, sepan la Ley, y Estatutos de ella, como también el castigo dispuesto a sus transgresores”¹⁵³.

De este modo, las constituciones han de ser aprobadas por un superior eclesiástico, como así lo indican en sus cláusulas, y suponen la instauración o aprobación de la congregación (si son las primeras y no una revisión o ampliación de las mismas) siendo, por tanto, el de la aprobación un día importante para la misma tal y como lo relatan en muchas de ellas:

“Estos fueron los favores, que en recompensa de sus servicios pidió al Monarca nuestro Beato; y S.M. condescendió gustoso, llenando de gozo y alegría el corazón del B. SIMÓN DE ROXAS, cuando vio las muchas Gracias, e Indulgencias que a su Congregación del AVE MARÍA concedió la Cabeza visible de la Iglesia.

Pareció muy del caso a los nuevos Congregantes, convocados por el B. ROXAS, su Fundador, el que se estableciese su Congregación en este Convento de la SANTÍSIMA TRINIDAD de Madrid; y después de haber hecho una fiesta muy solemne, y tenido todo el día el Santísimo Sacramento descubierto, y puesto en sus manos esta santa obra, Domingo en la tarde a veinte y un días del mes de Noviembre de mil seiscientos y once años, estando juntos y congregados [...] pasaron al nombramiento de Oficiales para el buen gobierno de la Congregación, a los cuales se dio poder y facultad, para que juntos con el Siervo de Dios hiciesen Reglas, como asimismo para que capitulasen con el dicho Convento lo que más conviniese [...] Estas Reglas y Constituciones están en el libro primero de Acuerdos y fundación de ella, donde al presente se hallarán...”¹⁵⁴.

Su aspecto editorial, por otra parte, recoge unos rasgos que rara vez varían: el formato en 8º o en 4º, presencia de portada con pie de imprenta, inclusión de una tabla o índice, disposición del texto a línea tirada dividido en capítulos y ausencia de decoración. El número de páginas, no obstante, puede oscilar entre las cien y las doscientas cincuenta pero siempre corresponde a un impreso libro y no a un *papel* o librito. Además, suelen presentar paratextos legales, generalmente licencia y censura y, en ocasiones, también como anteportada o justo después de la propia portada, un grabado calcográfico ocupando toda la página del santo patrón de

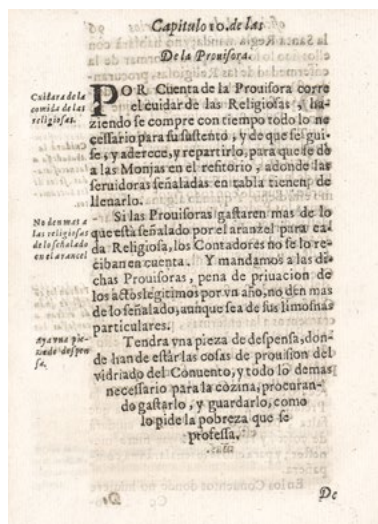
153. *Reglas y Constituciones de los Clerigos Reglares, ministros de los enfermos*, Madrid: Bernardo Peralta, 1732, p. 4v. Madrid, BNE, 3/12110.

154. *Constituciones y reglas, que han de observar los congregantes que son ó fueren de la Congregacion...*, [Madrid]: [s.n.], [1756], p. 13-15. Madrid, BNE, R/40554.

la congregación o del obispo de la provincia eclesiástica. La decoración del impreso, como se ha apuntado, es casi inexistente aunque puede verse en ocasiones alguna letra capitular xilográfica y adornos o filetes completando finales de planas.

Es requisito indispensable el acompañamiento de las firmas o sellos que validen el impreso, que siempre aparecerán al final del texto y a los que anteceden cláusulas como: “Estas constituciones fueron hechas, y aprobadas por el sobredicho Capítulo General de Roma, celebrado año de mil y seiscientos y treinta y nueve, y por especial Constitucion que en él se hizo, se mandaron guardar y observar inviolablemente”¹⁵⁵.

La conformación textual de este *producto* es sencilla: composición a línea tirada y dividida en capítulos, generalmente presentados si mediar espacios entre ellos y con una tabla o índice que puede colocarse tanto al inicio como al final del cuerpo del texto. Estos capítulos hacen referencia, obviamente, a las pautas y normas que han de seguirse dentro de la congregación y suelen estar dispuestos en un orden descendente desde los cargos de mayor importancia hasta los de menor y otros asuntos de interés como reglas de las religiosas, constituciones generales, de la disciplina y el ayuno, del silencio, de la confesión y comunión, de la pobreza, de la obediencia, de la castidad, de la clausura, de las porterías, de las torneras, de la vicaría del coro, de la enfermera, de la ropera de los padres vicarios y confesores, de las rentas de los monasterios y su administración, de la obligación de las constituciones, etc.



Constituciones generales para todas las monjas, y religiosas..., Madrid, Imprenta Real, 1642. BNE, 3/12168

SINODAL

(constituciones sinodales)

► Impreso en el que se recogen actas derivadas de la celebración de los sínodos diocesanos.

Los *sinodales* son un *producto editorial* bien conocido en España por el simple hecho de ser el ejemplar de una de sus ediciones el impreso más antiguo conservado y conocido hoy día, el Sinodal de Aguilafuente impreso en Segovia por Juan Párix en 1472. Este *producto* sigue la línea del resto de modelos de impresos incluidos en el grupo de los que sirven a la gestión de la Iglesia, tanto en lo que se refiere a su finalidad como a su aspecto editorial. Su tradición es anterior al establecimiento de la imprenta en la península, por lo que existen numerosos testimonios manuscritos. La costumbre de celebrar sínodos en occidente data del siglo II, exactamente del año 197, cuando se convocó en Roma para tratar el asunto de la fecha concreta

155. *Constituciones generales para todas las monjas, y religiosas sujetas a la obediencia de la Orden de N.P.S. Franciscos...*, Madrid: Imprenta Real, 1642, h.127r. Madrid, BNE, 3/12168.

de la Pascua; sin embargo, la práctica de estas reuniones no se desarrolló hasta el siglo vi aproximadamente. A partir del Concilio de Trento se debía llevar a cabo uno cada año por disposición papal y, si bien hubo muchos en España durante el propio siglo xvi, su frecuencia disminuyó en centurias sucesivas —a pesar que se conserven mayor número de ediciones por razones obvias—, hasta el punto de que en 1917 se ordenó que se llevara a cabo cada década para finalmente disponer, en 1983, que será preferible que se reúnan los responsables de las diócesis cuando lo pidan las circunstancias. De cualquier modo, lo que ha de tenerse presente es que se trata del *producto editorial* de vida más longeva de los conocidos en España.

De esta manera, las *constituciones sinodales* se convierten en un impreso de carácter oficial que busca la transmisión para asegurar el conocimiento de todo lo acordado durante la celebración de un sínodo. Tanto es así que, en ocasiones, pueden volver a editarse *sinodales* llevados a cabo más de un siglo antes como ocurrió, por ejemplo, con las *Constituciones synodales del Obispado de Lugo* (Lugo, Ignacio Aguayo, 1803). Sus características materiales y formales son las comunes a los documentos oficiales de la Iglesia que ven la luz a través de la imprenta.

Su formato oscila entre el 4º y el folio, aunque bien es cierto que predomina el tamaño mayor; el número de páginas depende de la importancia que revista la celebración y, más aún, de la cantidad de asuntos que haya que tratar y que queden plasmados finalmente en el impreso; cuentan con portada en la que se reproduce a menudo el escudo del obispado en donde se celebre y la decoración u ornamentación se reduce a pequeñas letras capitulares o, en ocasiones, a la inclusión de un filete, simple o doble, que encuadre cada una de las planas, lo que depende en mayor medida del dinero que tenga y quiera destinar la diócesis que lo costea. Siempre está compuesto a línea tirada y cuenta con apostillas marginales. En ocasiones puede incluir paratextos legales, el texto que se editó para el anuncio de su convocatoria y también un listado con el nombre de los participantes y un índice con el título de los capítulos en los que queda dividido. Además, al final del texto incluirá la fecha y el lugar de aprobación y las fórmulas de validación expresadas de manera similar a la que sigue:

“Concuerdan las constituciones deste Sinodal así impreso con su original firmado de su señoría reverendísima, según que todo paso ante mí el notario infrascripto, y por mandado de su señoría reverendísima presente fui a todo lo tratado, avivado y constituido en el dicho Sínodo, hasta la conclusión y divulgación y placer y consentimiento que se dio del por los que de derecho debieron asistir, como parece por los autos del proceso que de todo ello pasaron, que está ante mí el dicho notario (a que me refiero)”¹⁵⁶.

En cuanto a su conformación textual, se presenta dividido por capítulos o asuntos tratados, que quedan seguidos en un mismo cuerpo textual, y solo en rarísima ocasión se dispone el inicio de cada uno en una nueva plana.

BIBLIOGRAFÍA:

Fuentes Caballero, 1981; Reyes Gómez, 2004b.

156. *Synodo dela Diocesis de Guadix y de Baça*, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1556. Madrid, BNE, R710596, f. 97v.

7. PRODUCTOS EDITORIALES DE INFORMACIÓN PRIVADA Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL

CARTA DE PAGO

► *Papel* dado ante un escribano que tiene como cometido servir de documento probatorio del pago de determinada cantidad (en metálico o en especie).

La *carta de pago* constituye un documento de índole personal que acredita a una persona el haber saldado una deuda que poseía. Conserva, por tanto, las características materiales y formales primordiales de un papel de este tenor: la naturaleza de sus materiales no destaca ni por su calidad ni por la ausencia de la misma, ya que son *papeles* utilitarios de tirada rápida; los formatos siempre son pequeños, 8º o menores (aunque también puede llegar al cuarto), por lo que se imprimirán varios en un pliego para recortarse posteriormente. La letra tipográfica se alterna con espacios en blanco para ser completados de manera manuscrita y que harán referencia al nombre del pagador, al nombre del receptor de la suma, a la cantidad, a la fecha y al nombre del escribano. Rara vez incluye adornos tipográficos o xilográficos aunque sí es posible hallar alguna letra capitular sencilla o algún filete simple que haga las veces de recuadro del documento.

Según Pino Rebolledo (1991: 105), en el ámbito municipal la *carta de pago* es “el justificante que el mayordomo tiene para justificar los libramientos que ha efectuado”, por lo que será un documento que se genere a partir del **libramiento* y consecuencia del mismo; sin embargo sus características textuales difieren de tal modo que este último es más solemne y contiene más cláusulas, ya que para su redacción es necesario el mandato previo por parte de la autoridad competente, mientras que la *carta de pago* es más breve, menos grave y la firma un regidor u otra persona en nombre de esa autoridad.

De cualquier modo, debe advertirse que puede llegar a ser confundida con el **recibo*, aunque este carece de la firma o el sello de cualquier autoridad al ser de índole más doméstica (→ **Recibo**)

BIBLIOGRAFÍA:

Pino, 1991.

CARTA DE SEGURIDAD

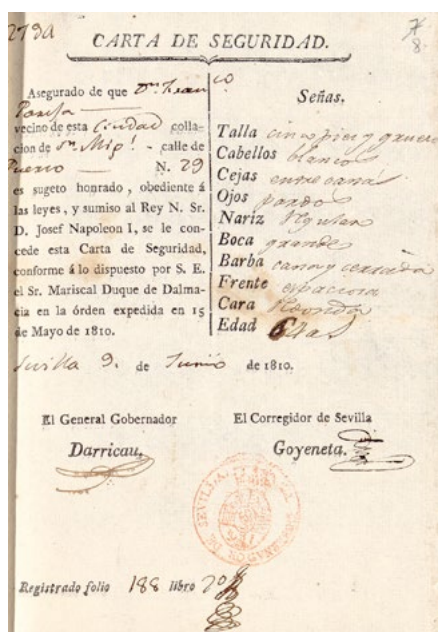
► Impreso que autoriza a quien la posee a viajar dentro de un territorio en un radio de seis leguas de su domicilio particular.

La historia de las *cartas de seguridad* como *producto editorial* es más bien reciente, si tenemos en cuenta que comenzaron a utilizarse a finales del siglo XVIII o incluso durante la primera década del XIX. Si bien ya durante la Edad Media existía un documento llamado carta

de amparo o de seguro que el rey otorgaba y mediante la cual garantizaba su protección a quienes estaban amenazados o en riesgo de sufrir agresiones, y a sus allegados y familiares, y que el Diccionario de Autoridades define de la siguiente manera: “La que da el Rey, para que nadie ofenda al que la lleva, debajo de algunas penas que están impuestas al que quebranta la fe pública” (NTLLE, 1729: 200:2), la carta de seguridad, por este nombre conocida como *producto*, no se concibe como un documento de protección sino únicamente de libre circulación. Nada tiene que ver, por tanto, con su homónima manuscrita sino que más bien, tanto en sus características fundamentales como en el uso al que está destinada, tiene más similitudes con el **pasaporte*.

Las *cartas de seguridad* son siempre en formato 8º, por lo que se imprimían en un pliego ocho ejemplares que luego se recortaban. Se presentaban de manera vertical encabezadas en mayúsculas por el sintagma “CARTA DE SEGURIDAD” y se disponían, generalmente en la izquierda, alternando letra tipográfica y espacios en blanco, nombre y dirección de la persona a nombre de quien se expedía, y a la derecha, teniendo por titulillo “señas”, se presentaba una lista con los siguientes atributos: “talla, cabellos, cejas, ojos, nariz, boca, barba, frente, cara y edad”, que debía completarse de manera manuscrita. En la parte inferior se dejaba constancia de la fecha de expedición, del nombre del gobernador general y del corregidor de la ciudad correspondiente con sus firmas, y del lugar del registro (folio y libro).

Las *cartas de seguridad* no son mencionadas en normativas legales hasta el siglo XIX, cuando se indica que su cometido es el de permitir viajar a cualquier ciudadano español en un radio de seis leguas a la redonda de su domicilio sin la obligación de haberse expedido un pasaporte. A partir de 1824 se expiden anualmente, por lo que cada enero era necesario acudir a los lugares indicados para obtener su renovación. El coste de las mismas era de cuatro reales, aunque también existían las cartas semestrales por las que se pagaban dos reales. Sin embargo, a partir de la Real Cédula de 19 de agosto de 1827, pasó únicamente a existir la carta de vigencia anual cuyo precio se fijó en dos reales. Puesto que en las *cartas de seguridad* debía figurar la dirección del domicilio del beneficiario, si este cambiaba debía solicitar el despacho de una nueva. No estaba permitida la expedición de estas en blanco para que las cumplimentaran los interesados, ya que podían dar lugar a falsificaciones.



[Carta de seguridad], [s.l.]: [s.n.], [XIX]. BNE, R/60014(8)

Además, debían tener *carta de seguridad*:

“todo varón que haya cumplido diez y seis de edad, excepto los militares en actual servicio y los empleados con título y sueldo, y los eclesiásticos: también estarán obligadas á tornar carta de seguridad las viudas ó solteras

que no vivan con sus padres, hijos, parientes tutores, que sean cabezas de familia. Exceptúanse del pago de la retribución los simples jornaleros y los pobres de solemnidad”¹⁵⁷.

BIBLIOGRAFÍA:

García, Galende, 2004.

CÉDULA DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN

► *Papel* que certifica a su poseedor el haber tomado la confesión u otorga el derecho a poder recibir la comunión, o ambas cosas de manera conjunta.

La *cédula de confesión y comunión* fue uno de los *papeles* de uso más extendido entre la población española de cualquier estrato social durante la Edad Moderna. Sin embargo, y a pesar de los numerosos ejemplares que pudieron salir de las prensas peninsulares, debido a su uso personal y a su escasa entidad física no son muchas las conservadas.

Este tipo de *cédula* podía ser bien solo de confesión, bien únicamente de comunión o incluir las dos en un solo impreso, y ambas eran de tenencia obligatoria para poder recibir la comunión, que no se dispensaba en caso de no haberse confesado previamente. El hecho de haber cumplido con ambos preceptos de la Iglesia —al menos una vez al año por cuaresma— era esencial para un cristiano, por lo que todos los ciudadanos en uno u otro momento de su vida portaban un ejemplar en su forma impresa o manuscrita. No se trataba de un asunto trivial sino de un hecho administrativo regulado:

“y a quien no hubiere confesado en la Parroquia no se le de el Santísimo sacramento para cumplir con este precepto de la Iglesia, sino trajere cédula de confesión en la forma que se ordena en el título de Penitencia: y para evitar fraudes, que suelen hacer los que por este tiempo están ausente, mandamos que de aquí adelante el ausente, que dijere haber cumplido, y comulgado, traiga certificación del Cura de la Parroquia donde lo hizo, en que diga que confesó, y comulgó, con testimonio de escribano público al pie de ella, que dé fe de cómo es cura de aquella Parroquia el que la dio, y firmó; y de otra manera no valga, ni se dé por cumplido”¹⁵⁸.

Pero no era suficiente la confianza en el fiel de haber cumplido con sus deberes cristianos sino que, además, como afirma Antonio Rubial (2006: 64)

“en el siglo XVII las parroquias urbanas comenzaron a repartir cédulas impresas (imposibles de falsificar) a todos aquellos que cumplieran con su

157. *Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, por la que se manda guardar y cumplir el real decreto inserto comprensivo de las reglas que han de observarse en el establecimiento de la Superintendencia General de la Policía del Reino...*, [s.l.]: [s.n.], [1824], p. 59. Tenerife, Universidad de La Laguna, P.V. 102(32).

158. *Constituciones sinodales de Obispado de Jaén...*, Jaén: José de Doblas, 1787, p. 12r-12v. Madrid, BNE, 3/12894.

confesión y comunión durante la cuaresma. Unos meses después, estas papeletas debían ser entregadas al cura o a sus ayudantes parroquiales que iban casa por casa a recogerlas y cobraban una multa a quien no las tuviera. En un cuadernillo se llevaba el registro de quienes habían cumplido, con otros datos sobre su modo de vida y domicilio”.

Así, acordes a la utilidad que se le daba a este *producto editorial*, las características formales y materiales de los mismos eran las propias de la documentación personal: pequeños *papeles* impresos por una sola cara sin decoración alguna y con el único contenido textual de una o dos frases en las que se concedía el derecho de confesión o se certificaba la comunión tomada por el poseedor del *papel*. Además, se incluía de forma manuscrita la firma de quien debía autenticar el documento y, a veces también, el nombre del beneficiario.

BIBLIOGRAFÍA:

Rubial, 2006.

CERTIFICADO

► *Papel* que asegura o da por válido el hecho que en él se refiere.

Este *producto editorial*, como todos los de “documentación personal”, tiene la característica primordial de constituir un ejemplar único en el momento en que la letra manuscrita entra a formar parte del propio *papel* impreso, constituyendo, por tanto, un *producto* efímero que únicamente tiene validez en manos de la persona a la que pertenece. Es garantía de alguna acción realizada por el individuo propietario, que ha de conservarlo como salvaguardia.

Los *certificados*, que comienzan a ser de uso habitual a finales del siglo XVIII, pueden hallarse, como en el caso de las **esquelas*, de diferente asunto, por lo que es normal que varíen ligeramente su aspecto; sin embargo, por lo general contarán con dos características inamovibles: formato folio (que puede estar impreso por una o ambas caras) y presencia de la palabra “certifico” de manera impresa o manuscrita.

Un tipo de *certificado* muy común es el relativo a los servicios prestados al ejército; este cuenta con unos rasgos materiales y, sobre todo, formales muy definidos: el nombre con los títulos de la persona que otorga y firma el certificado en la mitad superior de la plana y, en la mitad inferior, la palabra “certifico” más un espacio en blanco que ocupa el resto de la plana destinado a la letra manuscrita. Generalmente también llevan el escudo calcográfico de la autoridad que certifica el documento.

Otro modelo de *certificado* muy habitual es el que certifica el trabajo desempeñado en alguna institución. Este, sin embargo, presenta una apariencia diferente, ya que se asemeja más a un formulario: suele presentarse orlado con una línea continua y dividido en diversos apartados o casillas para completar a mano, tales como fechas en las que empezó y fechas en las que finalizó el empleo (divididas en año, mes y día), o un “informe” a modo de **carta de seguridad*, en el que se dan las distintas aptitudes o rasgos que puede presentar una persona para

completarse, inmediatamente después, con la valoración de quien certifica el trabajo por el que se le expide el *certificado*.

DESPACHO

- Impreso que prueba y certifica la concesión de un derecho por parte del rey.

Los *despachos* son muy comunes en tiempos de crisis política. Muchos de los conservados, por no decir la mayoría, son los otorgados a militares durante la Guerra de la Independencia. En ellos se certifican diferentes tipos de derechos como, por ejemplo, la concesión de una medalla o galardón al mérito militar, el retiro de un puesto militar y el dinero que percibirá a partir de entonces, el permiso para fijar su residencia en determinadas ciudades o comunidades, etc.

Su aspecto material y formal es muy parecido, en algunos casos casi idéntico, al de los **pasaportes* ya que, al fin y al cabo, se trata de un documento acreditativo de un privilegio, ya sea el de circular libremente por otro país o cualquiera de otro tenor (→ *Pasaporte [1]*, *pasaporte [2]*). El texto de un *despacho* se presentará en un *papel* impreso por una cara, generalmente de formato folio, irá encabezado por el rey o por la autoridad que conceda, en su nombre, el derecho que se especifique más abajo; el texto alternará parte impresa con huecos en blanco para ser completados con letra manuscrita —espacios que pueden ser mínimos para rellenar con pocas palabras o que ocupen la mitad de la plana para explicar el asunto de manera desarrollada—. Generalmente carecen de adornos de ningún tipo (ni orlas, ni letras capitulares son habituales) aunque sí que es común que aparezca el escudo de la autoridad que certifica el documento en la parte inferior izquierda.

ESQUELA

- *Papel* impreso que tiene como función comunicar cualquier tipo de información o formalizar una invitación.

Las *esquelas* constituyen un *producto editorial* cuyos rasgos formales y materiales están claramente definidos al igual que su contenido, que alberga información de diferente naturaleza para ser comunicada. Sin embargo, es necesario aclarar que, debido a la concepción que hoy se tiene de las relaciones sociales y la manera de comunicarse entre los individuos de una misma colectividad, resulta impensable que esquelas que incluyan un anuncio de un bautizo, un convite a una fiesta o una sencilla notificación de cualquier otro tenor puedan constituir un mismo *producto* con unas características idénticas. Por esta razón, aunque hoy se entienda por “esquela” el “Aviso de la muerte de una persona que se publica en los periódicos con recuadro de luto. Suele indicar la fecha y el lugar del entierro, funeral, etc.” (NTLLE, 1992: 636, 2) —y aún no es sino la tercera acepción del Diccionario—, esta definición hace referencia a una mínima parte de lo que durante unas décadas, desde finales del siglo XVIII hasta mediados del siglo siguiente, era conocido por este nombre, ya que el significado que se le aplicaba

entonces era el de “cuartilla de papel doblada a lo largo en que está escrita alguna cosa. Sirve comúnmente para citar o convidar a algunas personas” (NTLLE, 1817: 391,1). Definición que posteriormente —y siempre teniendo en cuenta que el *Diccionario de la Real Academia*, como cualquier otro, acepta y fosiliza la realidad que venía hablándose o entendiéndose en la calle probablemente muchas décadas atrás—, en el año 1852, cambia por “carta breve que sirve comúnmente para citar o convidar a algunas personas. Se usan de varias formas y tamaños, y de ordinario son impresas o litografiadas”(NTLLE, 1852: 305,3).

Se entiende entonces que el *producto editorial* denominado *esquela* es un *papel* que, enviado a una persona, tiene como finalidad comunicar información concisa de asuntos variados o invitar a eventos de índole diversa. Es, por tanto, un *producto* de tirada reducida ya que su envío está limitado a un número de personas concreto, y que, si bien se utilizó desde tiempos remotos en su versión manuscrita, adquiere su máximo auge a finales del siglo XVIII y principios del XIX. No obstante, las versiones manuscritas e impresas convivieron en este tipo de impresos, como así lo indica Antonio Marqués y Espejo:

“Deseando en todo la posible claridad para ser entendido de nuestros lectores, clasificaremos las esquelas en dos únicas especies. La primera contendrá las manuscritas, que suelen también llamarse billetes; y estos son unos pequeños escritos que solo pueden usarse entre personas de una amistosa familiaridad; ó por los superiores, respecto de sus subalternos é inferiores. Los argumentos ó asuntos de que suelen formarse, son siempre de corta entidad, y de poca importancia: tales, como unos breves avisos, citas, preguntas, cumplimientos amistosos, y otras prevenciones, de que pondremos aquí varias fórmulas, ó ejemplos en los artículos siguientes. La segunda especie de esquelas está reducida á las que corresponden á la imprenta, por un uso establecido por la rigurosa etiqueta. A pesar de que baste al que las necesita decir su asunto y nombres al que ha de imprimir-las, que está práctico en ponerlas”¹⁵⁹.

Sin embargo, a pesar de que se conservan en un número infinitamente menor que todas las que salieron de las prensas debido a lo efímero tanto de su naturaleza como de su validez temporal, los manuales en los que se dan pautas para escribir con corrección los diferentes tipos de *esquelas* —y sus numerosas ediciones a lo largo de los años, como las más de 24 en menos de un siglo— dan buena prueba de la impresión habitual de este tipo de *papeles*.

De su aspecto material, hay que decir que solían presentar en gran medida una forma consolidada, como así lo advierten algunos manuales de impresores del siglo XIX¹⁶⁰: una hoja en 4º impresa por una sola cara únicamente en la segunda mitad de la hoja, ya que se hacía un pliegue en vertical de manera que la parte izquierda del recto aparece siempre en blanco, así como el verso; de esta forma, al plegar la hoja el impreso adopta forma de díptico y la parte en blanco protege la parte impresa. Otra característica que les define es la inclusión de espa-

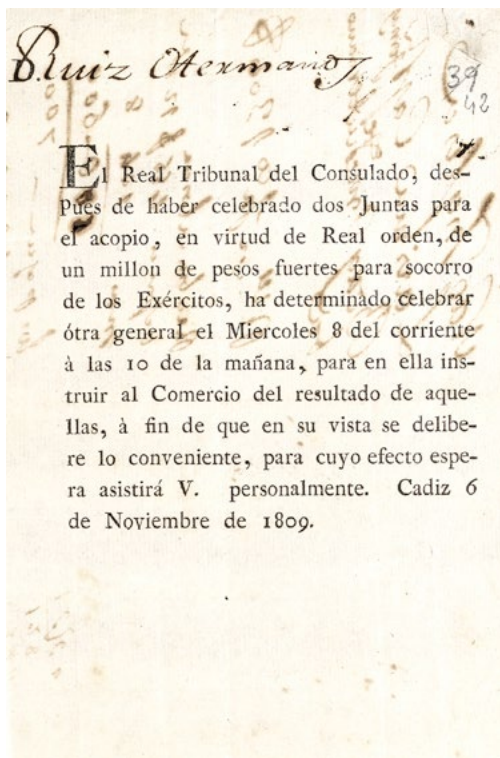
159. Marqués y Espejo, Antonio, *Retórica epistolar ó Arte nuevo de escribir todo género de cartas misivas y familiares*, Madrid: Imprenta de Cruzado, 1803, p. 236. Madrid, BNE, 1/9116.

160. Sigüenza y Vera, Juan José, *Mecanismo del arte de la imprenta para facilidad de los operarios que la exercan*. Madrid: Imprenta de la Compañía, 1822, p. 98. Madrid, BNE, U/7424(1).

cios en blanco para agregar de manera manuscrita el nombre del destinatario y la fecha o el tratamiento de cortesía de la persona a la que se dirige.

Hay que advertir, sin embargo, que muchas de ellas, encuadradas en tomos facticios, han perdido la hoja en blanco, por lo que su aspecto formal ha cambiado completamente del modo en que fueron concebidas, de la misma manera que resulta a veces difícil datar estos *papeles*, ya que en ocasiones solo ponían el día “del corriente”.

En cuanto a su contenido, podría decirse que nunca se incluía información personal sino que más bien respondían a cartas “tipo” o muestra muy bien fijadas por los preceptos de la época: redacciones envueltas en fórmulas preestablecidas de saludo y despedida así como giros y locuciones de cortesía prefijadas y conocidas por todos que no son sino un reflejo más de una sociedad claramente jerarquizada. Son estas *esquelas* “los primeros ejemplos y antecedentes directos de algunos de los tipos más característicos de impresos efímeros. Su empleo se irá consolidando y dará lugar a esas invitaciones y recordatorios de los siglos XIX y XX” (Lizarraga, 2010: 105).



El Real Tribunal del Consulado..., [s.l.]: [s.n.], [XIX]. BNE, R/60002(42)

Así se observa cómo en el manual *Nuevo estilo y formulario de escribir cartas misivas y responder a ellas en todos generos, y especies de correspondencia a lo moderno*, que está dispuesto en modelos de redacción y estilo que hay que seguir dependiendo del tipo de billete o esquela que se mande, no se da ningún detalle explicativo, sino que ofrece plantillas que pueden seguirse al pie de la letra en una redacción; el único detalle al que se alude es a la diferencia que debe haber precisamente en la disposición de la impresión de varios tipos determinados de *esquelas* (las de pésames, las respuestas a las enhorabuenas de nacimientos y matrimonios, y las de empleo para las señoras) dependiendo de si están remitidas por una mujer o un hombre:

“Estas Esquelas (por lo regular) son impresas, y dispuestas a lo largo de la quartilla de papel, en distinto modo que las de Señoras”¹⁶¹.

161. Begas, José Antonio D., *Nuevo estilo y formulario de escribir cartas misivas y responder a ellas...*, Barcelona: Consortes Sierra y Martí, 1796, p. 92. Barcelona, BC, 4-I-21.

“Las Esquelas o avisos que dan las Señoras de los Casamientos de sus hijos, hijas, hermanas, primas &c. son (por lo regular) en medio pliego, impresas en quartilla dejando la mitad a la espalda dobladas por la cabeza al contrario de las Esquelas regulares, por ser este último estilo, usado aún entre las Señoras de primera clase”¹⁶².

En *Mecanismo del arte de la imprenta para facilidad de los operarios que la exercan*, por otra parte, se ofrece más información acerca de esta distinción entre hombres y mujeres:

“PAPELETAS. Las papeletas para convidar las señoras que vayan en medio pliego con la hoja en blanco; esto es, quartilla apaisada, tendrán de ancho de 22 a 24 emes, y se harán de cursiva, con los nombres de versalitas.

Las de quartilla con hoja también en blanco tendrán 16 emes. Si se tiran muchas se harán dos para tirarse juntas, poniendo en el medianil 7 líneas de parangona.

Regularmente cuando convidan señores se hacen esquelas de cursiva, y los nombres de versalitas de redondo. Por lo común se estilan unas y otras para participar casamientos”¹⁶³.

Por tanto, en cuanto a su contenido, podrían diferenciarse tantos tipos de esquelas como diferentes contenidos puedan albergar.

Existe un reciente trabajo (Lizarraga, 2010) en el que se establece una tipología de las esquelas agrupándolas temáticamente según los aspectos de la vida de una persona: familiar, social, profesional y religioso, y que recoge de manera muy precisa todas las clases de esquelas que pueden encontrarse. El familiar incluye esquelas mortuorias, convites a novenarios, honras o misas de aniversario, casamientos o “ajustado casamiento” (no era para la ceremonia religiosa que, al parecer, estaba reservada a la familia, era simplemente un anuncio corriente o un anuncio de visita expresando personalmente un horario de recibimiento en casa para ser visitado y felicitado) y bautizos. En el ámbito profesional cabrían esquelas de honores concedidos (empleo, títulos, etc.) a los remitentes, anuncio de nombramientos (civiles o eclesiásticos) y toma de hábito. En el religioso, de invitación como asistente a un acto religioso, como perteneciente a una congregación, o como participante en ella portando un estandarte, etc. En el social, invitaciones a salones y a tertulias, invitaciones a bailes y fiestas (de tono más festivo que las anteriores).

Sin adscribir a ninguno de esos ámbitos en concreto quedarían *esquelas* con solicitudes de limosnas o solicitudes de dinero por alguna desgracia reciente como terremotos, etc.

A pesar de la uniformidad que se halla en todas ellas, se ha creído necesario explicar más detenidamente las *esquelas* de convite para entierros por considerarse un *producto* que se

162. Vid. *supra*, p. 95.

163. Vid. nota 159, p. 36.

desliga, a comienzos del siglo XIX, de manera notable del resto de los modelos de *esquelas*, como así lo indican algunos manuales de estilo de la época: “En las esquelas de convite para entierros, y Misas de Novenarios no hay estilo uniforme, por lo que se ponen en este Formulario con variedad, para que cada uno elija a su voluntad”¹⁶⁴.

La tradición de anunciar la muerte era ya una costumbre en el Imperio romano, en donde no solo se pregonaba por los foros y los pueblos colindantes sino que además se anunciaba mediante carteles públicos y de manera privada, por correspondencia (esta comunicación escrita se aplicaba únicamente en caso de muerte de personas de alto rango social). Posteriormente, durante la Edad Media, se seguían los mismos cauces de comunicación; sin embargo, la Iglesia Católica creó los *mortuarium*, lo que podría considerarse el prototipo de esquela católica: una carta grande con el borde negro, la cruz en el ángulo superior izquierdo, los sufragios y la trilogía *requiescat in pace* (Ferrer, 2004: 166-167). Sin embargo, con la llegada de la imprenta comienzan a reproducirse diferentes tipos de *esquelas* de convite de todo tipo incluidas, claro está, las mortuorias:

“Estas esquelas de convite se pusieron de moda entre los cortesanos del siglo XVII de tal forma que para asistir a estos actos sociales era obligatorio presentar la esquela de convite. De este modo los funerales se volvieron actos sociales restrictivos y las esquelas se convirtieron en un artículo de lujo, signo de distinción entre la alta aristocracia” (Sanz de Andrés, 2005: 511).

Las *esquelas* mortuorias tal y como hoy se conocen no comienzan a tener un aspecto diferenciado del resto de las esquelas hasta el siglo XIX, por tanto son pocas las que pueden encontrarse con este aspecto, y la mayoría seguirán el canon de las *esquelas* en general. Las más modernas conservarán el pliegue o doblez antes mencionado pero podrán hallarse de diferentes tamaños que, según parece, corresponderían al estatus social de la familia del fallecido, ya que cuanto mayor eran, mayor precio se debía pagar. Se distinguen por el marco o filete negro que orla el texto y por la cruz situada en la parte superior central del impreso. El texto puede incluir diferentes referencias de la persona fallecida, sin embargo la estructura siempre será la misma: encabezamiento, en el que se presenta al fallecido¹⁶⁵; convocatoria por la que se impele al lector a rezar por el alma del mismo y en ocasiones se exhorta al receptor a que asista a la conducción del cadáver; agradecimientos; y duelo o pésame.

A lo largo del siglo este *producto editorial* se irá desarrollando de un modo vertiginoso impulsado, lógicamente, por los nuevos avances tecnológicos, y terminarán siendo las mortuorias en muchos casos auténticas miniaturas artísticas gracias a la profusión de decoración e ilustración de la *esquela*.

También debe advertirse que los avisos de defunción no solo se hacían a través de estos *productos editoriales* sino también, a partir de finales del siglo XVIII, con anuncios insertos en las **gacetas*, siendo una práctica en principio muy esporádica y utilizada únicamente por la

164. Vid. nota 160, p. 132.

165. Vid. Sanz de Andrés, 2005: 518-523 para una posible tipología las esquelas atendiendo al tipo del mensaje del encabezamiento en ellas contenido.

burguesía, que veía una forma de autorreconocimiento como clase, mientras que la aristocracia rechazaba esta forma de hacer pública la muerte de un ser querido.

BIBLIOGRAFÍA:

Belmonte, 1999; Ferrer, 1994; Lizarraga, 2010; Sanz de Andrés, 2005.

ESTATUTOS

► Libros en los que se contienen las reglas y normas por las que se guía cualquier tipo de organización o sociedad.

Los *estatutos* constituyen un *producto editorial* que forma parte de los *productos* de “información privada”, lo que no significa que contenga información de carácter privado o personal sino que más bien afecta o es de interés —en principio o de base— solo para un determinado grupo de personas aunque, por supuesto, pueda leerlo cualquiera.

Este *producto* es, indudablemente, anterior al establecimiento de la imprenta en España; sin embargo, su difusión habitual por medio de esta no se da hasta el siglo XVI. Los *estatutos* son en cierto modo un tipo de reglamento presente en cualquier tipo de sociedad u organización, ya sea pública o privada, por lo que pueden existir diferentes tipos de estatutos si se atiende a su contenido textual; sin embargo, la adecuación del texto al aspecto material y textual en el que se materializa es siempre el mismo, independientemente del tipo de sociedad del que se trate: constituye un *producto editorial* con unas características definitorias muy claras prefijadas ya desde sus primeras ediciones.

En cuanto a su aspecto editorial, su extensión puede variar dependiendo del grado de complejidad que tenga la institución, del desarrollo que se le aplique a cada “título” o del contenido adicional que quiera añadirse; puede oscilar, entonces, desde las cien páginas, a veces incluso menos, hasta más de doscientas. Sin embargo, el aspecto formal nunca varía sea cual sea su extensión. El formato depende del tipo de sociedad o institución; habitualmente, los estatutos de universidades o colegios mayores suelen ser en folio aunque a medida que avanzan las décadas, ya más entrado el siglo XVIII, también pueden encontrarse en 4º. Los *estatutos* de sociedades económicas, que nacen en el propio Siglo Ilustrado, tienden al 8º aunque también puedan hallarse en 4º. Suelen aparecer cuidadosa y sencillamente decorados: es muy habitual la inclusión del escudo real y el escudo de la sociedad o institución así como algún patrón, si es que lo tiene. Además, cuentan generalmente con letras capitulares xilográficas profusamente decoradas, así como algún que otro adorno para separar planas. El papel, la tinta y los tipos empleados son de buena calidad y los márgenes exhibidos, generosos. Aunque este es el tono habitual de *los estatutos*, dependiendo del momento de pujanza económica de la sociedad española en general y de la institución en particular, pueden variar. No obstante, debe tenerse en cuenta que los *estatutos* de una institución son como su cara de presentación, por lo que siempre querrán poner todo el empeño posible en que sea lo más aceptable posible.

En lo referente a la parte textual y división del impreso, hay que decir que siempre cuentan con portada con pie de imprenta y la indicación de que el impreso tiene todas las licencias correspondientes. Por lo general la portada será, si no arquitectónica, limpia, clara y con el escudo de la institución. Cuentan con preliminares legales y también con dedicatorias, generalmente al rey, y suelen incluir el texto de la Real Cédula por la que se aprueba el establecimiento y sus estatutos, que siguen a continuación. El texto queda dividido siempre en “títulos”, o en capítulos, que no irán precedidos necesariamente de este sustantivo sino únicamente por un número, los cuales suelen adoptar una estructura piramidal en lo que se refiere a la importancia y creación de una sociedad, desde el rector (si se trata de estatutos de una universidad), por ejemplo, o el presidente (si es sociedad económica) hasta todo tipo de detalles necesarios para el buen funcionamiento de la misma. Los títulos es posible que aparezcan divididos a su vez en ítems a los que puede corresponderles o no un número. Es habitual además que aparezcan notas marginales aclaratorias o que remitan a otro título. Al final siempre llevarán unas tablas de todo el contenido ordenadas por capítulos e incluso también otras de asuntos o palabras clave en orden alfabético.

Durante las primeras décadas del siglo xvi pueden encontrarse en latín o en ediciones bilingües.

LETRA DE CAMBIO

► Impreso por el que una persona se compromete a pagar una cantidad de dinero a otra en un lugar y plazos determinados a través de un tercero.

Las primeras *letras de cambio* tienen su origen en la Italia del siglo xiii de manos de los banqueros italianos, para llegar poco tiempo después a España. En su forma impresa no empezarán a proliferar hasta el siglo xvi en el contexto financiero de las ferias, en concreto la de Medina del Campo. Fueron un instrumento predominante de cambio durante toda la Edad Moderna, tanto para traspasar capitales como crédito y cambio de divisa cuando la *letra de cambio* se cobraba en un país con moneda diferente del que salía. Incluso podía utilizarse como dinero ya que era posible pagar con una *letra de cambio*, lo que propició un acrecentamiento explosivo de las transacciones financieras.

Sin embargo, en lo que concierne a la imprenta resulta difícil afirmar si existió como *producto editorial* durante los siglos xvi y xvii debido a los pocos ejemplares que ha sido posible hallar. Lo que queda claro es que, como cualquier *producto* de “documentación personal”, este también presentaba una combinación entre la tipografía impresa y los espacios reservados para la letra manuscrita, en los que se escribían la fecha y el lugar en que se daba la letra, la cantidad, el lugar en donde se entregaría la suma y la fecha y los nombres de los intervinientes. Generalmente sería un pliego tamaño folio o 4^o impreso por una sola cara y en cuyo vuelto podía imprimirse también el nombre del propietario de la letra. Pero es demasiado arriesgar el lanzamiento de una afirmación que asegure que se trataba entonces de un *producto editorial* perfectamente consolidado.

Sí que puede hacerse, sin embargo, llegadas las últimas décadas del siglo XVIII, en que las *letras de cambio* se ajustaban a un texto y a un aspecto formal y material concreto¹⁶⁶. Durante, al menos, la segunda mitad del siglo XVIII, las *letras de cambio* adquieren un aspecto —muy parecido, por otra parte, al de las utilizadas hoy— que variará de manera insustancial en las siguientes décadas hasta la llegada de las nuevas técnicas de impresión.

Son *papeles* impresos por una sola cara de formato más o menos 8º apaisado en el que se alternará el texto impreso con los huecos para rellenar a mano, que serán los mismos que los ya señalados para siglos anteriores. En ocasiones puede llevar el emblema o iniciales de quien manda la letra de cambio en el lateral izquierdo. Hay que señalar que también se hacían *letras de cambio* calcográficas cuyas diferencias son nulas o insignificantes, únicamente varía el tipo de letra, que deja de ser la habitual redonda tipográfica y pasa a ser cursiva grabada. Por supuesto los modelos manuscritos seguían circulando y, curiosamente, tenían el mismo aspecto, al menos formato y disposición horizontal del papel, que los impresos.

BIBLIOGRAFÍA:

Suárez i Núñez, 1788.

PAGARÉ

► *Papel* a través del cual su poseedor obtiene garantías de un pago en un margen de tiempo determinado.

Los *pagarés* impresos constituyen un tipo de *papeles* muy utilizados a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y, sin embargo, muy mal conservados debido a lo efímero de su naturaleza, puesto que deja de tener valor en el momento en que se efectúa el pago del dinero y, además, no constituye un *producto* que se preste al coleccionismo y ni siquiera al almacenamiento. De este modo muchos de los *pagarés* conservados son los que no se utilizaron en su momento, e incluso ni siquiera se recortaron de los pliegos en los que normalmente eran impresos en series, por lo que se presentan sin la letra manuscrita.

Como ya se ha apuntado, estos *papeles* suelen tener formatos pequeños, siendo el mayor el 4º. Generalmente se imprimían de cuatro a seis en cada pliego para posteriormente ser recortados. Están impresos por una cara y en su texto se reúnen simplemente las frases necesarias para indicar quién es el pagador, cuánto dinero ha de pagar, el momento en el que lo abonará, la fecha en que se hace efectivo el pagaré y, en la parte inferior, exenta del resto del texto, otra vez la cifra que se satisfará. Ni que decir tiene que carecen de cualquier adorno y que, como en el resto de impresos de “documentación personal”, el texto tipográfico se alternará con los espacios en blanco para ser completados de manera manuscrita.

166. Suárez i Núñez, Miguel Jerónimo, *Tratado legal teórico y práctico de letras de cambio*, Madrid: Joseph Doblado, 1788. Madrid, RACMP, 18025.

PASAPORTE [1]

(guía, guíaje, pase)

- Impreso personal que acredita la libre circulación de individuos entre diferentes territorios.

Al igual que hoy día, los *pasaportes* tienen el cometido de servir como garante de que la persona que lo posea ha de poderse mover libremente entre diferentes reinos. Existen *pasaportes* tanto para personas como para barcos y, aunque tenga una relación directa con las **patentes de sanidad* y su parecido con ellas tanto textual como formal y material y, por supuesto, utilitario sea evidente, cumplen diferentes funciones, de modo que si la **patente de sanidad* sirve para acreditar el estado de salud óptimo, sobre todo en tiempos de crisis de salubridad, el *pasaporte* únicamente es una autorización para la circulación entre diferentes lugares de distintas jurisdicciones; por tanto, habrá determinados momentos en los que las autoridades exigirán llevar ambos documentos.

El pasaporte como documento de identidad existió desde al menos el siglo XVI (como así se documenta en la obra de J. Castillo de Bovadilla) y, sin duda, surge como un medio de control de las mercancías que se movían tanto fuera como dentro de la península con destino a ferias u otros lugares para su venta¹⁶⁷. Entonces solía denominárseles “guías” o “guíajes” y resulta difícil hallar hoy día alguno impreso conservado. Del mismo modo se procuró la regularización del tránsito de personas a través de diferentes tipos de documentos, la mayoría de ellos manuscritos, que se expedían en los municipios por parte de las autoridades (García, Galende, 2004: 1). Sin embargo, el pasaporte que se conoce como *producto editorial* no se normaliza hasta casi mediados del siglo XVIII.

En su aspecto formal, como se indicaba, es similar a las **patentes de sanidad*, un *papel* impreso por una sola cara, generalmente en folio, cuyo texto comienza por el nombre de la persona que autoriza legalmente el pasaporte seguido de las fórmulas habituales con las que se publican este tipo de documentos en letra de molde; tras esto un espacio en blanco en el que se especifica a mano el nombre y los detalles necesarios de la persona a la que se le concede el *pasaporte*. Seguidamente, otra vez en caracteres impresos, continúan las cláusulas formales entre las que se alternan los espacios necesarios para escribir la fecha y el lugar. El último cuarto de folio queda reservado para la firma del responsable y, a la izquierda, el escudo calcoográfico de la autoridad que certifica el documento¹⁶⁸. A principios del siglo XVIII, además, quedaba estampado en el propio *pasaporte* o bien los cuarenta reales que costaba su expedición o los ocho que debían abonarse para su refrendo. Podían encontrarse manuscritos, en cuyo caso la estructura textual no variaba, y siempre conteniendo la afirmación “Valga por no aver ympresos” (García, Galende, 2004: 32).

No existió una verdadera regularización de los *pasaportes* hasta 1820, cuando por una Orden de 20 de julio se dispuso un modelo oficial de impreso común. A partir de esta fecha:

167. Castillo de Bovadilla, Jerónimo, *Política para Corregidores y Señores de Vassallos...*, Madrid: Luis Sánchez, 1597.

168. Agradezco a José María de Francisco la ayuda que me ha proporcionado para la lectura de los emblemas de este *producto* y otros de índole similar.

“En los pasaportes se expresaría el nombre y vecindario del portador, el motivo del viaje, la familia y criados del portador, los carruajes o caballerías que lleva, y el tiempo por el que se concede. Debían llevar además el sello de la provincia, el número de registro que le corresponda en el año de su fecha, las señas personales del portador, la firma de éste y la del vecino que le abona (cuando fuera necesario ese requisito). Y por último las firmas, por extenso, del alcalde y del secretario de la localidad. Si era despachado por el jefe político bastaba su media firma, acompañada de la entera del secretario provincial” (García, Galende, 2004: 9).

Sin embargo, era tan compleja la regulación al respecto que a partir de 1824 se sucedieron numerosas leyes para su puesta en orden entre las cuales, por ejemplo, se hallaba la institución de la validez anual del *pasaporte*, que anteriormente dependía de la duración del viaje. Sin embargo, puesto que las siguientes disposiciones corren parejas a los avances de la técnica impresora, no se detallarán aquí ya que traspasan los límites de este estudio.

Hay que puntualizar que, durante la Guerra de Independencia, también es habitual encontrar otro tipo de *pasaportes* que se conceden para circular sin problemas de una ciudad a otra o de un lugar a otro en momentos de crisis acentuada. La expedición de estos costaba cuatro reales, mientras que la de los otros ascendía a cuarenta; estos suelen llamarse “pases” pero en realidad comparten las mismas características textuales y formales que el resto de *pasaportes*, siendo su fin casi idéntico. En lo único que varían es en la ausencia de escudo y, obviamente, en las ligeras variaciones que pueden hallarse en el texto, en el que además pueden hallarse las características físicas del individuo que portará dicho *papel* a modo de **carta de seguridad*.

BIBLIOGRAFÍA:

García, Galende, 2004.

PASAPORTE [2]

► Impreso personal que otorga el derecho a quien lo posee a ser atendido con alojamiento y alimento.

Este otro tipo de *pasaporte* queda registrado con el mismo nombre, en su segunda acepción, en el *Diccionario de la Real Academia* ya en el año 1780: “La licencia que se da a los militares, con itinerario, para que en los lugares se les asista con alojamiento y bagaje” (NTLLE, 1780: 694,1), indicando así el tipo de persona que puede ser su poseedor.

Es, por tanto, un tipo de *producto editorial* muy común durante la Guerra de la Independencia, en la que los soldados debían ser asistidos en la medida de lo posible. Constituían un *producto editorial* con unas características editoriales muy bien definidas: siempre impreso por una sola cara, en folio o en 4º, y podía presentarse con características similares a la del resto de pasaportes personales (→ **Pasaporte [1]**) o careciendo de adornos; sin embargo sí que es habitual y distintivo que aparezca la palabra “auxilios”, bien encabezando el *papel* o en un lateral, con el resumen de auxilios que se debían proporcionar al militar o a los militares

poseedores del mismo, puesto que podía ser colectivo. El texto indicaba de manera pormenorizada el tipo y la cantidad de ayuda que debía otorgarse a quien o quienes perteneciera dicho *pasaporte*, siempre “correspondiente a su clase”, así como que al finalizar la vigencia del *pasaporte* “entregará esta pasaporte al Comisario que le pase revista”, puesto que debían ir anotando en el vuelto del mismo el auxilio que les era brindado. En la mitad inferior de la hoja quedaban de forma manuscrita el o los nombres de los poseedores de dicho documento, así como la firma del responsable de su expedición. En Real Orden de 29 de julio de 1750 se explica la “obligación de los pueblos y sus Justicias a concurrir con las raciones de pan, cebada y paja para la Tropa” argumentando que

“siempre que se despachen pasaportes de esta calidad, se exprese en ellos, que las Justicias deban suministrar a la Tropa, que se les presentare, las raciones de pan, cebada y paja que necesite; expidiendo las correspondientes órdenes a los pueblos de sus distritos, en que les prevenga lo que queda expuesto, para que, enterados de la persona a quien deben recurrir para el cobro de estas asistencias, lo queden también en que es su obligación suministrarlas en los términos referidos; y que de lo contrario será severamente castigada cualquier falta que se experimente”¹⁶⁹.

Con la concesión de este *pasaporte* se impedía que los miembros del ejército abandonaran las filas sin la debida aprobación real, pues únicamente se concedía a quienes hicieran desplazamientos autorizados o a quienes ya poseyeran la licencia para retirarse a sus hogares (García, Galende, 2004: 3). Sin embargo, debido a las numerosas irregularidades que se producían al abusar los militares de sus derechos y a las consiguientes quejas suscitadas por los vecinos de las poblaciones por las que pasaban, hubieron de darse numerosas órdenes reales regulando estos inconvenientes.

BIBLIOGRAFÍA:

García, Galende, 2004.

PASAPORTE DE NAVEGACIÓN

► Impreso personal que acredita la libre circulación de navíos entre países.

En principio el *pasaporte de navegación* viene a ser lo mismo que el **pasaporte* personal de libre circulación entre países para personas (→ **Pasaporte [1]**); sin embargo, y pese a que tengan la misma finalidad y lo único que varíe sea la persona usuaria del mismo (persona física o capitán del barco en representación del mismo), la expresión material y formal de uno y otro es bien diferente, claramente fijada y definida en cada uno de ellos, razón por la cual se les ha considerado dos *productos editoriales* diferentes.

Los *pasaportes de navegación* presentan una disposición de la página diferente, ya que suelen ir de modo horizontal, aunque también se presentan en formato folio e impresos por el

169. *Novísima recopilacion de las Leyes de España*, Madrid: Antonio Sancha, 1805, libro VI, título XIX, ley XXII, p. 247. Madrid, BNE, 2/44956.

recto de la página únicamente. Aparecen orlados generalmente y encabezados por el escudo de España y el nombre del rey, todo realizado con la técnica calcográfica. También pueden ser más sencillos y estar encabezados por el nombre del cónsul o persona responsable de su expedición. El texto tipográfico deja espacios alternos para completar con letra manuscrita los nombres del capitán del barco, el nombre del mismo y las fechas y los puertos de partida y de llegada. Al final, el espacio en blanco de la parte inferior quedará reservado para la firma de quien lo intitula.

También es posible hallar otro tipo de *pasaporte* de características similares pero que queda dividido con una línea curva por la mitad para que sirva como garantía o salvaguarda de originalidad, de manera que cuando se una pueda asegurarse si es o no verdadero.

PATENTE DE COFRADÍA (*patente de hermandad*)

► Documento que acredita que la persona a nombre de quien está expedido es miembro de una cofradía.

Dentro del conjunto de *productos editoriales* de “información privada y documentación personal”, las *patentes de cofradías* se constituyen como uno de los impresos de más relevancia en la sociedad dieciochesca española, pero también —y aún con más fuerza— en los territorios coloniales americanos.

Se le conoce por dos nombres, como así lo indica el *Diccionario de Autoridades* en su cuarta acepción del sustantivo “patente”: “Se llama también la cédula que dan algunas Cofradías o Hermandades a los hermanos, para que conste que lo son, y para el goce de los privilegios y sufragios de ellas”, y a pesar de no aparecer como tal este sintagma en el tipografía que conforma el texto del *producto* es, sin duda, perfectamente reconocible por sus características formales.

Al contrario que ocurre con otros impresos de naturaleza y uso personal, las *patentes de cofradías* presentan generalmente un tamaño mayor, siendo lo más habitual el formato folio (aunque también puede encontrarse en 4º). Impreso por una sola cara, el texto se dispone de manera vertical y se encabeza con un grabado de la advocación —el patrón o patrona— a la que esté dedicada la cofradía y el nombre de la misma. El resto de la plana lo ocupa la parte textual, en la que quedarán diferentes espacios para completar de manera manuscrita y que harán referencia al nombre del cofrade y a la fecha y el lugar de su incorporación. Tras esto y en un espacio en blanco únicamente ocupado con tres o cuatro palabras tipográficas referentes a los cargos de mayor responsabilidad de la cofradía y a otros administrativos (hermano mayor y tesorero, principalmente), se plasmarán las firmas de estos que darán validez al documento.

Generalmente también irá toda la caja de escritura junto con el grabado rodeado por una orla más o menos decorada.

Este impreso, por tanto, tenía uso personal y servía a su poseedor como testimonio de su pertenencia a una hermandad o cofradía —y de haber efectuado el consiguiente pago para su posesión— lo que implicaba la obligatoriedad de realizar las tareas como miembro de la misma que en papel solían ponerse por escrito, así como a pagar una cuota semanal. La cofradía también se comprometía con esta persona a diversas acciones, como celebrar la misa por su fallecimiento.

La función de las cofradías en la Edad Moderna fue de vital importancia para la sociedad, sobre todo rural. No solo prestaban ayuda a las almas cristianas sino que muchas de ellas, además, daban amparo o asilo a huérfanos alimentándolos y velando por su salud. Todo ello inmerso en el doble juego del adoctrinamiento a través del culto divino y de la predicación entre los fieles. Se trataba así de una relación recíproca en la que la institución seglar procuraba asistencia tanto espiritual como material, sobre todo en el temido momento de la muerte, y los integrantes de la misma contribuían ayudando a difundir la palabra divina y, cómo no, también económicamente.

A veces, como afirma Pescador (1990: 773), estas *patentes* se entregaban a algunos miembros por realizar actividades que resultaban gravosas y que no todo el mundo estaba dispuesto a hacer; eran las llamadas “patentes de balde”.

Estos impresos son sumamente abundantes en los talleres de los territorios colonizados en América, cuya población, caracterizada por su férrea devoción cristiana, se congregaba en cofradías y archicofradías para canalizar su fe. Diferentes grupos de personas con algún rasgo en común se reunían bajo la protección de algún santo, estableciendo unas reglas canónicas constituidas por el obispo correspondiente y proponiendo un superior que les guiara en una vida cristiana que incluía obras sociales y de caridad. Para formar parte de ellas era obligatorio un pago de afiliación y una cuota semanal que quedaba reflejada en el impreso. Según afirma Suárez (2004) para las patentes de cofradías de Hispanoamérica, algunos de los trabajos de impresión de estos curiosos *papeles* se realizarían gratuitamente ya que, con toda seguridad, muchos impresores formaban parte de estas asociaciones.

BIBLIOGRAFÍA:

Pescador, 1990; Suárez, 2004.

PATENTE DE CORSO

► Impreso que acredita al capitán de un barco el permiso para atacar flotas enemigas en favor de la corona.

Si bien existía desde la Edad Media en su versión manuscrita, este tipo de *producto editorial* que fue muy habitual en España desde el siglo xvii, no se reconoció en un diccionario hasta 1889, cuando en la definición de “corso” se especificaba: “campana que hacen por el mar los buques mercantes con patente de su gobierno para perseguir a los piratas o a las embarcaciones enemigas” (NTLLE, 1889: 751,2).

Sin duda, su uso estuvo tan extendido como regularizado por el Gobierno y, de esta manera, se sucedieron múltiples **ordenanzas* desde 1621 en las que se detallaba cómo debía ser el movimiento corsario y por tanto el otorgamiento de *patentes*. Estos documentos y la actividad derivada de ellos establecían una provechosa relación simbiótica entre el reino y los corsarios, ya que la corona obtenía la creación de una flota ajena a sus filas que defendía las costas españolas, reservando la suya propia para otros menesteres, mientras que los tripulantes corsarios adquirían parte del botín obtenido.

La *patente* era entregada a un particular que debía pagar cierta cantidad de dinero como fianza al Despacho de Marina, como garantía de que seguiría las normas establecidas en las **ordenanzas* y de que no atacaría ningún navío de nacionalidades que no estuviesen especificados en la *patente*. Tras firmar esta se le otorgaría un navío provisto de toda clase de arsenal útil y con la mitad de la tripulación preparada, constituida por hombres que habían pertenecido a la armada, el resto tendría que añadirla él mismo. Si se hallaba a un barco sin la debida *patente* realizando labores de corso, sería considerado pirata y tendría que atender a las leyes.

Su aspecto formal y material es, sin embargo, tan similar al de los **pasaportes de navegación* que podría decirse exacto; lo único que varía, obviamente, es el contenido textual, que en este *producto* se especifica y se reserva los espacios en blanco para anotar, aparte de la fecha y el lugar de expedición del documento, el nombre del navío, el capitán, el número de tripulantes y la cantidad detallada de armas y municiones de todo tipo, así como, esto sí en letra tipográfica, la nacionalidad de la flota a la que deben atacar. (→ *Pasaporte de navegación*)

PATENTE DE SANIDAD

(patente de salud, carta de sanidad, boleta de sanidad)

► *Papel* que acredita el perfecto estado de salud de una persona o la inexistencia de epidemias y enfermedades contagiosas en una embarcación o una ciudad concretas.

A pesar de que comparten su nombre con el de otro *producto editorial* llamado **patentes de cofradías* y que tienen en común la característica de ser creadas para un mismo fin —la certificación de algún estado personal, teniendo en cuenta que el significado estricto de “personal” amplía su campo de influencia y pasa a aplicarse también a embarcaciones y a sus dueños—, la posesión o expedición de unas y otras se da por motivos bien diferentes, ya que mientras las **patentes de cofradías* son algo totalmente opcional, las de sanidad son obligatorias y requeridas en determinados momentos o situaciones.

Existen dos tipos de *patentes de sanidad* que tampoco varían en su aspecto material y formal, pero que realmente tienen como destinatario o poseedor a personas diferentes: las personales y las otorgadas a una embarcación. Ambas, no obstante, se mueven en un mismo entorno y son necesarias por una misma razón, que no es sino la libre circulación de personas y mercancías de uno a otro lugar en condiciones de salubridad óptimas, tanto de la ciudad de la que parten, de la embarcación en la que se mueven y de las propias personas que en ella van a bordo. En el caso de pertenecer a una persona suele utilizarse más comúnmente el nombre de “boleta de sanidad” aunque este también puede aplicarse al otro modelo de *patente*: “Certificación de la

Junta de sanidad, que lleva todo buque, para acreditar el estado de salud del puerto de su salida o procedencia. Llámase patente, carta o boleta de sanidad; y según los motivos de completa salud ó alteración en ella, así la patente se dice *limpia* o *sucia*” (*Diccionario marítimo*, 1831: 408).

Igualmente, las *patentes de sanidad* destacan por su formato folio, siempre impreso por una sola cara, aunque en ocasiones pueden encontrarse en formatos más pequeños, sobre todo cuando se trata más de “boletas de sanidad”. Suelen estar encabezadas por un grabado que, sin embargo, no está necesariamente estandarizado: puede ser el escudo de una ciudad, pero también una representación más o menos figurada de la misma o simplemente el bosquejo de una embarcación cualquiera. Tras esto se dispone el texto, que alterna partes en blanco para ser completadas a mano con el nombre de la persona, embarcación y capitán o ciudad a la que se está expidiendo la patente, la fecha y lugar de expedición y la firma del escribano. Pueden estar o no orladas.

El vuelto del impreso siempre sin imprimir estaba destinado a las anotaciones que “las autoridades responsables de la Sanidad de los distintos puertos visitados por la embarcación, debía dejar constancia al dorso de la Patente de Sanidad, las nuevas cargas y pasajeros embarcados en la nave” (Figuerola, 1982: 119).

Las *patentes de sanidad* exigidas a las embarcaciones suponían en realidad un impuesto destinado a sanidad que, muchas veces, perjudicaba el comercio del país ya que, como afirma Figuerola (1982: 42), “según el estado de la economía del país, este impuesto se aplicaba a las embarcaciones españolas, independientemente del impuesto por concepto de Hacienda, de acuerdo con el tonelaje desplazado por las naves, expresado en la época en función de la arboladura del navío”. De esta manera resultaba difícil mantener un equilibrio entre la prevención sanitaria y el desarrollo de un comercio naval eficaz y conveniente para España.

El capitán del barco debía indicar a las autoridades competentes a su llegada al puerto de destino el estado exacto de la embarcación a través de la *patente*, así como el número concreto de pasajeros y detallar si hubieran entrado en contacto con algún otro navío. En la entrega de estos documentos pertenecientes tanto a la embarcación como a la tripulación que se llevara a bordo se exigía que:

“para examinar los papeles en los barcos sucios, o sospechosos, bastaría, si la confesión fuese ingenua, dejarlos sin examinar pero como podrían engañar, conviene entregarlos por medio de un palo, o caña larga para exponerlos al aire, y también fumigarlos antes de cogerlos con las manos”¹⁷⁰.

Algunas disposiciones legales requerían que la impresión de las “boletas de sanidad” se hicieran en imprentas Reales para así evitar la falsificación de las mismas, de igual modo que disponían que en estas

“en los blancos que se dejarán en cada Boleta impresa, se pongan manuscritos los nombres de las personas, y señas a quienes se dieren, y el lugar,

170. Merli y Feixas, Ramón, *Arte de detener y aniquilar las epidemias y el verdadero secreto para no contagiarse en tiempos de peste*, Barcelona: Juan Dorca, [c. 1815], p. 206. Madrid, BNE, 1/1203.

y fecha en donde, y cuando se entregare, con el sello del mismo lugar, si lo tuviere propio, y no teniéndole con el de la Cabeza del Partido que fuere...”¹⁷¹.

Sin embargo, como ocurre con casi la mayoría de *productos editoriales*, los modelos manuscritos corrían de manera paralela y así, la expedición de “boletas de sanidad” impresas solo era obligatoria en el caso de ciudades amuralladas o cerradas o de más de cien casas; los lugares abiertos que no superasen las cien casas podían expedirlas manuscritas:

“De cada una de dichas Boletas impresas, debe pagarse un dinero Catalán, sin que se pueda llevar más respecto de que no llega a tanto su costa y porque no la tienen las manuscritas, no se pagará por ellas cosa alguna en los Lugares abiertos que no llegaren a cien casas, que son lo que solamente pueden darlas manuscritas, en caso de no querer valerse de las impresas, que se les deja a su facultad, y arbitrio usarlas si hallaren serles más conveniente; y de cualquier suerte que sean, y dándolas sólo manuscritas deben ser del mismo modo circunstanciada, y explicativas de personas señas, data, firma, y Sello que las impresas”¹⁷².

En el caso de no salir en barco de las ciudades sino solo a pasear por el campo o la ciudad sin llegar a otra, debía llevarse también una *patente* en épocas de crisis sanitaria. Patentes que, al menos en Cataluña, se especificaba que debían ser de media cuartilla, impresas en los lugares de más de cien casas o amurallados y debían incluir la palabra “Paseo” más el lugar, la fecha y la firma de quien las emitiera, y una marca xilográfica en la que se viera la palabra “sanidad”.

BIBLIOGRAFÍA:

Boy, 1839; *Diccionario marítimo*, 1831; Figuerola, 1982.

RECIBO DE LIMOSNAS

► *Papel* que tiene como cometido servir de documento probatorio del pago de determinada cantidad, en metálico o en especie.

Los recibos son un *producto editorial* que, habiendo pervivido hasta hoy, conservan en gran medida su aspecto, si no material al menos formal. Debido a la brevedad textual que presentan, el formato será siempre reducido (4º u 8º), por lo que se imprimirán varios en cada pliego para ser recortados posteriormente, y el papel empleado será de calidad corriente. En su redacción figura la cantidad abonada y el motivo de la misma, el nombre de la persona que efectúa el pago y, a veces, también del que lo recibe, sean estos particulares o instituciones, la fecha en la que se materializa dicho pago y la firma del receptor de la suma.

171. *Edicto general comprehensivo de todas las Reales Provisiones y Órdenes, y de los Edictos, Instrucciones, y providencias generales, dadas en este Principado de Cataluña, para preservarle, y resguardarle de la Peste, o Contagio, que aflige a la Provenza*, Barcelona: Ioseph Texidó, 1721, p. 33. Madrid, BNE, 3/76800.

172. *Vid. supra*.

Su conformación tipográfica, como la de la mayoría de *productos* de “documentación personal”, hace que precisamente sean estos datos mencionados los que se disponen con espacios en blanco de diferentes tamaños para completar a mano; la parte que queda en letra de molde será la correspondiente al texto formalizado. Estarán siempre impresos por una sola cara.

Normalmente no presentan grabados ni adornos. Sin embargo, ya que los recibos se tramitan por motivos muy dispares, es habitual que aquellos que son otorgados por alguna institución puedan presentar algún grabado xilográfico de tamaño reducido (letras iniciales, escudos, etc.). Es el caso, por ejemplo, de los *recibos* de limosnas¹⁷³.

Hay que advertir, no obstante, que el recibo puede confundirse con otro *producto editorial*, la **carta de pago*, pero aunque su aspecto editorial pueda resultar casi idéntico, este último posee un carácter oficial, por lo que siempre llevará algún distintivo que así lo avale, como un sello o la firma de un escribano. (→ *Carta de pago*).

Como dato adicional, son muy corrientes los *recibos* de limosnas que se hacían de los gastos ocasionados en las ceremonias fúnebres, que previamente quedaban reflejados en el testamento del difunto.

BIBLIOGRAFÍA:

Zozaya, Zozaya, 1998.

RELACIÓN DE MÉRITOS

► Impreso que certifica oficialmente los méritos académicos y profesionales de una persona que en él se contienen.

Este *producto editorial* es uno de los mejores ejemplos para definir la gran mayoría de los “*productos* de información privada y documentación personal”, ya que en él se reúnen las características principales de estos. Las *relaciones de méritos* tienen como finalidad acreditar no solo los títulos académicos de una persona sino también todo aquello que ha hecho en favor de la corona, sirviendo en el ejército, en diferentes instituciones, etc., por lo que, sin duda alguna, podría considerarse el antecedente del *curriculum vitae*.

“Describe la vida del pretendiente como una retahíla de servicios hechos al rey, a su persona, a sus agentes, a su hacienda, al Estado. Todos los elementos biográficos citados se relacionan con este fin. El pretendiente estudió para prepararse a servir mejor; los cargos municipales que desempeña, los honores que disfruta, su posición social, su rango, no son sino elementos que pone a disposición del rey para contribuir a la estabilidad del Estado y no los persiguió sino para ello. Sus éxitos en el desempeño de una comisión cualquiera dada por la monarquía, la Iglesia, una universidad o un cabildo

173. Vid. para un estudio de esta clase de recibos Zozaya, Zozaya, 1998.

no son sino un servicio hecho por quien asume plenamente su papel de persona pública y contribuye así, a su nivel, al buen funcionamiento de la sociedad, del que el soberano es el garante supremo” (Dedieu, Bregeon, 2010: 3).

Eran los impresos con los que la persona a la que pertenecía competía para la adjudicación de un puesto de diverso tenor y magnitud como podían serlo las plazas de eclesiásticos, de letrados, corregidores, oidores, profesores universitarios, etc. El procedimiento pasaba siempre por el envío de las *relaciones de méritos* al secretario del despacho correspondiente, que los revisaba y que podía añadir los comentarios o la información que considerase oportuna. Como afirman Dedieu y Bregeon (2010:2), “por entonces, el secretario era casi sistemáticamente destinatario de una copia de la relación de méritos y de todo tipo de cartas de recomendación, peticiones y memoriales”, antes de que el rey diera su veredicto final que, cómo no, podía escoger entre las personas que habían presentado las relaciones de méritos u otras a su antojo.

Es posible hallar alguno del siglo xvii, pero en realidad la centuria en la que más *relaciones de méritos* salieron de las prensas fue el xviii. Constituían siempre informes legales a los que debía dar el visto bueno un secretario de las diferentes cámaras del Gobierno, como así se lee en cada una de las ediciones:

“Así resulta de la Certificaciones y Testimonios que ha presentado en esta secretaría del Consejo Supremo de España é Indias, de que doy fé como Secretario de S.M. y Oficial mayor de ella. Sevilla, catorce de Noviembre de mil ochocientos y nueve. Santos Sanchez. Es copia de su Original”¹⁷⁴.

“Es copia de la original, que queda en esta Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia, y Real Patronato de los Reynos de la Corona de Aragon: de que certifico yo el infrascripto Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Madrid diez y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y nueve”¹⁷⁵.

Sin embargo, su proceso administrativo suponía un dispendio económico que empezaba por el papel sellado y su impresión, y que debía obtener la legalización por parte de un notario.

En cuanto a su aspecto formal y material, estaba completamente fosilizado, de manera que es difícil confundirlo con ningún otro *producto editorial*. Siempre en formato folio o 4º, suele contar con un número de páginas de entre dos y seis, que pueden verse aumentadas si se decide añadir las copias de los documentos a que se hace referencia, en cuyo caso siempre será anunciado y rubricado por el notario:

174. Rafael, Lucas, *Relación de los méritos y proezas de Fray Lucas Rafael, Religioso Sacerdote de San Francisco, Teniente Capitán de los reales exércitos y juntamente Comandante de una partida de guerrilla*, [Sevilla]: [s.n.], [1809], p. 2r. Madrid, BNE, R/62302.

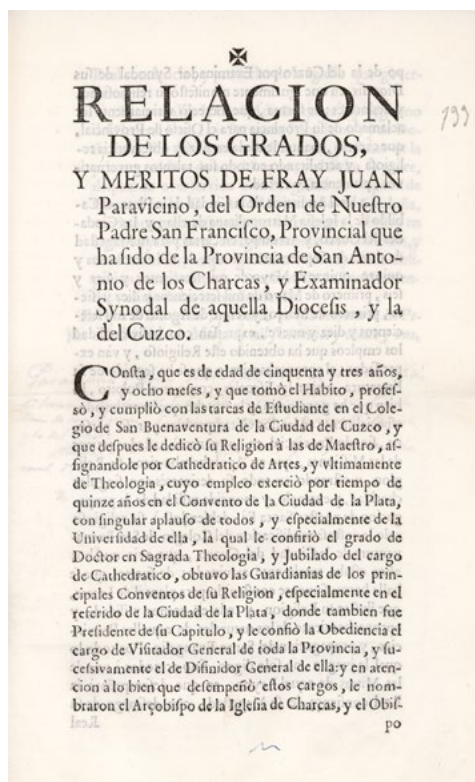
175. Gañet y de Grau, Miguel, *Relacion de los meritos y servicios de D. Miguel Gañet y de Grau, Subteniente retirado del Regimiento de Dragones de Villaviciosa en la Ciudad de Cervera, Principado de Cataluña*, [s.l.]: [s.n.], [1789], Madrid, BNE, VE/1511/15, h. A6r.

“Las quarenta y seis copias que anteceden en las veinte y dos hojas rubricadas por mí concuerdan con los documentos originales que me ha presentado el interesado á quien los devolví, lo que certifico, como Comisario de Guerra Honorario de los Reales Egércitos y Habilitado por Real Orden para ejercer las funciones de propietario en esta Plaza. Y para que conste doy la presente en Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos diez y seis.= Francisco Antonio Altolaquirre”¹⁷⁶.

Rara vez incluye portada, y si lo hace suele ser en casos como el que se reseñaba anteriormente, en el que se adjuntan copias de documentos originales que acrediten los diferentes méritos; se emplea la mitad superior de la primera plana para reseñar con letra mayúscula que se trata de “relación de los méritos, grados y ejercicios literarios...”, “relación de méritos y ejercicios literarios...” o, simplemente, “relación de los méritos...” y a continuación el nombre del interesado. Sin embargo, y a pesar del título, no debe confundirse con otro *producto editorial* llamado **ejercicios literarios*; aunque están relacionados tienen finalidades y usos completamente diferentes (→ *Ejercicios literarios*).

Puede incluir también un resumen de los méritos que se desarrollan a continuación a modo de portadilla o también justo al final, como última hoja, en el que se presentan delante de la palabra “RESUMEN” los siguientes apartados —que, obviamente, no se encuentran de manera estricta en todos ellos—: calificaciones, lugares, actos, lecciones, oraciones, grados, oposiciones, colegios, academia, cátedras, empleos, servicios pecuniarios, años.

El texto se dispone a línea tirada y en muchas ocasiones el resumen del título o mérito que se describe aparece como una nota marginal a la derecha a la izquierda o a ambos lados, a la par que el desarrollo del mismo se dispone en la caja de escritura. Ni que decir tiene que muchas veces, a pesar de incluir el nombre de la persona poseedora de esos méritos en letra de imprenta, también se habilitan espacios, sobre todo en la cláusula final, para añadir su nombre y, sobre todo, el del notario y la fecha, ya que los diferentes ejemplares de este *producto* los puede utilizar su poseedor en lugares diversos, con fines varios y en fechas



Relacion de los grados y meritos de Fray Juan Paravicino..., [s.l.]: [s.n.], [XVIII]. BNE, R/1231(133)

176. Adema, Guillermo, *Relacion de los méritos y servicios hechos para la libertad de la patria por Don Guillermo Adema, correo de gabinete jubilado, y guarda-ropa de la Real Aduana de Sevilla*, Sevilla: Anastasio López, 1816. p. 63. Madrid, BNE, R/61668.

alejadas en el tiempo. Por esta razón, puesto que cada edición es útil únicamente para una persona, las tiradas no serán de un número de ejemplares muy elevado.

Existen diferentes tipos de relaciones de méritos dependiendo de si se trata de un eclesiástico, un civil o alguien que además pertenece al ejército, en cuyo caso quedará especificado con frases del tipo “Relación de los méritos y servicios hechos para la libertad de la patria...” o “Relación de los méritos, títulos, ejercicios literarios y servicios patrióticos...”. El libro *Nuevo estilo y formulario...* (Nuevo estilo, 1796: 284)¹⁷⁷ dice, en lo relativo a las relaciones de méritos:

“Está prevenido por Real Decreto, que los pretendientes a Beneficios, Canonías, Raciones, y toda Prebenda Eclesiástica: como los que pretenden Alcaldías Mayores, Gobiernos, o Corregimientos de Letras, hagan su pretensión por Relación de Méritos impresa: por lo que deben presentar en la Secretaría de la Cámara y Real Patronato las certificaciones de los ejercicios Literarios Originales, para que vistas allí certifique el Oficial Mayor la identidad, y dé curso a la pretensión y la práctica más común es como se sigue”.

Según expresa este libro, existen “esquelas de relaciones de méritos” que no son sino una cartita que se manda a alguna autoridad con el resumen de la relación de méritos de una persona para que le haga el favor de seleccionar su solicitud para el puesto, como así lo demuestran los muestrarios de formularios: “A.V.I. rendidamente suplica se digne favorecerle con su voto en la consulta que está por hacerse a S. M. de la N., en que recibirá especial favor”¹⁷⁸; o “A V. rendidamente suplica se sirva favorecerle con su voto en la consulta que está para hacerse a S. M. de la citada Cátedra de Filosofía, en atención a lo expuesto, y a ser la que sirve la inmediata a ella; en lo que recibirá singular merced”¹⁷⁹, etc.

BIBLIOGRAFÍA:

Dedieu, Bregeon, 2010.

TARJETA DE VISITA

► *Papel* en la que figura el nombre de una persona y que se reparte o envía para establecer o conservar relaciones sociales o comerciales.

El *Diccionario de la Real Academia* define únicamente el sustantivo “tarjeta” como “tarja pequeña en sentido de escudo. Tómake regularmente por la que se saca en las fiestas públicas por rodela, en que va pintada la divisa, o empresa del caballero” (NTLLE, 1739: 230, 1). Y es que durante la segunda mitad del siglo XVIII y las décadas sucesivas, las *tarjetas de visita* fueron del gusto de la sociedad española y estuvieron muy de moda, siendo demandadas por

177. Vid. nota 161, p. 284.

178. Vid. nota 161, p. 309.

179. Vid. nota 161, p. 311.

todo aquel que podía permitírselas, tanto civiles, militares, eclesiásticos y hasta mujeres que se costeaban la suya propia. De esta manera era muy habitual, como indica Jesusa Vega (2010, 269-270), que se anunciara la venta de todo tipo de modelos de este *producto* en los distintos establecimientos:

“Varios géneros de tarjetas o billetes de nueva invención de bajo relieve en blanco, grabados por Juan José González, se hallarán en la librería que fue de la Gaceta, frente del Correo y en la de Manuel Barco Carrera de San Jerónimo” (Gaceta de Madrid, 23 de diciembre de 1783).

“En la librería de Fernández y compañía, frente a San Felipe el Real, se venden unas nuevas tarjetas por el estilo etrusco con alegorías propias del estado eclesiástico, militar y demás &c. con suficiente blanco para N. y títulos grabadas entre puntos y rayas...” (Diario de Madrid, 6 de julio de 1798).

Según parece, las *tarjetas de visita* se originaron en la Francia del Rey Sol y su influencia corrió como la pólvora llegando pronto a España e Italia, cuyas sociedades las adoptaron con tal entusiasmo como si de una creación propia se tratara. Las *tarjetas* serán entonces un reflejo del buen gusto, la galantería y las relaciones sociales del Siglo Ilustrado español y también reflejo y presentación de quienes las mandaban encargar y las repartían entre sus allegados. Evidenciaban no solo el estatus social del poseedor, así como su profesión, sino también sus gustos personales, sus inclinaciones vitales e presentados en alegorías que mandaba grabar, rivalizando así con el resto individuos del círculo en el que se movía.

Reflejaban, por supuesto, el gusto estético de la época y eran ilustradas por grandes maestros grabadores, siendo esta técnica la más utilizada para la creación de las *tarjetas de visita* hasta la llegada de la litografía en el siglo XIX. No obstante y pese a los avances en las diferentes técnicas artísticas, las tarjetas de visita pintadas a mano también circulaban entre las calcografiadas. Sin embargo, las que pasaban por la prensa tipográfica no eran las más, y debe tenerse en cuenta que para que sean consideradas *producto editorial* habían de pasar este tipo de prensas, no solo por el tórculo. Por esta razón, y a pesar de que no eran muchas, es indudable que aquellas que contenían elementos xilográficos o tipográficos guardaban exactamente las mismas características materiales y formales, constituyéndose innegablemente como un *producto editorial*. De este modo, cabe decir que las *tarjetas de visita* contaban con un papel de excelente calidad, estaban impresas por una sola cara y su tamaño, aunque podía variar de una a otra, rara vez excedía el tamaño de un 16º, aproximadamente. El texto presente podía calcografiarse, ponerse con letra de imprenta o de manera manuscrita, mientras que los decorados, orlas y alegorías corrían siempre de mano del tórculo.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, 2002; Rocamora, 1936; Vega, 2010.

TESTAMENTO

► Impreso en el que se recogen las últimas voluntades de una persona en las que se disponen las cláusulas relativas al futuro de sus bienes y otras cuestiones de interés.

Los *testamentos* como *producto editorial* carecen de la difusión y popularidad de otros *productos* de documentación personal; sin embargo, el hecho de testar es común y ancestral, por lo que muchas personalidades del ámbito español eligen, además, a partir del siglo xvii en mayor medida, editar copias impresas de sus testamentos dando lugar a este *producto*; mientras, el grueso de la población seguirá prefiriendo, por razones obvias, hacerlo únicamente de modo manuscrito.

Quienes deciden dar a la luz este documento a través de la letra de molde son personas de alto poder social y adquisitivo, lo que afectará en cierto modo a la conformación material del propio impreso. De este modo, a pesar de que por el hecho de ser *papeles* de tenor personal ya que contienen información particular y privada albergan unas características materiales y formales propias de los *productos* de este grupo, al no pertenecer nunca a personas de poder económico limitado estos rasgos pueden añadir matices propios de quien pertenece bien a la nobleza, bien al clero, y que pretende hacer propaganda de su linaje o su posición. Así, muchos de los ejemplares de los testamentos incluyen árboles genealógicos vistosos o ilustraciones alusivas a su rango. Por lo demás, este *producto* presenta los siguientes atributos: formato generalmente en folio (aunque también puede darse el 4º); presencia de portada en algún caso, aunque lo más habitual suele ser que el título ocupe la mitad de la primera plana y seguidamente comience el texto; ausencia de preliminares y una extensión variable que rara vez excede las veinte páginas.

En cuanto a sus rasgos textuales solo cabe añadir que siguen la estructura habitual de los testamentos de la Edad Moderna, conformados por una invocación piadosa, el lugar y el modo de la sepultura así como del número de misas que han de ser rezadas por el alma del difunto y, sobre todo, los destinatarios a los que irán a parar los bienes del testamentario.

BIBLIOGRAFÍA:

Infantes, 2006c.

TÍTULO

► Impreso que acredita la concesión u obtención de un derecho o un nombramiento.

La palabra “título” durante la Edad Moderna poseía exactamente el mismo significado que ostenta hoy día; sin embargo, el uso que en la actualidad se le otorga en este ámbito viene a ser muy reducido, tanto que casi únicamente se hace referencia a la misma como sinónimo de “diploma” o, a lo sumo, como el sobrenombre que exhiben algunos nobles o casas nobiliarias. Sin embargo, este vocablo se refiere además al “testimonio, o instrumento dado, para ejercer algún empleo, u dignidad” (NTLLE, 1739: 284, 2). Por esta razón, el *producto editorial* denominado *título* se presenta en dos formas diferentes. Por un lado, existen los *títulos* que

dan fe de la obtención de un diploma que acredita a alguien para realizar ciertos trabajos o actividades como acólito, cura, etc. Y por otro, se tiene constancia de los *títulos* que concedían a la persona poseedora del mismo el derecho a desempeñar un empleo concreto. Lógicamente estos *títulos* existen en su versión manuscrita siglos atrás, sin embargo, los títulos impresos resultan mucho más habituales a partir del siglo XVIII.

Ambos modelos de *título* poseen características individuales y otras comunes, a pesar de las cuales se ha considerado valorarlos como dos *productos editoriales* diferentes.

El primero se presenta siempre impreso por una sola cara y en tamaño folio generalmente, y es habitual que esté decorado mínimamente con alguna orla e incluso algún escudo. El texto se presenta a lo largo de toda la plana y se intercala con espacios en blanco para completar con el nombre de la persona a la que pertenece el título, la parroquia o institución a la que pertenezca y, siempre en la parte inferior, la fecha y lugar de concesión del mismo así como la firma del responsable de la validación legal del documento. Son visualmente muy similares a los **pasaportes* (→ **Pasaporte [1]**).

El segundo tiene en común con el otro tipo de título, así como con casi todos los restantes *productos* de “documentación personal”, la presencia de espacios en blanco que alternan con el texto tipográfico para completar de forma manuscrita con el nombre del individuo al que se le concede dicho título, la fecha y el lugar de concesión y la firma del o los garantes de esa licencia o permiso. Sin embargo, estos *papeles*, generalmente en 4º, suelen contar con más de una hoja impresa tanto por el recto como por el verso, sin llegar nunca a rebasar el número de dos o tres hojas. Su aspecto editorial se asemeja en gran medida, por tanto, a los impresos de “gestión del gobierno” (→ **5. Productos editoriales de gestión del Gobierno y de la Administración Pública**).

8. PRODUCTOS EDITORIALES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ALMANAQUE

(*piscator*)

► Publicación que, distribuyendo el año en meses y días, ofrece al comprador noticia acerca de los acontecimientos astronómicos de un año en concreto: los eclipses, lunaciones y fiestas movibles. Puede incluir también contenido diverso de corte popular como consejos, acertijos, breves composiciones poéticas, etc.

Estos impresos, breves, de pequeño formato y amplia difusión, se vendían tanto en librerías como de forma ambulante por mercados y ferias ya desde los primeros tiempos de la imprenta. Sin embargo, su naturaleza formal y finalidad primigenias (impresos efímeros de continuada consulta confeccionados para su cómodo transporte en faldriquera) variaron enormemente desarrollándose en diferentes direcciones “hasta convertirse en un abigarrado género con variantes, que van desde la mera exposición de tablas numéricas interpretadas como simple ordenación del tiempo acompañadas de breves textos y de ilustraciones gráficas a gruesos volúmenes de elaboración esforzada que tienen pretensión enciclopédica” (Velasco, 2000: 122).

El éxito que obtuvo este *producto editorial*, especialmente acusado en el siglo xvii, se debió sobre todo a su módico precio, al alcance de todos los sectores de la población. Ello, unido a la clase de información que difundían, universal e institucionalizada —ordenaciones de tipo temporal, astronómica, geográfica, etc.—, dotaba a estos *papeles* de una utilidad y atractivo únicos. De esta manera, según afirma Honorio M. Velasco (2000: 127), los autores de los *almanaques* utilizaban tres códigos universales con los que llegar al total de la población: el astronómico-matemático, puramente descriptivo con el que elaboraban las tablas matemáticas de la duración de los meses, días y noches del año así como las salidas y puestas de sol, eclipses etc.; el astrológico, a partir del cual elaboraban las predicciones tan demandadas por el vulgo, que indicaba las posiciones de los astros y planetas en relación con las casas celestes detallando así “conjunciones” y “efemérides”; el eclesiástico, con el que indicaban todo tipo de festividades y ciclos litúrgicos así como el santo de cada día. Además de este característico lenguaje, la inclusión de numerosas imágenes (signos del zodiaco, hombre astrológico, personificación de los meses del año...), de tablas y gráficos, permitía al iletrado interpretar el *almanaque* entendiéndolo, lo que propició, sin lugar a dudas, el ejercicio de la adivinación y el pronóstico por parte de verdaderos creyentes pero también, y en mayor medida, por charlatanes y prestidigitadores farsantes.

Al igual que ocurrió con muchos otros *productos* de índole informativa (véase el caso de las **relaciones de sucesos*), los *almanaques* acabaron por desprenderse de su contenido primigenio, aquel que les caracterizaba y daba nombre, para convertirse en instrumento, cuanto menos, de reclamo político, en vehículo de pedagogía popular. Es notable el hecho de que, entrado ya el siglo xviii, muchos fueran escritos por burgueses que veían en el pueblo un grupo social fácil de manipular ideológicamente y al que arrastrar en su lucha por obtener el poder (Núñez de Prado, 1997). De este modo, se editaron muchos en verso, con toda

seguridad, para dar a conocer su contenido en voz alta (García Collado, 2003: 410). A lo largo de todo el siglo ilustrado, a la vez que va perdiendo su naturaleza astrológica, incorpora novedades útiles y de interés común como tablas monetarias o guías de localidades en las que se celebran ferias y mercados, y secciones lúdicas con refranes, juegos de manos, curiosidades, chistes, etc. Tampoco resulta extraño encontrar anuncios de libros y materias dispares (demandas de empleo, patentes, etc.) ya que, aprovechando la aceptación popular y las excelentes ventas, muchos impresores se sirven de ellos para dar a conocer sus ediciones o para sacar beneficio cediendo estos pequeños espacios con fines publicitarios. Sin embargo, a juzgar por el lenguaje con que se expresaban los autores de estos impresos —satírico y mordaz—, los lectores de *almanques* de esta centuria parecen más preocupados por encontrar contenidos jocosos y entretenidos que por aprovechar los consejos de sus páginas; por esta razón, y como ya apuntó Sara Núñez (1997: 29), “hay diversos almanques en los que, incluso, el autor se jacta de mentir e inventarse los pronósticos astrales, reconociendo que su único propósito es divertir al lector, con el fin de que éste comprara su obra”¹⁸⁰. Según algunos autores (Álvarez Barrientos, Rodríguez, 1997), el género de los *almanques* burlescos comienza con la publicación de la obra de Juan del Encina *Juicio sacado de lo más cierto de toda la astrología*, a partir de la cual el contenido de estos impresos parece entroncar con la literatura de tradición oral incluyendo, junto a sus falsas pronosticaciones, coplillas, seguidillas, letrillas, décimas, endechas y demás poesías menores propias de la lírica popular¹⁸¹. Ya en el último cuarto del siglo XVIII, la transformación de estos impresos es tal que comienzan a surgir diferentes modalidades con características específicas dependiendo del sector de la sociedad al que van dirigidos. Velasco (2000: 133-142) concreta tres variantes: los que siguen conservando los viejos contenidos astrológicos; los especializados en la población agrícola y ganadera principalmente, y los llamados “enciclopédicos”, que nacen como reacción a los anteriores con la pretensión de llegar a un público universal. Si bien las características definitorias de cada uno de ellos comienzan a atisbarse en las últimas décadas del siglo XVIII, su consolidación no llegará hasta bien avanzada la centuria siguiente, por lo que solo dejaremos apuntados sus rasgos más sobresalientes. Aunque los tres cuentan con una continuidad temporal pareja (todos sobreviven hasta, al menos, la segunda mitad del siglo XX), el “tradicional” es el que conserva un mayor número de compradores debido a su utilidad y universalidad ya mencionadas y a la



El piscator historico para el año de 1752..., Madrid, Luis Gutiérrez, [XVIII]. BNE, E/314/45

180. “Ay quien no sabe un coluro,/y quiere con su capricho,/con mal discurso, y peor dicho/vaticinar lo futuro:/ Pero yo que no me apuro/por mentir, con mi Poema/hice aquesta estratagema,/solo por divertir,/que tocante al escribir,/Cada Loco con su Tema”, *Las verdades de Pedro Grullo, por el Gran Piscator de la Rioja* [s.l.]: [s.n.], [1735], p. 47. Madrid, BNE, VE/307/3.

181. Este reciente subgénero de almanaque aparece relacionado con las *Profecías de Pero Grullo* de finales del siglo XVI y principios del XVII en las que abundan la ironía, el disparate e incluso los juegos de ingenio y adivinanzas que invitan al lector a resolver enigmas sencillos.

inclusión del santoral como elemento primordial. El *almanaque* “agrícola” presenta alguna diferencia respecto del anterior: incluye más ilustraciones y el pronóstico del año refiere, además, noticias de interés en el mundo rural como precios de *productos* agrícolas y aspectos de la política nacional y local que afectaba a este ámbito.

Los “enciclopédicos”, también llamados “almanaques ómnibus”, solían reproducir algunos de los modelos franceses más consagrados e incluían todo tipo de indicadores facilitando información práctica a cualquier estrato de población, desde los tradicionales santorales y predicciones meteorológicas hasta consejos higiénicos, gastronómicos, barómetros, termómetros e incluso estaba pensado para poder darle un uso de agenda, por así decirlo, ya que dejaba en cada uno de los días del calendario un espacio en blanco para posibles anotaciones.

Mientras el *almanaque* se va abriendo camino en el mercado editorial y experimenta los cambios en su estructura formal y textual aducidos, la reacción erudita a estos *productos* deja ver su discrepancia. Literatos y tratadistas de renombre dedican un lugar importante en sus escritos para abordar de manera incisiva y concluyente su rechazo a las predicciones de sucesos futuros integradas en este tipo de escritos y a sus autores —la mayoría poetas de segunda fila que ven en estas composiciones una cómoda fuente de dinero—; Leandro Fernández de Moratín escribe en una ocasión “Costumbre ha sido poner/ por cabeza de almanak/ lo que muchos llaman *juicio*/ y yo llamo *necedad*” (Ruiz Morcuende, 1945: 76), y al igual que este, muchos otros —Cadalso, Mor de Fuentes, el padre Sarmiento, el padre Feijoo, por citar algunos de los más conocidos— denunciaron, con un estilo más o menos burlesco, estos contenidos. De alguna manera reconocen la utilidad que reside en este *producto editorial* al facilitar, en palabras del mismo Feijoo “asignación de fiestas y santos en sus propios días; el comercio en las noticias de ferias francas; la agricultura y acaso también la medicina en la determinación de las lunaciones” (Feijoo, 1952-1961: 22). Sin embargo, se oponían de manera tajante a vaticinios de acontecimientos humanos que, según su visión racionalista del mundo, dependían únicamente del libre albedrío. Esta perspectiva es compartida, en parte, por los censores de la Iglesia que tampoco aceptan estas previsiones profanas, ya que cualquier accidente pretérito está sometido a la voluntad divina, y exigen inexcusablemente que así se refleje en los *almanaques* y otros impresos de la misma índole. Por esta razón no es extraño encontrar infinidad de veces la fórmula “Dios sobre todo” insertada en el texto. Al contrario de lo que ocurría a finales del siglo *xvi*, cuando el orden inquisitorial se preocupaba por diferenciar los vaticinios que podrían dañar al orden moral —y eclesiástico— de otros inocuos y por condenar y prohibir el contenido de aquellos¹⁸², la Iglesia del siglo *xviii* consideraba que la cultura mágica arraigada en el pueblo desde época medieval se había degradado de tal modo que no constituía ningún peligro para la religión cristiana: la irrelevancia del contenido de los *almanaques* era tan evidente que la censura no tenía el mayor reparo en dar su aprobación (Aguilar, 1978: xv).

182. En el *Index* de 1583 se puntualiza: “También se prohíben todos los libros, tractados y escriptos en la parte que tratan y dan reglas y hazen arte o ciencia para conocer por las estrellas y sus aspectos, o por las rayas de las manos, lo por venir que está en la libertad del hombre y los casos fortuytos que han de acostencer [...] Pero no por esto se prohíben las partes de la Astrología que tocan al conocimiento de los tiempos y successos generales del mundo, ni las que enseñan por el nacimiento de cada uno a conocer sus inclinaciones, condiciones y qualidades corporales, ni lo que pertenece a la agricultura y navegación y medicina, y a las electiones que cerca de estas cosas naturales se hazen”, en Menéndez Pelayo, 1956: 354-355.

En cuanto a su aspecto editorial, debe apuntarse que, por lo general, son libritos de un número de páginas variable que, habitualmente, oscilará entre las ocho y las sesenta páginas, en formatos pequeños, siendo el 8º y el 16º los más comunes. Suelen contar con portada y muchos de ellos, sobre todo durante el siglo XVIII, exhiben en esta una xilografía que representa al supuesto autor del mismo. El cuerpo del impreso incluye preliminares legales así como literarios, mientras que el texto suele estar adornado con pequeñas lunas y soles y algún que otro florón para separar capítulos (en este caso, meses). Sin embargo, esta aparente decoración no es excusa para que la calidad de los materiales empleados para su edición sea bastante baja, tanto el papel como las tintas.

Para finalizar, debe apuntarse que Diego de Torres Villarroel (1693-1770) fue el creador de los *almanaques* más famosos editados en el ámbito hispánico: comenzó a publicar con el nombre de “El Gran Piscator Salmantino”, y su celebridad fue tal que la gente acudía a él para hacerle consultas adivinatorias como si de un oráculo se tratara

“creen que soy hombre de otra casta que los demás racionales, o que tengo una cabeza o un par de brazos más que los otros. Las mujeres hablan de Torres en sus estrados con alegría y buena voluntad, y suenan en sus bocas las seguidillas de mis pronósticos y los juicios de mis calendarios”¹⁸³.

No es de extrañar, por tanto, que Torres Villarroel contribuyera a que la reacción ilustrada fuera tan acusada, ya que tal y como se apunta en Álvarez Barrientos, Rodríguez (1997: 29), “cuanto más populares o popularizados han sido los *almanaques*, más satirizados y ridiculizados aparecen en escritos de autores cultos”.

Por esta misma razón es posible afirmar que la dedicación de este prosista a la producción de *almanaques* ha favorecido el estudio de este tipo de impresos desde el ámbito tradicional de la Historia de la Literatura, y que de otra manera no se les hubiera prestado la atención que merecen.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, 1978; Álvarez Barrientos, Rodríguez, 1997; Carreño, 1991; García Collado, 2003; Hurtado, 1984; Núñez de Prado, 1997; Velasco, 2000; Zavala, 1984.

AVISO

► Impreso para fijar en las paredes que sirve para comunicar noticias o información de diverso tenor.

La importancia de la necesidad de información se pone de manifiesto con este *producto editorial* ya existente en centurias anteriores, pero convertido en un verdadero *producto* en el siglo XVIII, cuando se multiplica en miles de ediciones durante las últimas décadas de este y

183. Torres Villarroel, Diego de, *Segunda parte de Visiones y visitas de Torres con D. Francisco de Quevedo por la corte*, [s.l.]: Antonio Marín, [1728]. Madrid, BNE, 3/33206(4).

primeras del siguiente, más aún en momentos de crisis social, convulsión política y guerra. Se trata de un *product* que puede albergar en su vertiente textual información muy variada, pero su función siempre será la misma: transmitir un aviso de forma pública, aviso que va dirigido a todos los ciudadanos (o al menos a todos a los que afecte). No obstante, información contenida puede ser, a grandes rasgos, de dos tipos: las notificaciones que no implican publicidad ni ánimo de lucro por parte de quien las manda editar su emisor suele ser el Gobierno, el ejército o incluso alguna sociedad económica y las que buscan la propaganda o notoriedad de su establecimiento o de la celebración de algún acto que implique un gasto al asistente.

Ejemplo del primer caso serían anuncios para que “nadie se atreva a vender ningún Pavo ni Pava, sin que por esto los retiren de la Plaza los que tal vez los tengan ya en ella, ni dejen de conducirlos allí los demás que quieran”¹⁸⁴; sobre la subasta de ganado y carne fresca en una fecha y hora determinadas¹⁸⁵; sobre la guardia cívica: quienes se hayan alistado y no tengan uniforme que lo hagan con su ropa (o se les dará uno) que ya bastante hacen¹⁸⁶; sobre noticias de guerra y cómo se va moviendo el ejército¹⁸⁷; sobre una subasta pública de potros, mulas y machos capones¹⁸⁸; sobre permiso para poner los puestos de frutas en las calles circundantes al convento de la Encarnación por no haber procesión ni otra función en la víspera del día de la natividad de la virgen¹⁸⁹; la Sociedad económica de Valencia ha establecido una escuela gratuita para el aprendizaje teórico-práctico de tintes de seda¹⁹⁰; del horario y los días de apertura al público del Jardín Botánico y de la



Exército Imperial del Mediodía en España. El Mariscal del Imperio..., [s.l.]: [s.n.], [XIX]. BNE, R/60002(101)

184. *Aviso al público. De orden del muy ilustre señor Corregidor y Junta de Sanidad se previene que mientras se da en esta misma mañana...*, [Barcelona]: [s.n.], [1801], f. 1r. Madrid, BNE, VE/1510/19.

185. *Aviso al público. A las diez horas de la mañana del día 4 del corriente se continuará, en las Casas Consistoriales del muy ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad...*, [Barcelona]: [s.n.], [1816], f. 1r. Madrid, BNE, VE/1510/22.

186. *Aviso al público. Habiendo manifestado algunos vecinos de Madrid, de los que se han alistado en la Guardia Cívica, que no podían costear los uniformes para empezar el servicio con la prontitud...*, [s.l.]: [s.n.], [1810], f. 1r. Madrid, BNE, R/62579.

187. *Aviso al público. Por la Suprema Junta de Murcia. Esta Suprema Junta de Gobierno ha recibido pliegos del Comandante general D. Luis de Villava, y en ellos las noticias siguientes...*, [s.l.]: [s.n.], [entre 1808-1814], f. 1r. Madrid, BNE, R/60026(23).

188. *Serenísimo Señor: El 25 por la mañana reunidos los vocales de los quatro reynos de Andalucía, Murcia, Valencia, Aragon, Cataluña, uno de Castilla la Vieja, Toledo y Leon, en la capilla Real de Palacio...*, [s.l.]: [s.n.], [1808], f. 1r. Madrid, BNE, R/60026(33).

189. *Aviso al público. Con motivo á no estar reunida la Comunidad de RR. PP. Terceros, y por lo mismo, no haber en su convento...*, [s.l.]: [s.n.], [entre 1808-1814], f. 1r. Madrid, BNE, R/60015(26).

190. *Aviso al público. La Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de Valencia avisa al público que á sus expensas ha establecido una escuela gratuita teorico-practica de tintes de seda...*, [s.l.]: [s.n.], [entre 1813-1817], f. 1r. Madrid, BNE, R/39139(12).

vestimenta apropiada para su ingreso¹⁹¹; etc. Mientras que en el segundo tipo de *avisos* pueden encontrarse noticias como: anuncio de venta de libros de una librería¹⁹²; exhibición de un famoso gigante que ha llegado a la corte, el precio por verlo y también por la adquisición de su retrato¹⁹³; precios que costarán los coches de alquiler para ir al baile de máscaras según desde dónde los cojas, o si los coges por todo el día, etc.¹⁹⁴; la reducción del precio para ver al gigante en su última semana en la ciudad¹⁹⁵, etc. Y por supuesto, muy distintivos del siglo XIX son los que tienen que ver con el juego y apuestas de la lotería o diferentes modalidades de rifas: *Noticia de los días que S.M. ha señalado para que se celebren en esta capital, para ella y todo el Reyno, las doce Extracciones ordinarias, y las dos extraordinarias de la Real Lotería en el año de 1810...*¹⁹⁶; *rifa. Para hacer un fondo con que socorrer el hospital de desfallecidos, erigido recientemente en esta ciudad, ha resuelto el gobierno que se haga una rifa de quatro fincas, las quales y sus valores son los siguientes ... El acto de la rifa será autorizado por el ... Sr. Conde de Montarco, Comisario Regio General de las Andalucias...*¹⁹⁷

En cuanto a su aspecto material y formal, a pesar de tener una apariencia similar a la de los **bandos* y los **edictos*, la manera de componer el texto es mucho más laxa y variable, ya que mientras aquellos suelen presentarse de forma vertical y a línea tirada, los *avisos* pueden mostrarse verticales o apaisados, a línea tirada, en columnas o jugando con el tamaño de diferentes suertes. Su tamaño puede oscilar desde el gran folio hasta el 4º, nunca más pequeños ya que dejarían de cumplir su finalidad informativa puesto que sería casi imposible percatarse de su existencia. Su decoración, si bien no es muy prolija, puede añadir orlas o pequeñas letras xilográficas y, en rara ocasión, algún grabado también xilográfico alusivo al motivo del anuncio. Se encuentran tanto con pie de imprenta como sin él. Y, cómo no, a diferencia también de los *productos* con carácter de disposición mencionados, no cuenta con una estructura textual prefijada. Aunque si bien es cierto que no en todos aparece la palabra “aviso”, es verdad que muchas veces se diferencia también por su interpolación al comienzo del texto con palabras como “vecinos de...”, “ciudadanos...” o directamente el gentilicio de los habitantes de la ciudad en la que se publica.

Existe un modelo de *aviso* con características particulares, pero no se ha considerado que constituya un *producto editorial* independiente, ya que su función es la misma que la del

191. *Proclama a los Soldados del Exercito de Andalucia, con motivo del regreso de Fernando VII, logroño 2 de Mayo de 1814...*, Palma de Mallorca: [Felipe Guasp], 1814, f. 1r. Madrid, BNE, VE/981/58.

192. *Aviso al público, en la librería de D. Manuel de Munita, calle de las Carretas frente a la Imprenta Real, se hallarán los libros siguientes...*, Madrid: Imprenta Real, 1788, f. 1r. Madrid, BNE, R/23983(11).

193. *Aviso al publico. Se hace saber, que ha llegado a esta ciudad de Sevilla el gigante de nación italiano...*, [s.l.]: [s.n.], [1758], f. 1r. Madrid, BNE, VE/1456/14/2.

194. *Aviso al público, El viernes cuatro del corriente se tendrá Bayle en Máscara... los coches de alquiler... a los precios siguientes...*, [Madrid]: [s.n.] [s.a.], f. 1r. Madrid, BNE, VE/970/154.

195. *Vid.* nota 193.

196. *Noticia de los días que S.M. ha señalado para que se celebren en esta capital, para ella y todo el Reyno, las doce Extracciones ordinarias, y las dos extraordinarias de la Real Lotería en el año de 1810...*, [s.l.]: [s.n.], [1809], f. 1r. Madrid, BNE, R/60002(8).

197. *Rifa. Para hacer un fondo con que socorrer el hospital de desfallecidos, erigido recientemente en esta ciudad, ha resuelto el gobierno que se haga una rifa de quatro fincas, las quales y sus valores son los siguientes...*, [s.l.]: [s.n.], [1812], f. 1r. Madrid, BNE, R/60014(59).

resto de *avisos* y en su aspecto editorial no difiere sobremanera de estos. No obstante, puesto que guarda una homogeneidad destacable se ha creído necesario reseñarlo brevemente. Se trata de los *avisos* de convocatorias a actos religiosos celebrados en honor de Fernando VII. Son *avisos* siempre en formato gran folio con un papel de calidad, como los tipos y la tinta empleados. Estos sí incluyen mayor decoración, generalmente orlas, xilografías religiosas y el escudo real, amén de algunos motivos, generalmente florales, para rellenar espacios. Siempre presentan pie de imprenta y convidan al pueblo a asistir a la celebración religiosa.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar Piñal, 1978; Álvarez Barrientos, Rodríguez, 1997; Amades, 1953; Durán, 1971; García Collado, 2003; Hurtado, 1984; Moll, 1996; Ortiz, 2000; Velasco, 2000.

BANDO

(*crida*)

► *Papel* impreso por una sola cara para fijar en las paredes que sirve para comunicar o recordar ciertas normas o reglamentos que han de ser cumplidos.

Ya en su estadio manuscrito, el *bando* constituía para las autoridades gubernativas y militares un vehículo de circulación y adherencia social de las normas ya publicadas. Con la difusión de las mismas a través de *bandos* en los lugares destinados para ello conseguían recordar a los ciudadanos su deber de cumplir los reglamentos o disposiciones ya dictados, así como aclarar otras o convocarlos para diferentes asuntos de mayor o menor importancia ciudadana. Debido, precisamente, a su carácter de anuncio o notificación oficial, este *producto* cuenta con unas características editoriales claramente definidas desde su aparición en el siglo xvi y cuyas variaciones a lo largo de las décadas son más bien escasas e incluso imperceptibles.

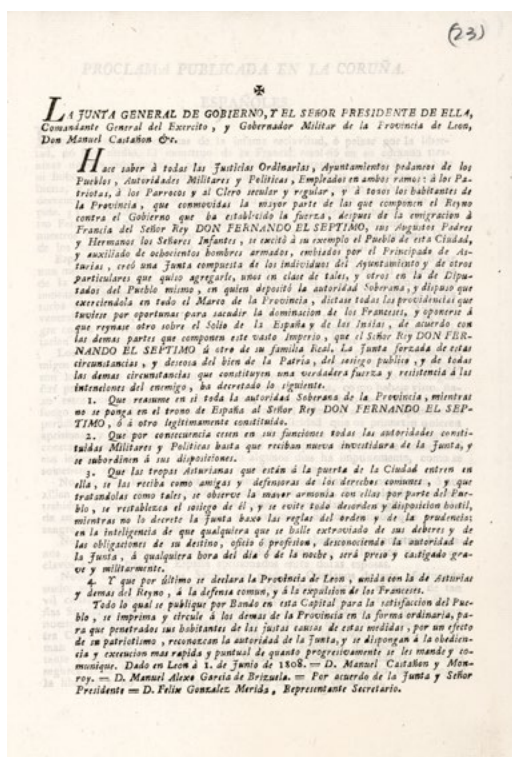
Siempre están impresos por una cara de manera que puedan fijarse en los muros y paredes de los lugares públicos; suelen contar con el tamaño del gran folio aunque también pueden encontrarse más pequeños, pero no más allá del 4º ya que sería muy difícil percatarse de su existencia por las calles. El texto, siempre a línea tirada, suele encabezarse con la propia palabra “bando” aunque también es muy común que carezca de ella y que comience, con tipografía mayor, por el nombre y los cargos del organismo o persona de la que emana el *bando*. En este caso, y casi en cualquiera, al final del texto de la disposición aparecerá una frase en la que diga algo similar a: “publicándose por bando fixandose ejemplares en los sitios acostumbrados”¹⁹⁸. El cuerpo del texto está compuesto por la cláusula que se pone en conocimiento de los ciudadanos y las consecuencias que se derivan del incumplimiento de la misma. Además es común que puedan incluir una letra xilográfica por la que comienza el cuerpo de escritura de la plana. Finaliza con la fecha y lugar de la firma y la rúbrica de sus responsables. Carecen de pie de imprenta.

198. *Vecinos de Cadiz. Los servicios que habeis hecho desde el 29 de Mayo de 1808, deveis extenderlos hasta el último punto y término de nuestra heróica lid. Fuisteis modelo de ciudadanos...*, [Cádiz]: en la Imprenta de la Junta Superior, [1810?], p. 1r. Madrid, BNE, R/600002(76).

Es por tanto un *papel* informativo cuyos cauces de difusión no son la compra o el paso de mano en mano sino la lectura individual o colectiva en diferentes lugares de la ciudad y tiene además carácter de disposición, ya que lo que en él se contiene es de obligado cumplimiento. Por esta razón las instrucciones en él contenidas no era suficiente con pregonarlas sino que además se utilizaban este tipo de *productos* para que llegara a oído o a vista de todos. Como este, existen otros *productos editoriales* de apariencia y función similar con los que es posible que lleguen a confundirse, los **edictos* y los **avisos*. Con uno y otro tiene el bando elementos en común —la mayoría— y otros que marcan la diferencia.

En el caso de los **avisos* la diferencia es bastante más clara: si desde el punto de vista material y formal son casi idénticos suelen diferenciarse, al margen de por el evidente encabezamiento que a veces puede darse y que los separa desde un primer momento, porque los **avisos*, dependiendo del tema que traten pueden presentar una composición de la planta diferente, no solo a línea tirada sino también a dos columnas o de otras maneras. Sin embargo, la diferencia principal es que la información contenida en el **aviso* es justamente esa, informativa, nunca será dispositiva como en el caso de los **bandos* (→ *Aviso*).

En cuanto a **edictos* y *bandos*, las disimilitudes que presentan son más sutiles. Editorialmente la apariencia es la misma, sin embargo la diferencia reside en que el *bando* hace pública una ley, orden o disposición de diferente tenor ya aprobada, como así se observa en muchos de ellos¹⁹⁹. Es por esto mismo que en muchísimas ocasiones aparecen frases similares a “publíquese por bando”, indicando así una manera de publicación y no un tipo de disposición. Por lo tanto, desde el punto de vista del derecho civil se trata de impresos que no tienen carácter normativo sino que sirven como recordatorio de normas ya aprobadas. Sin embargo el **edicto* es en sí mismo una ley u orden (→ *Edicto*).



BIBLIOGRAFÍA:
Cuñat, 1988, 1998.

La Junta General de Gobierno y el Señor Presidente de ella..., [s.l.]: [s.n.], [XIX]. BNE, R/60026(23)

199. Vg. “Es copia de la original que se me ha remitido de Real Orden para su impresión y fixacion”, *La Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno al pueblo de Cádiz. En medio de los gravísimos cuidados y de las atenciones tan vastas como importantes que ocupan á la Junta Suprema, un suceso inesperado ha venido á interrumpirlas...* [Cádiz]: Nicolás Gómez de Roquena, [1809], f. 1r. Madrid, BNE, R/600002(10).

CALENDARIO MANUAL

► Librito en el que figuran los días y los meses del año junto a sus fiestas cristianas no movibles. También puede incluir información astronómica y otros datos de interés general (festividades y ferias de pueblos vecinos, adivinanzas, previsiones, etc.).

Este tipo de impreso, de contenido intrincado, difícil de deslindar de otros de su mismo género (**pronóstico*, **almanaque* y **lunario*) podemos datarlo ya en las primeras décadas de la imprenta en España; no es extraño que fuera uno de los primeros trabajos de Gutenberg ya que el deseo de saber —e incluso controlar— el tiempo es algo innato a la naturaleza del ser humano.

En realidad constituye una versión de formato reducido que se hacía del **calendario mural* en algunos talleres de imprenta para ser consultado de un modo diferente, y sobre todo, para poder transportarse, un modelo de impreso que a pesar de albergar un contenido similar e incluso idéntico resulta ser editorialmente un *producto* muy diferente. En su evolución editorial acaba fusionándose con la **guía de forasteros* en la que se incluirá, además del calendario propiamente dicho, información adicional de diferente tenor (→ *Guía de forasteros*).

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar Piñal, 1978; Álvarez Barrientos, Rodríguez, 1997; Amades, 1953; Durán, 1971; García Collado, 2003; Hurtado, 1984; Moll, 1996; Ortiz, 2000; Velasco, 2000.

CALENDARIO MURAL

► *Papel* de formato folio impreso por una sola cara en el que figuran los días y los meses del año junto a sus fiestas cristianas no movibles. También puede incluir información astronómica y otros datos de interés general (festividades y ferias de pueblos vecinos, adivinanzas, previsiones, etc.).

Esta modalidad de *calendario* impreso se encuentra hasta el siglo xvii. Según apunta Jaime Moll (1996), el primero se publica en 1622 gracias al privilegio real otorgado al impresor, librero y mercader de libros Cristiano Bernabé, que le concedía la exclusiva de edición por un tiempo de diez años. El *calendario* estaba compuesto por dos pliegos dispuestos de forma apaisada —y, evidentemente, impresos por una sola cara—, cada uno de los cuales contenía un semestre. Podía ocurrir que, junto al *calendario* se vendiera otro pliego —impreso por una cara y en sentido vertical— que contenía las fiestas y vigiliass y los días que vacaba el consejo de Castilla (Moll, 1996: 256). La razón por la que se proporcionaba esta información tan concreta se debía a que el privilegio de los *calendarios* anuales estaba vinculado al portero del consejo que lo recibía, como ayuda económica al ser nombrado en su cargo, aunque siempre tendría que esperar a que venciera el plazo otorgado al anterior portero, que seguirán disfrutando su descendientes, ya que se trata de un concesión hereditaria. Este sistema se mantuvo vigente durante todo el siglo xviii y afectaba también a su versión en 8º, que surgiría a finales del siglo anterior.

Estos *calendarios* solían incluir indicaciones pertinentes para optimizar su uso, hallar con mayor facilidad fiestas movibles, etc. que, a menudo, muchos talleres de imprenta editaban en un formato más pequeño para facilitar su lectura y su trasiego. Así, resulta habitual encontrar en los *calendarios* murales, al final del último pliego, indicaciones como la siguiente que demuestran la existencia editorial de este tipo de impresos: “esta explicación de el kalendarario, se queda imprimiendo en un quadernito para que se lea con mas comodidad, y se dará a parte à quien la quisiese”²⁰⁰.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar Piñal, 1978; Álvarez Barrientos, Rodríguez, 1997; Amades, 1953; Durán, 1971; García Collado, 2003; Hurtado, 1984; Infantes, Moll, 1997; Moll, 1996; Ortiz, 2000; Velasco, 2000.

CATÁLOGO DE LIBROS (inventario)

► Impreso que reúne el listado de libros existentes en una librería o puesto para ser difundido con fines comerciales.

Los *catálogos de libros* son, sin duda, un instrumento de difusión y de reclamo comercial con muchos siglos de tradición. Sin embargo, como en otros tantos aspectos relacionados con el mundo libresco, España se mantuvo a la cola de la mayoría de países europeos, que desarrollaron esta industria no solo más prematuramente sino de modo más próspero y también regulado. Se extienden a la par que el comercio del libro y ya desde las primeras ferias su presencia es constante en casi todo el ámbito europeo; primero en hojas sueltas y posteriormente en libros más o menos cuidados, actúan como reclamo y publicidad de librerías de impresores y libreros. En España no comienza a prodigarse su impresión hasta el siglo xvii, siendo sobre todo el siglo siguiente el momento en que este *producto editorial* comienza a proliferar de manera notable²⁰¹.

Según Rodríguez-Moñino (1966: 11-12), anteriores al siglo xviii solo se tiene noticia de la existencia de tres: por un lado el de Lorenzo Ramírez de Prado, figura relevante en la administración de la monarquía hispánica durante la primera mitad del siglo, en la que ocupó diversos cargos. Por otro, sí podría considerarse *catálogo* el de la biblioteca de Diego de Arce y Reinoso —del que se conserva tan solo un único ejemplar y que está custodiado en la Biblioteca Nacional— ya que pone precio a cada libro, adquiriendo así la categoría de *catálogo* al modificarse por completo la finalidad del mismo. También Diego Ibáñez editó un *catálogo* de libros *Para vender en las Indias* impreso en Sevilla en 1689 que, sin embargo, no es prolijo en detalles y en ocasiones tan imperfecto que resulta difícil identificar ediciones.

200. Nueva disposición del kalendarario reformado, que mando observar la santidad de Gregorio XIII y computo eclesiastico, para hallar perpetuamente el aureo numero, epacta, letra dominical, fiestas movibles, letra del martyrologio, edad de la luna, y su computo astronomico, y santos de... el breviario romano: todo lo qual se contiene en las tablas presentes, cuya inteligencia se hallara en las clausulas de la explicación, [s.l.]: [s.n], [s. xvii], pliego 10r. Madrid, BNE, R/23693(1).

201. Para conocer la caótica situación del comercio del libro en la España dieciochesca vid. François López (1984).

A pesar de que hoy día el campo de los *catálogos* de libros está más desarrollado que cuando Rodríguez-Moñino escribió este indispensable manual, no existen muchos testimonios sobre el panorama comercial librario del siglo XVIII, si bien como es habitual sí que pueden leerse manifestaciones de viajeros extranjeros que pusieron por escrito sus impresiones (algunas mejores que otras) para ofrecer un panorama bastante subjetivo del clima dieciochesco español. Antonio Palau da buena cuenta de ello en sus *Memorias de un librero catalán* (Barcelona, 1935), entresacando juicios como el de Christian August Fischer, escritor y viajero alemán, quien afirma que “los libreros de Madrid están mal provistos y no saben lo que guardan. Nada de catálogos. Cuando les preguntan por algún libro, todo es andar de una parte para otra, informarse entre los demás colegas, etc. ¡Cuánto tiempo perdido!”. Sin embargo existen versiones más favorables que elogian la calidad tipográfica de impresores como Ibarra o Antonio Sancha. Como en cualquier época y lugar, en el panorama editorial español del siglo XVIII conviven libreros y editores ambiciosos y eficientes que proveen al mercado de todo tipo de *productos editoriales*, nacionales y extranjeros, editando *catálogos* para mayor comodidad, y tiendas o locales que pretenden serlo que más parecen almacenes caóticos en los que se mezclan libros y *papeles* y entre los cuales es imposible encontrar lo que se busca.

Según cuenta Rodríguez-Moñino (1966: 37) el primer librero que comenzó a publicar *catálogos* generales de su establecimiento fue Francisco Manuel de Mena, impresor, librero y editor; poco después quien destacó verdaderamente en la edición de *catálogos* razonados y completos fue Antonio Sancha; sin embargo extraña la inexistencia de catálogos de Ibarra, de quien solo se conoce una *Lista de las obras que se hallan venales en la librería de la Viuda de don Joaquín Ibarra, calle de Gorguera* (hacia 1790) y otro brevísimo catálogo algo posterior. La Real Compañía de Libreros del Reino no edita su primer catálogo hasta 1781, no obstante en él se recoge toda una declaración de intenciones que reflejan el interés por hacer de este *producto editorial* un instrumento de valiosa utilidad para dar a conocer y preservar la bibliografía española:

“Si conservásemos los catálogos de los libros y papeles impresos en España desde que se estableció en ella la imprenta, se tendrían a la mano unos anales typográficos, y no se hubieran perdido muchas obras, de que sólo han quedado noticia, y otras son tan raras como códices manuscritos [...] Verán en este catálogo los nombres de tantos impresores, que han sacado el arte de la imprenta del estado lánguido en que se hallaba, y le han puesto seguramente en un pie respetable, para que imitando su aplicación los que le sucedieren, quede arraigada en esta noble profesión la ventaja de imprimir en España las obras de común y frecuente uso; no pudiendo esperarse mayores progresos por ahora y hasta que se restablezca el diario literario y formen obras periódicas, que nos instruyan en el estado de la literatura antigua y moderna.

Estas obras periódicas en que se resumiese por mayor la división y el contenido de los libros publicados o inéditos de la nación, harían conocer su importancia y estimularía a repetir o emprehender su impresión.

Si los literatos españoles que tengan tiempo y afición a la historia literaria del país quisieren emprehender estos catálogos o extractos racionados

de los libros de su respectiva profesión o ciencia, harán un servicio esencial a la nación, y la Compañía se dedicará gustosa a irles publicando de su cuenta si los autores no pudiesen o no quisieren costearlos de la suya” (Rodríguez-Moñino, 1966: 57-58).

La Imprenta Real, por otra parte, editó *catálogos* de manera periódica desde 1791, que al principio iban insertos en la *Gaceta de Madrid* que esta misma imprenta publicaba. Al parecer, aparte de los editores, libreros o impresores madrileños que dieron a conocer su oferta editorial a través de *catálogos*, pocos profesionales del resto de España decidieron seguir el mismo camino. Destacan las figuras de Agustín Laborda y de Diego Mallen en Valencia, asociándose este último con Vicente Salvá, quien se casó con una hija de Mallen de cuya unión nació Pedro Salvá y Mallen, editor, ya en el siglo posterior, de *catálogos* de calidad. Existieron otras casas que también editaron catálogo, una en Zaragoza, dos en Barcelona, dos en Málaga y una en Córdoba, Cádiz, Salamanca y Cervera.

Las características editoriales de los *catálogos de libros* están muy bien definidas, pero dependiendo del número de libros del que se quiera hacer publicidad el impreso resultante será más o menos grueso, aunque siempre hay que tener en mente que existían otros modos de publicitar el material de venta como el **aviso* impreso en gran tamaño por una cara para ser fijado en las paredes, o los anuncios insertos en libros del mismo editor, o incluso en las **gacetas*.

De esta manera, por un lado existen los *catálogos* editados en libritos y en *papeles* de uno o dos pliegos y, por otro, los libros. Por tanto, el número de páginas es muy diverso, aunque la función de estos no varía. En cuanto a los formatos, a pesar de que, por lo general, predominan los pequeños (16º y 8º, aunque también 12º), muchos se editan también en 4º y algunos en folio, correspondiendo estos últimos más a instituciones como la Real Compañía de Libreros del Reino u otras imprentas grandes que desean publicitar su material a partir de ediciones más cuidadas que reflejen —o al menos así lo pretenden— la calidad de su trabajo. Aunque suelen prescindir de decoración, algunos incluirán pequeños adornos siendo estos parte de una estrategia de venta. La inclusión de la portada dependerá del número de páginas, ya que si se trata de *papeles* y no libros suele encabezar directamente con tipografía mayor: “Catálogo de los libros impresos por...”. Por tanto, es evidente que aunque se trata de un claro *producto editorial*, su factura dependerá mucho del dinero del librero o del impresor y lo que quiera invertir en hacer una buena publicidad de su negocio.

El contenido textual, evidente por tanto, no persigue un patrón fijo en cuanto a la división de los libros reseñados, ya que también dependerá de lo que quiera darse a conocer y las preferencias del interesado en su edición. Sin embargo, sí es cierto que siguen un orden determinado, que generalmente suele ser por materias, y que este suele indicarse en una tabla.

Debe aclararse aquí que se han considerado un mismo *producto editorial* los *catálogos* de libreros o impresores que los *catálogos* de particulares (llamados más comúnmente inventarios) que desean poner en venta su biblioteca, ya que nada tienen que ver con los inventarios manuscritos realizados antes o después de la muerte de su propietario puesto que, aparte de que el aspecto editorial es el mismo, la finalidad con la que se hace es justamente la misma que la de los *catálogos* de libreros o impresores: su venta, ya sea libro a libro o,

generalmente “entera, ò por clases, y no de otra manera, que toda està apreciada en veinte mil ducados”²⁰².

BIBLIOGRAFÍA:

Clemente, 2010; Lamarca, 1997; López, 1984; Rodríguez-Moñino, 1966.

EDICTO

► *Papel* impreso por una cara para fijar en las paredes que contiene la publicación de leyes, normas o reglamentos para su obligado cumplimiento.

Al igual que el **bando*, el *edicto* constituye uno de los principales medios para hacer llegar las leyes que han de cumplirse a todos los habitantes de una ciudad, villa o pueblo de manera impresa. Si bien antes de fijarse en los lugares destinados para ello así como en otros muchos se pregonaba, la manera de legitimar lo escrito era a través de su publicación y difusión mediante *papeles* de grandes dimensiones que salían de los talleres de imprenta.

Desde su aparición impresa en el siglo xvi —si bien antes ya existían en su versión manuscrita—, su función era la de difundir entre la población una o varias normas que debían cumplirse, por tanto sus características formales son parecidas a las de los **bandos* y su finalidad puede decirse que la misma (→ *Bando*). Sin embargo, la diferencia principal entre aquel y los *edictos* es que estos constituyen una ley o reglamento en sí mismos. Son por tanto una copia para hacerse pública con este formato y estas características especiales para que todos puedan verla, como así lo aseguran al final de la caja de escritura:

“Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignoracia, mandamos se impriman, y fixen copias en los sitios públicos de esta Villa autorizadas por el infraescrito Escribano de nuestro Tribunal, a las cuales se les de la misma fe, y crédito que a su original. [...] Es copia del Edicto original: de que certifico”²⁰³.

Mientras que los **bandos* son recordatorios, advertencias u observaciones sobre leyes ya aprobadas anteriormente dadas o no a conocer.

También pueden encontrarse ciertos paralelismos entre este *producto editorial* y otro, los **avisos*; pero, a pesar de que pueden parecerse formal y materialmente, no tienen carácter de disposición (→ *Avisos*).

202. *Inventario de la Librería del Señor D. Lorenzo Ramirez de Prado...*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.], p. 48v. Madrid, BNE, R/5760.

203. *Nos el Presidente y Protomedicos del Tribunal del Real Proto-Medicato de estos Reynos...*, [s.l.]: [s.n.], [1779], p. 1r. Biblioteca Virtual de la Real Academia Nacional de Farmacia, 12-3-1.

En cuanto a las características de los *edictos*, son muy similares, o casi idénticas, a las de los **bandos*. Siempre han de estar impresos por una cara para su fijación en los muros y paredes de los lugares públicos destinados a este fin; suelen contar con el tamaño del gran folio aunque también pueden encontrarse más pequeños, sin pasar del 4º puesto que resultaría casi imposible caer en la cuenta de su existencia. El texto, generalmente a línea tirada, suele encabezarse con la propia palabra “edicto”, aunque también es muy común que carezca de ella y que comience, con tipografía mayor, por el nombre y los cargos del organismo o persona de la que emana el documento. En este caso, y casi en la mayoría de las ocasiones, al final del texto de la disposición aparecerá una frase en la que se especifique de qué tipo de orden se trata y certificando que es copia de la misma. El cuerpo del texto está compuesto por la disposición legal que se pone en conocimiento de los ciudadanos y las consecuencias que se derivan del incumplimiento de la misma. Además, es común que puedan incluir una letra xilográfica por la que comienza el cuerpo de escritura de la plana. Finaliza con la fecha y el lugar donde se lleva a cabo la firma y el nombre de los responsables de la misma. Carecen de pie de imprenta.

EJERCICIOS LITERARIOS

(examen público, ejercicio público)

► Impreso que contiene la información sobre los exámenes que se realizarán en un acto público a los alumnos de un seminario, colegio o universidad determinados.

Al contrario de lo que pueda parecer, la tradición de imprimir *ejercicios literarios* es relativamente moderna. Las primeras ediciones pueden encontrarse —en números contados, pues bien es cierto que resultaba un *producto* un tanto efímero desde el punto de vista de su vigencia y utilidad— durante el siglo XVII, sin embargo su siglo por excelencia será el XVIII.

La idea parte una vez más de la educación jesuítica, que fue incluyendo en sus centros de enseñanza este tipo de exámenes “que cumplían a la vez una función de propaganda para sus centros docentes, estimulaban la emulación entre los estudiantes permitiendo el reconocimiento público de los alumnos más aventajados, y daban ocasión para fiestas que reunían a lo más destacado de la sociedad local” (Capel Sáez, 1981: 92). Se tiene constancia de su celebración ya en 1632 en el Colegio Imperial de Madrid y nace seguramente a imitación de las lecturas de tesis de las universidades, pero sin duda es el Siglo de las Luces el momento idóneo para el desarrollo de estos ejercicios públicos —que luego se traducirá en su impresión—, en los que la sociedad ilustrada veía, además de una manera de sumar importancia a los aspectos educativos, una situación propicia para establecer relaciones sociales en un ambiente en el que se encumbraban las ciencias, el papel de la educación, se elogiaba a profesores en su papel docente y se ponderaba y premiaba la actuación de los alumnos más destacados.

Según el mismo Horacio Capel (1981: 93)

“Los ejercicios públicos de humanidades y ciencias se iniciaron en el siglo XVII como certámenes sobre temas políticos y bíblicos, en los que podían

discutirse académicamente cuestiones relacionadas con los deberes respectivos del príncipe y los vasallos: ‘¿Quién debe a quién más amor, el Príncipe a los vasallos o los vasallos al Príncipe?’ fue, por ejemplo, el tema de discusión pública propuesto por los jesuitas en los Estudios Reales del Colegio Imperial de 1638. Durante el siglo XVIII, aún manteniéndose el carácter moralizante o didascálico del acto, este se convirtió cada vez más claramente en un examen público que podía ir acompañado de discursos sobre temas específicos”.

Así, los temas específicos fueron ya las materias o asignaturas de lo que hoy se conoce como enseñanza media, y su costumbre fue tan exitosa que a partir de la segunda mitad del siglo XVIII muchos padres trataban de probar públicamente el talento y aptitudes de sus hijos solicitando que se les examinara públicamente²⁰⁴.

El procedimiento de celebración fue instaurado también por los propios jesuitas y permaneció inamovible hasta la desaparición de esta práctica a mediados del siglo XIX; si bien las ordenanzas de algún centro educador introdujeron algunos cambios estos fueron mínimos y de ninguna manera modificaban la idea inicial. El acto comenzaba con la anunciación del mismo con suficiente antelación a partir, precisamente, de este *producto editorial*, en el que se incluía la fecha de celebración, los alumnos participantes y las materias sobre las que versarían sus exámenes. El acto en sí comenzaba con bailes y danzas, envuelto en un ambiente festivo similar a las **justas poéticas*, y le seguía lectura de alguna composición moral o científica y, en ocasiones, de algún escrito creado ex profeso para la ocasión y que buscaba el favor de personajes notables ensalzando algún aspecto de estos o de sus acciones. Posteriormente se daba paso a la demostración de los conocimientos de los alumnos.

Sin duda estos exámenes públicos cumplían diferentes fines educativos que no solo el mismo Jovellanos quiso encomiar, sino que los propios responsables de la edición de estos *productos* quería reflejar con afirmaciones como la que sigue:

“Dos objetos principales consideramos en los Certámenes públicos: el primero manifestar la instrucción de los Jóvenes en las respectivas Facultades á que se dedican, y el método con que se les enseña: el segundo fomentar su aplicación, y amor á las Ciencias por medio de una noble, y lícita emulación, conviniendo con la opinión de aquellos que quieren de esta manera despejar la Juventud...”²⁰⁵.

De este modo, su popularidad creció de manera sorprendente durante el siglo XVIII, como ya se ha mencionado, y a pesar de ser en la primera mitad de la centuria los jesuitas los únicos que realizaban estos actos, durante la segunda (y más a raíz de su expulsión) no solo los escolapios se pusieron a la cabeza como promotores de los mismos sino que fueron numerosos centros universitarios y de diversa índole los que los promovieron y organizaron.

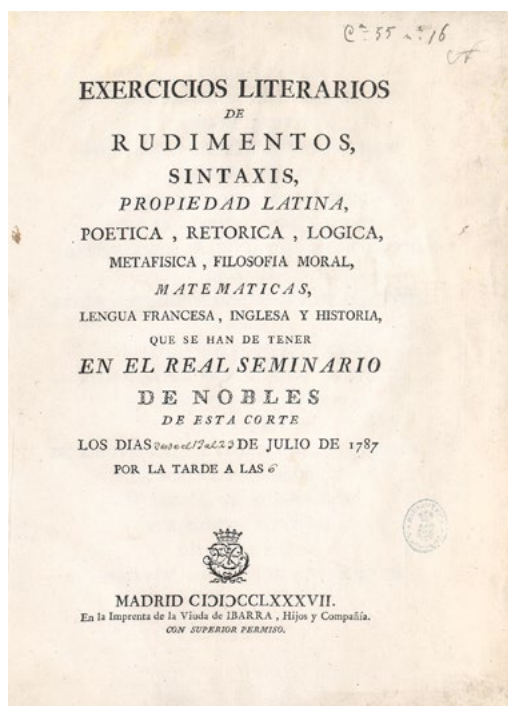
204. Horacio Capel (1981: 93) aduce varios ejemplos curiosos al respecto.

205. *Ejercicios literarios de rudimentos, syntaxis, propiedad latina, filosofía, matemáticas, lengua griega*,..., Madrid: Joaquín Ibarra, 1780, h. XLIIr. Madrid, BNE, 3/7019.

En cuanto a sus características editoriales hay que decir que se trata de un *producto* que, a pesar de no pasar los dos siglos de vida (recordemos que a mediados del XIX desaparece la práctica de su impresión) posee unos rasgos tanto materiales como formales perfectamente definidos. Siempre se imprime en 4º o folio con portada y pie de imprenta, con presencia habitual de preliminares literarios que se traducen en una dedicatoria a una personalidad destacada de la sociedad, muy comúnmente el monarca, y un texto introductorio en el que se enaltezca la utilidad de la presentación pública de los ejercicios así como el tesón en el estudio y las virtudes de la ciencia. Por lo general no cuentan con decoración xilográfica o calcográfica aunque sí es frecuente el uso de pequeños adornos que separan las diferentes partes del texto, así como de letras capitulares, sobre todo en la dedicatoria. El número de páginas es variable, ya que puede oscilar desde la decena a más de la centena, pero la finalidad del *producto* es exactamente la misma, la de anunciar cuándo, quiénes participarán y sobre qué materias versará el examen público; el número de páginas dependerá, entonces, de quién lo organice, cuántos alumnos se presenten y, sobre todo, de lo detallado que quiera hacerse el programa. Lo mismo ocurre con el material empleado para su impresión: dependerá mucho del dinero que tenga y quiera emplear la institución que lo mande imprimir; es por esto que, a pesar de que es difícil encontrar ediciones de este *producto* impresas sobre un mal papel o de composición poco cuidada, sí que es cierto que puede haber algunas diferencias entre unas y otras. Pueden hallarse numerosas en las que se ha empleado un papel y una tinta excelentes y que cuenten con una exquisita composición con amplios márgenes, espacios interlineales generosos, así como cuidada decoración como ocurre, por ejemplo, con los *ejercicios literarios* de Ibarra.

Pero, sin duda, existe un elemento que destaca sobre el resto y que hace a este *producto* tan reconocible, la presencia de letra manuscrita en la contraportada, en una portadilla o en la misma portada. Esta letra se corresponde a la fecha en la que ha de celebrarse el examen y queda inserta en los huecos que el tipógrafo deja destinados a ello, convirtiendo este tipo de material impreso en un *producto* de rasgos casi únicos.

El contenido textual, por otro lado, queda dividido de un modo que suele repetirse en todos ellos y que empieza por una división de las asignaturas o materias en las que se van a examinar los alumnos, y en cada una de ellas los alumnos que serán sometidos a la prueba y las preguntas que se les realizarán (debe recordarse que cualquier persona presente en el acto podía intervenir preguntado a los alumnos siempre y cuando el tema estuviese especificado en estos impresos).



Ejercicios literarios de rudimento, sintaxis, propiedad latina..., Madrid, Viuda de Ibarra, 1787. BNE, VC/55/16

Para finalizar, debe tenerse en cuenta que este *producto editorial* puede encontrarse encabezado o titulado de diferentes maneras en su portada. Las más habituales son “ejercicios literarios”, “examen público” y “ejercicio público”, si bien existen algunos cuya portada comienza con el sustantivo “conclusiones”. Hay que decir que estos, habitualmente, pertenecen a ediciones del siglo xvii más primitivas, cuando aún el *producto* no estaba del todo consolidado, y por lo general de un número de páginas que no sobrepasa la veintena. También pueden encontrarse otros sustantivos que abran el título de impreso, sin embargo esto no constituye un problema a la hora de su identificación.

BIBLIOGRAFÍA:

Capel Sáez, 1981; Faubell, 1987; Osuna, 2007; Simón Palmer, 1972.

GACETA

► Impreso breve de publicación periódica que contiene información o noticias de variado tenor.

Las *gacetas* suponen el antecedente de los periódicos o diarios de hoy día. Sus orígenes pueden rastrearse siglos atrás y constituyen todo un largo proceso que manifiesta la necesidad del ser humano de tener noticias del contexto en que como ser social se mueve y que anuncia la era de la información.

Sin lugar a dudas, puede afirmarse que las **relaciones de sucesos* son a su vez el germen de las *gacetas*, ya que si las **relaciones* son un *producto* que contiene una noticia y que nace de forma ocasional, las *gacetas* no son más que otro *producto* que incluye varias noticias y cuya publicación es periódica. Por tanto solo les separan, en principio, dos diferencias bien perfiladas, pero deben tenerse en cuenta ciertos matices, ya que si las **relaciones* podían albergar noticias de contenido muy variado, desde acontecimientos nobiliarios o religiosos, festejos, victorias militares hasta acontecimientos “extraños”, las *gacetas* se ciñen a información en principio veraz —aunque la impronta política o real esté siempre presente en la subjetividad de su redacción— y alejada de las crónicas sociales, amén de que también pueden incluir otro tipo de contenido como artículos de opinión y, en muchos casos, pueden tener como responsables diversas manos. Sin embargo parece casi evidente que en su carácter periódico tienen que ver otros *productos editoriales* que ejercen también su influencia en este y no es descabellado pensar que los **calendarios* y los **almanaques*, ambos de tirada anual, actuaran, en cierto modo, de espejo de estos.

No obstante no cabe duda de que el proceso, como toda evolución, es paulatino y en el paso de una **relación* ocasional a una *gaceta* deben existir estadios intermedios, como así sucedió al surgir, a finales del siglo xvi o principios del siguiente, las **relaciones* seriadas o periódicas que ofrecían cada cierto tiempo información acerca de un mismo ámbito. Es el caso, por ejemplo de las

“impresas por Rodrigo Cabrera en Sevilla, labor que continúa luego, ya en el siglo xvii, en la década de 1620 Juan Serrano de Vargas; por las mismas

fechas en Madrid salen a luz las *Cartas de Novedades* de esta corte de la auctoría de Almansa y Mendoza también seriadas; más tarde, en 1641, Jaume Romeu publica sus *Novas ordinarias* en Barcelona” (Pena, 2011:46).

Pero, sin duda, en España —como de costumbre, el “periodismo” europeo le llevaba años de ventaja al español— la historia de lo que cabría llamarse “periodismo moderno” comienza o crece en torno a la *Gaceta de Madrid* fundada en 1661. Como se acaba de señalar, la tradición noticiera española se remonta a la época anterior a la imprenta con la circulación de noticias y avisos manuscritos; la circulación de este tipo de material, muy habitual entre la corte y la nobleza, unida a la influencia directa de las *gazetas* italianas, provoca el nacimiento de esta publicación que se inicia en el momento en que Pedro Fernández del Campo y Angula, secretario de Estado, solicita la dirección de la *Gazeta* a Leonardo del Castillo, cronista de Felipe IV al ver necesaria su creación a imagen de las que circulaban por otros países europeos; sin embargo, los temores del monarca por que se convirtiera en un arma o herramienta en contra del Gobierno se materializaron en una negativa a dicha creación. No impidiendo que, poco después, Juan José de Austria mediara entre ambas partes y solicitara de nuevo su fundación. Finalmente es Francisco Fabro Bremundan, secretario de Juan José de Austria y escritor de numerosas **relaciones* entre 1660 y 1662 que contaban los triunfos de este como general, el que inicia la publicación de esta *gaceta* que, posteriormente adquiriría el nombre de *Gaceta de Madrid*.

El primer número fue editado con el nombre de *Relación o Gazeta de algunos casos particulares, así Políticos, como Militares, sucedidos en la mayor parte del Mundo, hasta fin de Diciembre de 1660*, y fue el primero de doce durante el año 1661. El año siguiente vieron la luz ocho números y uno en 1663, momento en el que se suspendió temporalmente. Tenían todos ellos ocho páginas. Sin embargo todavía no constituía una publicación periódica al uso ya que no contaba con periodicidad concreta. En su segunda etapa, entre 1677 y 1680 —año en que el Decreto de 8 de abril acabó por suspenderla de nuevo— la *Gaceta* ya se publicaba semanalmente. Para entonces comenzaban a editarse otras *gacetas* en el resto de la península.

La Gaceta de Madrid conservó durante toda su existencia un matiz que la diferenciaba del resto de *gacetas*: su papel como instrumento al servicio de la Corona, que le llevará a su paulatina transformación, sobre todo durante las primeras décadas del siglo XIX y así,

“Las gacetas, de ser meras emisarias de las noticias y nuevas reales, en las que los acontecimientos familiares y las decisiones del monarca ocupaban la gran mayoría de las páginas, irán evolucionando e integrando otros artículos de diferente composición. Esas nuevas materias, denominadas de interés general, consistirán principalmente en la inclusión de toda la legislación que emanaba, primero del rey y después de las Cortes. [...] Y, más aún, según los sufragios censitarios vayan abriéndose paso, el pueblo, cada vez con mayor capacidad de decisión, exigirá una información más específica y aséptica de sus publicaciones oficiales, a la vez que como depositario último de las decisiones de poder, exigirá conocer éstas a través de su materialización en las leyes. Todo ello llevará a que la legislación termine siendo el único protagonista de los periódicos del estado” (Núñez de Prado, 2002: 149).

Este proceso llevará a la *Gaceta de Madrid* a denominarse, en 1936, *Boletín Oficial del Estado* aunque anteriormente, en 1837, una Real Orden ya la había convertido en dicho boletín a pesar de seguir manteniendo su título habitual.

En cuanto a sus características editoriales hay que decir que las *gacetas* conservan su aspecto formal y material invariable desde su aparición en la segunda década del siglo xvii hasta más allá del los límites de la imprenta manual en España. Si bien algunas durante el siglo xvii y principios del xviii ostentan una portada, el resto de la publicación será exacta en todo el espacio cronológico apuntado.

Se imprimen en 4º o en 8º y no suelen contar con portada, más aún a partir de la segunda mitad del siglo xviii, lo que no impide que cuenten con pie de imprenta, generalmente al final de la última plana. Lo que contienen es una especie de cabecera en la que aparecen los siguientes elementos: el número de la revista, que por lo general se sitúa en el centro de la plana, y el número de página (que también puede aparecer en la esquina inferior derecha); unos filetes sencillos dispuesto de manera horizontal; el nombre del diario en letra mayúscula y el día en el que sale a la calle; nuevamente otros filetes similares a los anteriores y después comienza el cuerpo del texto. Este es el aspecto que presenta normalmente el encabezamiento de las *gacetas*, pero debe tenerse en cuenta que en estados más primitivos podían prescindir de los filetes y añadir una letra capitular xilográfica al inicio, por ejemplo, o también incluir el título de la *gaceta* en una orla.

El número de páginas es casi siempre el mismo, ocho por lo general, aunque también son habituales doce, cuatro o dos páginas únicamente. Suelen editarse a línea tirada —a veces tienen cabida las dos columnas— y la numeración de sus páginas es, normalmente, correlativa (no obstante suele volver a empezar desde el uno en situaciones diversas como el cambio de director, de título o la vuelta a su publicación después de un periodo largo de tiempo).

En cuanto al título debe apuntarse que no solo ostentan el nombre de “gaceta” en su encabezamiento sino que es posible hallarlas como “noticias”, como por ejemplo *Noticias fidedignas sobre el actual estado de la parte de Cataluña, dominada por los franceses, según las cartas que siguen o Noticias Principales y Verdaderas* (esta última existente desde el siglo xvii). También pueden encontrarse **relaciones de sucesos* que encabezan por el nombre de “gaceta” o intentos de *gaceta* que jamás volvieron a



Gazeta de gazetas, noticia de noticias, y cuento de cuentos...
[s.l.]: [s.n.], [XIX]. BNE, 2/50659(11)

editarse. No obstante no resultara complicado discernir entre una y otra si se atiende a sus características editoriales y textuales.

El componente textual de las *gacetas* puede ser variado dependiendo del periodo de edición y de la tendencia política de su responsable. De esta manera, la información inserta en ellas puede incluir noticias propiamente dichas, locales, nacionales o extranjeras; artículos doctrinales; artículos de opinión; cartas al director; noticias de industria, comercio o agricultura; avisos u órdenes; propaganda política (no debe olvidarse que gran parte de las *gacetas* españolas surgen durante el periodo de la Guerra de la Independencia, por lo que las personas que trabajen en su redacción estarán claramente posicionadas en uno u otro bando).

También existían los “suplementos de gacetas”, que no constituyen un *producto editorial* diferente al de las propias *gacetas* —como sí podría suceder hoy día—, ya que sus características editoriales son exactamente las mismas, al igual que las textuales, que, en su mayoría no tratan temas diferentes a los de las propias *gacetas*, y su periodicidad es generalmente la misma, semanal o bisemanal.

BIBLIOGRAFÍA:

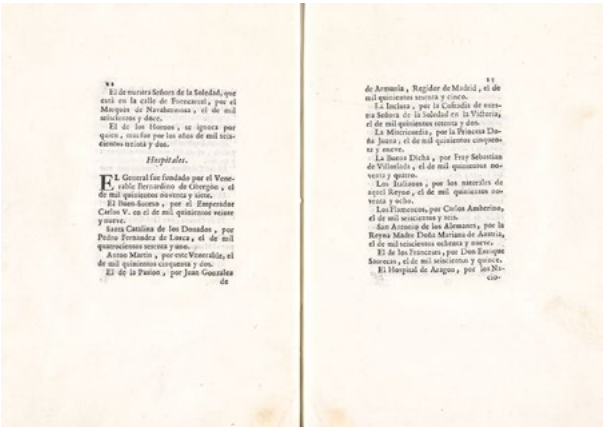
Núñez de Prado, 2002; Pena, 2011; Sutherland, 2013; Urzainqui, 2012.

GUÍA DE FORASTEROS

► Impreso que reúne contenido informativo, cronológico y de utilidad variado de una ciudad concreta para desenvolverse en el día a día.

Las *guías de forasteros* son uno de los *productos* que mayor éxito alcanzaron durante el siglo XVIII, tanto es así que, en pocos años, llegó a hacerse una edición que podía llamarse oficial, de carácter periódico, casi al uso o gusto exclusivo de la Corona.

La primera en aparecer fue la *Guía y aviso de forasteros que vienen a la Corte* de Antonio Liñán y Verdugo en 1620, que venía a ser, como dice en el título de su segunda edición (1621), una colección de “novelas morales y ejemplares escarmientos” unidos por el hilo argumental de un caballero granadino que llega a la corte y se encuentra con dos amigos que conoció en Granada, caballeros que le instruyen sobre los peligros con que puede hallarse en Madrid. Aunque en un principio pudiera parecer



Diversion de cortesanos y estrella de forasteros..., Madrid, Andrés de Soto, 1778. BNE, 2/68006

que iba dirigida únicamente a personas foráneas, en realidad es un texto de lectura ociosa en el que se insertan asuntos tan dispares como “Lo mucho que ha de mirar, qué amigos elige y el grande peligro que hay en esto”, o “si fuere mozo y quisiere tomar estado en la corte como se ha de aver en ella y si fuese casado y traxere consigo hijos, como les ha de criar y enseñar para que no se le pierdan”²⁰⁶. Por esta razón y debido a su carácter más ocioso y literario (sin duda no posee toda la información de diversa índole que incluye una *guía de forasteros*), ha de considerarse este como un caso aislado —sin duda también un antecedente— y por tanto afirmar que como *producto editorial* no nace realmente hasta el siglo XVIII.

Es en 1722 cuando se imprime el *Kalendario particular y Guía de forasteros en la Corte de Madrid*, con un éxito tal que en poquísimos años salen muchos otros títulos a imitación de este extendiéndose posteriormente, a partir de la segunda mitad del siglo XIX —anteriormente solo en la península a Cádiz, Vitoria y Sevilla— no solo a toda España sino también a las colonias, donde tuvieron un éxito que se prolonga casi hasta el siglo XX.

El responsable de esta primera edición fue, al parecer, Luis Félix de Miraval y Espínola, futuro marqués de Miraval, quien debió de ser su financiador mientras que su lícito autor fue Gaspar de Ezpeleta, su secretario y contador (Aguilar, 1995: 453). Posteriormente Miraval cedió el privilegio a los porteros del Real Consejo de Castilla²⁰⁷. Durante dos años, el privilegio les fue quitado y concedido al impresor Manuel Román; sin embargo en 1725, tras la intervención del juez de imprentas, el privilegio se devolvió a los porteros. Fue entonces cuando el impresor Juan Sanz amplió la tirada de la *Guía* así como el número de puntos de venta. Este sufrió algún pleito por parte de otro impresor, Manuel Martín, que se quejaba del precio elevado que ponía Sanz a sus ejemplares, pero que no impidió que aquel siguiera con su privilegio hasta su muerte y posteriormente sus herederos hasta 1769, año en que su sobrino Antonio cedió los derechos a la Corona a cambio de una pensión vitalicia (Aguilar, 1995: 454). Esta *guía* seguirá saliendo de las prensas de la Imprenta Real —luego Imprenta Nacional— de manera periódica anualmente, sufriendo diversos cambios y parones durante la Guerra de Independencia —no se imprimió ni el año 1809 ni el año 1810—, hasta su sustitución, en 1837, por la *Guía de forasteros en Madrid*. Había cambiado su nombre en dos ocasiones para llamarse en 1821 *Guía de forasteros en Madrid*, y en 1822 y 1823 *Guía política y militar*.

Sin duda, fue la de mayor importancia y uso y el modelo para el resto de *guías* que fueron surgiendo. Juntas conforman el *producto editorial* que aquí se reseña y sus características serán necesariamente similares. Además debe tenerse en cuenta que a pesar del antecedente literario de Antonio Liñán y Verdugo que se mencionaba anteriormente, las *guías de forasteros* beben en su mayor parte de los **almanaques*, de modo que la información principal, la primera o por la que comienza una *guía*, es la de índole cronológica y astronómica (→ *Almanaque*).

Las características editoriales de las *guías de forasteros* son formatos muy pequeños, siendo el más habitual el 16º, impresas en un papel y con unas tintas de calidad media. El número de páginas supera siempre las cien y va aumentando conforme pasan las décadas y se

206. Liñán y Verdugo, Antonio, *Guía y avisos de forasteros a donde se les enseña a huir de los peligros que ay en la vida de corte...* Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1620. Madrid, BNE, R/4549.

207. Para una teoría sobre la existencia de *guías de forasteros* anteriores vid. Aguilar, 1995.

va añadiendo nueva información a la *guía*, llegando a sobrepasar las cuatrocientas. Generalmente no están exentas de adornos o de composición tipográfica fuera de la habitual composición a línea tirada, ya que incluyen numerosos cuadros, mapas y, en algunos casos, como el del *Kalendario particular y Guía de forasteros en la Corte de Madrid* y a partir del año 1767, se pueden encontrar detalladas calcografías de mapas de la corte así como retratos de la familia real. Suele hallarse, además del pie de imprenta, un título detallado que ocupa toda la plana y en el que se cita brevemente el contenido de la misma:

“Diversión de cortesano, y Estrella de Forasteros: Guía pequeña de Madrid, que contiene el número cierto de sus Parroquias, Conventos, Iglesias, Oratorios, Colegios, Hospitales, Ermitas, Tribunales, Carceles, Reclusiones, Palacios, Jardines, Fuentes, Plazas, Plazuelas, Calles, Casas, Vecinos, y Personas, con el nombre de los Fundadores, y años en que fueron edificados; y un camino breve para saber con toda perfeccion los nombres, y sitios de todas las Calles de esta Imperial Villa de Madrid, sin otras curiosas, y agradables noticias”²⁰⁸; o “Guía del comercio de Cádiz. Lista de los señores comerciantes, con expresión de Navieros y Directores de Compañías de Seguros, y demás negociantes y traficantes, así Nacionales como Extranjeros, Corredores del Número, con sus nombres, calle y casa de su habitación, arreglada por orden alfabético por los apellidos, para mejor inteligencia del público”²⁰⁹.

Al contrario, no cuentan habitualmente con índices de contenido hasta bien avanzado el siglo XVIII. En el caso del *Kalendario particular y Guía de forasteros en la Corte de Madrid* no lo hace hasta 1790.

En cuanto al cuerpo de su contenido textual, debe mencionarse que tiene cabida casi cualquier tipo de información. Como ya se ha indicado, comienza por la de índole cronológica y astronómica, pero además puede incluir contenido de interés relativo a la Administración del Estado como listados de órganos ejecutivos, instituciones de cualquier tenor y hasta el nombre de los diferentes arzobispos. También incluye siempre información estadística acerca de los nacimientos, matrimonios y defunciones de las diferentes parroquias, los días que ha de vestirse de gala, los días hábiles para el envío y recogida de correos e incluso las equivalencias del valor de la moneda en diferentes países. Por supuesto contiene también el calendario de las principales ferias y, en algún caso, la cronología de los reyes de España. Durante la Guerra de la Independencia el contenido puede variar o puede incluirse información tocante al ejército y al estado de la contienda por parte de ambos bandos.

Sea como fueren las diferencias entre una y otras, lo que no cabe duda es de la constatación de este *producto editorial* y de su gran acogida entre el público, que, como no puede ser de otro modo, provocó las parodias propias del éxito, al igual que ocurrió con otros *productos*, como el **almanaque*, por ejemplo, de manera que pueden encontrarse escritos de afamados

208. *Diversión de cortesanos y estrella de forasteros guía pequeña de Madrid*, Madrid: Imprenta de Andrés de Soto, 1778, p. 1. Madrid, BNE, 2/68006.

209. *Guía pequeña, o el lazarillo, de Madrid en la mano...*, Madrid: Tomás Albán, 1805, p. 3. Madrid, BRM, A-Caj. 122/1.

literatos como el de José Cadalso *Calendario manual y guía de forasteros en Chipre* (1768) en el que, en tono de burla, se describían las relaciones amorosas de la sociedad dieciochesca en la corte.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, 1995; González Ramírez, 2010; Pérez de Guzmán, 1918; Van Praag, 1935.

PRONÓSTICO

► Impreso que ofrece un calendario anual al que se le suman las predicciones meteorológicas y astrológicas correspondientes.

Aunque durante las primeras décadas de la imprenta esta definición se ajusta bastante a aquello que se entendía por pronóstico, debido al parecido tanto formal y de difusión como al de contenido que compartía con los **calendarios*, y **almanaques*, y debido también al hecho indiscutible de que en ocasiones se vendían conjuntamente, integrando un único volumen, en la segunda mitad del siglo XVI comenzaron a editarse numerosos impresos de este género con diferentes títulos (“pronóstico”, “lunario”, “almanak”, “calendario”, “juicio”, “vaticinio”, e incluso “almanak o calendario”), pero mezclando contenidos antes distintivos de unos y otros impresos. Esta práctica continuó produciéndose más allá del los límites cronológicos de la imprenta manual, y a lo largo de casi tres siglos, la impresión de literatura de tema astrológico fue casi una rutina diaria en los talleres de toda la península; según Francisco Aguilar (1978), se conoce más de medio centenar de autores del siglo XVIII, cifra que podría triplicarse en los dos siglos precedentes, que dedicaban su ingenio a la composición de obras de este género que podían encontrarse tanto en impresos menores —conformados por uno o dos pliegos—, como en voluminosos libros que solían alcanzar los cien folios (Velasco, 2000). Por esta razón, si bien puede darse una definición para cada uno de estos impresos, no es posible explicar su evolución textual ni describir pormenorizadamente sus características puesto que todos confluyen en un mismo impreso que, dependiendo del editor y el escritor, presentará contenidos diferentes —que pueden acercarse más o menos a los rasgos originarios de cualquiera de ellos—, y que se denominará con cualquiera de las variantes aducidas (→ *Almanaque*).

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, 1978; Velasco, 2000.

RELACIÓN DE SUCESOS

► *Papeles* de edición ocasional escritos en prosa cuya función primordial es la de informar o transmitir noticias de manera inmediata.

Las *relaciones de sucesos* surgen con la necesidad de información que, si bien es connatural a cualquier civilización, parece acrecentada por la agitada vida política y civil del vasto imperio

que representaba España en el siglo xvi. De esta manera, y aunque los límites de su nacimiento permanezcan hoy un tanto difusos, este anhelo de información se vio propulsado por el establecimiento de una red de correos ordinaria y sobre todo por el creciente desarrollo del nuevo invento de la imprenta.

Aunque existieron *relaciones de sucesos* manuscritas y podrían considerarse un antecedente de las impresas, ni el *producto* en sí ni tampoco el fenómeno de producción y transmisión de las mismas puede asemejarse al de las impresas por razones evidentes. La primera *relación* impresa documentada, *Carta de Cristóbal Colón a Luis de Santangel*, de 1493, es una muestra del nacimiento de este *producto editorial*, un *producto* que tiene sus primeras manifestaciones casi siempre en forma de carta y que comenzó a originarse en el siglo xv, según Nieves Pena (2005), por influjo de los romances (género que suscitaba en el público interés y curiosidad debido a que los temas abordados reflejaban un mundo de pasiones primarias —amor, cobardía, virtud, heroísmo...— sin ningún tipo de afectación ni retoricismo literario; temas tan dispares como una conquista guerrera, una historia de bandidos o un crimen repugnante atraen de la misma manera al lector popular) y de las *epístolas de relación*, impulsadas en la corte de Juan II y que tuvieron su mayor auge en la Guerra de Granada (1482-1492). Si bien el romance dejó su huella en las *relaciones* de corte más popular, *relaciones* de casos extraordinarios sobre todo, y en su forma versificada, las epístolas de relación, en principio documento manuscrito, ejercieron una clara influencia en la conformación de las *relaciones* noticiarias, que relataban asuntos tocantes a la nobleza y en mayor medida a la monarquía en el mismo momento en que deja de ser un escrito auxiliar de la historiografía y se convierte en una unidad con autonomía propia que deriva en un subgénero epistolar (Cátedra, 1996). Aunque durante todo el siglo xvi se editaron relaciones en los puntos más importantes de la industria de la imprenta (Valencia, Valladolid, Barcelona, Madrid, Sevilla...), destaca esta última ciudad como centro en donde se da la mayor actividad impresora y sobre todo de distribución, debido a su condición de punto estratégico comercial de la península, lugar de confluencia de culturas gracias a su puerto. Cabe también señalar el hecho de que se contabiliza un número menor de ediciones en talleres madrileños de lo que cabría esperar en relación con otras imprentas de gran producción, según unos investigadores debido a la reticencia de Felipe II de dar a conocer al pueblo los asuntos de la corte, según otros a la prohibición de Gregorio XIII (Bula IV) de imprimir escritos sobre materias públicas o privadas. Ya en el siglo xvii, cuando las *relaciones de sucesos* alcanzan su mayor apogeo, Madrid se sitúa en cabeza de la producción de estos impresos, seguramente porque la vida cortesana de la capital inspiraba numerosas *relaciones* con un gran interés tanto para el público español como para el extranjero, por lo que tampoco era de extrañar que muchas de estas ediciones tuvieran diferentes versiones, traducciones y se volvieran a editar al poco tiempo de haber salido a la luz (Simón Díaz, 1981). Es también el momento en el que surgen en paralelo otro tipo de *relaciones* consideradas hoy como germen de la prensa periódica, las **relaciones seriadas*. A mediados de siglo son muchos los lugares en donde aparecen impresos similares a las gacetas que, bajo el nombre de *relaciones*, *nuevas* o *avisos*, contienen un conjunto de breves noticias referidas a diferentes países europeos y que indican su procedencia (Pena 2005: 28). Además de Madrid, Barcelona también se alza como centro impresor. Es una época de profunda crisis política y el afán de la corte por ocultar cualquier muestra de debilidad origina una total subjetividad en el contenido de las noticias, así como un interés evidente por filtrar solamente aquellas nuevas que reflejaran los triunfos en la batalla y la hegemonía del Imperio. La prensa en la España del siglo xvii se caracteriza, por tanto, por la variedad temática de sus noticias que

siempre, de una u otra manera atienden, según Ettinghausen (1996: 61) consciente o inconscientemente, a unos principios morales e ideológicos perfectamente definidos.

A lo largo de todo el siglo XVIII *relaciones* más o menos periódicas y *relaciones* ocasionales se suceden en grandes tiradas propiciadas por la Guerra de Sucesión —la información viene ahora dada por dos bandos— engrosando así el número de noticias, siempre triunfalistas, que habían de ser difundidas. A pesar de que comienzan a convivir —aunque no por mucho tiempo— ambas formas de difusión, la naciente prensa periódica y las *relaciones de sucesos*, estas últimas fueron, ya en los albores de su desaparición, las más utilizadas para la proclamación de Carlos III gracias a que constituían un modo de difusión de la información consolidado por su tradición impresa. La vida de la Corte se convierte ahora en el tema de mayor recurrencia en este tipo de impresos, utilizándose, de esta manera, como vehículo de redefinición de la cara visible del absolutismo borbónico e incluso como solícito portavoz de las instituciones políticas del país y, cómo no, de la monarquía (García Collado, 2003). Las características formales de las *relaciones*, que no han variado mucho desde su consolidación, se adornan de barroquismo y derivan, en ocasiones, en la sátira más chocarrera.

Pese a que, como se ha apuntado hasta ahora, en la historia y evolución de las *relaciones* no existe polémica alguna, la controversia en cuanto a su definición y el establecimiento de sus límites sigue sobre la mesa desde hace décadas sobre todo en lo que se refiere a su extensión —también a su modo de enunciación: prosa o verso, pero esto en menor medida—. Así, Pena Sueiro (2005) aporta fuentes o autoridades y documentos contemporáneos que las definen como subgénero histórico o parahistórico, o como literario; sin embargo, como indica la misma investigadora, no puede aplicarse un rótulo común a todo aquello que se insiste en incluir bajo el amplio epígrafe de *relaciones de sucesos*. De esta manera, las denomina “género literario fronterizo” o “genre hybride”.

Aun existiendo discrepancias entre la comunidad científica sobre lo que es y lo que no es una *relación de sucesos* —género histórico, género literario, género editorial, género híbrido—, lo que sí que es indiscutible es la casi total unanimidad al considerar las *relaciones* extensas y la *relaciones* breves un mismo género y estudiarlas, por tanto, como un todo indivisible. Este hecho ha resultado ser una constante polémica desde el primer congreso de la *Sociedad Internacional de Relaciones de Sucesos* (SIERS) (García de Enterría [et al.], 1996), acontecimiento que Víctor Infantes (1996: 203-216) aprovechó para dar a conocer su postura acerca del género editorial de las *relaciones de sucesos*.

Sus investigaciones le llevan a prescindir de una clasificación que tenga en cuenta diversos aspectos de las *relaciones*, ya que su posición es tan clara que no requiere parcelamientos para explicar la naturaleza de estas. Son, sencillamente, “textos breves de tema histórico concreto con una intencionalidad de transmisión por medio del proceso editorial” (1996: 208), y si a esto le añadimos el hecho (evidente) de que han de ser de carácter no periódico y, en principio, en prosa, las posibilidades de ambigüedad (qué es relación, qué no es) se reducen. Sus argumentaciones se sustentan siempre en el hecho primordial que este impreso persigue: la rapidez en la transmisión de la información. Esta intención meramente comunicativa, y connatural a las relaciones, exige la inmediatez de la información, que a su vez implica dos aspectos que, para Infantes, las definen, la redacción en prosa y la brevedad del relato. Dicho de otra manera, una obra extensa requiere sin lugar a dudas tiempo, no solo para su

redacción, sino también para su composición tipográfica, su cuenta del original, su imposición, su trabajo manual al fin y al cabo, lo que la convierte en un impreso cuyo contenido no puede darse a conocer inmediatamente, y por lo que no resulta plenamente informativo: no es una *relación*, entendida de esta manera. En palabras de Infantes pueden llamarse “en rigor *relaciones*, pero no participan de esas características que las delimitan desde el mismo instante de su concepción” (1996: 208). El hecho de que las *relaciones de sucesos* sean, para este autor, esencialmente en prosa, también se explica por el mismo cauce; resulta bastante insólito pensar en una noticia o asunto para ser difundido en forma de verso, ya que esto supondría, una vez más, mayor inversión de tiempo en su creación y una “recreación” del suceso, en este caso cabría sospechar la existencia de una relación en prosa y nos hallaríamos, por tanto, ante “el espacio editorial ya establecido de los *pliegos sueltos poéticos*” (1996: 210).

Esta concepción de las *relaciones de sucesos* ha sido llevada a debate en numerosas ocasiones y, desde que José Simón Díaz (1981: 111) afirmara que “limitar, como suele hacerse, las ‘Relaciones de sucesos’ a los escritos de corta extensión impresos en un solo pliego constituye un error”, son muchos los investigadores que reivindican la pertenencia de las *relaciones* extensas al género de las *relaciones de sucesos*²¹⁰. Ninguno de ellos está falto de razón al realizar tal afirmación, ya que sería del todo absurdo declarar que estos extensos escritos no son *relaciones de sucesos* cuando así queda expresado en su título. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el hecho innegable que constituye la diferencia existente entre *relaciones* cortas y *relaciones* extensas: las primeras son impresos de rápida difusión y venta fácil, para los cuales se destinaban los tipos ya viejos y desgastados para rentabilizar su coste, y en los que trabajaban los aprendices de cajistas y tiradores para instruirse en el oficio. Las extensas, por el contrario, solían ser textos de encargo en los que el impresor hacía uso de sus mejores letrerías, tacos xilográficos y grabados. El cuidado que se ponía en su configuración era extremo y su venta estaba destinada a sectores de la sociedad muy concretos. Son, por tanto, *productos editoriales* tipológicamente diferentes, ya que las dilatadas narraciones contenidas en los libros no podían sustituir a las *nuevas*, *avisos*, *relaciones* etc. en pliego que aportaban al público una inmediatez exclusiva. Si a esto se le añade la existencia de una conciencia de género entre la sociedad que las consumía —circunstancia apreciable según Víctor García de la Fuente y César de Miguel (1999: 146) en “las características específicas y recurrentes de su constitución y, especialmente, en los títulos y encabezamientos como fieles marcadores genéricos”—, se ha creído del todo necesario establecer esta división y estudiar las *relaciones* extensas como un *producto editorial* diferente, para el cual se ha escogido el nombre genérico de “libros de relaciones” (→ *Relaciones, libros de*).

Visto esto no hay impedimentos ya para pasar al análisis de sus características editoriales.

Su aspecto formal se corresponde con un formato en 4^o que en ocasiones contaba con portada, aunque era más habitual encontrarlas con portadilla —título con tipos mayores y grabado que podía tener relación con el contenido o no ya que, en ocasiones, se utilizaba un mismo taco xilográfico para relaciones de temática muy dispar; era, por decirlo de algún modo, un grabado estándar—. El texto solía presentarse en dos columnas, forma de ahorrar espacio y, por tanto, material y dinero. Puesto que son impresos en los que importa la inmediatez de

210. Pena, 2005; García de Enterría, 1996; López Poza, 1999; Ledda, 1996; Zapata, 1999.

la información y no se presupone su conservación, la calidad de los materiales empleados es inferior a la utilizada en otro tipo de impresos: empleaban letrerías desgastadas, papel de poca calidad y a ellos estaban destinados los aprendices del taller de imprenta. De esta manera, se conseguían mayores beneficios con un *producto* que, tanto por el público al que estaba destinado como por su naturaleza perecedera, no exigía un cuidado estético ni material. Su amplísima tirada así como sus continuas reediciones se debían no solo a cuestiones de dirigismo político sino a necesidades del mercado editorial —en épocas de crisis, los problemas para imprimir libros llevaban a los maestros de imprenta a la producción de estos impresos de escaso coste y que tampoco requerían grandes pagos a sus autores (Campo, 1996)—.

En cuanto al título, como apunta Pena Sueiro (1999), por norma general suele estar constituido por varios elementos; lo más habitual es que puedan constatarse todos pero también ocurre que se prescinda de alguno de ellos: novedad del suceso, presentación del acontecimiento y de los protagonistas, fin del suceso (y en ocasiones también moraleja); y de forma más ocasional pueden encontrarse el autor y la dedicatoria —más común en las *relaciones* de fiestas, entradas reales o de corte histórico y político—, la datación y la propaganda. Aunque no existe un modelo fijo en lo referente a la composición tipográfica —la elección del cuerpo de los tipos, de la mayúscula y la minúscula e incluso de la versalita, y el diseño de líneas en la plana, que dependían no solo del gusto del impresor o del autor de la relación, que podía exigir un diseño más o menos determinado, sino además del material de que dispusiera el taller condicionado, casi siempre, por su situación económica—, puede decirse que

“el título va siempre en página impar y suele ocupar varias líneas con una disposición variable, casi siempre en sentido decreciente, que se ajusta, más o menos, a la que sigue: las primeras líneas, habitualmente en letras versales, a veces negritas, y las líneas siguientes en versales de cuerpo menores o minúsculas; a veces se repiten las mayúsculas en las líneas inferiores para resaltar datos importantes. Se suelen destacar tipográficamente, bien con letras mayúsculas, negrillas, o ambas, la primera línea, que generalmente indica el tipo de noticia (*Relación nueva, Verdadera relación, Copia de Carta...*) y, más abajo, si el título lleva dedicatoria o autor, o ambos, se suelen resaltar, además, con versales o/y cursiva. Lo que realmente debe saltar a la vista es la primera línea en que se remarca lo verdadero del suceso o de la Relación, y, además, el nombre del autor, si es afamado, lo que dará crédito al texto, o de la orden religiosa que ha sufragado la Relación; si es el caso, también debe destacar el nombre y los cargos de aquel a quien se dedica la obra, porque así puede que sufrague el costo de la impresión” (Pena 1999: 294).

No existe, por otra parte, diferencia de recursos de disposición del título dependiendo de si la relación carece o no de portada, simplemente se adecua el cuerpo del tipo a la importancia que se desee imprimir a lo que se destaca. No obstante, no se debe pasar por alto que las relaciones que cuentan con portada son más tendentes a dedicatorias, licencias y pies de imprenta.

Existe pues una composición deliberada que responde a un interés por captar la atención de los compradores y por que la noticia a la que hace referencia el impreso llegue de manera más directa al lector, hecho que Pena Sueiro (2005) equipara a los titulares de las publicaciones periódicas actuales. Además de la intencionalidad evidente en la composición tipográfica, del aspecto netamente físico del impreso, se constata de manera clara el uso deliberado de recursos lingüísticos en la redacción de estos títulos, de manera que se emplea el mismo retoricismo independientemente de su contenido, con un claro interés que, si en su origen era únicamente informativo, adquiere tintes propagandísticos y, sobre todo, busca la persuasión, exhortando, no ya al lector, sino al comprador. Para ello se hace uso constante de la apelación así como de adjetivos casi tipificados que se emplean por una parte en la calificación (y numeración: *Primera nueva...*) de la relación propiamente dicha (siempre *verdadera, fidedigna, verídica* etc.) y por otra en la descripción del suceso que se narra (*extraordinario, singular, trágico, feliz, lamentable...*). Se trata, al fin y al cabo, de subrayar la veracidad de lo narrado y de demostrar la proximidad temporal de las fuentes utilizadas en la obtención de la información para que ejerza como reclamo y recurso de manipulación de la opinión pública y de control político. Todos estos rasgos definitorios de las *relaciones de sucesos* se mantendrán presentes hasta la desaparición del *producto*. No obstante, reflejan el cambio estético y los cánones literarios de los siglos, de manera que la sencillez renacentista evoluciona al barroquismo propio del siglo XVII —los títulos se alargan, el lenguaje sufre un recargamiento— que se contagiara, entrado el XVIII, de la afectación más distintiva de la Ilustración.

Sin embargo, hay que advertir que puede plantear problemas ya que es muy habitual encontrarse con un título en el que aparezcan dos o más denominaciones en un mismo periodo oracional: “carta, y relación verdadera...”, “relación verdadera auida por cartas”, “carta venida por aviso”, etc.

Al margen de esta problemática, queda claro que existen numerosos rasgos iguales o similares en todas las *relaciones*, independientemente del título que posean, que definen de manera global su naturaleza y finalidad. Es conveniente detenerse, aunque sea de manera somera, en las *relaciones* en forma de carta por ser este género epistolar el germen de las *relaciones de sucesos*. Las cartas son en realidad el mismo fenómeno cultural que las *relaciones de sucesos*, no constituyen un *producto* diferente, simplemente son una manifestación noticiara con una apariencia formal ligeramente distinta, más cercana a cualquier otra forma de *relación de sucesos* que la carta privada manuscrita (García de la Fuente, 1996: 183). Suelen contar con un autor y un destinatario, en su origen más real que ficticio, que condiciona su estructura discursiva: casi siempre se distingue un saludo o parte inicial y una parte final, en las cuales se hace referencia a ese destinatario. Esto proporciona una mayor verosimilitud que, según Víctor García de la Fuente (1996: 181), fue una de las razones que motivaron su proliferación. Esta impresión de realismo junto con la secuenciación que propicia la carta —“la constitución de una serie, que deriva del proceso que supone una correspondencia mantenida y correspondida, aunque sea meramente retórica” (García de la Fuente, 1996: 180)— y su remisión a un hecho reciente apunta, en palabras de este autor, a la aparición del periodismo. De cualquier manera, todas estas características que la definen acabarán por convertirse en una simple fórmula retórica empleada por muchos autores.

Otro aspecto que diferencia a las *relaciones de sucesos* de los **libros de relaciones* es su anonimidad. Aunque Pedro Mártir de Anglería (*Opus epistolarum*, 1488-1526) suele considerarse

como uno de los primeros escritores de este género por su labor noticiera —manuscrita—, es un hecho que no reviste demasiada importancia si se tiene en cuenta que la mayoría de las *relaciones* son anónimas, y que la autoría de casi todas ellas suele ser circunstancial, con excepción, claro está, de autores literarios de renombre que gustaban, en ocasiones, de escribir en verso este tipo de textos, o figuras del siglo xvii como las de José Pellicer de Tovar, Jerónimo Barrionuevo o Andrés Almansa y Mendoza, relacionadas en mayor medida con las *relaciones periódicas*. Esta anonimia podía ser debida a diferentes razones dependiendo del tipo de *relaciones*: porque haga referencia a hechos históricos, políticos e incluso populares escandalosos y por ello censurables; porque se trate de autores de prestigio que no quieren que se les conozca por escribir un género demasiado popular o bien porque sea el propio impresor o editor el que la escriba —por lo general se tratará de *relaciones* en prosa que narren hechos más o menos próximos a la persona que los redacte o que por su proximidad a los correos reciba la noticia de manera oral y la elabore, o también le sean enviadas ya redactadas y las traduzca (Pena, 2005)—. Cuando aparecen firmadas se trata, en la mayoría de los casos, de *relaciones festivas* que un autor dedica a una alta autoridad para obtener algún favor o que la persona responsable de la organización y celebración de alguna festividad encarga a un autor de prestigio para que la escriba y la firme con intención de que perviva en el tiempo y, lo que resulta de mayor importancia, con una visión claramente propagandística.



El gigante portentoso. Divertida noticia individual del peregrino joven de extraordinaria..., [Madrid], Imprenta de la Calle del Correo, Casa de las Armas, [XVIII]. BNE, VE/1456/14/1

Como apunta Agustín Redondo (1988: 192), las *relaciones de sucesos* se caracterizan por su plasticidad: “el mismo texto básico puede conducir a un relato en prosa o en verso, a una acentuación del carácter histórico (o presumiblemente histórico) o novelesco, a una atenuación o a una explanación del mensaje ideológico”, por lo que el autor anónimo o sabido puede, según su conveniencia, dotar al mensaje de un matiz más histórico o más novelesco. A la hora de hablar del público receptor debe puntualizarse, una vez más, que, debido a su diversidad temática, están destinadas a todo tipo de público, ya que cualquier persona sentía la necesidad o se interesaba por las noticias más actuales —y en muchos casos se hacían de estas lecturas en voz alta—. Sin embargo, dependiendo del tipo de *relación* a la que se haga referencia, hay que hablar de un tipo de lector u otro. Circulaban de mano en mano y eran leídas por personas de diferente condición social, al tratarse de *papeles* de fácil adquisición.

Estas noticias iban dirigidas en principio al estrato más influyente de la sociedad, las personas alfabetizadas que, poco a poco, iban transmitiendo a través de la palabra y de la lectura pública a la gran mayoría analfabeta. Todo esto formaba parte del propósito perfectamente definido por el Estado y por la Iglesia para adoctrinar a la población a través de **sermones*, **pregones*, obras literarias, tratados políticos y teológicos y, por supuesto, reforzado con esta clase de prensa (Ettinghausen, 1996)²¹¹.

En cuanto a su contenido textual, ya que las noticias que pueden hallarse en las relaciones de sucesos son muy variadas y que, a pesar de ello, el tema sobre el que versen no afecta de ningún modo a las características editoriales de este *producto* —si acaso puede variar la decoración—, se ha creído necesario establecer una división temática de las mismas por resultar más clara a la hora de abordar este tema y porque ayuda a tener una visión más objetiva de un universo tan variado.

Lo que se presenta a continuación es una tipología de las *relaciones de sucesos* que parte de una de las clasificaciones establecidas por Nieves Pena (2005: 40-47) ligeramente modificada y a la que se añaden o sustituyen subdivisiones que, por diferentes razones, se ha creído conveniente reorganizar.

1. Relaciones que narran acontecimientos históricos reales: refieren sucesos históricos relacionados con la política, la religión o las campañas militares del momento. Exceptuando, por razones evidentes, las *relaciones* satíricas, estas *relaciones* tienen mucho que ver con la figura del corresponsal oficial de la corte que reside en los lugares en donde se da la noticia, tanto fuera como dentro de las fronteras del país, para contar de primera mano todo aquello que acontece en torno al monarca. Sin embargo, su papel no se limita a relatar objetivamente el hecho que ha de difundir, sino que su cometido principal es el de dotar al texto de la propaganda política necesaria para ofrecer al receptor una percepción positiva de los acontecimientos y orientar a su antojo las convicciones de la masa (Gonzalo García, 1996). Una vez que estas noticias llegan al pueblo, al igual que ocurre con la tradición oral, el suceso puede verse modificado dando lugar a nuevas *relaciones* que van perdiendo historicidad para derivar en redacciones más literarias —suelen darse versificadas y condensan arquetipos y tópicos manidos entroncados directamente con la literatura popular del romancero— que fijan su atención en lo anecdótico y sensacionalista que pueda tener el acontecimiento. Para Henry Ettinghausen (1996) las *relaciones* que narran este tipo de acontecimientos de forma versificada son, sencillamente, versiones populares de las escritas en primer lugar en prosa —hecho que también constata Víctor Infantes (1996:210)—. Se explica así la existencia de muchas *relaciones* satíricas, aunque esta no sea la única motivación de su creación, ya que casi cualquier motivo histórico-político puede ser susceptible de crítica y sátira, sobre todo en épocas de crisis política, periodos en los que más *relaciones* de este tipo nos es posible encontrar. En rasgos generales, tienen las siguientes características textuales: se construyen a partir de microsecuencias sin que ninguna adquiera mayor protagonismo sobre la otra; predomina la descripción sobre la narración, aunque en ningún caso sea tan detallada como

211. Resulta complejo realizar de modo somero una visión global de la recepción de las *relaciones de sucesos*, y de su producción impresa a lo largo de estos tres siglos de existencia. Sin embargo, encontramos un panorama de la literatura de cordel muy útil con una clara visión general de este tipo de impreso popular en García de Enterría, 1983: 32-43.

en las *relaciones de sucesos* festivas —en realidad tiene más de enumeración descriptiva que de exposición detallada—; y carecen de comentarios valorativos por parte del autor (Ledda, 1999: 203).

a) Acontecimientos políticos: tratan temas relativos a la política tanto nacional como internacional, alianzas entre países, tratados de paz, convenios diplomáticos etc., y además entradas a la corte de diferentes personalidades; *relaciones* que, como advierte Nieves Pena (2005: 41), no deben confundirse con las *relaciones* festivas que relatan los festejos celebrados en honor a dichas autoridades.

b) Acontecimientos religiosos: se refieren a acontecimientos religiosos ligados a la política como pudiera ser la expulsión de moriscos. Las que más abundan son las *relaciones* de autos de fe que relatan las ceremonias a través de las cuales se hacían oficiales las sentencias del Tribunal del Santo Oficio. Estos actos, conformados por infinidad de ritos, tenían la necesidad de un público para plasmar el poder de la Iglesia y de la Santa Inquisición como cúspide de una sociedad jerarquizada.

c) Acontecimientos militares: relatan victorias y derrotas, sitios, expediciones armadas, etc. Como ya se ha apuntado, estas *relaciones* son producto, en muchas ocasiones, del dirigismo político, por lo que es extraño que refieran derrotas. Tampoco llama la atención que el motivo más recurrente, sobre todo en los siglos XVI y XVII, fuera la lucha contra los herejes turcos —pongamos por ejemplo la *Relacion cierta, y verdadera de la presa que los Galeros del gran Duque de Florencia, juntamente con la Patrona de Sicilia, y su esquadra, han hecho de vn navio de Corsarios, Turcos y Renegados, q[ue] andauan robando en la Costa de Cataluña, en 9 de Abril de 1626*²¹²—.

2. Relaciones de fiestas y ceremonias: relatan diferentes acontecimientos acaecidos en torno a festejos y ceremonias en honor tanto de la monarquía y la nobleza, como de altos cargos religiosos y de los que podían o no hacer partícipe al pueblo. Al igual que en ocasiones constituye un problema diferenciar relaciones informativas de otras que no lo son (Ettinghausen, 1996: 55), también puede resultar dificultoso el discernir la tipología de algunas de estas *relaciones*, ya que no se percibe con claridad si su finalidad es puramente la de relatar un acto festivo o si va más allá de lo lúdico para convertirse en un asunto de trasfondo político (Rubio, 1996).

a) Monárquicas o nobiliarias: las *relaciones de fiestas y ceremonias* se publicaban tanto en verso como en prosa y solían correr a cargo de autores —poetas, cronistas, dramaturgos, muchas veces de renombre pero, en la mayoría de las ocasiones, de segunda fila— ligados a la corte, que servían en palacio o desempeñaban algún cargo oficial y recibían encargos para que noticiaran este tipo de acontecimientos. Por esta razón, y así lo apunta Teresa Zapata (1999: 359), estas *relaciones* “se encuadran dentro de la literatura oficial de tipo propagandístico y laudatorio”, aunque, como ya se apuntaba en el caso de las *relaciones* que referían sucesos históricos, políticos, etc., es posible encontrar algunas satíricas, críticas o jocosas de autores anónimos. No es extraño que, en ocasiones y dependiendo del creador de las mismas,

212. Madrid: Bernardino de Guzmán, 1626. Ajuda, Palacio da Ajuda, Biblioteca da Ajuda, 50-V-34/18.

el estilo pueda resultar artificioso, incluso conceptuoso y culterano, y su lectura compleja y poco accesible para muchos sectores de la población.

a.1) Entradas públicas: las *relaciones* que narran las entradas públicas de los distintos miembros de las familias reales, tanto españolas como extranjeras, o de algún personaje de la nobleza, son un testimonio de primera mano para conocer la vida de la sociedad española de la época, ya que describen con todo detalle la puesta en escena de tan espectacular y complejo evento, un gran despliegue organizativo encargado de la creación de la arquitectura efímera que se abría paso como recorrido real²¹³. Todos estos monumentos constituían un soporte iconográfico de otro *producto editorial*: **carteles poéticos* murales amenizados con toda clase de historias, alegorías y símbolos versificados, para cuya composición contrataban a diferentes poetas y literatos, que hacían alusión al evento y que contenían grandes dosis de propaganda monárquica (→ *Carteles poéticos*). Debido a la naturaleza perecedera de este decorado teatral, era necesario editar *relaciones* que dieran cuenta de tan singulares episodios y desempeñaran el papel de memoria histórica de lo acontecido describiendo adornos, construcciones y transcribiendo algunos de los versos que los acompañaban.

a.2) Exequias: narran las ceremonias solemnes realizadas con motivo de la muerte de cualquier miembro de la familia real o de la corte. Como indica Rubén Pardo Lesta (1999), las celebraciones de exequias y su reflejo en el papel impreso son, frente a otras festividades (beatificaciones, canonizaciones, bautizos, etc.) aquellas que menos varían en su composición y ejecución, son las más arquetípicas. Su composición se basa en la exaltación de las virtudes del fallecido, en particular de sus virtudes cristianas, a partir de complejas representaciones alegóricas plasmadas en imponentes túmulos engalanados con emblemas compuestos por ingenios de la ciudad en la que se celebraban las honras y que posteriormente se reflejaban en la relación escrita. Como cualquier otra *relación de sucesos* que detalle fiestas de cualquier índole, estas también están cargadas de propaganda real y sobre todo son una clara muestra de poder de las clases pudientes que pretenden reafirmar su posición y dejar clara constancia de la conformación estamental de la sociedad (Pardo, 1999: 282).

b) Religiosas: describen y dan cuenta de las ceremonias realizadas por alguna circunstancia relativa a la religión, lo que equivale a decir a la institución de la Iglesia). Este tipo de *relaciones* suele contar con un autor que las firma; en la mayoría de las ocasiones se trata de un personaje religioso que tiene el papel de publicitar la orden u organismo que patrocina la fiesta, además de proporcionar a la redacción fuertes pinceladas contrarreformistas. Su edición no suele demorarse demasiado y se imprimen en *papeles* para conseguir una difusión lo más rápida posible. Posteriormente y solo en alguna ocasión, se reelaboraban para publicarse en **libros de relaciones* que solían incluir además otros textos de diversa índole.

Al igual que ocurre con cualquier otra *relación* festiva, el contenido de las que relatan este tipo de acontecimientos permite conocer de primera mano no solo el desarrollo de los hechos de la ceremonia sino además las motivaciones religiosas y políticas de la misma y su

213. Para conocer la estrecha relación existente entre la arquitectura efímera, los diferentes actos festivos de la sociedad áurea española y las *relaciones de sucesos* vid.: Zapata, 1997; Bonet, 1986; Bonet, 1990; Zapata, 1993; Copello-tti, 1996; García García, 2003; Revenga, (sin fecha); García Sánchez, 1996; Gómez López, 1993; Lozano Bartolozzi, 1991.

marco sociocultural. El caso de las festividades motivadas por traslados de reliquias de santos requiere un tratamiento especial ya que son celebraciones relativamente modernas, no tienen arraigo hasta bien avanzada la segunda mitad del siglo XVI debido a la controversia que suscitaba su posible deriva en cultos paganos de idolatría. Estos actos podían estar patrocinados, además de por los cabildos catedralicios y demás estamentos religiosos, por el propio rey que veía, primero en la propia ceremonia y más tarde en los impresos que de ella se derivaban, un medio perfecto para plasmar sus convicciones antiprotestantes y así adoctrinar por diferentes vías al público que participaba tanto del evento como de la lectura del mismo (Civil, 1999). No hay que extenderse demasiado en la descripción del discurso narrativo de la *relación* ya que en poco o nada se diferencia de las *relaciones festivas reales o nobiliarias*: inventarios detallados de la arquitectura efímera creada para el momento, emblemas, alegorías, pinturas en vistosos arcos y bóvedas, justas poéticas y diferentes actividades programadas, es decir, un cuadro que constituye una digresión del hilo narrativo y que, sin embargo configura la parte esencial del texto. Se trata, una vez más, de un relato oficial que constata una ritualización del poder ya asumida y que “no sólo difunde y perpetúa una construcción ideológica de los hechos sino que confiere a estos mismos hechos su necesaria legitimidad” (Civil, 1999: 66).

c) **Otras fiestas** se incluyen bajo este epígrafe aquellas *relaciones* que no pueden integrarse en ninguno de los apartados de fiestas y que relatan festejos en los que, como en cualquier otra celebración, puede o no participar el pueblo, pero que no conmemoran ningún acto o acontecimiento particular —relativo a la monarquía o a la iglesia—. Consistían en meros episodios lúdicos en los que el motivo que las ocasionaba acababa en una simple anécdota, ya que no celebraban ningún suceso concreto acaecido sino que se realizan en honor a la Virgen o a algún santo, para conmemorar un día festivo concreto como carnaval, por ejemplo. Los miembros de la nobleza hacían alarde de su poder mostrando sus habilidades en justas caballerescas, juegos de cañas, etc. y su riqueza en mascaradas y disfraces. También eran muy habituales, como apunta Pilar Sarrió (1998: 1499-1508) para el reino de Valencia —extensible a toda la península— las representaciones de comedias en los entornos palaciegos.

3. Relaciones de sucesos extraordinarios: narran acontecimientos insólitos y sobrenaturales —nacimientos de seres extraños o apariciones de monstruos, milagros, etc.— y sucesos de carácter extraordinario en los que los protagonistas son los fenómenos naturales como terremotos o inundaciones. Todos ellos son de carácter sensacionalista y están destinados a un público muy amplio; sin embargo, siempre conllevarán una moralina final de corte didáctico que utilice el relato como medio para adoctrinar a dichos lectores. Los sucesos en los que se inspira su redacción (sobre todo los milagros y los referidos a personas de dudosa existencia), se presentaban como posibles y demostrables bajo el esquema clásico del cuento ejemplar (violación del orden, descubrimiento, castigo o arrepentimiento y moraleja final) y mostraban personajes “tipo” acentuadamente positivos o negativos enfrentados, y premios y castigos otorgados por la justicia, bien humana, bien divina (Ledda, 1999: 205).

a) **Milagros:** relatan milagros o sucesos en los que media la figura redentora de la Virgen, de los santos o de cualquier otro poder celestial. Estos textos tienen una funcionalidad específica relacionada directamente con el espíritu contrarreformista. El emisor, muchas veces un misionero jesuita u otro cargo eclesiástico, se dirige en primer lugar a sus superiores para celebrar con estos el éxito de la intervención divina y después al pueblo que aguarda

expectante la noticia. De esta manera, el relator se afana por subrayar la singularidad de los casos y los méritos de las figuras eclesiásticas que en ellos participan para acrecentar su fama.

Además, estos acontecimientos son utilizados en numerosas ocasiones como relatos con autonomía propia para insertar en sermones pronunciados desde el púlpito o ser publicados en sucesivas ediciones de *relaciones*. Los cargos eclesiásticos encargados de la elaboración de estas narraciones habían visto una ocasión manifiesta para utilizar el gusto morboso y sensacionalista del pueblo en su favor (Ledda, 1999).

b) Sucesos producidos por la naturaleza: sucesos relativos a adversidades diferentes provocadas por la naturaleza como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas etc.

c) “Casos” acontecidos a personas: *relaciones* que tratan desgracias personales, como los nacimientos de seres monstruosos y, por extensión, los hallazgos de este mismo tipo de seres en cualquier parte del mundo. La tradición clásica de la teratología²¹⁴ se extiende a través de la literatura medieval y llega hasta la Edad Moderna, momento en el cual los nacimientos o descubrimientos de seres prodigiosos adquieren connotaciones apocalípticas interpretadas como designios divinos y reflejadas en las *relaciones de sucesos*. Sin embargo, debido a lo exageradamente fantasioso, suelen estar a caballo entre la *relación* y el **pliego poético*, resultando muy difícil encontrar relatos en prosa y, por tanto, siendo más dudosa la existencia de *relaciones de sucesos* de este tipo (→ *Pliegos poéticos*).

4. Relaciones de patanes, salteadores y bandidos: hacen referencia a los casos acontecidos en los que participan patanes y cualquier tipo de bandidos o salteadores que cometen distintos tipos de actos censurables como robos, atracos, homicidios, violaciones, etc., siempre teñidos de la mayor violencia posible. Estas relaciones conllevan una serie de venganzas, arrepentimientos y castigos ejemplares que podrían vincularse a los *exempla* medievales: la brevedad, la unidad narrativa y su carácter cerrado, las marcas de oralidad —refranes y sentencias— y, sobre todo, el didactismo implícito a lo largo de todo el texto que culmina con el *exemplum* característico de los sermones²¹⁵. Las clases dirigentes habían encontrado una forma sutil de adoctrinar al pueblo a través de aquello que le mantenía entretenido, por lo que no solo transigían con ellas, sino que promovían la circulación de estas noticias. Así, se servían de dichos textos para ejemplificar lo que podría ocurrir a las personas que se alejaban de los preceptos de la religión, la clase de crímenes espantosos y depravaciones que pueden cometerse y que, por supuesto, serán definitivamente castigados por justicia humana y/o divina. El autor de estos textos consigue, a través del mensaje, que el lector asuma su ideología y responsabilice a cualquier delincuente de todos los males del mundo. En palabras de Henry Ettinghausen (1996: 59), “en la prensa del Siglo de Oro no existen las malas noticias. Mientras que, por una parte, no se informa nunca públicamente de las derrotas militares o reveses políticos, por otra se convierten por sistema los desastres y desgracias del mundo en mensajes reconfortantes de cohesión social”.

Puede incluirse en este epígrafe otra clase de *relaciones* que siguen la misma línea de las

214. Para conocer más acerca de esta cuestión *vid.* García Arranz, 1999.

215. Rasgos primitivos que ya veíamos en los *Milagros de Nuestra Señora* de Gonzalo de Berceo y que podemos encontrar analizados por Isabel Galiano (1996), quien nos ofrece un ejemplo de vinculación textual entre las *relaciones de sucesos* acontecidas a personas y el cuento medieval.

aducidas, son las que Ettinghausen califica como *soft porn* y relatan, con los mismos esquemas narrativos que las anteriores e iguales castigos ejemplares, sucesos que en la mayoría de las ocasiones tienen como protagonista a una mujer y que narran cómo esta pide al diablo que tome la apariencia de su amado para acostarse con él, le ofrece desesperada su pecho, o engendra niños negros con hijos de sus esclavas; también de travestís, etc.

La extrema irracionalidad de los actos narrados se debe en parte a la realidad social vivida a diario durante estos siglos. Ya que los homicidios, robos y demás crímenes resultaban tan habituales y las cruentas torturas públicas dejaron de ser algo esporádico, necesitaban acen-tuar la brutalidad de los motivos de las *relaciones* y multiplicar los tormentos y venganzas para superar la realidad y lograr el impacto deseado sobre los lectores. Si los escarmientos y torturas en las plazas de los pueblos y ciudades eran la manifestación del escarmiento oficial, las relaciones servían como recordatorio de ese escarmiento (Ledda, 1999: 205-206).

Es necesario puntualizar que, si bien este contenido existió casi desde los inicios de la im-prenta, conforme avanza el siglo xvii las relaciones incrementan sus tintes de barroquismo y los hechos narrados son cada vez más extraordinarios, y si se quiere más absurdos. De esta manera, es fácil hallar de forma habitual las sátiras y burlas de escritores afamados contra quienes tienen por verdadero todo lo que leen en estos escritos y contra quienes los escriben, por mentirosos, pero también criticando a estos mismos por dejar en mal lugar no solo a la buena literatura sino también a la nobleza y a la figura de la nación en general (Ettinghausen, 1996: 62-63).

BIBLIOGRAFÍA:

Alonso, 1999; Campo, 1996; Cátedra, 1996; Civil, 1996, 1999; Contreras, 1996; Cordero, 1999; Cordón, 1999; Díez Borque, 1990; Étienvre, 1996, 1999; Ettinghausen, 1995, 1996; Fernández Valladares, 1987, 1993, 1999; Galiano, 1996; García Arranz, 1999; García de Enterría, 2003; García de la Fuente, 1996; García Pérez, F. J., 1996; Gonzalo, 1996; Gotor, 1988; Infantes, 1996; Infelise, 2005; Ledda, 1989, 1996b, 1999; Morel, 1999; Pardo, 1999; Pena, 1999, 2001, 2005; Redondo, 1995, 1995b, 1996, 1999, 1999c; Reyes Gómez, 1999b; Rubio, 1996; Ruiz Pérez, 2004; Sarrió, 1998; Simón Díaz, 1981; Sola, 2003; Torres, 1999; Zapata, 1999.

SUMARIO DE INDULGENCIAS

► Listado de las gracias y perdones concedidos por papas u obispos en un momento determinado.

El *sumario de indulgencias* es un *producto editorial* vinculado directamente a las **bulas*, ya que recoge de manera más o menos compendiada las indulgencias que se han concedido en un determinada **bula*. Constituye un tipo de impreso de corte popular debido a que no se trata de un *producto* para ser comprado sino que sirve para anunciar los favores que les han sido concedidos a congregaciones o colectivos determinados, o también los que pueden serles otorgados a las personas que dispongan de la **bula* que los concede, como se encar-gan de recordar en estos *sumarios*: “Para ganar estas gracias han de tener la bula de la Cru-zada del Año”; además, en ocasiones no es sino un reclamo para que se compre la **bula* que

mencionan. Se trata, por tanto, de un *producto* de información pública, ya que su función primordial es la de informar a la población de la existencia de la concesión de esas gracias y, claro está, “invitar” a comprar la **bula*. Sin embargo, y aunque siempre tenga que ir firmada por el responsable eclesiástico (no es necesario, no obstante, que cuente con los sellos de validación de las **bulas*) no se trata de un *producto editorial* de gestión de la Iglesia; a diferencia de las propias **bulas* u otros *productos* de este grupo, ni sirven para recabar dinero para la institución ni anuncian medidas o decisiones que han de cumplirse o tenerse en cuenta. Es por esta razón que los *sumarios de indulgencias* adoptan una conformación física diferente al resto de impresos de la administración eclesiástica —a pesar de que las **bulas* de indulgencia puedan asemejárseles constituyen una excepción cuya finalidad está completamente alejada de la de estos— y se acercan más en su aspecto externo a los “*productos* de información pública”, grupo de la tipología al que pertenecen.

Su conformación formal y material cuenta, por regla general, con las características que siguen: formato folio o 4º impreso por una cara, escasa decoración que se concreta en orlas que encierran el texto —aunque tampoco es lo más habitual— y una letra capitular que encabeza el mismo. Suelen tener pie de imprenta y están firmados por el responsable eclesiástico pertinente. No debe confundirse con ediciones ocasionales que adoptan el mismo o parecido título y que son libritos que incluyen, por lo general, las indulgencias que se han concedido a lo largo de un tiempo determinado a una congregación a las que se añaden otros asuntos, como así determinan en sus introducciones:

“Sumario de las indulgencias concedidas a la cofradía del Smo. Rosario contenidas en el que dio a luz el M.R.P.M.F. Antonio Garcés, y reducidas a método más breve: dispuesto, ordenando y añadido con una compendiosa exhortación a esta devoción, con instrucción competente en lo que es necesario saber y hacer para ganar las Indulgencias, y también con unas devotas y breves meditaciones sobre los quince Misterios del Rosario”²¹⁶.

En cuanto a su contenido y conformación textual, mantiene una disposición tan sólida e inamovible que resulta muy sencilla su identificación a primera vista: está encabezado en tipografía mayor por el nombre del cargo eclesiástico encargado de la provincia, y tras esto se muestra otro titulillo que suele apuntar oraciones del tipo: “sumario del jubileo concedido por nuestro...”; inmediatamente después se disponen las indulgencias propiamente dichas organizadas en columnas y por puntos. En ocasiones, anteriormente a las gracias concedidas pueden verse apuntes de este tipo: “y porque sería dificultoso llegar a todos los conventos el dicho propio motu en Latín, y porque las Religiosas y Religiosos legos que no entienden tengan copia de las dichas indulgencias para ganarlas, mandé trasladarlas y traducirlas de Latín en Romance, y hacer un sumario de todas ellas que es este que sigue”. Como colofón se observa la frase en la que se detalla la **bula* que ha de ser comprada y el pie de imprenta si lo tiene.

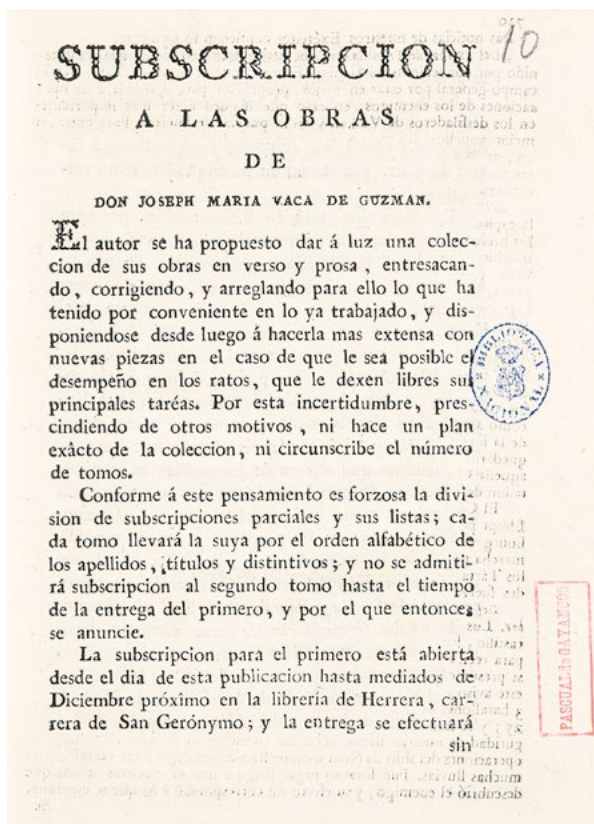
SUSCRIPCIÓN

216. *Sumario de las indulgencias concedidas a la Cofradía del Smo. Rosario...*, Salamanca: por Don Francisco de Toxar, 1791, p. 3r. Madrid, BNE, 3/36947.

► *Papel* que incluye la información necesaria para conocer qué pasos han de seguirse para recibir la publicación de una o varias obras editadas en tomos o fascículos.

Las *suscripciones* son un *producto editorial* moderno, propio del siglo XIX, que se erige como una estrategia de venta más en el mundo editorial decimonónico. Se edita en *papeles* sueltos que no suelen sobrepasar las cuatro hojas y en ellas se consignan con detalle las condiciones de la suscripción. La *suscripción* suponía una forma de costear la edición de diferentes obras cobrando a los interesados por adelantado el precio total de un conjunto de impresos (encuadrados o no, también esta era una opción que se les ofrecía) que recibirían tiempo después. Podían anunciarse a través de las **gacetas* o de otros libros de temática similar editados por la misma persona o a través de este *producto editorial*.

Su aspecto editorial y su finalidad eran claros: se trataba de unas dos o cuatro hojas en formato cuarto que, a línea tirada y carentes de portada y adornos precisaban el modo de suscribirse a diferentes tipos de literatura (obras sueltas de Lope de Vega, diccionario geográfico-histórico de Indias o América, colección de sainetes y demás obras dramáticas de D. Ramón de la Cruz, sermones del Padre Eliseo, etc.) de un modo tan poco seductor como este:



Subscripcion a las obras de don Joseph Maria Vaca de Guzman..., Madrid, José Herrera, 1788. BNE, R/23983(10)

“Finalmente, consultando á la mayor comodidad de la Nacion, en cuyo beneficio disponemos únicamente esta obra, se abre Subscripcion á ella, la qual empezará el día 20 de este mes de Febrero, y se cerrará el 20 de Abril. Para la mayor satisfacción del Público se ha determinado repartir esta Subscripcion en dos entregas. La primera, que será del 1º y 2º tomo, se hará con la mayor brevedad, por estarse ya imprimiendo; la da del 3º y 4º se procurará hacer lo mas breve que sea posible, teniendo siempre presente el esmero que se lleva en la corrección. Y para una y otra entrega, como tabien para la venta de esta obra, sedará el aviso correspondiente por la Gazeta.

Los Subscriptores, cuyos nombres se imprimirán en el primer todo, entregarán 49 rs.vn. dentro del tiempo prescripto en la Librería de D. Santiago Thevin, Carrera de S. Gerónimo, frente del Buen Suceso, num.7, quarto principal, ó en la de D. Antonio del Castillo, frente de las Gradas de S. Felipe el Real, por el valor total de la obra en papel á razón de 10 rs. vn. En tomo; para los demás compradores será el total de 52 rs. vn. Tambien en papel.=Cada volumen pasará de sesenta pliegos”²¹⁷.

Si bien es cierto que en alguna ocasión, para aumentar el escaso atractivo del anuncio, o como dudoso garante de su puesta en marcha, añadían en la *suscripción* una página o la portada de la obra que ofrecía.

217. *Subscripcion a los sermones del P. Eliseo...*, Madrid: [s.n.], 1786, f. 3v-4r. Madrid, BNE, R/23983(9).

DIRECTORIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS²¹⁸

ABECEDARIO	205
<i>Abecero</i> l. V. ABECEDARIO	
ACADEMIA LITERARIA	169
Acta martyrum	347
Acta sanctorum	347
ALEGACIÓN EN DERECHO	227
<i>Alegación jurídica</i> . V. ALEGACIÓN EN DERECHO	
ALELUYAS	131
ALMANAQUE	297
<i>Antifonario</i> . V. ANTIPHONARIUM	
<i>Antiphonale missae</i> . V. GRADUALE	
<i>Antiphonale</i> . V. ANTIPHONARIUM	
ANTIPHONARIUM	101
<i>Antiphonarium officii</i> . V. ANTIPHONARIUM	
<i>Antiphonarius liber</i> . V. ANTIPHONARIUM	
<i>Antiphonarius</i> . V. ANTIPHONARIUM	
<i>Anuncio</i> . V. AVISO	
Añalejo	347
AUCA	171
AUTO	228
AVISO	300

218. En este directorio alfabético de términos relacionados se reúnen: las entradas (término principal por el que se conoce el *producto editorial* y nombre por el que aparecerán consignadas en el diccionario temático); las voces (términos secundarios por los que pueden conocerse algunos de los *productos editoriales*); y otros conceptos de interés cuya inclusión se ha creído necesaria.

De este modo, las entradas se muestran en letra mayúscula, negrita y cursiva y señalan el número de página en el que se encuentra desarrollada en el diccionario temático. Las voces se presentan en letra minúscula, negrita y cursiva y remiten a la entrada precedida de una V. (ver). Y los conceptos de interés aparecen en letra minúscula y redonda e incluyen, entre paréntesis, el número de página del apéndice en la que puede encontrarse desarrollada la información referente a cada uno de ellos.

BANDO	303
Becerol. V. ABECEDARIO	
BIBLIA	102
Boleta de sanidad. V. PATENTE DE SANIDAD	
BREVE	249
Breviario. V. BREVIARIUM	
BREVIARIUM	103
BULA	251
BULA DE INDULGENCIAS	251
BULARIO	255
Buleto. V. BULA DE INDULGENCIAS	
Bullarium. V. BULARIO	
CABALLERESCAS, HISTORIAS	174
CABALLERÍAS, LIBRO DE	175
CAEREMONIALE EPISCOPORUM	105
CALENDARIO MANUAL	305
CALENDARIO MURAL	305
CANCIONERO	177
Canon de la misa. V. CANON MISSAE	
CANON MISSAE	107
Cantatorium. V. GRADUALE	
CAPÍTULOS DE CORTES	229
Capítulos. V. CAPÍTULOS DE CORTES	
CARTA DE PAGO	269
CARTA DE RECUDIMIENTO	231
Carta de sanidad. V. PATENTE DE SANIDAD	
CARTA DE SEGURIDAD	269
CARTA DEL CIELO	132

<i>Carta ejecutoria.</i> V. EJECUTORIA	
<i>Carta pastoral.</i> V. PASTORAL	
CARTEL DE DEVOCIÓN	134
CARTEL POÉTICO	179
CARTILLA	206
CATÁLOGO DE LIBROS	306
CATECHISMUS	107
CATECISMO	210
<i>Catecismo romano.</i> V. CATECHISMUS	
CATÓN	216
CÉDULA	231
CÉDULA DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN	271
<i>Ceremonial rural.</i> V. MEMORIALE RITUUM	
<i>Certamen literario.</i> V. JUSTA POÉTICA	
<i>Certamen poético.</i> V. JUSTA POÉTICA	
CERTIFICADO	272
COMEDIA DESGLOSABLE	181
COMEDIA SUELTA	182
<i>Comedias adocenadas.</i> V. TOMO DE COMEDIAS	
Comedias desglosadas	348
Concordantiae Bibliorum	349
Confesionario	349
Constituciones Apostólicas	349
<i>Constituciones sinodales.</i> V. SINODAL	
Constitutiones	349
Convite. V. ESQUELA	
<i>Convocatoria.</i> V. AVISO	
<i>Cortes.</i> V. CAPÍTULOS DE CORTES	

Crida. V. PREGÓN

CRÓNICA 184

Cuaderno de leyes. V. CAPÍTULO DE CORTES

DECENARIO 135

DECRETALES 257

DECRETO 233

DECRETO PAPAL 258

DESPACHO 273

Detente 349

DEVOCIONARIO 135

Dictamen en justicia. V. ALEGACIÓN EN DERECHO

Dictamen legal. V. ALEGACIÓN EN DERECHO

DIRECTORIUM 108

DIRECTORIUM CHORI 109

Discurso jurídico. V. ALEGACIÓN EN DERECHO

Discurso legal. V. ALEGACIÓN EN DERECHO

DIURNALE 109

Diurno. V. DIURNALE

DOCTRINA CRISTIANA 218

EDICTO 309

EJECUTORIA 233

Ejercicio público. V. EJERCICIOS LITERARIOS

Ejercicios de piedad 349

EJERCICIOS LITERARIOS 310

ENCÍCLICA 259

Epistolae. V. EPISTOLARIUM

Epistolae decretalis. V. DECRETALES

Epistolario. V. EPISTOLARIUM

<i>EPISTOLARIUM</i>	110
<i>Epístolas decretales. V. DECRETALES</i>	
<i>ESQUELA</i>	273
<i>ESTAMPA</i>	137
<i>ESTATUTOS</i>	278
<i>Evangelia. V. EVANGELIARIUM</i>	
<i>Evangelario. V. EVANGELIARIUM</i>	
<i>EVANGELIARIUM</i>	110
<i>Examen público. V. EJERCICIOS LITERARIOS</i>	
<i>FLOS SANCTORUM</i>	143
Formulario	350
<i>FUEROS</i>	234
<i>GACETA</i>	313
<i>GOZOS</i>	148
<i>GRADUALE</i>	112
<i>GRAMÁTICA</i>	220
<i>GUÍA DE FORASTEROS</i>	316
<i>Guía. V. PASAPORTE [1]</i>	
<i>Guiaje. V. PASAPORTE [1]</i>	
<i>Horae Beatae Mariae. V. OFFICIUM PARVUM BEATAE MARIAE VIRGINIS</i>	
<i>Horae diurnae. V. DIURNALE</i>	
<i>Horae diurnale. V. DIURNALE</i>	
<i>HORAS, LIBRO DE</i>	151
<i>Index librorum prohibitorum. V. ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS</i>	
<i>Índice de libros expurgados. V. ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS</i>	
<i>ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS</i>	260
<i>Indulgencias. V. BULA DE INDULGENCIAS</i>	
<i>Información en derecho. V. ALEGACIÓN EN DERECHO</i>	

<i>Información jurídica. V. ALEGACIÓN EN DERECHO</i>	
<i>Informe en derecho. V. ALEGACIÓN EN DERECHO</i>	
<i>Informe jurídico. V. ALEGACIÓN EN DERECHO</i>	
INSTRUCCIÓN	236
<i>Inventario. V. CATÁLOGO DE LIBROS</i>	
<i>Invitación. V. ESQUELA</i>	
JUEGO DE LA OCA	189
<i>Justa literaria. V. JUSTA POÉTICA</i>	
JUSTA POÉTICA	185
KALENDARIUM	112
<i>Leccionario. V. LECTIIONARIUM</i>	
LECTIONARIUM	113
LETRA DE CAMBIO	279
Letras apostólicas	350
Libramiento	350
<i>Libro de los Salmos. V. PSALTERIUM</i>	
<i>Litterae decretales. V. DECRETALES</i>	
MANUAL DE URBANIDAD	221
<i>Manual procesional. V. PROCESSIONARIUM</i>	
<i>Manuale chori. V. DIRECTORIUM CHORI</i>	
MARIAL	153
<i>Martirologio. V. MARTYROLOGIUM</i>	
MARTYROLOGIUM	114
MEMORIAL	236
MEMORIAL AJUSTADO	238
MEMORIALE RITUUM	116
MISSAE PRO DEFUNCTIS	117
MISSAE PROPRIAE SANCTORUM	117

Misal. V. MISSALE

MISSALE 118

NÓMINA 153

Notificación. V. ESQUELA

NOVENA 154

OCTAVARIO 156

Octavario romano. V. OCTAVARIUM

OCTAVARIUM 120

OFFICIA PROPRIA SANCTORUM 121

Officium defunctorum. V. OFFICIUM PRO DEFUNCTIS

OFFICIUM HEBDOMADAE SANCTAE ET PASCHALIS 122

OFFICIUM PARVUM BEATAE MARIAE VIRGINIS 122

OFFICIUM PRO DEFUNCTIS 123

Oficio de la Semana Santa. V. OFFICIUM HEBDOMADAE SANCTAE ET PASCHALIS

Oficio de la Virgen. V. OFFICIUM PARVUM BEATAE MARIAE VIRGINIS

Oficio de los difuntos. V. OFFICIUM PRO DEFUNCTIS

Oficio parvo de la Virgen. V. OFFICIUM PARVUM BEATAE MARIAE VIRGINIS

ORATORIO 158

ORDEN 238

ORDENANZAS 239

ORDINES 123

Ordo recitandi. V. DIRECTORIUM

ORTOGRAFÍA 223

PAGARÉ 280

Partes de comedias. V. TOMO DE COMEDIAS

PASAPORTE DE NAVEGACIÓN 283

PASAPORTE [1] 281

PASAPORTE [2] 282

Pase. V. PASAPORTE [1]

PASILLO DE COMEDIA 190

Pasionario. V. PASSIONARIUM

PASSIONARIUM 124

PASTORAL 263

PATENTE DE COFRADÍA 284

PATENTE DE CORSO 285

Patente de hermandad. V. PATENTE DE COFRADÍA

Patente de salud. V. PATENTE DE SANIDAD

PATENTE DE SANIDAD 286

Piscator. V. ALMANAQUE

POÉTICO, PLIEGO 191

Pontifical. V. PONTIFICALE

PONTIFICALE 124

Porcón. V. ALEGACIÓN EN DERECHO

PRAEFATIONES 125

PRAGMÁTICA 241

Pregmática. V. PRAGMÁTICA

PREGÓN 242

Premática. V. PRAGMÁTICA

Privilegio 350

Processionale. V. PROCESSIONARIUM

PROCESSIONARIUM 125

PROCLAMA 244

PRONÓSTICO 319

PROPRIUM DE TEMPORE 126

Proprium sanctorum. V. OFFICIA PROPRIA SANCTORUM

PROVISIÓN 245

<i>PSALTERIUM</i>	126
<i>QUINARIO</i>	160
<i>RECIBO DE LIMOSNAS</i>	288
<i>REGLAMENTO</i>	246
<i>REGLAS Y CONSTITUCIONES DE CONGREGACIONES</i>	264
<i>RELACIÓN DE COMEDIA</i>	194
<i>RELACIÓN DE MÉRITOS</i>	289
<i>RELACIÓN DE SUCESOS</i>	319
<i>RELACIÓN, LIBRO DE</i>	196
<i>RESUMEN DE COMEDIA</i>	199
<i>Ritual. V. RITUALE</i>	
<i>RITUALE</i>	127
<i>RUBRICAE GENERALES BREVIARII</i>	128
<i>RUBRICAE GENERALES MISSALIS</i>	129
<i>Salterio. V. PSALTERIUM</i>	
<i>SEPTENARIO</i>	160
<i>SERMÓN</i>	162
<i>SERMONARIO</i>	164
<i>SINODAL</i>	266
<i>SUMARIO DE INDULGENCIAS</i>	331
<i>SUSCRIPCIÓN</i>	333
<i>TARJETA DE VISITA</i>	292
<i>TESTAMENTO</i>	294
<i>TÍTULO</i>	294
<i>TOMO DE COMEDIAS</i>	200
<i>TRIDUO</i>	165
<i>VEJAMEN</i>	202
<i>VILLANCICO</i>	165

APÉNDICE AL DIRECTORIO

Acta martyrum. Colección de vidas de mártires que, sin embargo, no constituyen un *producto editorial* al menos en España, ya que solo llegó a imprimirse en alguna ocasión la compilación realizada por Thierry o Theodore Ruinart en el siglo XVII.

Acta sanctorum. Colección de vidas de santos recopiladas y editadas a lo largo de los siglos por los bolandistas bajo el título *Acta Sanctorum quoque toto orbe coluntur*; tratándose, por tanto, de un solo título con un autor —o conjunto de autores— no puede considerarse un *producto editorial*.

Añalejo. Libro práctico de uso clerical que contiene información diversa de aplicación rutinaria para el desempeño del trabajo diario relativo al oficio divino, y también a las costumbres de las parroquias o las abadías. Este impreso encierra una complejidad conceptual tanto en lo referente a su significado como a su significante. En primer lugar, porque puede hallarse con muy diversos nombres: “añalejo”, “consueta” (forma utilizada en la Corona de Aragón y, en adelante, en el territorio que actualmente comprenden las provincias de Cataluña, Aragón y Comunidad Valenciana) y “epactilla” parecen ser los más utilizados, pero también es posible encontrarlo con las siguientes denominaciones: “epacta”, “cartilla” y “cuadernillo”. Estas tres, sin embargo, pueden suscitar confusión. Por una parte, las dos primeras dan nombre, además, a otros impresos de mayor difusión y de uso permanente entre la población española durante los siglos XV al XIX: los calendarios de uso común —no litúrgico— (→ v. **calendario**), y los textos escolares para aprender a leer (→ v. **cartilla**); por otra, “cuadernillo” atiende a una denominación muy genérica y vaga en exceso destinada a designar diferentes conceptos relacionados con el ámbito del impreso antiguo. En segundo lugar, y lo que resulta de vital importancia, debe ponerse cuidado a la hora de atender a su definición normativa y no tomarla al pie de la letra (especie de calendario para los eclesiásticos que señala el orden y rito del rezo y oficio divino de todo el año. *Libellus annum officii divini recitandi ordinem et ritum complectens* (NTLLE, 1770: 262,2) ya que, a juzgar por los testimonios de la época, una “consueta” puede encerrar más —o diferente— información que la que concierne únicamente al oficio divino. Por tanto, las dos características primordiales que definen a este impreso son sus destinatarios, los miembros de una comunidad religiosa, y su sentido práctico, pues independientemente de su contenido, siempre incluye pautas o patrones que estos han de seguir. Según las fuentes consultadas, se señalan a continuación diferentes modelos de “añalejos” atendiendo a las variaciones en su contenido: José María Martí (1993: 14) ofrece una muestra de la tradición manuscrita de este impreso a partir del fragmento de un decreto de un sínodo barcelonés del siglo XIV en el que se señala que los párrocos han de escribir las costumbres litúrgicas y festivas en “un manuscrito denominado consueta” y aduce un listado de libros obligatorios que deben existir en todas las parroquias entre los que se encuentra este. Según Javier Serra (2005: 39), el sentido práctico de la consueta podría acercarse al del “libro verde” y equipara el título de la consueta a la que dedica su edición y estudio (“Instrucción de sacristanes y mui en particular para el de la Parroquia de la Villa de Xábea”) con otro posible: “libro verde de las obligaciones del sacristán”, argumentando que, si bien en los “libros verdes” se anotaban noticias concretas sobre personas, lugares etc., en este caso, la consueta lo hace sobre ceremonias litúrgicas. Dice ser “con exactitud, el equivalente a un

libro de regidor, oficio o competencia durante siglos común al templo y al teatro” (p. 49), ya que se le aplica al contenido del documento un matiz ritual siempre presente tanto en las representaciones dramáticas como en la liturgia, por lo que también sugiere que pueda ser este libro un instrumento de publicidad de la representación religiosa. Este matiz teatral de la consuetudine viene a corroborarlo otro testimonio conservado del que da cuenta José María Vives (1980); un manuscrito de 1709 de la villa de Elche en el que se consigna un drama litúrgico para ser representado en la fiesta de la Asunción y que incluye también la partitura musical. Al parecer, no es inusual hallar este impreso definido como un escrito en el que se contiene información propiamente musical. Ismael Fernández (1999: 917) apunta que “se refiere sobre todo al desarrollo de los actos litúrgicos en el coro y fuera del coro”, y añade que reúne las reglas del coro y que, en ocasiones, posee música; Andrés Gea y Rosa María López (1998) proporcionan el ejemplo de la consuetudine de la catedral de Guadix en la que se determinan las obligaciones de los mozos de coro de la iglesia. Pere Saborit (1999: 345), por su parte, consigna un número considerable de visitas pastorales a diferentes diócesis y en todas ellas se habla de este libro como de un documento importante del que debía proveerse toda parroquia, e incluso se llega a reclamar en una de estas “hacer en el plazo de seis meses una consuetudine”. Otro *añalejo* en el que constatar estas diferencias de contenido es el mencionado por Alberto Torrá (1995: 345) conservado en el Archivo de la Corona de Aragón (Monacales-Hacienda, vol. 2847): un voluminoso ejemplar del siglo XVIII que no solo recoge “de manera exhaustiva la regulación de todas las facetas de la vida conventual” sino que, además, incluye abundantes datos sobre costumbres monacales de siglos anteriores, constituyendo, por tanto, un documento histórico de la época. Tampoco debe pasarse por alto la referencia que este mismo autor hace a una curiosa consuetudine (también custodiada por el Archivo de la Corona de Aragón: Monacales-Hacienda, vol. 1212) que él denomina como “alimentaria” y que contiene “anotaciones sobre el reparto de las porciones de alimentos, según los oficios y el calendario” (1995: 139). Puede verse, entonces, que estamos ante un impreso que alberga una herencia manuscrita importante, de uso casi obligatorio para las distintas congregaciones religiosas, carente de decoración, elaborado no con un fin estético sino práctico y cuyo empleo continuado propiciaba que, en la mayoría de las ocasiones, fuera provisto de una encuadernación muy resistente, generalmente en pergamino con la intención de que se estropee lo mínimo. Sin embargo, la heterogeneidad de su contenido obliga a no dictar afirmaciones demasiado concluyentes. No obstante, pueden apuntarse varias ideas que son una constante en estos impresos: no se trata de un libro que suela incluir contenido dogmático o moral, aunque en ocasiones puede incorporar instrucciones relativas a la devoción popular —mostrando, de esta manera, la importancia de las prácticas de religiosidad particular en España—; recoge costumbres de congregaciones religiosas de dilatada antigüedad transmitidas por tradición oral y, sobre todo, siempre emana del ámbito eclesiástico o monacal. Pero, además, la inexistencia de un número suficiente de ediciones impresas, de las que, por otra parte, se tiene constancia que no comenzaron a ver la luz hasta finales del siglo XVIII o principios del XIX, impide afirmar, por el momento, la existencia de las consuetudines como *producto editorial*.

BIBLIOGRAFÍA: (Fernández de la Cuesta, 1999), (Gea, López, 1998), (Martí, 1993), (Saborit, 1999), (Serra, 2005), (Torrá, 1995), (Vives, 1980).

Comedias desglosadas. En su aspecto formal se asemejan a las **comedias sueltas*, de las que se diferencian por su paginación —que no es independiente— y por la ausencia de colofón,

ya que son comedias que proceden de ediciones de las llamadas **partes de comedias*. Puesto que se imprimían todas seguidas —y en ocasiones reunían el final de una y el comienzo de la siguiente en la misma plana—, para ahorrar papel y espacio —y por tanto dinero en el precio final—, nos encontramos con comedias desglosadas a las que les falta un principio o un final (bien porque se ha arrancado, bien por no haber sido encuadernada nunca, etc.). Aunque era más habitual que se separaran por cuadernos, también podía ser que la última hoja fuera enteramente de la comedia siguiente. Este tipo de comedias no constituye un *producto editorial* propiamente dicho, sino que su consideración y denominación surge de los estudios contemporáneos del teatro español, que las consideran una modalidad diferente dentro de la tipología de comedias impresas.

Concordantiae Bibliorum. Libro que reúne las concordancias temáticas existentes entre los diferentes versículos de la biblia. A pesar del gran número de ediciones existentes en toda Europa, no puede considerarse un *producto editorial* propio de la industria española debido al número mínimo de ediciones salidas de sus prensas.

Confesionario. (→ *catecismo*) No existe el confesionario como *producto editorial*. A pesar de haber algunos títulos que puedan hacer pensar lo contrario, prácticamente solo existen dos obras reseñables: *Tratado muy útil para prepararse á confesar y comulgar dignamente*, del cartujo Antonio de Molina —que vivió entre el siglo XVI y el XVII— y que tuvo relativo éxito, llegando a editarse hasta el siglo XVIII; e *Instrucción utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, y prepararse y recibir la sagrada Comunión*, del capuchino Manuel de Jaén, que tuvo más de 30 ediciones a lo largo del siglo XVIII. Sin embargo, ambos son tratados teológicos de gran volumen y no cuentan con esa utilidad práctica que debería tener un libro que sirviera para confesar: esa tarea se lleva a cabo con el **catecismo* y a veces así lo muestra en su título: *Catecismo del modo como se han de confesar niños y niñas, Explicación de la doctrina cristiana para niños y adultos por preguntas y respuestas entre maestro y discípulo con varios documentos y advertencias prácticas, especialmente para confesar, comulgar y oír misa*.

Constituciones apostólicas. A pesar de encontrar impresos en los que aparece este sintagma, no pueden considerarse las constituciones apostólicas un *producto editorial*, ya que esta denominación solo responde a un comunicado emitido por el papa o en su nombre que se hace en forma de **bula* o, sobre todo, de **breve*.

Constitutiones. No constituye un *producto editorial* este documento pontifical o diocesano que, a pesar de existir en su versión impresa en otros países europeos, no se dio en la industria española.

Detente. Si bien pudieron existir impresiones anteriores de detentes, parece que su uso popular en España no se generalizó hasta finales del siglo XIX cuando el papa Pío IX estableció en 1872 indulgencias para aquellos que los llevaran consigo, por lo que no pueden considerarse un *producto editorial* propio de la imprenta manual.

Ejercicios de piedad. No se incluyen en este diccionario ya que, a pesar de que podrían considerarse un *producto editorial* a partir de la segunda mitad del siglo XIX e incluso antes, no hay testimonios suficientes para afirmarlo; si bien se pueden hallar ejemplos aislados, ni siquiera estos comparten unas características formales y materiales ni tampoco textuales uniformes.

Formulario. (→ *carta de pago, certificado, despacho, esquela, pagaré, patente de cofradía, patente de corso, patente de sanidad, pasaporte, recibo, título, carta de seguridad, letra de cambio*) Cualquier tipo de impreso personal que presenta espacios para ser completados de forma manuscrita, generalmente con los datos precisos relativos a cada persona, la fecha de validación del documento, cantidad monetaria, etc. No se considera un *producto editorial* ya que existen muchos tipos de formularios diferentes que, dependiendo de su contenido textual y de su aspecto formal, se materializan en diferentes *productos editoriales*.

Letras apostólicas. Se encuentran con el nombre de “*Litterae apostolicae*” o “cartas apostólicas”. Sin embargo, no pueden considerarse un *producto editorial* pues no son sino comunicados emitidos por el papa o en su nombre que se hacen en forma de **bula* o, sobre todo, de **breve*. Por esta razón pueden hallarse impresos encabezados por el nombre de letras apostólicas a las que luego se añadirá: “en forma de breve...”.

Libramiento. Es un documento cuya utilidad es la de dejar constancia del pago de una cantidad determinada de dinero (raramente en especie) por parte de alguna autoridad municipal y en nombre de un encargado de la tesorería. Sin embargo, aunque constituye un documento muy utilizado durante toda la Edad Moderna y a pesar de que utiliza una gran variedad de formas para expresar un mismo concepto y tanto su extensión como su estilo, más o menos solemne, puede variar considerablemente dependiendo de la persona a quien se dirija, no parecen existir tantas ediciones a lo largo de los siglos como para considerarse un *producto editorial* con unas características definidas. Esto se debe, sin duda, a que el libramiento manuscrito se utilizaba con mucha más asiduidad y no se tenía como necesario ni útil el editar libramientos impresos.

BIBLIOGRAFÍA: (Pino, 1991).

Privilegio. A pesar de que sí que existieron privilegios impresos, su tradición impresa es tan ínfima que no llegan a constituirse como *producto editorial*. Esto es debido primordialmente a que a la importancia del documento para la persona o comunidad a la que se otorga la merced o favor es tal, que seguirá prefiriéndose su factura manuscrita que permite una confección más digna y elegante.

BIBLIOGRAFÍA

ADELANTADO SORIANO, Vicente, «Una Consueta del siglo xv», en *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, n. 8. <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista8/Adelantado.htm> (acceso 29-12-2017).

ADEMA, Guillermo (1816), *Relación de los méritos y servicios hechos para la libertad de la patria por Don Guillermo Adema, correo de gabinete jubilado, y guarda-ropa de la Real Aduana de Sevilla*, Sevilla: Imprenta de D. Anastasio López.

AGUILAR PIÑAL, Francisco (1967), «Relaciones desconocidas impresas en Sevilla en el siglo XVIII», en *Revista de Literatura*, t. XXXII, n. 63-64, p. 105-130.

AGUILAR PIÑAL, Francisco (1978), *La prensa española en el siglo XVIII. Diarios, revistas y pronósticos*, Madrid: CSIC.

AGUILAR PIÑAL, Francisco (1989), «Predicación y mentalidad popular en la Andalucía del siglo XVIII», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 57-71.

AGUILAR PIÑAL, Francisco (1995), «Las guías de forasteros de Madrid en el siglo XVIII», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, n. 35, p. 451-474.

AGUILAR PIÑAL, Francisco (2002), «Otra innovación del siglo XVIII: las tarjetas de visita», en *Bulletin Hispanique*, v. 104, n. 104-1, p. 23-39.

AGULLÓ Y COBO, Mercedes (1966), «Relaciones de sucesos. I. Años 1477-1619», en *Cuadernos bibliográficos*, n. 20, 85 p.

AGULLÓ Y COBO, Mercedes (1975), «Relaciones de sucesos (1620-1626)», en *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, v. I, p. 349-380.

ALAMINOS LÓPEZ, Eduardo (1994), «Pliegos de aleluyas en la colección de estampas del Museo Municipal de Madrid», en *Aleluyas matritenses: sesenta pliegos de aleluyas en la colección de estampas del Museo Municipal de Madrid* (1994), Madrid: Ayuntamiento, separata de 6 p.

ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.) (1972-1975), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, 4 v.

Alegaciones (2003), *Alegaciones jurídicas (porcones). I. Concejo de Allande*, dirección y estudio preliminar de Santos E. Coronas González, Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.

Aleluyas Matritenses (1994), *Aleluyas matritenses: sesenta pliegos de aleluyas en la colección de estampas del Museo Municipal de Madrid*, Madrid: Ayuntamiento.

Aleluyas (2002), *Aleluyas: actas del Simposio sobre Aleluyas celebrado en junio de 2000 en Medina del Campo*, Uruña: TF Media y Diseño.

ALONSO, Pablo [et al.] (1999), «Interfaz de consulta a una base de datos de Relaciones de sucesos vía Internet», en LÓPEZ PIÑERO, José M^a, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, El Ferrol: Sociedad de cultura Valle-Inclán, p. 29-42.

ÁLVAR EZQUERRA, Alfredo (1995), «Unas Reglas Generales para remitir memoriales del siglo», en *Cuadernos de historia moderna*, n. 16 (*Homenaje a D. José Cepeda Adán y D. Juan Pérez de Tudela*), p. 47-72.

ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín, RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LEÓN, M^a José (eds.) (1997), *Diccionario de literatura popular española*, Salamanca: Colegio de España.

ÁLVAREZ FAEDO, María José (2004), «Josefa Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII», en *Boletín jovellanista*, n. 5, p. 15-34.

ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen (2009), «La importancia de los archivos eclesiásticos en la elaboración de la historia de la imprenta hispana: su aportación al conocimiento bibliográfico impreso», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 29-66.

ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos (1999), «Religiosidad moderna y cultura lectora en la España de los siglos XVI a XVIII», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada: Universidad, p. 225-265.

ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (1989), «Adoctrinamiento y devoción en las bibliotecas sevillanas del siglo XVIII», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 21-45.

ÁLVAREZ SOLAR-QUINTES, Nicolás (1963), «La imprenta musical en Madrid en el siglo XVIII», en *Anuario musical*, v. XVIII, p. 161-195.

AMADES, Joan (1950), «El juego de la oca», en *Bibliofilia*, n. 3, separata de 19 p.

AMADES, Joan (1953), «Calendarios de analfabetos», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, n. 9, p. 416-466.

AMADES, Joan (1957), «Auques y aleluyas», en *Bibliofilia*, n. 5, p. 3-21.

AMADES, Joan (1957b), «Las estampas», en *Bibliofilia*, n. 9, p. 11-33.

AMADES, Joan (1958), «Cartas del cielo», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, n. 14, p. 39-51.

AMADES, Joan (1983), *Apunts d'imatgeria popular*, Palma de Mallorca; Barcelona: José J. de Olañeta.

AMADES, Joan, COLOMINAS, Josep, VILA, Pau (1931), *Itmageria popular catalana. Les auques*, Barcelona: Orbis.

AMADES, Joan, COLOMINAS, Josep, VILA, Pau (1946), *Itmageria popular catalana. Els goigs*, Barcelona: Orbis.

AMIGO VALLEJO, Carlos, GÓMEZ GUILLÉN, Ángel (1998), *Fe cristiana y religiosidad popular*, Sevilla: Castillejo.

ANDRÉS RENALES, Gabriel (1999), «Relaciones extensas de fiestas públicas. Itinerario de un género (Valencia, s. XVII)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 11-18.

ANDRIEU, Michel (1965), *Les Ordines romani du haut Moyen âge*, Lovaina: Specilegium sacrum Lovaniense, Administration.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (2004), «El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social», en *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos, n. 3 (*Ingenios para el mundo: sociedad, saber y educación en la Edad Moderna*), p. 201-225.

ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo (2009), «Enciclopedismo en España, antes de l'Encyclopédie de Diderot y D'Alembert», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo (ed.), *Las Enciclopedias en España antes de l'Encyclopédie*, p. 19-64.

ANGLÉS, Higinio, SUBIRÁ, José (1946-1951), *Catálogo musical de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Barcelona: Instituto Español de Musicología, v. 2 y 3.

ARAGÜÉS ALDAZ, José (2000), «El santoral castellano en los siglos XVI y XVII. Un itinerario hagiográfico», en *Analecta Bollandiana*, n. 118, p. 329-386.

ARAGÜÉS ALDAZ, José (2004), «Tendencias y realizaciones en el campo de la Hagiografía en España (con algunos datos para el estudio de los legendarios hispánicos)», en HELVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae*, p. 441-560.

ARAGÜÉS ALDAZ, José (2005), «Para el estudio del *Flos sanctorum* renacentista (I). La conformación de un género», en VITSE, M. (ed.), *Homenaje a Henri Guerreiro. La hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y el Siglo de Oro*, Madrid: Iberoamericana, p. 97-147.

ARAGÜÉS ALDAZ, José (2007), «El *Flos sanctorum* con sus *ethimologías*: el incunable, la *Compilación B* y la *Leyenda de los santos*», en LÓPEZ CASTRO, Armando, CUESTA TORRES, María Luzdivina (eds.), *Actas del XI Congreso de la AHLM*, León: Universidad, v. I, p. 197-215.

ARAGÜÉS ALDAZ, José (2009), «Trayectoria editorial de la *Leyenda de los santos*: primeros apuntes», en GÜELL, Mónica, DÉODAT-KESSEDJIAN, Marie Françoise (eds.), *À tout honneur. Mélanges offerts à Claude Chauchadis*, Toulouse: Méridiennes, p. 81-98.

ARAGÜÉS, ALDAZ, José (2016), «La *Leyenda de los santos*: orígenes medievales e itinerario renacentista», en *Memorabilia*, n. 18 (2016), p. 133-187.

ARAMÓN Y SERRA, Ramón (1929), «Dos textos versificats en català de la carta tramesa del cel», en *Estudis Universitaris Catalans*, v. XIV, n. 1, p. 279-298.

ARBOUR, Keith (1996), *Canvassing books, sample books, and subscription publishers' ephemera, 1833-1951, in the collection of Michael Zinman*, Ardsley (New York): Haydn Foundation for the Cultural Arts.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada (1999), «Lecturas de los superiores jesuitas de Granada en el siglo XVIII», en LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel, COSTÉS PEÑA, Antonio Luis (eds.), *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada: Universidad, p. 267-288.

ARROYO RODRÍGUEZ, Luis Antonio (2001), «El inventario de los bienes del librero Pedro de Palencia (1561)», en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, n. 72, p. 395-416.

AZCÁRATE RISTORI, Isabel (1995), «La educación de la mujer: Barcelona s. XVIII», en *Tavira: Revista de ciencias de la educación*, n. 2, p. 29-48.

Baile (2011), *Baile nuevo entremesado de la Imprenta (c. 1670)*, Madrid: Ediciones de la Imprenta Memoria Hispánica.

BAÑOS VALLEJO, Fernando (2002), «Flos sanctorum», en *Diccionario Filológico de Literatura Medieval Española. Textos y transmisión*, Madrid: Castalia, p. 568-574.

BAÑOS VALLEJO, Fernando (2003), *Las vidas de santos en la Edad Media*, Madrid: Ediciones del Laberinto.

BAÑOS VALLEJO, Fernando (1989), *La Hagiografía como género literario en la Edad Media. Tipología de doce 'Vidas' individuales castellanas*, Oviedo: Departamento de Filología Española.

BAÑOS VALLEJO, Fernando (2004-2005), «San Vitores en otro incunable (II): edición de Juan de Burgos 1499», en *Archivum*, t. LIV-LV, n. 54-55, p. 395-419 (homenaje a Isabel Uría Maqua).

BAÑOS VALLEJO, Fernando, HERNÁNDEZ AMEZ, Vanesa (2005), «La más breve *Vida* de Santiago. *Leyenda de los santos*, Juan de Burgos (1499)», en FIDALGO, Elvira (ed.), *Formas narrativas breves en la Edad Media*, Santiago de Compostela: Universidad, p. 93-122.

BAÑOS VALLEJO, Fernando (2007), «El *Flos Santorum* con sus etimologías. Primer incunable del género», en LÓPEZ CASTRO, Armando, CUESTA TORRES, María Luzdivina (eds.), *Actas del XI Congreso de la AGLM*, León: Universidad, v. I, p. 287-297.

BARANDA, Nieves (1991), «Compendio bibliográfico sobre la narrativa caballeresca breve», en LACARRA, M.^a Eugenia (ed.), *Evolución narrativa e ideológica de la literatura caballeresca*, Bilbao: Universidad del País Vasco, p. 183-191.

BARANDA, Nieves (1994), «Las historias caballerescas breves», en *Romanistisches Jahrbuch*, n. 45, p. 272-294.

BARANDA, Nieves (2003), «La literatura del didactismo», en *Criticón*, n. 58, 1993, p. 24-35.

BARANDA, Nieves (ed.) (1995), *Historias caballerescas del siglo XVI*, Madrid: Turner.

BARANDA, Nieves, INFANTES, Víctor (2000), «El éxito editorial de *El Caballero Determinado*», en INFANTES, Víctor, BARANDA, Nieves (eds.), *El caballero determinado*, Toledo: Antonio Pareja Editor, p. 28-41.

BARANDA, Nieves, INFANTES, Víctor (eds.) (1995), *Narrativa popular de la Edad Media. Doncella Teodor, Flores y Blancaflor, París y Viana*, Madrid: Akal.

BARREIRO MALLÓN, Baudilio (1989), «Sínodos, pastorales y expedientes de órdenes: tres indicadores de la religiosidad en el noroeste de la Península», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 72-95.

BARRERO GARCÍA, Ana María, ALONSO MARTÍN, María Luz (1989), *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid: CSIC, Instituto de Ciencias Jurídicas.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (1993), «Las escuelas de gramática», en DELGADO CRIADO, Buenaventura (ed.), *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: S.M. / Morata.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (1997), «El catecismo como género didáctico. Usos religiosos y laicos del modelo catequético», en ESCOLANO BENITO, Agustín, *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Ediciones Pirámide, p. 399-424.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (2003), «Valores pedagógicos de las *Artes de leer y Doctrinas hispanas* (siglos XVII y XVIII)», en INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ, Ana, *De las primeras letras: cartillas españolas para enseñar a leer de los siglos XVII y XVIII. Preliminar y edición de 26 obras*, Salamanca: Universidad, p. 31-47.

BASURKO, Xavier (2006), *Historia de la Liturgia*, Barcelona: Centre de Pastoral litúrgica.

BAUDOT, Jules (1907), *Les Lectionnaires in Science of Religion*, París: Bloud.

BAUDOT, Jules (1908), *Les Evangéliaires*, París: Librairie Bloud Language.

BÉCARES BOTAS, Vicente (1999), *Arias Montano y Plantino: el libro flamenco en la España de Felipe II*, León: Universidad.

BÉCARES, Víctor (1992), *La librería de Benito Boyer (Medina del Campo, 1592)*, Salamanca: Junta de Castilla y León.

BÉGRAND, Patrick (2003), «Propaganda teológica y veridicción en las relaciones de milagros del siglo XVII», PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 49-69.

BÈGUE, Alain (2002), reseña a TORRENTE, Álvaro, MARÍN LÓPEZ, Miguel Ángel (2000), «Pliegos de villancicos en British Library (Londres) y la University Library (Cambridge)», en *Critición*, n. 84-85, p. 333-336.

BÈGUE, Alain (2007), *Las academias literarias en la segunda mitad del siglo XVII. Catálogo descriptivo de los impresos de la Biblioteca Nacional de España*, Madrid: Biblioteca Nacional.

BELenguER CALPE, Enrique José, GONZÁLEZ LUIS, María Lourdes C. (1998), *Humanismo y educación, una historia de la pedagogía*, Barcelona: Cooperativa Universitaria Sant Jordi.

BELMONTE, Antonio (1999), *Muertos de papel: la muerte en la historia, la prensa y las escuelas*, Albacete: A. Belmonte.

BÉNIGNE BOSSUET, Jacques (1770), *Célebre catecismo de la doctrina cristiana*, Madrid: Andrés Ortega.

BENITO ORTEGA, Vanesa (2012), «La imprenta y las impresiones. Aproximación a las fuentes documentales en el Archivo Histórico Nacional», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 227-244.

BENITO RODRÍGUEZ, José Antonio (2002), *La Bula de Cruzada en Indias*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

BERGER, M. Philippe (2004), «Del manuscrito a la imprenta: inercia y sinergia», en *Bulletin Hispanique*, t. 106, n. 1, p. 143-159.

BERGMAN, Hannah E., SZMUK, Silvia E. (1980), *A Catalogue of 'Comedias sueltas' in the New York Public Library*, Londres: Grant & Cutler.

BERNARDÓ, Mariùs, MARÍN, Miguel Ángel (2012), «Hacia una bibliografía descriptiva de la música impresa en España durante la segunda mitad del siglo XVIII», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 201-226.

BETHENCOURT, Francisco (1997), *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*, Madrid: Akal.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (2003), *Ephemera, la vida sobre papel. Colección de la Biblioteca Nacional (21 de octubre de 2003 - 7 enero de 2004)*, Rosario Ramos Pérez (ed.), Madrid: Biblioteca Nacional.

BLANCO MOREL, Mercedes (1988), «La oralidad en las Justas Poéticas», en *Edad de oro*, n. 7 (*La literatura oral*), p. 33-48.

BLANCO SÁNCHEZ, Antonio (1987), «Inventario de Juan de Ayala, gran impresor toledano (1556)», en *Boletín de la Real Academia Española*, n. 67, p. 207-250.

BONET CORREA, Antonio (1986), «Arquitecturas efímeras, ornatos y máscaras. El lugar y la teatralidad de la fiesta barroca», en DÍEZ BORQUE, José M^a (dir.), *Teatro y fiesta en el Barroco español: España e Iberoamérica: Seminario de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Sevilla, octubre, 1985)*, Barcelona: Ediciones Serbal, p. 41-70.

BONET CORREA, Antonio (1990), *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al Barroco español*, Madrid: Akal.

BORDÁZAR DE ARTAZU, Antonio (1730), *Ortografía española fijamente ajustada a la naturaleza invariable de cada una de las letras*, Valencia: en la Imprenta del autor.

BORREGO VELÁZQUEZ, Enrique, MARCOS ARÉVALO, Javier (2006), «La religiosidad popular en la ciudad de Badajoz entre los siglos XVI y XVIII a partir de tres fuentes documentales: iconos religiosos, rituales de aflicción y ciclos de rogativas», en *Revista de antropología experimental*, n. 6, p. 20-42.

BORREGO, Manuel (1996), «El periodismo de Andrés Almansa y Mendoza: Apuntes biográficos», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 9-18.

BORREGO, Manuel (2006), «El Libro de estilo de las relaciones del siglo XVII», en BÉGRAND, Patrick (ed.), *Las relaciones de sucesos: relatos fácticos, oficiales y extraordinarios. Encuentro internacional sobre relaciones de sucesos, Besançon, 19-20 de septiembre de 2003*, Annales Littéraires de l'Université de Franche-Comté, n° 800; Série «Littérature et Histoire des pays de langues européennes», n. 71.

BORREGO, Manuel, ETTINGHAUSEN, Henry (2001), *La obra periodística de Andres de Almansa y Mendoza*, Madrid: Castalia.

BOTREL, Jean François (2006), «Para una bibliografía de los almanaques y calendarios», en *Elucidario: seminario bio-bibliográfico de Manuel Caballero Venzalá*, n. 1, p. 35-46.

BOUZA ÁLVAREZ, José Luis (1990), *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del Barroco*, Madrid: CSIC.

BOUZA, Fernando (1995), «Contrarreforma y tipografía. ¿Nada más que rosarios en sus manos?», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 16, p. 73-87.

BOUZA, Fernando (1999b), «Religión y cultura en la época moderna. Legibilidad de la experiencia religiosa. A propósito del Dios impresor de la monja de Marchena», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid: Abada, p. 389-408.

BOUZA, Fernando (2012), «Dásele licencia y privilegio. Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro», Madrid: Akal.

BOY, Jaime (1839), *Diccionario teórico, práctico, histórico y geográfico de comercio*, Barcelona: Imprenta de Valentín Torras.

BUIGUES, Jean-Marc (1998), «Las lecturas más comunes de los españoles en el siglo XVIII», en *Bulletin Hispanique*, t. 100, n. 2, p. 515-530.

CABASÉS, Félix Juan (ed.) (2007), *Leyenda de los santos (que vulgarmente Flos Santorum Illaman)*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, Institutum Historicum Societatis Iesu (MHSI, series nova, 3).

CABEZAS FONTANILLA, Susana (2005), «En torno a la impresión del *Catálogo de libros prohibidos y expurgados* de 1612», en *Documenta & Instrumenta*, n. 3, p. 7-30.

CABROL, Fernand (2009), *Los libros de la liturgia latina*, Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica.

CAMPO, Victoria (1996), «La Historia y la Política a través de las relaciones en verso en pliegos sueltos», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 19-32.

CANET, Josep Lluís, ROMERO, Diego (2002), *Crides, pragmàtiques, edictes, cartes y odres per a l'administració y govern de la Ciutat i Regne de València en el segle XVI*, Valencia: Universidad.

CAÑAS MURILLO, Jesús (2003), «Relaciones de comedias en la época de la Ilustración: Los hijos de la Fortuna de Juan Pérez de Montalbán», en GIRÓN ALCONCHEL, José Luis [et al.]

(eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid: Universidad Complutense, v. 2, p. 1329-1337.

CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (2007), «Mujer y educación en el Antiguo Régimen», en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, n. 26, p. 85-110.

CAPEL SÁEZ, Horacio (1981), «La geografía en los exámenes públicos y el proceso de diferenciación entre geografía y matemáticas en la enseñanza durante el siglo XVIII», en *Áreas: Revista internacional de ciencias sociales*, n. 1, p. 89-111.

CARO BAROJA, Julio (1990), *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid: Ediciones Itsmo. (Primera edición: Madrid: Círculo de Lectores, 1988).

CARO RIVERA, Juan Gabriel (2010), «La domesticación de las lenguas. De las gramáticas europeas a las gramáticas amerindias (de 1492 al siglo XVIII)», en *Mutatis Mutandis: Revista Latinoamericana de Traducción*, v. 3, n. 1, p. 3-29.

CARO, Rodrigo (1978), *Días geniales o lúdicos*, Madrid: Espasa Calpe.

CARRASCO URGOITI, María Soledad (1988), «La oralidad del vejamen de Academia», en *Edad de oro*, n. 7 (*La literatura oral*), p. 49-58.

CARREÑO RIVERO, Myriam (1991), «Almanaques y calendarios en la historia de la educación popular: un estudio sobre España», en *Revista de Educación*, n. 296, p. 195-216.

CARRETE PARRONDO, Juan (1981), *Estampas. Cinco siglos de imagen impresa*, Madrid: Ministerio de Cultura.

CARRETERO ZAMORA, Juan M. (1991), «Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes de Madrid de 1510», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 12, p. 13-45.

CARRIAZO RUBIO, María del Carmen (2001), «La imagen del morisco en las relaciones de sucesos del siglo XVII», en ROLDÁN CASTRO, Fátima, HERVÁS JÁVEGA, Isabel (eds.), *El saber en al-Andalus. Textos y estudios III*, Sevilla: Universidad Fundación El Monte, p. 119-134.

CASÁS FERREÑO, M^a Beatriz (2004), «La colección de relaciones de sucesos en la Biblioteca Ajuda (Lisboa)», en MIGUEL ALONSO, Aurora, CARRIZO SAINEDO, Alonso, GARCÍA-MONGUE, Isabel (eds.), *Trabajos de la VIII reunión de la Asociación Española de Bibliografía* (2003), Madrid: Asociación Española de Bibliografía, Biblioteca Nacional, p. 45-55.

CASAS GARCÍA, Luis Manuel [et al.] (2010), «Educación pública de la mujer en Extremadura a finales del siglo XVIII», en *Revista de ciencias de la educación*, n. 222, p. 149-172.

CASTELLI, Silvia (1999), «Las exequias de Felipe II: muerte y gloria de la Sacra Católica Real Majestad del Rey de España», en BIETTI, Monica, URREA, Jesús (eds.), *Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, p. 143-154.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1998), «La fortuna de lo escrito: funciones y espacios de la razón gráfica (siglos xv-xvii)», en *Bulletin hispanique*, v. 100, n. 2 (*Lisants et lecteurs en Espagne*), p. 343-382.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006), «Delinquir escribiendo: escrituras infamantes y represión inquisitorial en los siglos de oro», en CASADO ARBONIÉS, Manuel (ed.), *Escrituras silenciadas en la época de Cervantes*, Alcalá: Universidad, Servicio de Publicaciones, p. 283-296.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006b), «Entre la pluma y la pared: una historia social de la escritura en los Siglos de Oro», Madrid: Akal.

CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina (2003), «¿Una relación de sucesos en una novela pastoril?», en PABA, Antonina, *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 105-116.

CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina (2009), «Un ejemplo de predicación en los pliegos de cordel», en *Revista de filología española*, t. 89, n. 1, p. 9-28.

CATALANI, Giuseppe (1850-1852), *Pontificale Romanum in tres partes distributum, Clementis VIII ac Urbani VIII auctoritate recognitum, nunc primum prolegomenis el commentariis illustratum*, 3 v., París: J. Leroux et Jouby.

Catálogo Música (1989), *Catálogo de impresos musicales del siglo xviii en la Biblioteca Nacional*, Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Catálogo Oratorios (1990), *Catálogo de villancicos y oratorios de la Biblioteca Nacional. Siglos xviii y xix*, Madrid: Biblioteca Nacional.

Catálogo Pliegos (1998), *Catálogo de pliegos sueltos poéticos de la Biblioteca Nacional: siglo xvii*, Madrid: Universidad de Alcalá, Biblioteca Nacional.

Catálogo Villancicos (1992), *Catálogo de villancicos de la Biblioteca Nacional. Siglo xvii*, Madrid: Biblioteca Nacional.

Catecismo (1971), *Catecismo romano para los párrocos*, Madrid: Editorial Magisterio Español.

CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (1996), «En los orígenes de las 'epístolas de relación'», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 33-64.

CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (1997), *La Doctrina Cristiana del ermitaño y Niño de Andrés Flórez, O.P. (Valladolid, 1552)*, Salamanca: Universidad, SEMYR.

CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (2003), «'Bibliotecas' y libros 'de mujeres' en el siglo XVI», en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, n. 0, p. 13-27.

CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (2012-2013), «Jovellanos en la imprenta de Giambattista Bodoni (1781-1782)», en *Cuadernos de investigación*, n. 6-7, p. 15-46.

Catholic Encyclopedia (1907-1912), New York : Catholic University of America Press, en www.newadvent.org/cathen/ (acceso 29-12-2017).

CAYETANO MARTÍN, María del Carmen,(1994), «Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (s. XII-XVIII)», en *Los archivos de la Administración local*, Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, p. 19-92.

CAYUELA, Anne (1993), «La prosa de ficción entre 1625 y 1634. Balance de diez años sin licencias para imprimir novelas en los Reinos de Castilla», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXIX, n. 2 (*Époque moderne*), p. 51-78.

CAYUELA, Anne (2003), «Las justificaciones y críticas de la lectura», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 171-179.

CAYUELA, Anne (2005), *Alonso Pérez de Montalbán. Un librero en el Madrid de los Austrias*, Madrid: Calambur.

CENTENO LÓPEZ, Fernando (2005), *El derecho escrito: la cultura del libro e impresos jurídicos en las colecciones privadas malagueñas: siglos XVI- XIX: exposición : 4 de febrero-18 de marzo: Biblioteca Cánovas del Castillo*, Málaga: Ediciones de la Biblioteca Cánovas del Castillo.

CERDÁN, Francis (1988), «El sermón barroco: un caso de la literatura oral», en *Edad de oro*, n. 7 (*La literatura oral*), p. 59-68.

CEREZO RUBIO, Ubaldo, GONZÁLEZ CAÑAL, Rafael (1998), *Catálogo de comedias sueltas del fondo Entrambasaguas*, Kassel: Edition Reichenberger.

CHARTIER, Roger (1997), «Del libro a la lectura. Lectores 'populares' en el Renacimiento», en *Bulletin Hispanique*, t. 99, n. 1, p. 309-324.

CHARTIER, Roger (2009), «El tiempo que sobra. Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico», en *Historia, Antropología y Fuentes Orales*, n. 31, p. 99-112.

CHARTIER, Roger, LÜSEBRINK, Hans-Jürgen (1996), *Colportage et lecture populaire. Imprimés de large circulation en Europe XVI^e-XIX^e siècles*, París: IMEC.

CIVIL, Pierre (1996), «Iconografía y relaciones en pliegos: la exaltación de la Inmaculada en la Sevilla de principios del siglo XVII», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá*

de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995), Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 65-77.

CIVIL, Pierre (1999), «Una fiesta religiosa y sus relaciones: el recibimiento de las reliquias de San Eugenio de Toledo (1565)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 57-66.

CLAIR, Colin (1964), *Cristóbal Plantino*, Madrid: Rialp.

CLARE, Lucien (1988), «Un nacimiento principesco en el Madrid de los Austrias (1657): Esbozo de una bibliografía», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 119-137.

CLAVERÍA, Carlos (1995), «Quintiliano, Virgilio y Horacio no son negocio», en *Criticón*, n. 65, p. 5-15.

CLEMENTE SAN ROMÁN, Yolanda (2010), «Los catálogos de librería de las sociedades Anisson-Posuel y Arnaud-Borde conservados en la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense», en *Revista General de Información y Documentación*, n. 20, p. 353-389.

CLINTON, Alan (1981), *Printed Ephemera. Collection, organisation and access*, Londres: Clive Bingley.

CODERA, Francisco (1884), «Almacén de un librero morisco descubierto en Almonacid de la Sierra», en *Boletín de la Academia de la Historia*, t. V, p. 269-276; o *Gazetilla de la U.B.E.X.*, n. 14 (monográfico dedicado a la Biblioteca de Barcarrota).

CODINA I GIOL, Daniel (2003), *Catàleg dels Villancicos i oratoris impresos de la biblioteca de Montserrat. Segles XVII - XIX*, Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Monserrat.

COLOMER AMAT, Emilia (1998-1999), «Libros de Horas impresos en España en la primera mitad del siglo XVI. Reseña de una edición perdida», en *Locus Amoenus*, n. 4, p. 127-135.

COLOMER AMAT, Emilia (1999), «El *Flos Sanctorum* de Loyola y las distintas ediciones de la Leyenda de los santos. Contribución al catálogo de Juan Varela de Salamanca», en *Analecta Sacra Tarraconensis*, n. 72, p. 109-142.

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos, INFANTES, Víctor (2002), 'Une bulle d'indulgence de l'Hôpital de Santiago (1503)', *Compostelle. Cahiers d'Études de Recherche et d'Histoire Compostellanes*, n. 5, p. 65-71.

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos, INFANTES, Víctor (eds.) (1999), *Bula de Indulgencia del Hospital de Señor Santiago (Toledo, Sucesor de Pedro Hagenbach, 1503)*, Madrid: Memoria Hispánica (Aguinaldos nº 3).

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos, INFANTES, Víctor, RUBIO, Marcial (eds.) (1992), *Carta que fue hallada en Roma escrita de mano de Nuestro Señor Jesu Christo*, Madrid: Silverio Aguirre.

CONDE NARANJO, Esteban (2012), «El Consejo de Castilla y la libertad de imprenta», en LARRIBA, Elisabel, DURÁN LÓPEZ, Fernando (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta: Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid: Sílex, p. 79-96.

CONTRERAS, Jaime (1996), «Fiesta y auto de fe: un espacio sagrado y profano», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 79-90.

COPELLOTTI, Alessandro (1996), «Mostrar la gloria: el montaje y la arqueología de las emociones», en BIETTI, Monica, URREA, Jesús (eds.), *Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, p. 31-34.

CORDERO DE CIRIA, Enrique (1999), «Importancia de la fiesta pública y las relaciones en la divulgación de la cultura emblemática», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 67-76.

CORDOBA, Pedro de, ÉTIENVRE, Jean-Pierre (eds.) (1990), *La fiesta, la ceremonia, el rito: Coloquio Internacional celebrado en Granada, Palacio de la Madraza del 24 al 26 de septiembre de 1987*, Madrid: Casa de Velázquez, Universidad de Granada.

CORDÓN MESA, Alicia (1996), «Una relación hagiográfica: San Isidro Labrador», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 91- 101.

CORDÓN MESA, Alicia (1999), «Una relación de fiestas en defensa de la Inmaculada Concepción (1622)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 77-86.

CORRALES DE PRADA, Luis (1984), «La ilustración en los pliegos sueltos del siglo XVI. Relación entre imagen y texto», en *Goya*, n. 101-102, p. 21-22.

CORREA RAMÓN, María (2003), «Las hojas y pliegos sueltos impresos en Granada durante el siglo XVIII», en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, n. 73, p. 43-67.

Correspondance (1883-1918), *Correspondance de Christophe Plantin*, publicado por Max Roosees [desde el v. IV, por Jan Denucé], v. I-IX, Amberes: J. E. Buschmann.

CORTÉS GUADARRAMA, Marcos Ángel (2005), *El Flos Sanctorum con sus ethimologias: edición y estudio* (tesis doctoral, Universidad de Oviedo, Fernando Baños Vallejo, dir.).

CORTÉS HERNÁNDEZ, Santiago (2008), «Literatura de cordel y teatro en España (1675-1825)», en www.pliegos.culturaspopulares.org/catalogo.php (acceso 29-12-2017).

CORTÉS PEÑA, Antonino Luis (2001), *Religión y política durante el antiguo régimen*, Granada: Universidad

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (1989), *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada: Universidad.

COUDERC, Christophe (2009), «El autor ante la edición de sus obras. Los prólogos de las Partes de comedias», en ARREDONDO SIRODEY, Soledad, CIVIL, Pierre, MONER, Michel (eds.), *Paratextos en la literatura española (siglos XV-XVIII)*, Madrid: Casa de Velázquez, p. 119-134.

CRÉMOUX, Françoise (2008), «Las imágenes de devoción y sus usos. El culto a la Virgen de Guadalupe (1500-1750)», en CARLOS VARONA, María Cruz de [et al.] (eds.), *La imagen religiosa en la Monarquía hispánica: Usos y espacios*, Madrid: Casa de Velázquez, p. 61-82.

CRESPO PONCE, M^a Graciela (1988), *Estudio histórico-teológico de la 'Doctrina cristiana para instrucción e información de los indios por manera de historia' de fray Pedro de Córdoba O.P.*, Pamplona: Universidad de Navarra.

CUESTA GUTIÉRREZ, Luisa (1955), «Algunos datos sobre la impresión de Bulas en España», en *Gutenberg Jahrbuch*, n. 30, p. 86-92.

CUÑAT CISCAR, Virginia María (1988), «Diplomática municipal. Análisis y tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV», en *Saitabi*, n. XXXVIII, p. 89-107.

CUÑAT CISCAR, Virginia María (1998), *Documentación Medieval de la Villa de Laredo, 1200-1500*, Santander: Fundación Marcelino Botín.

DADSON, Trevor J. (1988), «La biblioteca de una madrileña de la clase acomodada del siglo XVII: la de doña Francisca de Paz Jofre de Loaysa († 1626)», en *Varia bibliográfica: homenaje a José Simón Díaz*, Kassel, Reichenberger, p. 207-216.

DADSON, Trevor J. (1997), «Librería de Miguel Martínez (1629), librero y editor del primer tercio del siglo XVII», en *Bulletin hispanique*, t. 99, n. 1, p. 281-292.

DADSON, Trevor J. (1998), «La librería de Cristobal López (1606): estudio y análisis de una librería madrileña de principios del siglo XVII», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M., *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 167-234.

DEDIEU, Jean Pierre, BREGON, Stéphanie (2010), «De l'éducation des élites en Espagne. La formation intellectuelle des clercs au XVIII^e siècle», en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00004686v1> (acceso 29-11-2017).

DELEITO Y PIÑUELA, José (1964), *También se divierte el pueblo*, Madrid: Espasa Calpe.

DELGADO CASADO, Juan (2005), *Introducción a la bibliografía: (los repertorios bibliográficos y su elaboración)*, Madrid: Arco Libros.

DELGADO RUIZ, Manuel (1989), «La antirreligiosidad popular en España», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 1, p. 499-514.

DEUTSCH DELANOY, Georges (1980), «Quelques ephemera des cent ans écoulés», en *Revue d'histoire de la pharmacie*, n. 246, p. 189-198.

DEVOTO, Daniel (1991), «Con la música a otras partes», en *Bulletin Hispanique*, t. 93, n. 2, p. 261-342.

DÍAZ MÉNDEZ, Isabel (2011), «Tesoros de la Biblioteca Histórica Complutense: manuscritos, impresos parisinos del siglo XVI y ediciones dieciochescas de los Libros de Horas», en *Pecia Complutense*, año 8, n. 15, p. 1-28.

DÍAZ NOCI, Javier (1994), «Los inicios de la prensa vasca: primeros pasos y formas proto-periodísticas (siglos XVII-XIX)», en *Revista internacional de los estudios vascos = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies*, RIEV, v. 39, n. 2, p. 245-276.

DÍAZ NOCI, Javier (2002), «Gacetas españolas de los Países Bajos en el siglo XVII: La *Gazeta de Amsterdam* y *Noticias Principales y Verdaderas*», en *Ámbitos: Revista internacional de comunicación*, n. 7-8, p. 215-237.

DÍAZ NOCI, Javier (2003), «Del suceso a la fiesta. La construcción del acontecimiento en el Siglo de Oro español a través de la relaciones sobre el sitio de Fuenterrabía (1638)», en PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 129-148.

DÍAZ, Joaquín (2002), «Echazón de aleluyas recortadas», en DÍAZ, Joaquín (dir.), *Aleluyas: actas del Simposio sobre Aleluyas celebrado en junio de 2000 en Medina del Campo*, Uruñeja: TF Media y Diseño, p. 44-55.

Diccionario Marítimo (1831), *Diccionario marítimo español, que además de las definiciones de las voces con sus equivalentes en francés, inglés e italiano, contiene tres vocabularios de estos idiomas con las correspondencias castellanas*, Madrid, Imprenta Real.

DIEGO RODRÍGUEZ, Natividad de (2000), «Los archivos españoles de la Iglesia Católica», en *Cuadernos de historia moderna*, n. 25, p. 339-374.

DÍEZ BORQUE, José M^a (1990), «Los textos de la fiesta: ‘ritualizaciones’ celebrativas de la relación del juego de cañas», en CORDOBA, Pedro de, ÉTIENVRE, Jean-Pierre (eds.), *La fiesta, la ceremonia, el rito. Coloquio Internacional celebrado en Granada, Palacio de la Madraza del 24 al 26 de septiembre de 1987*, Madrid: Casa de Velázquez-Universidad de Granada, p. 181-193.

DÍEZ BORQUE, José M^a (ed.) (1996), *Avisos del Madrid de los Austrias y otras noticias*, Madrid: Castalia, Comunidad de Madrid.

DÍEZ MÉNGUEZ, Cristina (2012), *Libros de horas en la Biblioteca histórica ‘Marqués de Valde-cilla’*, Madrid: FUE.

DOCAMPO CAPILLA, Javier (1999), «Los Mendoza y la miniatura: fragmentos de un pasionario en la Biblioteca Lázaro Galdiano», en *Goya*, n. 269, p. 103-111.

DOMÍNGUEZ GUZMÁN, Aurora (1988), «Relaciones de autos de fe impresas en el s. XVII», en *Varia bibliographica. Homenaje a José Simón Díaz*, Kassel: Reichenberger, p. 217-230.

DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana (2000), «Libros de Horas de la Corona de Castilla. Hacia un estado de la cuestión», en *Anales de Historia del Arte*, n. 10, p. 9-54.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (2005), «Expedición del documento pontificio a partir de Sixto V», en *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, n. 3 (*Diplomática antigua. Diplomática moderna*), p. 125-173.

DODERER, Gerhard (2012), «Té y Sagáu’s ‘Officina da Música’ in Lisbon: a music printing enterprise esported from Spain to Portugal?», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. VXIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 111-130.

DURÁN SANPERE, Agustí (1971), *Grabados populares españoles*, Barcelona: Gustavo Gili S.A.

EGIDO LÓPEZ, Teófanos (1968), *Prensa clandestina española del siglo XVIII: ‘El Duende crítico’*, Valladolid: Universidad.

EGIDO MARTÍNEZ, Aurora Gloria (1988), «Literatura efímera: oralidad y escritura en los certámenes y academias de los siglos de oro», en *Edad de oro*, v. 7 (*La literatura oral*), p. 69-88.

EGIDO, Teófanos (2003), «Obras y obritas de devoción», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 415-421.

EGIDO, Teófanos (2007), «Historiografía del clero regular en la España Moderna», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid: Abada, p. 9-38.

Enciclopedia católica (sin fecha), en http://ec.aciprensa.com/wiki/P%C3%A1gina_principal (acceso 29-12-2017).

ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de (1967), *La justa poética en honor de San Isidro Labrador en 1966*, Madrid: Ayuntamiento.

ESCOBEDO, Joana (1996), «La colección Folletos Bonsoms de la Biblioteca de Catalunya», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 103- 109.

ESCOLANO BENITO, Agustín (1997), «Libros para la escuela: la primera generación de manuales escolares», en ESCOLANO BENITO, Agustín (ed.), *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Ediciones Pirámide, p. 19-46.

ESPINO MARTÍN, Javier (2003), «Racionalismo e ilustración en la enseñanza del latín: evolución de las gramáticas escolapias en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Cuadernos de filología clásica: estudios latinos*, v. 23, n. 2, p. 423-435.

ESTEVE SERRANO, Abraham (1982), *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia: Universidad.

ÉTIENVRE, Jean-Pierre (1996), «Entre relación y carta: los avisos», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 111-121.

ÉTIENVRE, Jean-Pierre (1999), «Pellicer, relator de fiestas», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 87-95.

ETTINGHAUSEN, Henry (1995), «Política y prensa ‘popular’ en la España del siglo XVII», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (ed.), *Literatura popular. Conceptos, argumentos y temas*, número monográfico de *Anthropos*, n. 166-167, p. 86-91.

ETTINGHAUSEN, Henry (1996), «Hacia una tipología de la prensa española del siglo XVII: de ‘hard news’ a ‘soft porn’», en ARELLANO AYUSO, Ignacio [et al.] (eds.), *Studia Aurea: Actas del III Congreso de la AISO (Toulouse, 1993). I, Plenarias. General. Poesía*, Navarra: GRI-SO-LEMSO, p. 51-66.

ETTINGHAUSEN, Henry (1996b), «La labor ‘periodística’ de Andrés Almansa y Mendoza: algunas cuestiones bibliográficas», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 123-155.

ETTINGHAUSEN, Henry (1999), «Fasto festivo: las relaciones de fiestas madrileñas de Almanza y Mendoza», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 95-106.

ETTINGHAUSEN, Henry (2004), «Los cuatro elementos y sus estragos en las relaciones de sucesos del siglo XVII», en ÉTIENVRE, Jean-Pierre (ed.), *Les quatre éléments dans les littératures d'Espagne (XVI^e et XVII^e siècles)*, París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne, p. 337-349.

ETTINGHAUSEN, Henry (ed.) (1995), *Noticias del siglo XVII: Relaciones españolas de sucesos naturales y sobrenaturales*, Barcelona: Puvill.

Exposición (1985), II Exposición del Libro Jurídico Gallego: libros, folletos, impresos y manuscritos (desde 1550 hasta 1984): [celebrada con motivo del II Congreso de Derecho Gallego en el Exmo. Ayuntamiento de La Coruña, 25 al 29 de junio de 1985], La Coruña: Servicio de Publicaciones de la Fundación Pedro Barrié de la Maza.

FAUBELL ZAPATA, Vicente (1987), *Acción educativa de los Escolapios en España (1733-1845)*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas-Fundación Santa María.

FAUBELL ZAPATA, Vicente (1997), «Materiales didácticos de apoyo», en ESCOLANO BENITO, Agustín (ed.), *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Ediciones Pirámide, p. 525-548.

FEIJOO Y MONTENEGRO, Benito Jerónimo (1952-1961), *Obras escogidas*, Madrid: Atlas.

FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, Ismael (1996), «Libros de música impresos en España antes de 1900 (II). Siglos XV y XVI», en *Música: Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, n. 3, p. 10-30.

FERNÁNDEZ ESPINAR, Ramón (1986), *Las fuentes del derecho histórico español: esquemas y resúmenes*, Madrid: Ceura.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Fernando (2008), «Un volumen de *bulas* facticio conservado en la Biblioteca Histórica», en *Pecia Complutense*, año 5, n. 8, p. 104-115.

FERNÁNDEZ LLAMAZARES, José (1859), *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, Madrid: Imprenta de Don Eusebio Aguado.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jorge (1998), «Las primeras ediciones comentadas de la Instituto Oratoria», en ALBALADEJO MAYORDOMO, Tomás, CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, RÍO SANZ, Emilio del (eds.), *Quintiliano, historia y actualidad de la retórica: actas del Congreso Internacional 'Quintiliano: historia y actualidad de la retórica: XIX Centenario de la Institutio Oratoria'*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Calahorra, v. 3, p. 1263-1274.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jorge (2009), «La retórica en el humanismo y la tradición clásica, I», en ARCOS PEREIRA, Trinidad, FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jorge, MOYA DEL BAÑO, Francisca, *Pectora mulcet: estudios de retórica y oratoria latinas*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, v. 2, p. 1413-1425.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sergio (2004), «El manuscrito I-I-3 y Arias Montano (la labor de Benito Arias en la conservación de las biblias romances escurialenses)», en DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Juan Francisco (ed.), *Humanae litterae: estudios de humanismo y tradición clásica en homenaje al profesor Gaspar Morocho Gayo*, León: Universidad, p. 169-190.

FERNÁNDEZ MOSQUERA, Santiago (1995), «El cancionero: una estructura dispositiva para la lírica del Siglo de Oro», en *Bulletin Hispanique*, t. 97, n. 2, p. 465-492.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carmen [et al.] (1983), «La sociedad del siglo XVIII a través del sermulario: aproximación a su estudio», en *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, n. 4, p. 35-56.

FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi (2000), *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (1987), «Cartas en verso de rústicos y patanes: las ‘nuevas’ de la corte a principios del s. XVIII», en *Varia bibliographica: homenaje a José Simón Díaz*, Kassel: Reichenberger, p. 256-268.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (1988), *Catálogo bibliográfico y estudio literario de la sátira política popular madrileña (1690-1788)*, Madrid: Universidad Complutense.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (1993), «La colección de Relaciones góticas de la casa de Medinaceli (primera parte)», en *Trabajos de la Asociación Española de Bibliografía*, I, Madrid: Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, p. 159-186.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (1996), «Historia y política en las relaciones góticas de la Colección Medinaceli (Descripciones: segunda parte)», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 133-155.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (1999), «Los problemas bibliográficos de las relaciones de sucesos: algunas observaciones para un repertorio descriptivo (con un nuevo pliego poético del siglo XVI)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 107-120.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (2003), «Difundir la información oficial: Literatura gris y menudencias de la imprenta burgalesa al hilo de sucesos histórico-políticos del siglo XVI», en PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 149-170.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes (2013), «Una edición valenciana desconocida del *Espejo de ilustres personas* (1532) a la luz de una primera lectura tipobibliográfica», en *Lemir: Revista de literatura española medieval y del Renacimiento*, n. 17, p. 101-112.

FERRER, Eulalio (2004), *El lenguaje de la inmortalidad. Pompas fúnebres*, Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.

FERRERES, Juan Bautista (1929), *Historia del Misal Romano*, Barcelona: Eugenio Subirana Editor.

FIGUEROLA I PUJOL, Iris Abril (1982), «Iniciación al estudio de la sanidad en Catalunya (1720-1800)» (tesis doctoral, Universidad de Barcelona, José María Suñé Arbussà, dir.).

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles (1997), «Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII», en *Cuadernos de historia moderna*, n. 19 (*Sobre la mujer en el Antiguo Régimen: de la cocina a los tribunales*), p. 171-182.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles (2009), «El tratado de la educación de las hijas de Fénelon y la difusión del modelo de mujer doméstica en la España del siglo XVIII», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo (ed.), *Las Enciclopedias en España antes de 'l'Encyclopédie'*, Madrid: CSIC-Dpto. de Publicaciones, p. 479-500.

FREITAS CARVALHO, José Adriano de (2003), «La lectura espiritual y edificante», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 221-231.

FUENTES CABALLERO, José Antonio (1981), «El Sínodo Diocesano», en *Ius canonicum*, v. 21, n. 42, p. 543-566.

FUENTES ROMERO, Juan José (2003), «Materiales efímeros y publicaciones menores en la sección de temas locales», en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, n. 72, p. 17-37.

GALIANO, Isabel (1996), «Un ejemplo de confluencia entre la poesía de cordel y el relato tradicional», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 157-165.

GALOFRÉ CARRERO, Ricardo (1999), *Documentación jurídica y administrativa*, Cádiz: Servicio Central de Bibliotecas de la Universidad.

GAN GIMÉNEZ, Pedro (1989), «El sermón y el confesionario, formadores de la conciencia popular», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 111-124.

GARCÍA ARRANZ, José Julio (1999), «Las relaciones de monstruos en el contexto de la teratología ilustrada de la Edad Moderna», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 133-144.

GARCÍA BERNAL, José Jaime (2010), «El cartel de fiestas en la configuración de la comunidad urbana del Barroco: ritualización del impreso y escrituración de la fiesta», en CASTILLO, Antonio, AMELANG, James S. (eds.), *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Gijón: Trea, p. 95-116.

GARCÍA CASTAÑEDA, Salvador (2002), «Aldeanos en la Corte: las gentes del norte de España, vistas por los madrileños (siglos XVIII y XIX)», en DÍAZ, Joaquín (dir.), *Aleluyas: actas del Simposio sobre Aleluyas celebrado en junio de 2000 en Medina del Campo*, Urueña: TF Media y Diseño, p. 57-77.

GARCÍA COLLADO, M^a Ángeles (2003), «Los pliegos sueltos y otros impresos menores», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 368-375.

GARCÍA CUADRADO, Amparo (2009), «La Librería de Juan Polo en Murcia a mediados del siglo XVIII», en *Investigación bibliotecológica*, v. 23, n. 49, p. 13-42.

GARCÍA CUBERO, Luis (2004), *Las alegaciones en derecho (porcones) de la Biblioteca Nacional: tocantes a mayorazgos, vínculos, hidalguías, genealogías y títulos nobiliarios, con un índice de personas, geográfico y de títulos nobiliarios*, Madrid: Biblioteca Nacional.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.) (1996), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1750). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (1973), *Sociedad y poesía de cordel en el Barroco*, Madrid: Taurus.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (1983), *Literaturas marginadas*, Madrid: Playor.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (1989), «Literatura de cordel en tiempo de Carlos II: géneros parateatrales», en HUERTA CALVO, Javier, BOER, Harm den, SIERRA SÁNCHEZ, Fermín (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, cultura y teatro en la España de Carlos II*, Ámsterdam: Rodopi, v. I, p. 137-154.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (1995), «Pliegos de cordel, literaturas de ciego», en Díez Borque, José María (ed.), *Culturas en la Edad de oro (Cursos de verano de El Escorial)*, Madrid: Universidad Complutense, p. 97-112.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (1996), «Relaciones de sucesos en pliegos de villancicos del siglo XVI», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 167-176.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (2003), «Historia y géneros de la S.I.E.R.S...: un 'portal' no informático para un coloquio», en PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 13-20.

GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz, HURTADO TORRES, Antonio (1981), «La astrología satirizada en la poesía de cordel: El *Iuyzio* de Juan del Encina y los *Pronósticos* de Rodolpho Stampruch», en *Revista de Literatura*, n. 86, p. 21-62.

GARCÍA DE LA FUENTE, Víctor (1996), «Relaciones de sucesos en forma de carta: estructura, temática y lenguaje», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 177-184.

GARCÍA DE LA FUENTE, Víctor, DE MIGUEL SANTOS, César (1999), «La recepción de las relaciones de sucesos festivas», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 145-154.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (2003), «Arquitecturas y efectos de la fiesta», en *Teatro y fiesta del Siglo de Oro en tierras europeas de los Austrias: Real Alcázar, Sevilla 11 abril-22 junio 2003: Castillo Real de Varsovia, Polonia 30 julio-6 octubre 2003*, Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior de España, p. 138-157.

GARCÍA GARCÍA, José Luis (1989), «El contexto de la religiosidad popular», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 1, p. 19-29.

GARCÍA ORO, José (1999), «Clasificación y tipología documental», en RIESCO TORRERO, Ángel (ed.), *Introducción a la paleografía y diplomática general*, Madrid: Síntesis, p. 214-215.

GARCÍA ORO, José, PORTELA SILVA, María José (1997), *Felipe II y los libreros: actas de las visitas a las librerías del Reino de Castilla en 1572*, Madrid: Cisneros.

GARCÍA PÉREZ, Francisco José (1996), «Relaciones de fiestas reales y emblemas. Un ejemplo de la literatura popular (Murcia, siglo XVIII)», en LÓPEZ POZA, Sagrario (ed.), *Literatura emblemática hispánica: actas del I Simposio Internacional (La Coruña, 14-17 de septiembre, 1996)*, La Coruña: Universidad, p. 461-474.

GARCÍA PÉREZ, María (2008), «Imprenta y censura en España durante el siglo XIX: un acercamiento a la legislación», en *Boletín de la ANABAD*, t. 58, n. 2, p. 149-163.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano (1999), «El Archivo de la Santa Hermandad Real y Vieja de Talavera de la Reina: Cuadro de clasificación y estudio de su tipología documental», en *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 11-14 noviembre 1997, Guadalajara: Asociación de Amigos del Archivo Provincial, p. 763-802.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano (2002), *Tipología documental municipal*, Toledo: Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Publicaciones.

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, GALENDE DÍAZ, Carlos (2004), «Los pasaportes, pases y otros documentos de control e identidad personal en España durante la primera mitad del siglo XIX. Estudio archivístico y diplomático», en *Hidalguía. La Revista de genealogía, nobleza y armas*, n. 302, p. 113-144.

GARCÍA SÁNCHEZ, Laura (1996), «Arte efímero y literatura emblemática: la llegada de Carlos IV a Barcelona en 1802», en LÓPEZ POZA, Sagrario (ed.), *Literatura emblemática hispánica: actas del I Simposio Internacional (La Coruña, 14-17 de septiembre, 1996)*, La Coruña: Universidad, p. 475-484.

GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.) (1979-1982), *Historia de la Iglesia en España*, 7 v., Madrid: BAC.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (1989), «Religiosidad popular y derecho canónico», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 1, p. 231-245.

GARCÍA-MARTÍNEZ, María Isabel, ÁLVAREZ-FAEDO, María José, SIMON-SCHUHMACHER, Lioba (2005), *La educación de la mujer en el siglo XVIII en España e Inglaterra*, Lewiston, Nueva York: Edwin Mellen.

GARZA MERINO, Sonia (2012), «Imprenta manual y pruebas de imprenta», en CAYUELA, Anne, CHARTIER, Roger (ed.), *Edición y literatura en España (siglo XVI y XVII)*, Zaragoza: Universidad, p. 11-136.

GAUGER, Hans-Martin (2003), «El catecismo romano en España», en GIRÓN ALCONCHEL, José Luis [et al.] (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid: Universidad Complutense, Servicio de Publicaciones, v. 1, p. 413-420.

GAYANO LLUCH, Rafael (1942), *Auxología valenciana. Estudio folklórico*, Valencia.

GELABERTÓ VILAGRAN, Martí (2004), «Fuentes para el estudio de la religión popular española», en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, n. 17, p. 77-102.

GIL AYUSO, Faustino (1935), *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid: Patronato de la Biblioteca Nacional (ed. moderna: Valladolid: Consejería de Educación y Cultura, 2001).

GIL DÍAZ, Carmen (2008), «Los almanaques del Archivo Municipal de Toledo y su restauración», en *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, n. 4 (*Restauración del Patrimonio Documental de Toledo por el IPCE*), p. 98-104.

GILARD, Céline (2000), «Reyes y bandidos: el arte de morir en el pliego de cordel narrativo», en TORRIONE, Margarita (ed.), *España festejante. El siglo XVIII*, Málaga: Servicio de Publicaciones, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, p. 85-94.

GIMÉNEZ, José M. (1986), *Un catecismo para la Iglesia universal. Historia de la iniciativa hasta el Sínodo Extraordinario de 1985*, Navarra: Universidad.

GIMENO BLAY, Francisco M. (1997), «Aprender a escribir en el Antiguo Régimen», en ESCOLANO BENITO, Agustín (ed.), *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Ediciones Pirámide p. 291-314.

GIRALDOS, Francisco (1931), *Ensayo de una biblioteca de libros, folletos y papeles humildes*, Barcelona: Imprenta Badía.

GÓMEZ ASENCIO, José J. (2008), «El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)», en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, n. 5, p. 31-53.

GÓMEZ CAMACHO, Alejandro (2007), «De México a Sevilla: la polémica ortográfica a comienzos del siglo XVII», en NAVARRO ANTOLÍN, Fernando (ed.), *Orbis incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*, v. 2, p. 111-114.

GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2002), «La documentación real en la época moderna. Metodología para su estudio», en *Historia, instituciones, documentos*, n. 29, p. 147-162.

GÓMEZ LÓPEZ, Consuelo (1993), «La transformación efímera del espacio arquitectónico: Fiesta y decoración interior de las iglesias en Alcalá de Henares (1503-1675)», en *Acervo*, n. 3, p. 62-91.

GÓMEZ LÓPEZ, Juan (1999), «Las visitas pastorales en los pueblos de la actual diócesis de Getafe», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *XV. Las visitas pastorales en el Ministerio del Obispo y archivos de la Iglesia. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (segunda parte) (11 al 16 de septiembre de 1997)*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia de España, p. 137-165.

GÓMEZ SACRISTÁN, Manuela María (1989), *Enigmas y jeroglíficos en la literatura del Siglo de Oro*, Madrid: Universidad Complutense.

GÓMEZ-REINO Y CARNOTA, Enrique (1977), *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España: (1480-1966)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.

GOSÁLVEZ LARA, José Carlos (2012), *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 201-226.

GONZÁLEZ ANTÓN, Javier (2001), «Las relaciones históricas como precedentes del periodismo granadino», en *Ámbitos: Revista internacional de comunicación*, n. 6, p. 305-320.

GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel (1991), «El grabado en los libros litúrgicos de uso en España en los siglos XVI-XVIII y su influencia en la pintura y escultura», en *Cuadernos de arte e iconografía*, t. 4, n. 7 (*Actas de los II Coloquios de Iconografía*), p. 312-318.

GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel (2009), «Los impresos menores de una catedral (Propuesta de clasificación)», en *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 363-383.

GONZÁLEZ GILARRANZ, María del Mar (1996), «La administración de justicia ordinaria en la Edad Moderna en la Corona de Castilla: Procedimiento y tipos documentales», en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]*, Toledo: ANABAD Castilla-la Mancha; Guadalajara: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, v. 1, p. 485-510.

GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis (1996), Inquisición y censura de Biblias en el Siglo de Oro: la «Biblia de Vatablo» y el proceso de fray Luis de León», en GARCÍA DE LA CONCHA, Víctor, SAN JOSÉ LERA, Javier (eds.), *Fray Luis de León: historia, humanismo y letras*, Salamanca: Universidad, p. 125-144.

GONZÁLEZ RAMÍREZ, David (2010), «Rémoras y vagabundos en el Madrid de los Austrias. El mensaje contra la ociosidad de la *Guía y avisos de forasteros* (1620) entre los arbitrios de la época», en *Dicenda: Cuadernos de filología hispánica*, n. 28, p. 57-72.

GONZÁLEZ -SARASA HERNÁEZ, Silvia, LÁZARO NISO, Rebeca (2011), «El éxito editorial de las relaciones de comedias y su alcance en la producción de Álvaro Cubillo de Aragón: estudio y aportaciones para un repertorio», en *En torno al teatro del siglo de oro. Dramaturgos y espacios teatrales andaluces de los siglos XVI-XVII. Actas de la jornada XXVI*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, p. 411-427.

GONZÁLEZ -SARASA HERNÁEZ, Silvia (2008), «Estado de la cuestión sobre la tipología del impreso antiguo español (ss. XV-XIX)», en *Revista General de Información y Documentación*, n. 18, p. 107-127.

GONZALO GARCÍA, Rosario Consuelo (1996), «Relaciones de sucesos en las crónicas contemporáneas y en la ficción sentimental: interrelaciones genéricas», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio*

Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995), Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 187-202.

GONZALO GARCÍA, Rosario Consuelo (1999), «El impresor de fastos reales en las relaciones de sucesos: estudio bibliográfico y nuevas aportaciones», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 155-176.

GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, José Luis (2004), «En torno a los orígenes de la 'Cartilla de Valladolid'», en *Pliegos de bibliofilia*, n. 28, p. 25-50.

GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, José Luis (2009), «Los relojes de príncipes en tiempos de Cervantes», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo (ed.), *Las Enciclopedias en España antes de l'Encyclopédie*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 385-410.

GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón (1986), «Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable española», en *Toletum*, n. 18, p. 9-180.

GOÑI GAZTAMBIDE, José (1958), *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria: Editorial del Seminario.

GOÑI, José Antonio (2010), *Historia del año litúrgico y del calendario romano*, Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica.

GOTOR, José L. (1988), «Formas de comunicación en el siglo xvi (Relación y carta)», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 175-189.

GRAND-CARTERET, John (1896), *Vieux papiers, vieilles images. Cartons d'un collectionneur*, París: Le Vasseur.

GRIFFIN, Clive (1998), «Un curioso inventario de libros de 1528», en LÓPEZ VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Universidad, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 189-224.

GRIFFIN, Clive (2004), «La carrera del impresor en la Edad Moderna. Pierre Regnier, peripecias de un impresor en la Barcelona del siglo xv», en CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. [et al.] (eds.), *La memoria de los libros: estudio sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, v. 1, p. 383-392.

GRIFFIN, Clive (2011), «Medina del Campo, Sevilla y el comercio del libro. Del nuevo mundo en el siglo xvi», en SÁNCHEZ DEL BARRIO, Antonio (ed.), *Libros y ferias. El primer comercio del libro impreso. Quinto centenario de la imprenta de Medina del Campo 1511-2011*, Valladolid: Fundación Museo de las Ferias, p. 97-106.

GRIFFIN, Clive (2013), «Los Cromberger y su imprenta. La dinastía de impresores más destacada de Andalucía en el siglo xvi», en *Andalucía en la historia*, n. 40, p. 44-48.

GUEREÑA, Jean-Louis (1997), «Los manuales de urbanidad», en ESCOLANO BENITO, Agustín (dir.), *Historia ilustrada del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Pirámide, p. 467-500.

GUEREÑA, Jean-Louis (2005), *El alfabeto de las buenas maneras: los manuales de urbanidad en la España contemporánea*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

GUERRERO, José Ramón (1969), *Catecismos españoles del siglo xvi. La obra catequética del Dr. Constantino Ponce de la Fuente*, Madrid: Instituto Superior de Pastoral.

GUILLAMET, Jaume (2004), «De las gacetas del siglo xvii a la libertad de imprenta del xix», en BARRERA, Carlos (ed.), *Historia del periodismo universal*, Barcelona: Ariel.

GUTIÉRREZ TRÁPAGA, Daniel (2013), «Los libros de caballerías como obras didácticas según dos prólogos artúricos: Baladro del sabio Merlín y Tristán de Leonís», en *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial*, n. 15, 17 p.

HARTO TRUJILLO, María Luisa (2009), «La retórica en el humanismo y la tradición clásica, II», en ARCOS PEREIRA, Trinidad, FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jorge, MOYA DEL BAÑO, Francisca, *Pectora mulcet: estudios de retórica y oratoria latinas*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, v. 2, p. 1425-1434.

HATHAWAY, Jane, TORRENTE, Álvaro (2007), *Pliegos de villancicos en la Hispanic Society of America y en la New York, Public Library*, Kassel: Reichenberger.

HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín (1945), *La imprenta en Sevilla. Noticias inéditas de sus impresores desde la introducción del arte tipográfico en esta ciudad hasta el siglo xix*, Sevilla: [s.n.].

HENARES DÍAZ, Francisco (1999), «1598 en Murcia: las exequias de Felipe II: literatura, sermones, historia», en *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, v. 15, n. 27, p. 139-165.

HEREDIA HERRERA, Antonia (1972), «Los cedularios de oficio y de partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales (s. xvii)», en *Anuario de Estudios Americanos*, 29, p. 1-60.

HERNÁNDEZ AMEZ, Vanesa (2004), «Censo bibliográfico de la hagiografía medieval castellana», en *Boletín Bibliográfico de la AHLM, Cuaderno bibliográfico*, n. 26, p. 369-439.

HERNÁNDEZ AMEZ, Vanesa (2006), *Descripción y filiación de los 'Flores sanctorum' medievales castellanos* (tesis doctoral, Universidad de Oviedo, Fernando Baños Vallejo, dir.), en www.cervantesvirtual.com/obra/descripcion-y-filiacion-de-los-flores-sanctorum-medievales-castellanos/ (acceso 29-12-2017).

HERNÁNDEZ GARCÍA, Ángel (2001), «Clasificación de los documentos reales en la Edad Moderna», en *Norba. Revista de Historia*, n. 15, p. 169-186.

HERRERO DE MIÑÓN, Miguel (2009), «La ciudad sin horas (contribución a la fenomenología de la deshumanización)», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, n. 86, p. 57-73.

HSIA, Ronnie Po-chia (2005), *The World of Catholic Renewall*, Cambridge: Cambridge University Press.

HSIA, Ronnie Po-Chia (2010), *El mundo de la renovación católica 1540-1770*, Madrid: Akal.

HUDSON, Graham (2008), *The design & printing of ephemera in Britain & America, 1720-1920*, Londres: The British Library; New Castle: Oak Knoll.

HUGLO, Michel (1988), *Les livres de chant liturgique*, Turnhout, [Bélgica]: Brepols.

HUIZINGA, Johan (1972), *Homo ludens*, Madrid: Alianza.

HURTADO, Antonio (1980), «Pronósticos y lunarios burlescos de los siglos de oro: índice bibliográfico», en *Cuadernos bibliográficos*, n. 40, 29 p.

HURTADO, Antonio (1984), *La Astrología en la Literatura del Siglo de Oro*, Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos.

IBISATE LOZARES, Ángel (2000), «Una bula de difuntos a favor del hospital de Sancti Spiritus de San Adrián, impresa a principios del siglo XVI», en *Sancho el Sabio*, n. 12, p. 221-230.

ILLADES, Lilián (2008), «Los espacios del pregón», en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, en <http://nuevomundo.revues.org/14472> (acceso 29-12-2017).

INFANTES, Víctor (1988), «Balance bibliográfico y perspectivas críticas de los pliegos sueltos poéticos del siglo XVI», en *Varia Bibliographica: Homenaje a José Simón Díaz*, Kassel: Reichemberger, p. 375-385.

INFANTES, Víctor (1988b), «Los pliegos sueltos poéticos: constitución tipográfica y contenido literario (1482-1600)», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Universidad, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 237-248.

INFANTES, Víctor (ed.) (1988c), *Villancicos que se cantaron en el Madrid de Carlos III (1735-1772)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

INFANTES, Víctor (1989), «Edición, literatura y realza, apuntes sobre los pliegos poéticos incunables», en CRIADO DE VAL, Manuel (dir.), *Literatura hispánica, Reyes Católicos y*

Descubrimiento: actas del Congreso Internacional sobre literatura hispánica en la época de los Reyes Católicos y el Descubrimiento, Barcelona: PPU, p. 85-98.

INFANTES, Víctor (1989b), «La prosa de ficción renacentista: entre los géneros literarios y el género editorial», en VILANOVA, Antonio (ed.), *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Barcelona 21-26 de agosto de 1989*, Barcelona: PPU, v. 1, p. 467-474.

INFANTES, Víctor (1989c), «Los ‘pliegos sueltos poéticos’: constitución tipográfica y contenido literario (1482-1600)», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca: Universidad, Biblioteca Nacional de Madrid, Sociedad Española de Historia del Libro, p. 237-248.

INFANTES, Víctor (1991), «La narración caballeresca breve», en LACARRA, M.^a Eugenia (ed.), *Evolución narrativa e ideológica de la literatura caballeresca*, Bilbao: Universidad del País Vasco, p. 165-81.

INFANTES, Víctor (1993), «La poesía que enseña. El didactismo literario de los pliegos sueltos», en *Criticón*, n. 58, p. 117-124.

INFANTES, Víctor (1996), «¿Qué es una relación? (Divagaciones varias sobre una sola divagación)», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M.^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer coloquio internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, 1996, p. 203-216.

INFANTES, Víctor (1995b), «De la cartilla al libro», en *Bulletin Hispanique*, t. 9, n. 1, p. 33-66.

INFANTES, Víctor (1996), «El género editorial de la narrativa caballeresca breve», en *Voz y Letra*, v. VII, n. 2, p. 127-33.

INFANTES, Víctor (1997), «*Devotio in propatulo*. Un cartel poético desconocido de la Cofradía del Rosario de Nuestra Señora (c. 1545) (I)», en *Via Spiritus. Revista de História da Espiritualidade e do Sentimento Religioso*, n. 4 (*Lecturas e espiritualidade na Península Ibérica na Época Moderna*), p. 243-251.

INFANTES, Víctor (1997b), «El Catón hispano: versiones, ediciones y transmisiones», en LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (ed.), *Actas del VI Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 203-211.

INFANTES, Víctor (1998), *De las primeras letras: Cartillas españolas para enseñar a leer de los siglos XV y XVI. Preliminar y edición facsímil de 34 obras*, Salamanca: Universidad.

INFANTES, Víctor (1999), «La educación, el libro y la lectura», en JOVER ZAMORA, José María (dir.), GARCÍA DE LA CONCHA, Víctor (ed.), *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XXI: *La cultura del Renacimiento (1480-1580)*, Madrid: Espasa Calpe, p. 3-50.

INFANTES, Víctor (2002), *Un cartel tipográfico del Siglo de Oro. Al águila misteriosa de San Juan Evangelista*, Madrid: Ediciones de la Imprenta/Memoria Hispánica (Aguinaldos nº 6).

INFANTES, Víctor (2003), «La memoria impresa de la enseñanza», en INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ PEREIRA, Ana, *De las primeras letras: cartillas españolas para enseñar a leer de los siglos XVII y XVIII. Preliminar y edición de 26 obras*, Salamanca: Universidad.

INFANTES, Víctor (2003b), «Los impresos efímeros: búsqueda, identificación y descripción», en PEDRAZA GRACIA, Manuel José (ed.), *Comercio y tasación del libro antiguo: análisis, identificación y descripción (Textos y materiales)*. Jaca, 1-5 de septiembre de 2003, Zaragoza: Pressas Universitarias p. 133-199.

INFANTES, Víctor (2003c), «Tipología de las formas editoriales», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 39-47.

INFANTES, Víctor (2003d), «Los Correos de Dios: apocalipsis epistolares venidas de los cielos», en ARELLANO AYUSO, Ignacio (ed.), *Loca Ficta: los espacios de la maravilla en la Edad Media y el Siglo de Oro: Actas del Coloquio Internacional. Pamplona. Universidad de Navarra, abril 2002*, Fráncfort: Editorial Iberoamericana, p. 263-282.

INFANTES, Víctor (2004), «La educación impresa», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos (Ingenios para el mundo: sociedad, saber y educación en la Edad Moderna)*, Anejo III. Serie de monografías, p. 227-251.

INFANTES, Víctor (2004b), «Las primeras letras de la aristocracia (o la nobleza también sabía leer)», en ARELLANO AYUSO, Ignacio, VITSE, Marc, *Modelos de vida en la España del Siglo de Oro. I. El noble y el trabajador*, Madrid: Iberoamericana; Fráncfort : Vervuert, p. 107-122.

INFANTES, Víctor (2005), «Pormenores de la filología impresa. Hacia el texto editorial (I)», en BOTA, P., GARRIBBA, A., VACCARO, E. (eds.), *Filologia dei testi a stampa (Area Iberica)*, Módena: Mucchi Editore, p. 282-308.

INFANTES, Víctor (2006), *Del libro áureo*, Madrid: Calambur.

INFANTES, Víctor (2006b), «La primera impresión del *Tesoro de la lengua castellana o española*», en *Insula: revista de letras y ciencias humanas*, n. 709-710 (El '*Tesoro de la lengua castellana*' de Sebastián de Covarrubias), p. 17-19.

INFANTES, Víctor (2006c), «El lector como testigo. Relación breve del primer testamento impreso en España (Zaragoza, Jorge Coci, ¿1516?)», en *Ferdinandus Rex Hispaniorum. Príncipe del Renacimiento*, Zaragoza: Diputación Provincial/Cortes de Aragón, p.339-245.

INFANTES, Víctor (2009), «Los utensilios impresos de la fe. Nuevos testimonios de cartillas y doctrinas para enseñar a leer del siglo XVI», en *Hibris. Revista de Bibliofilia*, año IX, n. 52, p. 27-35.

INFANTES, Víctor (2009b), *El Juego de la Oca* (Palma de Mallorca, Imprenta Guasp, c. 1652), Madrid: Ediciones de la Imprenta/Memoria Hispánica (Aguinaldos nº 13).

INFANTES, Víctor (2010), «‘Una pintura que se contiene en un pliego grande’. El tablero de la Filosofía cortesana de Alonso de Barros: una Oca emblemática entre España e Italia (1587 y 1588)», en *IMAGO. Revista de Emblemática y Cultura Visual*, n. 2, p. 127-135.

INFANTES, Víctor (2010), «Un ejemplo áureo de la escritura gráfica de la oralidad. *Proverbios en imágenes, refranes en acción*», en Díez BORQUE, José María (ed.), *Cultura oral, visual y escrita en la España de los Siglos de Oro*, p. 463-488

INFANTES, Víctor (2012), «La ‘muestra de impresión’: un testimonio inédito de la estrategia editorial del Siglo de Oro», en CAYUELA, Anne, CHARTIER, Roger, *Edición y literatura en España (siglos XVI y XVII)*, Zaragoza: Prensas Universitarias, p. 137-168.

INFANTES, Víctor (2012), «Nuevas de poesía áurea. Cuarenta y dos pliegos poéticos desconocidos del siglo XVI, más dos en prosa», en *Hibris: Revista de Bibliofilia*, n. 67-68, p. 38-45.

INFANTES, Víctor, ASKINS, Arthur L. (1997), «Suplementos al *Nuevo Diccionario*. Olvidos, rectificaciones y ganancias de los pliegos sueltos poéticos del siglo XVI (I)», en *Criticón*, n. 71, p. 195-219.

INFANTES, Víctor, ASKINS, Arthur L. (2000), «Suplementos al *Nuevo Diccionario*. Olvidos, rectificaciones y ganancias de los pliegos poéticos del siglo XVI (IV)», en *Criticón*, n. 79 (*Siglo de Oro y reescritura IV: Prosa de ideas*), p. 167-176.

INFANTES, Víctor, ASKINS, Arthur L. (2001), «Suplementos al *Nuevo Diccionario*. Olvidos, rectificaciones y ganancias de los pliegos sueltos poéticos del siglo XVI», en *Criticón*, n. 83, p. 197-201.

INFANTES, Víctor, ASKINS, Arthur L. (2004), «Suplementos al *Nuevo Diccionario*. Olvidos, rectificaciones y ganancias de los pliegos sueltos poéticos del siglo XVI (y VI)», en *Criticón*, n. 90, p. 137-152.

INFANTES, Víctor, DÍAZ, Joaquín (eds.) (2004), *Auca del Sol y la Luna* (Pere Abadal, *sculptor, ante quem*, 1685), Madrid: Ediciones de la Imprenta/Memoria Hispánica (Aguinaldos nº 8).

INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ PEREIRA, Ana María (1999), «La imagen gráfica de la primera enseñanza en el siglo XVI», en *Revista Complutense de Educación*, v. 10, n. 2, p. 73-100.

INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ PEREIRA, Ana María (1999b), «Cartillas y Doctrinas del siglo XVII: primer censo bibliográfico», en *Historia de la Educación* (Salamanca), n. 18, p. 335-354.

INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ PEREIRA, Ana María (2003), *De las primeras letras. Cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII y XVIII*, Salamanca: Ediciones de la Universidad, v. 1.

INFANTES, Víctor, MOLL, Jaime, ROJO, Anastasio (eds.) (1997), *Pronóstico y Calendario de 1628 (Valladolid, Gerónimo Morillo, 1627)*, Madrid: Memoria Hispánica (Aguinaldos nº 1).

INFANTES, Víctor, VIÑAO FRAGO, Antonio (2003), «La lectura de la formación y el didacticismo», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 188-197.

INFELISE, Mario (2005), «Los orígenes de las gacetas. Sistemas y prácticas de información entre los siglos XVI y XVII», en *Manuscripts. Revista d'Història Moderna*, n. 23, p. 31-44.

IZQUIERDO, Juan Carlos (1996), «El luteranismo en las relaciones de sucesos del siglo XVI», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer coloquio internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 217-225.

IZQUIERDO, Juan Carlos (1999), «Las relaciones de fiestas en verso en torno a Mariana de Austria en la Biblioteca Nacional de Madrid», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 175-186.

JULIEN, Pierre (1990), «Plaidoyer pour les notes et factures anciennes de pharmacie», en *Revue d'histoire de la pharmacie*, 78e année, n. 284, p. 81-92.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, GALÁN PARRA, Isabel (1982), «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación. Siglos XII al XVIII», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, n. I, p. 221-244.

LAMARCA LANGA, Genaro (1997), «Las librerías en Valencia en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Bulletin Hispanique*, t. 99, n. 1, p. 171-192.

LANDER, María Fernanda (2002), «El *Manual de urbanidad y buenas maneras* de Manuel Antonio Carreño: reglas para la construcción del ciudadano ideal», en *Arizona Journal of Hispanic Cultural Studies*, n. 6, p. 83-96.

LASALA Y LOCELA, Rafael (1791), *Catecismo menor de la doctrina christiana*, Cervera: en la imprenta de la Pontificia y Real Universidad.

LASALA, Fernando de (2000), «Actualidad de la diplomática eclesiástica: importancia socio-cultural e histórica de los documentos eclesiásticos», en ROSA, Maria de Lurdes, FONTES, Paulo F. de Oliveira (eds.), *Arquivística e arquivos religiosos: contributos para uma reflexão*, Lisboa: Centro de Estudos de História Religiosa. Universidade Católica Portuguesa, p. 239-260.

LASPÉRAS, Jean-Michel (1995), «Manuales de educación en el Siglo de Oro», en *Bulletin Hispanique*, t. 97, n. 1 (*La culture des élites espagnoles à l'époque moderne*), p. 173-185.

LAVADO PARADINAS, Pedro José (1989), «La escala de la vida en el arte y en la imagen popular», en *Cuadernos de arte e iconografía*, t. 2, n. 3 (*Actas del primer Coloquio de Iconografía*), p. 368-375.

LAZZI, Giovanna (1999), «El luto en la corte», en BIETTI, Monica, URREA, Jesús (eds.), *Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, p.135-142.

LEDDA, Giuseppina (1989), «Predicar a los ojos», en *Edad de Oro*, v. VIII, p. 129-142.

LEDDA, Giuseppina (1996), «Los jeroglíficos en los sermones barrocos. Desde la palabra a la imagen, desde la imagen a la palabra», en LÓPEZ POZA, Sagrario (ed.), *Literatura emblemática hispánica. Actas del I Simposio Internacional (La Coruña, 14-17 de septiembre, 1994)*, La Coruña: Universidade da Coruña, p. 111-128.

LEDDA, Giuseppina (1996b), «Contribución para una tipología de las relaciones de fiestas religiosas barrocas», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer coloquio internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 227-237.

LEDDA, Giuseppina (1999), «Informar, celebrar, elaborar ideológicamente la historia. Sucesos y casos en relaciones de los siglos XVI y XVII», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 201-212.

LEWIS, John (1976), *Collecting printed ephemera. A background to social habits and social history, to eating and drinking, to travel and heritage, and just for fun*, Londres: Studio Vista.

LEWIS, John (1990), *Printed ephemera. The changing uses of type and letterforms in English and American printing*, Woodbridge: Antique Collector's Club (1^a ed., 1962).

Liturgia (sin fecha), *The liturgia latina proyect*, en www.liturgialatina.org (acceso 29-12-2017).

LIZARRAGA ECHAIDE, Juan Manuel (2010), «Una colección de esquelas impresas del siglo XVIII: la correspondencia del I Duque de San Carlos», en *Pecia Complutense*, año 7, n. 12, p. 82-107.

LLOMPART, Gabriel (1971), «Nótulas sobre 'cartas del cielo'», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, t. 27, n. 1-2, p. 33-39.

LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos (2012), *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad.

LOPE TOLEDO, José María (1964), «Logroño en el siglo XVI: Los niños de la doctrina cristiana», en *Berceo*, n. 73, p. 419-432.

LÓPEZ CASAS, Maria Mercè (2012), «El cançoner valencià de Lluís Carrós de Vilaragut i l'edició de les obres d'Ausiàs March a Valladolid», en HARO CORTÉS, Marta [et al.] (eds.), *Estudios sobre el Cancionero General (Valencia, 1511), poesía, manuscrito e imprenta*, Valencia: Universidad, p. 653-668.

LÓPEZ DE LERMA GALÁN, Jesús (2010), «Límites en el ejercicio de la libertad de imprenta. El proceso de las Cortes de Cádiz contra *El Robespierre Español*», en *Ámbitos: Revista internacional de comunicación*, n. 19, p. 265-283.

LÓPEZ DE ZUAZO ALGAR, Antonio (2005), «Relaciones y papeles varios del siglo xvii, compañeros de periódicos», en *Estudios sobre el mensaje periodístico*, n. 11, p. 393-406.

LÓPEZ GAYARRE, Pedro Antonio, MADROÑAL DURÁN, Abraham (1997), «Una justa poética desconocida celebrada en Talavera en 1631», en *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, n. 5, p. 87.

LÓPEZ MARTÍN, Julián (2009), *La liturgia de la Iglesia*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

LÓPEZ PORTERO, María Jesús (2005), *Religiosidad y cofradías de Valdemoro (siglos xvi-xviii)* (tesis doctoral, Universidad Complutense, Fermín Barriguete, dir.).

LÓPEZ POZA, Sagrario (2003), «Una base de datos en Internet con información bibliográfica y archivo digital de imágenes de relaciones de sucesos españolas», en PABA Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 21-32.

LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (2000), «Diseño de una base de datos para catalogación y estudio de Relaciones de sucesos», en DÍAZ G. VIANA, Luis, GODINO LÓPEZ, Araceli (eds.), *Palabras para el pueblo*, Madrid: CSIC, v. 1, p. 367-380.

LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.) (1999), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán.

LÓPEZ VILLALBA, José María (1996), «Los mandamientos del concejo de Guadalajara: 1456-1470», en *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 23, p. 339-347.

LÓPEZ, François (1984), «Gentes y oficios de la librería española a mediados del siglo xviii», en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, t. 33, n. 1, p. 165-185.

LÓPEZ, François (1997), «Libros y papeles», en *Bulletin Hispanique*, t. 99, n. 1, p. 293-307.

LÓPEZ, François (1998), «Las malas lecturas. Apuntes para una historia de lo novelesco», en *Bulletin Hispanique*, t. 100, n. 2, p. 475-514.

LÓPEZ -VIDRIERO, María Luisa (1998), «Crónicas impresas y lectura de corte en la España del siglo XVI», en *Bibliofilia: rivista di storia del libro e di bibliografia*, v. 100, n. 2-3, p. 411-440.

LÓPEZ -VIDRIERO, María Luisa (2012), «La imprenta de música en el siglo XVIII: el difícil establecimiento de una actividad profesional», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 15-34.

LORENZO CADARSO, Pedro Luis (2001), «La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVIII-XX)», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, v. 2, n. 5, en www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/15/28 (acceso 12-1-2018).

LORENZO CADARSO, Pedro Luis (2004), *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones.

LORENZO PINAR, Francisco Javier (1988), «La educación en Toro en el siglo XVI: las primeras letras y el estudio de gramática», en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, n. 7, p. 107-122.

LORENZO VÉLEZ, Antonio (1981), «Algunos juegos infantiles en su aspecto mántico», en *Revista de folklore*, n. 7, p. 11-15, en www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=69 (acceso 29-12-2017).

LOZANO BARTOLOZZI, M^a del Mar (1991), *Fiestas y arte efímero en Badajoz en el siglo XVII*, Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones.

LOZANO NAVARRO, Julián J. (2007), «La pervivencia de un mito historiográfico. La Compañía de Jesús y el poder político en la Edad Moderna: antiguas y nuevas perspectivas de análisis», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid: Abada, p. 223-246.

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (1998), «Libros de caballerías impresos, libros de caballerías manuscritos (observaciones sobre la recepción del género editorial caballeresco)», en BELTRÁN, Rafael (ed.), *Literatura de caballerías y orígenes de la novela*, Valencia: Universitat, p. 311-341.

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (2000), *Imprenta y libros de caballerías*, Madrid: Ollero & Ramos.

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (2005), «Libros de caballerías castellanos en la Biblioteca del Cigarral del Carmen (Toledo)», en *Tirant: Butlletí informatiu i bibliogràfic*, n. 8, p. 1-51.

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (2010), «Amadís de Gaula 1508. Quinientos años de libros de caballerías», en *Revista de literatura medieval*, n. 22, p. 367-371.

LUZZI TRAFICANTE, Marcelo (2012), «Inquisición, censura y librerías en el Madrid de finales del Antiguo Régimen», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 167-200.

MACIÁ, Mateo (2002), «Documentación de la Doctrina Jurídica», en MACIÁ, Mateo, *Manual de documentación jurídica*, Madrid: Síntesis, p. 189-204.

MADROÑAL, Abraham (1994), «Sobre el vejamen de grado en el Siglo de Oro. La Universidad de Toledo», en *Epos: Revista de filología*, n. 10, p. 203-232.

MADROÑAL, Abraham (2005), *De grado y de gracias: vejámenes universitarios de los siglos de oro*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de la Lengua Española.

MADROÑAL, Abraham (2006), «Los vejámenes de grado en el siglo de Oro», en *Prometeo Digital* (acceso 12-1-2018).

MALDONADO, Luis (1989), «La religiosidad popular», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 1, p. 30-43.

MAMONE, Sara (1999), «El teatro de la muerte», en BIETTI, Monica, URREA, Jesús (eds.), *Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, p. 35-42.

MANERO SOROLLA, Pilar (1999), «Las relaciones de las Solemnnes fiestas que en toda España se hicieron en la beatificación de la N.B.M. Teresa de Jesús de Diego...», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 223-234.

MANRIQUE FIGUEROA, César Alejandro (2012), «Los impresores bruselenses y su producción dirigida al mercado hispano, siglos XVI-XVII. El caso de la imprenta del Águila de Oro de Rutger Velpius, Hubert Anthoine-Velpius y la imprenta de los Mommaert», en *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n. 2, p. 205-226.

MAQUIEIRA RODRÍGUEZ, Marina A. (1993), «Las gramáticas castellanas para extranjeros a lo largo del siglo XVI», en *Contextos*, n. 21-22, 1993, p. 265-290.

MARCOS MARTÍN, Alberto (1989), «Religión ‘predicada’ y religión ‘vívda’. Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿un elemento de contraste?», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 46-56.

MARÍN PADILLA, Encarnación (1988), «Pablo Hurus, impresor de Biblias en lengua castellana, en el año 1478», en *Anuario de estudios medievales*, n. 18, p. 591-604.

MARÍN PINA, M^a Carmen, BARANDA, Nieves (1994, 1995), «La literatura caballeresca. Estado de la cuestión», en *Romanistisches Jahrbuch*, t. 45, p. 271-294, t. 46, p. 314-338.

MARSÁ, María (2004), «Los libros de derecho en la imprenta vallisoletana de los siglos XVI y XVII», en CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. [et al.] (eds.), *La memoria de los libros: estudio sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, v. 1, p. 341-354.

MARTÍ, Josep (2000), «Los goigs: expresión de religiosidad e identidad local en Cataluña», en DÍAZ G. VIANA, Luis, GODINO LÓPEZ, Araceli (eds.), *Palabras para el pueblo*, Madrid: CSIC, v. 1, p. 191-226.

MARTIMORT, Aimé Georges (1992), *Les lectures liturgiques et leurs livres*, Turnhout (Bélgica): Brepols.

MARTÍN ABAD, Julián (2002), «Incunables, post-incunables y libros antiguos», en CAÑETE OCHOA, Jesús (ed.), *Civitas librorum. La ciudad de los libros*, Universidad de Alcalá, p. 83-96.

MARTÍN ABAD, Julián (2004), *Los libros impresos antiguos*, Valladolid: Universidad, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial.

MARTÍN ABAD, Julián (2012), «Sobre los libros del primer siglo de la imprenta», en VILLANUEVA PRIETO, Darío, *Tricentenario: Biblioteca Nacional de España*, Madrid: Biblioteca Nacional de España, p. 117-36.

MARTÍN GARCÍA, Alfredo (2009), «Marginación y educación en el León de la Edad Moderna», en *Estudios humanísticos. Historia*, n. 8, p. 151-176.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. (2003), «Los ociosos deberán ser expulsados de la comunidad», en VACA LORENZO, A. (ed.), *Teatro, juego y ocio en la historia*, Salamanca: Universidad, p. 25-78.

MARTÍNEZ BOGO, Antonio (2003), *Retórica y agudeza en la prosa satírico-burlesca de Quevedo* (tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, Antonio Azaustre Galiana y Lía Schwartz, dirs.).

MARTÍNEZ BUJANDA, Jesús (1984), *Index de l'Inquisition espagnole 1551, 1554, 1559*, Sherbrooke, Québec: Centre d'Etudes de la Renaissance.

MARTÍNEZ BUJANDA, Jesús (1984b), «El primer índice de libros prohibidos», en *Studia Theologica*, n. 61, p. 443-450.

MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, Gregorio (1957), *Manual de Liturgia sagrada*, Madrid: Cocusa.

MARTÍNEZ DE SOUSA, José (2004), *Diccionario de bibliología y ciencias afines*, Gijón: Trea.

MARTÍNEZ GUERRA, María Inés (2005), «Reales cartas ejecutorias del archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Fuentes para la historia», en <http://maytediez.blogia.com/2005/060301-reales-cartas-ejecutorias-del-archivo-de-la-real-chancilleria-de-valladolid.-fue.php#ixzz23LVQGsOO> (acceso 29-12-2017).

MARTÍNEZ ROJAS, Francisco Juan (2007), «El traslado de la Colegiata de Baeza en los fondos archivísticos vaticanos: el breve apostólico de Benedicto XIV (1747) y otras fuentes documentales», en *Elucidario: Seminario bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, n. 3, p. 105-114.

MARTÍNEZ SANZ, José Luis (1987), «Mentalidades y supersticiones en la España actual: las 'lóminas' de Braojos», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, v. XLII, p. 109-115.

MARTINO ALBA, Pilar (2012), «Las imprentas españolas y la revisión de textos traducidos con destino a las Indias», en LAFARGA MADUELL, Franciso, PEGENAUTE RODRÍGUEZ, Luis (dirs.), *Lengua, cultura y política en la historia de la traducción en Hispanoamérica*, Vigo: Editorial Academia del Hispanismo, p. 147-156.

MAS GALVAÑ, Cayetano (2004), «Tres Seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n. 3 (*Ingenios para el mundo: sociedad, saber y educación en la Edad Moderna*), p. 163-200.

MAS I USÓ, Pascual (1995), *Academias y justas literarias en la Valencia barroca*, Kassel: Reichenberger.

MCKNIGHT, William A., JONES, Mabel (1965), *A Catalogue of 'Comedias sueltas' in the Library of the University of North Carolina*, Chapel Hill: University of North Carolina Library.

Memorial (1970), *Memorial del contador don Luis Ortiz a Felipe II. Valladolid, 1 de marzo 1558*, Transcrito por Jaime Fernández Laville, Madrid: Instituto de España, p. 45-46.

MENA, Hilario de [et al.] (1994), «Libros de música litúrgica impresos en España antes de 1900», en *Música: Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, n. 1, p. 63-88.

MÉNDEZ APARICIO, Julia (1991), *Catálogo de los impresos del siglo XVI, relacionados con las distintas ramas del derecho, que se conservan en la Biblioteca Pública del Estado en Toledo*, Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria.

MENDOZA DÍAZ-MAROTO, Francisco (2000), *Panorama de la literatura de cordel española*, Madrid: Ollero & Ramos.

MENDOZA DÍAZ-MAROTO, Francisco (2011), «Gollerías para bibliófilos, 7. Bulas e indulgencias», en *Hibris. Revista de bibliofilia*, n. 61, p. 4-28.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1956), *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

MERINO JEREZ, Luis (1992), *La pedagogía en la retórica del Brocense: los principios pedagógicos del humanismo renacentista (natura, ars y exercitatio) en la retórica del Brocense (memoria, methodus y analysis)*, Cáceres: Universidad de Extremadura.

MERLI Y FEIXAS, Ramón (1815), *Arte de detener y aniquilar las epidemias y el verdadero secreto para no contagiarse en tiempos de peste*, Barcelona: Juan Dorca.

MILÁN, Luis (1982), *Libro de motes de damas y caballeros*, Valencia: Librerías París-Valencia (reproducción facsímil de la ed. impresa en: Valencia, Francisco Díaz, 1535).

MILLARES CARLO, Agustín (1952), *Notas bibliográficas acerca de archivos municipales, ediciones de libros de acuerdo y colecciones de documentos concejiles*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

MOLÍNS DE REI, Daniel de (1931), «Notes sobre la lletra caiguda del cel. Las versions catalanes en prosa», en *Estudis Franciscans*, n. 43, p. 53-75.

MOLL, Jaime (1974), «Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas en los reinos de castilla: 1625-1634», en *Boletín de la Real Academia Española*, t. 54, cuaderno 201, p. 97-104.

MOLL, Jaime (1976), «Un tomo facticio de pliegos sueltos y el origen de las Relaciones de Comedias», en *Segismundo*, n. 23-24, p. 143-167.

MOLL, Jaime (1987), «Sobre el ‘privilegio’ a Cristóbal Plantin», en *Homenaje a Justo García Morales*, Madrid: ANABAD, p. 809-819.

MOLL, Jaime (1990), «Los surtidos de romances, coplas, historias y otros papeles», en RODRÍGUEZ CEPEDA, Enrique (ed.), *Actas del Congreso Romancero-Cancionero*, UCLA (1984), Madrid: E. José Porrúa Turanzas, 1990, v. I, p. 205-216. Recogido posteriormente en *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid: Arco Libros, 2004, p. 44-55.

MOLL, Jaime (1990b), «Plantino, los Junta y el ‘privilegio’ del Nuevo Rezado», en TROMP, Hans, PEIRA, Pedro (eds.), *Simposio Internacional sobre Cristóbal Plantino*, Madrid: Universidad Complutense, p. 9-23.

MOLL, Jaime (1994), «La ‘cartilla’ y su distribución el siglo XVIII», en *De la imprenta al lector: estudio sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid: Arco libros, p. 77-87.

MOLL, Jaime (1996), «El privilegio del calendario anual en el siglo XVII», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer coloquio internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 253-259.

MONTERO DELGADO, Juan (2004), «Sobre imprenta y poesía a mediados del xvi (con nuevos datos sobre la *princeps* de *Las obras* de Jorge de Montemayor)», en *Bulletin Hispanique*, t. 106, n. 1, p. 81-102.

MONTORO CABRERA, María del Carmen (1989), «El grabado como plasmación de la religiosidad popular», en BUXÓ I REY, María, RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (eds.), *La religiosidad popular*, Barcelona: Anthropos, v. 2, p. 190-204.

MONTORO CANO, Estela del Rocío (2008), «Catálogo de gramáticas en español y publicadas en España a lo largo del siglo xviii», en *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, n. 16, 40 p.

MORALEJO ÁLVAREZ, M^a Remedios (2011), «Unas Horas Romanas recuperadas para el patrimonio bibliográfico español. Adiciones a la tipobibliografía aragonesa del siglo xvi», en *Pecia Complutense*, año 8, n. 14, p. 80-86.

MORALES RINCÓN, David (2006), «Los espejos de príncipes en Castilla (siglo xiii-xv): un modelo literario de la realeza bajomedieval», en *Medievalismo*, n. 16, p. 9-39.

MOREL D'ARLEUX, Antonia (1999), «Fiestas infernales y jubileos purgatorios», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 259-270.

MORENO GARBAYO, M^a Natividad (1977), *Catálogo de alegaciones fiscales*, Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

MORENO GARBAYO, M^a Natividad (1977b), *Colección de reales cédulas del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

MORGADO GARCÍA, Arturo (1989), *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo xviii*, Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad, p. 198-207.

MORGADO GARCÍA, Arturo (2007), «El clero secular en la España Moderna: un balance historiográfico», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid: Abada, p. 39-74.

MORREALLE, Margherita (2004), «Apuntaciones sobre cartillas y doctrinas cristianas entre 1496 y 1596», en CIVIL, Pierre (ed.), *Siglos dorados: homenaje a Agustín Redondo*, Madrid: Castalia, v. 2, p. 1019-1035.

MOXÓ, Salvador de (1969), «Los cuadernos de Alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n. 39, p. 317-450.

NEUNHEUSER, Burkhard (1988), *Storia della liturgia attraverso le epoche culturali*, Roma: C.L.V. Edizioni Liturgiche.

New Grove (2001), *The new Grove dictionary of music and musicians*, Nueva York: Grove. 2ª edición.

NOCENT, Adrien (1978), «Storia dei libri liturgici romani», en MARSILI, S. [et al.] (eds.), *La liturgia, panorama storico generale*, Turín: Marietti, p. 165-168.

Ntlle, 1726-1770, *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, en <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle> (acceso 29-12-2017).

NUÑEZ DE PRADO Y CLAVELL, Sara (1997), *Los antecedentes del periódico de masas ocasionales: 'canards' y almanaques*, Villaviciosa de Odón: Ediciones CEES.

NUÑEZ DE PRADO Y CLAVELL, Sara (2002), «De la Gaceta de Madrid al Boletín Oficial del Estado», en *Historia y comunicación social*, n. 7, p. 147-160.

ODRIOZOLA, Antonio (1945), «Las bulas impresas del Hospital Real de Santiago de Compostela», en *Cuadernos de Estudios gallegos*, t. III, p. 411-434.

ODRIOZOLA, Antonio (1972), «Libros litúrgicos impresos», en ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, v. 2, p. 1326-1330.

ODRIOZOLA, Antonio (1976-77), «Los libros litúrgicos impresos para la Diócesis Compostelana (siglo xv)», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, v. XXX, p. 89-107.

ODRIOZOLA, Antonio (1982), «Libros diocesanos del País Vasco impresos antes del Concilio de Trento. Resumen bibliográfico y noticia de una rara edición de sinodales de Calahorra y La Calzada», en *Scriptorium Victoréense*, n. 29, p. 224-252.

ODRIOZOLA, Antonio (1996), *Catálogo de impresos litúrgicos, españoles y portugueses, impresos en los siglos xv y xvi*, Pontevedra: Museo.

OJEDA NIETO, José (2004), «La población de España en el siglo xvii. Tratamiento demográfico de la bula de la Santa Cruzada», en *Revista HMiC. Historia Moderna y Contemporánea*, n. 2, p. 77-117.

OPPENHEIM, Philippus (1940), *Institutiones systemtico-historicae in Sacram liturgiam, Tomus IV. Tractatus de iure liturgico. Pars III. De libris liturgicis deque iure ex eis manante*, Turín, Roma: Marietti, p. 42-55.

ORDUNA PORTÚS, Pablo (2009), «La educación de la nobleza navarra durante la modernidad», en *Studia historica. Historia moderna*, n. 31, p. 201-235.

ORENSANZ MORENO, Ainhoa (2012), «De la escena a la imprenta: doble divergencia del teatro en la segunda mitad del siglo xvi», en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Natalia, FERNÁNDEZ FERREIRO, María (eds.), *Literatura medieval y renacentista en España: líneas y pautas*, Salamanca: SEMYR, p. 791-799.

ORTEGA SÁNCHEZ, Delfín (2011), «Infancia, familia y educación en la Edad Moderna española: un recorrido a través de las fuentes pedagógicas (siglos XVI-XVIII)», en *Tejuelo: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Educación*, n. 11, p. 85-103.

ORTIZ GARCÍA, Carmen (2000), «Papeles para el pueblo. Hojas sueltas y otros impresos de consumo masivo en la España de finales del siglo XIX», en DÍAZ G. VIANA, Luis (ed.), *Palabras para el pueblo*, Madrid: CSIC, p. 143-189.

OSSENBACH, Gabriela (1992), «Alfabetización y sociedad en la América de habla hispana», en ESCOLANO BENITO, Agustín (dir.), *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 113-119.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2001), «Justas poéticas en Granada durante el reinado de Felipe III», en RUIZ PÉREZ, Pedro, WAGNER, Klaus (eds.), *La cultura en Andalucía: vida, memoria y escritura en torno a 1600: II Coloquio Internacional La Cultura en Andalucía*, Estepa: Ayuntamiento, p. 325-352.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2004), «Justas poéticas en Granada en el siglo XVII: materiales para su estudio», en *Criticón*, n. 90, p. 35-77.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2007), «Los poetas del Siglo de Oro en textos escolares (Siglos XVII-XVIII)», en *Bulletin Hispanique*, t. 109, n. 2, p. 615-642.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2008), «Las justas poéticas en el siglo XVI», en LÓPEZ BUENO, M. Begoña (ed.), *El canon poético en el siglo XVII. IX Encuentro Internacional sobre Poesía del Siglo de Oro (Universidad de Sevilla, 21-23 de noviembre de 2006)*, Sevilla: Universidad, p. 257-296.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2010), «Cultura simbólica y representación en la convocatoria de justas poéticas del siglo XVII», en DÍEZ BORQUE, José María (ed.), *Cultura oral, visual y escrita en la España de los Siglos de Oro*, Madrid: Visor, p. 463-488.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada (2010b), «Las justas poéticas en la primera mitad del siglo XVII», en LÓPEZ BUENO, M. Begoña (ed.), *El canon poético en el siglo XVII. IX Encuentro Internacional sobre Poesía del Siglo de Oro (Universidad de Sevilla, 24-26 de noviembre de 2008)*, Sevilla: Universidad, p. 323-366.

OSUNA RODRÍGUEZ, María Inmaculada, INFANTES, Víctor (2011), «Paredes de versos dibujadas: fábrica y materia del cartel poético barroco (1650-1700)», en *Bulletin hispanique*, v. 112, n. 1, p. 163-238.

PABA, Antonina (2003), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de Sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones.

PAJARES ALONSO, Roberto L. (2010-2011), *Historia de la música en 6 bloques*, Madrid: Aebius.

PALOMO, Federico (2007), «Limosnas impresas. Escritos e imágenes en las prácticas misioneras de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)», en *Manuscripts. Revista d'Història Moderna*, n. 25, p. 239-265.

PARDO LESTA, Rubén (1999), «Un acercamiento iconográfico a las exequias de la reina Margarita de Austria (A Coruña, 1612)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 281-292.

PASCUAL BUXÓ, José (2005), «Literatura y verdad: Don Quijote y la defensa de los libros de caballerías», en *Revista de la Universidad de México*, n. 18, p. 17-25.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1997), «La librería zaragozana a finales del siglo XV», en *Aragón en la Edad Media*, v. 2, n. 14-15 (*Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*), p. 1243-1256.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1997), *La producción y distribución del libro en Zaragoza 1501-1521*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1997b), «Los estudios sobre los inventarios y catálogos de bibliotecas en Aragón en la Edad Moderna», en *Bulletin hispanique*, v. 99, n. 1 (*Les Livres des Espagnols à l'Epoque Moderne*), p. 231-242.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1999), «Lector, lecturas, bibliotecas...: el inventario como fuente para su investigación histórica», en *Anales de documentación: Revista de biblioteconomía y documentación*, n. 2, p. 137-158.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (2008), «La Bula de San Francisco: una buleta postincunable zaragozana», en *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, n. 101, p. 171-188.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José, CLEMENTE, Yolanda, REYES, Fermín de los (2003), *El libro antiguo*, Madrid: Síntesis.

PELEGRÍN, Ana (2002), «Juegos de niños y habilidades gimnásticas en los pliegos de aleluyas (siglos XVII y XIX)», en DÍAZ, Joaquín (dir.), *Aleluyas: actas del Simposio sobre Aleluyas celebrado en junio de 2000 en Medina del Campo*, Urueña: TF Media y Diseño, p. 79-117.

PÉLIGRY, Christian (1977), «El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y la difusión de los libros litúrgicos en España (1573-1615)», en *Primeras jornadas de Bibliografía*, Madrid: F.V.E. Seminario Menéndez Pelayo, p. 465-473.

PÉLIGRY, Christian (1978), «La oficina plantiniana, el Monasterio de El Escorial y los libros litúrgicos en España durante el siglo XVII», en *Cuadernos Bibliográficos*, v. XXXVII, p. 63-80.

PÉLIGRY, Christian (1990), «La oficina plantiniana, los libros litúrgicos y su difusión en España: un caso de estrategia editorial», en TROMP, Hans, PEIRA, Pedro (eds.), *Simposio Internacional sobre Cristóbal Plantino*, Madrid: Universidad Complutense, p. 63-75.

PENA SUEIRO, Nieves (1996), «Una propuesta de diseño informático de bases de datos relacionales para catalogar relaciones», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 275-286.

PENA SUEIRO, Nieves (1997), *Catálogo de relacións de sucesos (1500-1750) nas bibliotecas da provincia da Coruña*, Santiago de Compostela: Consellería de Cultura e Comunicación Social da Xunta de Galicia.

PENA SUEIRO, Nieves (1999), «El título de las *Relaciones de sucesos*», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 293-302.

PENA SUEIRO, Nieves (2001), «Estado de la cuestión sobre el estudio de las Relaciones de sucesos», en PENA SUEIRO, Nieves (2005), *Repertorio de «Relaciones de sucesos» españolas en prosa impresas en pliegos sueltos de la Biblioteca Geral Universitaria de Coimbra (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

PENA SUEIRO, Nieves (2011), «Algunas consideraciones sobre el itinerario y la difusión de la literatura informativa en el Siglo de Oro, con el ejemplo de una relación de milagros», en *Artífara: Revista de lenguas y literaturas ibéricas y latinoamericanas*, n. 11, p. 45-54.

PEÑA DÍAZ, Manuel (1994), «Lecturas, lectores populares en la Barcelona del siglo XVI», en SERRANO MARTÍN, Eliseo (ed.), *Congreso sobre Muerte, Religiosidad y Cultura Popular, siglos XII-XVIII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, p. 81-95.

PEÑA DÍAZ, Manuel (1994b), «Un librero-editor en la Barcelona del siglo XVI: Joan Guardiola», en *1490: en el umbral de la modernidad*, Valencia: Consell Valencià de Cultura, p. 311-331.

PEÑA DÍAZ, Manuel (2010), «Imprenta y libertad en tiempos revueltos (1808-1810)», en LÓPEZ ARANDIA, María Amparo, DELGADO BARRADO, José Miguel (eds.), *Andalucía en guerra, 1808-1814*, Jaén: Universidad, Servicio de Publicaciones, p. 257-265.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio (1988), *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia: Universidad.

PÉREZ CUSTODIO, María Violeta (2009), «La retórica en el humanismo y la tradición clásica, III», en ARCOS PEREIRA, Trinidad, FERNÁNDEZ LÓPEZ, Jorge, MOYA DEL BAÑO, Francisca, *Pectora mulcet: estudios de retórica y oratoria latinas*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, v. 2, p. 1434-1445.

PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, Juan (1912), «Resumen histórico de la *Guía Oficial de España*: estudio documental», en *Guía oficial de España, 1912*, Madrid, p. I-XXV, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.

PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (2006), *La imprenta y la literatura espiritual castellana en la España del Renacimiento*, Gijón: Trea.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, SCHOLZ, Johannes-Michael (1978), *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Valencia: Universidad.

PESCADOR, Juan Javier (1990), «Devoción y crisis demográfica: la cofradía de San Ygnacio de Loyola, 1761-1821», en *HMex*, v. XXXIX, n. 3, p. 767-801.

PETTAS, William A. (1974), «An international Renaissance Publishing Family: the Giunti», en *Library Quarterly*, n. 44, p. 334-349.

PETTAS, William A. (1995), *A sixteenth-century spanish bookstore: the inventory of Juan de Junta*, Philadelphia: American Philological Society.

PICKWOOD, Nicholas (2012), «Libros para leer: encuadernaciones comerciales en pergamino y papel en la época de la imprenta manual», en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa (ed.), *Grandes encuadernaciones en las bibliotecas reales: siglos xv-xxi*, Madrid: Patrimonio Nacional, Ediciones El Viso, p. 95-122.

PINO REBOLLEDO, Fernando (1991), *Tipología de los documentos municipales (siglos xvi-xvii)*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad.

PIÑUEL RAIGADA, José Luis (1978), «Un análisis de contenido de devociones populares», en *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, n. 3 (Otros métodos de investigación en Ciencias Sociales), p. 135-164.

PIÑUEL RAIGADA, José Luis (1978), «Un análisis de contenido de devociones populares», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n. 3, p. 135-164.

PIZARRO CARRASCO, Carlos (2003), «Imprenta y gobierno municipal en Barcelona. Sebastián y Jaime Vatevat al servicio del Consell de Cent (1631-1644)», en *Hispania: Revista española de historia*, v. 63, n. 213, p. 137-160.

PORTÚS, Javier (2000), «Imágenes de cordel», en DÍAZ G. VIANA, Luis (ed.), *Palabras para el pueblo*, Madrid: CSIC, p. 403-428.

PORTÚS, Javier, VEGA, Jesusa (1998), *La estampa religiosa en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

PRESAS, Adela (2012), «La edición musical de la Imprenta Real en el contexto de la Ilustración», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. xviii-xx)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 145-166.

PRIETO PÉREZ, Joaquín Octavio (2010), «¿Religiosidad popular o conductas dirigidas por las élites?», en *Anuario de estudios locales*, n. 4, p. 39-41.

PUNIET, Pierre De (1931), *Le Pontifical romain. Histoire et commentaire*, Lovaina, Abbaye bénédictine du Mont César.

RAMÍREZ, Juan Antonio (1973), «Dos versiones de la Historia de Don Crispín: un estudio comparado (consideraciones sobre el lenguaje estético de las aleluyas)», en *Cuadernos Hispanoamericanos*, n. 277-278, p. 272-288.

RAMIRO, Juan (1849-1859), *Colección de cánones de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid: [s.n.].

RAMOS GARRIDO, Estrella (2009), «El recorrido histórico en la legislación española hacia el reconocimiento de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz», en *Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas*, n. extra 5 (*La Constitución de Cádiz*), p. 38-50.

REDONDO, Augustin (1995), «Características del 'periodismo popular' en el Siglo de Oro», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (ed.), *Literatura popular. Conceptos, argumentos y temas*, en número monográfico de *Anthropos*, n. 166-167, p. 80-85.

REDONDO, Augustin (1995b), «Las relaciones de sucesos en prosa (siglos XVI y XVII)», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz (ed.), *Literatura popular. Conceptos, argumentos y temas*, en número monográfico de *Anthropos*, n. 166-167, p. 51-59.

REDONDO, Augustin (1996), «Los prodigios en las relaciones de sucesos de los siglos XVI y XVII», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 287-303.

REDONDO, Augustin (1999), «Relación y crónica, relación y 'novela corta'. El texto en plena transformación», en CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M., LÓPEZ-VIDRIERO, M^a Luisa, REDONDO, Augustin (eds.), en *El escrito en el Siglo de Oro. Prácticas y representaciones*, París: Publications de La Sorbonne; Salamanca: Universidad de Salamanca, p. 179-192.

REDONDO, Augustin (1999b), «Fiesta, realeza y ciudad: las relaciones de las fiestas toledanas de 1559-1560 vinculadas al casamiento de Felipe II con Isabel de Valois», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 303-314.

REDONDO, Augustin (1999c), «Fiestas burlescas en el palacio ducal: el episodio de Altisidora», en BERNAT VISTARINI, Antonio (ed.), *Actas del Tercer Congreso Internacional de la Asociación de Cervantistas*, Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, Servei de Publicacions i Intercanvi Científic, p. 49-62.

REDONDO, Augustin (2003), «El mundo turco a través de las relaciones de sucesos de finales del s. XVI y de las primeras décadas del s. XVII: la percepción de la alteridad y su puesta en obra narrativa», en PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari,*

5 a 8 de septiembre de 2001, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 235-253.

Repertorio (1967), *Repertorio de Historia de las ciencias eclesiásticas de España*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, Instituto de Historia de la Teología Española, 7 v.

RESINES LLORENTE, Luis (1987), «Las Cartillas de la Doctrina Cristiana de Valladolid», en *Revista de Folklore*, n. 76, p. 111-118.

RESINES LLORENTE, Luis (1992), *Catecismos americanos del siglo XVI*, Salamanca: Junta de Castilla y León.

RESINES LLORENTE, Luis (1994), «Los catecismos del siglo XVI y su modo de presentar la fe», en *Anuario de Historia de la Iglesia*, n. 3, p. 197-213.

RESINES LLORENTE, Luis (1995), *Historia de la catequesis en Valladolid*, Valladolid: Arzobispado.

RESINES LLORENTE, Luis (2002), *Catecismo del Sacromonte y doctrina christiana del fr. Pedro de Feria: conversión y evangelización de moriscos e indios*, Madrid: CSIC.

RESINES LLORENTE, Luis (2002b), «La *Summa de la Doctrina Christiana* de Alonso Martínez de Laguna», en *Berceo*, n. 142, p. 93-132.

RESINES LLORENTE, Luis (2007), *La catedral de papel. Historia de las cartillas de Valladolid*, Valladolid: Diputación de Valladolid.

RESINES LLORENTE, Luis (ed.) (1993), *La 'Breve doctrina' de Hernando de Talavera*, Granada: Arzobispado.

RESTORI, Antonio (1893), «La collezione CC* IV. 28033 della Biblioteca Palatina Parmense», en *Studii di Filologia Romanza*, n. 6, p. 1-156.

REVENGA DOMÍNGUEZ, Paula (sin fecha), «Fiesta, poder y arte efímero en el Toledo barroco», en www.liceus.com/cgi-bin/aco/ar/06/1000.asp (acceso 29-12-2017).

REY CAIÑA, José Ángel (1992), «Abadologio del Monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares», en *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, n. 5, p. 55-90.

REYES CANO, Rogelio (1987), «Fernando de la Torre Farfán, un animador de justas poéticas en la Sevilla del XVII», en *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, n. 6, p. 501-508.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (1997), «Una propuesta para la impresión de libros de rezo en España en el siglo XVIII», en *Anales de literatura hispanoamericana*, v. 2, n. 26, p. 127-138.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (1999), «Los libros de Nuevo Rezado y la imprenta española en el siglo XVIII», en *Revista general de información y documentación*, v. 9, n. 1, p. 117-158.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (1999b), «Los impresos menores en la legislación de imprenta (siglos XVI-XVIII)», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 325-338.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2000), *El libro en España y América: legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid: Arco Libros.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2003), «Tipología del impreso», en PEDRAZA, M. J., CLEMENTE, Y., REYES, F. de los, *El libro antiguo*, Madrid: Síntesis, p. 21-27.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2004), «La historia de la imprenta en España: aproximación bibliográfica», en *Pliegos de bibliofilia*, n. 27, p. 43-64.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2004b), «El Sinodal de Aguilafuente, primer impreso español», en *Juan Párix. Primer impresor en España*, Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Caja Segovia, p. 147-163.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2005), «Segovia y los orígenes de la imprenta española», en *Revista general de información y documentación*, v. 15, n. 1, p. 123-148.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2008), «Las Bulas de Rodrigo de Borja y los orígenes de la imprenta española», en *Pecia Complutense, Boletín de la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid*, año 5, n. 8, p. 1-51.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2009), «La Iglesia y la introducción de la imprenta en España», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, v. 1, p. 67-110.

REYES GÓMEZ, Fermín de los, VILCHES CRESPO, Susana (2015), *Del Sinodal de Aguilafuente a El Adelantado de Segovia, cinco siglos de imprenta segoviana (1472-1910)*, Madrid: Calambur.

REYES GÓMEZ, Fermín de los (2017), *La primera imprenta española*, Aguilafuente (Segovia): Ayuntamiento.

REYES MARSILLA DE PASCUAL, Franciso (1995-1996), «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval: una aproximación», en *Miscelánea medieval murciana*, v. 19-20, p. 153-172.

RICKARDS, Maurice (2000), *The Encyclopedia of Ephemera. A guide to the fragmentary documents of everyday life for the collector, curator and historian*, Londres: The British Library.

RIESCO CHUECA, Pilar (1995), *Pasionario hispánico (introducción, edición crítica y traducción)*, Sevilla: Universidad de Sevilla.

RIESCO TORRERO, Ángel (1997), «El clero parroquial a través de los Archivos Eclesiásticos», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria ecclesiae X. Beneficencia y hospitalidad en los archivos de la Iglesia. Actas del XI Congreso de la Asociación celebrado en Valencia (primera parte) (11 al 15 de septiembre de 1995)*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia de España, p. 358-390.

RIESCO TORRERO, Ángel (2003), *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barrero y Azedo.

RIGHETTI, Mario (1955-1956), *Historia de la Liturgia*, Madrid: Editorial Católica.

RIGHETTI, Mario (1964), *Manuale di storia litúrgica. I: Introduzione generale*, Ancora, Milano.

ROCAMORA, Manuel (1936), «Les targetes de visita espanyoles», en *Papyrus: Revista de Bibliofilia*, n. 1, p. 2-10.

RODRÍGUEZ DE EPRA, Rafael (1999), «Reglas, mandatos y advertencias generales contenidas en el *Índice de libros prohibidos y mandados expurgar* formados por mandato del Inquisidor General Don Agustín Rubín de Ceballos y Señores del Supremo y Real Consejo de la Santa General Inquisición, para todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, el Señor Don Carlos IV. (1789)», en *Revista de la Inquisición*, n. 8, p. 215-218.

RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario (2004), «Memoriales de arbitristas. Impresos sin pie de imprenta realizados en Toledo durante el primer tercio del siglo xvii», en *1ª Jornadas sobre patrimonio bibliográfico en Castilla-La Mancha*, 12, 13 y 14 de noviembre de 2003, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, p. 161-179.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LEÓN, M^a José (1996), «El terremoto lisboeta de 1755 en las relaciones de sucesos», en García de Enterría, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 305-313.

RODRÍGUEZ, Pedro (2009), «El Catecismo de Carranza y el Catecismo Romano», en *Anuario de historia de la Iglesia*, n. 18, p. 137-166.

RODRÍGUEZ, Pedro, LANZETTI, Raúl (1982), *El catecismo romano, fuentes e historia del texto y de la redacción: bases críticas para el estudio teológico del catecismo del Concilio de Trento (1566)*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (1966), *Historia de los catálogos de librería españoles (1661-1840). Estudio bibliográfico*, Madrid: Artes Gráficas Soler.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (1973), *Manual bibliográfico de cancioneros y romanceros. Impresos durante el siglo xvi*, Madrid: Castalia, 2 v.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (1977), *Manual bibliográfico de cancioneros y romanceros. Impresos durante el siglo xvii*, Madrid: Castalia, 2 v.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (1997), *Nuevo diccionario bibliográfico de pliegos sueltos poéticos (siglo xvi)*, Madrid: Castalia.

RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio (ed.) (1958), *Cancionero general recopilado por Hernando del Castillo (Valencia, 1511), sale nuevamente a la luz en facsímile por acuerdo de la Real Academia Española*, Madrid: Real Academia Española.

ROMERO DE LECEA, Carlos (ed.) (1980), *La Bula de Rodrigo de Borja*, Madrid: Joyas Bibliográficas. 2 v.

ROMERO FERRER, Raimundo (1992), *Estudio teológico de los catecismos del III Concilio Limese (1584-1585)*, Pamplona: Universidad de Navarra.

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina (1998), *Los papeles del Fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada: Grupo Editorial Universitario.

ROMERO MENASQUE, Carlos José (2010), «El rosario y sus cofradías en Andalucía: una aproximación histórica», en *Hispania sacra*, v. 62, n. 126, p. 621-659.

ROSELLÓ LLITERAS, Joan (2009), «La imprenta al servicio de la Iglesia majoricense», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 271-278.

RUBIAL GARCÍA, Antonio (2006), *Profetisas y solitarios. Espacios y mensajes de una religión dirigida por ermitaños y beatas laicos en las ciudades de Nueva España*, México: FCE, FFyL, UNAM.

RUBIO ÁRQUEZ, Marcial (1996), «Las relaciones en pliegos sueltos poéticos del siglo xvii», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 315-330.

RUIZ BERRIO, Julio (2004), «Maestros y escuelas de Madrid en el Antiguo Régimen», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n. 3 (*Ingenios para el mundo: sociedad, saber y educación en la Edad Moderna*), p. 113-135.

RUIZ DE ELVIRA, Isabel (1996), «Relaciones de sucesos en la Biblioteca Nacional», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 305-313.

RUIZ GARCÍA, Elisa (2001), «La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado», en *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, n. 284, p. 97-104.

RUIZ GARCÍA, Elisa (2004), «El documento incunable: el gran desconocido», en *Documenta & Instrumenta*, n. 2, p. 57-67.

RUIZ GARCÍA, Elisa (2005), «Una aproximación a los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)», en GALENDE, Juan Carlos (dir.), *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense, p. 305-355.

RUIZ GARCÍA, Elisa (2009), «Religiosidad popular e imprenta. Texto e imagen (c. 1400-1550)», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 459-487.

RUIZ GARCÍA, Elisa (2012), *La balanza y la corona*, Madrid: Ollero y Ramos.

RUIZ MAYORDOMO, María José (2012), «Danza impresa durante el siglo XVIII en España: ¿inversión o bien de consumo?», en LOLO HERRANZ, Begoña, GOSÁLVEZ LARA, José Carlos, *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid: UAM Ediciones, Ministerio de Economía y Competitividad, p. 131-144.

RUIZ MORCUENDE, Federico (1945), *Vocabulario de D. Leandro Fernández de Moratín*, Madrid: RAE.

RUIZ PÉREZ, Pedro (2003), «La lectura literaria, del ocio y de la información», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François (eds.), *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 200-209.

RUIZ PÉREZ, Pedro (2003b), «De las primeras letras a las Letras», en INFANTES, Víctor, MARTÍNEZ PEREIRA, Ana, *De las primeras letras: cartillas españolas para enseñar a leer de los siglos XVII y XVIII*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, p. 49-64.

RUIZ PÉREZ, Pedro (2004), «Ecos barrocos: manuscrito, auto de fe y relación en verso (Córdoba, 1722)», en CIVIL, Pierre (ed.), *Siglos dorados. Homenaje a Agustín Redondo*, t. 2, Madrid: Castalia, t. 2, p. 1297-1313.

RUIZ PÉREZ, Pedro (2009), «Días lúdicos: juego, ocio y literatura», en GARCÍA SANTO-TOMÁS, Enrique (ed.), *Materia crítica: formas de ocio y de consumo en la cultura áurea*, Madrid: Iberoamericana, p. 35-58.

SABORIT BADENES, Pere (1999), «Las visitas pastorales: mentalidades y costumbres», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria ecclesiae XV. Las visitas pastorales en el Ministerio del Obispo y archivos de la Iglesia. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (segunda parte) (11 al 16 de septiembre de 1997)*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia de España, p. 342-375.

SADIE, Stanley (2002), *The new Grove dictionary of music and musicians*, Nueva York: Grove; Londres: MacMillan.

SÁEZ LORENZO, Concepción (2002), «La documentación jurídica histórica», en MACIÁ, Mateo, *Manual de documentación jurídica*, Madrid: Síntesis, p. 35-76.

SALES DASÍ, Emilio, LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (eds.) (2007), *Libros de caballerías castellanos. (Los textos que pudo leer Don Quijote de la Mancha)*, Madrid: Castalia.

SALVO, Patrizia de (2013), «Propaganda, libertad de imprenta y circulación de las ideas: la influencia inglesa en el Mediterráneo (1794-1818)», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 38, p. 41-72.

SÁNCHEZ DEL BARRIO, Antonio (2002), «Religiosidad popular en los pliegos de aleluyas: antecedentes estéticos y temas más frecuentes», en DÍAZ, Joaquín (dir.), *Aleluyas: actas del Simposio sobre Aleluyas celebrado en junio de 2000 en Medina del Campo*, Uruña: TF Media y Diseño, p. 119-137.

SÁNCHEZ HERRERO, José (1995), «Alfabetización y escuela de las primeras letras», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (ed.), *Historia de la acción educadora de la Iglesia*, Madrid: BAC, p. 276-289.

SÁNCHEZ HERRERO, José (1999), «Crisis y permanencia. Religiosidad de las cofradías de Semana Santa de Sevilla, 1750-1874», en SANTALÓ ÁLVAREZ, Carlos [et al.] (eds.), *Las cofradías de Sevilla en el siglo de la crisis*, Sevilla: Universidad, p. 35-84.

SÁNCHEZ HITA, Beatriz (2009), «Los ‘espectadores-pensadores’ y su influencia en la prensa gaditana del XVIII y la Guerra de la Independencia: un modelo de éxito en una sociedad cambiante», en *Cuadernos Dieciochistas*, n. 10 (Nicasio Álvarez Cienfuegos, 1764-1809), p. 219-246.

SÁNCHEZ SISCART, María (1989), «Evolución formal del villancico y el oratorio dieciochescos en las catedrales zaragozanas», en *Recerca musicològica*, n. 9-10, p. 327-340.

SÁNCHEZ, José (1961), *Academias literarias del siglo de Oro español*, Madrid: Gredos.

SANHUERA FONSECA, María (2009), «Los impresos musicales: de los corales y libros de facistol a los impresos de música al servicio de la liturgia y de la devoción popular», en *Memoria ecclesiae*, n. 33, p. 401-418.

SANTALÓ ÁLVAREZ, Carlos (1999), «Control y razón: La religiosidad española del s. XVIII», en SANTALÓ ÁLVAREZ, Carlos [et al.] (eds.), *Las cofradías de Sevilla en el siglo de la crisis*, Sevilla: Universidad, p. 7-34.

SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1988), «El Archivo Municipal de Piedrahita: Tipología documental bajomedieval en una villa del Duque de Alba y cabeza de una Comunidad de Villa y Tierra», en *Anuario de Estudios Medievales*, n. 18, p. 11-21.

SANZ DE ANDRÉS, M^a Mercedes (2005), «Iconografía y tipografía funeraria en la Segovia del siglo XIX. Muertos en papel», en *Estudios Segovianos. Boletín de la Real Academia de Historia y Arte de San Quince*, t. XLVIII, n. 105, p. 481-580.

SANZ FUENTES, M^a Josefa (1992), «Tipología documental de la Baja Edad Media Castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz. Écija», en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla: Diputación Provincial, p. 193-208.

SARRIÓ RUBIO, Pilar (1998), «Representación extraordinaria: algo más que una fiesta (s. XVII)», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz, CORDÓN MESA, Alicia (eds.), *Actas del IV congreso internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO): (Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996)*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, t. 2, p. 1499-1508.

SARTORE, Domenico, TRIACCA, Achille M. (1987), *Nuevo diccionario de liturgia*, Madrid: Ediciones Paulinas.

SASTRE SANTOS, Eutimio (2009), «La imprenta al servicio del archivo parroquial, instrumento del ‘buen gobierno’ de la parroquia», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 157-177.

SASTRE VARAS, Lázaro (2009), «La imprenta del convento de San Esteban de Salamanca», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 83-99.

SATUÉ OLIVÁN, Enrique (1991), *Religiosidad popular y romerías en el Pirineo*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.

SERRA NAVA, Luis (2009), «Lorenzana y las imprentas ilustradas con que se ajustó», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 389-399.

SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio, GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando (2013), «Imprenta, dinero y fe: la impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo (1483-1600)», en *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna*, v. 7, n. 27, 65 p.

SIMÓN DÍAZ, José (1977), *La poesía mural en el Madrid del Siglo de Oro*, Madrid: Ayuntamiento.

SIMÓN DÍAZ, José (1981), «Las relaciones de sucesos ocurridos en Madrid durante los siglos XVI y XVII», en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime. Colloque de la Casa de Velazquez [les 17, 18 et 19 novembre 1980]*, París: Editions A.D.P.F., p. 111-118.

SIMÓN DÍAZ, José (1982), *Relaciones breves de actos públicos celebrados en Madrid de 1541 a 1560*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.

SIMÓN DÍAZ, José (1983), «La poesía mural del Siglo de Oro en Aragón y Cataluña», en *Homenaje a José Manuel Blecua ofrecido por sus discípulos, colegas y amigos*, Madrid: Gredos, p. 617-630.

SIMÓN DÍAZ, José (1984), «La poesía mural, su proyección en universidades y colegios», en *Estudios sobre el Siglo de Oro: homenaje al profesor Francisco Yndurain*, Madrid: Editora Nacional, p. 479-798.

SIMÓN PALMER, María del Carmen (1972), «Notas bibliográficas sobre programas de exámenes públicos celebrados en Madrid de 1632 a 1844», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, t. VIII, p. 501-517.

SODI, Manlio (ed.) (2006), *Il 'Pontificalis Liber' di Agostino Patrizi Piccolomini e Giovanni Burcardo (1485)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, FLORES ARCAS, Juan Javier (2004), *Rituale Romanum: editio princeps (1614)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, FUSCO, Roberto (eds.) (2005), *Martyrologium romanum: editio princeps (1584)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, TRIACCA, Achille M. (eds.) (1997), *Pontificale Romanum: editio princeps (1595-1596)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, TRIACCA, Achille M. (eds.) (1998), *Missale Romanum: editio princeps (1570)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, TRIACCA, Achille M. (eds.) (1999), *Breviarium Romanum: editio princeps (1568)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SODI, Manlio, TRIACCA, Achille M. (eds.) (2000), *Ceremoniale episcoporum: editio princeps (1600)*, Ciudad del Vaticano: Libreria editrice vaticana.

SOLA, Emilio (1996), «Historias de la frontera y oralidad: una cautiva que llega a gran sultana», en GARCÍA DE ENTERRÍA, M^a Cruz [et al.] (eds.), *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9, 10 de junio de 1995)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá; París: Publications de La Sorbonne, p. 339-348.

SOLA, Emilio (2003), «Literatura de avisos. Historia y literatura de la frontera», en PABA, Antonina (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, p. 254-277.

SUÁREZ, Juan Luis (1996), «Retórica, ética y pedagogía en Arias Montano. Una aproximación a la filosofía del humanismo», en *Revista de estudios extremeños*, v. 52, n. 3 (Benito Arias Montano), p. 1081-1094.

SUÁREZ I NUÑEZ, Miguel Jerónimo (1788), *Tratado legal teórico y práctico de letras de cambio*, Madrid: Joseph Doblado.

SURIÀ, Jaume (ed) (1974), *Desenganyys del Apocalypsis per Magí Cases*, Barcelona: Curial (reproducción facsímil de la ed. de Barcelona: Jaume Surià, [167-?]).

SUTHERLAND, Madeline (2013), «Censura y prensa periódica a finales del siglo XVIII: el caso del 'Semanario erudito' (1787-1791)», en *Revista de literatura*, t. 75, n. 150, p. 495-514.

TEJEDA Y RAMIRO, Juan (1849-1859), *Colección de cánones de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid: [s.n.].

TONIOLO, Alessandro (2008), «I libri liturgici della riforma tridentina», en *Rivista Liturgica*, n. 95, p. 956-964.

TORO PASCUA, María Isabel (1996), «Literatura popular religiosa en el siglo XVI: los sermones impresos de san Vicente Ferrer», en ARELLANO AYUSO, Ignacio [et al.], *Studia aurea. Actas del III Congreso de la AISO (Toulouse, 1993)*, Pamplona: GRISO, v. 3, p. 521-530.

TORRÁ PÉREZ, Alberto (1997), «Los antiguos archivos de los conventos de trinitarios y mercedarios de Barcelona», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria ecclesiae XI. Beneficiencia y hospitalidad en los archivos de la Iglesia. Actas del XI Congreso de la Asociación celebrado en Valencia (segunda parte) (11 al 15 de septiembre de 1995)*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia de España, p. 335-354.

TORRALBO CABALLERO, Juan de Dios (2009-2010), «Mujer y escritura en la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII: Corte, autobiografía y reivindicación», en *Anglogermanica online: Revista electrónica periódica de filología alemana e inglesa*, n. 7, p. 85-99.

TORRENTE, Álvaro (2000), «Las secciones italianizantes de los villancicos de la Capilla Real, 1700-1740», en CARRERAS LÓPEZ, Juan José, BOYD, Malcom, *La música en España en el siglo XVIII*, Madrid: Cambridge University Press, p. 87-94.

TORRENTE, Álvaro (2002), «Pliegos de villancicos en la Hispanic Society of America», en *Pliegos de bibliofilia*, n. 19, p. 3-19.

TORRENTE, Álvaro (2007), «Villancicos de Reyes. Propaganda sacromusical en Cataluña ante la sucesión a la Corona española (1700-1702)», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (ed.), *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid: Fundación Carlos de Amberes, p. 199-246.

TORRENTE, Álvaro, MARÍN LÓPEZ, Miguel Ángel (2000), *Pliegos de villancicos en la British Library (Londres) y la University Library (Cambridge)*, Kassel: Reichenberger.

TORRES, Luc (1999), «Las fiestas paródicas en la corte de Valladolid a través de las relaciones de sucesos», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 339-350.

TRENC BALLESTER, Eliseo (1977), *Las artes gráficas de la época modernista en Barcelona*, Barcelona: Gremio de Industrias Gráficas.

UNESCO (1964), *Recomendación sobre la Normalización internacional de las Estadísticas relativas a la Edición de Libros y Publicaciones Periódicas*, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13068&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (acceso 29-12-2017).

URRA OLAZÁBAL, Manuel (2004), «La educación de la mujer y la Compañía de María en el País Vasco. Siglos XVIII y XIX», en *Letras de Deusto*, v. 34, n. 105, p. 43-86.

URREA, Jesús (1999), «Exequias por la reina Margarita de Austria en Valladolid», en BIETTI, Monica, URREA, Jesús (eds.), *Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, p. 79-86.

URZAINQUI MIQUELEIZ, Inmaculada (2012), «Libertad de imprenta y prensa crítica a finales del siglo XVIII», en LARRIBA, Elisabel, DURÁN LÓPEZ, Fernando (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta: antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid: Sílex, p. 43-78.

VALDENEBRO Y CISNEROS, José M. (1889), «Justa poética celebrada en la Parroquia de San Andrés de Córdoba el día 15 de Enero de 1617...», Sevilla: C. de Torres.

VALLADARES REGUERO, Aurelio (1997), «Dos justas poéticas celebradas en Andújar (1627 y 1633)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n. 164, p. 149-204.

VAN PRAAG, Jonas Adries (1935), «La Guía y avisos de Forasteros de Antonio Liñán y Verdugo y El filósofo de aldea de Baltasar Mateo Velázquez», en *Bulletin Hispanique*, t. 37, n. 1, p. 10-26.

VÁZQUEZ ESTÉVEZ, Margarita (1987), *Comedias sueltas sin pie de imprenta en la biblioteca del 'Institut del Teatre' (Barcelona): Respuesta al anexo 'Comedias sueltas impresas en Valencia, según Fajardo'*, en el RIEPI, t. I, Kassel: Reichenberger.

VEGA, Jesusa (2010), *Ciencia, arte e ilusión en la España ilustrada*, Madrid: Ministerio de Ciencia e Innovación-CSIC-Ediciones Polifemo.

VELASCO, Honorio M. (2000), «Cultura tradicional en fragmentos. Los almanaques y calendarios y la cultura 'popularizada'», en DÍAZ G. VIANA, Luis (ed.), *Palabras para el pueblo. Vol. I (Aproximación general a la Literatura de Cordel)*, Madrid: CSIC, p. 121-147.

VERES, Luis (2008), «La censura de libros en los siglos XV y XVI», en *Espéculo. Revista de estudios literarios*, n. 40, en <https://webs.ucm.es/info/especulo/numero40/censura.html> (acceso 29-12-2017).

VILLA POSSE, Eugenia (1991), *Religiosidad popular en España*, Santa Fé de Bogota: Pontificia Universidad Javierana.

VILLA-REAL MOLINA, Ricardo, ARCO TORRES, Miguel Ángel del (2006), *Diccionario de términos jurídicos*, Granada: Comares.

VIÑAO FRAGO, Antonio (1997), «Aprender a leer en el Antiguo Régimen: cartillas, silabarios y catones», en ESCOLANO BENITO, Agustín (ed.), *Historia ilustrada del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Pirámide, p. 149-191.

VIÑAO FRAGO, Antonio (1998), «Alfabetización e ilustración, diez años después (de las evidencias directas a las indirectas)», en *Bulletin hispanique*, v. 100, n. 2 (*Lisants et lecteurs en Espagne*), p. 255-270.

VIÑAO FRAGO, Antonio (1999), «Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)», en CASTILLO, Antonio (ed.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona: Gedisa, p. 39-84.

VIÑAO FRAGO, Antonio (2002), «La enseñanza de la lectura y la escritura: análisis socio-histórico», en *Anales de documentación*, n. 5 (*Francisco Javier Bernal Cruz in memoriam*), p. 345-359.

VIÑAO FRAGO, Antonio (2003), «Textos escolares y didácticos», en INFANTES, Víctor, LÓPEZ, François, BOTREL, Jean-François, *Historia de la edición y la lectura en España: (1472-1914)*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, p. 400-405.

VIÑAO FRAGO, Antonio (2004), «Adoctrinadores y adoctrinados. Catequesis y educación en la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX (I)», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n. 3 (*Ingenios para el mundo: sociedad, saber y educación en la Edad Moderna*), p. 85-111.

VOET, León (1980-1982), *The Plantin press (1555-1589) A bibliography of the Works printed and published by Christophe Plantin at Antwerp and Leiden*, Amsterdam: Van Hoeve, 5 v.

WILKINS, Constance L. (1998), «El devocionario de Sor Constancia: otra voz femenina medieval», en *Asociación Internacional de Hispanistas. Actas XII*, p. 340-349.

WARD, Aengus (ed.) (1998), *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas 21-26 de agosto de 1995*, Birmingham: Universidad, v. 1, p. 340-349.

WILSON, Edward M. (1973), «Comedias sueltas. A bibliographical problem», en CRUICKSHANK, D. W., VAREY, J., E. (eds.), *Comedias de Pedro Calderón de la Barca. A facsimile edition*, Londres: Gregg International Publishers, Tamesis Books, v. 1, p. 211-219.

WOHLMUTH, Harry (1992), «Las más tempranas bulas de indulgencias españolas impresas: nuevos datos sobre la fecha de impresión de la *Bula de Guinea* y de la introducción de la imprenta en Sevilla», en *El libro antiguo español. Actas del segundo Coloquio Internacional (Madrid)*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, p. 493-553.

YNDURÁIN, Francisco (1974), «Para una función lúdica en el lenguaje», en VV.AA., *Doce ensayos sobre el lenguaje*, Madrid: Fundación Juan March, p. 212-227.

ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, Teresa (1993), *Arquitecturas efímeras y festivas en la corte de Carlos II: las entradas reales*, Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma.

ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, Teresa (1997), «La ciudad como escenario teatral. La galería o ‘calle’ de los Reinos, una decoración efímera de los reinados de la corte de Carlos II», en SABIĆ, Kazimierz (ed.), *Actes du Congrès International Théâtre, Musique et Arts dans les Tours Européennes de la Renaissance et du Baroque, Varsovie, 23-28 septembre 1996*, Varsovia: Éditions de l'Université de Varsovie, Faculté des Lettres Modernes, p. 321-338.

ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, Teresa (1999), «Las relaciones de las entradas reales del siglo XVII. Del folleto al gran libro de la fiesta», en LÓPEZ POZA, Sagrario, PENA SUEIRO, Nieves (eds.), *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos: (A Coruña, 13-15 de julio de 1998)*, Ferrol: Sociedad de Cultura Valle-Inclán, p. 359-373.

ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, Teresa (2000), «Alegorías, historias, fábulas y símbolos en los jeroglíficos de la Entrada de Felipe V en la Corte. Pervivencia de la Iconografía de los Austrias», en Margarita Torrión (ed.), *España festejante. El siglo XVIII*, Málaga: Servicio de Publicaciones, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, p. 405-421.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (1979), *Un abadologio inédito del monasterio de San Benito de Valladolid*, León: Centro de Estudios e Investigación ‘San Isidoro’, CSIC.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (1985), *Abadologio del monasterio de San Vicente de Oviedo (s. VIII-XIX)*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (2000), «Abadologio de San Juan Bautista de Poio (siglos XII-XIX)», en *Museo de Pontevedra*, n. 54, p. 57-77.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (2009), «Impresiones de los libros oficiales de los benedictinos españoles (siglos XV-XIX)», en HEVIA BALLINA, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XXXIII: Actas del XII Congreso de Archiveros de la Iglesia*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, p. 365-372.

ZAVALA, Iris María (1984), «Utopía y astrología en la literatura popular del setecientos: los almanaques de Torres Villarroel», en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, t. 33, n. 1, p. 196-212.

ZOZAYA MONTES, Leonor, ZOZAYA MONTES, María (1998), «Una fuente archivística inusitada por la historiografía de la muerte en la Edad Moderna: los recibos de limosnas», en *Actas del III Congreso de Historia de la Cultura Escrita*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones p. 257-267.

EJEMPLARES CONSULTADOS

Abecedario demostrativo para hablar por la mano, Madrid: Juan Sanz, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/10395.**

ABREU, Pedro de, *Sermon predicado a las obsequias de mi Señora la Duquesa de Medina Celi...*, Sevilla: Clemente Hidalgo, 1606. **Madrid, BNE, R/20949(22).**

ABRIL, Pedro Simón, *Cartilla griega con correspondencias de letras Latinas para aprender por si el leer i escriuir en Griego facilmente...*, Zaragoza: Lorenzo y Diego de Robles, 1586. **Madrid, BNE, VE/97/22.**

ABRIL, Pedro Simón, *La gramatica griega escrita en lengua castellana para que dende luego puedan los niños aprender la lengua griega juntamente con la latina conforme al consejo de Quintiliano con el aiuda i fauor de la vulgar...*, Zaragoza: Lorenzo y Diego de Robles, 1586. **Madrid, BNE, R/3731(2).**

ABRIL, Pedro Simón, *La gramatica griega escrita en lengua castellana: para que desde luego puedan los niños aprender la lengua griega, juntamente con la latina, conforme al consejo de Quintiliano, con el aiuda i fauor de la vulgar...*, Madrid: Pedro Madrigal, 1587. **Madrid, BNE, R/3731(1).**

ABRIL, Pedro Simón, *La gramatica griega escrita en lengua castellana para que dende luego puedan los niños aprender la lengua griega juntamente con la latina conforme al consejo de Quintiliano con el aiuda i fauor de la vulgar...*, Zaragoza: Lorenzo y Diego de Robles, 1586. **Madrid, BNE, R/3731(2).**

Acaba de recibir esta Suprema Junta la carta siguiente. M. P. S. A esta hora que serán las doce y media de la mañana acaba de llegar uno de los Ayudantes del Batallon de esta Villa, con la noticia de no haver salido cierta la llegada de una Division enemiga como se supuso á Venamegí, y Rute, pues fueron dos batallones del Regimiento de Reding reputados con horror por franceses..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(36).**

ACEVEDO, Antonio de, *Catecismo de los misterios de la fe con la esposicion del simbolo de los sanctos apostoles a do se enseña, todo lo que vn fiel christiano esta obligado a creer, y vn cura de almas a saber, para enseñar a sus ouejas...*, Barcelona: Jaime Cendrad, 1597. **Madrid, BNE, R/25769.**

Actas abreviadas de la Academia General de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba: desde su instalación en 11 de noviembre de 1810 hasta igual dia de 1813..., Córdoba: Rafael García Rodríguez, [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/755/15.**

Actas de la Real Academia de las Nobles Artes, establecida en Zaragoza, con el titulo de San Luis, y relacion de los premios que distribuyo el 25 de gosto de 1801, Zaragoza: Medardo y Heras, 1801. **Madrid, BNE, U/8562.**

Actas y memorias de la Real Sociedad de los Amigos del País de la provincia de Segovia, [Segovia]: [Antonio Espinosa], 1785. **Madrid, BNE, R/38472.**

Actas y memorias de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Segovia..., Segovia: Antonio Espinosa, 1785-1793. **Madrid, BNE, R/38958.**

AGUADO, José, *Cumplimiento de Iglesia. Breve Instruccion sobre...Confesar y Comulgar...con oraciones...*, Segovia: Antonio Espinosa, 1787. **Madrid, BNE, 2/5125, 2/34475.**

AGUSTÍN, Antonio, *Sermon de la gloriosa virgen y martir Santa Engracia...*, Zaragoza: Juan de Ybar, 1653. **Madrid, BNE, 2/33730(4).**

AHUMADA, Juan Antonio de, *Informe juridico al Rey Nuestro Señor D. Phelipe Quinto...en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, por Don Juan de Oliven Rebollo, Oidor de la Real Audiencia de Mexico...para que se declare no aver lugar la admission de las quexas, que por varios vecinos de Mexico se han dado...sobre aver condenado à dos Reos...*, [s.l.]: [s.n.], [1725]. **Madrid, BNE, R/38240.**

Al Pueblo. *Habitantes del Puerto de Santa Maria: La Junta de Gobierno que vosotros creasteis se gloria de estar destinada á vuestro mando: Esta ciudad siempre fiel á su Soberano, sumisa á sus leyes, respetuosa á sus Magistrados...*, [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(14).**

ALBALATE, Joaquín de, *Doctrina christiana, regular y mystica del frayle menor, que para instruccion de los novicios de la santa provincia de la Inmaculada Concepcion de Franciscos Descalzos...*, Madrid: Manuel Fernández, 1774. **Madrid, BNE, 2/23792.**

ALBALETE, Joaquín de, *Doctrina christiana regular y mystica del fraile menor...*, Madrid: Manuel Fernández, [1747]. **Madrid, BNE, 2/35538.**

ALBURQUERQUE, Diego de, *Sermon, que predicó el Padre Frai Diego de Alburquerque, en el còveto de S. Antonio de Sevilla, a las onras, que hizo el insigne Colegio de San Buenaventura, en la muerte del...P. General Frai Iuan del Hierro...*, Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra, 1613. **Madrid, BNE, R/20949(25).**

Alegacion juridica, por el Clero de la Parroquial de San Bartholomè de esta ciudad, con el de San Miguel de la misma, sobre pretender este de aquel el recobro de quinientas diez libras, y diez sueldos, que supone cobró indebidamente, y los intereses, eo frutos, y daños, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(29).**

ALEMANY, Lorenzo de, *El nuevo Catón compuesto para aprender las primeras nociones de la lectura...*, Madrid: [Eusebio Aguado], 1828. **Madrid, BNE, 4/109977.**

Almanaque náutico y efemérides astronómicas para el año de 1807, calculadas de orden de S. M. para el observatorio Real de la isla de Leon, Madrid: Imprenta Real, 1805. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH MED 15345.**

ALONSO, Manuel, *Lazarillo ó Nueva guia para los naturales y forasteros de Madrid: en donde se da noticia del origen y grandezas de esta Imperial Corte...*, Madrid: Hilario Santos Alonso, 1783. **Madrid, BNE, VC/125/25.**

ÁLVAREZ DE ALÁNIZ, Juan, *Villancicos al Nacimiento de Christo...que se cantaron en la Colegial de San Salvador de este año de mil y seyscientos y treynta y quatro...*, Sevilla: Jorge López de Herrera, [1634]. **Madrid, BNE, VE/1309/8.**

Anales de la Orden de los Menores donde se tratan las cosas mas memorables de personas insignes en santidad y letras de las tres ordenes que instituyo su fundador San Francisco..., Valencia: Bernardo Nogués, 1652. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 17309.**

ANDRADE, Alonso de, *Sermon que predico el P. Alonso de Andrada de la Compañia de Iesus, en el Conuento de San Diego de los descalços de San Francisco de la Ciudad de Murcia...*, [Orihuela]: Juan Vicente Franco, 1628. **Madrid, BNE, R/26131(13).**

ANDRADE, Alonso de, *Sermon vltimo, que predico el Padre Alonso de Andrada, de la Compañia de Iesus, en las fiestas que hizo el Conuento de Nuestra Señora de la Merced...*, [Murcia]: Luis Berós, 1627. **Madrid, BNE, R/26131(12).**

ANDRÉS, Antonio, *Septenario Doloroso de Maria Sma. con un Sermon (al fin) de gracias por el hallazgo de la Imagen de N. Sra. de la Assumpcion...*, Valencia: Benito Monfort, 1768. **Madrid, BNE, 2/36094.**

ANTIST, Bartolomé, *Almanach o pronostico de efectos que se espera, segun las configuraciones de los Planetas, y Estrellas que han de suceder en diuersas partes del Mundo, y particularmente en el Horizonte, desta insigne ciudad de Valencia, en el año 1581*, Valencia: viuda de Pedro de Huete, 1580. **Madrid, BNE, R/29805.**

APARICIO Y ORDOÑEZ, José, *Títulos, grados, lecturas, presidencias y otros ejercicios literarios / hechos por el Lic. don Joseph Aparicio y Ordoñez, Colegial... en... San Bartolome de Salamanca y opositor por su comunidad a las cathedras de la Facultad de Leyes de ella*, [Salamanca]: [s.n.], 1733. **Madrid, BNE, VE/1033/22.**

Aragoneses: El voto general de los Zaragozanos ha puesto en mi mano la firme esperanza que anima vuestro noble corazon. A una voz todos me ciñeron la espada que nunca desnudasteis en vano. Devo yo corresponder á su confianza...Por tanto, reconocido como Xefe militar y politico por las autoridades superiores de este Reyno, y con dictamen de la Junta que he creado, mando se observe lo siguiente..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(19), R/60034(36), R/60034(74).**

Arancel, que por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla, se manda observar, y guardar en esta ciudad, y su Juzgado, por lo respectivo à Derechos del Señor Alcalde Mayor de ella, [Alcalá de Henares]: [s.n.], [1770]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 18054(24).**

ARRIBAS, Francisco Javier de, *Explicacion y commento de las preguntas, y respuestas de la Declaracion de la Doctrina Christiana, o Cathecismo del Padre Gaspar Astete de la Compañia de Jesus...*, [Ávila]: [s.n.], [1733]. **Madrid, BNE, 3/10927.**

ARRIBAS, Francisco Javier de, *Explicacion y commento de las preguntas, y respuestas de la Declaracion de la Doctrina Christiana, o Cathecismo del Padre Gaspar Astete de la Compañia de Jesus...*, Salamanca: Imprenta de la Santa Cruz, 1746. **Madrid, BNE, 2/35465.**

ARRIOLA, Juan de, *Sermon que predico...F. Iuan de Arriola...de la orden de Predicadores en el aucto publico de fee, que se celebrò en Sevilla en vltimo de Nouie[m]bre de 1624...*, Sevilla: Luis Estupiñán, 1625. **Madrid, BNE, R/26131(15), R/26131(16).**

ASTETE, Gaspar, *Catecismo de la doctrina christiana escrito por el P. Gaspar Astete y añadido para su mayor declaracion con varias preguntas, y respuestas...*, Valladolid: Manuel Santos Matute, 1787. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 3728.**

Auto de buen gobierno, mandado publicar por el señor doctor Don Jacobo de Villa Urrutia y Lopez Osorio, corregidor y justicia mayor de esta ciudad de Alcala de Henares, y sesenta pueblos de su partido, [Alcalá de Henares]: [s.n.], 1788. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 18054(22).**

Auto del Inquisidor General y señores del consejo de la Santa General Inquisición en el que se censura la discordia entre las Religiones..., [Madrid]: [s.n.], [1634]. **Madrid, BNE, VE/209/40.**

Auto en el que Juan de Pau certifica y da fe del pleito entre el Fiscal Ecclesiastico de la ciudad y Arzobispado de Sevilla y los Curas y Beneficiados de las Parroquiales de dicha ciudad, sobre remoción de sus beneficios y las demás causas y razones en el proceso de la causa contenidas..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/50/41.**

Auto sobre las residencias de Corregidores y Justicias del Reyno, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(27).**

Auto. En la ciudad de Valladolid à seys dias del mes de Nouiembre, de mil y seyscientos y diez y ocho años, estando los Señores Presidente y Oydores de la Audie[n]cia del Rey nuestro Señor en Acuerdo general..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/28958(8).**

Autoridad de los franceses. Sabemos por la declaracion de uno de los oficiales nuestros, que han logrado escapar de Lisboa, que el General Junot habia hecho una proclama excomulgando á los portugueses que tomasen las armas contra los franceses, [s.l.]: [s.n.], [1806]. **Madrid, BNE, R/60026(16), R/60034(48).**

Aviendose dado cuenta al Consejo de los Autos tocantes al nombramiento que se hizo en Iuan Baptista de Benave[n]te para servir las Depositarias Generales desta Corte, y Villa, tocantes à la quiebra de Don Francisco Portero de Vargas: Dixerón, que nombravan à Luis Montero del Carpio para que..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/69/45.**

Aviso al Público [Participando la llegada á un puerto que no se cita, de la saetia catalana nombrada “San Juan Bautista”, con diversos géneros que se ponen á la venta], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, VC/4/24.

Aviso al publico para el paseo à pie en los jardines del Real Retiro, [Madrid]: [s.n.], [1767]. Madrid, BNE, VE/1343/19.

Aviso al público, El viernes cuatro del corriente se tendrá Bayle en Máscara...los coches de alquiler...a los precios siguientes, [Madrid]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, VE/970/154.

Aviso al público, en la libreria de D. Manuel de Munita, calle de las Carretas frente á la Imprenta Real, se hallarán los libros siguientes..., Madrid: Imprenta Real, 1788. Madrid, BNE, R/23983(11).

Aviso al publico. A las diez horas de la mañana del dia 4 del corriente se continuará, en las Casas Consistoriales del muy ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, el subasto del tanto exígidero por el ganado que se introduzca á esta Ciudad y Barceloneta para el consumo, y abasto de carnes frescas..., Barcelona: [s.n.], [1816]. Madrid, BNE, VE/1510/22.

Aviso al público. Con motivo á no estar reunida la Comunidad de RR. PP. Terceros, y por lo mismo, no haber en su convento...procesion, ni otra funcion alguna la víspera y dia de la Natividad de Nuestra Señora...ha dado permiso el Señor Asistente...de esta ciudad, para que la concurrencia de puestos de frutas y otros efectos que se reunian en la calle de dicho Convento y plazuelas inmediatas se trasladen a la de San Julian..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/60015(26).

Aviso al público. D. Francisco Xavier Venégas de Saavedra ... Teniente General de los Reales Exércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza ... Ha llegado á mi noticia con particular satisfaccion el buen aspecto con que se ha recibido mi Edicto de 27 de este mes... [Cádiz]: Oficina de D. Nicolás Gómez de Requena..., [1809]. Madrid, BNE, R/60002(44).

Aviso al publico. De orden del muy ilustre señor Corregidor y Junta de Sanidad se previene que mientras se da en esta misma mañana otra providencia para seguridad de la salud pública nadie se atreva á vender ningun pavo ni pava..., Barcelona: [s.n.], [1801]. Madrid, BNE, VE/1510/19.

Aviso al publico. Debiendo principiari á regir desde 1º de Octubre próximo el nuevo arreglo aprobado por S. M. para el servicio de la Guardia Cívica de esta capita, inserto en el edicto de 8 del presente mes; se hace saber al público..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/62580.

Aviso al público. Habiendo manifestado algunos vecinos de Madrid, de los que se han alistado en la Guardia Cívica, que no podian costear los uniformes para empezar el servicio con la prontitud; el Señor Corregidor...hace saber que...no es un requisito indispensable el uniforme... pues el que no le pueda costear, lo hará con su traje [sic] propio..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/62579.

Aviso al publico. Habiéndose servido el Rey... decretar en diez y nueve de Abril próximo pasado la ereccion de una Junta extraordinaria criminal...se ha instalado dicha Junta, y dado principio a sus sesiones en una de las Salas de la Real Audiencia..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(64).

Aviso al publico. La Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de Valencia avisa al público que á sus expensas ha establecido una escuela gratuita teorico-practica de tintes de seda..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/39139(12).

Aviso al publico. Por la Suprema Junta de Murcia. Esta Suprema Junta de Gobierno ha recibido pliegos del Comandante general D. Luis de Villava, y en ellos las noticias siguientes..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/60026(33).

Aviso al publico. Por Real Decreto de 29 de diciembre de 1809 mandó S. M. vender á dinero y fuera de subasta una porcion de bienes nacionales de los incorporados antes o despues de la ley de 9 de junio..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(58).

Aviso al publico. Se hace saber, que ha llegado a esta ciudad de Sevilla el gigante de nación italiano..., [s.l.]: [s.n.], [1758]. Madrid, BNE, VE/1456/14/2.

Aviso al público. Se previene de orden de la Junta Suprema que...la defensa de Carmona ha pasado el Quartel General á Utrera, y que tiene por principal fin la destrucción del enemigo... queda preso por sospechas D. Pedro Augusto Echevarri..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60034(8).

Aviso al público: en la Gazeta de Madrid n. 50 de 20 de Junio de 1788 se dixo que...se habia servido el Rey conceder privilegio á D. Matias de Castañeda y Olibencia..., [Madrid]: Imprenta Real, [1788]. Madrid, BNE, VE/1518/13.

Aviso de 15 de noviembre de 1793: estableciendo las penas de corrección que se han de aplicar a los Cuerpos de Milicias de los dominios de Indias, [s.l.]: [s.n.], [1793]. Madrid, BNE, VE/1223/10.

Aviso del quartel general de Andujar á la Suprema Junta de Gobierno de Córdoba sobre las Capitulaciones con el Exercito de Dupont..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/62283.

Aviso por el que la Tertulia Patriótica y sus simpatizantes suspenden una reunion que tenian convenida, Alicante: José Miralles, [s.a.]. Madrid, BNE, VE/981/16.

Aviso que da al público al Consulado de Cádiz, Madrid: Imprenta Real, 1787. Madrid, BNE, VE/1218/14.

Aviso. El Ayuntamiento de esta ciudad hace saber...que sin embargo de haberse cumplido el dia de ayer el término para el alistamiento de los Batallones de Milicias Cívicas, se continuan hoy y mañana...á fin de que se presenten...todos los vecinos sin excepcion..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(49).

AYALA, Lorenzo de, *Sermón que predicó el Padre...F. Lorenzo de Ayala, predicador de S. Benito el Real de Valladolid, en las exequias que a la muerte del...Rey Filipe II hizo aquel Real Monasterio...*, Valladolid: Juan de Millis y Andres Bolán, 1598. **Madrid, BNE, R/26157(3), R/26157(5).**

AZPILCUETA, Martín de, *Manual de confesores y penitentes...*, Salamanca: Andrea de Portonaris, 1557. **Madrid, BNE, R/26158.**

BALLOT Y TORRE, José Pablo, *Grámatica de la lengua castellana dirigida á las escuelas...*, Barcelona: Juan Francisco Piferrer, 1796. **Madrid, BNE, 3/46469.**

Bando mandado publicar por D. Cristóbal Sánchez de la Campa, Capitán Comandante de las Compañías de Cazadores del Regimiento de Voluntarios Distinguidos de la ciudad de San Fernando, para difundir la Resolución tomada por el Ayuntamiento Constitucional en 5 de septiembre sobre alistamiento en los ejércitos, [s.l.]: [s.n.], [1813]. **Madrid, BNE, R/60016(32).**

Bando para el arreglo de excepciones. Por disposicion de esta Suprema Junta no se admiten mas excepciones que las prevenidas por el último Bando sin comprehender...á los que actualmente se hallan sirviendo..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(16).**

Bando publicado por Don Rafael Trujillo y Molina, Gobernador Político y Militar de la plaza de Málaga sobre el pago de los derechos que corresponden al oficio de fiel medidor..., [Málaga]: [s.n.], [1814]. **Madrid, BNE, R/60016(58).**

Bando. D. Eusebio Antonio de Herrera y Roxas, Caballero del Orden de Alcántara... Teniente Alcayde de los Reales Alcazares... y Gobernador Militar de esta Plaza. A la vista, desde un principio del gran movimiento patriótico que evitó la total opresion de la España...no dudo un momento de que quantas providencias dicta la necesidad de poner á esta..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(19).**

Bando. Don Fernando VII, Rey de las Españas...En su...nombre el...Capitan General de este Ejército y Reyno, hago saber á esta...poblacion que...se ha acordado unanimemente que estas Islas se mantengan por...Don Fernando, y para ello...se ha nombrado una Junta que..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(10).**

Bando. La Junta Suprema de Gobierno ha entendido...que una gran parte de los vecinos alistados en la Milicia Urbana se excusan del servicio...por lo que manda que todo el vecino alistado...que...no concurra...será aplicado á el Ejército de operaciones..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(11).**

Bando. La Junta Suprema enterada de no haberse cumplido el Bando de alistamiento, manda que dentro del término de veinte y quatro horas se aliste el que no lo estuviere..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(6).**

Bando. Manda el Rey Nuestro Señor, y en su Real nombre el Señor D. Tomas de Reyna, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, y Comandante de las Armas de esta Ciudad...que se ponga embargo á toda propiedad Inglesa de qualquiera especie que se encuentre...y...que toda la

persona que tenga efectos... pertenecientes á Individuos de dicha Nacion, lo manifieste..., [s.l.]: [s.n.], [1804]. Madrid, BNE, R/60015(11/2).

BARREDA Y LOMBERA, Pedro, *Caton cristiano y catecismo de la doctrina...*, Mallorca: [Melchor Guasp], 1810. **Madrid, BNE, 1/31918.**

BARREDA Y LOMBERA, Pedro, *Nuevo caton christiano y cathecismo de la doctrina para educar y enseñar a leer a los niños...*, Madrid: Manuel Martin, 1770. **Madrid, BNE, 2/17598.**

BAUTISTA, Juan, *Ramilletes de documentos christianos y avisos morales del caton christiano...*, Montilla: Imprenta del Marqués de Priego, por Juan Batista de Morales, 1625. **Madrid, BNE, R/8397.**

Belalcazar, capital del condado á que dá nombre en la provincia de Extremadura: 7 de junio de 1808. Hallandose en la mañana de este día el licenciado D. Pedro Jacobo Pizarro...único Juez ordinario de esta Villa...efectuando con el Ayuntamiento y Junta el alistamiento de hombres... se presentaron quatro soldados de voluntarios de Estado, que habian desertado de Madrid por los horrores que vieron cometer á los franceses,...y queriendo este Juez no malograr ocasion... dispuso que los desertores refiriesen publicamente al gran gentio que se hallaba en la plaza, lo que habian visto ellos mismos...y luego...hizo la siguiente Proclama..., [s.l.]: [s.n.], 1808. Madrid, BNE, R/60026(57).

BELANDO, Nicolás de Jesús, *Septenario de los dolores de Maria Santissima, y favores, que por ellos ha hecho á sus devotos...*, Val[encia]: José Estevan Dolz, 1747. **Madrid, BNE, 3/59915.**

BELAZ, Pedro Nolasco, *Oh! para siempre dichosa Asesoría de Rentas, que hasta los genios que más repugnan la pluma en personalidades pones en movimiento para lides tan odiosas... salga a la luz el míos, provocado por el de... Bernabé López y Bago...: [Jaén 11 de mayo de 1813], Jaén: [s.n.], 1813. Madrid, BNE, R/60016(42).*

BERENGUER VALLTERRA, Miguel, *Por D. Miguel Berenguer, Vallterra, Muñoz, y Artes, antes Jofre, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/38941(25).*

BERNAL, Juan, *Sermon a las honras que la Ciudad de Sevilla hizo a la Magestad del Rey don Philipo II nuestro Señor...*, Sevilla: Francisco Pérez, 1599. **Madrid, BNE, 3/33222(15), R/20949(4), R/26131(1).**

BERTRAND, Antonio, *Alegacion juridica por Antonio Bertrand...con Antonio Marzo..., sobre la rebocacion de la execucion, que contra aquel este obtuvo en el Juzgado de dicha ciudad, y de el auto difinitivo de liquidacion de el valor de moneda, que todo pende ante esta Real Audiencia, Valencia: José García, 1724. Madrid, BNE, R/38941(32).*

BLOT Y MORAL, Juan, *Manifiesto y relacion justificada de los méritos y servicios patrióticos de Juan Blot y Moral...*, Cuenca: Viuda e Hijos de la Madrid, 1813. **Madrid, BNE, R/61407.**

BORRÁS Y GOYA, José, *Alegacion en drecho, que presenta a los Señores de la Real Audiencia Don Joseph Borrás y Goya, en exclusion del pretendido reintegro, y articulo de despojo suscitado*

por Doña Jacinta Borràs, legitima consorte de Don Vicente Falcò, Señor del lugar de Benifairò, y Doña Vicenta Borràs, muger de Don Carlos Alos, hijas, y herederas de Don Diego Borràs, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(28).**

BOSSUET, Jacques Bénigne, *Celebre catecismo de la doctrina cristiana. Trad. del francés por D. Miguel José Fernandez*, Madrid: Andres Ortega, 1770. **Madrid, BNE, 3/11019.**

BRAN, *Representación que dirigen quatro capitales de la Francia al príncipe de Neuchate...*, [s.l.]: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, R/60026(53).**

BRAN, *Representación que dirigen quatro capitales de la Francia al príncipe de Neuchate*, [s.l.]: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, R/60034(49).**

Breve de nuestro muy Santo Padre Clemente XIV, por el qual Su Santidad suprime, deroga, y extingue el instituto y orden de los Clérigos Regulares, denominados de la Compañía de Jesus que ha sido presentado en el Consejo para su publicacion, Madrid: Imprenta de Pedro Marin, 1773. **Madrid, BNE, R/23913(1).**

Breve demostracion del drecho que assiste al Doctor Juan Antonio Rumbau, Isabel Maria, Josepha Maria, y Maria Antonia Rumbau, hijos, y herederos de Thomàs Rumbau su padre, en la causa que siguen con Mosen Joseph, y el Doctor Francisco Rumbau. Sobre la succession de los bienes que quedaron por fin, y muerte de el Dr. Don Salvador Rumbau, Dean que fue de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Segorbe, propios de Marcelo Rumbau su padre, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(24).**

Breviarium Romanum ex decreto sacros. Conc. Trident. restitutum, S. Pii V..., Madrid: Typis Societatis, 1798. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FOA 2200.**

Bula [sic] de indulgencia plenaria, concedida para las animas de los fieles difuntos, por la santidad de Clemente octauo..., [s.l.]: [s.n.], [1613]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 13102(137).**

Bulario de la Sagrada Religion de Hospitalidad de N.P.S. Juan de Dios con utilissimas reflexiones, y advertencias..., Madrid: Francisco Xavier García, 1756. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 3769.**

CABRERA, Alonso de, *Sermon que predico el maestro fray Alonso Cabrera, predicador de su Magestad, a las honras de nuestro señor el serenissimo y Catolico Rey Filipo segundo...*, [s.l.]: [s.n.], [1598]. **Madrid, BNE, R/20949(1).**

CABRERA, Alonso de, *Sermon que predico el maestro fray Alonso Cabrera, predicador de su Magestad...*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/26157(2).**

CABRERA, Alonso de, *Sermon que predico el maestro fray Alonso Cabrera, predicador de su Magestad, a las honras de nuestro señor el serenissimo y Catolico Rey Filipo segundo...*, [s.l.]: [s.n.], [1598]. **Madrid, BNE, R/26131(4).**

CÁCERES, Antonio de, *Sermones varios de diversos assymptos panegíricos, y morales...*, Sevilla: [s.n.], 1719. **Madrid, BNE, 7/16303.**

CALLIÈRES, François de, *La urbanidad y cortesía universal que se practica entre las personas de distincion traducida del idioma francés al castellano por D. Ignacio Benito Avalor...*, Madrid: Miguel Escribano, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/39335, R/1363.**

CAMPO MOYA, Juan del, *Explicacion de la doctrina cristiana sobre el Catecismo del P. Ripalda... dispuesta en forma de coloquio entre Cura y Miño...*, Madrid: Francisco Xavier García, 1767. **Madrid, BNE, 2/44500.**

Cancion patriotica...: muerto á Bonaparte y al duque de Berg, Écija: Joaquín Chaves, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(41).**

Capitulos generales de las Cortes del año de mil y quinientos y ochenta y ocho, publicadas en el de nouenta y tres, Madrid: Pedro Madrigal, 1593. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 30081.**

Capitulos nueuame[n]te concedidos por la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro señor, en las Cortes...de Toledo... de M.D. y xxxix años..., Medina [del Campo]: Francisco del Canto, 1552. **Madrid, BNE, R/14090(7).**

Capitulos y leyes discedidos en las Cortes q[ue] su Magestad ... celebro en la ciudad de Toledo q[ue] se començaro[n] el año passado de M.D.Lix y se fenesciero[n] ... este presente año de mil y quinientos y sesenta..., Toledo: Juan Ferrer, 1560. **Madrid, BNE, R/14090(26).**

Capítulos y leyes discedidos en las Cortes que su Mag. del Emperador...mando tener y se tuuieron en la villa de Madrid el año de 1552: co[n] los capitulos q[ue] se determinaro[n] y p[ro]ueyero[n] en las cortes...se tuuieron en esta villa de Vall[adol]id el año de 1555..., Valladolid: Sebastian Martinez, 1561. **Madrid, BNE, R/14090(24).**

CARBONELL, José Manuel, *Resumen, y apuntamiento, por Joseph Manuel Carbonell, ciudadano. En el pleyto, que en grado de revista sigue con Doña Josepha Guell, muger de Don Carlos Ortiz: sobre que en lo perjudicial se mejore la sentencia de vista, y confirme en la parte favorable*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(23).**

CARDONA, Luis de, *Pronostico a lo natural de lo que ha de susceder en este presente año bisextil de mil & quinientos y ochenta, contando el año solar y astrologal, que se cuenta desde março a março, desde la entrada del sol en el primer minuto de ariete, que es desde nueue días d março hasta el março venidero de mil & quinientos y ochenta y vno*, Sevilla: Fernando Maldonado, 1580. **Madrid, BNE, R/11907(10).**

CARDONA, Luis de, *Pronostico a lo natural del año de 1579 compuesto por Luys de Cardona musico de la sancta yglesia de Cadiz; dirigido al illustre señor Pedro de Castillo Iuez de Indias en la ciudad de Cadiz*, Sevilla: Hernando Díaz, 1579. **Madrid, BNE, R/11907(9).**

Carolus Imperator et Aragonum rex. Fori editi in curia generali co[n]uocata in villa Mo[n]tissoni: et finita in ciuitate Cesaraugustana: par Cesaream maiestatem dominum nostrum Carolu[m] imperatorem et regem Aragonu[m] nunc feliciter regna[m]tem: qui fuerunt publicati die Dominica vicesima sexta Mensis Iulij. Anno a natiuitate d[omi]ni Millesimo quingentesimo. xxviii, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/50/32.**

Carta pastoral, que el excelentísimo señor Don Felipe Bertran Obispo de Salamanca, del Consejo de S.M. Inquisidor general, prelado caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III dirige a los fieles de su obispado..., Madrid: Antonio de Sancha, 1781. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FOA 371(1).**

Carta. Murat: La leal y valerosa Nación española, armada en masa...tiene prontos 300 mil combatientes listos y preparados á cebarse en tí y tus exércitos...La nacion romperá las indignas cadenas que les tenias preparadas: 14 millones de almas no se conquistan con proclamas..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(34), R/60034(13).**

Cartel. El Excelentísimo señor Capitan General de este Exército acaba de recibir el parte...de el Brigadier Conde de Caldaques, General de la expedición contra el sitio de Girona,...Desde el mismo campo de Batalla noticia á V. E....que Girona queda libre del principal conflicto..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(31), R/60026(56).**

Cartilla y doctrina christiana para enseñar a los niños, Pamplona: Matías Mares, 1603. **Madrid, BNE, R/36831.**

Cartilla y doctrina espiritual para la crianza y educacion de los nouicios que tomaren el habito en la Orden de... San Francisco..., Salamanca: Susana Muñoz viuda, 1652. **Madrid, BNE, 3/26277.**

CASSAÑES, José, *Sermones de las ferias quartas de quaresma, predicados, y dirigidos á la Sacra Cerarcas catolicas y Real Magestad de la Emperatriz, y Reyna nvestra Señora...,* Barcelona: Rafael Figueró, 1713. **Madrid, BNE, 2/6413.**

CASTILLO, Hernando del, *Cancionero general en el qual se han añadido agora de nuevo e[n] sta vltima impression muchas cosas buenas...,* Sevilla: Juan Cronberger, 1540. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL Res.240.**

CASTILLO, Pedro, *Cartilla de la lengua castellana: método breve y facil para poder ser gramático...,* Madrid: Pantaleón Aznar, 1787. **Madrid, BNE, VE/380/74.**

CASTRO, Martín de, *Sermon que se predico en las honras del Rey Don Felipe Segundo...,* Antequera: Claudio Bolán, 1599. **Madrid, BNE, R/20949(5).**

Catecismo de la doctrina cristiana. Dispuesto en verso..., Murcia: Herederos de Muñiz, 1813. **Madrid, BNE, VC/633/11.**

Catecismo del modo como se han de confesar niños y niñas (y sirve para los adultos). Sacado á la letra del original Italiano por D. Joaquín Moles, Madrid: Andrés Ramírez, 1768. **Madrid, BNE, 3/55835.**

Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos ordenado por disposición de San Pio V..., Madrid: Ramon Ruiz, 1802. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 8185.**

Catecismo en la lengua española y aymara del Piru ordenado por autoridad del Concilio Prouincial de Lima y impresso en la dicha ciudad el año de 1583..., Sevilla: Bartolomé Gómez, 1604. **Madrid, BNE, R/39098.**

Caton christiano para el uso de las Escuelas, Madrid: Miguel Escribano, 1773. **Madrid, BNE, 3/71633.**

Caton cristiano, con un nuevo método de escribir y cinco modos de ayudar á misa, Barcelona: Ignacio Estivill, 1828. **Madrid, BNE, 1/41149.**

Cédula de su Magestad de 14 de junio de 1728 ordenando que no se observen las exempciones concedidas a dependientes de Rentas Reales, Arrendamientos y Provisiones, Hermanos y Síndicos de Religiones, Quadrilleros de Hermandades, Ministros de Cruzada..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(23).**

Cedula de su Magestad para que el Licenciado Salaçar Alcalde de la casa y corte de su Magestad, tenga cargo de hazer las dilige[n]cias que conuengan, para que los que fueren condenados a Galeras conforme a la Pragmatica, sean lleuados a ellas, y lo haga executar ansi en la corte como en todo el Reyno. Año 1566, Alcalá de Henares: Alonso Gómez, [1566]. **Madrid, BNE, R/14090(35).**

Cédula de Su Magestad que trata del remedio de las vejaciones que padecen los pueblos en administrar sus rentas y con audiencias y executores: Madrid a 15 de Marzo de 1725, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(29).**

Cedula de su Magestad, que trata à donde se ha de conocer, sobre si ay grado, ò no ay grado de las apelaciones, que se interponen ante los Alcaldes mayores del Reyno de Galicia, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/28958(3).**

Cedula de Su Magestad, que trata del remedio de las vejaciones que padecen los pueblos en administrar sus renta, y con audiencias y excultores y da instrucción para repartir y cobrar contribuciones, Madrid: [s.n.], 1725. **Madrid, BNE, R/35324(10).**

Cedula en que su Magestad manda guardar, cumplir y executar la forma en que se ha de tener en la cobrança de las rentas Reales..., Madrid: Gregorio Rodríguez, 1647. **Madrid, BNE, R/23879(1).**

Cédula Real concediendo perdón general de todos los débitos atrasados de primeros contribuyentes por razon de los derechos de Alcabalas: Fecha en Madrid a 10 de Abril de 1703, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23879(29).**

Cédula Real ordenando que se cumpla la orden dada acerca del uno por ciento del vecindario..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23879(30).**

Cédula sobre los privilegios y exempciones que deben gozar los boticarios..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(10).**

Cedula y nueva orden para hazer las prouanças de las hidalguías de sangre, y ad perpetuan, y de priuilegio, y en el no[m]bramiento de diligenciero, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/28958(4).**

Cerciorado ya de que la enfermedad que reyna en Málaga, y se extiende por momentos, es sin la menor duda la fiebre amarilla...: He resuelto, en desempeño... y uso de la autoridad que me corresponde como Xefe de todas las Juntas de Sanidad del distrito de esta Capitanía General de mi cargo..., [s.l.]: [s.n.], [1803]. **Madrid, BNE, R/60015(10).**

Certificación del Auto de revista en Sala de Justicia en el Consejo de Hacienda dado en 18 de Febrero de 1736 en que se declaró á dichos mercaderes de libros la entrada libre del pergamino que introdujesen para el gasto y consumo de las encuadernaciones que hacen, Madrid: [s.n.], 1779. **Madrid, BNE, R/35324(2).**

Certificación del auto definitivo dado por impresores y libreros del Reyno en el Real Consejo de Hacienda, por el que se declaran la libertad de los mismos derechos al papel de las Fabricas de estos Reinos, que se introduzca con destino a impresiones, Madrid: [s.n.], 1765. **Madrid, BNE, R/35324(3).**

Ciudadanos de Sevilla. Nuestros enemigos se alejan de vuestra vista, oprimidos con el peso de sus impiedades, y acompañados de sus perfidias. El imperio de la tiranía, el duro yugo de la esclavitud, y todos los vicios de su horrible barbarie...caminan con ellos y desaparecen de entre nosotros..., [s.l.]: [s.n.], [1812]. **Madrid, BNE, R/60014(86).**

COLMENARES, Jacinto de, Sermon que predico...Fray Iacinto de Colmenares...de la orden de santo Domingo, en las Reales onras que al Rey don Filipe Tercero hizo el Colegio de santo Tomas de Madrid..., Madrid: Diego Flamenco, 1621. **Madrid, BNE, R/20949(12).**

Con motivo de haverse ofrecido algunas dudas sobre el modo en que deben hacer el juramento los Extranjeros transeuntes, conforme à lo dispuesto al final del Capítulo VII de la Real Instrucción de 21 de Julio proximo, acompañada con la Real Cédula de 20 del mismo..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(40).**

Con papel de veinte y nueve de este mes ha remitido al Consejo el señor conde de Floridablanca de orden de S.M. copia de un Real Decreto que dice asi: "Para facilitar y abreviar al despacho de los negocios, y evitar en lo posible à mis amados...", Calatayud: [s.n.], 1789. **Madrid, BNE, R/39164(5).**

Concesión de pasapartes y distinciones, 1800-1827. **Madrid, AHN, DIVERSOS-COLECCIONES, 150, N.8, 2-8.**

Conclusiones mathematicas defendidas en el Real Seminario de Nombres de la Compañía de Jesus de Madrid por...Antonio Manzano, don Juan de Alfaro, don Manuel Valcarcel..., Madrid: Joaquín Ibarra, [1754]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 11965(5).**

Constitución secreta que tenían formada las cortes contra la soberanía de nuestro amado monarca el Señor Don Fernando VII, Santo Tribunal de la Inquisición...y todo establecimiento de piedad, [Sevilla]: [Imprenta del Setabiense], [1814]. **Madrid, BNE, R/60016(64)**.

Constituciones sinodales del Arçobispado de Valencia..., Valencia: Bernardo Nogués, 1657. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 11483(1)**.

Cortes de Madrid Año de Lxiiij: Quadero [sic] de las leyes y pregmaticas q[ue] su Magestad ma[n]do hazer en las cortes ... de Madrid el año de d.xxiiij con las decissiones de los capitulos delas cortes passadas desde el año de d.xxiiij a que no estaua respondido..., Alcalá: Andrés de Angulo, 1564. **Madrid, BNE, R/14090(27)**.

Cortes de Madrid de M.D.LXVII: quaderno de las leyes y pragmatics que su Magestad del Rey don Phelippe ... mando hazer en las Cortes que tuuo y celebro en la villa de Madrid en el año de Mil y quinientos y sesenta y siete, Madrid: Alonso Gómez y Pierres Cosin, 1567. **Madrid, BNE, R/14090(42)**.

CORTÉS MORENO, Antonio, *Libro de la urbanidad y cortesía para el uso de las escuelas...*, Madrid: Viuda e Hijo de Marín, 1795. **Madrid, BNE, 3/41837**.

CORTÉS MORENO, Antonio, *Libro de la urbanidad y cortesía que para enseñar á silabar y leer, ofrece á la niñez...*, Madrid: Viuda de Ibarra, 1799. **Madrid, BNE, 3/48383**.

CORTÉS, Gerónimo, *El non plus ultra del lunario, y pronostico perpetuo, general, y particular para cada reyno, y provincia compuesto por Geronimo Cortes; agora de nuevo visto, y corregido conforme al Indice vltimo expurgatorio de la Santa Inquisicion, por el padre Geronimo Vidal... en Barcelona à 22 de iulio año 1632; va tambien añadido a la postre una invencion curiosa cō unos apuntamientos y reglas para que cada uno sepa hazer pronosticos y discursos anuales, acerca de la abundancia, ó penuria del año*, Barcelona: Antonio Lacavallería, 1670. **Madrid, BNE, R/10425**.

CORTÉS, Gerónimo, *El non plus ultra del Lunario, y pronostico perpetuo general y particular para cada reyno y prouincia...*, Valencia: Juan Lorenzo Cabrera, 1672. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 20868(1)**.

CORTÉS, Gerónimo, *Lunario nuevo, perpetuo, y general, y Pronostico de los tiempos, vniuersal: contiene admirables y varios secretos de naturaleza, con algunas elecciones de medicina, nauegacion y agricultura y vn regimiento de sanidad muy curioso, sin otras cosas de consideracion y prouecho, con los señales de vientos, luuias, terremotos, tempestades, y serenidad todo reuisto y añadido en esta tercera impressiion por el mismo autor Geronimo Cortes...*, Madrid: Pedro Madrigal, 1598. **Madrid, BNE, R/8810**.

CORTES, Pedro, *El excmo. Sr. Secretario de Estados y del Despacho de la guerra, con fecha 24 del mes anterior me dice lo que copio, Al general en fefe del 3er ejército digo hoy lo siguiente...*, [Granada]: [s.n.], [1813]. **Madrid, BNE, R/60016(49)**.

COTTON, Charles Sir, *Proclama del Almirante de la Bandera Azul y Comandante en Xefe de los navíos y buques de S. M. británica, que están sobre la costa de Portugal*, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(27).**

CRUZ, Ramón de la, *Subscripcion al teatro ó Coleccion de los saynetes y demas obras drammáticas...*, [s.l.]: [s.n.], [1785]. **Madrid, BNE, R/23983(14).**

D. Antonio de Alos, y de Rius, Marques de Alòs...*Comandante General del Reyno de Mallorca... por quanto el Supremo Real Consejo de Castilla, se ha servido proveher Real Auto acordado... para que no se dè credito ni asenso a providencia alguna del Gobierno, a menos que no esté publicada por Pragmatica, Cedula, Despacho, Vando, o Pregon...*, [s.l.]: [s.n.], [1767]. **Madrid, BNE, R/23913(4).**

DE JAÉN, Manuel, *Instrucción utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, y para prepararse y recibir la sagrada Comunión...*, Madrid: Imprenta de la Administracion del Real Arbitrio de Beneficencia, 1804. **Madrid, BNE, R/32048.**

DE JAÉN, Manuel, *Instrucción utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, y para prepararse y recibir la sagrada Comunión...*, Madrid: Viuda de Barco López, 1817. **Madrid, BNE, 2/5121.**

DE JAÉN, Manuel, *Instruccion utilissima y facil para confesar particular y generalmente para prepararse y recibir la sagrada Comunión...*, Madrid: Isidoro de Hernández Pacheco, 1783. **Madrid, BNE, 2/17342.**

Decreto de 27 de noviembre de 1813 estableciendo normas especiales para el abono de las Rentas Provinciales correspondientes a este año por la Provincia de Cádiz, circulado con fecha 28 de noviembre, [s.l.]: [s.n.], 1813. **R/60016(31).**

Decreto del Rey de 18 de junio de 1756 declarando las Compañías, Fabricas y Generos que han de gozar de exenciones, Madrid: [s.n.], 1756. **Madrid, BNE, R/35324(24).**

Decreto del Rey de 30 de marzo de 1753, con varias declaraciones... sobre los privilegios y exenciones que han de gozar las Compañías y Fabricas de estos Reinos..., Madrid: [s.n.], 1753. **Madrid, BNE, R/35324(22).**

Decreto del Rey de 5 de marzo de 1753 declarando las reglas que se han de observar para que los fabricantes de tejidos gocen en los pueblos, fuera de los de sus Fabricas, la exención de alcabalas y Cientos de la primera Venta por mayor..., [Madrid]: [s.n.], 1753. **Madrid, BNE, R/35324(21).**

Decreto del Rey de veinte y quatro de junio de mil setecientos cinquenta y dos, declarando las exempciones, que... han de gozar todas las Fabricas de estos Reynos, con derogación de todas las demas concedidas a las de Compañías y Fabricas Particulares, comunicado... por el... Sr. Marqués de la Ensenada a la Dirección General de Rentas, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(5).**

Decreto sobre la libertad de imprenta. Don Fernando VII...Rey de España y de las Indias, y en su ausencia...el Consejo de Regencia...sabad: que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente..., Palma de Mallorca: Imprenta de Brusi, 1813. **Madrid, BNE, R/61445.**

Decreto. El Quartel General de Valladolid, á 24 de Noviembre de 1811: Nos el General en Xefe del Ejército del Norte de España ... Visto el decreto de 5 de Junio de 1811, por el que se manda que por las municipalidades y justicias cabezas de partido se forme una lista de todos los individuos ausentes de su domicilio, y que no habitan en las provincias ocupadas por las tropas francesas; que sus parientes serán responsables de todo atropello cometido por los insurgentes..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60002(113).**

Demonstracion juridica por el lugar del Villar, en el pleyto con el Rever[en]do Arzobispo de Valencia, dueño temporal del mismo, y de la Villa de Chulella; y tambien con ésta. Sobre el uso, dominio, y aprovechamiento de las hiervas del termino de ambas poblaciones, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(19).**

Deseando S.M. evitar dudas en la execucion de lo dispuesto en la Real Cédula de 20 de Julio último, se ha servido resolver para que sirva de regla, que el juramento de los Extrangeros que permanezcan con licencia en laCorte, ò fuera de ella en calidad de transeuntes, se ha de reducir à ofrecer la sumisión y obediencia al Rey y leyes del Pais..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(38).**

Devocionario de S. Juan Nepomuceno. Contiene un triduo, un quinado, dos novenas y otras devociones que insertó en la vida de este Santo..., Madrid: Imprenta Real, 1791. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 2635.**

DEZA, Rodrigo, Sermon del segundo domingo de Quaresma la publicacion del edicto general de la santa Inquisicion..., [s.l.]: [s.n.], 1655. **Madrid, BNE, 2/51807(20), 2/51807(21).**

Dialogo para que los niños aprendan las... reglas de urbanidad..., Barcelona: Garriga y Aguas-vivas, 1828. **Madrid, BNE, VC/2888/66.**

DÍAZ DE COSSÍO, Pedro, Catecismo con el Rosario. Explicacion de la Doctrina Christiana con el Rosario y del Rosario con la Doctrina Christiana..., Madrid: Imprenta Real, 1671. **Madrid, BNE, 3/62030.**

Dictamen en justicia sobre la Jurisdiccion de los Señores Reyes de Castilla, y su Supremo Consejo de la Camara para el conocimiento de todos los negocios pertenecientes al Real Patronato de la Corona, que en virtud de especial orden del rey nuestro señor don Phelipe Quinto, Madrid: Diego Miguel de Peralta, 1738. **Madrid, BNE, VC/52/40.**

Dictamen iuridico en resolucion de las dudas que se han propuesto por el Dean, y Facultad de Artes de esta Vniversidad de Alcalá, sobre asientos, y otras concurrencias, y Derechos que pretenden, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/67/83.**

Dictamen legal por el...Conde del Montijo...con los...marqueses de Villena, Marqués de Cortes, y Conde de Palma, sobre la succession en propiedad de los mayorazgos de Moguér, Villanueva de el Fresno, Barcarrota, y sus agregados, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, 3/72072(5).**

Dictamen legal sobre la competencia de jurisdiccion. Entre la Real Chancilleria de Valladolid, y el Real Consejo de Hazienda. Suscitada por la Real Cartuxa de Aniago. Con Don Diego de Roxas..., [s.l.]: [s.n.], [1719]. **Madrid, BNE, VC/842/24.**

Dictamen legal. Por el Excmo señor Conde del Montijo, Marques de la Algava, cavallero de el insigne Orden del Toyson de Oro. Con los señores Marques de Villena, Marqués de Cortes, y Conde de Palma. Sobre la succession en propiedad de los mayorazgos de Moguer, Villanueva del Fresno, Barcarrota, y sus agregados, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/39142(7).**

Die XX Martii. Officium S. Gabrielis Archangeli duplex, [s.l.]: [s.n.], [1789]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 12670(4).**

DÍEZ DE ARMENDÁRIZ, Antonio, Sagrado triduo, con que la piedad, gratitud, y devocion de Barcelona obsequia al Glorioso San Andres Avelino..., Barcelona: Herederos de Bartolomé y María Ángela Gerált, [1759]. **Madrid, BNE, 3/60120.**

Diversion de cortesanos y estrella de forasteros guía pequeña de Madrid, Madrid: Imprenta de Andrés de Soto, 1778. **Madrid, BNE, 2/68006.**

Dn. Pedro de Cárdenas Ponde de Leon ... Comandante General del Departamento de Cádiz y de los Batallones de Marina, Presidente de la Junta de Gobierno de esta Villa y de la del Departamento ... El Señor Director General de la Armada me comunica con fecha de 10 del corriente la siguiente ... resolucion..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(2).**

Don Carlos, por la gracia de Dios... Sabed, que habiendo reconocido el mi Consejo, desde el nuevo establecimiento de los Diputados, y Personeros del Comun, y à representaciones de estos, las indebidas exacciones, que se experimentan en el Reyno, ya en especies, ya en dinero, con pretextos de Licencias, y Posturas de los generos, que se traen á vender para el surtimiento de las ciudades, villas, y lugares de estos reynos, cuyas tasas, ò licencias, ni se observan, ni producen otro efecto favorable, que la vejacion de los tenderos, y traginantes, que conducen dichos generos... y mando, que desde aora ... se escusen ... en todas las ciudades ... tales Licencias y Posturas ..., [s.l.]: [s.n.], [1767]. **Madrid, BNE, R/39164(53).**

Don Carlos...Rey de Castilla...Don Felix Oneille...Capitan General del Exercito y Reyno de Aragon y Presidente de la Real Audiencia a vos los nuestros corregidores, alcaldes mayores...o a quienes lo contenido en este Despacho tocara su cumplimiento...en nombre del Santo Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia...se haga saber a todos los escribanos reales del mismo que...en los testamentos que recibieren acuerden a los testadores si quieren voluntariamente dexar alguna limosna a dicho Hospital..., [s.l.]: [s.n.], [1785]. **Madrid, BNE, R/39164(58).**

Don Eusebio Antonio de Herrera y Roxas...Alférez Mayor de la Villa de la Rinconada de Sevilla, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Teniente Alcalde de los Reales Alcázares...y Gobernador Militar de esta Plaza. Como autorizado por el Exmo. Sr. D. Ventura Escalante, Capitan General del Ejército, y de esta Provincia..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(17).

Don Josef Teodoro de Urruchi, Don Juan Caravalló y Vera, y Don Nicolas Jorge de Arespachaga, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado Marítimo y Terrestre de... Sevilla... Hacemos saber á todos los individuos del comercio por mayor y menor de esta ciudad,... que por el Excelentísimo Señor D. Joseph Martinez de Hervas, Marqués de Almenara..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(72).

Don Juan de Santa Cruz y Molina, Abogado de los Reales Consejos Ex-Decano del Ilustre Colegio de la ciudad de Cádiz, Asesor de Guerra por S. M. de aquella plaza y Alcalde Mayor interino de esta Villa..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(11).

Don Juan de Vega y Diaz, Escribano de S. M. y del Cabildo de esta ciudad, con destino al despacho de sus comisiones. Certifico: que en el Cabildo permanente y acta celebrada hoy dia de la fecha, se vió la orden que á letra dice así. Circular á los Intendentes, Gobernadores, Correidores y Alcaldes mayores de los Reynos de Andalucía..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(50).

Don Manuel de Mier, Contador honorario de Ejército y Principal de esta Provincia, encargado interinamente del despacho de la Intendencia de la misma. Hago saber al Publico para su conocimiento y gobierno la correspondencia que tiene la moneda francesa con la española..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(12).

Don Manuel Fernando Ruiz del Burgo...Gefe Superior Político en comision de esta Provincia y Reyno de Sevilla &c. Hago saber, que con fecha en Cádiz á 16 de Julio de este año se sirvió la Regencia de las Españas expedir por la Secretaria del Despacho de Hacienda una circular en que se contienen la Real resolucion y tarifa del tenor siguiente..., [s.l.]: [s.n.], [1812]. Madrid, BNE, R/60014(85).

Don Miguel Antonio de Yrigoyen... Gobernador Militar y Político de esta plaza ... Hago saber que ... se me ha comunicado y á este Ayuntamiento la Real orden é instruccion del tenor siguiente..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. Madrid, BNE, R/60002(100).

Don Nicolas Guye, Marques de Rio-Milano...Gobernador militar y político de esta plaza. Quando esperaba que el pueblo de Sevilla acreditaría con sus obras las protestas hechas á S. M., quien lleno de sentimientos de beneficencia condescendió en acordar á esta ciudad ...la formacion de quatro batallones de milicia cívica..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(62).

Don Ventura Escalante Bruin...Capitan General de los Reales Ejércitos...Sevillanos. La Suprema Junta de Gobierno del Reyno, en nombre del Rey...D. Fernando VII, ha tenido á bien nombrarme Capitan General de los quatro Reynos de Andalucia, Presidente de la Real Chancillería de Granada y Real Audiencia de Sevilla, con particular encargo de la preparacion y actividad de quanto sea concerniente á la defensa de esta Plaza..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(18).

Doze comedias de Lope de Vega, sacadas de sus originales por él mismo... Novena parte, Madrid: viuda de Alonso Martín de Balboa, 1617. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FOA 239.**

DURÁN, Agustín, *Sermon predicado en el Real Monasterio de Santispiritus de Salamanca, en el Tercer Domingo de Quaresma...*, Salamanca: Antonia Ramírez Vindor viuda, 1630. **Madrid, BNE, 2/51807(14).**

DUTARI, Jerónimo, [*Cartilla y Gramática griega, en prosa y en verso...*], Salamanca: María Estévez, 1700. **Madrid, BNE, R/35766.**

Edicto por el que se declaran las personas que son de la jurisdicción castrense y de esta las que pueden comer lacticios y carnes en los días prohibidos por la Iglesia..., [s.l.]: [s.n.], [1779]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, HIS XVIII-225ESP rea(2).**

Edicto. Al tomar posesión del Gobierno de esta Plaza, que la benignidad del Soberano ha tenido á bien confiarme, no he podido dexar de notar desde cerca el particular servicio que está haciendo el honroso Cuerpo de Voluntarios distinguidos de ella: He visto con suma complacencia que un pueblo, en donde el mayor número de sus individuos, se halla gravado de negocios..., [Cádiz]: Oficina de D. Nicolás Gómez de Requena..., [1809?]. **Madrid, BNE, R/60002(43).**

Edicto. Deseando el Excelentísimo Ayuntamiento, que todos los vecinos de esta ciudad, no exceptuados en los edictos...sobre presentación de armas, cumplan con lo mandado..., [s.l.]: [s.n.], [1810?]. **Madrid, BNE, R/60014(51).**

Edicto. Deseando la Junta Suprema consolidar el crédito del papel moneda..., ha resuelto que en los derechos de aduanas se admita la tercera parte de vales reales..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(7).**

Edicto. Don Andrés López y Sagastizabal...Consejero en el Supremo de Guerra y Marina, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos...y Presidente de la Junta de Gobierno de la misma. Hago saber que por el Señor Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, se me ha comunicado, con fecha de 22 del corriente, la Real Orden y Papel del tenor siguiente..., [Cádiz]: por Don Nicolás Gómez de Requena ..., [1810]. **Madrid, BNE, R/60002(64).**

Edicto. Don Antonio Rodríguez de Rivera, del Consejo de Su Magestad, su Alcalde del Crimen... de la Real Audiencia de esta ciudad...Hago saber que de orden del Supremo Consejo de Castilla, por la Escribanía de Cámara y de Gobierno del cargo de D. Bartolomé Muñoz de Torres... se ha comunicado á esta Asistencia la del tenor siguiente..., [s.l.]: [s.n.], [1803]. **Madrid, BNE, R/60015(9).**

Edicto. Don Joaquín Leandro de Solís, Consejero de Estado de S. M. C....Prefecto en comisión de esta ciudad de Sevilla...Por quanto el...Ministro de Hacienda comunicó a esta Prefectura ... un Real Decreto, cuyo tenor dice así..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60014(61).**

Edicto. El Excmo. Señor general Don Amado Lucotte, Gobernador de esta Provincia, con el recomendable objeto de consultar...la tranquilidad pública...ha pasado á este Ayuntamiento la

oportuna orden para que se depositen en su salas capitulares todos los fusiles, escopetas, trabucos...y toda especie de armas de fuego...que tengan por qualquier respecto..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(47).

Edicto. El Presidente y Ayuntamiento de esta ciudad...desea...que toda clase de personas se prestan voluntariamente a concurrir para la conservación del buen orden y seguridad de las propiedades...Mandamos, que todos los vecinos...se presenten en las Casas del Ayuntamiento..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(46).

Edicto. El Real Tribunal del Consulado ha recibido...de la Comision Provincial de Seqüestros de esta ciudad el Oficio, que con el dirigido por S. A. S. el Príncipe de Wagram y de Neufchatel al Sr. Mariscal Duque de Dalmacia, General en Gefe del Ejército y del Mediodía en España, dicen así..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. Madrid, BNE, R/60014(75).

Edicto. El Rey...Don Josef primero ha decretado en 15 de Abril último, que se formen las Milicias Cívicas en esta ciudad baxo las reglas siguientes..., [s.l.]: [s.n.], [1810?]. Madrid, BNE, R/60014(71).

Edicto. Experimentandose con grave perjuicio del Estado, y deshonor de la nacion, una frecuente y punible desercion en el Ejército y cuerpos que se están formando...causando un mal ejemplo...ha mandado esta Suprema Junta, que todas las Justicias, Ayuntamientos, y Juntas vigilen con la mayor eficacia sobre este punto..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60034(12).

Edicto. La primera obligacion de todo Gobierno Católico, es proteger la religion, no solo con respecto á la conservacion de sus dogmas, sino tambien con órdenes á la sana y pura moral: ínterin los pueblos han tratado de ser fieles á su constitucion religiosa..., [Cádiz]: [Oficina de D. Nicolás Gomez de Requena...], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(4).

Edicto. Noticiosa la Suprema Junta de Gobierno de que muchos soldados de Infantería y Caballería del ejército, voluntarios y alistados, que se dispersaron en el ataque que hizo el enemigo en las inmediaciones de Córdoba el martes siete del corriente, se han venido á refugiar a esta ciudad y pueblos comarcanos..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60034(9).

Edicto. Para evitar las dudas que...pueda suscitar el Bando publicado con fecha del dia seis para el alistamiento, se previene. 1º que de ninguna manera rige con los ya alistados en los Cuerpos..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60034(5).

Edicto. Para verificar la completa formacion de los Batallones de milicia Cívica, segun lo dispuesto por el Sr. General Gobernador Marques de Rio-Milanos...en el Edicto publicado el dia 3 del corriente, ha solicitado este... Ayuntamiento... que sus individuos se alisten de soldados..., [s.l.]: [s.n.], [1810?]. Madrid, BNE, R/60014(70).

Edicto. Todo vecino que esté alistado en el padron que no le corresponda...se destinará donde le compete..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60034(75).

Ejercicios de Piedad y letras del Colegio de Escuelas Pias de Sn. Antº Abad de esta corte, Madrid: Imprenta de Repullés, 1818. Madrid, BNE, 3/10627.

Ejercicios literarios de rudimento, sintaxis, propiedad latina... que se han de tener en el Real Seminario de Nobles de esta Corte los dias desde el 13 al 23 de Julio de 1787 por la tarde á las 6, Madrid: Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 1787. **Madrid, BNE, VC/55/16.**

Ejercicios literarios de rudimentos, syntaxis, propiedad latina, filosofía, matemáticas, lengua griega, franceses, ingleses, geografía, y historias, a se han detener en el R. Seminario de Nobles de esta Corte en los meses de Diciembre y Enero de 1780 y 1781, Madrid: Joaquín Ibarra, 1780. **Madrid, BNE, 3/7019.**

Ejercicios literarios ó examen que harán algunos Caballeros seminaristas del Real Seminario de Madrid, Madrid: Joaquín Ibarra, 1764. **Madrid, BNE, 2/30185.**

Ejercicios Literarios ò Examen que haran algunos Caballeros Seminaristas de las Facultades que se enseñan en este Real Seminario de Nobles en Madrid..., Madrid: Joaquín Ibarra, 1764. **Madrid, BNE, 3/22896.**

Ejercicios literarios y méritos del Doctor y Maestro D. Isidro Ignacio de Icaza é Iraeta, [s.l.]: [s.n.], [1817]. **Madrid, BNE, VC/4886/52.**

El dia 30 de Noviembre último falleció el Exmô. Señor Conde de Galvez Virey, Gobernador y Capitan General que fue de esta N. E. y habiendo recaido el Superior Gobierno en la Real Audiencia...conforme a la Ley...lo aviso á V. de acuerdo del mismo Tribunal para su inteligencia..., [s.l.]: [s.n.], [1786]. **Madrid, BNE, R/35540(46).**

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad...hace saber que por el Excmo. Sr. D. Francisco Amorós...se le ha pasado la orden que sigue. "El Rey...ha dispuesto ir en público mañana domingo á oír misa á esta ... Catedral, donde se cantará el Te Deum...", [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(66), R/60014(67).**

El Excelentísimo Señor D. Amado Lucotte, Teniente General de los Reales exércitos, Gobernador de esta Provincia, ha comunicado al...Ayuntamiento, la Real orden y Reglamento siguientes. En nuestro Palacio de Sevilla á 6 de febrero de 1810, Don Josef Napoleon...Rey de las Españas y de las Indias..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(69).**

El Excelentísimo Señor Gobernador Político y Militar de esta plaza ha comunicado al... Ayuntamiento la orden siguiente. El Gobernador de Sevilla, informado que muchos soldados, y asimismo oficiales del exército insurgente que han desertado á la aproximacion del exército victorioso mandado por S. M. C. se hallan concentrados en esta ciudad, y dispersos en ella, y que pueden alterar la tranquilidad ..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(68).**

El Excmo. Señor Teniente General Gobernador político y militar de la provincia de Sevilla manda á todos los militares españoles que han hecho parte del Exército insurgente, y que han llegado ó lleguen á Sevilla, sea voluntariamente ó como prisioneros de guerra, de presentarse a casa del Gobernador..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(38).**

El Fénix de España. Comedia famosa de un ingenio de esta Corte, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 10975(4).**

*El fuero Real de España diligentemente hecho por el noble Rey don Alonso ix; glosado por el egregio doctor Alonso diaz de montaluo; asimesmo por vn sabio doctor d[e] la vniuersidad de salama[n]ca addicionado y cõcordado con las siete partidas y leyes del Reyno..., Burgos: Juan de Junta, 1533. **Madrid, BNE, R/2026.***

*El Fuero Real de España diligentemente hecho por el noble Rey Don Alonso noueno; glossado por...Alonso Diaz de Montaluo; assi mesmo por vn sabio Doctor de la vniuersidad de Salamanca addicionado y concordado con las siete partidas, y leyes del Reyno, dando a cada ley la addicion que conuenia, Salamanca: Juan Bautista de Terranova, 1569. **Madrid, BNE, R/6387.***

*El fuero, priuilegios franquezas y libertades de los caualleros hijos dalgo del Señorío de Vizcaya: confirmados por el Rey dõ Felipe II..., Medina del Campo: Francisco del Canto, 1575. **Madrid, BNE, R/10594(1).***

*El Fuero, priuilegios, franquezas y libertades de los caualleros hijos dalgo del Señorío de Vizcaya, confirmados por el Rey don Felipe II... y por el Emperador y Reyes sus predecesores, Bilbao: Pedro Cole de Ybarra, 1608. **Madrid, BNE, R/2944.***

*El Imparcial o Gazeta política y literaria, Madrid: [s.n.], 1809. **Madrid, BNE, ZR/1260.***

*El Real Tribunal del Consulado acaba de recibir de la Comision Provisional de Seqüestros de esta ciudad, el Oficio que con la copia que le acompaño, dicen así..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60014(76).***

*El Real Tribunal del Consulado de esta ciudad, ha recibido de la Comision Provincial de Seqüestros, el Oficio acompañado del Decreto del... Duque de Dalmacia, que copiado á la letra es del tenor siguiente..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60014(77).***

*El Real Tribunal del Consulado ha recibido de...D. Blas de Aranza, Comisario Régio, Prefecto de esta ciudad...la Orden...y el Decreto de S. M. I. y R...como sigue...El Consejero de Estado, Comisario Régio al Real Consulado de Sevilla. Paso á V. S. para su...cumplimiento...el adjunto Decreto...para que lo hagan VSS. notorio á todo el comercio de esta capital..., Sevilla: [s.n.], 1810. **Madrid, BNE, R/60014(54).***

*El Real Tribunal del Consulado, despues de haber celebrado dos Juntas para el acopio, en virtud de Real orden, de un millon de pesos fuertes para socorro de los exércitos, ha determinado celebrar ótra general el miercoles 8 del corriente á las 10 de la mañana ..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(42).***

*El Rey nuestro Señor D. Frenando VII, y en su Real nombre la Suprema Junta Central y Gubernativa del Reyno se ha servido dirigirme con fecha de 6 del corriente el Real Decreto que sigue: “Al considerar que uno de los medios empleados por los Exércitos enemigos...es el robo de quanto encuentran y en especial de efectos preciosos y alhajas de plata y oro; y al reflexionar la medida adoptada por el mismo Gobierno intruso de obligar á los ciudadanos...de los pueblos dominados á que presenten quanto poseen de aquellos preciosos metales en las casas de moneda...”, [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(46).***

El Rey por quanto los empeños en que mi Real hazienda se hallana el año passado de mil y seis-cientos y treinta y falta de medios..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23879(4).

El Rey, mis corregidores, assistente, governadores, administradores y superintendentes de mis rentas reales...à quie[n] en qualquier manera toque...el cumplimiento de lo q[ue] adelante en esta mi Cedula se hará mencion..., [Madrid]: [s.n.], [1689]. Madrid, BNE, U/9435(14).

El rey, por quanto en nueve de noviembre del año de mil seiscientos y ochenta y tres, se despachò una Real Cedula... [Cédula sobre cobro en el arbitrio de la nieve y hielo], [s.l.]: [s.n.], [1734]. Madrid, BNE, U/9435(8).

El Rey, Presidente y oidores de la mi Audiencia y Chancilleria, que reside en la ciudad de Valladolid..., Cédula sobre el abasto de carne por un tablajero en el mercado de Valladolid, [s.l.]: [s.n.], [1735]. Madrid, BNE, U/9435(6).

El Rey, Presidente y Oidores y Alcaldes de hijos Dalgo de la nuestra Audiencia y Chancilleria, que reside en la Villa de Valladolid, lo que nos consultastes vos, el dicho nuestro Presidente y Oidores, cerca de las dubdas que se offrecieron en la orden que por cedula nuestra mandamos se guardasse en la prosecucion y determinacio[n] de los pleytos sobre Hidalguias..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/28958(5).

El Rey. Presidente, y oidores de la nuestra Audiencia, y Chancilleria de la ciudad de Valladolid, y Alcaldes del Crimen della, y Alcaldes mayores de los nuestros Adelantamientos de Burgos, Campos, y Leon..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/28958(9).

El Subinspector, gefes [sic] y oficiales del Real Cuerpo de Artilleria, residente en...Sevilla, queriendo dar una prueba...del amor que profesa a su Rey...Don Fernando VII...tributa...la debida accion de gracias con una funcion que hace celebrar en la... parroquia de San Miguel...el treinta y uno del corriente...siendo el orador...Fr. Agustin Gomes de Cardenas..., Sevilla: Imprenta Real, 1814. Madrid, BNE, R/62469(8).

El Tribunal del Consulado acaba de recibir el Oficio de la Comision Provisional de Seqüestros, acompañado de la Orden del...Mariscal Duque de Dalmacia, fecha 30 de Diciembre del año... pasado, que... dicen así. Oficio. Sevilla 8 de Enero de 1811. Señores: tenemos el honor de incluir á V. SS. copia de la Orden del dia del...Sr. Mariscal Duque de Dalmacia..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. Madrid, BNE, R/60014(74).

El Tribunal del Consulado de esta ciudad ha recibido...de la Comision provincial de seqüestros de esta ciudad, el Oficio que su tenor con el del Decreto que le acompañó todo dice así: Oficio. Sevilla 11 de Diciembre de 1810..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. Madrid, BNE, R/60014(73).

ELLACURIAGA, Juan de, Dictamen de Fr. Juan de Ellacuriaga, Maestro del Numero de su Provincia de Castilla, de la Observancia de la Orden de los Ermitaños de Ntro. Padre San Agustin, Electo Obispo de Xaca, Madrid: [s.n.], [1737]. Madrid, BNE, U/10437(1).

En este quaderno estan todas las suspensiones de pragmatikas que su Magestad mândo hazer en las Cortes que por su mândado se celebraron en Valladolid año d[e] 1558: Esta ansi mismo la

pregmatica de los impressores, libreros y libros. Y tambien pregmatica de los jueces, Valladolid: Sebastian Martinez, 1559. **Madrid, BNE, R/14090(25)**.

ENRIQUEZ, Manuel, *Dictamen legal sobre la succession en propiedad del Estado, y Mayorazgo del Condado de Alva de Aliste, por el Conde del Montijo* Lit.O.Don Manuel Enriquez num. 76 y el Marquès de Prado num. 68...con el Conde Duque de Benavente num.90 y Conde de Velchite num. 79...y con el Marques de Alcañizas, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/39142(1)**.

Españoles. El dia de San Fernando ha sido siempre...un dia consagrado á recuerdos gloriosos y felices. La lucha incierta y nunca interrumpida por cinco siglos con los bárbaros usurpadores, tomó...el aspecto...de un truífno continuado...Pero estos grandes recuerdos...aun son mas bellos...desde el momento de nuestra revolucion actual..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60034(28)**.

Esta Junta Suprema Central acaba de recibir las dos cartas que publica, y siendo sumamente interesantes á la Nacion española, y del mayor honor á esta Junta y ciudad, y señaladamente para la...nacion inglesa...las manda imprimir, y ofrece despues hacer lo mismo con la relacion circunstanciada de este suceso, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(86)**.

Esta proclama impresa en Valencia, contiene ideas sencillas, acomodadas al carácter é inteligencia del pueblo. Por eso contribuye á inflamar el valor de la multitud tal vez mas que las otras de rasgos sublimes, y llenos de encubrada eloqüencia..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(17)**.

Estylo de las peticiones que se presentan y proueen en la Real Chancilleria de Valladolid, assi en la Sala de Audiencia publica, como en las salas originales, y en el Acuerdo y de las semanerias y otros despachos ordinarios..., Burgos: Juan Baptista Varesio, 1605. **Madrid, BNE, R/28958(2)**.

Excelencias de María Santísima, y Septenario devoto que para uso de los Ermitaños de Ntra. Señora de Belén, y otros devotos, se imprimen..., Madrid: [s.n.], 1798. **Madrid, BNE, 4/109979**.

Exclamacion que hizo en brazos del Cardenal Rinuccini,...Pío VII al tiempo de darle la fúnebre embaxada de haberse visto violentado...Fernando VII para la abdicacion de la Corona de las Españas, cuya noticia recibió á los 12 de mayo de 1808..., [Sevilla]: Imprenta Mayor, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(40)**.

Exército imperial del mediodía en España, el mariscal del Imperio, general en gefe del exército imperial del mediodía en España, considerando que después del decreto del 30 de abril último sobre la administración de los diezmos...decreta..., [Sevilla]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60002(113)**.

Exército Imperial del Mediodía en España. El Mariscal del Imperio, General en gefe del exército Imperial del Mediodía en España; Considerando que despues del decreto del 30 de avril último, sobre la administracion de los diezmos, los almacenes particulares de los Cabildos eclesiásticos de las seis prefecturas de Andalicia, conocido baxo el nombre de Cillas, deben ser considerados como almacenes del exército .., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60002(101)**.

Exército Imperial del Mediodía en España. Sentencia dada por la Comision Militar especial creada en Sevilla, en nombre del Emperador y Rey..., [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60014(79).**

Exército imperial del mediodia en España: orden = Armée imperiale du midi, en Espagne..., [Sevilla]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60002(109).**

Expediente relativo a la publicación de una real orden sobre la concesión de pasaportes a los conductores de provisiones a Madrid. **Madrid, AHN, CONSEJOS, L.1398, Exp.111 - 1.**

Extracto de actas de la Junta de individuos de la Real Sociedad cantábrica residentes en Madrid: 1798-99, Madrid: [s.n.], 1800. **Madrid, BNE, 2/24103.**

Extracto de la Gazeta de Valencia, Málaga: Félix de Casas, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/61558.**

Extracto de la relación de algunos méritos del Señor D. Juan Josef de Varela de Seijas, Mallorca: Melchor Guasp, 1813. **Madrid, BNE, 2/51974(15).**

F. M. E., *Discurso de un sevillano a Du-Pont*, Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(42).**

FEMAT, Francisco, *Caton christiano, y catecismo de la doctrina christiana, para la educacion de los niños, y util para todos los estados...*, Pamplona: Imprenta del Convento de Nuestra Señora del Carmen, 1716. **Madrid, BNE, 3/56793.**

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, María Belén, *Addicion al discurso juridico, formado por la Exc.ma. Señora Doña Maria de Belen, Fernandez de Cordova,..., Condesa de Priego, &c, en el pleyto con los Señores Marqueses de Dosaguas, y la Escala, sobre la confirmacion de la sentencia de vista, que ha obtenido su Excel. de la succession en propiedad del mayorazgo de la Baronía de Bolbayt*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(16).**

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, María Belén, *Condesa de Priego, Por el Curador in litem de la Excelentissima Señora Condesa de Priego, con la ilustre Señora Doña Maria Gracia de Bojadós y Pinós, Marquesa viuda de la Casta: sobre pretenderse por esta la tenuta foral de los bienes de mayorazgo; y por el dicho Curador, deverse declarar por prematura, y no digna de contestacion*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(14).**

FERRIZ, Francisco, *Sermon, que predico el P. Fr. Francisco Ferriz...à las honras que su Religion serafica hizo en el insigne Conuento de la Ciudad de Murcia...*, Murcia: Luis Berós, 1630. **Madrid, BNE, R/26131(3).**

FLORENCIA, Jerónimo de, *El sermon, que predico el Padre Geronimo de Florêcia...*, Alcalá de Henares: Juan Gracián, 1599. **Madrid, BNE, R/20949(23).**

FLORENCIA, Jerónimo de, *Sermon que predico a la Magestad Catolica del Rey Don Felipe Quarto...*, Madrid: Luis Sánchez, [1621]. **Madrid, BNE, R/20949(11).**

FLORENCIA, Jerónimo de, *Sermon que predico a la magestad del rey don Felipe III...*, Madrid: Juan de la Cuesta, 1611. **Madrid, BNE, R/20949(9)**.

FLORENCIA, Jerónimo de, *Sermon segundo, que predico el padre Geronimo de Florencia...*, Madrid: Luis Sánchez, 1612. **Madrid, BNE, R/20949(10)**.

FLÓREZ, Andrés, *Doctrina Christiana del Ermitaño y Niño...*, Valladolid: Sebastián Martínez, 1552. **Madrid, BNE, R/31697**.

Flos Sanctorum o Libro de las vidas de los santos en la qual se contienen las vidas de muchos Santos de todos estados, que comunmente llaman Extrauagantes..., Madrid: Imprenta Real, 1675. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 11333**.

Fori obseruantie Regni Aragonum, Zaragoza: Juana Millán viuda de Pedro Harduyn, 1542. **Madrid, BNE, R/12539**.

Fori Turoli, Valencia: Juan Mey, 1565. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, HIS XVI-82FUE for**.

*Forma en que para el mayor resguardo de los derechos de Rentas ha mandado su Magestad se trafiquen todos los generos, assi comestibles, como de vestuarios, ropas, lienços, y demás cosas preciosas que huvieren de entrar en esta Villa de Madrid, o transitar por ella à otras partes, [s.l.]: [s.n.], [1693]. **Madrid, BNE, R/23879(28)**.*

Formularios. **Simancas, AGS, SGU, LEG, 6819, 6 - 1r**.

Forus legum regni Castelle nouiter impressus in quo singulis legibus apposite sunt per quendam doctorem eximiu[s] huius vniuersitatis Salmantice[m]; concordantie aliarum legum regalium [et] additiones adeo vtilis, vt in hoc libro omnes fere leges regie contineantu..., Salamanca: Juan Gysser, 1501. **Madrid, BNE, R/3894(1)**.

Fuero Real de España diligentemente hecho por el noble Rey do[n] Alonso ix; glosado por... Alo[n]so dıaz de mo[n]taluo; assi mesmo por vn sabio doctor de la vnıersidad de Salamanca addicionado y concordado con las Siete partidas, y Leyes del Reyno, dando a cada ley la addıcion que conuenia, Medina del Campo: Guillermo de Milles, 1544. **Madrid, BNE, R/2014**.

Fuero Real de España...hecho por...Alonso IX; glosado por...Alonso dıaz de Montaluo; assimesmo por un...doctor de la uniuersidad de Salamanca addicionado y concordado con las Siete Partidas y Leyes del Reyno..., [s.l.]: [s.n.], 1544. **Madrid, BNE, R/8509**.

Fuero, que el santo Rey Don Fernando el Tercero concedió a la M.N. y M.L. ciudad de Cordoba a su conquista mandado traducir, y dar a la Prensa por su Nobilísimo Ayuntamiento, Cordoba: Juan Rodríguez de la Torre, 1772. **Madrid, BNE, VE/1257/1**.

GAÑET Y DE GRAU, Miguel, *Relacion de los meritos y servicios de D. Miguel Gañet y de Grau, Subteniente retirado del Regimiento de Dragones de Villaviciosa en la Ciudad de Cervera, Principado de Cataluña*, [s.l.]: [s.n.], [1789]. **Madrid, BNE, VE/1511/15**.

GARCÍA DE LOS RÍOS, Eusebio, *Sermon en la fiesta del Apostol de Chablaix, Obispo y Principe de Ginebra...*, [Alcalá de Henares]: Francisco García, 1689. **Madrid, BNE, 2/51807(17)**.

GARCÍA VILLEGAS, Gaspar, *Información en derecho del Licenciado Ioan López Heredero* [en el pleito que éste sostenía con los patronos de la Cátedra de Gramática de la villa de Miedes, y con Francisco Bravo sobre la posesión de dicha Cátedra], Madrid: [s.n.], 1814. **Madrid, BNE, VC/1019/16**.

Gazeta de Bollullos, Sevilla: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, R/60071(18)**.

Gazeta de Cádiz, Cádiz: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, ZR/1268/14**.

Gazeta de Cataluña, Vich: [s.n.], 1813-1814. **Madrid, BNE, ZR/1268/16**.

Gazeta de Coria, de 27 de Jvlio de 1715, y general para toda España, Madrid: [s.n.], 1715. **Madrid, BNE, 2/51984(15)**.

Gazeta de Extremadura, Badajoz: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, ZR/1268/17**.

Gazeta de gazetas, noticia de noticias, y cuento de cuentos, sucessos especialmente de las Filipinas, desde veinte y quatro de setiembre, hasta tres de noviembre del año del catarro, en que todos quedamos desnudos, [s.l.]: [s.n.], [1710]. **Madrid, BNE, 2/50659(11)**.

Gazeta de la Junta Superior de la Mancha, Elche de la Sierra (Albacete): [s.n.], 1811-1812. **Madrid, BNE, ZR/1268/19**.

Gazeta de la Junta-Congreso del Reyno de Valencia, Valencia: [s.n.], 1811. **Madrid, BNE, ZR/1268/18**.

Gazeta de la provincia de la Mancha, [Ciudad Real]: Imprenta de la Provincia de la Mancha, 1813. **Madrid, BNE, ZR/1268/20**.

Gazeta de los pueblos inmediatos a Madrid, Cádiz: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, AHSMDIG/579<1>**.

Gazeta de Madrid, [Madrid]: [Imprenta Real], 1808. **Madrid, BNE, R/60378(16)**.

Gazeta de Murcia, Murcia: [s.n.], 1809-1814. **Madrid, BNE, ZR/1268/24**.

Gazeta de Oviedo, Oviedo: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, AHSMDIG/579(1)**.

Gazeta de Sevilla, Sevilla: [s.n.], 1811-1814. **Madrid, BNE, R/60358(10)**.

Gazeta de Valencia, Valencia: [s.n.], 1808-1810. **Madrid, BNE, R/60043(25)**.

Gazeta de Zaragoza, Zaragoza: [s.n.], 1808-1820. **Madrid, BNE, AHSMDIG/582(1)**.

Gazeta del Comercio de Cádiz, Cádiz: [s.n.], 1809. **Madrid, BNE, ZR/1268/28.**

Gazeta del Gobierno, Sevilla: [s.n.], 1809. **Madrid, BNE, REVDIG/495(1).**

Gazeta del infierno, Madrid: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, R/60071(5).**

Gazeta General del Norte, Italia y otras partes, Madrid: Lucas Antonio de Bedmar y Baldivia, 1684. **Madrid, BNE, VE/176/14.**

Gazeta general, Sevilla: [s.n.], 1683. **Madrid, BNE, AHSMDIG/626(1).**

Gazeta militar y política del Principado de Cataluña, Tarragona: [s.n.], 1811. **Madrid, BNE, ZR/1268/32.**

Gazeta ministerial de Sevilla, Sevilla: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, REVDIG/505(1).**

GERSON, Jean, *Tripartito de Iua[n] gerson [de] dotrina cristiana a qualquier catholico muy prouechoso y necessario...*, Toledo: Ramón de Petras. **Madrid, BNE, R/30867.**

Goigs de la gloriosa Verge, y Martir S. Llucia, Advocada de la Vista, Tarragona: Miquel Puigrubi, [ca. 1810-1835]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 3540(224).**

GOLDONI, Carlos, *Comedia nueva. El prisionero de guerra en tres actos*, [Barcelona]: [Pablo Nadal], [1795]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FOA 2178(6).**

GÓMEZ DE ROJAS, Alonso, *Sermon que predico...Alonso Gomez de Roxas, en la solenissima octava, que se celebró en la Iglesia de Sa[n] Gil desta ciudad de Sevilla, a la Inmaculada Concepcion de la Santíssima Virgen Maria...*, Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra, 1616. **Madrid, BNE, R/26131(9).**

GÓMEZ SOLIS, Duarte, *Alegación en fauor de la Compañia de la India Oriental y comercios vltamarinos que de nuevo se instituyó en el reyno de Portugal...*, [s.l.]: [s.n.], 1628. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL Foll.359.**

GONZÁLEZ DE MENDOZA, Pedro, *Sermon que predico el padre Pedro Gonzalez de Mendoza...de la Compañia de Iesus, en la santa Iglesia de Toledo...*, Toledo: viuda de Pedro Rodríguez, 1612. **Madrid, BNE, R/20949(13), R/20949(15).**

GONZÁLEZ SEIJAS, José, *Caton metódico de los niños dispuesto para aprender á leer*, Madrid: Pedro Sanz, 1827. **Madrid, BNE, 1/39994.**

GONZÁLEZ SEIJAS, José, *Caton metodico de los niños para aprender á leer*, Madrid: D. V. Hernando, 1829. **Madrid, BNE, 1/56504.**

GONZÁLEZ VALDÉS, Juan Antonio, *Silabario teórico-práctico dividido en tres listas...obra original en su especie, y de pura gramática elemental...para que los niños aprendan sin los*

nombres de las letras, á leer perfectamente español..., Madrid: Joaquín Ibarra, 1779. **Madrid, BNE, 3/47860, 2/5894(2).**

GONZÁLEZ VALDÉS, Juan Antonio, *Silabario trilingüe para aprender á leer y escribir todos los sonidos simples elementales de la lengua Española, Griega, y Latina y casi todas las sílabas de la primera...*, Madrid: Imprenta Real, 1785. **Madrid, BNE, 2/5894(1).**

GONZÁLEZ, Agustín, *Sermon panegyrico de la Purissima Concepcion de Maria Santissima en la solemne fiesta...*, Santiago: Antonio de Aldemunde, 1709. **Madrid, BNE, 2/51807(11).**

GOYENETA, Joaquín de, Sevilla. *El 6 de mayo de 1808 alzaste el pendon por Fernando VII antes que otra ciudad alguna del reyno; á pocos dias le declaraste guerra tú sola al tirano, quando sus devastadoras legiones ocupaban orgullosas la andalucía...el 6 de Mayo de 1814 Sevilla... ha hecho una pública aclamacion en que has ratificado el reconocimiento por tu Rey...D. Fernando VII...*, [s.l.]: [s.n.], [1814]. **Madrid, BNE, R/60016(87).**

Gozos a la gloriosa virgen y martir Santa Catarina, venerada en su ermita, término de la villa de Aras, Valencia: Agustín Laborda, [1830]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 3540(210).**

GRANADA, Luis de, *Doctrina cristiana en la qual se enseña todo lo que el Cristiano deue hazer dende el principio de su conuersion hasta el fin de la perfeccion...*, Burgos: Felipe de Junta, 1587. **Madrid, BNE, R/31570, R/19187.**

Gregorio Cebada. Retiros. **Simancas, AGS, SGU, LEG, 6842, 37 - 7 Recto.**

Guia de forasteros en Cadiz, para el año de 1803: añadida con la guia del comercio, Cádiz: Manuel Comes, [1803]. **Madrid, BNE, R/60430.**

Guia de forasteros en Cadiz, para el año de 1808: añadida con la guia del comercio, Cádiz: Manuel Ximenez Carreño..., [1808]. **Madrid, BNE, R/60431.**

Guia de forasteros y litigantes en la Real Chancillería y demás tribunales de...Valladolid, para el año de 1820, Valladolid: Imprenta de Aparicio, [1820]. **Madrid, BNE, U/9662.**

GUILLÉN, Dionisio, *Sermon que predico el padre Dionisio Guillen, de la Compañia de Iesus, en las Onras, que se hizieron a... Margarita de Austria...*, Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra, 1612. **Madrid, BNE, R/20949(17).**

GUTIÉRREZ DE TERÁN Y TORICES, Juan Antonio, *Ortografia castellana en forma de dialogo...con un alfabeto muy copioso de las voces de dudosa ortografia, para escribirse como deben*, Madrid: Juan de Zúñiga, [1733]. **Madrid, BNE, 2/29657, 3/36967.**

GUZMÁN PORTOCARRERO, Sancho de, *Sermon predicado en la fiesta del Santo Christo de Cabrilla a el Real Acuerdo de esta Chancilleria de Granada...*, Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1668. **Madrid, BNE, 2/51807(2).**

*Habiendo resuelto la Suprema Junta de Gobierno de España é Indias la creacion de un...Cuerpo de Caballería con el titulo de Carabineros Reales de Fernando Septimo, baxo la direccion de varios Oficiales é Individuos del Real Cuerpo de Guardias de Corps...se exórta á todos los individuos que sean ò hayan sido de estos cuerpos..., [s.l.]: [s.n.], [1808-1814]. **Madrid, BNE, R/60026(37).***

*Habitantes de Arcos. Sevilla...nos llama para defender al Rey y à la Patria, Fernando Septimo, á quien proclamasteis por esas calles el 28 de Marzo ultimo, se halla preso en Francia. Napoleon... lo ha vendido con la mas infame traicion, y ahora intenta esclavizar vuestra libertad..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(5), R/60034(34).***

HERRANZ Y QUIRÓS, Diego Narciso, *Elementos de gramática castellana para uso de los niños*, Madrid: [s.n.], 1815. **Madrid, BNE, 1/40335.**

HERRERA, Alonso de, *Sermon que predico el padre fray Alonso de Herrera, monge de la orden de S. Benito, a las honras que hizieron sus Magestades à la Serenissima Archiduquesa de Austria Maria...*, Valladolid: Juan Godínez de Millis, 1608. **Madrid, BNE, R/20949(18).**

Hombre Fino al gusto del dia, ó Manual Completo de Urbanidad. Cortesia y Buen Tono..., Madrid: Imprenta de Moreno, 1829. **Madrid, BNE, 1/13158.**

Indice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reynos y señorios del católico Rey de las Españas, el señor Carlos IV..., Madrid: Antonio Sancha, 1790. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 12814.**

Informacion en Derecho por Don Diego de Silva, Marques de Alenqver, Dvqve de Francavila. Sobre el Estado de Cifventes, Madrid: [s.n.], 1628. **Madrid, BNE, 3/20330.**

Informe de la Sociedad Económica de esta corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de la ley agraria..., Madrid: Antonio Sancha, 1795. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 1811.**

*Informe legal del Sindico Secular, y Apostolico del Convento de la Sangre de Christo Nuestro Señor de Religiosos Menores Capuchinos, extra muros de la ciudad de Valencia, con el Il.re Marques de Nules, y Quirra...sobre el legado de 100 lib. annuas, dexado por Doña Maria Aguilar, y de Pertusa, à la enfermeria de dicho Convento de Capuchinos...segun la Regla del serafico Padre San Francisco de Assis, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(6).***

Instruccion formada por el Consejo con aprobacion de S.M. de lo que deben observar las Justicias del Reyno en la exácta y puntual execucion de lo que se dispone y manda en la Real Cédula expedida con fecha de 20 de este mes, para que se hagan matriculas de los extrangeros residentes en España..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(36).**

*Instruccion que han de guardar los Ministros à quie[n] su Magestad se sirue... [En Madrid à quinze de Iulio de 1650] [Sobre los bienes de portugueses y franceses muertos en España sin haber Testado], [Madrid]: [s.n.], [1650]. **Madrid, BNE, R/23879(7).***

Instruccion que la Iunta del resguardo de rentas manda que se observe por las personas que cuydan los Registros puestos en los Lugares del Cordon: [copia de la Instruccion original...Madrid á cinco de Febrero de 1693], [Madrid]: [s.n.], [1693]. Madrid, BNE, R/23879(27).

Instruccion que se da a los Ministros, a quien su Magestad ha elegido [sic] para la superintendencia de la cobrança de rentas Reales y servicios, [Madrid]: [s.n.], [1650]. Madrid, BNE, R/23879(5).

Instrucción, que deberán observar los corregidores...y justicias...para el registro general de trigo..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(19).

Instrucción, que han de observar los Superintendentes de las veinte y dos Provincias del Reyno... para la remisión de los delitos atrasados del servicio ordinario, Milicias... y moneda forera... hasta fin diciembre de 1723, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(26).

Inventario, y Matricula de los papeles del Acuerdo desta Real Audiencia, y Chancilleria de Valladolid, libros del, cedula de su Magestad, consultas de la Audiencia, y autos del Acuerdo, recibimiento de oficiales, cuentas, y obras de la casa Real, preuilegios de la situacion de la Audiencia, y otros papeles, que se hallaron en el Archiuo en 16 de Septiembre de 1620, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/28958(10).

Invencion de la maquina de Napoleon para esclavizar la España, Málaga: Francisco Martínez de Aguilar, [1808]. Madrid, BNE, R/60034(72).

Inventario apeo, y deslinde de las fncas y possessiones de los Reales Alcazarex de la ciudad de Sevilla, Sevilla: Gerónimo de Castilla, 1754. Madrid, BNE, 2/16734.

Inventario de la Libreria del Señor D. Lorenzo Ramirez de Prado, Cavallero que fvé de la Orden de Santiago, de los Consejos de Sv Magestad en el Real y Svpremo de Castilla y de el de la Santa Crvzada, y de la Real Jvnta de obras y bosques y Asesor del Bvreo de sv Real Casa, Embajador que fvé del Rey nuestro señor Don Felipe Qvarto al Christianissimo Rey de Francia Lvis Decimotercio, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/5760.

Inventario de la libreria del Señor D. Lorenzo Ramirez, de Prado..., Madrid: [s.n.], [1665]. Madrid, BNE, 2/60387.

Invitación de la Municipalidad de la Villa de Madrid a los miembros de las Juntas de Negocios Contenciosos para asistir a una misa solemne en la iglesia de San Isidro y a un baile con motivo de la celebración del aniversario del Rey, así como otra invitación para conmemorar el aniversario de la Reina. Madrid, AHN, CONSEJOS, 51578, EXP.3 - 8, EXP.3 - 12.

Iusta poetica zelebrada por la Vniuersidad de Alcala Colegio Mayor de S. Ilefonso [sic] en el nacimiento del principe de las Españas..., Alcalá de Henares: María Fernández, 1658. Madrid, BNE, R/3964.

J. M. F., Juicio y pronóstico del nuevo cometa que aparece sobre nuestro horizonte..., Cádiz: Manuel Santiago de Quintana, 1811. Madrid, BNE, R/61057.

JAEN, Manuel de, *Instruccion utilissima y facil para confessar particular y generalmente y para prepararse y recibir la sagrada Comunión...*, Madrid: José Palacios, 1728. **Madrid, BNE, 3/25273.**

JESÚS MARÍA, Agustín de, *Sermon predicado en la traslacion del Santissimo Sacramento del Cuerpo de la Iglesia à la Capilla mayor...*, Alcalá: Francisco García Fernández, 1672. **Madrid, BNE, 2/33730(3).**

JESÚS MARÍA, Juan de, *Sermones varios de las dominicas que se celebran en el discurso de todo el año...*, Pamplona: Francisco Picart, 1719. **Madrid, BNE, 2/47854.**

JIMÉNEZ ROMERO, Juan, *Sermon que predico el doctor Juan Ximenez Romero...en las honras que hizo la ciudad de Granada a la...Reyna doña Margarita de Austria...*, Granada: Bartolomé de Lorenzana, 1612. **Madrid, BNE, R/20949(16).**

JOVER, Pascual, *Relación de los méritos, grados y exercicios literarios del Doctor don Pasqual Jover...Arcediano de...Albarracin...*, Madrid: [s.n.], 1814. **Madrid, BNE, VE/1223/19.**

Juan Francisco Sánchez. *Empleos*. **Simancas, AGS, SGU, LEG, 6885, 100. Bloque 3 - 3 Recto - Imagen Núm: 57 / 94.**

Juramento que hacen los alicantinos de defender a su Rey Fernando VII, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(20), R/60034(45).**

Justa poética celebrada en el...Colegio de la Compañia de Jesus, de... Murcia, el dia 17 de noviembre...de 1727 en culto de S. Luis Gonzaga..., Murcia: Jaime Mesnier, [s.a.]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 29639.**

Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid, Madrid: Imprenta Real, 1796-1838. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 1973 1797.**

La Abadesa y Comunidad de Religiosas del Real Monasterio de Santa Maria de las Dueñas... de esta ciudad de Sevilla, queriendo dar prueba...del amor que profesan a...Pio VII y a...Don Fernando VII...por verlos restablecidos en sus tronos...tributan...la debida accion de gracias con una funcion...en el dia 16 del corriente a las 10 de su mañana siendo orador... el M. R. P. FR. Miguel de Galves..., Sevilla: Manuel Valvidares, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(11).**

La Comunidad de Carmelitas Calzados, de la Casa Grande de esta ciudad...convoca al pueblo de Sevilla para los mas solemnes cultos...para la reedificacion y renovacion de su iglesia y convento y en la...novena...a Maria Santisima del Carmen, y dando principio el dia 8 de Julio á las 6 de la tarde..., Sevilla: Imprenta Real, 1815. **Madrid, BNE, R/62469(4).**

La Comunidad de religiosas de Nuestra Señora de la Concepcion...poseida del mas profundo reconocimiento á la distinguida misericordia con que...Jesus se ha dignado a favorecer a la...nacion española libertándola de la dura esclavitud de un tirano y...la restitucion de...Fernando VII, tributan una solemne accion de gracias...en tres dias consecutivos..., Sevilla: Imprenta del Correo Político y Mercantil, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(6).**

*La comunidad del Real Convento de Nuestra Señora la Madre Dios...de esta ciudad, en obsequio á su...soberano...Don Fernando VII...celebra una solemne funcion de accion de gracias... el domingo 26 del corriente mes de Junio á las 10 de la mañana, siendo orador...Fr. Luciano Roman..., Sevilla: Imprenta Real, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(13).***

*La ilustre, antigua, fervorosa y unica Hermandad del Glorioso Patriarca Sr. S. Josef...penetrada de los mas religiosos sentimientos de gratitud...al ver...la restauracion de...Don Fernando septimo...se ha notado que todos los acaecidos favorables, han sido en los dias de las festividades de su Santo Patriarca...acordando celebrar su funcion de accion de gracias el jueves 19 de Mayo á las 10 de la mañana...siendo su orador...el M. R. P. Fr. Juan Mateo Sanchez..., Sevilla: Antonio Carrera, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(1).***

*La instruccion que el Emperador y Rey nuestro señor ha mandado hazer en estos sus reynos de la corona de Castilla de la orde[n] que se ha de tener en las condenaciones y penas q[ue] se hiziere[n] y aplicare[n] a la camara y fisco de su magestad, desde el año M.D.L.ij. en adelante..., [s.l.]: [s.n.], [1552]. **Madrid, BNE, R/14090(14).***

*La Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno al pueblo de Cádiz. En medio de los gravísimos cuidados y de las atenciones tan vastas como inportantes que ocupan á la Junta Suprema, un suceso inesperado ha venido á interrumpirlas..., [Cádiz]: Oficina de D. Nicolás Gomez de Roquena..., [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(10).***

*La Junta General de Gobierno y el Señor Presidente de ella, Comandante General del Exercito y Gobernador Militar de la Provincia de Leon, Don Manuel Castañon...Hace saber á todas las Justicias Ordinarias, Ayuntamientos...Autoridades militares y politicas...y à todos los habitantes de la Provincia, que...creó una Junta compuesta de los individuos del Ayuntamiento y de otros particulares..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(23).***

*La Junta Suprema hace saber al pueblo, que...D. Francisco Saavedra, su Presidente, ha pasado á Carmona con el...Señor Conde de Tillí, como individuo de la Junta de Guerra, para acordar con...D. Francisco Xavier Castaños, Capitan General de nuestro ejército, el plan de operaciones de campaña, y la reorganizacion de las tropas..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(80).***

*La pragmatica de las dagas: La pragmatica de las dagas y puñales, que no se traygan sin espadas que su magestad manda que se imprima, Alcalá de Henares: Andrés de Angulo, 1566. **Madrid, BNE, R/14090(36).***

*La pragmatica nueva de las armas: La pragmatica nueva de las armas y como an de ser co[n]denadas aunque no se tomen enfragante delito que su Magestad ma[n]da que se imprima, Alcalá de Henares: [s.n.], 1566. **Madrid, BNE, R/14090(37).***

*La pragmatica que su Magestad ma[n]da que se imprima, sobre los Vagamundos, Ladrones, Blasphemos, Rufianes, Testigos falsos, Inducidores, y Casados dos vezes, y otras cosas, Alcalá de Henares: Juan de Villanueva, 1566. **Madrid, BNE, R/14090(34).***

La pragmática que su Magestad mando hazer el año de mil y quinientos y cinquenta y ocho sobre los precios a que se ha de vender en estos reynos el pan, trigo, ceuada, ce[n]teno, auena y panizo, y la declaracion que despues se hizo acerca del precio que se ha de lleuar de porte por cada hanega, Madrid: Alonso Gómez y Pierres Cosin, 1567. Madrid, BNE, R/14090(41).

La Pragmatica de los paños: la orden q[ue] se ha de tener en el obrar d[e] los paños, y la pena q[ue] se da a los q[ue] los rebendiere[n] en las ferias q[ue] los comprare[n] y otras cosas q[ue] su Mag. ma[n]do se guardassen, este año de M.D.XL.IX, Valladolid: Sebastián Martínez, 1549. Madrid, BNE, R/14090(12).

La Pragmatica del obraje de los paños ansi beruis como de todas las otras suertes de paños que en estos Reynos se suelen hazer y que lana y colores an de lleuar y como se an de texer y tundir y acabar ... y la pena que an de tener qualquiera que fuere contra esta pragmatika, la qual hizo el Principe nuestro señor en las cortes que tuuo en la villa de Madrid, año MDLIJ, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/5661(3), R/14090(13).

La pragmática del Pan: La pragmática que su Magestad ma[n]do hazer este presente año de Mil y quinientos y cinque[n]ta y ocho, sobre los precios a que se ha de vender en estos Reynos el pa[n] Trigo, Ceuada y ce[n]teno y auena y panizo, Toledo: Miguel Ferrer, [1558]. Madrid, BNE, R/14090(22).

La Prematica q[ue] su Magestad ha mandado hazer este año de mil y quinientos y cinquenta y dos, para el remedio dela gran carestia que hauia en el calçado, y como se ha de vender por puntos y a q[ue] precio ha[n] de valer los cueros bacunos, y la dozena del cordouan, y badanas y para que los çapateros, y obligados a las cashecerias puedan curtir, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/5661(10).

La Prematica q[ue] su Magestad ha mandado hazer este año de mil y quinientos y cinque[n]ta y dos para el remedio de la grand carestia que hauia enel calçado, y como se ha de vender por puntos, y que precio ha de valer los cueros, bacunos y la dozena del cordouan y badanas, y para que los çapateros y obligados alas carnercerias puedan ser curtidores, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/14090(20).

La Prematica que su magestad ha ma[n]dado hazer este año de M.D.Lij de la pena que han de auer los ladrones y rufianes y vagamundos y para que sean castigados los holgazanes...y los esclauos de qualquier edad que sean que fueren presos, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/14090(21).

La prematica que su magestad ha mādado hazer este año de MDLII de la pena que han de auer los ladrones y rufianes y vagamundos y para que sean castigados los bolgazanes ansi hombres como mugeres y los esclauos de qualquier edad que sean que fueren presos, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/5661(5).

La prematica que su Magestad ha mandado hazer este año de mill y quinientos y cinquenta y dos, para que ningun mercader, ni tratante ansi natural como estrangero, ni otra persona alguna...estantes en estos reynos, no traten ni vayan a las ferias de Leon so la Rona en Francia, ni

a todo el reyno de Francia de aqui adelante, ni por si ni por otra persona alguna etc., Alcalá de Henares: Ioan de Mey Flandro, 1552. **Madrid, BNE, R/5661(4)**.

La provincia de Valladolid a todas las de España. Nobles castellanos: El enemigo universal del hombre ha sido el pérfido que ha arrancado de nuestro seno á nuestro amable Fernado VII y a toda la Real familia..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(3), R/60034(42)**.

La religiosa comunidad del Monasterio de Santa Paula...deseando dar las debidas gracias a... Dios...por los beneficios recibidos, de haber sacado del...cautiverio a...Pio VII y a...Fernando VII, y restituido a su trono, ha determinado hacer una...funcion el viernes 17 del corriente..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(12)**.

La Sala del Crimen de esta Real Audiencia, que vela gustosa sin descanso...dirige hoy su voz a este...vecindario... Algunos enemigos del órden, olvidados de lo que deben á la sociedad, procuran atacar nuestro sosiego, y ... solo anhelan á su fin, para conseguir por él aprovecharse del fruto de la industria y del trabajo ajeno..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(63)**.

La Sala, a consecuencia de una Real Orden, comunicada por el excelentissimo señor conde de Cifuentes...con motivo de ser muy frecuentes los rovos, è insultos que se cometen en todo el Reyno...Ha mandado, que Vmd. su Alcalde Mayor, y todas las justicias de ese partido procedan con celo, actgiid á la persecucion de ladrones, malhechores, vagos, y mal entretenidos..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(49)**.

La Santa y Real Capilla de esta ciudad consagra a Dios...su Santisima Madre y Señor San Fernando una solemne funcion en accion de gracias por los prodigiosos acontecimientos que su divina providencia ha ordenado...en favor de...Don Fernando VII...se convoca al...pueblo sevillano para la asistencia de acto tan religioso...que se hará el dia 30 de este mes á las 10...y predicara el señor...Joaquín de Fuentes y del Rio..., Sevilla: Imprenta del Correo político, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(7)**.

La verdadera voz de la Patria...Madrileños...De nada servirá que nuestros enemigos hayan evacuado algunos puntos de España, si no son arrojados de una vez el otro lado de los Pirineos...derramareis gustosamente vuestra sangre por la libertad de otros pueblos que gimen todavía siervos..., Madrid: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, R/60016(39)**.

LÁRIZ, Francisco Javier de, *Explicación de la doctrina cristiana para niños y adultos por preguntas y respuestas entre maestro y discipulo con varios documentos y advertencias prácticas, especialmente para confesar, comulgar y oír misa...*, Madrid: Antonio Sancha, 1773. **Madrid, BNE, 3/27203**.

Las Cortes de Madrid, Quaderno de las leyes y prematicas reales fechas en las cortes que su magestad del Emperador y rey... mando celebrar en la noble villa de Madrid en el año de M.DXXVIII..., Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1540. **Madrid, BNE, VE/38/31**.

Las Cortes de Madrid: quaderno de las leyes y prematicas reales fechas en las Cortes...de Madrid enel año de M.D.XXVIII..., Salamanca: Iuan de Canoua, 1557. **Madrid, BNE, R/14090(3)**.

Las cortes de Toledo deste presente año de mil y quinientos y xxv años: quaderno de las cortes que en Toledo tuuo su Magestad del Emperador y rey nuestro señor este presente año de mil y quinientos y veynte y cinco...: sin el qual ningu[n] Jurisperito ni administrador de justicia deue estar..., Burgos: por Alo[n]so de Melgar..., 1525. Madrid, BNE, R/14090(2).

Las Cortes de Valladolid del año de M.D. XXXVII: las pragmatikas y capitulos que su Magestad d[e]l Emperador y Rey n[uest]ro señor hizo en las cortes d[e] Valladolid el año d[e] mil y q[ui]nie[n]tos y treynta y siete, co[n] la d[e]claracio[n] q[ue] sobre los trajes y sedas hizo, Valladolid: Sebastian Martinez, 1553. Madrid, BNE, R/14090(6).

Las cortes de Valladolid del año de mil [et] quinientos y veynte y tres años: quaderno de las cortes que en Valladolid tuuo su magestad del Emperador y rey nuestro señor el año 1523... sin el qual ningun jurisperito ni administrador de justicia deue estar, Salamanca: Juan de Cánova, 1561. Madrid, BNE, R/14090(1).

Las Cortes de Valladolid del año MDXLVIII: Las pragmatikas y capitulos que su Magestad del Emperador y Rey nuestro señor hizo en las cortes que se tuuieron con el serenissimo Principe don Phelipe nuestro señor, en su nombre. En Valladolid. Año de mil y quinientos quarenta y ocho..., Salamanca: Juan de Cánova, 1564. Madrid, BNE, R/14090(9).

Las Pragmaticas que su Magestad ha mandado hazer en este año de mill [et] quinientos y cinquenta y dos para remedio delas grandes carestias y desordenes que auia enestos reynos en algunas cosas y para que no aya reuendadores dellas, y de como se han de arre[n]dar las dehesas para los ganados, y de los pastos y dehesas concegiles...como se han de reduzir a pastos como lo eran antes..., Alcalá: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/5661(9).

Las prematicas que su magestad ha mandado hazer de como se han de comprar las lanas y a que son obligados los que las compraren y sacaren del reyno y como no se han de comprar para reuender y para que ninguno compre ganados para reuender, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/5661(6).

Las Prematicas que su Magestad ha mandado hazer de como se han de comprar las lanas y a que son obligados los que las compraren y sacaren del reyno, y como no se han de comprar para reuender y para que ninguno compre ganados para reuender..., Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. Madrid, BNE, R/14090(15).

Las prematicas que su Magestad ha mandado hazeren este año de mil y quinie[n]tos y cinquenta y dos para remedio d[e]las gra[n]des carestias y desordenes q[ue] auia enestos reynos en algunas cosas y para q[ue] no eya [sic] reue[n]dedores d[e]llas..., Alcalá de Henares: [s.n.], 1557. Madrid, BNE, R/14090(18).

Las prematicas y ordena[n]ças que sus Magestades ordenaro[n] sobre los trajes, Brocados, Oros y Sedas en el año de mil y quinie[n]tos y cinquenta y vno: con la declaracion deste año de mil quinie[n]tos y cinquenta y dos; Juntamente con la vltima declaracion para que no se hagan guarniciones ni cortaduras de paño, con otras cosas tocantes alos dichos trajes, [s.l.]: [s.n.], [1552]. Madrid, BNE, R/5661(8), R/14090(17).

Las prematicas y Ordenanças que sus magestades ordenaron en este año de mil [et] quinientos y cincuenta y dos, de la orden que se ha de tener de aqui adelante en la Caça, y pesca: Y assi mismo las Prematicas que su Magestad ha mandado hazer de las cosas que no han de entrar en estos reynos, y la orden que han de tener los Mercaderes naturales y extranjeros, y otras personas en sus libros, y otras Prematicas nueuame[n]te hechas, segun que se vera por la tabla deste quaderno, Alcalá de Henares: Atanasio de Salzedo, 1558. **Madrid, BNE, R/14090(19)**.

Las prematicas y ordenanças que sus Magestades ordenaron sobre los trages brocados oros y sedas. Año de M.D.Lj, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/14370/7**.

Las Prematicas y Ordenanças, que sus Magestades ordenaron en este año de mil y quinientos y cincuenta y dos, de la orden que se ha de tener... en la Caça, y Pesca... de las cosas que no han de entrar en estos reynos, y la orden que han de tener los Mercaderes naturales, y extranjeros, y otras personas en sus libros, y obras Prematicas nueuamente hechas..., Alcalá de Henares: [Juan de Brocar], 1552. **Madrid, BNE, R/5661(7)**.

Las vecinas del barrio de la Costanilla reunidas en su feligresia de la parroquial de San Isidoro de esta ciudad deseosas de dar un testimonio publico...hacia...Fernando septimo habian determinado con las limosnas...hacer una procesion nocturna...pero habiendolo reflexionado mejor...han determinado por ultimo se celebre una...funcion...en dicha parroquial...á las 8 de la mañana...y sera el orador...el Sr. Dr. D. Celestino Sanchez...y por la tarde...FR. Josef del Castillo, del orden de S. Francisco, Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [1814]. **Madrid, BNE, R/62469(2)**.

Las verdaderas actas de los martires: sacadas, revistas, y corregidas sobre muchos antiguos y manuscritos con el titulo de Acta primorum martyrum..., Madrid: Joachin Ibarra, 1776. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 7463**.

LASALA Y LOCELA, Rafael, *Catecismo menor de la Doctrina Christiana...*, Cervera: Imprenta de la Pontificia y Real Universidad, 1791. **Madrid, BNE, 3/57030**.

LEDESMA, Diego de, *Doctrina Cristiana a manera de dialogo*, Barcelona: [s.n.], 1724. **Madrid, BNE, 3/56601**.

LEPE, Pedro de, *Catecismo catholico en el qual se contiene la explicacion de...nuestra santa fe catholica, y las demas cosas que debe el christiano saber para su salvacion...*, Madrid: Antonio González de Reyes, 1699. **Madrid, BNE, 2/22636, 2/39143**.

Leyes ordena[n]ças prematicas y declaraciones delas ordenanças antiguas q[ue] hablan del obrage d[e] las lanas [et] paños... / nueuame[n]te fechas por ma[n]dado d[e]sus Magestades..., Sevilla: [s.n.], 1538. **Madrid, BNE, R/14090(11)**.

Leyes y ordenanzas nueuamente hechas por su magestad para la gouernaciõ de las Indias y buen tratamiento y conseruacion de los indios..., Valladolid: Varez de Castro, 1603. **Madrid, BNE, R/8085**.

Leyes, Ordenanças, Prematicas y declaraciones delas ordenanças antiguas q hablan del obraje delas lanas y paños...carta executoria para el obraje delos boneteros, iten carta executoria para el obraje delos sombreros, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. **Madrid, BNE, R/5661(2)**.

LEZANA, Andrés de, *Sermon que predico el P. M. F. Andres de Lezana...*, Madrid: Luis Sánchez, 1614. **Madrid, BNE, R/20949(24)**.

LIÑÑO, Jacques de, *Vocabulario de los vocablos que mas comunmente se suelen vsar puestos por orde[n] del Abecedario en Fra[n]ces y su declaracion en Español...*, Alcalá de Henares: Francisco de Cormellás y Pedro de Robles, 1565. **Madrid, BNE, R/9784**.

Lid ingeniosa, certamen poetico, sagrada iusta que a honra, y gloria de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Madre Maria...se celebrò...este año de 1696...en el...Convento de Francisco Descalços de la...villa de Mazarron..., Orihuela: Jaime Mesnier, 1699. **Madrid, BNE, 3/33211(1)**.

LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio, *Guia y avisos de forasteros a donde se les ensena a huir de los peligros que ay en la vida de corte y debaxo de nouelas morales...*, Madrid: viuda de Alonso Martín, 1620. **Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL Res.628**.

LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio, *Guia y avisos de forasteros a donde se les enseña a huir de los peligros que ay en la vida de Corte...*, Madrid: viuda de Alonso Martín, 1620. **Madrid, BNE, R/4549**.

LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio, *Guia, y avisos de forasteros, que vienen a la corte : historia de mucha diversion, gusto, y apacible entretenimiento, donde verán lo que les sucedió á unos reciénvenidos, se les enseña a huir de los peligros que hay en la Corte...*, Madrid: Francisco Xavier García, 1753. **Madrid, BNE, 2/16544**.

LLINAS, José, *Catecismo y explicacion de la doctrina cristiana...*, Barcelona: Rafael Figueró, 1704. **Madrid, BNE, 3/26431**.

LÓPEZ DEL REDAL Y CARRILLO, José, *Practica de confessorario o compendio theologico-moral...*, Pamplona: Herederos de Martínez, 1751. **Madrid, BNE, 7/43008**.

LÓPEZ GINÉS, Juan, *Pronostico, y lunario general, y de quartos de luna, para el año del Señor de 1710: calculado para el meridiano de la ciudad, y reyno de Valencia y otras partes, con poca diferencia compuesto por Iuan Lopez Gines...*, Valencia: [s.n.], 1710. **Madrid, BNE, VE/1402/12**.

LÓPEZ MÁRQUEZ, Franco, *Methodo facil y breve para saber con perfeccion los rudimentos de la Gramatica*, Murcia: Imp. de la Reg. Observ. de N.P.S. Franc., [1760]. **Madrid, BNE, 3/38460**.

Los monges [sic] del primer fundador de las religiones todas del gran Padre...San Basilio...en union del...clero de la Iglesia parroquial...y de las...Hermandades del Santisimo Sacramento...al ver purificado el templo de este colegio del oprobio, y abominaciones, que introduxeron [sic]...

*las naciones que obedecian al mas injusto de los opresores...convidan...al...pueblo sevillano, para que participen...en las solemnes festividades...el dia doce...de Junio á las seis de la tarde... siendo el orador...el M. R. P. D. José María Aragon..., Sevilla: Imprenta Real, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(10).***

LUIS, Felipe Manuel, *Reglas de letrear, y leer bien, con mucha brevedad, formadas del abecedario de la cartilla..., Zaragoza: Pedro Carreras, 1724. **Madrid, BNE, 3/3954.***

LUMIARES, Antonio Valcárcel Pío de Saboya y Moura, *Leales y valerosos alicantinos. La defensa de la patria y de nuestro legitimo Soberano son obligaciones que nacen con el hombre: Este y no otro debe ser el móvil de nuestros deseos... y la causa comun que voluntariamente nos empeñe á sacrificar las vidas en su defensa y restablecimiento..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(9), R/60034(40).***

MALO DE MEDINA, Francisco Gabriel, *Guia del niño instruido y padre educado, cartilla y caton para todas artes: contiene un abecedario y silabario..., Madrid: Imprenta Real, 1787. **Madrid, BNE, 4/26642; Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 26167.***

*Manda el Rey N. S. y en su Real nombre el Sr. D. Zacarías García Bueno, del Consejo de S. M... Por cuanto está dispuesto en la Real cédula de Límites espedida en el Real Sitio del Pardo á 21 de enero de 1721, la guarda, conservacion y aumento de la caza y pesca en toda la comprehension del citado Real Patrimonio, á fin de contener y remediar los abusos y escesos que...se cometen por los habitantes de este Real Sitio..., [s.l.]: [s.n.], [entre 1801-1850]. **Madrid, BNE, R/60015(5).***

*Manda el Rey Nuestro Señor, y en su Real nombre los Alcaldes de su Real Casa y Corte: Que por quanto está prohibido que los vecinos y moradores de Madrid, de qualquier estado, calidad y sexô que sean, usen de Panderos, Sonajas,...y otros instrumentos...con que celebran las noches de S. Juan y S. Pedro;..., Madrid: [s.n.], [1803]. **Madrid, BNE, R/60015(7).***

*Manual de los Religiosos Descalzos de la Orden de la SS. Trinidad Redempcion de Cautiuos: segun el Romano reformado de Clemente VIII y Ritual de Paulo V, Madrid: Tomás Junta, [s.a.]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 17640.***

MAÑER, Salvador José, *Tratado de Orthographia castellana, Madrid: Imprenta del Reino, 1742. **Madrid, BNE, 2/16690.***

*Marial de la Virgen santissima nuestra señora..., Madrid: Imprenta Real, 1662. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 7771.***

MARTÍ, Pedro, *Sermon panegirico del...Beato Raymundo Lulio en la solemne fiesta, que todos los años le consagra...la Imperial Universidad Luliana..., Mallorca: Melchor Guasp, 1710. **Madrid, BNE, 2/70550(1).***

MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, Benito, *Gramática de la lengua castellana, Madrid: Juan de Zuñiga, 1743. **Madrid, BNE, 3/3679.***

MARTIRES, Bartolomeu dos, *Catecismo o Doctrina christiana y platicas espirituales...*, Madrid: Domingo Garcia y Morrás, 1653. **Madrid, BNE, 3/64167.**

Martirologio romano para todos los dias del año, conforme a la nueva reformatioón del Kalendario..., Madrid: Antonio Francisco de Zafra, [1678]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 7242.**

MASSILLON, Jean-Baptiste, *Sermones, sobre diferentes Evangelios de quaresma, y acerca de diversos assumptos de la moral christiana...*, Madrid: Bernardo Peralta, 1730. **Madrid, BNE, 3/72532.**

MATEO, Juan Agustín, *Gramatica christiana, y catecismo de la fe, que contiene los primeros rudimentos de la escuela de Christo...*, Zaragoza: Francisco Revilla, 1700. **Madrid, BNE, 3/59379.**

MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Gramatica de la lengua latina*, Valencia: Viuda de José de Orga, 1768. **Madrid, BNE, 5/3378.**

Memorial sobre el precio de venta fijado para la venta de nieve y hielo, [s.l.]: [s.n.], [1738]. **Madrid, BNE, U/9435(16).**

MESA Y CASTRO, Pedro de, *Proclama que hace Don Pedro de Mesa y Castro, Capitan de Navío de la Real Armada, y Comandante Militar de Marina de la Provincia, y Partido Naval de la de Almeria, á los individuos del cuerpo de matricula de su mando*, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(18).**

Metodo practico de hacer fructuosamente confesion general de muchos años util para confesores, y penitentes por quanto se proponen, y resuelven los casos mas freqüentes que llegan al confesonario..., Madrid: Ramón Ruiz, 1794. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 25793.**

Metodo uniforme para las escuelas de cartilla, deletrear, leer, escribir, arithmetica, gramatica castellana y exercicio de doctrina christiana, como se practica por los Padres de las Escuelas Pias, Madrid: Pedro Marín, 1780. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 11955.**

Metodo uniforme para las Escuelas de Cartilla, deletrear, leer, escribir, arithmetica castellana y exercicio de doctrina-Cristiana como se practica..., Madrid: Pedro Marin, 1780. **Madrid, BNE, 3/1573.**

Missale romanum..., [Madrid]: [s.n.], [c. 1728]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 9872.**

MOHAMET, Alii, *Proclama. Animo para el cristiano y hacerles ver que todo lo sabemos. Desgraciado cristiano: Alá os está probando por diferentes modos: primero os dió un tirano Gobierno ambicioso por dineros... y á vosotros vuestra sangre: este cayó, é hicisteis muy mal de no haberle hecho zarra zarra, que quiere decir cortar la cabeza...*, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(12), R/60034(68).**

MOLES, Joaquín, *Nuevo Caton christiano, con la Cartilla, ó Christu para aprender con facilidad á deletrear y leer en breve tiempo...*, Madrid: Juan Blanques, 1795. **Madrid, BNE, 2/5651.**

MOLES, Joaquín, *Nuevo Caton christiano, con la Cartilla, ó Christu para aprender con facilidad á deletrear y leer en breve tiempo...*, Madrid: Juan Blanques, 1803. **Madrid, BNE, R/17705.**

MOLINA, Antonio de, *Tratado mui util p^a prepararse á confesar y comulgar dignamte con siete consideraciones en qe. se contempla a N.S. Jesucristo*, Madrid: [s.n.], 1747. **Madrid, BNE, 2/4662.**

MOLINA, Antonio de, *Tratado para prepararse á confesar y comulgar*, Madrid: [s.n.], 1747. **Madrid, BNE, 3/59386.**

MONCADA, Guillermo Ramón de, Marqués de Aytona, *Dictamen legal, por el excelentissimo señor don Guillen Ramon de Moncada, marques de Aytona, duque de Camiña, [etc] en el pleito con...Manuel de Benavides, conde de Santistevan, marques de las Navas, [etc] sobre lasucesion en propiedad del estado, casa, y mayorazgo de Medellin*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/39142(5).**

MONTIJO, Conde de, *Dictamen legal, Sobre la succession en el juicio de propiedad de los... mayorazgos de Moguer, Villanueva del Fresno, Barcarrota, y sus agregados por...D. Christoval Portocarrero,...Conde del Montijo,...con D. Antonio Lope Barradas Portocarrero, Marqués de Cortes y Graena,...D. Mercurio Antonio Lopez Pacheco,...Marqués de Villena,...D. Gaspar Fernandez Portocarrero, Conde de Palma,...y el Marques de la Totte de las Sirgadas*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, 3/72072(6).**

MORENO PALACIOS, Antonio, *Sermon a las memorias dulces de el benjamin de Dios...San Estanislao Koska...*, Murcia: [s.n.], 1680. **Madrid, BNE, 2/33730(7).**

Murcianos y españoles. Se aumentan los motivos que hacen desplegar el zelo, el valor y el patriotismo. El Gobierno frances ha remitido por Posta de Gabinete, un papel con el objeto de alucinar á los timidos: pero esta Junta...no cederá hasta derramar la ultima gota de sangre..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(13), R/60034(46).**

Murcianos. Habeis leído ya las proclamas hechas por todos los Pueblos, con las que han desahogado el patriotismo que los anima; y la union, que es la principal defensa contra el enemigo comun...Españoles: Murcia os convida á una defensa gloriosa..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(54).**

MURILLO, Diego, *Sermon, que el Padre Fray Diego Murillo de la Orden de S. Francisco...hizo, para las honras del...Rey Don Philipe...*, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1599. **Madrid, BNE, R/20949(3).**

NAHARRO, Vicente, *Silabario para la nueva arte de enseñar a leer a los niños de las escuelas*, Madrid: Imprenta que fue de Fuentenebro, 1818. **Madrid, BNE, 1/23514(2).**

NEBRIJA, Antonio de, *Reglas de ortografía en la lengua castellana...*, Madrid: Juan de Zúñiga, 1735. **Madrid, BNE, 1/48030.**

NEGRETE, Manuel María de, *Manifiesto que el Coronel Manuel María de Negrete, Capitan de Regimiento de Húsares Españoles, hace à la Nacion Española de su inocencia en los acontecimientos de su padre y hermano, el Conde de Campo Alange y Teniente General Francisco Xavier de Negrete*, [s.l.]: [s.n.], 1808. **Madrid, BNE, R/60026(58).**

No estando en el arbitrio de los comisionados dar en público la comida, para que ha contribuido todo el generoso vecindario, á la tropa de la guarnicion de esta ciudad, en celebridad de la venida de nuestro...monarca, se verificará en sus respectivos cuarteles..., Sevilla: Imprenta de Padrino, 1814. **Madrid, BNE, R/60120(55).**

Nomina de los individuos que componen la Municipalidad de Sevilla desde el dia 11 de junio de 1810, en que fueron nombrados..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60002(70), R/60014(65).**

Noticia a todos los pueblos de la Provincia de Leon. Llegó por fin, honrados leoneses, el suspirado dia en que tomando las armas acrediteis...que sois hijos dignos de los heroes que en otro tiempo lo aterraron...Patria, religion, familia, propiedades, todo parece en manos de estos viles traydores..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(25).**

Noticia de los días en que deberán celebrarse catorce Extracciones de la antigua Lotería Nacional en...Cádiz en el año de 1813...: Cádiz, 12 de diciembre de 1812, [Cádiz]: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, R/60016(18).**

Noticia de los dias que el...Conde de Montarco Comisario regio general de las Andalucias se ha dignado señalar para las 18 extracciones de la Real Lotería que se han de celebrar en...Sevilla en el próximo año de 1812, [s.l.]: [s.n.], [1811]. **Madrid, BNE, R/60014(78).**

Noticia de Segovia. Los franceses en número de 2500 han entratado efectivamente en Segovia. ¿Pero como? Del mismo modo sin duda que se apoderaron de Ulma...Los franceses en esta se portaron del mismo modo que en todas las partes saquearon todas las casas: entraron y robaron en los conventos...Son innumerables las desgracias que han ocurrido..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(45).**

Novena del glorioso San Ramon Nonacido...del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced..., [s.l.]: [s.n.], [1728]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 3561.**

Nuevas prouisiones: Quaderno de nuevas prouisiones y pragmaticas que los señores del Consejo Real de su Magestad mandan que se impriman este año de 1565, Alcalá: Andrés de Angulo, 1565. **Madrid, BNE, VE/26/47.**

Nuevas prouisiones: Quaderno de nuevas prouisiones y pramaticas, que los señores del Co[n]sejo Real de su Magestad mandan que se impriman, este año de 1565, Alcalá de Henares: Andrés de Angulo, 1565. **Madrid, BNE, R/14090(33).**

NÚÑEZ NAVARRO, Francisco, *Sermon de la Purissima Concepcion de la Virgen Maria Señora...*, Sevilla: Gabriel Ramos Vejarano, 1615. **Madrid, BNE, R/26131(10)**.

Orden transmitida por la Comandancia General del Reino de Sevilla y Córdoba a todos los Cuerpos de la guarnición para que se recuerde a arzobispos, obispos y prelados de las órdenes religiosas la Ley que Carlos III dictó prohibiendo a los religiosos las censuras a la familia real y al gobierno en sermones y conversaciones privadas Cádiz, [s.l.]: [s.n.], 1813. **Madrid, BNE, R/60016(30)**.

Ordena[n]ças reales de castilla: por las quales primesamente se an de libras todos los pleytos ciuiles [y] criminales, e los q[ue] por ellas no se fallare[n] determinados se an de libras por las otras leyes [y] fueros [y] d[e]rechos: nueuame[n]te corregidas de muchos vicios y faltas q[ue] por el discurso de tie[m]po tenian..., Burgos: Juan de Junta, 1528. **Madrid, BNE, R/54**.

Ordenanças cerca de lo que han de hazer y guardar los alcaldes mayores [et] juezes de residencia de los tres adela[n]tamientos de Burgos y Leo[n] y Palencia y los scriuanos y abogados y otros oficiales que siguen sus audiencias, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1543. **Madrid, BNE, R/34182/21**.

Ordenanças cerca de lo que han de hazer y guardar los alcaldes mayores & juezes de residencia de los tres adelantamientos de Burgos y Leon y Palencia y los escriuanos y abogados y otros oficiales..., Medina del Campo: Guillermo de Millis, 1555. **Madrid, BNE, VE/31/16, R/14090(44)**.

Ordenanças de la Real Audiencia de Seuilla, Sevilla: Bartolomé Gómez, 1603. **Madrid, BNE, 2/16755**.

Ordenanças de la Real Audiencia y Chancilleria de Granada, Granada: Sebastian de Mena, 1601. **Madrid, BNE, 2/16713(1)**.

Ordenanças generales del reyno de Nauarra: sobre el obrar paños, bonetes, sombreros, y burulleria, començando del apartar, labrar y vender las lanas y paños, y de las otras cosas, officios y artes tocantes y anexas ala dicha obra..., Estella: Adrián de Anveres, 1563. **Madrid, BNE, R/20175(9)**.

Ordenanças que hablan cerca del calçado y corambre: hechas por la muy noble y mas leal ciudad de Burgos, cabeça de Castilla, Camara de sus Magestades, por prouision Real de su Magestad: hechas a ocho dias del mes de Noviembre: año de. M.D.LII. años, [s.l.]: [s.n.], [1552]. **Madrid, BNE, R/5661(11)**.

Ordenanças reales de Castilla, por las q[ue] les primerame[n]te se ha[n] [de] librar todos los pleytos ciuiles y criminales, Medina del Campo: Pedro de Castro, 1542. **Madrid, BNE, R/39547(1)**.

Ordenanças sobre el obraje delos paños, lanas, bonetes y sombreros: nueuamente hechas. De como se han de hazer, y teñir, y vender, assi los paños estrangeros como los que enestos reynos se hizieren. Y como se han de elegir los oficiales para los officios suso dichos, Alcalá de Henares: Atanasio Salzedo, 1558. **Madrid, BNE, R/14090(10)**.

Ordenanças sobre el obraje delos paños: lanas, bonetes y sombreros nueuamente hechas: de como se han de hazer, teñir y vender assi los paños estrangeros como los que en estos reynos se hizieren, Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1552. **Madrid, BNE, R/5661(1)**.

Ordenanças sobre el obraje delos paños: lanas, bonetes y sombreros nueuamente hechas: de como se han de hazer, teñir y vender assi los paños estrangeros como los que en estos reynos se hizieren, Alcalá de Henares: Juan de Ayala, 1552. **Madrid, BNE, R/5661(1)**.

Ordenanza para la leva de quatro mil ochocientos y seis hombres que debe hacerse en el proximo año de mil setecientos y treinta y uno, en los Pueblos de las Provincias de estos Reynos, para recluta y aumento de los Regimientos de Infanteria Española, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(14)**.

Ordenanzas con que se rige y gouierna la Republica de la muy noble y leal ciudad de Valladolid: en las quales se declaran todos los articulos tocantes al Pro Comun de ella, Valladolid: Alonso del Riego, 1737. **Madrid, BNE, U/9435(1)**.

Ordenanzas de los generos cuya venta toca al Gremio de mercaderes de sedas de la puerta de Guadalaxara en esta Corte; [Ordenanzas de los generos que ha de vender el gremio de Mercaderes de Paños... juntamente con el del Portal...; Ordenanzas de los generos... el Gremio de Mercaderes de Merceria...; Ordenanzas...el Gremio de Mercaderes de Ioyeria...; Ordenanzas... Gremio Mercaderes de Lenceria...; Ordenanzas de los generos...Mercaderes de Merceria Especieria y Drogueria...; Generos de Drogas que se necesitan para la Medicina...; Ordenanzas de los generos que ha de vender y labrar el Gremio de Cordoneros...], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23879(25)**.

Ordenanzas hechas por la muy noble, y muy leal ciudad de Logroño, con que se rige y gouierna el campo de ella, confirmadas por su magestad, el año de 1539: mandadas imprimir por dicha ciudad, siendo su corregidor, y de las de Calahorra... el señor don Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzman, regidor perpetuo de la ciudad de Leon..., [Logroño]: [s.n.], 1674. **Madrid, BNE, VE/1460/21(1)**.

Ordenanzas que establece la M.N. y M.L. ciudad de Pamplona, cabeza del Reyno de Navarra, para la conservacion de la limpieza de sus calles, plazas y parages publicos y privados, Pamplona: Joseph Miguel de Ezquerro, 1772. **Madrid, BNE, VE/1486/16**.

Ordenanzas Reales de la ciudad de Sevilla hechas por Fernando V. e Isabel I.de Castilla. Córdoba, 30 may. 1492, Sevilla: Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1492. **Madrid, BNE, Inc/1243(2)**.

Ordenanzas Reales del Consejo de las Indias, Valladolid: Várez de Castro, 1603. **Madrid, BNE, R/3886**.

Ordenanzas Reales sobre los escribanos de la ciudad de Sevilla hechas por Fernando V. e Isabel I. de Castilla. Córdoba, 30 may. 1492, Sevilla: Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1492. **Madrid, BNE, Inc/1243(1)**.

Ordenanzas...de la fábrica de barraganes, en la ciudad de Cuenca, confirmadas por su magestad y mandadas observar por su real cedula de 19 de abril de 1728, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(7).

Oviedo. En el correo de hoy 7 de Julio de 808 se recibió, con sobre al Director de la Real Sociedad de Oviedo, una carta que en el segundo decia así: á la Junta de Estado de Oviedo; y abierta apareció ser del Sr. D. Fernando VII, escrita con lapiz en su destierro con fecha de 17 del mes anterior, la que dice asi..., Ecija: Joaquin Chaves, [1808]. Madrid, BNE, R/60026(39).

PALADELLA, Joaquín, Caton christiano para el uso de los niños: en el que se da tambien una breve noticia de los exercicios que son propios de las Escuelas Pias para los que concurren á ellas..., Barcelona: Tomás Piferrer, 1774. Madrid, BNE, R/39687.

Pasaporte de navegación a favor de Francisco Lopategui. Madrid, AHN, DIVERSOS-COLECCIONES, 33, N.61 - 1 Recto.

[Pasaporte], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, AHN, ESTADO, 20, D - 48.

[Pasaporte], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, AHN, ESTADO, 20, D - 34.

[Pasaporte], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, AHN, ESTADO, 20, D - 53.

[Pasaporte], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Simancas, AGS, SGU, LEG, 7066, 19 - 3 Recto.

Pastorells per celebrar el Naxament del Bon Jesus, Palma de Mallorca: Salvador Savall, 1818. Madrid, BNE, R/34984/18.

PEÑALOSA, Nicolás de, Sermon que predico el Padre Nicolas de Peñalosa...de la Compañia de Jesus, en la Santa Iglesia de Cartagena á las Honras que hizo la...Ciudad de Murcia al Rey... Philipe Tercero á seys de Mayo lueves 1621..., [s.l.]: [s.n.], [1621]. Madrid, BNE, R/26131(5).

PÉREZ Y VALTERRA, Teresa, Informe juridico por Doña Teresa Perez y Valterra,..., con... Vicente Flor..., sobre pretension de pertenecer el patronato activo de dicho beneficio à dichas Doña Teresa, Doña Josepha, y Don Joaquín..., y que deven ser declaradas patronas ciertas, e indubitadas de dicho beneficio las expressadas Doña Teresa en dos voces de las quatro en que se dividió el patronato activo de dicho beneficio, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/38941(12).

PETISCO, José, Gramática griega..., Villagarcia: Imprenta del Seminario, 1764. Madrid, BNE, U/11461(1).

PEYRALON, Bernardo, Informe en hecho, y derecho, por Don Bernardo Peyralon, y Doña Francisca Antonia Sigaud y Sanz de Zuñiga, consortes, en el pleyto de demanda de reconvenccion con Don Gregorio Ortiz, y su muger Doña Florentina Beaumont, puesta à consequencia de la execucion instada por estos, contra aquellos en la Real Audiencia de Valencia, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/38941(30).

PIEDRA, Agustín, *Dictamen, y representacion, que el Doct. D. Agustin Piedra, Capellan de Honor, Predicador de Su Majestad, y Cura de su Real Palacio, hace...sobre el culto, y rezado de las reliquias insignes, que se veneran en el magestuoso, y Real Relicario de su Magestad*, [s.l.]: [s.n.], [1721]. **Madrid, BNE, 3/76113(27)**.

PIMENTAL, Domingo, *Sermon que predico a la muy noble, y leal villa de Madrid...*, Madrid: Juan de la Cuesta, 1621. **Madrid, BNE, R/20949(14)**.

PIZAÑO DE PALACIOS, Álvaro, *Sermon a las honras del muy Reuerendo Padre Fray Iuan Ramirez...de la Orden de n[uest]ro P. S. Francisco en su Conuento de la Ciudad de Cordoua...*, Córdoba: Francisco de Cea, 1618. **Madrid, BNE, R/26131(7)**.

Plan de suscripcion á un diccionario geográfico-histórico de Indias ó América, [s.l.]: [s.n.], [1786]. **Madrid, BNE, R/23983(15)**.

Plan de suscripcion para la obra intitulada Digesto Teórico-Práctico ó Recopilación de los Derechos comun, real y canónigo que don Bartolomé Rodriguez de Fonseca del Colegio de Abogados de Madrid publica con licencia del Consejo; y el Prospecto de ella es substancialmente como se sigue, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/1491/6**.

Por el Excmo. Señor General Gobernador de esta Provincia se ha comunicado á este Excmo. Ayuntamiento la orden siguiente. El Excmo. Señor Gobernador Político y Militar de la Provincia de Sevilla prohíbe..., [s.l.]: [s.n.], [1810]. **Madrid, BNE, R/60014(45)**.

Por el Hospital Real, y General de Valencia, su clero, y vicario perpetuo, sobre el pleyto que sigue con el clero de San Martin, su cura, y parroquia, por la curia eclesiastica de dicha ciudad, Valencia: José Esteban Dolz, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/38941(10)**.

Por la ciudad de Segorue, con su muy illustre Duque, Valencia: Iusepe Gasch, 1646. **Madrid, BNE, R/38941(18)**.

Por la Orden circular comunicada con fecha de 26 de Abril próximo se manifestó á V. la importancia de que se verifique en todos los Pueblos del Reyno con la posible brevedad la construccion de Cementerios..., [s.l.]: [s.n.], [1804]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 3737**.

Pragmatica y aranzel nueuamente hecho por sus magestades, por donde los herradores...se han de regir sobre los herrages, fecha y pregonada en la villa de Ocaña a veynte y siete dias del mes de febrero de mil y quinientos y treynta y vn años, [s.l.]: [s.n.], 1556. **Madrid, BNE, R/14090(4)**.

Pragmatica y Prouision Real para labrar moneda de vellon rica y la orden que se ha de tener en las casas de la moneda destos reynos en labrarla, Madrid: Alonso Gomez y Pierres Cosin, 1567. **Madrid, BNE, R/14090(39)**.

Pragmatica y prouision real, contra los que jugaren a los dados, o los hazen, o los venden, o los hazen hazer o vender, y que las casas donde se jugaren o vendieren se confisquen para la camara de su Magestad, Madrid: Alonso Gómez, 1568. **Madrid, BNE, R/14090(43)**.

Pragmatica y Prouision Real, que su M. ma[n]da que se imprima sobre el crecimiento del valor de la moneda de oro en este año de mil y quinientos y sesenta y seys, Madrid: Alonso Gómez y Pierres Cosin, 1566. **Madrid, BNE, R/14090(38)**.

Pragmatica, que su Magestad manda publicar, para que se guarde, execute, y observe la que se publicò el año de 1684, sobre la reformacion en el exceso de trages, coches, y otras cosas en esta contenidas, Madrid: Julian de Paredes, 1691. **Madrid, BNE, R/23879(26)**.

Pragmaticas nuevas: Quaderno de algunas pragmaticas y declaraciones nuevas que los señores del consejo Real de su Magestad manda[n] que se impriman este año de 1565, Alcalá: Andrés de Angulo, 1565. **Madrid, BNE, R/14090(31)**.

Pragmatica-sancion en fuerza de ley, por la qual se establece una Audiencia Real en la provincia de Extremadura, que tendrá su residencia en la villa de Càceres, baxo las reglas que se expresan, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(19)**.

Pregon en que su Magestad manda no anden por las calles buhoneros Franceses ni Estrangeros a vender en arquillas, caxas, ni otra forma cosa alguna de buhoneria, ni de otro genero, y que no puedan comprar ninguno dellos passamanos viejos de oro, ò plata, ni plata u oro en plata, ò pieças labradas: [En la villa de Madrid a quinze dias del mes de Octubre de 1657...], Madrid: Pablo de Val, 1657. **Madrid, BNE, R/23879(10)**.

Pregon general para la buena gouernacion desta Corte, Madrid: viuda de Alonso Gómez, 1585. **Madrid, BNE, VE/39/59**.

Pregon y prouision publicado por mandamiento de la S.C.R. Magestad del Rey nuestro Señor, en...Çaragoça, a veynte y tres del mes de Enero del año 1592..., Zaragoza: Lorenço de Robles, 1592. **Madrid, BNE, R/28658/2**.

Pregon, hecho por los señores jurados de la ciudad de Çaragoça, con la tassacion, y precios en que se han de vender en la presente Ciudad las mercaderias, comercios, y otras cosas abaxo contenidas, Zaragoza: [s.n.], [1643]. **Madrid, BNE, R/41341**.

Prematica en que su Magestad manda que el Real de Aocho de plata passe y se de en las compras, comutaciones y otro cualquier contrato a diez reales de vellon y al respeto las demas monedas con penas a los que contrauinieren: [Dada en Madrid a diez y ocho días del mes de Setie[m]bre de 1647], [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23879(2)**.

Prematica en que su Magestad manda que la moneda gruessa de vellon, que por la Prematica de veinte y quatro de setiembre, y cedula de treinta de octubre de mil seiscientos y cinquenta y ocho, se creció a quatro, y a dos marauedis cada pieça, se baxe a la mitad, con valor de dos, y vn marauedi respectiuamente, Madrid: Pablo de Val, 1659. **Madrid, BNE, R/23879(11)**.

Prematica en que su magestad manda que toda la moneda de vellon que al presente corre, buelua al mismo estado que tenia antes de executarse la baxa... y tambien se manda que el premio de la plata no pueda exceder de cinquenta por ciento: [fecha en Madrid à onze del mes de Noviembre de 1651], Madrid: María de Quiñones, 1651. **Madrid, BNE, R/23879(8)**.

Prematica que su Magestad manda publicar sobre conservacion del contrauando, reuocacion de las permissiones, prohibicion del vso de las mercaderias y frutos de los Reynos de Francia, Inglaterra, Portugal, y reformation de trajes y vestidos y otras cosas..., Madrid: Pablo de Val, 1657. Madrid, BNE, R/23879(9).

Prematica y Ordenanças hechas por su magestad del Rey don Felipe nuestro Señor cerca dela forma que se ha de tener en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro y plata y azogue en estos reynos...y sobre las demas cosas tocantes y co[n]cernientes a esto, Alcalá de Henares: Sebastián Martínez, 1563. Madrid, BNE, R/14090(29).

Premios nacionales de poesía y elocuencia en honor de Zaragoza. Conociendo la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, el influxo poderoso que la poesía y la eloqüencia tienen sobre los ánimos, ha acordado por su Decreto de 9 de este mes excitar con dos premios nacionales á los poétas y oradores españoles..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60101(5).

Priuilegio concedido por la S. C. y R. Magestad del Rey don Phelippe nuestro señor: en fauor de los huespedes, q en cada vno de los Lugares, por toda la Corona de Aragõ acostumbran hospedar caritatiuamente a los Religiosos de la Orden del Padre S. Francisco. Obtenido a instancia y suplicacion del muy Reuerendo Padre fray Pedro Arregui, Ministro Prouincial de los frayles Franciscos de la Prouincia de Aragon, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1592. Madrid, BNE, R/40653(1).

Priuileigio [sic] de las carnicerias de esta insigne ciudad de Valladolid, Valladolid: [s.n.], 1600. Madrid, BNE, U/9435(3).

Privilegio de esenciones, franquezas y libertades, dado por las Catholicas Magestades a todos los conventos de la Orden del glorioso Padre S. Agustin...en todos estos Reynos de España y confirmaciones hasta el catholico rey D. Carlos III. de este nombre mandóle imprimir, y autorizar el P. Mro. Fr. Antonio Martinez, Procurador General de la Provincia de Castilla, Madrid: Joaquín de Ibarra, 1768. Madrid, BNE, VE/1465/6.

Privilegio en favor de los padres monacales...para establecerse en el...Desierto de las Palmas, [Madrid]: [Viuda de Aznar], [1820]. Madrid, BNE, VC/1000/34.

Privilegio Real de la concordia de santa fé, enque su Magestad desafuera los legos de cualquier jurisdicion, los sujeta a la de las Universidades de Salamanca, y Alcalá, cuyo tenor es el siguiente. Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla..., [s.l.]: [s.n.], [1558]. Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL Foll.75.

Privilegio y confirmacion del Rey don Alonso el Decimo llamado el Sabio, su fecha en Burgos á seis de noviembre de la era de 1293, por el qual confirma un privilegio [sic] de el Rey don Alonso Emperador de España dado en esta ciudad, á onze de henero era de 1194, por el que la concedió diferentes montes, terminos y possessions, [s.l.]: [s.n.], [1751]. Madrid, BNE, U/9435(5).

Proclama a los italianos. Italianos: ¿Hasta que punto habeis degenerado, desmintiendo vuestro noble origen? Si habeis nacido libres, ¿como sufrireis aun las pesadas cadenas del déspota corso?...La nacion española armada en masa quiere sacudir el yugo, y defender la...Patria...Seguid

pues las huellas del honor y unidos á la causa de toda Europa..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(28).**

Proclama a los manresanos. Manresanos: hace dias deseaba hablaros el language de la verdad para congratularme con vuestro noble entusiasmo y ardimiento...Nada os desaliente: teneis pruebas de que la causa que defendeis es suya ¿Y que pruebas? Vengar el nombre español del mayor aprobio, con que se le ha podido infamar; sacar de las garras de un lobo devorador...la prenda de nuestro mayor interes, nuestro amado Fernando VII..., Cádiz: Antonio de Murguía, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(49).**

Proclama de Alicante. Pueblo fiel, honrado amante de su Religion..., de su inclito Rey Fernando: amado pueblo...El Anticristo del género humano; el delito inexpriable del usurpador de la Francia...acaba de arrebatarlos...á...Fernando VII...No temais, animosos alicantinos, corred, apresuraos, defended la Patria..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(21), R/60034(39).**

Proclama de la Junta General del principado de Asturias. Asturianos leales y amados compatriotas: vuestros primeros votos ya estan cumplidos. El Principado...ya ha declarado...la guerra á la Francia. ¿Os amedrantan acaso tamaña resolucion?...Al arma, al arma, asturianos... Sepamos que jamás nos puede dominar nacion alguna extranjera..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(11).**

Proclama de las religiosas del monasterio de la Santísima Faz. Valerosos y católicos alicantinos: Alentad vuestros ánimos y vuestra fé: al Todo-Poderoso tenemos de nuestra parte...y si el Dios de los Ejércitos pelea con vosotros ¿quien se atreverá á dudar de la victoria?..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(43).**

Proclama de Lerida. Valerosos illerdenses: vuestros esfuerzos en las criticas circunstancias en que se halla la España, acreditan, que vuestros generosos corazones están animados de los mismos sentimientos de amor á la Religion, al Rey, y á la Patria... Si esforzados catalanes; Napoleon... ha cumplido...los justos é inexcusables juicios de Dios sobre los hombres. Ha engrandecido sus imperios y enriquecido sus erarios con los despojos de los pueblos...Catalanes...corramos pues á las armas, y no las depongamos hasta derrocar...el orgullo frances..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(29).**

Proclama de Osuna. Grande y leal Villa de Osuna, esforzados ursaoneses, ¡con quan interesante alegría ha observado la Junta de Gobierno desaparecer de vuestros rostros las señales de amargura y consternacion en el instante mismo que os llamó a su defensa la Religion y la Patria!...La Junta de Gobierno...espera gloriarse de haber estado á la cabeza de un pueblo honrado, valiente y religioso, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(15), R/60034(35).**

Proclama de Puerto Real a sus habitantes. El leon de España ha despertado...¿dónde están los insensatos que han osado provocarlo?...¿Fernando, adorado Fernando!...¿quien te arrancó de entre nosotros?...Españoles...la patria entre gemidos os convoca...corred, salvadla, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(14), R/60034(47).**

Proclama de Tarragona. Valerosos habitantes de la ciudad, campo y corregimiento de Tarragona, ha llegado ya la hora de manifestar y acreditar con pruebas eficaces, que somos, catalanes;

*y que sabemos sostener...una causa en que interesa tanto la santa Ley que profesamos, como los derechos de...Fernando VII...A estos dos interesantes objetos se dirigen los desvelos de la Suprema Junta de Gobierno...Reunamos...nobles terratenientes todos nuestros esfuerzos para oponernos...a la desesperacion de las tropas francesas..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(26).***

*Proclama de un frances á sus camaradas franceses, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(47).***

*Proclama de Valencia. Sí, valerosos compatriotas, llegó el momento en que es fuerza cumplir la ratificacion del juramento prestado al Monarca, quando comprometimos nuestra fidelidad y lealtad, reconociendole por Soberano...LLegó...la precisa hora de romper el silencio, que solo nuestra prudencia...pudo imponernos...Todas las Provincias de la Peninsula ultrajada, estan puestas en movimiento, reunidas para vengar tan criminal injuria, [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(41).***

*Proclama del Conde del Abisval, Capitan General de los Reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén, y General en Jefe del Ejército de Reserva del Mediodía, en petición de ayudas para la formación de este Ejército, [s.l.]: [s.n.], 1812. **Madrid, BNE, R/60016(17).***

*Proclama dirigida a los aragoneses por...D. Josef Palafox y Melcy, despues de ganada la batalla de las Heras de Zaragoza á los franceses..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(31), R/60034(71).***

*Proclama publicada en la Coruña. Españoles. Entre arrastrar las cadenas de la infame esclavitud, ó pelear por la libertad no hay medio. El monstruo de la Francia resolvió en su corazon tiranizar nuestra independencia por los medios mas detestables...Nobles gallegos...volad á las armas: unios a las demas provincias...único medio de conseguir la libertad..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(24).***

*Proclama publicada en Zaragoza. Nobles aragoneses, el cielo se declara á favor vuestro, nuestra Madre del Pilar es nuestra capitana; y estos pobres castellanos os acompañan á sus pies, pidiendo su amparo y proteccion. Ocho meses hace que nos vemos baxo el cruel yugo de los franceses que han inundado nuestras Castillas...En este conflicto acudimos á vosotros, nobles aragoneses, para que nos hagais participantes de vuestras victorias contra ellos..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(22), R/60034(44).***

*Proclama. Llegó el término de las decantadas glorias de Napoleon. Su fundamento fué la tiranía, maldad y perfidia, la misma que armaron el brazo del omnipotente para el castigo...El dedo de Dios está aquí...Valencianos, defendemos la causa de Dios, y dudaremos de la victoria? Si Dios está de nuestra parte, ¿quien contra nosotros?..., [s.l.]: [s.n.], [1814]. **Madrid, BNE, R/60026(1).***

*Pronostico afectuoso y relacion obsequiosa a la exaltacion y jura de nuestro Catholico Monarca el Señor Don Fernando Sexto, Rey de España, que Dios guarde compuesto por un fiel y leal vassallo suyo, Sevilla: Imprenta de los Riojas y Gamboas, [1747]. **Madrid, BNE, R/39277(7).***

Proposicion para el consumo del vellon [Marzo 9 de 1648], [s.l.]: [s.n.], 1648. Madrid, BNE, R/23879(3).

Prouision Real de su Magestad sobre el precio del pan, en que se declara la Prematica del año de cincuenta y ocho en lo que toca a como se ha de vender la ceuada desde en fin de Mayo de sesenta y siete en adelante, Madrid: Alonso Gómez y Pierres Cosin, 1567. Madrid, BNE, R/14090(40).

Prouisiones nuevas: Quaderno de las Prouisiones nuevas, y cédulas y auctos, que los Señores del Consejo Real de su Magestad, mandan que se impriman, este año de M.D.lxiiij, Alcalá de Henares: Andrés de Angulo, 1566. Madrid, BNE, R/14090(30).

Publicacion de el Breve de...Clemente XIV por el qual S. Santidad suprime, deroga, y extingue el Instituto, y orden de los Clerigos Regulares, denominados de la Compañia de Jesus, Palma de Mallorca: Imprenta de la Viuda Cerdà, por Tomás Amorós, 1773. Madrid, BNE, R/23913(3).

Pueblo de Madrid: Sevilla ha sabido con espanto vuestra catástrofe del 2 de mayo: la debilidad de un Gobierno que no os favoreció, que mandó hacer armas contra vosotros...Consolaos: somos vuestros hermanos: pelearémos como vosotros, hasta morir, por la defensa..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. R/60034(63).

Pueblo sevillano. Desde el momento que se estableció esta Suprema Junta trató de conservar la Religion, y la Patria, y se lisonjea que lo ha de conseguir, por que se observa igual noble entusiasmo en todas las Provincias del Reyno...Aguarda momentos favorables para asegurarnos... el credito del papel moneda, sus intereses que... se pagarán, y su amortizacion que severificará [sic] con rapidez para conservar...la cantidad que sea de utilidad, y no grave al vasallo..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60026(35).

Quaderno de algunas leyes, que no estan en el libro de las pragmaticas, que por mandado de sus Magestades se mandan imprimir este año de M.D.XLIII, Salamanca: Ioan de Canoua, 1556. Madrid, BNE, R/14090(8).

Quaderno de las leyes, ordenanças, prouisiones, y pragmaticas: hechas a suplicacion de los tres estados del reyno de Nauarra, por la Magestad Real del Rey don Phelippe...con acuerdo de los del Consejo Real...este año de mil y quinientos, y sessenta y nueue, en las cortes generales...en la ciudad de Pamplona..., Pamplona: Tomás Porras de Saboya, 1570. Madrid, BNE, R/20175(5).

Quaderno de las leyes, ordenanças, prouisiones, y pragmaticas: hechas a suplicacion delos tres estados del reyno de Nauarra, por la magestad real del rey don Phelippe...este año de mil y quinientos y setenta y dos, en las cortes generales que en el dicho reyno se han celebrado..., Pamplona: Tomás Porras de Saboya, 1573. Madrid, BNE, R/20175(6).

Quaderno de las leyes, ordenanças, prouisiones, y agrauios reparados: hechos a suplicacion de los tres estados deste Reyno de Nauarra por la Magestad del rey don Phelipe...este año de mil y quinientos y setenta y seys, en las cortes generales...de Pamplona, Pamplona: Tomás Porras de Saboya, 1576. Madrid, BNE, R/20175(7).

Quaderno de las leyes, ordenanças, prouisiones, y agrauios reparados: hechos a suplicaciõ de los tres estados deste reyno de Nauarra, por la Magestad Real del rey don Phelipe...este año de mil y quinientos y ochenta en las cortes generales que...se han celebrado en esta ciudad de Pamplona, Pamplona: Tomás Porras de Saboya, 1580. **Madrid, BNE, R/20175(8).**

Quaderno de las leyes, ordenanças, prouisiones, y agrauios reparados: hechos a suplicacion de los tres estados de este Reyno de Nauarra, por la Magestad Real del Rey don Phelippe...este año de mil y quinientos, y ochenta y tres, en las Cortes generales que...se han celebrado, en la ciudad de Tudela, Pamplona: Tomás Porras de Saboya, 1583. **Madrid, BNE, R/20175(10).**

Quaderno de leyes, ordenanças y prouisiones hechas a suplicacion de los tres Estados del Reyno de Nauarra por la Magestad real del Rey don Phelipe...: con acuerdo de los del consejo real que...residen este año de mil quinientos y cinquenta y ocho en las Cortes Generales que... se han celebrado...en la ciudad de Tudela..., Estella: Adrián de Anveres, 1558. **Madrid, BNE, R/20175(1).**

Quaderno de leyes, ordenanças, y prouisiones: hechas a suplicacion de los tres estados y cortes del Reyno de Nauarra por la catolica real Magestad del Rey don Phelipe...con acuerdo del regente y del consejo...este año de mil quinientos sesenta y uno en las Cortes Generales que en el dicho Reyno se han celebrado...en la villa de Sanguessa, Estella: Adrián de Anveres, 1561. **Madrid, BNE, R/20175(2).**

Quaderno de leyes, ordenanças, y reparos de agrauios: hechas a suplicacion de los tres estados y cortes del reyno de Nauarra, por la Catholica real M. del Rey don Phelipe..., Estella: Adrián de Anveres, 1565. **Madrid, BNE, R/20175(3).**

Quaderno de las leyes ordenanças, prouisiones, y pragmaticas: hechas a suplicacion de los tres estados del Reyno de Nauarra, por la Magestad Real del Rey don Phelippe con acuerdo...del Consejo Real...este año de mil quinientos sessenta y siete en las cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado...en la ciudad de Estella, Pamplona: Adrián de Anveres, 1568. **Madrid, BNE, R/20175(4).**

Quadernos de las cortes que su Magestad de la Emperatriz, y Reyna...tuuo en la ciudad de Segouia el año de MDXXIJ, Iuntamente cõ las cortes que su Magestad del Emperador... +tuuo en la villa de Madrid, en...MDXXXIIII, con las declaraciones, leyes...hechas en las dichas cortes..., Salamanca: Iuan de Canoua, 1557. **Madrid, BNE, R/14090(5).**

Quando [sic] Dios nuestro Señor gloriosa y singularmente se dexa [sic] ver...sobre sus criaturas, no pueden estas...desentenderse de confesarle gratas su reconocimiento...Las dulces alegrías que el...Reyno de España goza hoy, considerando a...Pio Septimo... y a su...monarca...Don Fernando Septimo restituido á el trono soberano...pisando las acechandas y males con que afligieron su...real pesona...son el fundamento que mueven a el...clero, Hermandades del Santísimo Sacramento...de la antigua Iglesia del Señor San Vicente Martir de esta ciudad de Sevilla á convocar la el...pueblo a una...funcion de accion de gracias...el dia veinte y nueve de...Mayo...sera orador...el Señor...Jacobo de Leon Sotelo..., Sevilla: Imprenta Real, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(3).**

RABASSA, Pedro de, *Letras de los villancicos, que se cantaron en los solemnes maytines del Sagrado Nacimiento de nuestro redemptor Jesu-Christo, en la Santa Iglesia Patriarchal, y metropolitano de Sevilla...*, Sevilla: Juan Francisco Blas de Quesada, 1724. **Madrid, BNE, R/34199/42.**

RAMO DE SAN JUAN BAUTISTA, Cayetano, *Explicacion de la doctrina cristiana en forma de diálogo segun el método de los Padres de las Escuelas Pias...*, Madrid: Viuda de Barco López, 1815. **Madrid, BNE, 2/6273.**

RAMÓN, Pablo, *Cartilla, y explicacion de los rudimentos de la Theologia moral*, [Madrid]: Imprenta Real, por Mateo de Llanos, 1688. **Madrid, BNE, 3/10991.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid: Joaquín de Ibarra, 1771. **Madrid, BNE, 2/15341.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid: Joaquín de Ibarra, 1772. **Madrid, BNE, 2/15551, R/37003.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Orthographía Española compuesta y ordenada por la Real Academia Española...*, [Madrid]: Imprenta de la Real Academia Española, [1741]. **Madrid, BNE, 3/56140.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Ortografía de la lengua castellana*, Madrid: [s.n.], 1763. **Madrid, BNE, 2/27380.**

Real Cedula comprehensiva de la nueva Ordenanza para el regimen y gobierno de la cria de caballos de raza en los Reynos de Andalucía, Murcia y Provincia de Estremadura, uso del Garrañon en las dos Castillas y demas incidentes relativos á este Ramo, dada con fecha de 8 de septiembre de 1789, Madrid: Pedro Morin, [1789]. **Madrid, BNE, R/35324(28).**

Real Cédula de 24 de Mayo de 1734 privando de macelos, tiendas y tabernas a las Iglesias y comunidades eclesiásticas, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(25).**

Real Cédula de S. M. por la qual se manda salir de Madrid á todas las personas y familias forasteras, extrangeras y naturales que se hallen sin oficio ni domicilio verdadero de precisa residencia; y se prescriben lad formalidades que han de observar los que vinieran en lo sucesivo, Cádiz: Pedro Gómez de Requena, 1804. **Madrid, BNE, R/60015(11/1).**

Real Cedula de S. M. y señores del Consejo en que se declara que las personas que se hayan ocupado en el contrabando, y no acrediten haberle dexado pasados tres años, no puedan obtener los oficios de republica, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(17).**

Real Cedula de S. M. y señores del Consejo en que se prescriben las reglas convenientes para evitar todo abuso y monopolio en el comercio de granos, renovando las prohibiciones y penas contenidas en las leyes antiguas del reyno y autos acordados, en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(22).**

Real cedula de S. M. y señores del Consejo por la cual se manda guardar la resolucion inserta, en que se establece, que para la decision de las competencias que ocurran entre las Justicias Ordinarias, y los Cuerpos de Milicias se observe lo dispuesto en la Real Cédula de treinta de marzo de mil setecientos ochenta y nueve, por lo respectivo à los veteranos, con lo demàs que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(15).**

Real Cedula de S. M. y Señores del consejo por la cual se manda, que en los dos primeros meses de cada un año perpetuamente, así en la Corte como en los demas Pueblos del Reyno, se recorran y rectifiquen las Matriculas de Extrangeros executadas en el anterior, en la forma que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(46).**

Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo por la qual se manda formar una Comandancia general militar desde el límite de Galicia hasta el de Vizcaya, separada de la Capitanía general de Castilla la Vieja; y que la jurisdiccion civil del referido distrito se reuna á la Real Audiencia de Asturias, Cádiz: Pedro Gómez de Requena, 1805. Madrid, BNE, R/60015(15).

Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, en que se declara que los Contadores de cuentas y particiones à prstexto [sic] de las facultades concedidas en sus titulos no pueden privar à los Testadores de las que tienen para nombrar Partidores ò Contadores que dividan las herencias entre sus Hijos menores, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(45).**

Real Cedula de S. M. y señores del consejo, en que se prescribe el metodo que se ha de observar en la decision de las competencias que ocurran entre los Tribunales Reales y los de Hacienda, Calatayud: Juan Aguirre, 1788. **Madrid, BNE, R/39164(11).**

Real Cedula de S. M. y señores del Consejo, por la qual se mandan observar y guardar en la cobranza de derechos en los pescados de las pesquerias de estos Reynos, á distincion de los estrangeros, las declaraciones que van insertas, con lo demas que expresa, Madrid: Pedro Marin, 1784. **Madrid, BNE, R/35324(16).**

Real Cedula de S.M. de 17 de junio de 1793 por la qual se prescribe la regla general que se ha de observar en la exacción del derecho de Alcabala en las enagenaciones de bienes raices a censo reservativo redimible, segun se expresa, Madrid: Joachin Ibarra, 1793. **Madrid, BNE, R/35324(50).**

Real Cedula de S.M. de 23 de marzo de 1783, concediendo la total libertad de derechos del Peltre que se labrare en las Fábricas del Reyno, tanto en su transporte de Puerto á Puerto, como en su extracción a Dominios extraños, [Madrid]: [s.n.], 1783. Madrid, BNE, R/35324(40).

Real Cedula de S.M. de 29 de mayo de 1785 concediendo...libertad de derechos de Alcabalas y Cientos en el lino y cañamo del Reyno en todas sus ventas en las Provincias de Castilla, Madrid: Antonio Fernandez, 1785. **Madrid, BNE, R/35324(41).**

Real Cédula de S.M. expedida para la observancia de lo capitulado con las Iglesias por la gracia de subsidio y comprensiva de las facultades que se conceden al Señor Comisario General y sus subdelegados para proceder al castigo de los transgresores, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(1).

Real Cedula de S.M. y Señores de su Consejo, encargando a los tribunales superiores, ordinarios eclesiasticos, y justicias de estos Reynos, cuiden ... de la egecucion del Breve de su Santidad, por el qual se anula ... y extingue ... la Orden de Regulares, llamada la Compañia de Jesus ... Madrid: Imprenta de Pedro Marin, 1773. **Madrid, BNE, R/23913(2).**

Real Cedula de S.M. y señores del Cnnsejo [sic] en que se prohíbe la introduccion y curso en estos reynos de qualesquiera cartas ò papeles sediciosos y contrarios à la fidelidad y à la tranquilidad pública y se manda á las Justicias procedan en este asunto sin disimulo y con la actividad y vigilancia que requiere en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(42).**

Real Cedula de S.M. y señores del Cnnsejo [sic] por la qual se manda guardar, y cumplir el Tratado de Paz, amistad y comercio ajustado entre esta Monarquia, y el Rey, y la Regencia de Tunez, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(41).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo en que a consecuencia de cierta representacion del reverendo Obispo de Plasencia, se prohiben los Disciplinantes, Empalados, y otros espectaculos en las Procesiones en Semana Santa, Cruz de Mayo, Rogativas, y otras, los Bayles en las iglesias, sus atrios, y cementerios, y el trabajar en los días de fiesta en que no está dispensado poderlo hacer, Madrid: Pedro Marin, 1772. **Madrid, BNE, R/39164(56).**

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo en que se contiene la Ordenanza que generalmente se devera observarse para el modo de cazar y pescar en estos Reynos, con señalamiento de los tiempos de Veda de una y otra especie, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(1).**

Real cedula de S.M. y señores del Consejo por la qual se extinguen todos los gremios de torcedores de seda y declara ser libre este arte ó exercicio y comun á todas las personas de ambos sexos que quieran dedicarse á él, en la conformidad que se expresa, Madrid: viuda e hijo de Pedro Marín, 1793. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 19754.**

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo por la qual se liberta á los Gremios menores de Madrid de las cantidades que en virtud de Escrituras otorgados contribuyen á la Real Hacienda por los derechos de Alcabalas y Cientos que causan en Ventas de sus maniobras, Madrid: Pedro Marin, 1788. **Madrid, BNE, R/35324(44).**

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en que para dejar expedita la jurisdiccion del Tribunal de la Comisaria General de Cruzada en los asuntos de cobranza y exacción de la gracia del subsidio, se mandan observar los tres capitulos insertos de la Escritura de Concordia otorgada con las Santas Iglesias de Castilla y Leon en el año 1757, con lo demas que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. **Madrid, BNE, R/39164(9).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, en que para evitar los daños que causa el ganado cabrió al fomento de los arbolados, se manda guardar lo prevenido en el cap. 16. auto 1.º tit. 7. lib. 7. de la recopilacion, y en el 21 de la ordenanza de montes en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(18).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, en que por punto general se manda, que las Justicias hagan matriculas de los extranjeros residentes en estos reynos con distinción de transeuntes y domiciliados, y se establecen las reglas que deberán observarse con unos y otros, y el modo de permitir la entrada de los que vengan de nuevo à estos reynos, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. Madrid, BNE, R/39164(35).

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, en que se declaran exceptuados de la Real Pragmatica de 26 de abril de 1761 los empleados en las diligencias concernientes al real servicio, que lleven cuchillos con licencia por escrito de los gefes de la tropa destinada a perseguir contravandistas y malechores, con lo demas que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. Madrid, BNE, R/39164(47).

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, en que se declaran las exenciones y privilegios que deben gozar los dueños de las fábricas de salitres, y demas personas empleadas en ellas, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. Madrid, BNE, R/39164(31).

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, en que se deroga la ordenanza de qualquier gremio arte ú oficio que prohiba el exercicio y conservacion de sus tiendas y talleres à las viudas que contraigan matrimonio con quien no sea del oficio de sus primeros maridos, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. Madrid, BNE, R/39164(16).

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en que se dispone y establece lo conveniente para la reedificacion de solares y edificios yermos en los pueblos del Reyno en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. Madrid, BNE, R/39164(3).

Real Cedula de S.M. y señores del consejo, en que se permite a los fabricantes de texidos puedan inventarlos, imitarlos y variarlos libremente segun tengan por conveniente, sin sujecion à anchos, numeros de hilos, ò peso, ni à maniobras y maquinas determinadas, todo en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. Madrid, BNE, R/39164(12).

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en que se prescribe el metodo que se ha de observar en la decision de las competencias que ocurran, no solo entre las Justicias ordinarias y fuero militar, sino entre otras qualesquiera jurisdicciones y tribunales, en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. Madrid, BNE, R/39164(4).

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en que se prohibe la fundacion de Mayorazgos aunque sea por via de agregacion de mejora de tercio y quinto, y aun por los que no tengan herederos forzosos, disponiendose que no se puedan enagenar perpetuamente los bienes raices, ò estables sin que para ello proceda Real licencia, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. Madrid, BNE, R/39164(7).

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual conforme al Real Decreto inserto se prohibe todo comercio, trato y comunicacion entre sus vasallos y los subditos del rey de Marruecos, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. Madrid, BNE, R/39164(39).

Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se declara que los Cuadros de Militares de qualquier clase, que gocen de fuero de guerra y se les ponga presos por delitos no exceptuados, sean mantenidos en la prision por sus amos, y si estos no lo hiciesen, ò los despidiesen de sus servicios, queden aquellos desaforados, y se entreguen à las Justicias Ordinarias, Calatayud: Juan Aguirre, 1789. **Madrid, BNE, R/39164(6).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se declara, que sin embargo de lo dispuesto en la ley I. tit. II. lib. 7 de la Recopilacion, no se impida la reunion de los oficios de Curtidor y Zapatero en una misma persona, en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(32).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se declaran comprehendidas en la prohibicion contenida en la de 14 de julio del año pasado de 1778, varias manufacturas menores de lino, cañamo, lana y algodón, que no se especificaron en la misma Real Cedula, Calatayud: Juan Aguirre, 1779. **Madrid, BNE, R/39164(57).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se declara [sic] que las personas á quienes en el artículo segundo de la de 16 de septiembre de 1784 se conserva su fuero, quando fueren reconvenidas en los juzgados ordinarios por causas en que las demas personas quedan desaforadas, deberán proponer y justificar en los mismos juzgados sus excepciones siempre que estas no consten por notoriedad, Calatayud: Juan Aguirre, 1791. **Madrid, BNE, R/39164(44).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se hacen varias declaraciones y decisiones para la mas facil egecucion de lo prevenido en los articulos V, XVII y XXXI de la Real ordenanza de reemplazos del Egercito, Madrid: Pedro Marin, 1772. **Madrid, BNE, R/39164(55).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se manda que interin se aprueba la ordenanza general de minas, subsista en quanto al modo de beneficiar las de carbon de piedra, lo dispuesto en la Real Cédula de veinte y seis de diciembre de mil setecientos ochenta y nueve, observandose en este punto las declaraciones y precenciones que se expresan, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(23).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se permite, que las alhajas menu-das de oro, llamadas enjoyelado, puedan trabajarse en estos reynos con la ley de diez y ocho quilates, en la conformidad que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(21).**

Real Cedula de S.M. y señores del Consejo, por la qual se prohibe el uso de galones de oro y plata en las libreas, y las charreteras y alamares, aunque sean de seda, con lo demas que se expresa, Calatayud: Juan Aguirre, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(14).**

Real Cedula de Su Magestad de 17 de noviembre de 1780 concediendo... diferentes gracias y franquicias para fomento de todas las Fábricas de sombreros del Reyno..., Madrid: Antonio Fernandez, 1780. **Madrid, BNE, R/35324(37).**

Real Cedula de Su Magestad de 19 de mayo de 1779, concediendo á los fabricantes de lienzos pintados y estampados, que se hallan establecidos y se establecieron en Madrid, diferentes gracias y franquicias para el fomento de sus Fábricas, Madrid: Blás Román, 1779. **Madrid, BNE, R/35324(34)**.

Real Cedula de Su Magestad de 20 de septiembre de 1782 concediendo...varias gracias y franquicias a todas las Fábricas de botones de uña y ballena que se hallen establecidas en estos Reynos o que se establezcan en adelante, Madrid: Antonio Fernandez, 1782. **Madrid, BNE, R/35324(39)**.

Real Cedula de Su Magestad de 26 de octubre de 1780, concediendo por punto general diferentes gracias y franquicias para fomento de todas las Fábricas de papel de estos Reynos, Madrid: Antonio Fernandez, 1780. **Madrid, BNE, R/35324(36)**.

Real Cedula de su Magestad, a consulta, por la qual se renuevan las penas impuestas en la de 18 de octubre de 1767 contra los Regulares de la Compañía, aunque estén dimitidos, que se introduzcan en estos Reynos, y contra los que les auxiliaren, ó encubrieren, con lo demas que dispone, Mallorca: Ignacio Sarrá, y Frau, 1769. **Madrid, BNE, R/23913(7)**.

Real Cedula de su Magestad, expedida á consulta de su Real Junta General de Comercio, y Moneda, por la que se permite que las alhajas de oro menudas, y sujetas á soldaduras, como veneras, estuches, hebillas, botones, caxas de relojes, y todo lo demás que se llama enjoyelado y sirve para el adorno de las personas, se puedan trabajar con la ley de diez y ocho quilates, y un quarto de beneficio, derogando en esta parte las disposiciones anteriores, y dexándolas en su fuerza y vigor para todo lo demás no comprehendido en esta excepción, Madrid: Blas Roman, 1790. **Madrid, BNE, R/39164(13)**.

Real Cedula de Su Magestad, y Señores del Concejo, a consulta del extraordinario...en que se crean Juntas Provinciales y Municipales, para entender en la venta de bienes ocupados á los Regulares de la Compañía...., Mallorca: Ignacio Sarrá, y Frau, 1769. **Madrid, BNE, R/23913(6)**.

Real Cedula de Su Magestad, y Señores del Concejo, en el extraordinario, en que consiguiante a lo resuelto...declara su Magestad devuelto a su disposicion...el dominio de los bienes ocupados a los Regulares de la Compañía estrañados de estos Reynos, los de Indias, é Islas adjacentes...., Mallorca: Ignacio Sarrá y Frau, 1769. **Madrid, BNE, R/23913(5)**.

Real Cédula en que se insertan los articulos 5º, 8º y 9º del Concordato celebrado entre esta corta y la Santa Sede en...1737; lo prevenido para su observancia en las Reales Cédulas e instrucciones...., Madrid: Joaquín Ibarra, 1793. **Madrid, BNE, R/35324(9)**.

Real Cedula expedida en 8 de mayo de 1781 por la Junta General de Comercio y Moneda, expresando los privilegios y franquicias que S.M. se dignó conceder... a los fabricantes de curtidos del Reyno...., Madrid: Blas Román, 1792. **Madrid, BNE, R/35324(38)**.

Real Cédula nombrando Administrador General de las rentas de almoxarifazgos, diezmos, puertos, etc. al Marqués de Campo-Florido Madrid, a 30 de Noviembre de 1717, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(31)**.

Real Cédula nombrando Subdelegado de la Renta del tabaco de la ciudad y provincia de Segovia a D. Pedro de Quintana y Azevedo: Madrid 10 de Marzo de 1741, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(28).

Real Cédula para el embargo de bienes de los que existían en las provincias del Emperador, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(17).

Real cédula sobre Alcaldes entregadores de Mesta, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(32).

Real Cédula sobre los fraudes que se cometen en la Renta de Salinas, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(30).

Real Cedula, en que se inserta el articulo VIII del Concordato, ajustado entre esta Corte, y la Santa Sede el año de mil setecientos treinta y siete, y la nueva instruccion, que para su puntual observancia se ha formado ultimamente en este año de mil setecientos sesenta, [Madrid]: Imprenta de la calle de Atocha, [1760]. Madrid, BNE, R/35324(8).

Real Decreto dado en Madrid, 9 junio 1762 por el que se modifican algunos artículos de la Ordenanza de Quintas, [Madrid]: [s.n.], 1762. Madrid, BNE, VE/1220/23.

Real Decreto de 23 de junio de 1814 aboliendo la contribución directa establecida por las Cortes por Decreto de le septiembre 1813 y se restablezcan las rentas provinciales y las estancadas, Cádiz: Imprenta de Howe, 1814. Madrid, BNE, R/60016(55).

Real Decreto de 24 de junio de 1752 declarando las exenciones que han de gozar las Fabricas de estos Reinos, [s.l.]: [s.n.], 1752. Madrid, BNE, R/35324(19).

Real Decreto de S. M. "El pueblo español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dexar á su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto que en medio de la agitacion continua causada por los sucesos de la guerra ha sido siempre su principal deseo...", [s.l.]: [s.n.], [1809]. Madrid, BNE, R/60002(26).

Real Decreto de S. M. en que se sirve declarar que se sirve declarar que los señores del Consejo de Estado y secretarios del Despacho Universal..., Madrid: Pedro Marin, 1788. Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, HIS XVIII-224ESP rea(7).

Real Decreto de S.M. expedido en San Ildefonso en 24 de junio de 1776 sobre moderación de los derechos de la seda, [s.l.]: [s.n.], 1776. Madrid, BNE, R/35324(26).

Real Decreto de Su Magestad suspendiendo el decreto de 19 de octubre de 1751 referente a la prohibicion de comercio a los Hamburgueses, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(3).

Real decreto del Rey nuestro Señor Don Carlos Tercero,...en que...se ha servido consignar diez millones de reales al año, comenzando desde el presente, para ir pagando los creditos, contraidos por la corona, en el reynado de...Phelipe Quinto..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, VE/1263/29.

Real decreto para el conocimiento de arbitrios y valdios, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(22).**

Real decreto para que se destinen a las obras publicas de Cadiz los que por sus delitos debian ir a otras de los presidios, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(21).**

Real Decreto que da las apelaciones de causas de diezmos del Pantano de Alicante al Obispo de Orihuela, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(15).**

Real decreto que precede a la instrucción para las diligencias de unica contribucion, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23729(8).**

Real decreto. No obstante, que los Intendentes de Valencia deben conocer, y proceder privativamente en todo lo perteneciente al Real Patrimonio de aquel Reyno, en la misma forma, que lo executaba el Bayle General, con arreglo à las nuevas leyes, y ordenazas..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/1263/119.**

Real Decreto. Para excitar y sostener á los esforzados catalanes en la heróyca resistencia que estan por todas partes haciendo al enemigo, y principalmente para dirigir sus esfuerzos á la conservacion de la beneméríta Gerona, no ha muchos dias que el Gobierno declaró por un Decreto libres del Personal á todos los naturales del Principado que hagan el servicio activo de campaña mientras dure la guerra con la Francia..., [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(32).**

Real instrucción en que S.M. dá las reglas que deben observar los superintendentes y subdelegados de Rentas Reales para la mas puntual observancia del Concordato celebrado entre S.M. y la Santa Sede, San Lorenzo, [Madrid]: [s.n.], 1745. **Madrid, BNE, R/35324(6).**

Real Orden. Hallandose el Rey justamente receloso, de que los franceses, fanaticos de su libertad licenciosa, introducen, y hacen circular sus detestables maximas en España, por medio de los caldereros, amoladores, y otros de oficios vagantes, que entran y giran por ella en tan crecido numero...es su real voluntad, que para contener este daño, invigilen las justicias del reyno, y hagan registrar, pero sin usar violencia, à todos los extrageros empleados en los referidos ejercicios..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(34).**

Real Orden. Por diferentes vecinos de varios pueblos de ese Reyno se ocurriò al Consejo en Sala de Justicia en 15 de agosto...: que muchas personas residentes y avecindadas en ellos...han acudido al Consejo en dicha Sala, y obtenido la correspondiente licencia para el uso de galgos, y otras se han abstenido de cazar con escopeta, por exercer oficios mecanicos..., [s.l.]: [s.n.], [1792]. **Madrid, BNE, R/39164(2).**

Real Orden. Por el señor Conde de Lerena se me ha comunicado la Real Orden del tenor siguiente: "Excmo. Señor, he dado cuenta al Rey de lo representado por el Intendente de Valencia, con motivo de proceder la Sala del Crimen de la Audiencia de aquel Reyno à poner, y mantener presos á los Dependientes de Rentas, sin darles aviso alguno...", [s.l.]: [s.n.], [1791]. **Madrid, BNE, R/39164(33).**

Real ordenanza para el régimen y gobierno de la cria de cavallos de raza en los Reynos de Andalucía, el de Murcia y Provincia de Extremadura: Dada en 25 de Abril de 1775, Madrid: Pedro Marin, 1775. Madrid, BNE, R/35324(27).

Real ordenanza para régimen y fomento de la Marinería matriculada, que debe servir en su Armada Naval, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(4).

Real Provision de Su Magestad, y Señores del Consejo, para que en las ciudades, villas, y lugares de el Reyno los Diputados del Comun duren por dos años, mudandose annualmente dos donde se elijen quatro, y uno donde hay dos, sin perjuicio de las elecciones hechas para el presente año, Mallorca: Ignacio Sarrá, y Frau, 1769. Madrid, BNE, R/23913(23).

Real Provision de Su Magestad, y Señores del Consejo, para que no se despoje a los labradores de las Tierras arrendadas, en perjuicio de la Labranza, Calatayud: Juan Aguirre, 1769. Madrid, BNE, R/39164(54).

Real provision sobre los gitanos..., [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. Madrid, BNE, R/23729(20).

Reales Cédulas expedidas por Junta General de Comercio y Moneda en 18 de noviembre de 1779; 8 de mayo de 1781 y 11 de mayo de 1783 en favor de las Fábricas de paños y demás tegidos de lana del Reyno..., Madrid: Blás Román, [1781]. Madrid, BNE, R/35324(35).

Reales Decretos expedidos por S.M. el Señor don Fernando VII en los dias 27 y 30 de Mayo, en el Real Palacio de Madrid, Mallorca: Felipe Guasp, 1814. Madrid, BNE, VE/1412/14.

Reales Ordenes. Excelentísimo Señor con fecha de 27 de junio de este año, participò al Consejo el señor marquès de Bajamar, para que dispusiese su cumplimiento la Real resolucion que à este fin le havia comunicado el Ex.mo señor D. Antonio Valdes...queriendo el Rey se admitan en calidad de juvenes en los Batallones de Marina siempre que sean bien apersonados...de 12, à 14 años de edad, aquellos aquienes las justicias destinen ò apliquen por vagos à este servicio...de Orden de S. M. lo comunico á V. Exc..., [s.l.]: [s.n.], [1791]. Madrid, BNE, R/39164(48).

REBOLLEDO, Luis de, Sermon funebre que predico el padre fray Luys de Rebolledo, en el Capitulo General de su ordē, celebrado en san Iuan de los Reyes de Toledo..., Toledo: Tomas de Guzmán, [1606]. Madrid, BNE, R/20949(20).

Recopilacion de las Ordenanças de la Real Audiencia y Chancilleria de su Magestad que reside en la Villa de Valladolid: imprimio se [sic] por mandato de los señores presidente & oydores della..., Valladolid: Francisco Fernández de Córdova, 1566. Madrid, BNE, R/28958(1).

[Reducciones de vellon a plata, con declaracion de los premios que ha tenido en los años de 1676, 1677 y 1678...], [Madrid]: [s.n.], [1679]. Madrid, BNE, VE/215/7.

Reglamento de las cargas, y gastos, que se deberan satisfacer de los caudales de propios, y arbitrios de la noble villa de Bilbao: con consideración al producto anual que tienen, y consta al Consejo, por los documentos, que se le han remitido: al que le sigue la carta orden del Consejo

escrita por Don Manuèl Bezerra, para su entero, y debido cumplimiento, y lo demás que en ella se expresa, Bilbao: Antonio de Egusquiza, 1778. **Madrid, BNE, R/40602(3)**.

Reglamento interino de las Escuelas de Gramatica, y Rethorica, y cargos de sus maestros, que deberà observarse hasta que el Real y Supremo Consejo determine el numero competente de maestros para esta ciudad, y su partido, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/39164(28)**.

Reglamento p^a qe. la Infantería, Caballería y Dragones... se ponga en el pie... y como se observa en los exercitos de Italia y Flandes, con las ordenanzas aqui insertas, [Cádiz]: [C. de Requena], 1705. **Madrid, BNE, 3/9403**.

Reglamento para la guarnicion de La Habana, castillos y fuertes de su jurisdicion, Madrid: Juan de Ariztia, 1719. **Madrid, BNE, VE/1463/22**.

Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España á Indias: de 12 de Octubre de 1778, [Madrid]: [Pedro Marín], [s.a.]. **Madrid, BNE, 2/53707**.

Reglamento y ordenanzas de...D. Felipe V... para toda nvestra gente de Guerra, Cavallería, Infantería y Dragones, de qualquier Nacion que sea..., [Sevilla]: [Juan Francisco de Blas], 1702. **Madrid, BNE, R/35600**.

Reglamento, para qve la Infantería, Cavallería y Dragones, qve al presente ay, y hvviere en adelante en mis Exercitos de España, se pongan en el pie, y número de Oficiales, y Soldados, como se hizo, y observa en mis Exercitos de Italia, y Flandes, con las Ordenanças qui insertas: como tambien lo qve se ha de execvtar en las Juntas, ò Consejos de Guerra..., [Madrid]: [Juan García Infanzón], 1704. **Madrid, BNE, R/35571**.

Reglas y leyes que se han de observar en el juego del mediator con algunas instrucciones... y las del juego español llamado Hombre..., Madrid: imprenta de González, 1789. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 8188**.

REINOSO, Pedro, *Sermon panegyrico en la solemne accion de gracias, que el Real Monasterio de San Lorenço del Escorial hizo à María Santissima del Patrocinio...*, [s.l.]: [s.n.], [1710]. **Madrid, BNE, 2/33730(1)**.

Reintegro de propios. Don Pedro Francisco de Goyeneche,...intendente general del exercito y Reyno de Aragon, del de Navarra y provincia de Guipuzcoa, y subdelegado de todas Rentas Reales. Hago saber à las justicias de los pueblos de este reyno, que por el señor don Manuel Bezerra, Contador de la General de Propios y Arbitrios...se me previene de orden del Consejo disponga: que todos los caudales, que se estén debiendo al caudal de Propios hasta fin de diciembre de 1769 se hagan efectivos..., [s.l.]: [s.n.], [1771]. **Madrid, BNE, R/39164(50)**.

Relacion de la embaxada del Lord Macartney a la China en 1792, 93 y 94. Contiene las diversas particularidades de esta embaxada, la descripcion de las costumbres, y los usos de lo interior del pais..., Madrid: imprenta de Torres y Brugada, 1798. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 4680**.

Relación de la literatura, y méritos del Doctor Don Joseph Ortiz de Salinas, Electo Racionero de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de la Paz, y Examinador, y Visitador del Obispado de Popayán, [s.l.]: [s.n.], [1722]. **Madrid, BNE, VC/224/22.**

Relacion de las fiestas, que el real convento de San Augustin de la ciudad de Cordoba, a celebrado a la canonización de Santo Thomas de Villanueva, provincial que fue desta provincia, Arçobispo de Valencia, [Córdoba]: [s.n.], [1660]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 2597(5).**

Relación de los méritos de D. Manuel de Mier, Contador Honorario de Ejército y principal de la provincia de Sevilla: [Sevilla, 31 de diciembre de 1813], Sevilla: [s.n.], 1813. **Madrid, BNE, R/60016(34).**

Relacion de los meritos y proezas de Fray Lucas Rafael, Religioso Sacerdote de San Francisco, Teniente Capitan de los reales exercitos y juntamente Comandante de una partida de guerrilla, [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/62302.**

Relacion de los méritos y servicios hechos para la libertad de la patria por Don Guillermo Adema, correo de gabinete jubilado, y guarda-ropa de la Real Aduana de Sevilla, Sevilla: Anastasio López, 1816. **Madrid, BNE, R/61668.**

Relación de los méritos, grados y exercicios literarios del doctor don Juan José Bonel y Orbe... Examinador Sinodal de Granada y Gradix, Madrid: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VE/1223/20.**

Relación de los méritos, títulos, exercicios literarios y servicios patrióticos de D. Manuel María Gutiérrez Rabe y Navarrete, capellán perpetuo de la...catedral de Córdoba..., [s.l.]: [s.n.], 1814. **Madrid, BNE, R/60016(63).**

Relacion de los objetos que presenta la...Villa de Madrid en su recibimiento a la Regencia del Reyno por la carrera que debe transitar desde el puente de Toledo hasta el real Palacio nuevo, [Madrid]: [s.n.], [1813]. **Madrid, BNE, R/60016(36).**

RENDÓN, Aparicio, *Sermon que predico el Doctor Apparicio Rēdon, Visitador General del Arçobispado de Sevilla, y Canonigo en la Collegial de Xerez dela Frötera, en las honras que la dicha ciudad hizo por el rey nuestro señor Philipo II...*, Sevilla: Francisco Pérez, 1599. **Madrid, BNE, R/26131(6).**

Repartimiento de un millon veinte y quatro mil quatrocientos diez reales de vellon con que... debe contribuir Sevilla, en consecuencia de las órdenes del...Duque de Dalmacia, General en Gefe del Ejército imperial del Mediodía en España..., [s.l.]: [s.n.], [1812]. **Madrid, BNE, R/60014(80).**

Reportorio de todas las Pragmaticas, y Capítulos de Cortes, hechas por su Magestad, desde el Año de mil y quinientos y cinquenta y dos, hasta el Año de mil y quinie[n]tos y sesenta y quatro inclusiue, puesto por sus Titulos, Leyes, y libros, poniendo solo lo decidido y quitando lo superfluo, Salamanca: Andrea de Portonarijs, 1566. **Madrid, BNE, R/15407.**

Reproducción de un Privilegio del Rey D. Jayme I de Aragon en que concedió perpetuamente à la orden del Hospital de San Juan, à su Individuos, y vasallos existentes en Aragón y Cataluña absoluta exención de toda guistia, pecha, tolta, fuerza...y otra qualquiera exaccion, ò demanda real, ò vecinal...: dado en el sitio, ò cerco de Burriana à 15 de Julio del año 1233, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VC/51/12.**

Reproducción del] Privilegio del Rey D. Pedro II. de Aragón donde en remuneración de los servicios hechos a la Religión Catholica y á la Corona Real por la Milicia del Zemple, confirmó la exención concedida à esta, y à sus hombres, ó Vasallos Christiano, Judios y Moros, de toda demanda y exacción real y vecinal...: dado en Barbastro a 17 de Noviembre del año 1208, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, VC/52/45.**

Resolución de S.M. mandando que á la Religión de San Francisco, incluso la primitiva de Santa Clara, se continúe la absoluta franquicia de derechos de rentas..., [s.l.]: [s.n.], 1750. **Madrid, BNE, R/35324(17).**

Resolución del Rey comunicada por D. Pedro Lopez de Lerena a la Dirección General de Rentas ampliando las franquicias de derechos de Alcabalas y Cientos a los fabricantes de Curtidos, sombreros y papel del Reino para facilitar el mayor fomento de las Fábricas, Madrid: [s.n.], 1786. **Madrid, BNE, R/35324(43).**

Resolución del Rey, comunicada por el Excelentísimo Señor Marques de la Ensenada, en aviso de 10 de Marzo de 1750 a los Directores Generales de Rentas, sobre diversas franquicias que dispensa S.M. para el fomento de la pesca..., Madrid: [s.n.], 1750. **Madrid, BNE, R/35324(13).**

Resolución del Rey... concediendo varias gracias para mayor fomento de las Pesquerias del Reino, [s.l.]: [s.n.], 1784. **R/35324(15).**

Resolución del Rey... sobre el arreglo de Derechos de los pescados propios y extraños para mayor fomento de nuestras pesquerias, [s.l.]: [s.n.], 1782. **Madrid, BNE, R/35324(14).**

Resumen de actas de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en sus Juntas Generales celebradas en Vergara por septiembre de 1773, Vitoria: Tomás de Robles y Navarro, [1773]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 34041(1).**

REYES, Antonio de, *Sermon del Santissimo Sacramento...*, Salamanca: Diego de Cossio, 1649. **Madrid, BNE, 2/33730(2).**

Reyno de Aragon Ciudad de Calatayud. Reglamento de las cargas y gastos que se deberán satisfacer del caudal de propios y arvitrios de la ciudad de Calatayud, con consideracion a el producto annual que tienen, y consta à el Consejo por los documentos que se le han remitido..., [s.l.]: [s.n.], 1764. **Madrid, BNE, R/39164(51).**

Rifa. Para hacer un fondo con que socorrer el hospital de desfallecidos, erigido recientemente en esta ciudad, ha resuelto el gobierno que se haga una rifa de quatro fincas, las quales y sus valores son los siguientes..., [s.l.]: [s.n.], [1812]. **Madrid, BNE, R/60014(59).**

RIPALDA, Jerónimo de, *Catecismo, y esposición breve de la Doctrina Chistiana...*, [Alcalá]: [Marco Antonio Ferro], 1682. **Madrid, BNE, 7/12442**.

RISSON, Mariano Mauro, *Sermon del glorioso martir, y Doctor iluminado el B. Raymundo Lulio...*, [Mallorca]: Miguel Capó, 1711. **Madrid, BNE, 2/70550(2)**.

RODRÍGUEZ, Estevan, *Sermon en el reconocido obsequio y demonstracion festiva que celebrò... el Convento de San Francisco de Truxillo...*, Madrid: [s.n.], [1707]. **Madrid, BNE, 2/33730(6)**.

RODRÍGUEZ BAÑOS, José María, *Relación de méritos y servicios de D. José Antonio Rodríguez Baños, cura de S. Pedro de Tetepango*, [s.l.]: [s.n.], 1813. **Madrid, BNE, HA/24058**.

ROJAS Y SANDOVAL, Bernardo, *Sermon, que predico Don Bernardo de Rojas y Sandoval Obispo de Jaen...*, [Baeza]: [s.n.], 1599. **Madrid, BNE, R/26131(2)**.

ROSALES, Jerónimo de, *Caton Christiano y Catecismo de la doctrina Christiana*, [Madrid]: [Antonio González de Reyes], 1673. **Madrid, BNE, 2/11583**.

ROSALES, Jerónimo de, *Caton christiano, y catecismo de la doctrina christiana, para la educación, y buena enseñanza de los niños, y provechoso para las personas de todos estados...*, Madrid: [s.n.], 1750. **Madrid, BNE, R/39968**.

RUEDA MARÍN, Antonio de, *Justa poetica, celebrada en el insigne Colegio de la Compañía de Jesus, de esta...Ciudad de Murcia, el día 17 de Noviembre del año de 1727 en culto de S. Luis Gonzaga, estudiante, y de S. Estanislao de Kostka...*, Murcia: Jaime Mesnier, [1728]. **Madrid, BNE, 2/15079**.

RUIZ DE MONTTOYA, Antonio, *Catecismo en la lengua guarani*, Madrid: [s.n.], 1640. **Madrid, BNE, R/5432**.

RUIZ DELGADO, Joseph, *Sermon que en los anuales cultos, que la Santa Iglesia Magistral, y la ciudad...*, Alcalá: Francisco García Fernández, [1694]. **Madrid, BNE, 2/51807(16)**.

SAN ALBERTO, José Antonio, *Septenario de los Dolores de Maria Santisima compuesto y dedicado a la misma Soberana Señora...*, Zaragoza: Roque Gallifa, [1815]. **Madrid, BNE, VE/1488/12**.

SAN ANTONIO, Alejandro de, *Sermones varios, que a diferentes assumptos...*, Madrid: Francisco Lorenzo Mojados, 1730-37. **Madrid, BNE, 3/69764**.

SAN LORENZO, Pedro de, *Sermón en la fiesta de quarenta horas que en annual celebridad solemniza la antigua invicta Numancia...*, Salamanca: Isidro de León, 1704. **Madrid, BNE, 2/33730(8)**.

SANCHA, Antonio de, *Subscripcion para todas las obras sueltas de D. Frey Lope Felix de Vega Carpio, asi en prosa, como en verso propuesta por don Antonio de Sancha, mercader de libros, è impresor en esta corte*, Madrid: Antonio de Sancha, 1776. **Madrid, BNE, R/23983(20)**.

SÁNCHEZ SOBRINO, Sebastián, *Septenario de los Dolores de María Santísima...*, Madrid: Viuda de Barco López, 1807. **Madrid, BNE, 4/115264.**

SANTIAGO, Hernando de, *Sermon en las honras que hizierō los Cabildos de la Iglesia y ciudad de Malaga al Rey Don Philippe segundo...*, Sevilla: Clemente Hidalgo, 1598. **Madrid, BNE, 3/33222(16), R/20949(2).**

SANTO TOMÁS, Juan de, *Explicación de la Doctrina Cristiana, y la obligación de los fieles en creer y obrar...*, Madrid: Imprenta Real, 1669. **Madrid, BNE, 7/12633.**

SANTO TOMÁS, Juan de, *Explicacion de la doctrina Cristiana*, Madrid: [s.n.], 1757. **Madrid, BNE, 3/56321.**

SARACHAGA, Miguel de, *Representación dirigida por Miguel de Sarachaga a los Diputados de las Cortes Ordinarias, defendiendose de las acusaciones de D. Agustín Carrasquedo: cuartel General de Tudela, 29 de octubre de 1813*, [s.l.]: [s.n.], 1813. **Madrid, BNE, R/60016(29).**

SAYZ, Jacinto, *Sermon predicado en el conuento de Sancta Catherina...*, Barcelona: Juan Amello, 1613. **Madrid, BNE, R/20949(26).**

SEBASTIÁN, Miguel, *Cartilla maestra, con la qual, puede el Discipulo de sí mismo ser maestro. Primera parte*, [Zaragoza]: [Juan de Larumbe], 1618. **Madrid, BNE, 5/3735.**

SEGNERI, Paolo, *Sermones dichos en el Palacio Apostólico a la Santidad de Innocencio XII...*, [Pamplona]: [Alfonso Burguete], 1721. **Madrid, BNE, 7/14339.**

SENAULT, Jean-François, *Sermones panegyricos de los Santos mas celebrados en la Iglesia...*, Madrid: Blas Román, 1784-1786. **Madrid, BNE, 2/2367.**

Señoras de Sevilla. Las de Cádiz han establecido una Junta, con aprobación del Supremo Consejo de Regencia, por los medios y á los fines que manifiesta la oración inaugural que dixo su Presidenta la Excma. Sra. Marquesa de Villafranca...[Convocatoria firmada por María Loreto Figueroa y Montalbo dirigida a las Señoras de Sevilla, invitándolas a formar parte de la Sociedad Patriótica de Señoras establecida en Cádiz], [s.l.]: [s.n.], [1812]. **Madrid, BNE, R/60120(45).**

Septenario doloroso de María Sma.; con un Sermon (al fin) de gracias por el hallazgo de la imagen de N. Sra. de la Assumpcion..., Valencia: Benito Monfort, 1768. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FOA 112.**

Sermon a las honras de la parra mystica sierva de Dios Doña Angela Theodora Parra y Carbajal..., Madrid: Joseph Francisco Martínez, 1746. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 2975(2).**

Sermones dichos en el Palacio Apostolico a la Santidad de Inocencio XII..., Madrid: Blas Román, 1778. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 9134.**

SERRANO, Gonzalo Antonio, *Crisis astrologica physica, mathematica y chronologica, y pronostico universal sobre la maxima conjuncion del año 1723, dia 9 de enero...en particular se expresa el pronostico de cada uno de los años, y sus eclipses visibles hasta el año 1741*, Córdoba: Esteban de Cabrera, [1723]. **Madrid, BNE, R/33989**.

Sevillanos. *La libertad de un rey...D. Fernando VII y las maravillas que se han multiplicado desde el instante de su coronacion hasta la afortunada época en que nos enlazamos á su soberanía, exigen imperiosamente nuestra gratitud...por tanto...han determinado tributar á Dios los debidos y mas reverentes obsequios...el domingo 29 del corriente...y a las 10 de su mañana se cantara el himno Te Deum...y con la misma se ofrecera...la misa siendo el orador...FR. Jose Maria Fernandez, del Orden de...S. Francisco...*, Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, 1814. **Madrid, BNE, R/62469(9)**.

Sevillanos. *Las inmensas riquezas que encierra esta hermosa ciudad, el ser depósito de cañones, y el gran número de sus habitantes, excitarán sin duda la ambicion del tirano Bonaparte, que tratará de venir á ocuparla, aun quando sacrifique una parte considerable de sus mercenarios soldados...*, [s.l.]: [s.n.], [1809]. **Madrid, BNE, R/60002(13)**.

Situación de la Hacienda Pública desde que la Junta Suprema se encargó del gobierno, Palma: Miguel Domingo, 1813. **Madrid, BNE, R/60016(35)**.

Sonetos dedicados a la feliz victoria, que han logrado las catholicas armas de...Felipe Quinto... contra las del Archiduque, y sus aliados, en la batalla de Brihuega, y Villa-Viciosa, declarandose el numero de muertos heridos, y prisioneros, y demás pertrechos, que le apresaron..., [s.l.]: [s.n.], [1710]. **Madrid, BNE, 2/50659(13)**.

SORIA, Francisco de, *Sermon predicado en la solenne octaua que la Congregacion del Santo Oficio celebró en el Real Co[n]juento de S. Domingo...*, Madrid: Francisco Martínez, 1633. **Madrid, BNE, 2/33730(9)**.

SOTOMAYOR, Baltasar de, *Grammatica con reglas muy prouechosas y necessarias para aprender a leer y escriuir la lengua Francesa conferida con la Castellana, con vn vocabulario copioso de las mesmas lenguas...*, Alcalá de Henares: Pedro de Robles y Francisco de Cormellas, 1565. **Madrid, BNE, R/4242(1)**.

Su magestad aplica a su real hazienda todas las de Franceses y Portugueses que pertenecieren a los ausentes y reueldes y las de los que huuieren muerto sin herederos en estos Reynos, segun se dispone en una instruccion que se ha de executar por los Ministros a quien se comete, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/23879(6)**.

SUÁREZ, Diego, *Cartilla y arte menor de contar...*, [Salamanca]: [s.n.], 1619. **Madrid, BNE, R/5107, R/25441**.

Subscripcion a las obras de don Joseph Maria Vaca de Guzman, Madrid: José Herrera, 1788. **Madrid, BNE, R/23983(10)**.

Subscripcion a los sermones del P. Eliseo, carmelita descalzo,...; traducidos del frances al castellano por la edicion hecha en Paris en el año próximo pasado de 1785, Madrid: [s.n.], 1786. **Madrid, BNE, R/23983(9)**.

Sumario de las gracias y indulgencias de la Orden y Cofradia de Nuestra Señora del Carmen, y carta de hermandad para sus deuotos..., Granada: [s.n.], 1601. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 13102(3)**.

Suplemento a la Gazeta de Madrid del martes 12 de Diciembre de 1775: noticia al publico de un fondo á rentas vitalicias...para la construccion de un canal de riego y navegacion en el Reino de Murcia...concedidos á la Real Compañía titulada Pradez y Compañía por Real Cédula de S.M. de 4 de junio de 1775 á consulta del Consejo Supremo de Castilla, [s.l.]: [s.n.], [1775]. **Madrid, BNE, R/23983(22)**.

Suplemento a la Gazeta de Madrid del viernes 19 de agosto de 1808: [Contiene la carta escrita por un rebendado de la Catedral de Cuenca con fecha 31 de julio en la que refiere los atentados dometidos en aquella ciudad por el general francés Coulaincourt y su ejército], [s.l.]: [s.a.], 1818. **Madrid, BNE, R/60292(1)**.

Suspension de ciertas pregmaticas: suspension de la pregmatica que se hizo el año passado de mill [et] quinientos y cincue[n]ta y dos sobre el reuender de las lanas; suspension d[e] la pregmatica que se hizo el año passado de 1552 cerca del traer lienços y paños en retorno de las lanas que se sacaren fuera destos reynos; suspension de la pergmatica [sic] que se hizo el año passado de 1552 sobre el passar paños a Portugal, Valladolid: Sebastian Martinez, 1558. **Madrid, BNE, R/14090(16)**.

TALAVERA, Hernando de, *Cartilla y doctrina en roma[n]ce...*, [Salamanca]: [Juan de Porras], [ca. 1505-1508]. **Madrid, BNE, R/41125**.

TALLADA SANCHIZ DALMAU, Vicente, *Informe juridico por Don Vicente Tallada Sanchiz Dalmau, antes Sousa, Señor del Lugar de Barcheta, en la causa de revista que sigue por la Real Audiencia de Valencia, con Don Joseph Sousa, su hermano: sobre demanda de alimentos*, Valencia: por José García, 1723. **Madrid, BNE, R/38941(26)**.

TAUSTE ALCOCER, Francisco, *Arte y bocabvlario de la lengva de los indios Chaymas, Cymanagotos, Cores, Parias y otros diversos de la Provincia de Cymana, o Nveva Andalvcia...*, [Madrid]: [Bernardo de Villa Diego], 1680. **Madrid, BNE, R/5213**.

TEMIÑO, Bernardo de, *Sermon en la festividad nuevamente instituida al Eterno Padre, Primera Divina Persona...*, Madrid: Imprenta del Reino, 1696. **Madrid, BNE, 2/51807(1)**.

TERRONES AGUILAR DEL CAÑO, Francisco, *Sermon que predico a la Magestad del Rey don Felipe Tercero nuestro Señor el Doctor Francisco de Aguilar de Terrones...*, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/26157(1)**.

TERRONES AGUILAR DEL CAÑO, Francisco, *Sermon que predico a la Magestad del Rey. D. Felipe...*, [s.l.]: [s.n.], [1598]. **Madrid, BNE, R/20949(8)**.

Títulos otorgados por la Sociedad Sevillana de Amigos del País, la Sociedad Económica de Madrid de Amigos del País y de la Sociedad Vascongada de Amigos del País, a favor del duque de Osuna. **Madrid, AHN, OSUNA, C.115, D.155-1571778-01-29 / 1783-07-11.**

TORIO DE LA RIVA Y HERRERO, Torcuato, *Arte de escribir por reglas y con muestras, segun la doctrina de los mejores autores...*, Madrid: viuda de Joaquín Ibarra, 1802. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FG 3508.**

TORRES VILLARROEL, Diego de, *Cartilla eclesiastica, de computos: contiene doze tablas, para saber perpetuamente los numeros de los años futuros, y todas las fiestas movibles: con las lunaciones y eclipses, desde el año 1729 hasta el año de 1750...*, Madrid: Antonio Marín, [1727]. **Madrid, BNE, 3/33206(2).**

TORRES VILLARROEL, Diego de, *Las vistillas de S. Francisco: pronostico y diario de quartos de luna y juicio de los acontecimientos naturales y politicos de la Europa, para este año visiesto de 1764...*, Madrid: Andrés Ortega, 1763. **Madrid, BNE, R/60454.**

TORRES VILLARROEL, Diego de, *Los carboneros de la calle de la Paloma: pronóstico y diario de quartos de luna para este año de 1761...*, Madrid: Joaquín Ibarra, 1760. **Madrid, BNE, RI/342<21>(1).**

TORRES VILLARROEL, Diego de, *Viaje fantastico del gran piscator de Salamanca, ornadas por vno, y otro mundo, descubrimiento de sus substancias, generaciones, y producciones...*, [Salamanca]: [s.n.], [1724]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 25912(3).**

TORRES, Diego de, *Compendio de las actas de la Real Sociedad Aragonesa: correspondientes al año 1798 / formado mediante comision de la misma por su secretario Don Diego de Torres*, Zaragoza: Mariano Miedes, 1799. **Madrid, BNE, 2/16309(1), 2/17888.**

TORRES, Diego de, *Compendio de las actas de la Real Sociedad Aragonesa: correspondientes al año 1799 / formado mediante comision de la misma por su secretario Don Diego de Torres*, Zaragoza: Mariano Miedes, 1800. **Madrid, BNE, 2/16309(2).**

TORRES, Diego de, *Compendio de las actas de la Real Sociedad Aragonesa: correspondientes al año 1800 / formado mediante comision de la misma por su secretario Don Diego de Torres*, Zaragoza: Mariano Miedes, 1801. **Madrid, BNE, 2/16309(3).**

TORRES, Diego de, *Compendio de las actas de la Real Sociedad Aragonesa: correspondientes al año 1801 / formado mediante comision de la misma por su secretario Don Diego de Torres*, Zaragoza: Mariano Miedes, 1802. **Madrid, BNE, 2/16309(4).**

TORRES, Diego de, *Compendio de las actas de la Real Sociedad Aragonesa: correspondiente al año 1802 / formado mediante comision de la misma por su secretario Don Diego de Torres*, Zaragoza: Mariano Miedes, 1803. **Madrid, BNE, 2/16309(5).**

TRIOLA, Mariano, *Silabario español arreglado al orden que debe enseñarse, y de mayor facilidad en la pronunciación...*, Barcelona: Viuda de M. Texero, 1830. **Madrid, BNE, 1/39732.**

TRUJILLO Y MOLINA, Rafael, *Don Rafael Truxillo y Molina, mariscal de campo de los reales exercitos, comandante general de los presidios menores de Africa, gobernador político y militar de esta plaza...Hago saber a todos los vecinos de esta ciudad y su término, como habiéndose dado por mis antecesores cumplimiento á una real executoria de S. M...y despachada en favor de Matias Mariano Maestre, como poseedor del oficio de fiel medidor del vino, vinagre y aceite que se mide, pesa y afora...se haga entender a los tratantes en dichas especies á lo que están obligados...*, Málaga: [s.n.], 1814. **Madrid, BNE, R/60016(95)**.

Un francaise á ses camarades francais!, [s.l.]: [s.n.], [s.a.]. **Madrid, BNE, R/60026(48)**.

Union y confianza. Felices habitantes de Andalucia, habeis triunfado...de los que llevaron el terror y la destruccion á las arenas ardientes del Africa...Habeis manifestado que vuestro valor es invencible, y enseñado á la Europa entera que no permitis el yugo de la ambicion francesa...¿Si querrá Dios que las demas naciones...rompan las cadenas de la esclavitud? Pero si aun temen á las fuerzas del déspota de la Francia, que vuelvan su atencion á la España, y veran los exércitos franceses destrozados y fugitivos..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60034(30)**.

Unión y confianza. Felices habitantes de Andalucia...habeis manifestado que vuestro valor es invencible, y enseñado á la Europa entera que no permitis el yugo de la ambición francesa... Sí, valerosos andaluces, nuestros enemigos asolaban ya parte de vuestro territorio, quando manifestasteis abiertamente la resolucion de morir antes de sujetaros á su cruel dominio..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(52)**.

URTESAVEL, José, *Primera parte del septenario angelico, en que se da noticia de siete Excelentissimos Angeles...*, Pamplona: Pedro José Ezquerro, 1741. **Madrid, BNE, 5/7717<1>**.

VADILLO, José Manuel de, *Habitantes de la provincia de Jaen, La Regencia de las Españas al separarme de mis anteriores destinos nombrándome gefepolítico de esta provincia, solo se ha propuesto que contribuya á vuestra felicidad... he aceptado gustoso el honor de residir entre vosotros con el apreciable carácter que sin mérito ni solicitud mía me ha sido conferido...*, Jaén: [s.n.], 1813. **Madrid, BNE, R/60016(43)**.

VALDERRAMA, Pedro de, *Sermon que predico...Frai Pedro de Valderrama, Difnidor de la Orden de San Augustin...en San Pablo de Seuilla, en la fiesta de la canonizacion de San Raymundo...*, Sevilla: Francisco Pérez, 1601. **Madrid, BNE, R/26131(8)**.

Valencianos. Las arengas de los generales no infunden valor en los soldados tímidos y cobardes, pueden inflamarlos algun tanto, pero solo es mientras se escuchan... Animo pues, Valencianos esforzados, corred, nada os detenga..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [1808]. **Madrid, BNE, R/60026(30), R/60034(38)**.

Valerosos cantábros y compañeros: ya es cumplido vuestro deseo: ya rebotó la mina que habia en el corazon de este pueblo como en el vuestro. Llegado el caso de que todos hagamos un digno sacrificio para nuestra santa religion, por nuestras buenas leyes y costumbres...De anoche acá está armado todo este pueblopor su propia exáltacion consiguiente á la provocacion de un francés despues de otras. Nadie ha podido contenerle...Nos instruiremos y auxiliaremos

recíprocamente conforme á las fuerzas y circunstancias locales de cada jurisdiccion..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60026(2).

Valerosos españoles. Desde que el enemigo comun de la Europa trató de destronar á todos sus Monarcas iba sembrando en vuestras tierras los laureles que debian coronar vuestras cabezas... nos ha robado nuestros Principes y Leyes, baxo la capa de una amistad sincera.. Andaluces: á vosotros estaba destinada segunda vez la gloria de fixar sobre la Casa de Borbon la Corona vacilante de España...resistid con pechos leales los ataques de la perfidia..., Sevilla: Viuda de Vázquez y Compañía, [s.a.]. Madrid, BNE, R/60026(32).

Valerosos españoles: Hemos visto y estimamos viendo con el mayor dolor, aún á pesar de las sábias y enérgicas disposiciones de la Suprema Junta, los pérfidos y mal entretenidos agentes de la Francia...esparciendo sus iniquas semillas...para que no caminemos con el candor y buena fe de que nos hallamos poseidos á defender nuestra religion, Rey y Patria..., [s.l.]: [s.n.], [1808]. Madrid, BNE, R/60026(4).

VARGAS, Manuel de, Sermon predicado el tercer dia de Pascua de Espiritu en vn octauario de la Encarnacion del Hijo de Dios, y Anunciacion de su Madre santissima..., Sevilla: Francisco de Lira, 1619. **Madrid, BNE, R/26131(11).**

Vecinos de Cadiz. Los servicios que habeis hecho desde el 29 de Mayo de 1808, debeis extenderlos hasta el último punto y término de nuestra heróica lid. Fuisteis modelo de ciudadanos armados para la propia conservacion, haciendo de Cadiz el baluarte de la libertad é independencia española..., [Cádiz]: Imprenta de la Junta Superior, [1810]. Madrid, BNE, R/60002(76).

VEGA, Lope de, *Relacion de las Fiestas que la insigne Villa de Madrid hizo en la Canonización de su Bienaventurado Hijo y Patron San Isidro, con las Comedias que se representaron y los Versos que en la Iusta Poetica se escriuieron...*, Madrid: Alonso Martín, 1622. **Madrid, BNE, R/6616.**

VENEGAS, Alejo, *Tractado de orthographia y acce[n]tos en las tres lenguas principales...*, Toledo: Lázaro Salvago Genovés, 1531. **Madrid, BNE, U/2836.**

Vida del beato Juan de Ribera..., Valencia: José Orga, 1798. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH DER 16305.**

VILLACAMPA Y MAZA DE LIZANA, Pedro, *D. Pedro Villacampa Maza de Lizana, caballero del Orden militar de S.Fernando, Teniente General de los exércitos nacionales, Capitán General de Castilla la Nueva...La Regencia de Las Españas se ha dignado conferirme el mando independiente de esta Capitanía General de Castilla la Nueva, Y para que en ella se cumplan exactamente las órdenes de S.A...se observarán puntualmente los artículos siguientes...*, [Madrid]: [s.n.], [1814]. **Madrid, BNE, R/60016(63).**

Villancicos que se cantaron en el coro de la...Iglesia de Sevilla en la fiesta del...Nacimiento de...Jesu Christo, este año de 1634..., Sevilla: Juan Gómez Blas, [1634]. **Madrid, BNE, VE/1309/9.**

Villancicos que se cantaron en la Capilla Real de su Magestad, la noche de Navidad, deste año de 1651..., [s.l.]: [s.n.], [1651]. **Madrid, BNE, R/34199/27.**

Villancicos que se cantaron en la Santa Yglesia de Sevilla, en la festividad del...Nacimiento de...Chisto. Año 1629, Sevilla: Juan de Cabrera, [1629]. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 36228(4).**

Villancicos que se han de cantar en el Real Convento de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, de esta Corte, la Noche de los Reyes de este año de 1672..., [Madrid]: [s.n.], [1672]. **Madrid, BNE, R/34988/8(1).**

Villancicos que se han de cantar en la Capilla Real de Su Magestad la Noche de Nauidad deste año de 1672..., Madrid: José Fernández de Buendía, [1672]. **Madrid, BNE, VE/88/67.**

Villancicos que se han de cantar en la Real Capilla de sv Magestad la noche de Navidad este año de MDCXCV..., [Madrid]: [s.n.], 1695. **Madrid, BNE, R/34988/8(2).**

Villancicos que se han de cantar en la solemnidad del...nacimiento de...Jesucristo en la...Catedral de Avila el presente año de 1818..., Ávila: Aguado, 1818. **Madrid, BNE, R/34980/38.**

Villancicos qve se cantaron en la...Iglesia de Toledo Primada de las Españas, este año de mil y seiscientos y treinta y tres en los Maytines del...Nacimiento de...Iesu Christo, Toledo: Juan Ruiz de Pereda, 1633. **Madrid, BNE, VE/88/1.**

Villancicos qve se han de cantar en la Real Capilla de la Encarnación en los maytines de...Reyes este año de 1698..., Madrid: Antonio de Zafra, [1698]. **Madrid, BNE, R/34989/26(2).**

Villancicos qve se han de cantar en la...Yglesia...Metropolitana de Granada, la noche del Nacimiento de...Iesvchristo este año de 1672..., Granada: Imprenta Real de Nicolás Antonio Sánchez, [1672]. **Madrid, BNE, R/34987/7.**

VILLAR, Juan, *Arte de la lengua española reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramatica...*, Valencia: Francisco Verenge, 1651. **Madrid, BNE, R/16271.**

VIRGEN I HERRERA, José de la, *Doctrina christiana, moral, y dogmatica: dialogo entre un catholico romano, i un reformado, ò protestante catequizado...*, [Sevilla]: [s.n.], 1734. **Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH FLL 2013.**

YAÑEZ BAHAMONDE, Francisco, *Nos don Francisco Yañez Bahamonde, canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, caballero pensionista de la real y distinguida Orden española de Carlos III...Á todos los fieles cristianos de gualquier estado, dignidad y condición...S.M...se ha dignado ser su real voluntad aprobar la tasa de las limosnas establecidas desde el año 1801...*, Madrid: [s.n.], 1814. **Madrid, BNE, R/60016(84).**

ZUÑIGA Y GIRÓN, Fernando de, *Sermon al glorioso Obispo San Martin, predicado el dia once de noviembre, en su parroquia de la ciudad de Salamanca...*, Salamanca: María Estevez, viuda, [1704]. **Madrid, BNE, 2/33730(10).**

OBRAS GALARDONADAS CON EL PREMIO DE BIBLIOGRAFÍA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

- 1995 Isabel PÉREZ CUENCA. *Catálogo de los manuscritos de Francisco de Quevedo en la Biblioteca Nacional*. Madrid: Ollero & Ramos, 1997.
- 1996 Juan Antonio YEVES ANDRÉS. *Manuscritos españoles de la Biblioteca Lázaro Galdiano*. Madrid: Ollero & Ramos - Fundación Lázaro Galdiano, 1998.
- 1997 José Luis GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO. *La «Librería Rica» de Felipe II: Estudio histórico y catalogación*. San Lorenzo del Escorial: Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 1998.
- 1998 Maria Grazia PROFETI. *Per una bibliografia di Lope de Vega. Opere non drammatiche a stampa*. Kassel: Reichenberger, 2002.
- 1999 Giuseppina GRESPI. *Traducciones castellanas de obras latinas e italianas contenidas en manuscritos del siglo xv en las bibliotecas de Madrid y El Escorial*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2004.
- 2000 Luis GARCÍA CUBERO. *Las alegaciones en derecho (Porcones) de la Biblioteca Nacional. Tocantes a Mayorazgos, Vínculos, Hidalguías, Genealogías y Títulos Nobiliarios*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2004.
- 2001 [Desierto]
- 2002 Ángel PARIENTE. *Diccionario bibliográfico de la poesía española (siglo xx)*. Sevilla: Renacimiento, 2003.
- 2003 Cecilio Nicolás ALONSO ALONSO. *Índice de «Los lunes de El Imparcial» (1874-1933)*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2006.
- 2004 Karl G. GREGG. *The Sanz «sueltas». A descriptive analytical catalogue*. Newark, Delaware: Juan de la Cuesta, cop. 2012.
- 2005 Sonia GARZA MERINO. *El original de imprenta (1472-1684). Estudio histórico y catálogo*.

- 2006 Alain BÈGUE. *Las academias literarias en la segunda mitad del siglo xvii. Catálogo descriptivo de los impresos de la Biblioteca Nacional de España*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2007.
- 2007 [Desierto]
- 2008 María Arantzazu DOMINGO MALVADI. *Bibliofilia humanista en tiempos de Felipe II: la biblioteca de Juan Páez de Castro*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2011.
- 2009 Elisa BORSARI. *Catálogo de traducciones anónimas al castellano de los siglos xiv al xvi en bibliotecas de España, Italia y Portugal*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2010. En <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000171296> (acceso 11-1-2018).
- 2010 [Desierto]
- 2011 Nicolás BAS MARTÍN. *Libros, lectura y lectores entre España y Francia a finales del siglo xviii: la correspondencia entre el librero Fournier y Cavanilles*. [El correo de la Ilustración: libros y lecturas en la correspondencia entre Cavanilles y el librero parisino Fournier (1790-1802). Madrid: Ollero y Ramos, 2013]
- 2012 Teresa MARTÍNEZ MANZANO. *Historia del fondo manuscrito griego en la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2015.
- 2013 Silvia GONZÁLEZ-SARASA HERNÁEZ. *Tipología del impreso antiguo español*. Madrid: Biblioteca Nacional de España, 2019.
- 2014 Rosario Consuelo GONZALO GARCÍA. *El legado bibliográfico de Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes de Tilly. Aportaciones a un catálogo descriptivo de relaciones de sucesos (1501-1605)*. Madrid: Arco-Libros, 2018.
- 2015 [Desierto]
- 2016 Felipe VIDALES DEL CASTILLO. *El VII Márqués del Carpio y los libros. Origen, contenido y dispersión de sus bibliotecas y localización en los fondos de la BNE*.

